Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad

DIGITALIZADO

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario de Bancolombia S.A. contra Inversiones Lozano Luque y Cia. S. en C..

CAROLINA MORENO MORENO, mayor de edad, vecina, domiciliada y residenciada en Bogotá identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52´380.910 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de Bancolombia S.A. (entidad que absorbió a Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Bancaria de Colombia), establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín conforme se acredita en el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, poder otorgado a mi persona, me permito muy respetuosamente mediante el presente documento otorgar poder especial amplio y suficiente a la doctora **LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, también mayor de edad y vecina de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.677.438, expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional numero 51.798 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación de **BANCOLOMBIA S.A.** dentro del proceso citado en la referencia, en el cual somos demandantes, y, adelante todas las gestiones necesarias para el éxito de éste mandato.

Mi apoderada queda ampliamente facultada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en especial para recibir, transigir, conciliar, desistir, participar en la diligencia de remate, hacer postura y solicitar adjudicación en nombre del Banco, sustituir y reasumir este poder y, en general, para hacer cuanto juzgue conducente al éxito de este mandato.

Acepto,

CAROLINA MORENO MORENO.
C.C No. 52´380.910 de Bogotá
Representante Legal

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No 51.789 C.S.J.

Ante mi ILDUARA SEPULVEDA [illegible] (E)
(23) del Circulo de Bogotá, se PRESENTO (ron) [illegible]

quien (es) se identificó (ron) con la (s) cédula (s) [illegible]

Tarjeta (s) Profesional (es) [illegible]

quien (es) declara (n) que la FIRMA que aparece en este documento es (son) la suya (s) y que el CONTENIDO del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia en Bogotá, a los

10 JUL. 2009

NOTARIA 23

nbia

L 0000006340080172 001

ESOR: 10543

NRO. SOLICITUD: 00000000000041310646

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO
TASA VARIABLE (DTF)

PAGARE N° 6340080172

DIGITALIZADO

Nosotros
INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C********** **********

Nos obligamos a pagar incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de BOGOTA D.C. la suma de **********
CIEN MILLONES DE PESOS M. CTE.**********
($ 100,000,000.00) moneda legal, que de dicha entidad hemos recibido a entera satisfacción a título mutuo, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA-VALOR $100,000,000.00
PERIODO DE GRACIA: 6 Meses
VENCIMIENTO FINAL: 11 de Septiembre de 2012
MARGEN DE REDESCUENTO: 100.0000 %
INTERES REDESCUENTO: DTF E.A. - 3.00 puntos
FECHA SUSCRIPCION: 11 de Septiembre de 2007
APROBACION: _____
INTERES ANUAL: DTF E.A. + 4.00 puntos
ENTREGA: 00001
CIUDAD DE REALIZACION DE LA INVERSION: 25290000FUSAGASUGA - FUSAGASUG
LINEA DE CREDITO O NORMA LEGAL: _____
ACTIVIDAD ECONOMICA: 641050

SEGUNDA -El (los) deudor (es) se obliga (n) a pagar el valor recibido de acuerdo al siguiente plan de amortización:

Cuota:	Año	Mes	Día	Valor $
1	2008	06	11	5,555,555.00
2	2008	09	11	5,555,555.00
3	2008	12	11	5,555,555.00
4	2009	03	11	5,555,555.00
5	2009	06	11	5,555,555.00
6	2009	09	11	5,555,555.00
7	2009	12	11	5,555,555.00
8	2010	03	11	5,555,555.00
9	2010	06	11	5,555,555.00
10	2010	09	11	5,555,555.00
11	2010	12	11	5,555,555.00
12	2011	03	11	5,555,555.00
13	2011	06	11	5,555,555.00
14	2011	09	11	5,555,555.00
15	2011	12	11	5,555,555.00
16	2012	03	11	5,555,555.00
17	2012	06	11	5,555,555.00
18	2012	09	11	5,555,565.00

TERCERA -Pagaremos los intereses a la tasa efectiva anual del DTF señalada por el Banco de la República en la fecha de suscripción de este pagaré más + 4.00 puntos efectivos anuales, pagaderos por, Trimestre Vencido equivalentes a una tasa nominal del 12.37 % anual, la cual permanecerá inmodificable hasta el próximo vencimiento de los intereses, contado a partir de la fecha de suscripción de este pagaré. Esta tasa se ajustará periodicamente teniendo en cuenta el valor de DTF efectivo anual que haya señalado el Banco de la República como vigente para la fecha de iniciación de cada uno de los períodos de pago de los intereses manteniéndose constante los puntos efectivos anuales referidos.

CUARTA -En caso de mora pagaremos una tasa equivalente al doble de interés pactado. En todo caso dicha tasa por mora no podrá exceder del limite máximo autorizado que rija al momento de la suscripción del pagaré.

QUINTA -El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1 - Si los bienes cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2.

Bancolombia
NIT 890.903.938-8
PIC

L 0000006340080172 001

CONSECUTIVO ASESOR: 10543 **NRO. SOLICITUD:** 00000000000413106 46

Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3. Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte, o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4-Cuando a juicio del Banco o de Finagro se considere que hubo inexactitud en la información suministrada para el otorgamiento o inversión del crédito objeto del presente pagaré o a éste se le haya dado destinación diferente a aquella para la cual fué otorgado, o en cualquier otra forma se hayan inclumplido las normas que regulan esta clase de créditos.

SEXTA - El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prorrogas, renovaciones, ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contraidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Igualmente serán a nuestro cargo los impuestos y gravámenes que puedan afectar la obligación y renunciamos a los beneficios de disposiciones legales que lleguen a modificarlo en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa que hacemos. Aceptamos desde ahora cualquier traspaso que de éste crédito se hiciere al Banco de la República o a cualquier otra persona natural o jurídica.

Igualmente desde ahora aceptamos que en el evento de que cambien las condiciones financieras (Tasa de interés, tasa de redescuento y margen de redescuento), habrá ajuste automático a tales condiciones.

Las tasas de interés moratorias y remuneratorias, así como la tasa y margen de redescuento previstos en el presente pagaré al momento de su suscripción, se podrán modificar y reajustar con posterioridad, hasta el máximo legalmente permitido, cuando las autoridades respectivas lo autoricen, por lo cual me obligo desde ahora a pagar la diferencia que por aplicación de lo aqui previsto resulte a mi cargo.

Los abonos parciales y/o de pago de intereses que se hagan en este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Firmamos en BOGOTA D.C. a los días 11 del mes de Septiembre de 2007

Firma: Clemencia Luque Dirección: Cra. 53 # 11 A - 20 Dp. [redacted]

Nombre: MARIA CLEMENCIA LUQUE DE LOZANO Teléfono: 2141068

Cédula o NIT: 41.600.777

Firma: Clemencia Luque Dirección: Cra. 53 # 11 A - 20 Dp - 306

Nombre: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C Teléfono: 2141068

Cédula o NIT: 800.101.118-6

Endosado en propiedad a Finagro. Ciudad: MEDELLIN fecha: 11 de Septiembre de 2007

FIRMA AUTORIZADA BANCOLOMBIA

FIRMA AUTORIZADA BANCOLOMBIA

PAGARE N° 6340080172
NRO. SOLICITUD: 00000000000413106 46

Cliente INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C - 800101118
Prestamo 6340080172
Valor Credito 100,000,000.00

DIGITALIZADO

FECHA	ABONO	INTERESES	CAPITAL	SEGUROS
14/12/2007	3,093,575.00	3,093,575.00	0.00	0.00
26/03/2008	3,029,825.00	3,029,825.00	0.00	0.00
16/06/2008	346,930.00	346,930.00	0.00	0.00
25/06/2008	1,105,033.00	1,105,033.00	0.00	0.00
27/06/2008	501,288.00	501,288.00	0.00	0.00
09/07/2008	1,101,050.00	1,101,050.00	0.00	0.00
10/07/2008	35,596.00	35,596.00	0.00	0.00
23/07/2008	514,647.00	353,017.00	161,630.00	0.00
29/07/2008	19,476.00	19,476.00	0.00	0.00
06/08/2008	1,263,682.00	468,373.00	795,309.00	0.00
15/08/2008	4,100,000.00	585,408.00	3,514,592.00	0.00
21/08/2008	851,694.00	851,694.00	0.00	0.00
25/08/2008	1,219,654.00	397,673.00	821,981.00	0.00
26/08/2008	42,050.00	33,278.00	8,772.00	0.00
29/08/2008	320,000.00	66,543.00	253,457.00	0.00
18/09/2008	872,192.00	546,254.00	325,938.00	0.00
25/09/2008	4,000,000.00	28,043.00	3,971,957.00	0.00
02/10/2008	1,300,000.00	6,724.00	1,293,276.00	0.00
02/01/2009	95.00	95.00	0.00	0.00
29/01/2009	254,190.00	254,190.00	0.00	0.00
12/02/2009	167,307.00	167,307.00	0.00	0.00
TOTAL	**24,138,284.00**	**12,991,372.00**	**11,146,912.00**	**0.00**
Saldo Inicial			**100,000,000.00**	
Abonos Capital			**11,146,912.00**	
Nuevo Saldo Capital			**88,853,088.00**	

Elaborado por: Robert Julian Barrera

FINAGRO
Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario

3366024

HOJA ANEXA AL PAGARE No 6340080172

LICITALIZADO

LUCY CEBALLOS PEDRAZA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.455.948 de Usaquén, en mi condición de Segundo Suplente del Presidente y, por tanto, como Representante Legal del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se anexa al presente, endoso en propiedad, sin responsabilidad de FINAGRO:

A favor de: *BANCOLOMBIA S.A.*
El pagaré número: 6340080172
Por valor de: 100.000.000,00
suscrito por: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C
con número de identificación: 8001011186

El cual se encuentra bajo custodia de ***BANCOLOMBIA S.A.***, en virtud del contrato de depósito suscrito con FINAGRO.

Dado en Bogotá, D.C. 24 de Abril de 2009

LUCY CEBALLOS PEDRAZA
Segundo Suplente del Presidente
FINAGRO

800101775

33584019

REPUBLICA DE COLOMBIA

LIBERTAD Y ORDEN

FUSAGASUGA

NOTARIA 46

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CARRERA 7a. No. 27-86

TELEFONOS: 3416430 - 2452326

E-mail: not46bogota@yahoo.com

PRIMERA **COPIA DE LA ESCRITURA No.** 01788

DE FECHA 09 **DE** AGOSTO **DE** 2007

CLASE DE CONTRATO: HIPOTECA. DE : MARIA CLEMENCIA LUQUE DE LOZANO A : ACREEDOR : BANCOLOMBIA S.A.-

MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-17359

ZONA: FUSAGASUGA .-

Fusa

OSCAR ALARCON NUÑEZ

NOTARIO

Bancolombia
32800436

WK 7133926

ESCRITURA NÚMERO: 0 1 7 [illegible]

NUMERO: CERO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO ----------

FECHA: NUEVE (9) DE AGOSTO ----------

DE DOS MIL SIETE (2007).----------

NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTA,

DISTRITO CAPITAL.----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA No: 157-17359.----------

CEDULA CATASTRAL: 000100140155000.----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (-) RURAL (X) ----------

DIRECCION DEL PREDIO: INMUEBLE DENOMINADO "LA ESPERANZA",

UBICADO EN LA VEREDA "EL PLACER".----------

--- MUNICIPIO: FUSAGASUGA ---- DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.---

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓD.	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO.
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	$100.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: ----------

DEUDOR ----------

DE: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.--NIT.# 800.101.118-6

ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A. ---------- NIT.# 890'903.938-8

==========

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el dia NUEVE (9) ---------del mes de AGOSTO ---------- del año dos mil siete (2007), ante mi OSCAR ALARCON NUÑEZ ----------Notario Cuarenta y Seis (46) ---------- del Circulo de Bogotá Distrito Capital,----------

CONSTITUCION DE HIPOTECA CRÉDITO CONSTRUCTOR O DIFERENTE DE VIVIENDA

Compareció(eron) con minuta en disquete: el (los) señor(es) **MARIA CLEMENCIA LUQUE DE LOZANO** /identificada con cedula de ciudadanía No. 41.600.777 de Bogotá/ quien(es) obra(n) en este acto en su

ESPERANZA MARQUEZO.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

carácter de Gestor Gerente y por tanto, en representación de la sociedad **INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.**, con domicilio en la ciudad de Fusagasuga (Cundianamarca), constituida por escritura pública No. mil setecientos setenta y dos (1.772) del once (11) de junio de mil novecientos noventa (1.990), aclarada mediante escritura pública número dos mil cincuenta (2.052) de fecha cinco (5) de julio de mil novecientos noventa (1.990) ambas de la Notaria Treinta (30) del Círculo de Bogotá, D.C., inscritas el veintiséis (26) de julio de mil novecientos noventa (1.990), bajo el número 300412 del Libro IX, registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, que presenta para su protocolización el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., sobre existencia y representación de la sociedad y dijo(eron): -- **PRIMERO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA:** Que el (los) compareciente(s) quien(es) en adelante se llamará(n) **EL HIPOTECANTE** o **EL DEUDOR**, para garantizar el pago del crédito que le(s) conceda **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito, con domicilio principal en Medellín, quien también utiliza la razón social **BANCO DE COLOMBIA S.A.**, ejercitando la facultad prevista en el Articulo 2438 del Código Civil, constituye(n) en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, hipoteca abierta de primer grado sin límite en su cuantía sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s), el (los) cual(es) se hipoteca(n) como cuerpo cierto: ---------- Inmueble rural que se ha venido denominado "LA ESPERANZA", situado en la vereda "EL PLACER", municipio de Fusagasuga, departamento de Cundinamarca, con una superficie aproximada de novecientos metros cuadrados (900.00 M2), con todas sus cercas, edificaciones, instalaciones, mejoras, costumbres, usos, servicios legalmente constituidos y demás dependencias y anexidades comprendidos dentro de los siguientes linderos:- **POR EL ORIENTE.-** Partiendo del punto donde se une una muralla de piedra con la carrera que conduce a la finca siguiendo hacia el norte a todo lo largo de dicha muralla, en cuarenta y cinco metros (45.00 mts.), con propiedad que es o fue de Alvaro Cifuentes;---------- **POR EL NORTE.-** En veinte metros (20.00 mts.), con la finca "EL RINCÓN DEL MICHU".----------

DIGITALIZADO

0011923

MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
Nit. 390.680.008-4

SECRETARÍA DE HACIENDA
Sección Tesorería

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

NUMERO: 0000025331

El Suscrito SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que en el catastro del Municipio de FUSAGASUGA a 25 de julio del 2007, aparece inscrito el siguiente predio, con el avalúo y propietario(s) que se indica(n) más adelante.

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de:

- IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de diciembre del 2007

NÚMERO CATASTRAL: 000100140155000

DIRECCIÓN O NOMBRE: LA ESPERANZA

Nº	PROPIETARIO(S)	IDENTIFICACIÓN
1	AVICOLA-EL-MICHU-LTDA	000060069418

ÁREA DEL TERRENO: 900 MTRS 2
ÁREA CONSTRUIDA: 450 MTRS 2
AVALÚO: $ 6,926,000
VIGENCIA: 31 de diciembre del 2007

El presente Certificado se expide para:

HIPOTECA

HERNAN MUÑOZ LARA
Secretario De Hacienda

Responsable

ESPERANZA MARQUEZ O.
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

UNA CIUDAD PARA LA GENTE

01

6045016 7

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

1783

31 DE JULIO DE 2007 HORA 13:16:40

11N03073125998PM40129 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.
N.I.T. : 800101118-6
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMAR)

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00417226

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 1.772 NOTARIA 30 DE BOGOTA DEL 11 DE JUNIO DE 1.990, ACLARADA POR E.P. NO. 2.052 NOTARIA 30 DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.990, INSCRITAS EL 26 DE JULIO DE 1.990, BAJO EL NO. 300412 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.-

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE JUNIO DEL 2010 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A)- LA PROMOCION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; B)- EL DESARROLLO DE CULTIVOS; C)- LA EJECUCION DE PROGRAMAS AGROINDUSTRIALES Y EN GENERAL LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACION EN LA CUAL PARTICIPEN INSUMOS, ENTRE OTROS, DE ORIGEN AGROPECUARIO. D)- LA COMERCIALIZACION DE INSUMOS Y PRODUCTOS FINALES DE ORIGEN AGROINDUSTRIAL Y EN GENERAL AGROPECUARIOS; E)- EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y EN GENERAL AGROPECUARIOS; F)- LA EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; G)- LA REPRESENTACION DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES AGROINDUSTRIALES Y AGROPECUARIAS EN GENERAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, TODA CLASE DE BIENES CORPORALES E INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES, DAR Y RECIBIR EN PRENDA LOS UNOS Y EN HIPOTECA LOS OTROS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO, CONCESION O USUFRUCTO, INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTIAS DEL CASO,CELEBRAR CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, COMO GIRAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR O PROTESTAR, ANULAR, CANCELAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y EFECTOS DE COMERCIO, TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAIDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, SUSTITUIR O HACERSE SUSTITUIR POR UN TERCERO EN LA TOTALIDAD O EN PARTE DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE CUALQUIER CONTRATO; ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIE-

DAD; CELEBRAR ASI MISMO CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS, OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE SUS BIENES, SUS NEGOCIOS O EL PERSONAL A SU SERVICIO; FORMAR PARTE COMO FUNDADORA,O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE DEDIQUEN A LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES AUXILIARES O COMPLEMENTARIAS Y EN GENERAL, EFECTUAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIEMPRE Y CUANDO COMO LOS ANTERIORES, ENUMERADOS POR VIA DE EJEMPLO, QUEDEN EN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.-

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 600,000.00000 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 6,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS GESTOR(ES)

LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO C.C. 00002842417
NO. CUOTAS: 2.00 VALOR:$12,000.00
LOZANO MARIA CLEMENCIA LUQUE DE C.C. 00041600777
NO. CUOTAS: 2.00 VALOR:$12,000.00

- SOCIOS COMANDITARIO(S)

LOZANO LUQUE ANA MARIA **********
NO. CUOTAS: 32.00 VALOR:$192,000.00
LOZANO LUQUE MONICA **********
NO. CUOTAS: 32.00 VALOR:$192,000.00
LOZANO LUQUE MARIA CAMILA **********
NO. CUOTAS: 32.00 VALOR:$192,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 100.00 VALOR :$600,000.00000

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SOCIOS GESTORES, ACTUANDO COMO GERENTE Y SUBGERENTE.-

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001772 DE NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE JUNIO DE 1990 , INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 1990 BAJO EL NUMERO 00300412 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GESTOR GERENTE
LOZANO MARIA CLEMENCIA LUQUE DE C.C. 00041600777

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA MISMA CORRESPONDE AL SOCIO GESTOR; EN CONSECUENCIA, LOS SOCIOS GESTORES, ACTUANDO COMO GERENTE Y SUBGERENTE, TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y POR CONSIGUIENTE PODRAN, EJECUTAR, SIN LIMITACION ALGUNA, TODOS LOS ACTOS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.-

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 53 NO. 115-20 AP 306
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 53 NO. 115-20 AP 306
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : invlozanoluque@hotmail.com

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

01

60450169

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

31 DE JULIO DE 2007 HORA 13:16:40

11N03073125998PM40129 HOJA : 002

* *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

WK 3360831

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (1839) ---
CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. -----
OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.---------
A: ALEJANDRO ANDRÉS DE JESÚS GÓMEZ MONTOYA.----------

L.C. ----------

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de Marzo ---- de dos mil seis (2006), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario el Doctor JUAN ALVARO VALLEJO TOBON ----------

MARGARITA MARIA MESA MESA, mayor de edad, vecina de Medellín, portadora de la cédula de ciudadanía No. 42.990.97 obrando en mi condición de Representante Legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín circunstancias que acredito con certificación expedida por Superintendencia Bancaria, manifiesto:----------

PRIMERO. Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los Estatutos Sociales, por medio de este instrumento, confiero **PODER ESPECIAL a ALEJANDRO ANDRÉS DE JESÚS GÓMEZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.236.0 de Manizales, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. y dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos y contratos:----------

Para aceptar en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan en su favor, al igual que para aclararlas o ratificarlas, en caso de ser necesario.----------

SEGUNDO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos

BANCOLOMBIA S.A. Visto Bueno Jurídico

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.----------

TERCERO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria.----------

Se extendió conforme a minuta presentada por el Banco. ----------

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere: la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). ---------

Derechos notariales: $ 64.174.oo - Aporte a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Fondo Nacional del Notariado: $ 6.110. Iva $ 10.268.oo - Resolución 7.200 de 2006. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 3360831 WK 3360832.----------

Así se firman:

ESPACIO EN BLANCO

MARGARITA MARIA MESA MESA
REPRESENTANTE LEGAL
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

WK 3360832

DIGITALIZADO

VIENE DE LA HOJA WK 3360831

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

ESPERANZA CARRIZOSA ROJEZO
CALLE CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2009, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 389 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida) en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA por ser absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No 3290 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el nueve (9) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolucion S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina, de conformidad con los estatutos sociales, siempre que se trate de actos o contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA y los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba atender el Banco y especialmente aquellos que se surtan ante las autoridades administrativas y judiciales. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la

27 MAR. 2009

Alvaro Velasquez Bermudez
NOTARIO ENCARGADO
Segunda del Circulo de Medellin

DIGITALIZADO

Continuacion del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. (Escritura Pública 3280 del 24 de junio de Notaría 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/03/1996	CC - 8280641	Presidente
Hernán Darío Ramírez Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/10/2005	CC - 70102464	Vicepresidente Administrativo
Luis Fernando Montoya Cuesa Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos
Margarita María Mesa Mesa Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 42990971	Vicepresidente Secretaria General
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 21394162	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567653	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Darío Sánchez Munera Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8273634	Representante Legal Judicial
Claudia Santoyo Olivera Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52084468	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Anstizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43591605	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581823	Representante Legal Judicial
Lady Rocio Osorio Soto Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43576754	Representante Legal Judicial
Luis Rafael Robles Galvez Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 72140953	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 89218527	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesús Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernaberta Arts Scholtin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial

ESPERANZA MARQUEZ O.
NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTA
ENCARGADA

Juan Alvaro Tobón
NOTARIO
Delegado de la Notaría Única de Rionegro, Antioquia

27 MAR. 2006

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Joaquin Mauricio Agudelo Orodñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Andrés López González Fecha de inicio del cargo: 01/09/2005	CC - 70518264	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 43775522	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 26/01/2005	CC - 8308401	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 29/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Juridico de Procesos
Jorge Iván Toro Villegas Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 8283676	Vicepresidente de Tecnologia
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Angela María Alzate Ocampo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32541791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 70408954	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luciola Isabel Uribe Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32507628	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 15347043	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 25/01/2006	CC - 12975537	Gerente Zona Sur Banca Personas y Pymes Región Sur

El Notario Veintinueve del Circulo de Medellín, D.C. certifica que la firma es auténtica tal como aparece en el documento original que tuvo a la vista

27 MAR. 2006

Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO

Hernando de J. Velásquez Hermúnez
NOTARIO ENCARGADO

DIGITALIZADO

Continuacion del certificado de existencia y representacion legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72186941	Gerente de Zona Norte Banca de Perso y Pyme Región Norte
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72157869	Gerente Regional Banca de Empresa Gobierno Región Norte
Samir Hadad Lemos Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 16736620	Gerente Regional Banca de Empresa Gobierno Región Sur
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 71699609	Gerente Regional Constructores Me
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores B
Francisco Tomas Seba Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Ciudades
Jorge Contissoz Cabrera Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005	CC - 7464060	Gerente de Zona Bucaramanga Ban Personas y Pymes Región Centro
Alvaro Alonso Verner Prada Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 13361687	Gerente de Zona Cúcuta Banc Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 42876357	Gerente de Zona Dos Banca de Perso Pymes Region Antioquia
Edgar Alba Zamorano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 13374695	Gerente Regional Banca de Perso Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Per Pymes Región Bogotá y Sabana
German Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19274211	Gerente de Zona Tres Banca de P y Pymes Region Bogotá y Sabana
Sara Rueda De Plata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 41716073	Gerente de Zona Cuatro Ban Personas y Pymes Region Bo Sabana
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 80420590	Gerente de Zona Cinco Banca de P y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42089324	Gerente de Zona Siete Banca de F y Pymes Región Bogotá y Sabana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 79483934	Gerente de Zona Ocho Banca de F y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42608444	Gerente de Banca en Supermerca.
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 7	Vicepresidente de Banca de Em Gobierno
Maria Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 42887911	Gerente Regional Banca de Pe Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 73107562	Gerente de Zona Cartagena Personas y Pymes Region Norte
Héctor Felipe Rojas Guzman Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 16677638	Gerente Regional Gobierno Instit
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98543822	Gerente de Zona Uno Banca de F Pymes Region Antioquia

27 MAR 2006
Juan Alvaro Callejo Tobón
NOTARIO
DEL CIRCULO
Hernando de J. Velásquez Bermúdez
NOTARIO ENCARGADO

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
María Nelly Echeverry Polas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Region Sur
Henry Yará Zarazo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 4407410	Gerente de Zona Cali Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 14971239	Gerente de Zona Valle Banca de Personas y Pymes Region Sur
Delfín Pérez Esguerra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 17177797	Gerente de Zona Tunja Banca de Personas y Pymes Region Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Héctor Ramón Bravo García Fecha de inicio del cargo: 21/12/2005	CC - 79340356	Gerente de Zona Ibague Banca de Personas y Pymes Region Centro
Roberto Vergara Ortiz Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 79411878	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Region Bogotá
Hernando Suárez Serrano Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 91232089	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Region Centro
Olga Lucía Seguro García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 42876449	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 8353613	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 70124901	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Region Antioquia
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 52488462	Gerente de Zona Central, Banca de Personas y Pymes, Región Centro
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 42876560	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 19166500	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Region Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 11293280	Gerente de Zona Neiva Banca de Personas y Pymes Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Region Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43065358	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Region Antioquia
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Javier Humberto Alarcon Botero Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 8734296	Gerente de Zona Córdoba Banca de Personas y Pymes Región Norte

Es fiel fotocopia tomada de su original que tuve a la vista. Da fe que esto es una copia del original que se presentó
27 MAR. 2006
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO 6°
DE MEDELLIN
Hernando de J. Velásquez Bermúdez
NOTARIO ENCARGADO

Bogotá D.C., martes 14 de febrero de 2006

DIGITALIZADO

MARÍA DEL PILAR ISAZA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Veinte (20) del Círculo de Medellín. Declara que esta fotocopia es igual a la que se le presentó

27 MAR. 2006

Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO

Hernando de J. Velásquez Bermúdez
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA VEINTINUEVE

La primera (1a.) y fiel Copia que se expide tomada del original de la Escritura Pública

Número [illegible] de Fecha [illegible] consta de ([illegible]) hojas útiles que se destinan para

[illegible]

Medellín - 3 ABR 2006

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON NOTARIO

H.V.

14

Notaría 29

JUAN ALVARO VALLEJO T.
Notario

COMO NOTARIO VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

C E R T I F I C O:

En la fecha siendo las 2.oo PM fue revisado el original de la escritura Pública Nº 1.839 del 31 de Marzo de 2006, mediante la cual "BANCOLOMBIA S.A." le otorgó PODER ESPECIAL al señor ALEJANDRO ANDRES DE JESUS GOMEZ MONTOYA, no se encontró nota alguna de REVOCATORIA, en consecuencia el PODER se encuentra VIGENTE.

Medellín, Febrero 6-2007

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín
JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO

CARRERA 81 Nº. 27A - 31 PBX: 343 13 44 Fax: 342 69 04 MEDELLÍN-COLOMBIA
E-mail:notaria29@notaria29medellin.com

Señores
NOTARIA 46 DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Como apoderado especial de BANCOLOMBIA S.A. con el único fin de dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución 1450 de 2004, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro que exige protocolizar con la Escritura de Hipoteca Abierta y sin Límite, la certificación del Banco del valor del préstamo y con el objeto de liquidar los derechos notariales, de registro y el Decreto 1428 de julio de 2000 expedido por el Ministerio de Justicia, certifico:

Que el crédito que se otorgará a la sociedad **INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C.**, es por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000 m/cte.), de acuerdo con las disponibilidades de tesorería.

Atentamente,

ALEJANDRO ANDRÉS GÓMEZ MONTOYA
Apoderado Especial
BANCOLOMBIA S.A.

WK 7133927

POR EL OCCIDENTE.- En cuarenta y cinco metros (45.00 mts.), tambien con la finca "EL RINCÓN DEL MICHU" y ----------

POR EL SUR.- En veinte metros (20.00 mts.), carretera al medio con propiedad que es o fue de la sucesión de Benito Rivera.----------

PARAGRAFO PRIMERO: El(los) referido(s) inmueble(s) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria número 157-17359 y la cédula catastral número 000100140155000----------

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de la cabida y linderos del(los) inmueble(s) descritos se hipotecan como cuerpo cierto.----------

PARAGRAFO TERCERO: La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el (los) inmueble(s) en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras del (los) mismo(s) bien(es), según el Artículo 2446 del Código Civil.----------

SEGUNDO: TITULO(S) DE ADQUISICION: Que el (los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a la sociedad AVICOLA EL MICHU LIMITDA, mediante escritura pública número dos mil trescientos setenta y nueve (2.379) de fecha ocho (8) de agosto de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaria Treinta (30) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registrada----------

TERCERO: GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que dicho(s) inmueble(s), no ha(n) sido enajenado(s) en ninguna forma, en todo ni en parte y se encuentra(n) libre(s) de censo, hipoteca embargo, registro por demanda civil, derechos de usufructo, uso, habitación fideicomisos, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento por escritura pública y en general de gravámenes, limitaciones y condiciones resolutorias y que se obliga(n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda.----------

CUARTO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la

ESPERANZA RODRIGUEZ O.
NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA

hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía garantiza todas las obligaciones que el(los) hipotecante(s) o deudor(es) deba(n) actualmente y las que llegare(n) a deber en su propio nombre, con otra u otras personas conjunta, solidaria o separadamente a **BANCOLOMBIA S.A.**, en cualesquiera de sus sucursales o agencias en el país y en el exterior en razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa como documentos de crédito, garantías bancarias, descubiertos en cuenta corriente, obligaciones derivadas de pago de prima de seguros u obligaciones de cualquier otra clase, con o sin garantías específicas; pagaderos todos estos compromisos en cuanto lo exige **BANCOLOMBIA S.A.** conforme con los documentos insolutos que exhiba a los vencimientos de los mismos y que, en cuanto a descubiertos en cuenta corriente, reconoce(n) como obligación líquida y exigible los saldos a su cargo que arrojen los extractos de cuenta que **BANCOLOMBIA S.A.** presente oportunamente; entendiéndose que los préstamos y demás obligaciones, directas o indirectas, garantizados con esta hipoteca, podrán constar o no en documento separado y quedarán amparados por la hipoteca, aunque sean anteriores al registro de esta escritura. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Queda expresamente establecido que la hipoteca aquí constituida garantiza, sin perjuicio de la responsabilidad personal, directa o solidaria de el(los) hipotecante(s) o deudor(es), las obligaciones de que trata esta cláusula hasta su completa cancelación, en virtud del pago efectivo de ellas, y que por lo mismo quedan amparadas con esta garantía las obligaciones dichas, sus prórrogas, renovaciones, ampliaciones y obligaciones nuevas, en el caso de que el Banco acreedor resuelva concederlas; así como los gastos y costos de cobranza a que hubiere lugar, incluyendo honorarios de abogado, rigiendo para los saldos en cuenta corriente, pagarés, prórrogas y renovaciones, los términos y condiciones que respecto a plazo, tipo de interés y especie de moneda se estipulen en cada caso. Es entendido que no se extingue la hipoteca por el hecho de que se amplíen, cambien o noven las obligaciones garantizadas.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los comparecientes manifiestan que para efectos

WK 7133928

de los derechos fiscales, le asignan al acto un valor inicial de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo) moneda legal**, ya que la garantia es sin limite en su cuantia. Con la presente se protocoliza carta de aprobación del crédito otorgado por el Banco. Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo ordenado por el articulo 58 de la ley 788 de 2002, el (los) deudor(es) certifica(n) que a la fecha no ha (n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca. Es decir, que el desembolso es cero (0).----------

PARÁGRAFO TERCERO: La entrega del (los) préstamo(s) se hará de acuerdo con las disponibilidades de tesoreria de **BANCOLOMBIA S.A.** y el (los) contrato(s) de mutuo constará(n) en el (los) documento(s) que contenga(n) la(s) obligación(es).----------

QUINTO: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Que la Ciudad de Bogotá, D.C., o el lugar de cumplimiento de las obligaciones respaldadas o el lugar(es) donde se encuentre(n) ubicado(s) el (los) bien (es), son los lugares convenidos para el cumplimiento de las obligaciones y pago de los créditos a que se refiere este contrato y que se estipulan en las cláusulas anteriores ----------

SEXTO: EXTINCION DEL PLAZO: BANCOLOMBIA S.A. podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de el (los) hipotecante(s) o de el (los) deudor(es), y en consecuencia exigir de inmediato el pago de la totalidad de ellas, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas judicial o extrajudicial en los casos a que hubiere lugar, en cualquiera de los casos que siguen: ----------

1. Si **EL DEUDOR** no atiende o incumple las obligaciones que contrae según esta escritura, o las que contraiga conjunta o separadamente a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** de acuerdo con los documentos o titulos-valores respectivos; o no satisface las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos.----------

2. Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) sufriere(n) desmejora o deprecio a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

juicio de un perito designado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en forma tal que ya no preste suficiente garantía a este último y el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) no ofreciere(n) una garantía suficiente a satisfacción del Banco o no se hiciere(n) un abono a las obligaciones para que su saldo quedare ampliamente respaldado con esta hipoteca. ----------

3. Si el Banco encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución de este gravamen o el otorgamiento del crédito.----------

4. Si los bienes de el (los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) son embargados o perseguidos judicialmente en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

5. Muerte, concordato, concurso de acreedores o liquidación obligatoria de el(los) hipotecante(s) o de el(los) deudor(es). ----------

6. Si el inmueble hipotecado es perseguido judicialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

7. Si el inmueble es enajenado o gravado en todo o en parte sin previo consentimiento por escrito de **BANCOLOMBIA S.A.** ----------

8. En caso de expropiación de el(los) bien(es) hipotecado(s) decretada por el Estado por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelante, **BANCOLOMBIA S.A.** podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca. el(los) hipotecante(s), o **EL DEUDOR** por medio del presente instrumento, autoriza(n) a la Entidad Pública adquirente para que, si **BANCOLOMBIA S.A.** opta expresamente por esta alternativa, le entregue directamente el valor de la indemnización, para imputarlo al pago de sus obligaciones. **BANCOLOMBIA S.A.** podrá exigir la constitución de otra garantía a su entera satisfacción. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.** y sin necesidad de requerimiento judicial alguno.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que en caso de que se presente alguno de los eventos mencionados en la presente cláusula, el plazo de todas las

obligaciones de el(los) hipotecante(s) o de el(los) deudor(es) a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, a que se refiere la cláusula quinta, se extingue y, en consecuencia, el Banco puede exigir inmediatamente el pago. ----------

SÉPTIMO: CESIÓN DEL CRÉDITO Y DE LA GARANTÍA: Que EL HIPOTECANTE o **EL DEUDOR** acepta desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que **BANCOLOMBIA S.A.** haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantía(s), de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración de el (los) inmueble(s).

OCTAVO: CONVENIO: Que la constitución de esta hipoteca no obliga a **BANCOLOMBIA S.A.** a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por **EL DEUDOR** o **EL HIPOTECANTE** y los codeudores correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, **EL DEUDOR** o **EL HIPOTECANTE** reconoce expresamente que **BANCOLOMBIA S.A.** no estará obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, **BANCOLOMBIA S.A.** conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido, podrá dar por desistido el crédito.----------

NOVENO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que serán de cargo de **EL DEUDOR** o **EL HIPOTECANTE** el valor de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta escritura: los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un Certificado de Libertad y Propiedad en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a **BANCOLOMBIA S.A.** y que **EL DEUDOR** se obliga a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder.----------

PARÁGRAFO: Que **EL DEUDOR** o **EL HIPOTECANTE** se obliga a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.** todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por **BANCOLOMBIA S.A.**, etc ----------

DÉCIMO: SECUESTRE: Que en caso de acción judicial **EL DEUDOR** o **EL HIPOTECANTE** se adhiere al nombramiento del secuestre que haga **BANCOLOMBIA S.A.** de acuerdo con lo establecido en el literal d numeral 1° del artículo noveno (9°) del Código de Procedimiento Civil; y renuncia al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código. ----------

DÉCIMO PRIMERO: CONDICIONES DE DESAFECTACIÓN-MAYOR EXTENSIÓN: BANCOLOMBIA S.A., desafectará el (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia Bancaria No.085 de Diciembre 29 de 2000, siempre y cuando el Constructor haya cancelado a **BANCOLOMBIA S.A.** la prorrata correspondiente y el (los) deudor (es) haya (n) cumplido todas las obligaciones para con **BANCOLOMBIA S.A.**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: La firma del pagaré, gastos legales y seguros, etc. ----------

DÉCIMO SEGUNDO: SEGUROS: Que **EL DEUDOR** se obliga a contratar en

WK 7133930

favor de **BANCOLOMBIA S.A.** un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción cuando sea el caso por el (los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichos seguros en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones : El seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el (los) inmueble (s), el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda. y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomara por el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale **BANCOLOMBIA S.A.** Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por **BANCOLOMBIA S.A.**, o individualmente tomados según sea el caso. para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda. y el exceso. si lo hubiere, se entregue a **EL DEUDOR** o a sus causahabientes. sobre este punto, se aplicará además el Art.1101 del Código del Comercio. ----------

PARÁGRAFO: **BANCOLOMBIA S.A.** queda autorizado para tomar. renovar o pagar el valor de las primas de las pólizas mencionadas en caso de que el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) no lo hiciere(n). En caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** no ejerza esta facultad. no está obligado notificar al deudor, pues es entendiendo que la obligación de mantener asegurado(s) el (los) inmueble(s) y la(s) vida(s) de **EL DEUDOR** o HIPOTECANTE es por cuenta del mismo: en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna. responsabilidad para **BANCOLOMBIA S.A.**, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. El valores asumidos por **BANCOLOMBIA S.A.** harán parte de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, autorizando expresa e irrevocablemente desde ahora el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) al Banco para cargar

ESPERANZA MARQUEZ O.
NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

dichos valores a las cuentas corriente, de ahorros o cualquier depósito que tuviere en cualquie de las sucursales o agencias del Banco en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que el Banco registre un crédito a favor de el(los) hipotecante(s) a la tasa de política vigente para esa línea de crédito por el valor de las primas correspondientes o **que EL BANCO** llegare a cargar el valor de dichas primas junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En todo caso, el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) se obliga(n) a reembolsar al Banco las cantidades que por dicha causa haya erogado más los intereses moratorios que se hubieren causado a la tasa máxima legal permitida. No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que es obligación de el(los) hipotecante(s) asegurar el (los) inmueble (s) y mantener vigente la póliza sin que pueda responsabilizarse al Banco porque esto no se cumpliere. El(los) hipotecante(s) autoriza(n) al Banco para actualizar, el avalúo realizado sobre lo inmuebles descritos en la cláusula primera, y para cargar el valor correspondiente, a la cuenta corriente o cualquier otro depósito que aparezca registrado a nombre de el(los) hipotecante(s).----------

DÉCIMO TERCERO: PODER: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia con mérito ejecutivo, los comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito, al representante legal o apoderado de BANCCLOMBIA S.A. para solicitar al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. ----------

DECIMO CUARTO: GASTOS: Que los gastos que ocasione esta escritura y su cancelación, seran por cuenta de el(los) hipotecante(s). ----------

Presente **ALEJANDRO ANDRÉS DE JESÚS GÓMEZ MONTOYA,** varón, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.236.006 expedida en Manizales (Caldas), dijo: Que en su carácter de **apoderado especial de BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en Medellín, lo cual acredita con la escritura pública número mil ochocientos treinta y nueve (1.839) del treinta y uno (31) de marzo de dos mil seis (2.006) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de

WK 7133931

Medellin (Antioquia), que presenta para su protocolización, acepta para el Banco la presente escritura, el contrato en ella contenida y la hipoteca constituida. Queda entendido que la constitución de la presente hipoteca no obliga al Banco al otorgamiento de créditos a la sociedad **INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C.**

Hacen constar los comparecientes que las estipulaciones del presente instrumento, en ningún caso, constituyen novación de las obligaciones ya existentes y que se garantizan con el mismo.----------

---------- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ----------

Los comparecientes leyeron personalmente esta escritura y por estar conformes con su extensión, le dan su asentimiento, agregando que para el sólo efecto de los derechos fiscales, le asignan a la hipoteca un valor inicial de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000.oo)** a que la garantía es sin limite en su cuantía.----------

Con la presente se protocoliza carta aprobatoria del crédito otorgado por el Banco.----------

---

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Articulo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que el(los) señor(es) representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.** tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s) en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera del recinto notarial, en la oficina de la entidad que representa. ----------

---

NOTA.- Se advierte a los interesados que la presente escritura pública debe registrarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de otorgamiento, de conformidad con el articulo 32 del decreto 1250 de 1.970, dando cumplimiento a la circular Nº 70 de fecha junio 22 del año 2.000 emanada de la superintendencia de notariado y registro.----------

ESPERANZA MARQUEZ C.
NOTARIA CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA
DISTRITO CAPITAL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003.- EL NOTARIO INDAGO A **EL(LOS) HIPOTECANTE (ES)** QUIEN(ES) MANIFESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO HIPOTECA(N), NO SE ENCUENTRA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR.----------

El suscrito Notario deja constancia de los siguientes documentos que fueron presentados por los comparecientes para el otorgamiento de la presente escritura, los cuales se protocolizan y relacionan a continuación, así: MUNICIPIO DE FUSAGASUGA – NIT 890.680.008-4 – SECRETARIA DE HACIENDA – SECCION TESORERIA – CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO – NÚMERO 0000025331 – EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA CERTIFICA: QUE EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA A 25 DE JULIO DEL 2007, APARECE INSCRITO EL SIGUIENTE PREDIO, CON EL AVALUO Y PROPIETARIO(S) QUE SE INDICA(N) MAS ADELANTE.- QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE: IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.007.----------

NÚMERO CATASTRAL: 000100140155000.----------

DIRECCION NOMBRE: LA ESPERANZA.----------

PROPIETARIO: AVICOLA-EL-MICHU-LTDA – IDENTIFICACION: 8000069414.- AREA EL TERRENO: 900 MTRS 2.- AREA CONSTRUIDA: 450 MTRS 2.- AVALUO: $6.926.000.- VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DE 2.007.- EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE PARA: HIPOTECA.- (FIRMADO POR HERNAN MUÑOZ LARA-SECRETARIO DE HACIENDA).---

1798 WK 7133932

DIGITALIZADO

Así mismo LOS COMPARECIENTES manifiestan para efectos propios de las leyes 333 de 1996 y 365 de mil novecientos noventa y siete (1997) o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes inmuebles materia u objeto del presente contrato, los adquirieron con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. ----------

---

PARAGRAFO. EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el (los) número(s) de la(s) cédula(s), matrícula(s) inmobiliaria(s) y linderos. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones del (los) interesado(s) ----------

ENMENDADO : "DEUDOR " , ENTRE LINEAS : /identificada con la cedula de ciudadanía/ No.41.600.777 de Bogotá / SI VALEN. ----------

ESPERANZA CUEZO
NOTARIA CUARENTA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

LEIDO que fue el presente instrumento por el(la)(los) compareciente(s) y advertido(s) del registro de la presente escritura en la oficina correspondiente dentro del termino perentorio de dos (2) meses, para el contrato de venta, contados a partir del otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo y para el contrato de hipoteca, dentro del término hábil de noventa (90) dias contados a partir de la firma de este instrumento, cuyo incumplimiento dejará sin efecto legal la hipoteca aqui constituida, lo firman en prueba de su asentimiento junto conmigo el Notario quien en esta forma lo autoriza. El suscrito notario deja constancia que advirtió a los comparecientes que después de firmado el presente instrumento no se admitirán correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960 de mil novecientos setenta (1970) o el Decreto Reglamentario número 2148 de mil novecientos ochenta y tres (1983).----------

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números:----

WK7133926 WK7133927 WK7133928 WK7133929 WK7133930
WK7133931 WK7133932 WK7133933 ----------

DERECHOS: $ 393891- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $3.175.00 .- FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $3.175.00 .- ----------

IVA : $ 63024

21

WK 7133933

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CERO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (0 1 7 8 8) -------

DE FECHA NUEVE (9) DE AGOSTO -------

DE DOS MIL SIETE (2.007) ----------

DE LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HOJA NOTARIAL ANTERIOR No. WK7133932 ----------

EL HIPOTECANTE



INDICE DERECHO

MARIA CLEMENCIA LUQUE DE LOZANO

C.C.# 41 600 777

Tel.# 2141068

Estado civil CASADA

Dirección de notificación: CR 53 # 115-20 Ap. 306

CIUDAD BOGOTA

FIRMA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO Y CIA. S.N.C.

ACREEDOR



INDICE DERECHO

ALEJANDRO ANDRÉS DE JESUS GÓMEZ MONTOYA

C.C. Número 10.236.006

Tel. 300 2014578

Dirección de notificación: Calle 100 No. 14-26 Piso 6

FIRMA EN REPRESENTACION DE BANCOLOMBIA S.A.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

OSCAR ALARCON NUÑEZ

NOTARIO CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C.

ljmr.- 34164

ES PRIMERA (1a.) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 01788 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2007 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN DIECISEIS (16) HOJAS UTILES DE PAPEL COMUN AUTORIZADO (Decreto 1970) CON DESTINO A BANCOLOMBIA S.A

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION.

DADO EN BOGOTA D.E. 09 AGO 2007

EL NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, ENCARGADO:

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESPERANZA L. MARQUEZ
NOTARIA 46
ENCARGADA
NOTARIA CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

DIGITALIZADO

Pagina 1

Impreso el 16 de Agosto de 2007 a las 08:10:25 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2007-7746 se calificaron las siguientes matriculas:
17359

Nro Matricula: 17359

CIRCULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro:
MUNICIPIO: FUSAGASUGA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
SIN DIRECCION LA ESPERANZA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-08-2007 Radicacion: 2007-7746
Documento: ESCRITURA 1788 del: 09-08-2007 NOTARIA 46 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. 8001011186 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
	31	

ABOGADO3,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GARANTIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-17359

DIGITALIZADO

Impreso el 06 de Julio de 2009 a las 10:26:32 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:FUSAGASUGA VEREDA:FUSAGASUGA
FECHA APERTURA: 25-08-1983 RADICACION: 83-2799 CON: SIN INFORMACION DE: 19-08-1983 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA PORCION QUE TENDRA UNA EXTENSION DE 900.00 M2 Y DESLINDA DE LA SIGUIENTE MANERA.-"POR EL ORIENTE, PARTIENDO DEL PUNTO DONDE SE UNE UNA MURALLA DE PIEDRA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA FINCA SIGUIENDO HACIA EL NORTE A TODO LO LARGO DE DICHA MURALLA, EN 45.00 MTS, CON PROPIEDAD QUE ES, O FUE DE ALVARO CIFUENTES; POR EL NORTE, EN 20.00 MTRS, CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU" DE LA CUAL SE SEGREGA EL LOTE QUE SE ALINDERA; POR EL OCCIDENTE EN 45.00 MTS, TAMBIEN CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU", Y, POR EL SUR EN 20.00 MTS CARRETERA AL MEDIO, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA SUCESION DE BENITO RIVERA.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION # 290-0008099.- 01) 25-05-62.- ESCRITURA 261 DEL 20-02-62.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: ARANGO GOMEZ ALBERTO. A: LONDO/O DE GAVIRIA MARIA.- 02) 01-06-65.- ESCRITURA 1957 DEL 03-05-65.- NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: LONDO/OO DE GAVIRIA MARIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME, GOMEZ DE ESCOBAR ALICIA.- 03) 25-07-70.- ESCRITURA 3922 DEL 26-06-70 NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO 50%-. DE: GOMEZ DE ESCOBAR ALICIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME.- 04) 13-12-71.- ESCRITURA 2134 DEL [illegible]11-71.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: CARRILLO ORTIZ JAIME, A: ZU/IGA EDGAR HUMBERTO, SAMANIEGO DE [illegible]/OZ ELVIRA.- 05) 27-12-71.- ESCRITURA 2228 DEL 26-11-71.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. ACLARACION.- DE: SAMANIEGO DE [illegible]U/OZ ELVIRA.- 06) 02-10-74.- ESCRITURA 4700 DEL 22-08-74.- NOTARIA 2 DE BOGOTA. COMPRA VENTA 1/3 PARTE.- DE: ZU/IGA EDGAR. A: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.- 07) 22-10-75.- ESCROITURA 584 DEL 05-09-75.- NOTARIA 16. DE BOGOTA.- COMPRA VENTA. DE: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA. A: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.- 08) 30-03-79 SUCESION DEL 14-11-78.- JUZGADO 19 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. ADJUDICACION. DE: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.- LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA.- 09) 10-10-79.- ESCRITURA 1304 DEL 07-09-79.- NOTARIA 11. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA. A: AVICOLA EL MICHU LTDA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION LA ESPERANZA

\TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
8099

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-12-1981 Radicacion: 6169
Doc: ESCRITURA 973 del: 04-12-1981 NOTARIA 28 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 DECLARACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[illegible]AVICOLA EL MICHU LIMITADA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-04-1982 Radicacion: 1208
Doc: ESCRITURA 983 del: 10-03-1982 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 11,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA POR ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVICOLA EL MICHU X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-17359

Impreso el 06 de Julio de 2009 a las 10:26:32 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: **BANCO DEL COMERCIO**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-10-1983 Radicacion: 3867
Doc: OFICIO 1744 del: 30-09-1983 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: SOCIEDAD AVICOLA EL MICHU LTDA. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-09-1987 Radicacion: 4247
Doc: OFICIO 1470 del: 22-08-1987 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: AVICOLA MICHU LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-09-1987 Radicacion: 4248
Doc: OFICIO 2549 del: 19-12-1986 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE
A: AVICOLA EL MICHU LTDA.
A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-08-1990 Radicacion: 4422
Doc: OFICIO 1271 del: 31-05-1989 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: AVICOLA EL MICHU LTDA.
A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE
A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-08-1990 Radicacion: 4423
Doc: ESCRITURA 5055 del: 16-06-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (900 M2. 290-0008099)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-17359

24

DIGITALIZADO

Impreso el 06 de Julio de 2009 a las 10:26:32 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: AVICOLA EL MICHU

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-08-1990 Radicacion: 4424

Doc: ESCRITURA 2379 del: 08-08-1990 NOTARIA 30 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 640,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 900 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA

A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-06-1996 Radicacion: 5164

Doc: ESCRITURA 6431 del: 01-01-1901 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 11,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA DOCUMENTO FECHA: 02-12-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO (HOY BANCO DE BOGOTA).-

A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-08-2007 Radicacion: 2007-7746

Doc: ESCRITURA 1788 del: 09-08-2007 NOTARIA 46 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. 8001011186 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **8909039388**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-10-2008 Radicacion: 2008-10398

Doc: OFICIO . del: 30-09-2008 DIAN de GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA *OFICIO 200802060000136* (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **8001011186** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

DIGITALIZADO
DIGITALIZADO Y PRESENTADO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-17359

Impreso el 06 de Julio de 2009 a las 10:26:32 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO15 Impreso por:CAJERO15

TURNO: 2009-28475 FECHA: 06-07-2009

EL Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

01

83246149

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

DIGITALIZADO

6 DE JULIO DE 2009 HORA 17:17:34

09NPR0706301 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.
N.I.T. : 800101118-6
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00417226 DEL 26 DE JULIO DE 1990

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 53 NO. 115-20 AP 306
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : invlozanoluque@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 53 NO. 115-20 AP 306
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : invlozanoluque@hotmail.com

****
** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION **
** LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2008 **
****

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1.772 NOTARIA 30 DE BOGOTA DEL 11 DE JUNIO DE 1.990, ACLARADA POR E.P. NO. 2.052 NOTARIA 30 DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.990, INSCRITAS EL 26 DE JULIO DE 1.990, BAJO EL NO. 300412 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.-

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE JUNIO DEL 2010 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A)- LA PROMOCION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; B)- EL DESARROLLO DE CULTIVOS; C)- LA EJECUCION DE PROGRAMAS AGROINDUSTRIALES Y EN GENERAL LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACION EN LA CUAL PARTICIPEN INSUMOS, ENTRE OTROS, DE ORIGEN AGROPECUARIO. D)- LA COMERCIALIZACION DE INSUMOS Y PRODUCTOS FINALES DE ORIGEN AGROINDUSTRIAL Y EN GENERAL AGROPECUARIOS; E)- EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y EN GENERAL AGROPECUARIOS; F)- LA EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; G)- LA REPRESENTACION DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES AGROINDUSTRIALES Y AGROPECUARIAS EN GENERAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENE

RAL, TODA CLASE DE BIENES CORPORALES E INCORPORALES, MUEBLES O IN MUEBLES, DAR Y RECIBIR EN PRENDA LOS UNOS Y EN HIPOTECA LOS OTROS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO, CONCESION O USUFRUCTO, INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTIAS DEL CASO,CELEBRAR CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, COMO GIRAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR O PROTESTAR, ANULAR, CANCELAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y EFECTOS DE COMERCIO, TOMAR A SU - CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAIDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, SUSTITUIR O HACERSE SUSTITUIR POR UN TERCERO EN LA - TOTALIDAD O EN PARTE DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE CUALQUIER CONTRATO; ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; CELEBRAR ASI MISMO CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS, OPERACIONES - RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE SUS BIENES, SUS NEGOCIOS O EL - PERSONAL A SU SERVICIO; FORMAR PARTE COMO FUNDADORA,O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE DEDIQUEN A LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES AUXILIARES O COMPLEMENTARIAS Y EN GENERAL, - EFECTUAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIEMPRE Y - CUANDO COMO LOS ANTERIORES, ENUMERADOS POR VIA DE EJEMPLO, QUEDEN EN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 600,000.00000 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 6,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS GESTOR(ES)

LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO C.C. 00002842417
NO. CUOTAS: 2.00 VALOR:$12,000.00
LOZANO MARIA CLEMENCIA LUQUE DE C.C. 00041600777
NO. CUOTAS: 2.00 VALOR:$12,000.00

- SOCIOS COMANDITARIO(S)

LOZANO LUQUE ANA MARIA **********
NO. CUOTAS: 32.00 VALOR:$192,000.00
LOZANO LUQUE MONICA **********
NO. CUOTAS: 32.00 VALOR:$192,000.00
LOZANO LUQUE MARIA CAMILA **********
NO. CUOTAS: 32.00 VALOR:$192,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 100.00 VALOR :$600,000.00000

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SOCIOS - GESTORES, ACTUANDO COMO GERENTE Y SUBGERENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001772 DE NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE JUNIO DE 1990 , INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 1990 BAJO EL NUMERO 00300412 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GESTOR GERENTE	
LOZANO MARIA CLEMENCIA LUQUE DE	C.C. 00041600777

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA MISMA CORRESPONDE AL SOCIO GESTOR; EN CONSECUENCIA, LOS SOCIOS GESTORES, ACTUANDO COMO GERENTE Y SUBGERENTE, TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y POR CONSIGUIENTE PODRAN, EJECUTAR, SIN LIMITACION ALGUNA, TODOS LOS ACTOS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.-

CERTIFICA:

01

83246150

[redacted]

87

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

6 DE JULIO DE 2009 HORA 17:17:34

09NPR0706301 PAGINA: 2 de 2

* *

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,500
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Jorge Esteban R

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

DIGITALIZADO

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina, de conformidad con el Artículo 80 de los estatutos sociales, siempre que se trate de actos o contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, asimismo que fijar sus asignaciones y emolumentos con sujeción al No. 3 del artículo 64, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 5.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 6.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de

FIRMA AUTORIZADA (CONSULTE VIGENCIA EN LA PÁGINA WEB)

apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 8.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 9.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 10.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los estados financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 11.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 12.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 13.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 14.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 15.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 16.) Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco (Escritura Pública 2160 del 18 de abril de 2006 Notaria 29 de Medellín)..

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/03/1996	CC - 8280641	Presidente
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 71616041	Vicepresidente Administrativo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 05/12/2008	CC - 80417151	Vicepresidente Secretario General
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Darío Sánchez Múnera Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8273634	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 88218527	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Luis Rafael Robles Galvez Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 72140954	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Santoyo Olivera Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52084468	Representante Legal Judicial

NOTARIA QUINCE Medellín
DOY FE que este documento es fiel copia tomado del original.
Jaime de J. Rivera D.
Notario
07 JUL 2009

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 21394162	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Jorge Ernesto Durán Montaña Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 79892008	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Angélica María Mendoza Cabrera Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 32792088	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Liliana Gutiérrez Martínez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 22462746	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Miltón Fernando Castiblanco Alarcón Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 79788888	Representante Legal Judicial
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 8308401	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana

DIGITALIZADO

NOTARIA QUINCE Medellín
Doy fe que este documento es fiel copia
tomada de su original
Jaime de J. Rivera D.
Notario
07 JUL 2009

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Olga Margarita Botero Peláez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007	CC - 42881883	Vicepresidente de Tecnología de Información
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luciola Isabel Uribe Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32537628	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 15347043	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Paulo Emilio Rivas Ortíz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 12975537	Gerente Zona Sur Banca Personas y Pymes Región Sur
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72186941	Gerente de Zona Norte Banca de Personas y Pyme Región Norte
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72157869	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Norte
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 94452524	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007	CC - 91230401	Gerente de zona Bucaramanga Banca Personal
Alvaro Alonso Verjel Prada Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 13361687	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 42876357	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19274211	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Sara Rueda De Plata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 41716073	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 80420590	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42089324	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana

NOTARIA QUINCE de Medellín
Es fiel copia tomada del original
DOY FE que este documento
07 JUL 2008
Jaime de J. Rivera D.
Notario

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 79485934	Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 42887911	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 73107562	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Norte
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 16677638	Gerente Regional Gobierno Institucional
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98543822	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yará Zarazo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 4407410	Gerente de Zona Cali Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 14971239	Gerente de Zona Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Delfín Pérez Esguerra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 17177797	Gerente de Zona Tunja Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 21/12/2005	CC - 79340356	Gerente de Zona Ibague Banca de Personas y Pymes Region Centro
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2007	CC - 98553980	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 19/06/2008	CC - 66828920	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucia Seguro Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 42876449	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 8353613	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 70124901	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Johanna Carolina Cárdenas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 52488462	Gerente de Zona Central, Banca de Personas y Pymes, Región Centro
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 42876560	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 19166530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 11293280	Gerente de Zona Neiva Banca de Personas y Pymes Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia

CANCELADO

Notaría QUINCE de Medellín
Doy fe que este documento es fiel copia tomada del original.
07 JUL 2009
Jaime de J. Rivera D.
Notario

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43065358	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Ciro Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Centro
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 32730092	Gerente de Zona 1 Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 03/06/2006	CC - 16627908	Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Sur
María Fernanda Restrepo Pinzón Fecha de inicio del cargo: 09/08/2007	CC - 51853039	Gerente de Zona Banca Empresarial
Alejandro Bueno Arana Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98543019	Gerente Zona Córdoba -Sucre Banca Personal
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 27/03/2008	CC - 79400740	Vicepresidente de Tesorería
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 10/10/2008	CC - 8734296	Gerente Zona Occidente Región Bogotá y Sabana Banca de Personas
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 12132728	Gerente de Zona Banca Supermercados Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/05/2009	CC - 79685065	Gerente de Zona Sabana Sur Banca de Personas y Pymes Regional Bogotá y Sabana

Bogotá D.C., martes 2 de junio de 2009

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA QUINCE Medellín
DOY FE que este documento es fiel copia
tomada del original.
07 JUL 2009
Jaime de J. Rivera D.
Notario

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad

Referencia: Ejecutivo hipotecario de mayor cuantía de Bancolombia S.A. contra Inversiones Lozano Luque y CÍA S. en C. y Maria Clemencia Luque de Lozano

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada especial del **BANCO DE COLOMBIA S.A. – BANCOLOMBIA S.A.**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que me permito aportar, según consta en poder especial anexo a mí conferido por la doctora **CAROLINA MORENO MORENO**, en su condición de representante legal judicial con facultades para constituir apoderados judiciales del **BANCO DE COLOMBIA S.A.**, quien del mismo modo es mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.380.910 de Bogotá; establecimiento de crédito legalmente constituido regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia; me dirijo a usted respetuosamente con el fin de **PRESENTAR DEMANDA y PROMOVER PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA** contra la sociedad **INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CÍA. S. EN C.** sociedad con NIT: **800101118.** Y la señora MARIA CLEMENCIA LUQUE DE LOZANO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 41.600.777.

HECHOS

PRIMERO: OBLIGACIÓN. La señora María Clemencia Luque de Lozano en nombre propio y en calidad de representante legal de la Sociedad Inversiones Lozano Luque y CÍA. S. en C. suscribió el pagaré número 6340080172 el 11 de septiembre de 2007 a favor de Bancolombia S.A. por un valor de $100.000.000.

SEGUNDO: PAGOS PARCIALES OBLIGACIÓN. Expresamente se declara las deudoras realizaron pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos quedando un saldo por la cantidad de $88.853.088. Este saldo es exigible desde el 14 de diciembre de 2008, fecha en la que dejaron de cumplir la obligación adeudada a mi mandante, incurriendo en mora.

TERCERO: INTERESES DE PLAZO OBLIGACIÓN. En la manifestación tercera del pagaré las deudoras se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del DTF señalada por el Banco de la República en la fecha de suscripción del mismo más 4.00 puntos efectivos anuales (DTF+4), equivalentes a una tasa nominal de 12.37% anual, pagaderos por trimestre vencido. Por concepto de interés de plazo la demandada adeuda, al 23 de junio de 2009, $10.068.102.

CUARTO: INTERESES DE MORA. En la manifestación cuarta del pagaré las deudoras se obligaron a pagar, en caso de mora, intereses a una tasa equivalente al doble de interés remuneratorio pactado, siempre y cuando dicha tasa no excediera del límite máximo autorizado que rija al momento de la suscripción del mismo.

QUINTO. ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA. En la manifestación cuarta del pagaré las deudoras autorizaron la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda las deudoras ha incumplido la obligación de pagar las cuotas trimestrales de diciembre de 2008, marzo de 2009 y junio de 2009, encontrándose en mora desde el 14 de diciembre de 2008.

SEXTO GARANTÍA HIPOTECARIA. Mediante Escritura Pública número 01788 del 9 de agosto de 2007 otorgada en la Notaria Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá la sociedad deudora garantizó todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relaciona a continuación y del cual es su actual propietario inscrito (art. 554 del C. de P.C.).

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE. Inmueble denominado "La Esperanza" ubicado en la vereda "El Placer" en el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria número 157-17359 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

SEPTIMO PODER. Bancolombia S.A. me confirió poder para iniciar la presente acción.

PRETENSIONES

Con base en el pagaré y de su garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso hipotecario, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago, a favor de mi representado **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de Inversiones Lozano Luque y CIA. S en C y María Clementina Luque de Lozano, por los siguientes conceptos:

PRIMERA – CAPITAL OBLIGACIÓN: Que conforme a los hechos 1, 2 y 3 se libre mandamiento de pago por la cantidad de $88.853.088.00 correspondiente al **capital insoluto del pagaré número 6340080172** suscrito el día 11 de septiembre de 2007 por la señora María Clemencia Luque de Lozano en su calidad de representante legal de la Sociedad Inversiones Lozano Luque y CÍA. S. en C. y en nombre propio.

SEGUNDA – INTERESES DE MORA OBLIGACIÓN: Que conforme al hecho cuarto de esta demanda se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre la suma de $88.853.088.00 contenida en el pagaré número **6340080172,** suscrito el día 11 de septiembre de 2007 por la señora María Clemencia Luque de Lozano, en su calidad de Representante legal de la Sociedad Inversiones Lozano Luque y CÍA. S. en C. y en su nombre propio a partir del 14 de diciembre de 2008 y hasta la fecha en que se verifique el pago efectivo del capital, a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERA: Si la sociedad demandada se abstuviere de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado, si no propusiere excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, solicito al Señor Juez ordenar en la sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado relacionado en el hecho sexto de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se paguen a mi representada, las citadas obligaciones.

Para el efecto solicito que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble descrito en el hecho sexto, para lo cual solicito se oficie al Señor Registrador, con el fin de que inscriba el embargo en el folio respectivo y expida a mi costa el certificado de libertad y tradición en el cual conste el registro de la medida, haciéndole saber que cualquier otro embargo practicado en proceso ejecutivo adelantado para el pago de un crédito sin garantía real sobre el mismo bien, deberá ser cancelado simultáneamente con la nueva inscripción.

CUARTA: Que se condene a la parte demandada al pago de las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las anteriores particiones en derecho se fundamentan en lo dispuesto en los artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y siguientes del Código Civil; en los artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793 y 884 del Código de Comercio; en los artículos 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 del Código de Procedimiento Civil; en el artículo 235 del Código Penal Colombiano; en la Ley 15 de 1972, en la Ley 45 de 1990; en la Ley 546 de 1999; en la Ley

794 de 2003; y en las demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables.

DIGITALIZADO

CUANTÍA, COMPETENCIA, TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO

Por ser determinante para el trámite del proceso y para establecer la competencia, declaro que estimo la cuantía del presente proceso en una suma superior a noventa salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de presentación de esta demanda.

Por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de la obligación y la cuantía del negocio, considero que es usted, Señor Juez Civil del Circuito de Bogotá, el competente para conocer de la presente demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a este proceso el trámite previsto en el Título XXVII, Capítulo VII, artículos 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, para el proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía.

PRUEBAS

1. Poder con que actúo.
2. Certificado de Existencia y Representación legal de mi mandante expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Primera copia de la escritura de hipoteca que garantiza las obligaciones a favor de mi poderdante, Escritura Pública número 01788 del 9 de agosto de 2007 otorgada en la Notaria Cuarenta y Seis del Círculo de Fusagasugá.
4. Folio de matrícula inmobiliaria número 157-17359 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, donde consta la inscripción y vigencia del gravamen.
5. Original del pagaré contentivo de la obligación No. 6340080172.

ANEXOS

DIGITALIZADO

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, me permito anexar copia de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado a la demandada y una copia adicional sin anexos para el archivo del juzgado.

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

La sociedad demandada, recibe notificación judicial en la carrera 53 No. 115-20 apartamento 306. La señora María Clemencia Luque de Lozada, representante legal de la sociedad, recibe notificaciones en idéntica dirección.

Mi mandante, tiene domicilio en la ciudad de Medellín y sucursal en la ciudad de Bogotá; su representante legal y la suscrita tenemos domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

El Banco de Colombia S.A. – Bancolombia, recibe notificaciones a través de la doctora Carolina Moreno Moreno, en el piso 23 del edificio localizado en la Carrera 7 No. 31 – 10 de la ciudad.

Recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en las oficinas 602 y 603 del edificio localizado en la Carrera 19 A número 82 – 40 de la ciudad.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 32 DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL

Ante la suscrit BLANCA LUCIA VALLEJO R., Notaria 32 del Circulo de Bogotá D. C., compareció LUISA FERNANDA PINILLOS M. quién exhibió la de C. No. 51.671.439 expedida en BTA T.P. No. 51789 y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

11 SEP 2009

Luisa Fernanda Pinillos

BLANCA LUCIA VALLEJO R.
NOTARIA 32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

391

Fecha: 24/Sep/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

DIGITALIZADO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 34778 FECHA DE REPARTO: 24/09/2009 05:20:35p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 7 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
[redacted]39388	BANCOLOMBIA S.A.		01
[redacted]38	LUISA FERNANDAPINILLOS MEDINA	PINILLOS MEDINA	03

OBSERVACIONES: PAGARE Y ESCRITURA

[redacted] CSJ007 FUNCIONARIO DE REPARTO ... ygarciag CSA07

V. 2.0

2009-00575

35

hoy 28/09/09
9:00m

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D.C.
28 SEP 2009
EN EL DESPACHO HOY

JOSE ELADIO NIÑO SANC
(Secretario)

36

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre Veintiocho (28) de Dos Mil Nueve (2009).

DIGITALIZADO

Exp. No. 2009 - 575

Se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo indicado en los numerales siguientes:

1.- Anéxese debidamente actualizado(s), es decir con una vigencia no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la demanda, el (los) certificado (s) de tradición que de(n) cuenta de la situación jurídica del (los)inmueble(s), conforme lo dispone el artículo 554 del C. de P. Civil.

2.- Con fundamento en el numeral 3° del artículo 75 del C. de P. Civil, indíquese el nombre y el domicilio del Representante Legal de la sociedad demandada.

3.- Diríjase la demanda contra el (los) actual(les) propietario (s) de (los) inmueble(s) (art.554 Ibídem).

Del escrito subsanatorio, adjúntese copias para el archivo del Juzgado y para surtir la(s) correspondiente(s) notificación(es) a lo(s) demandado(s).

NOTIFIQUESE

MARIA MELBA OROZCO PARDO
JUEZ

GARL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por Estado Nº **158**

de hoy **30 DE SEPTIEMBRE DE 2009** a la hora de las 8:00 a.m.

El Secretario **JOSE ELADIO NIETO GALEANO**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

37

Nro Matricula: 157-17359

Pagina 1

Impreso el 06 de Octubre de 2009 a las 09:03:28 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:FUSAGASUGA VEREDA:FUSAGASUGA
FECHA APERTURA: 25-08-1983 RADICACION: 83-2799 CON: SIN INFORMACION DE: 19-08-1983 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UNA PORCION QUE TENDRA UNA EXTENSION DE 900.00 M2 Y DESLINDA DE LA SIGUIENTE MANERA.-"POR EL ORIENTE, PARTIENDO DEL PUNTO DONDE SE UNE UNA MURALLA DE PIEDRA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA FINCA SIGUIENDO HACIA EL NORTE A TODO LO LARGO DE DICHA MURALLA, EN 45.00 MTS, CON PROPIEDAD QUE ES, O FUE DE ALVARO CIFUENTES; POR EL NORTE, EN 20.00 MTRS, CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU" DE LA CUAL SE SEGREGA EL LOTE QUE SE ALINDERA; POR EL OCCIDENTE EN 45.00 MTS, TAMBIEN CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU", Y, POR EL SUR EN 20.00 MTS CARRETERA AL MEDIO, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA SUCESION DE BENITO RIVERA.-

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION # 290-0008099.- 01) 25-05-62.- ESCRITURA 261 DEL 20-02-62.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: ARANGO GOMEZ ALBERTO. A: LONDO/O DE GAVIRIA MARIA.- 02) 01-06-65.- ESCRITURA 1957 DEL 03-05-65.- NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: LONDO/OO DE GAVIRIA MARIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME, GOMEZ DE ESCOBAR ALICIA.- 03) 25-07-70.- ESCRITURA 3922 DEL 26-06-70 NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO 50%-. DE: GOMEZ DE ESCOBAR ALICIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME.- 04) 13-12-71.- ESCRITURA 2134 DEL [redacted]11-71.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: CARRILLO ORTIZ JAIME, A: ZU/IGA EDGAR HUMBERTO, SAMANIEGO DE [redacted]U/OZ ELVIRA.- 05) 27-12-71.- ESCRITURA 2228 DEL 26-11-71.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. ACLARACION.- DE: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.- 06) 02-10-74.- ESCRITURA 4700 DEL 22-08-74.- NOTARIA 2 DE BOGOTA. COMPRA VENTA 1/3 PARTE.- DE: ZU/IGA EDGAR. A: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.- 07) 22-10-75.- ESCROITURA 584 DEL 05-09-75.- NOTARIA 16. DE BOGOTA.- COMPRA VENTA. DE: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA. A: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.- 08) 30-03-79 SUCESION DEL 14-11-78.- JUZGADO 19 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. ADJUDICACION. DE: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.- LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA.- 09) 10-10-79.- ESCRITURA 1304 DEL 07-09-79.- NOTARIA 11. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA. A: AVICOLA EL MICHU LTDA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION LA ESPERANZA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
8099

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-12-1981 Radicacion: 6169
Doc: ESCRITURA 973 del: 04-12-1981 NOTARIA 28 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 DECLARACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[redacted]: AVICOLA EL MICHU LIMITADA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-04-1982 Radicacion: 1208
Doc: ESCRITURA 983 del: 10-03-1982 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 11,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA POR ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVICOLA EL MICHU X

Hix7

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-17359

Impreso el 06 de Octubre de 2009 a las 09:03:28 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO DEL COMERCIO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-10-1983 Radicacion: 3867
Doc: OFICIO 1744 del: 30-09-1983 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: SOCIEDAD AVICOLA EL MICHU LTDA. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-09-1987 Radicacion: 4247
Doc: OFICIO 1470 del: 22-08-1987 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: AVICOLA MICHU LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-09-1987 Radicacion: 4248
Doc: OFICIO 2549 del: 19-12-1986 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE
A: AVICOLA EL MICHU LTDA.
A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-08-1990 Radicacion: 4422
Doc: OFICIO 1271 del: 31-05-1989 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: AVICOLA EL MICHU LTDA.
A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE
A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-08-1990 Radicacion: 4423
Doc: ESCRITURA 5055 del: 16-06-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (900 M2. 290-0008099)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

38

Nro Matricula: 157-17359

Impreso el 06 de Octubre de 2009 a las 09:03:28 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: AVICOLA EL MICHU

DIGITALIZADO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-08-1990 Radicacion: 4424
Doc: ESCRITURA 2379 del: 08-08-1990 NOTARIA 30 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 640,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 900 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA
A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-06-1996 Radicacion: 5164
Doc: ESCRITURA 6431 del: 01-01-1901 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 11,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA DOCUMENTO FECHA: 02-12-96
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO (HOY BANCO DE BOGOTA).-
A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-08-2007 Radicacion: 2007-7746
Doc: ESCRITURA 1788 del: 09-08-2007 NOTARIA 46 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. 8001011186 X
A: BANCOLOMBIA S.A. **8909039388**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-10-2008 Radicacion: 2008-10398
Doc: OFICIO . del: 30-09-2008 DIAN de GIRARDOT VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA *OFICIO 200802060000136* (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **8001011186** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-17359

Impreso el 06 de Octubre de 2009 a las 09:03:28 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

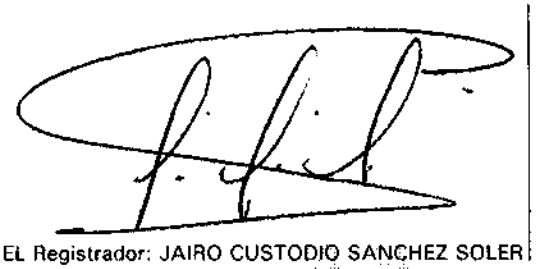
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO15 Impreso por:CAJERO15

TURNO: 2009-43084 FECHA: 06-10-2009



EL Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



39

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

DIGITALIZADO

Jeimmy

Referencia	**: Ejecutivo hipotecario.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque Y CIA S en C.**
Radicado	**: 2009-575**
Asunto	**: Subsanar demanda.**

10 folios
1:55 pm

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, me dirijo a usted respetuosamente y en término legal para ello, con el fin de subsanar la demanda inadmitida por su Despacho mediante auto del 28 de septiembre de 2009, notificado por anotación en el estado del 30 de mismo mes y año, en los siguientes términos:

1. **Anéxese debidamente actualizado(s), es decir con una vigencia no superior a un (1)mes a la fecha de presentación de la demanda, el (los) certificado(s) de tradición que dé(n) cuenta de la situación jurídica del inmueble(s), conforme lo dispone el artículo 554 del C. de P. Civil.**

Para dar cumplimiento a lo solicitado en el numeral primero del auto inadmisorio, me permito allegar certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga.

2. **Con fundamento en el numeral 3º del artículo 75 del C. de P. Civil, indíquese el nombre y el domicilio del representante legal de la sociedad demandada.**

   La representante legal de la sociedad demandada María Clemencia Luque de Lozano, tiene su domicilio en La ciudad de Bogotá en la carrera 53 No 115-20.

3. **Diríjase la demanda contra el (los) actual(es) propietario(s) de lo(s) inmueble(s) (art. 554 Ibidem).**

Téngase como único demandado a la sociedad Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C.

☐ Al Despacho del Señor Juez informando

☐ 1. Subsano demanda Si ☐ No ☐ Allega copia archivo y traslado

☐ 2. Resolver objeción

☐ 3. Decreto de pruebas

☐ 4. Para dictar sentencia

Alegatos Si ☐ No ☐

☐ 5. Se corrió traslado excepciones de mérito

Término Si ☐ No ☐

☐ 6. Contestó demanda Si ☐ No ☐

☐ 7. Venció traslado liquidación sin objeción

Bogotá D.C. - 8 OCT 2009

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

SECRETARIO

40

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Octubre Trece (13) de Dos Mil Nueve (2009)

Exp. No. 2009 - 575

Como quiera que la anterior demanda se subsanó en tiempo, y por cuanto los documentos aportados con la misma reúnen los requisitos del Art. 488 del C. de P. Civil, el Juzgado DISPONE: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA HIPOTECARIA en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de la sociedad INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C., para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto cancelen a la parte demandante las siguientes sumas:

1.- $88.853.088.oo correspondiente al capital insoluto representada en el pagaré No. 6340080172, allegado como base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma relacionada en el numeral anterior a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo a las fluctuaciones que ocurran periodo a periodo, sin exceder el limite establecido por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, liquidados desde el 14 de diciembre de 2008 y hasta cuando se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Al tenor del num 4 del art. 555 del C. de P.C., SE DECRETA el embargo y secuestro del inmueble hipotecado. Líbrese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad, comunicándole la medida para su registro en el folio de matricula respectivo. Solicítese el cumplimiento del num. 1° del art. 681 del C. de P. Civil.

Notificar este auto a la parte demandada en la forma prevista en el numeral 2° del artículo 505 del C. de P. Civil., advirtiéndole que cuenta con 5 días para pagar ó 5 días para excepcionar, según lo determine.

En lo pertinente, ofíciese a la DIAN.

Reconocer a la Abogada LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE

MARIA MELBA OROZCO PARDO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por Estado Nº 164

de hoy **15 DE OCTUBRE DE 2009** a la hora

de las 8:00 a.m.

El Secretario **JOSE ELADIO NIETO GALEANO**

21 OCT 2009

2406

Pedro E. Martinez #
1934248-J Dkte.
22 de oct/09

47

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10 N° 14-33 PISO 3°
SANTA FE DE BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

OFICIO No. 2405
OCTUBRE 21 DE 2009

Señores
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
CIUDAD

REF: PROCESO No. 2009- 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 630 del Decreto 624 de 1989, comedidamente me permito suministrar los siguientes datos:

TITULO BASE DE LA ACCION: **PAGARE**

CUANTIA: $ 100.000.000.00.=

FECHA EXIGIBILIDAD:

NOMBRE DEL ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL DEUDOR: SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C. NIT No. 800.101.118-6

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
Secretario.-

42

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No 14-33 Piso 3°
BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

PROCESO No. 2009-575
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

OFICIO No. 2406
OCTUBRE 21 DE 2009

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
FUSAGASUGA CUND.

REF: PROCESO No. 2009- 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha OCTUBRE 13 DE 2009, proferido dentro del proceso de la referencia, decretó ***EMBARGAR EL SIGUIENTE INMUEBLE :*** distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **No. 157-17359**

Sírvase proceder de conformidad según lo establecido con el Artículo 681 del C. de P. C.

Atentamente,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
Secretario.-

43

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

DIGITALIZADO

DIVISION DE GESTION DE COBRANZAS – GRUPO SECRETARIA

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

1-32-244-439

Bogotá, D. C. noviembre de 2009

Doctor (a)
JOSE ELADIO NIETO GALEANO
Secretario(a)
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14 – 33 piso 3
Bogotá D. C.

REF: PROCESO 2009-575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A
Contra SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C
Cordial saludo:
En atención a la referencia me permito informarle que verificados, los aplicativos de consulta, CANDADO ADUANERO, SIPAC, SISCUAN, CTA, CTE, OBLIGACION FINANCIERA se estableció que el CONTRIBUYENTE SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C con NIT No 800.101.118 le figuran DEUDAS ante esta Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá División Gestión de Cobranzas

RENTA AÑO 2006	VALOR IMPUESTO 659.433
RENTA AÑO 2007	VALOR IMPUESTO 945.000
RENTA AÑO 2008	VALOR IMPUESTO 858.000
RENTA AÑO 2005	VALOR IMPUESTO 2.072.000

Cabe indicar que la relación anterior no se incluye el valor de los intereses causados, por no haberse suministrado la fecha en que se atiende el pago pertinente.
Lo anterior con el objeto de que se tenga encuesta las deudas fiscales a favor del Estado a cargo del contribuye citado, con forme alo establecido en los artículos 2488,2495 y 2502 del código civil, en cuanto a prelación de créditos y proceder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 839-1 del Estatuto 542 del código de procedimiento civil, según prelación del créditos y etapa en que se encuentre dicho proceso

Cordialmente,

JOSE JAIME PARDO REY
Funcionario G T T Secretaria
Resolución 1465 de Agosto 19 de 2009
División de Gestión de Cobranzas

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D. C.
17 NOV 2009
EN EL DESPACHO HOY

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
(Secretario)

44

DIGITALIZADO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diciembre primero de dos mil nueve.

Ref: 2009 – 0575

Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta la comunicación allegada por la DIAN en la que da cuenta de la obligación tributaria que allí tiene el (a) señor (a) INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S EN C.

Infórmesele que en su debida oportunidad se tendrá en cuenta, si a ello hubiere lugar.

Ofíciese.

Notifíquese.

MARIA MELBA OROZCO PARDO

Juez

(1)

F.H. C – 1

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notifica por estado No. 184 fijado en la secretaría de esta sede hoy 3 DIC 2009, a las 8:00 A.M.

El secretario.

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

OTROS

10 DIC 2009
2770

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-17359

8

45

Impreso el 01 de Diciembre de 2009 a las 08:55:24 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:FUSAGASUGA VEREDA:FUSAGASUGA

FECHA APERTURA: 25-08-1983 RADICACION: 83-2799 CON: SIN INFORMACION DE: 19-08-1983 COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA PORCION QUE TENDRA UNA EXTENSION DE 900.00 M2 Y DESLINDA DE LA SIGUIENTE MANERA.-"POR EL ORIENTE, PARTIENDO DEL PUNTO DONDE SE UNE UNA MURALLA DE PIEDRA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA FINCA SIGUIENDO HACIA EL NORTE A TODO LO LARGO DE DICHA MURALLA, EN 45.00 MTS, CON PROPIEDAD QUE ES, O FUE DE ALVARO CIFUENTES; POR EL NORTE, EN 20.00 MTRS, CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU" DE LA CUAL SE SEGREGA EL LOTE QUE SE ALINDERA; POR EL OCCIDENTE EN 45.00 MTS, TAMBIEN CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU", Y, POR EL SUR EN 20.00 MTS CARRETERA AL MEDIO, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA SUCESION DE BENITO RIVERA.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION # 290-0008099.- 01) 25-05-62.- ESCRITURA 261 DEL 20-02-62.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: ARANGO GOMEZ ALBERTO. A: LONDO/O DE GAVIRIA MARIA.- 02) 01-06-65.- ESCRITURA 1957 DEL 03-05-65.- NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: LONDO/OO DE GAVIRIA MARIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME, GOMEZ DE ESCOBAR ALICIA.- 03) 25-07-70.- ESCRITURA 3922 DEL 26-06-70 NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO 50%-. DE: GOMEZ DE ESCOBAR ALICIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME.- 04) 13-12-71.- ESCRITURA 2134 DEL 16-11-71.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: CARRILLO ORTIZ JAIME, A: ZU/IGA EDGAR HUMBERTO, SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.- 05) 27-12-71.- ESCRITURA 2228 DEL 26-11-71.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. ACLARACION.- DE: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.- 06) 02-10-74.- ESCRITURA 4700 DEL 22-08-74.- NOTARIA 2 DE BOGOTA. COMPRA VENTA 1/3 PARTE.- DE: ZU/IGA EDGAR. A: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.- 07) 22-10-75.- ESCROITURA 584 DEL 05-09-75.- NOTARIA 16. DE BOGOTA.- COMPRA VENTA. DE: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA. A: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.- 08) 30-03-79 SUCESION DEL 14-11-78.- JUZGADO 19 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. ADJUDICACION. DE: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.- LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA.- 09) 10-10-79.- ESCRITURA 1304 DEL 07-09-79.- NOTARIA 11. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA. A: AVICOLA EL MICHU LTDA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LA ESPERANZA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

8099

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-12-1981 Radicacion: 6169

Doc: ESCRITURA 973 del: 04-12-1981 NOTARIA 28 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 DECLARACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-04-1982 Radicacion: 1208

Doc: ESCRITURA 983 del: 10-03-1982 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 11,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA POR ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVICOLA EL MICHU X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
COPIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-17359

Impreso el 01 de Diciembre de 2009 a las 08:55:24 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO DEL COMERCIO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-10-1983 Radicacion: 3867
Doc: OFICIO 1744 del: 30-09-1983 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: SOCIEDAD AVICOLA EL MICHU LTDA. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-09-1987 Radicacion: 4247
Doc: OFICIO 1470 del: 22-08-1987 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: AVICOLA MICHU LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-09-1987 Radicacion: 4248
Doc: OFICIO 2549 del: 19-12-1986 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE
A: AVICOLA EL MICHU LTDA.
A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-08-1990 Radicacion: 4422
Doc: OFICIO 1271 del: 31-05-1989 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: AVICOLA EL MICHU LTDA.
A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE
A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-08-1990 Radicacion: 4423
Doc: ESCRITURA 5055 del: 16-06-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (900 M2. 290-0008099)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-17359

Impreso el 01 de Diciembre de 2009 a las 08:55:24 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DIGITALIZADO

A: AVICOLA EL MICHU

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-08-1990 Radicacion: 4424
Doc: ESCRITURA 2379 del: 08-08-1990 NOTARIA 30 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 640,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 900 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA
A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-06-1996 Radicacion: 5164
Doc: ESCRITURA 6431 del: 01-01-1901 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 11,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA DOCUMENTO FECHA: 02-12-96
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO (HOY BANCO DE BOGOTA).-
A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-08-2007 Radicacion: 2007-7746
Doc: ESCRITURA 1788 del: 09-08-2007 NOTARIA 46 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. 8001011186 X
A: BANCOLOMBIA S.A. **8909039388**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-10-2008 Radicacion: 2008-10398
Doc: OFICIO . del: 30-09-2008 DIAN de GIRARDOT VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA *OFICIO 200802060000136* (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **8001011186** X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 25-11-2009 Radicacion: 2009-13178
Doc: OFICIO 2406 del: 21-10-2009 JUZ 7 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL #2009-575 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A.
A: SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

****
****
****
****

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-17359

Impreso el 01 de Diciembre de 2009 a las 08:55:24 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO17 Impreso por:CONTRO10

TURNO: 2009-50791 FECHA: 25-11-2009

EL Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

4
47

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No 14-33 Piso 3°
BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

PROCESO No. 2009-575
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

OFICIO No. 2406
OCTUBRE 21 DE 2009

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
FUSAGASUGA CUND.

REF: PROCESO No. 2009- 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha OCTUBRE 13 DE 2009, proferido dentro del proceso de la referencia, decretó ***EMBARGAR EL SIGUIENTE INMUEBLE :*** distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **No. 157-17359**

Sírvase proceder de conformidad según lo establecido con el Artículo 681 del C. de P. C.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZG 7o CIVIL DEL CIRCUITO
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
Secretario.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

48

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 30 de Noviembre de 2009 a las 11:22:50 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

DIGITALIZADO

Con el turno 2009-13178 se calificaron las siguientes matriculas:
17359

Nro Matricula: 17359

CIRCULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro:
MUNICIPIO: FUSAGASUGA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION LA ESPERANZA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 25-11-2009 Radicacion: 2009-13178
Documento: OFICIO 2406 del: 21-10-2009 JUZ 7 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL #2009-575 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE BANCOLOMBIA S.A
A SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
ABOGADO1	11	DIC	2009	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
SECCIONAL FUSAGASUGA
Calle 18B #8674488 y Fax 8672349

Folios sin 49

Fusagasugà, Noviembre 30 del 2.009

11 DIC 2009
x Correo
Final
ENVIADO

Oficio 3021

Señores
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 #14-33 Piso 3
Bogotà D.C.

REF: **Oficio 2406 de 21-10-2009**
Proceso Hipotecario #2009-575
DE: BANCOLOMBIA S.A. contra
SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C.

En aplicaciòn al Artìculo 681 del Còdigo de Procedimiento Civil, comedidamente me permito remitir a Ustedes el Oficio referenciado, debidamente registrado en el Folio de Matrìcula Inmobiliaria nùmero **157-17359; ademas, se le informa que sobre el predio existe EMBARGO COACTIVO vigente, según Oficio 20080206000136 de 30-09-2008 procedente de la Direcciòn de Impuestos y Aduanas Nacionales-Dian de Girardot, situaciòn que se puede observar en el certificado de tradicion solicitado..**

Cordialmente,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
REGISTRADO
FUSAGASUGA

JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER
Registrador

T:2009-13178
mjoa

JUZGADO SEP [illegible]

BU[illegible]A, [illegible]

EN EL DESPACHO HOY 13 ENE 2019

JOSE [illegible] O

([illegible])

50

DIGITALIZADO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Enero catorce (14) de dos mil diez (2010)

Exp. No. 2009 - 575

Lo comunicado por la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Fusagasuga, téngase en cuenta para los efectos procesales a que haya lugar.

El mismo, póngase en conocimiento de la parte demandante a fin de que manifieste lo pertinente.

NOTIFIQUESE

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES
JUEZ

GARL

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 05
Hoy ***20 DE ENERO DE 2010***

El Secretario

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10 N° 14-33 PISO 3°
BOGOTA D.C.

LOCALIZADO

PROCESO No. 2009- 575
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

OFICIO N° 2770
DICIEMBRE 10 DE 2009

DOCTOR (A)
DIAN
CIUDAD

REF: PROCESO No. 2009- 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C

Comunico a usted que mediante auto de fecha diciembre 1 de 2009 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle que se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno la obligación tributaria que comunica con su oficio No. 1-32-244-439 de noviembre de 2009 si a ello hubiere lugar

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
Secretario

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

52

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

NOTIFICADO

Proceso	**: Ejecutivo Hipotecario.**
Radicación	**: 2009-575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y Cia S en C y María Clemencia Lozano Luque.**
Asunto	**: Solicito secuestro.**

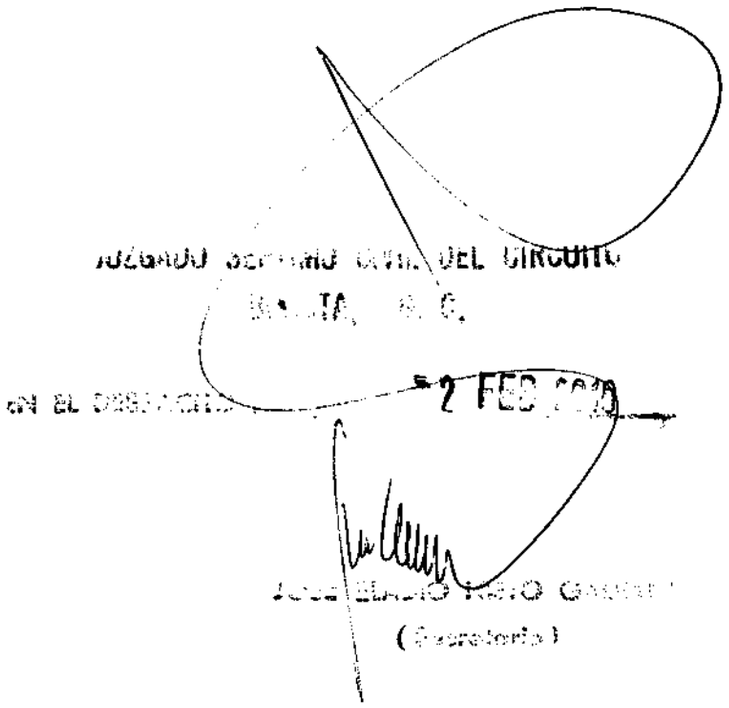
En mi condición de apoderada del banco demandante en el proceso de la referencia, a Usted de manera respetuosa me dirijo, con el fin de solicitarle se sirva decretar el secuestro del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, toda vez que el mismo se encuentra legalmente embargado, de conformidad con el Certificado de Tradición y Libertad que obra en el expediente.

En consecuencia, sírvase librar el respectivo despacho comisorio para llevar a cabo la práctica de de la correspondiente diligencia.

Atentamente,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

CARRERA 20 No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 530 44 57 - FAX: 530 44 58
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA


JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D. C.
EN EL DESPACHO
2 FEB

53

[illegible]

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Febrero Tres (3) de Dos Mil Diez (2010).

Exp. No. 2009 – 575

Acreditada en debida forma la inscripción de la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157 - 17359, el Juzgado DISPONE:

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro del precitado inmueble, se comisiona con amplias facultades e incluso para designar secuestre al señor JUEZ PROMISCUO Y/O CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA) - REPARTO, al cual se le librará despacho comisorio con insertos y anexos pertinentes.

NOTIFIQUESE

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES
JUEZ

GARL

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 16 *Hoy* 5 FEB 2010

El Secretario

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

11 FEB 2010

13

Edo e Fortinet

1934248738

11 de Fevereiro/10

PROCESO No. 2009-575

AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

DESPACHO COMISORIO No. 13-2010

DIGITALIZADO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL :

SEÑOR: JUEZ PROMISCUO Y/O CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA

HACE SABER:

Que en el proceso **No. 2009- 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C.-** se le comisionó para la diligencia de ***SECUESTRO DEL INMUEBLE*** sin dirección la esperanza identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 157-17359

De conformidad con lo establecido en el art. 33 del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia auténtica del auto de fecha FEBRERO 3 DE 2010 , y de los linderos del inmueble.

Obra como apoderada de la parte actora LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA C.C.No. 51.677.438 Y T.P.No. 51789

SECUESTRE :; amplias facultades para designar y fiarle honorarios., de la lista de auxiliares de la justicia

Para su diligenciamiento se libra a los 11 días del mes de febrero de 2010

Cordialmente,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
Secretario.-

379
55

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

DIVISION DE GESTION DE COBRANZAS – GRUPO SECRETARIA

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DIGITALIZADO

1-32-244-439

002554-03-FEB-2010-AM08:50-INT.

SECC.BTA DIAN COB.SRIA.RECIB

Bogotá, D.C., Febrero de 2010

Señor (a)
JOSE ELADIO NIETO GALEANO
Secretario (a)
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 N°. 14 – 33 PISO 3
Bogotá D. C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2009 – 575
DE BANCOLOMBIA S.A.
Contra SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C

Cordial saludo:

En atención a la referencia me permito informarle que verificados, los aplicativos de consulta, CANDADO ADUANERO, SIPAC, SISCUAN, CTA. CTE., OBLIGACION FINANCIERA se estableció que el Contribuyente SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C identificado con NIT. No 800.101.118, **le figuran DEUDAS** ante esta Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá División Gestión de Cobranzas así:

IMPUESTO	AÑO	PERIODO	VALOR $
RENTA	2006	1	480.443
RENTA	2007	1	945.000
RENTA	2008	1	858.000

Cabe indicar que en la relación anterior no se incluye el valor de los intereses causados por no haberse suministrado la fecha en que se atenderá el pago pertinente.

08 FEB 2010

55
56

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

DIVISION DE GESTION DE COBRANZAS – GRUPO SECRETARIA

Lo anterior con el objeto de que se tenga en cuenta las deudas fiscales a favor del Estado a cargo del contribuye citado, acorde a lo establecido en los artículos 2488, 2495 y 2502 del Código Civil, en cuanto a prelación de créditos y proceder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 839-1 del Estatuto Tributario y el artículo 542 del Código de Procedimiento Civil, según la etapa en que se encuentre dicho proceso.

Sin otro particular.

Atentamente,

DANIEL JAVIER CASTILLO RODRIGUEZ
Funcionario G. T. I. Secretaria
Resolución 1465 de Agosto 19 de 2009
División de Gestión de Cobranzas

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D.C.

EN EL DESPACHO HOY 15 FEB 2010

JOSE [illegible] EANO
(Secretario)

56

57.

DIGITALIZADO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Febrero diecisiete (17) de dos mil diez (2010)

Exp. No. 2009 - 575

Para los fines previstos en el artículo 542 del C. de P. Civil, téngase en cuenta la anterior comunicación proveniente de la DIAN..

Ofíciese.

NOTIFIQUESE

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES
JUEZ

GARL

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 21
Hoy 19 FEB 2010
El Secretario

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

57 58

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 10 N° 14-33 PISO 3°
BOGOTA D.C.

ESCRITALIZADO

PROCESO No. 2009-575
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

OFICIO N° 390
FEBRERO 25 DE 2010

RECIBIDO
26/03/2010

Señores:
DIAN
CIUDAD.

REF: PROCESO No. 2009-575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C

Comunico a usted que mediante auto de fecha febrero 17 de 2010 proferido dentro del proceso de la referencia, y en respuesta a su oficio NO. 1-32-244-439 de febrero de 2010 dispuso oficiarle a fin de informarle que se tendrán en cuenta las deudas fiscales a favor del estado a cargo de contribuyente citado. de conformidad con el artículo 542 del C. P.C.

Atentamente,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
Secretario

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Grupo Interno de Trabajo - Secretaría- División de Gestión de Cobranzas

DIGITALIZADO

CORREO CERTIFICADO

Bogotá,

Doctor
JOSE ELADIO NIETO GALEANO
Secretario
Juzgado Séptimo (7) Civil del Circuito
Carrera 10 No.14-33, Piso 3
Bogotá

Final 9/04/2010

REF: OFICIO No. 390 del 25 de febrero de 2010.
PROCESO No. 2009-575

Cordial saludo doctor, José Eladio.

En atención al oficio de la referencia, relacionado con la solicitud de l sociedad INVERSIONES LOZANO LUQUE Identificada con el NIT No. 800.101.118, me permito informarle que por ser competencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Girardot – Cundinamarca, ubicada en la calle 17 No.11-21, Palacio Municipal, fue remitida a ésta.

Hasta otra oportunidad,

MARIA MARLEN ARENAS ARENAS
Grupo Interno de Trabajo Secretaría
División Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D. C.

EN EL DESPACHO HOY: 12 ABR 2010

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
(Secretario)

59
62

ESCRITURIZADO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C. Abril quince (15) de dos mil diez (2010)

Exp. No. 2009 - 575

Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta la anterior comunicación proveniente de la DIAN.

La misma, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES
JUEZ

GARL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por Estado Nº 46

de hoy 19 ABR. 2010 a la hora de las 8:00 a.m.

El Secretario JOSE ELADIO NIETO GALEANO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

10 DE MAYO DE 2010 HORA 12:28:47

R028325717 PAGINA: 1 de 2

* *

****
* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2899.*
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.
N.I.T. : 800101118-6
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00417226 DEL 26 DE JULIO DE 1990

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 53 NO. 115-20 AP 306
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : invlozanoluque@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 53 NO. 115-20 AP 306
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : invlozanoluque@hotmail.com

****
** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION **
** LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2009 **
****

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1.772 NOTARIA 30 DE BOGOTA DEL 11 DE JUNIO DE 1.990, ACLARADA POR E.P. NO. 2.052 NOTARIA 30 DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.990, INSCRITAS EL 26 DE JULIO DE 1.990, BAJO EL NO. 300412 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.-

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE JUNIO DEL 2010 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A)- LA PROMOCION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; B)- EL DESARROLLO DE CULTIVOS; C)- LA EJECUCION DE PROGRAMAS AGROINDUSTRIALES Y EN GENERAL LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACION EN LA CUAL PARTICIPEN INSUMOS, ENTRE OTROS, DE ORIGEN AGROPECUARIO. D)- LA COMERCIALIZACION DE INSUMOS Y PRODUCTOS FINALES DE ORIGEN AGROINDUSTRIAL Y EN

GENERAL AGROPECUARIOS; E)- EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y EN GENERAL AGROPECUARIOS; F)- LA EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; G)- LA REPRESENTACION DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES AGROINDUSTRIALES Y AGROPECUARIAS EN GENERAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, TODA CLASE DE BIENES CORPORALES E INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES, DAR Y RECIBIR EN PRENDA LOS UNOS Y EN HIPOTECA LOS OTROS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO, CONCESION O USUFRUCTO, INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTIAS DEL CASO,CELEBRAR CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, COMO GIRAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR O PROTESTAR, ANULAR, CANCELAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y EFECTOS DE COMERCIO, TOMAR A SU - CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAIDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, SUSTITUIR O HACERSE SUSTITUIR POR UN TERCERO EN LA - TOTALIDAD O EN PARTE DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE CUALQUIER CONTRATO; ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; CELEBRAR ASI MISMO CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS, OPERACIONES - RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE SUS BIENES, SUS NEGOCIOS O EL - PERSONAL A SU SERVICIO; FORMAR PARTE COMO FUNDADORA,O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE DEDIQUEN A LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES AUXILIARES O COMPLEMENTARIAS Y EN GENERAL, - EFECTUAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIEMPRE Y - CUANDO COMO LOS ANTERIORES, ENUMERADOS POR VIA DE EJEMPLO, QUEDEN EN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 600,000.00000 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 6,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS GESTOR(ES)

LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO C.C. 00002842417
NO. CUOTAS: 2.00 VALOR:$12,000.00
LOZANO MARIA CLEMENCIA LUQUE DE C.C. 00041600777
NO. CUOTAS: 2.00 VALOR:$12,000.00

- SOCIOS COMANDITARIO(S)

LOZANO LUQUE ANA MARIA **********
NO. CUOTAS: 32.00 VALOR:$192,000.00
LOZANO LUQUE MONICA **********
NO. CUOTAS: 32.00 VALOR:$192,000.00
LOZANO LUQUE MARIA CAMILA **********
NO. CUOTAS: 32.00 VALOR:$192,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 100.00 VALOR :$600,000.00000

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SOCIOS - GESTORES, ACTUANDO COMO GERENTE Y SUBGERENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001772 DE NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE JUNIO DE 1990 , INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 1990 BAJO EL NUMERO 00300412 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GESTOR GERENTE
LOZANO MARIA CLEMENCIA LUQUE DE C.C. 00041600777

01

92187301

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CANCELADO

SEDE CENTRO

10 DE MAYO DE 2010 HORA 12:28:47

R028325717 PAGINA: 2 de 2

* *

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA MISMA CORRESPONDE AL SOCIO GESTOR; EN CONSECUENCIA, LOS SOCIOS GESTORES, ACTUANDO COMO GERENTE Y SUBGERENTE, TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y POR CONSIGUIENTE PODRAN, EJECUTAR, SIN LIMITACION ALGUNA, TODOS LOS ACTOS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,600
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

62 63

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUIUTO DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3 TEL 3413507

DIGITALIZADO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

REFERENCIA PROCESO No. 2009-575

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: LUIS ALFREDO LOZANO ESCOBAR Y OTROS.

A los DIEZ (10) días del mes de MAYO de 2010 autorizado por el señor secretario del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá D. C. Notifiqué personalmente a LUIS ALFREDO LOZANO ESCOBAR, EN CALIDAD DE CODEUDOR DE LA, identificado con C.C. 2'842417 de FUSAGASUGA en su calidad de REPRESENTANTE DE LA EMPRESA INVERSIONES LOZANO LOZANO Y CIA S. EN C.
El contenido del auto proferido EL 13 OCTUBRE DE 2009, mediante el cual se LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO.

se le entera del termino de ley para que haga valer sus derechos, que cuenta con CINCO (05) días, enterado firma como aparece y se le entrega copia del traslado.

El notificado

Quien notifica,

El Secretario

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Letra notificación 64 63

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

29 ABR 2010

Referencia	: **Proceso ejecutivo hipotecario.**
Radicado	: **2009 – 575.**
Demandante	: **Bancolombia S.A.**
Demandados	: **Inversiones Lozano Luque y Cia S en C.**
Asunto	: **Solicitud notificacion.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de solicitarle se sirva dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 29 de la Ley 794 de 2003, con el fin de llevar a cabo la diligencia de notificación personal de los demandados, en la siguiente dirección:

Carrera 53 No. 115 – 20 Apartamento 206 de la ciudad de Bogotá

Para tal efecto me permito adjuntar original y dos copias del recibo de pago del arancel judicial.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

$6000 64 6c

OFIC: 0319 CS INST EL LAGO

HORA : 14:22:17

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 15-04-10
FECHA VALOR: 15-04-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

MOV.: 000275607 I/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

Juzgado 7 Civil del Circuito Bogotá
Proceso N. 2009-0575
Ejecutivo Hipotecario de Bancolombia Vs
Inversiones Lozano Luque y CIA S. EN C.

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

DIGITALIZADO

BBVA
CENTRAL DE SERVICIOS EL LAGO - 319
15 ABR 2010
AUX. No. 1
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

NOV./2007 © ASEGIDOR S.A.

FORMA 2110841

66

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia	**: Proceso ejecutivo hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque.**
Asunto	**: Aporto copia cotejada de citatorios ,**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de allegar copia del citatorio, debidamente cotejada, sellada, con la constancia de su entrega a la sociedad demandada en el lugar de notificación el día 4 de mayo de 2010.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

67 65

COMUNICACIONES N°. 1674
NIT.900.090.117-2

logística global
COURRIER DE COLOMBIA

BOGOTÁ
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

CALI
No. 12 - 16 Oficina. 11-08
Suramericana Tels.. 880 3745 - 385 2753

BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.. 670 4958

BARRANQUILLA
Calle 58 No. 65-14 Piso 2
Tels.: 311 2945 - 300 778 4462 - 301 275 8481

CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2686 - 300 285 1643

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX: 621 9818 - B

DIA DE RECOLECCION
0910

GUIA Nº. 01300018617

REMITENTE
T CM SA

315 ○ 320 RAD. Nº. 2009 / 575

DICE CONTENER
○ DEMANDA ○ AUTO ADMISORIO ○ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR Bancolombia S1 Luisa F TEL.: pinillos

VALOR 6.000

RECOGIDO POR MAE

DESTINATARIO Inversiones Lozano Luque y cia S EN C

DIRECCIÓN Cra 53 # 115-20 AP 301

CIUDAD BARRANQUILLA

RECIBIDO POR: Jhon Jimenez

C.C.

TEL.:

PLACA 287

FECHA 04 MAY 2010

- REMITENTE -

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetara a las clausulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personajes, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios Morales o materiales que se llegaren [illegible] por como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte [illegible] mentos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condic[illegible] entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el [illegible] de recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMI[illegible] compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde po[illegible] o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOG[illegible]A GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega indicado y sin observaciones escritas esta constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esta responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los Jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
5	RH	RECHAZADO
6	CR	CERRADO

68
66

logística global
COURRIER DE COLOMBIA
Res. Min. Comunicaciones
No. 001674 del 19 de Julio de 2006
NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

01300018617

CITATORIO

Radicado No. **2009-575**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

DIGITALIZADO

CERTIFICAMOS

Que el dia 4 de MAYO del año 2010 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificado: **INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C**

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandados: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C

En la siguiente dirección CR 53 Nº 115-20 APTO 306 BOGOTA

[redacted] diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: JHON JIMENEZ

Identificación: PL.287

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION

[redacted] se expide el presente certificado el dia 5 de MAYO del año 2010 en Bogotá D.C.

Atentamente

JORGE ARDILA H.
Director de Notificaciones

NIT COMUNICACIONES Nº 1674
NO. 900.090.117-2

FECHA DE RECOLECCIÓN

logística global
COURRIER DE COLOMBIA

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX:271 9818 - BOGOTÁ

BOGOTÁ
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

CALI
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina: 11-08
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 395 2753

BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4956

BARRANQUILLA
Calle 58 No. 65-14 Piso 2
Tels.: 344-3915 - 300 778 4462 - 301 275 8481

CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
664 2886 - 300 265 1643

67 67

GUIA Nº. 01300018617

REMITENTE

315 ○ 320 RAD. Nº.

DICE CONTENER

○ DEMANDA ○ AUTO ADMISORIO ○ MANDAMIENTO DE PAGO

POR

TEL.:

VALOR

6000

RECOGIDO POR

DESTINATARIO

DIGITALIZADO

DIRECCIÓN

CIUDAD

RECIBIDO POR:

C.C.	PLACA
TEL.:	FECHA

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetara a las clausulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA. LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el numero y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personajes, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de los elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, debiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esté responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE NO EXISTE	4	DD DESTINATARIO DESCONOCIDO
2	CD CAMBIO DE DOMICILIO	5	RH RECHAZADO
3	DI DIRECCIÓN INCOMPLETA	6	CR CERRADO

70

CSJ

DIGITALIZADO

No Consecutivo

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)

Fecha: DD MM AAAA

Nombre: **INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C.**

Dirección: **Carrera 53 No. 115 – 20 Apartamento 306 de la ciudad de Bogota.**

Ciudad: Bogota

Servicio postal autorizado

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2009 - 575	**Ejecutivo hipotecario**	**13 de octubre de 2009**

Demandante	Demandados
BANCOLOMBIA S.A.	**INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el citado proceso.

Empleado Responsable

Nombre y apellidos

Firma

Parte interesada
BANCOLOMBIA S.A.
Nombre y apellidos
Luisa Fernanda Pinillos Medina
C.C. 52.157.438

30 ABR 2010

Nota: En caso de que el usuario deje los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

18 MAY 2018 7-Folios 171

70

LEGALIZADO

ANUPAC- ASOCIACION DE USUARIOS DEL UPAC Y SERVICIOS PUBLICOS

Señor:
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE OGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICACION: **2009-575**
DEMANDANTE **BANCOLOMBIA**
DEMANDADO: **INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA, S.C.**
MARIA CLEMENCIA LUQUE DE LOZANO Y/OS
LUIS ALFREDO LOZANO ESCOBAR

LUIS ALFREDO LOZANO ESCOBAR , identificado con cédula de ciudadanía No. 2.842.417 de Bogotá (Cund.).), en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **FERNANDO SALAZAR**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.208.856 de Bogota y portador de la tarjeta profesional 23.998 del C. S de la judicatura, para que en los términos del articulo 70 del Código de Procedimiento Civil represente mis intereses en el proceso de la referencia

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, proponer nulidades y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo mi defensa

Cordialmente,

LUIS ALFREDO LOZANO ESCOBAR
C.C. No. 2.842.417 de Bogotá (Cund.)

Acepto,

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR
CC No. 19.208.856 de Bogota
TAP. No 23.998 del C.S de la J.

El anterior memorial Cuaderno: JUEZ SEPTIMO.
CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)

Folios: 2.642.417

Luis Alfredo Lozano Folios y siguientes
ESCOBAR.

11 MAY 2010

...JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
* ART. 84 CPC *

El anterior documento fue presentado personalmente por
Fernando Salazar S.
quien se identifico con C.C. No. 19.208.856
Tarj. Profesional No. 23798
Bogotá, D.C. 10 MAY 2010
Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )

Secretario(a) ...

C.C. 19209856
TP 23558 C.S.J.

72
71

DIGITALIZADO

Señor:

JUEZ 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. : PROCESO ORDINARIO No 2009-00575
DE BANCOLOMBIA S.A
CONTRA INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S.C.
MARIA CLEMENCIA LUQUE DE LOZANO Y OTRO

ASUNTO. Contestación demanda y excepciones

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR, mayor de edad, identificado con C. C. No 19.208.856 de Bogotá, abogado en ejercicio con T. P No. 23.998 del C. S de la Judicatura, estando dentro de la oportunidad procesal, procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

1. Me atengo a lo que se pruebe.

2. Es cierto.

3 .No es cierto.

4. Me atengo a lo que se pruebe.

5. Me atengo a lo que se pruebe.

6. Es cierto.

7. Es cierto

EXCEPCIONES DE MERITO

AUSENCIA DE RELIQUIDACIÓN A FAVOR DE LOS DEUDORES

Para el presente asunto se pactó un [illegible] 6340080172 pactados en UPAC y el cual contempla la [illegible] durante el plazo

72
73

Entretanto el apoderado judicial de BANCO DAVIVIENDA S.A. solicita se libre mandamiento de pago en UVR´S y se ordene pagar los intereses remuneratorios, los intereses se rigen en aplicación y bajo los parámetros especiales consagrados en la ley 546 de 1.999 ya que por ministerio de la ley los créditos hipotecarios fueron requeridos para pasar de UPAC A UVR.

DESVALORIZADO

Se ha sostenido por la doctrina y la Jurisprudencia que en virtud la relación contractual entre acreedor y deudor sería posible que bajo la propuesta del primero y con la anuencia del segundo se convenga realizar una reliquidación del crédito para redenominar los créditos inicialmente pactados en UPAC, en aras de proteger el derecho a la publicidad y contradicción de la actuación desplegada por la entidad financiera entorno al crédito hipotecario. Así mismo, que en caso de que el deudor no emita su consentimiento al respecto, será necesario acudir al juez ordinario para dirimir la controversia.

Sobre este punto es necesario precisar varios aspectos. En primer lugar, es absolutamente claro que con la reliquidación efectuada por la entidad ha creado una situación particular y concreta en favor o en contra del deudor, la cual ha generado una confianza legítima sobre tal proceder. Por tal motivo, es imprescindible que para que tal reliquidación surta plenos efectos, el deudor debe emitir su consentimiento Así las cosas, es admisible afirmar que si existe mutuo consentimiento de ambas partes puede, entonces, lograrse tal objetivo.

Empero, ese consentimiento debe ser libre, claro y expreso, y debe constar en un documento que, firmado por ambas partes, refleje sin lugar a equivocos ese deseo del deudor de acogerse a la propuesta hecha por la entidad. No son admisibles los acuerdos implícitos o simplemente deducidos por la entidad demandante, esto es, no basta con que se aporte al plenario certificación mediante pro forma de la reliquidación para dar por cumplido tal requisito. No puede la entidad valerse de tales manifestaciones o actuaciones para concluir que existe mutuo acuerdo entre las partes. Sin embargo en el presente trámite el apoderado de la parte actora no se atrevió siquiera a mencionar que mis mandantes fueron beneficiados con un alivio otorgado por el gobierno por ínfimo que sea.

En segundo lugar, el sólo documento en el que conste el mutuo consentimiento no genera *per se* un nuevo título ejecutivo y menos aún avala el titulo primigenio. Es necesario que se constituya uno nuevo.

El simple acuerdo entre las partes no crea una obligación hipotecaria y por contera un título ejecutivo. Es imperativo que se constituya uno nuevo para efectos de acudir luego a un proceso de ejecución.

DIGITALIZADO

En tercer lugar, si no se constituye un nuevo título ejecutivo, deberá en todo caso la entidad acudir ante el juez ordinario para que a través de un proceso declarativo se exprese la existencia de la obligación. Sólo luego de obtenido el fallo correspondiente se podrá acudir a la vía ejecutiva para obtener el pago.

Ha de recordarse que únicamente pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que provengan del deudor o su causante y que constituyan plena prueba contra él o las que emanen de una sentencia judicial (art. 488 del Código de Procedimiento Civil). De tal manera que cuando se trata de una hipoteca deberá presentarse el título ejecutivo cuyo pago esté garantizando aquella. Por consiguiente, si el pago ya se verificó el pagaré firmado adolece de una de los requisitos necesarios para constituirse en título ejecutivo: su exigibilidad.

En este punto es necesario recordar que en materia Civil es causal de nulidad el hecho de tramitarse una demanda por un procedimiento diferente al que legalmente corresponde[1], y que esa nulidad, conforme al ordenamiento procesal Civil[2], es insaneable[3]. De manera que la nulidad que se genera por el trámite inadecuado del proceso es de tal entidad que no sólo se le cercena a una de las partes su derecho al debido proceso, sino que por tratarse de una nulidad generada precisamente en haberse tramitado el proceso por un trámite que no correspondía y haber sido conocido y fallado por un juez incompetente se desconoce abiertamente el artículo 29 de la Carta Política, según el cual "nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio". Esa nulidad es insaneable pues a diferencia de las demás, el vicio no queda reparado de manera tácita cuando no es advertido ni denunciado en las oportunidades de ley.

Para el sub judice es preciso indicar que al plenario no existe una reliquidación del crédito, pues bajo ningún eventualidad se indica la metodología utilizada para redenominar el crédito de UPAC A UVR. No se indica si mis representados fueron beneficiados con un alivio otorgado por el gobierno. No se indica cual es el cálculo para definir el valor del alivio

[1] Artículo 140 del Código de Procedimiento Civil.
[2] Artículo 144 del Código de Procedimiento Civil.
[3] Mediante Sentencia C-407 del 28 de agosto de 1997 (M.P. Jorge Arango Mejía) la Corte declaró inexequible el numeral 6 del artículo 144 del Código de Procedimiento Civil, así como la expresión *"salvo el evento previsto en el numeral 6 anterior"*, del mismo artículo, según el cual se consideraba saneada la nulidad generada por el hecho de tramitarse un proceso por el procedimiento *ordinario* a pesar de que al mismo le correspondía tramitarse por el *especial* y no se produjo la correspondiente adecuación de trámite en la oportunidad debida.

otorgado por el gobierno. No se especifica cual es la tasa de interés aplicable sea en términos nominales. No se indica como se aplicó el monto del alivio y lo pagos efectuados por la deudora durante la vigencia del crédito. No se indica detalladamente con un sistema de amortización acorde al anterior el comportamiento del crédito de cada una de las cuotas a un futuro hasta el vencimiento de la obligación.

Lo anterior debe notificarse a los deudores para que expresen su consentimiento o en su lugar ejerzan el derecho a controvertir las actuaciones administrativas desplegadas por la entidad financiera.

De lo anterior se colige que dicho título ejecutivo no es aún exigible pues para ello de la conversión de UPAC´S a UVR que realizó unilateralmente la entidad acreedora debió notificarse al deudor para que este tuviera una información clara, cierta, comprensible y oportuna respecto de las condiciones de su crédito de tal manera que el usuario conozca suficientemente la operación del sistema la composición de las cuotas, el comportamiento del crédito durante su vigencia y las consecuencias del incumplimiento, condiciones señaladas en la circular externa 85 de 2000 de la Superintendencia Bancaria.

3. EXCEPCION DE PAGO

Toda vez que conforme a lo anterior el demandado efectuó múltiples y considerables pagos por concepto de un UPAC o DTF a la demandante, que como ya vimos, fueron declarados inconstitucionales y hay por consiguiente lugar a que se les restituya o reconozca mediante una reliquidación de sus obligaciones hipotecarias en pesos y a una tasa de interés moderada que no exceda del 6% anual como lo hemos anotado y como efectivamente lo ordenara la H. Corte Constitucional en sus sentencias C-383, C-700 de 1.999 y 1140 de 2.000 sin que esto se haya realizado por parte de la demandante. Por lo anterior solicito comedidamente al Sr. Juez solicitarle a la demandante se sirva allegar la relación total de los pagos efectuados por mi representado para atender la obligación que se le pone de presente, incluyendo cobros indirectos como honorarios de abogados y otros que le efectuaron durante el desarrollo del contrato de mutuo que firmara con la demandante y que hoy es objeto de controversia como excepción propia contra el negocio causal del título incoado. De igual manera le solicito al señor se ordene a la parte actora manifieste si mis representados fueron beneficiados con un alivio otorgado por el gobierno.

75
176

PRUEBAS

[illegible]

A. DOCUMENTALES

Las aportadas al plenario.

B. OFICIOS Y/O EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

Le solicito al señor Juez se ordene oficiar o en su defecto, se señale fecha para que la entidad demandante exhiba los siguientes documentos:

1. Copia de la comunicación por parte del Banco a mi mandante del cambio de redenominación de la obligación.

2. Copia de la comunicación remitida al demandado de la metodología utilizada para el cambio de redenominación de la obligación, la tasa de interés utilizada, el monto del alivio otorgado por el gobierno y la forma como se aplicó.

3. Copia de la comunicación remitida al demandado donde se indique de manera clara, precisa y detallado del comportamiento del crédito a un futuro con el cambio de redenominación de la obligación.

4. Copia de la estipulación del Banco de la facultad que tiene el deudor de interponer los recursos necesarios contra las decisiones tomadas por la entidad financiera.

C. PERICIALES:

Solicito se nombre perito expertos en finanzas y contabilidad, para que disponga lo siguiente de acuerdo con las respuestas a los oficios solicitados en el párrafo que prosigue:

I. Emita concepto de la reliquidación del crédito aplicando
II. Se especifique cual fue la metodología utilizada por la entidad demandante para redenominar el crédito
III. Se especifique cual fue la metodología utilizada por establecer el monto del alivio otorgado por el Gobierno a los deudores. De igual manera deberás verificarse su aplicación junto con los pagos realizados.

246
47

DIGITALIZAR

IV. Se realice un concepto del sistema de amortización del antiguo sistema al actual.

V. Se establezca cuanto dinero ha pagado en exceso mis poderdante por el crédito hipotecario.

NOTIFICACIONES

Mi representado recibirá notificaciones en la dirección indicada en la demanda.

El suscrito en el despacho o en la Carrera. 5 No. 22-85, Of. 201 de Bogotá.

Acepto y ejerzo y poder otorgado inicialmente otorgado.

Del señor Juez,

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR

CC. 19.208.856 DE BOGOTA

T.P.No.23.998 C.S. de la J.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C.

☐ Al Despacho del Señor Juez informandole

☐ 1. Subsano demanda Si ☐ No ☐

☐ 2. Resolver objeción

☐ 3. Decidir Incidente

☐ 4. Para dictar sentencia

Alegato Si ☐ No ☐

☐ 5. Venció traslado excepciones de mérito

Contestó traslado Si ☐ No ☐

☐ 6. Contestó demanda Si ☒ No ☐ propone excepciones

☐ 7. Venció traslado liquidación sin objeción

Bogotá D.C. 1 JUN 2010

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

SECRETARIO

77
78

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Junio dos (2) de dos mil diez (2010)

DIGITALIZADO

Exp. No. 2009 - 575

Reconócese al Abogado FERNANDO SALAZAR ESCOBAR como apoderado judicial de la sociedad demandada INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que dicha demandada dentro del término legal propuso excepciones.

De las excepciones de mérito propuestas, se ordena correr traslado a las parte actora por el término de diez (10) días para que pida las pruebas que pretende hacer valer conforme lo establece el artículo 510 del C. de P. Civil.

NOTIFIQUESE

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES
JUEZ

GARL

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 75
Hoy 4 JUN 2010
El Secretario

79

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

DIGITALIZADO

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Inversiones Lozano Luque y Cia. S en C.**
Asunto	**: Recurso de Reposición Auto 2 de Junio de 2010.**

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me dirijo a usted respetuosamente y dentro del término legal, con el fin de **interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 2 de junio de 2010, notificado en el Estado del 4 del mismo mes en los siguientes términos:**

El juzgado le reconoce personería al doctor Fernando Salazar Escobar como apoderado de la sociedad demandada, pese a que el poder conferido al abogado en mención lo otorga el señor Luis Alfredo Lozano Escobar quien no es parte en el proceso de la referencia; por lo que no le es viable al apoderado representar a la Sociedad Inversiones Lozano Luque toda vez que, reitero, la misma no le confirió poder.

En segundo lugar y como consecuencia de la imprecisión anotada, el juzgado equivocadamente corre traslado de las excepciones propuestas por la sociedad demandada, cuando, la sociedad demandada a pesar de estar notificada no formuló excepciones dentro de la oportunidad legal.

Por lo anterior le solicito al señor Juez revocar el auto en mención y en su lugar proceder a dictar sentencia toda vez que se encuentran cumplidos los requisitos procesales necesarios.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

CARRERA 20 No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 530 44 57 - FAX: 530 44 58
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C.

☐ Al Despacho del Señor Juez informando que

☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☒ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición

☐ 4. Venció el término de traslado contenido en auto anterior

La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo Si ☐ No ☐

☐ 5 Vence el término probatorio

☐ 6. El término de auto anterior venció El (los) demandado(a)

No contestó.

☐ 7. Continuar trámite Procesal

☐ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Bogotá D.C. - 3 AGO 2010

JOSE ELADIO NEIO GALEANO

SECRETARIO

(Fijado en lista 14-07-2010)

15

80
79

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Agosto diez (10) de dos mil diez (2010) DIGITALIZADO

Exp. No. 2009 – 575

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por la mandataria judicial de la entidad demandante, en contra del proveído de fecha junio dos (2) hogaño, por medio del cual se reconoció personería al Abogado FERNADO SALAZAR ESCOBAR como apoderado judicial de la sociedad demandada INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C., tuvo por contestada la demanda en tiempo y ordenó correr traslado de las excepciones de mérito por el término legal de diez (10) días.

I.- DE LA IMPUGNACION

La Togada aduce ante su inconformidad aduce que el Juzgado le reconoce personería al Doctor Fernando Salazar como apoderado de la sociedad demandada, pese a que el poder conferido al Abogado citado, lo otorga Luis Alfredo Lozano Escobar, persona que no es parte dentro del proceso, cuando a pesar de que la sociedad demandada se encuentra notificada pero no formuló excepciones.

II.- PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1.- El recurso de reposición tiene como finalidad que el Juez o Tribunal que profirió la providencia impugnada la revoque o la enmiende, dictando en su lugar una nueva en contrario imperio.

2.- En el caso sub – lite, es de advertir que en la documentación que obra a folio 62, se encuentra acreditado que el señor LUIS ALFREDO LOZANO ESCOBAR, se encuentra notificado del auto de mandamiento de pago proferido dentro del presente proceso en calidad de Subgerente de la sociedad INERSIONES LOZANO Y LUQUE Y CIA. S. EN C.

Sin embargo, al conferir el poder y el cual reposa en el folio 70, dicho señor lo efectúo en calidad de demandado, con lo cual se puede inferir que éste lo hizo como persona natural, y para lo cual no fue demandado.

Por lo tanto, y como quiera que en el poder que se confirió, no se indicó que éste se hacía en representación de la citada sociedad, se infiere que el mismo fue en calidad de persona natural, y a la cual no se demandó dentro del presente proceso.

Así las cosas, y como quiera que a la recurrente le asiste razón el proveído impugnado será objeto de revocatoria.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho se abstendrá de tener en cuenta el escrito de contestación de la demanda, como el poder conferido

80
81

por cuanto la persona que lo confiere no esta reconocida como parte dentro del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1.- REVOCAR el proveído impugnado que data del dos (2) de junio hogaño.

2.- Como consecuencia de lo anterior, se DISPONE:

ABSTENERSE de tener en cuenta el escrito de contestación de la demanda, como el poder conferido por cuanto la persona que lo confiere no esta reconocida como parte dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES
JUEZ (5)

GARL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por Estado Nº 113
26 AGO 2019
de hoy a la hora de las 8:00 a.m.

El Secretario JOSE ELADIO NIETO GALEANO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE MARZO DE 2010 HORA 10:30:46

R027715247 PAGINA: 1 de 2

* *

****
* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2899.*
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.
N.I.T. : 800101118-6
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00417226 DEL 26 DE JULIO DE 1990

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 53 NO. 115-20 AP 306
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : invlozanoluque@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 53 NO. 115-20 AP 306
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : invlozanoluque@hotmail.com

****
** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION **
** LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2008 **
****

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1.772 NOTARIA 30 DE BOGOTA DEL 11 DE JUNIO DE 1.990, ACLARADA POR E.P. NO. 2.052 NOTARIA 30 DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.990, INSCRITAS EL 26 DE JULIO DE 1.990, BAJO EL NO. 300412 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.-

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE JUNIO DEL 2010 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A)- LA PROMOCION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; B)- EL DESARROLLO DE CULTIVOS; C)- LA EJECUCION DE PROGRAMAS AGROINDUSTRIALES Y EN GENERAL LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACION EN LA CUAL PARTICIPEN INSUMOS, ENTRE OTROS, DE ORIGEN AGROPECUARIO. D)- LA COMERCIALIZACION DE INSUMOS Y PRODUCTOS FINALES DE ORIGEN AGROINDUSTRIAL Y EN

GENERAL AGROPECUARIOS; E)- EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y EN GENERAL AGROPECUARIOS; F)- LA EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; G)- LA REPRESENTACION DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES AGROINDUSTRIALES Y AGROPECUARIAS EN GENERAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, TODA CLASE DE BIENES CORPORALES E INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES, DAR Y RECIBIR EN PRENDA LOS UNOS Y EN HIPOTECA LOS OTROS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO, CONCESION O USUFRUCTO, INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTIAS DEL CASO,CELEBRAR CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, COMO GIRAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR O PROTESTAR, ANULAR, CANCELAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y EFECTOS DE COMERCIO, TOMAR A SU - CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAIDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, SUSTITUIR O HACERSE SUSTITUIR POR UN TERCERO EN LA - TOTALIDAD O EN PARTE DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE CUALQUIER CONTRATO; ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; CELEBRAR ASI MISMO CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS, OPERACIONES - RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE SUS BIENES, SUS NEGOCIOS O EL - PERSONAL A SU SERVICIO; FORMAR PARTE COMO FUNDADORA,O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE DEDIQUEN A LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES AUXILIARES O COMPLEMENTARIAS Y EN GENERAL, - EFECTUAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIEMPRE Y - CUANDO COMO LOS ANTERIORES, ENUMERADOS POR VIA DE EJEMPLO, QUEDEN EN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 600,000.00000 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 6,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS GESTOR(ES)

LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO C.C. 00002842417
NO. CUOTAS: 2.00 VALOR:$12,000.00
LOZANO MARIA CLEMENCIA LUQUE DE C.C. 00041600777
NO. CUOTAS: 2.00 VALOR:$12,000.00

- SOCIOS COMANDITARIO(S)

LOZANO LUQUE ANA MARIA **********
NO. CUOTAS: 32.00 VALOR:$192,000.00
LOZANO LUQUE MONICA **********
NO. CUOTAS: 32.00 VALOR:$192,000.00
LOZANO LUQUE MARIA CAMILA **********
NO. CUOTAS: 32.00 VALOR:$192,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 100.00 VALOR :$600,000.00000

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SOCIOS - GESTORES, ACTUANDO COMO GERENTE Y SUBGERENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001772 DE NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE JUNIO DE 1990 , INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 1990 BAJO EL NUMERO 00300412 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GESTOR GERENTE
LOZANO MARIA CLEMENCIA LUQUE DE C.C. 00041600777

01

9000642O

82
83

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE MARZO DE 2010 HORA 10:30:46

R027715247 PAGINA: 2 de 2

* *

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA MISMA CORRESPONDE AL SOCIO GESTOR; EN CONSECUENCIA, LOS SOCIOS GESTORES, ACTUANDO COMO GERENTE Y SUBGERENTE, TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y POR CONSIGUIENTE PODRAN, EJECUTAR, SIN LIMITACION ALGUNA, TODOS LOS ACTOS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,600
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Inversiones Lozano

84
83

DIGITALIZADO

60

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

[redacted]

10 DE MAYO DE 2010 HORA 12:28:47

[redacted] PAGINA: 1 de 2

* *

***

8

OFICINA JUDICIAL SANTAFE DE BOGOTA
GRUPO DE SISTEMAS

REPARTO INDIVIDUAL DE REPARTO
SALA DE DESCONGESTION

CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

JURISDICCION : CIVIL CIRCUITO

DEMANDANTE : GUTIERREZ GONZALEZ PEDRO ENRIQUE

GRUPO : 4 - 5 JUZGADOS

LA ANTERIOR DEMANDA FUE REPARTIDA AL

JUZGADO 33 CIVIL CIRCUITO

HOY : 15 de NOVIEMBRE de 2000

FUNCIONARIO OFI. JUDICIAL

65
9

00/1033

DIGITALIZADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE MAYO DE 2010 HORA 12:28:47

R0238325717 PAGINA: 2 de 2

* *

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE AL SOCIO GESTOR; EN CONSECUENCIA, LOS SOCIOS GESTORES, ACTUANDO COMO GERENTE Y SUBGERENTE, TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y POR CONSIGUIENTE PODRAN, EJECUTAR, SIN LIMITACION ALGUNA, TODOS LOS ACTOS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR EL APOYO DEL ESTADO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [illegible] PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REPORTAR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,600
DE CONFORMIDAD CON [illegible] Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA [illegible] DEL COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE [illegible] LA PERSONA JURIDICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA [illegible] PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte de noviembre del dos mil

Exp: (1033 - 00)

Reunidos los requisito del artículo 488 del C, de P. C., se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía a favor de PEDRO ENRIQUE GUTIERREZ GONZALEZ en contra de ALBA YENCY ACOSTA GRIJALBA y LUIS EDUARDO ORDOÑEZ, para que en el término de cinco días pague las siguientes sumas:

1. Por la suma de $4.048.467.50 correspondiente a la cuota julio 15 de 2000, más los intereses de plazo pactados en el pagaré aportado como base de la ejecución, a la tasa legal vigente de acuerdo con lo certificado por la Superintendencia Bancaria desde el 7 de mayo de 2000 hasta el día 14 de julio de 2000, más los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co. concordante con el artículo 111 de la ley 510 desde el 16 de julio de 2000, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

2. Por la suma de $4.048.467.50 correspondiente a la cuota agosto 15 de 2000, más los intereses de plazo pactados en el pagaré aportado como base de la ejecución, a la tasa legal vigente de acuerdo con lo certificado por la Superintendencia Bancaria desde el 7 de mayo de 2000 hasta el día 14 de agosto 2000, más los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co. concordante con el artículo 111 de la ley 510 desde el 16 de agosto de 2000, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

3. Por la suma de $4.048.467.50 correspondiente a la cuota septiembre 15 de 2000, más los intereses de plazo pactados en el pagaré aportado como base de la ejecución, a la tasa legal vigente de conformidad a lo certificado por la Superintendencia Bancaria desde el 7 de mayo de 2000 hasta el día 14 de septiembre de 2000, más los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co. concordante con el artículo 111 de la ley 510 desde el 16 de septiembre de 2000, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

4. Por la suma de $4.048.467.50 correspondiente a la cuota octubre 15 de 2000, más los intereses de plazo pactados en el pagaré aportado como base de la ejecución, a la tasa legal vigente de conformidad a lo certificado por la Superintendencia Bancaria desde el 7 de mayo de 2000 hasta el día 14 de octubre de 2000, más los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co. concordante con el artículo 111 de la ley 510 desde el 16 de octubre de 2000, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

85
86

0-

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3 TEL 3413507

NOTIFICADO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

REFERENCIA PROCESO No. 2009-579

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: LUIS ALBERTO LOZANO CORREA Y OTRO.

A los trece (13) días del mes de Mayo de 2010 autorizado por el señor secretario del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá D. C. Notifiqué personalmente a LUIS ALBERTO LOZANO CORREA en calidad de CLIENTE DE LA EMPRESA, identificado con C.C. 2.542.417 de FUSAGASUGA en su calidad de REPRESENTANTE DE LA EMPRESA INVERSIONES LOZANO LOZANO Y CIA S.EN C.
El contenido del auto proferido EL 13 OCTUBRE DE 2009. mediante el cual se LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO

se le entera del termino de ley para que haga valer sus derechos, que cuenta con CINCO (5) días, enterado firma como aparece y se le entrega copia del traslado.

El notificado

Quien notifica,

El Secretario

JOSE [illegible]

5. Por la suma de $32.387.740 como capital acelerado representados en el pagaré allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co. concordante con el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el día de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

Notifíquese a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 505 del C. de P. C.

Tiénese y reconócese al Dr. GILBERTO GOMEZ SIERRA como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del endoso en procuración.

NOTIFIQUESE

LIGIA JIMENEZ DE PARRA
Juez

JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N°183 de hoy 22 de noviembre del 2000 a la hora de las 8.00 A.M.

NOHORA LEONOR LOSADA CAJIAO
Secretaria

DIGITALIZADO

JUZGADO [illegible]
Bogotá D.C., Junio diez (10) de dos mil diez (2010)

Exp. No. 2009 - 574

Reconócese al Abogado FERNANDO SALAZAR ESCOBAR como apoderado judicial de la sociedad demandante INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C., en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que dicha demandada dentro del término legal propuso excepciones.

De las excepciones de mérito propuestas, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días para que pida las pruebas que pretende hacer valer conforme lo establece el artículo 510 del C. de P. Civil.

NOTIFIQUESE

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES
Juez

GARL

NOTIFICACION [illegible]
es notificado [illegible]
Hoy
El Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
Señor Juez.
E S D

REF EJECUTIVO N° 00-1033
DE PEDRO ENRIQUE GUTIERREZ GONZALEZ
VS ALBA YENCY ACOSTA y LUIS EDUARDO ORDOÑEZ

YOLANDA CANIZALEZ OVALLE, mayor de edad, vecina de esta ciudad de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, identificada como aparece al pie de la firma, obrando como apoderada de los demandados, al señor Juez manifiesto que interpongo RECURSO DE REPOSICION y SUBSIDIARIO DE APELACION contra el auto de fecha 25 de Noviembre de 2.002 notificado en el estado del 27 de Noviembre de 2.002 en cuanto hace relación a la aceptación de la cesión del crédito y en considerar al supuesto cesionario como litisconsorte del cedente, a efecto de que sea revocado y se deniegue la sustitución procesal que ello implica.

Las razones que me asisten para impugnar la providencia aludida son las siguientes:

1.- Considero que tratándose de negociabilidad de los títulos valores, en este caso del pagaré, debemos atenernos a las disposiciones que sobre tal tópico consagra el código de comercio, concretamente el artículo 630 en el cual se restringe el cambio de circulación del título, sin consentimiento del creador, es claro que el pagaré era negociable hasta la fecha de su vencimiento el cual ocurrió al momento de la presentación de la demanda.

2.- El artículo 60 del CPC, hace parte de la sección segunda titulo sexto, capitulo tercero, del código de procedimiento civil, atinente este ultimo a la intervención de terceros y sucesión procesal, hecho que tiene trascendencia para la sana hermenéutica de la norma en comento, la cual en síntesis no permite la sección de los títulos valores que se rigen por las normas propias del código de comercio.

3.-Resulta entonces evidente que una vez vencido el título su negociabilidad se restringe y por ende el cambio de forma de circulación requiere el consentimiento de su creador, esto es el deudor.

4.-Partiendo de tal claridad podemos darle inteligencia al inciso tercero del artículo 60 del CPC en la medida que la figura del litisconsorte, solo es permisible en cuanto el adquirente lo haga de la cosa o el derecho litigioso, situación ausente en tratándose de la exigibilidad de títulos valores.

5.-El planteamiento parece sorprender y riesgoso frente a la doctrina y los autores pero demostraré la lógica argumental que me asiste para sostener la improcedencia de que el Juez como administrador de justicia acepte la cesión del crédito cuando es una facultad exclusiva del deudor a la luz del artículo 630 ya citado y de la parte final del inciso tercero del artículo 60 del CPC:

6.-El pretenso litisconsorte es de aquellos denominados facultativos lo cual implicaría la independencia de los litigantes tomándolos como separados a la luz del artículo 50 ibidem, lo cual rompe el equilibrio procesal, que se hace evidente al permitirse entonces que la parte demandante tenga dos abogados actuantes como en el presente caso, en el cual existe el abogado del demandante primigenio y el abogado del cesionario, todo ello debido a que no se respetan las restricciones sobre la circulación y negociabilidad de los títulos valores.

7.- Sabido es que los títulos valores tienen características especiales y que constituyen forma de pago de obligaciones dinerarias, lo cual justifica su régimen especial que debe respetar la Ley de circulación y que para su variación se requiere el

80 folios
87

Trasl. 108

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DEMANDADO: **NVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA**
RADICADO: **2009-575**

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR mayor de edad identificado con C.C No 19.208.856 de Bogota, abogado en ejercicio con T.P No 23.998 del C. S de la Judicatura, solicito al despacho tener en cuanta que al momento de la notificación personal el juzgado solicito al señor LUIS ALFREDO LOZANO la cámara y comercio donde acredita la calidad de representante legal de la demandada, una vez aportada se realizo la notificación, como obra a folio 60, 61,62 del cuaderno principal.

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR
CC 19.208.856 de Bogotá, TP Nº 23.998

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA, D. E.

EN EL DESPACHO HOY -3 AGO 2010

JOSE EDUARDO NIETO OLIVARES
(Secretario)

4

88 8

CANCELADO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Agosto Diez (10) de Dos Mil Diez (2010)

Exp. No. 2009 - 575

Estése a lo dispuesto en auto de esta misma fecha por medio del cual se resuelve el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES
JUEZ (5)

GARL

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.* 113
Hoy 12 AGO 2010

El Secretario

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

89 90

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT
DIVISIÓN GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS

DIGITALIZADO

Girardot, Mayo 24 de 2010

URGENTE
(AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE No. DE OFICIO)
OFICIO No. 108201242- 824

Señor
JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 10 N. 14 – 33 PISO 3
Bogotá D.C.

002569 MAY 24 10
2233 DIN GIRARDOT

REFERENCIA: PROCESO N. 2009- 575. EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A .
DEMANDADO: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C. NIT: 800.101.118

Respetado señor Juez:

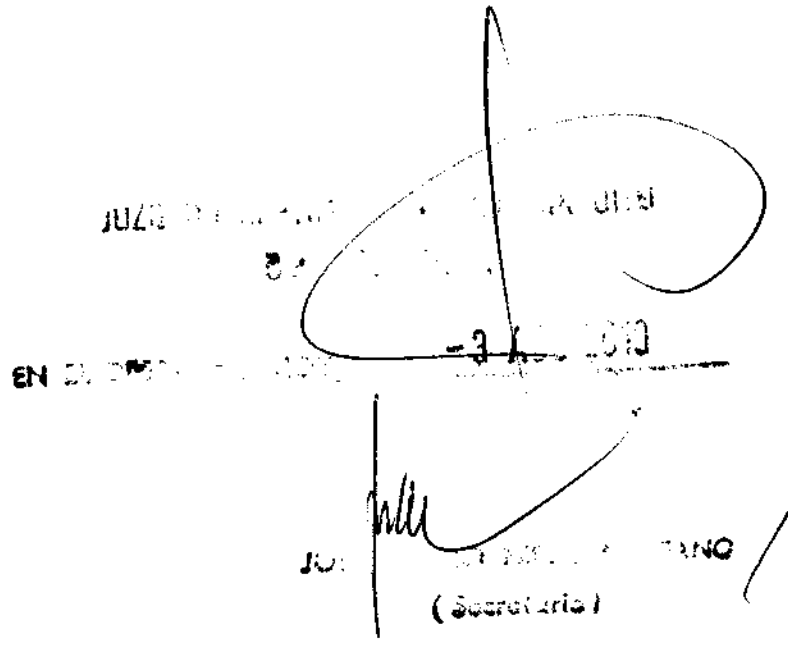
Teniendo en cuenta que cursa en esta Administración de Impuestos- Seccional Girardot, proceso de Cobro Coactvo contra la sociedad ***INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C. NIT: 800.101.118,*** comedidamente solicito a su señoría tener en cuenta dentro del proceso de la referencia el crédito en mención y se tenga en cuenta las deudas fiscales a favor del Estado y a cargo del citado deudor que por concepto de **Impuestos Nacionales** conforme a lo establecido en los arts.2488 y 2502 del C.C. en cuanto a la **prelación de crédito** y proceder de conformidad con los arts.839-1 del Estatuto Tributario y art.542 del C.P.C según la prelación de créditos.

Con carácter **URGENTE** informo que las obligaciones por las cuales se esta ejecutando en esta Administración a la sociedad ***INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C. NIT: 800.101.118***, corresponde a impuestos de renta, y el valor de estos impuestos ascienden actualmente a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS Mcte (3.968.443.000)** actualizada a la fecha, mas los intereses y actualizaciones que se hubieren causado desde cuando se hizo exigible cada obligación.

En caso de existir dentro del proceso de la referencia Títulos de Deposito Judicial, solicito se ordene la conversión al Banco Agrario de Colombia a nombre de Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Girardot, NIT: 800.197.588-6, cuenta de Deposito Judicial No. 253079193001, Banco Agrario de Colombia, Sucursal Espinal – Tolima.

Del señor Juez, atentamente

JUAN CARLOS CUBILLOS PINEDA
Abogado Ejecutor
División de Gestión de Recaudo y Cobranzas
JCUBILLOSP@dian.gov.co



90 91

DIGITALIZADO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Agosto Diez (10) de Dos Mil Diez (2010)

Exp. No. 2009 - 575

Para los fines previstos en el artículo 542 del C. de P. Civil, téngase en cuenta la anterior comunicación proveniente de la DIAN - Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot.

En su debida oportunidad, se tendrá en cuenta lo solicitado en el inciso final de la anterior comunicación.

NOTIFIQUESE

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES
JUEZ (5)

GARL

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.* 113
Hoy 13 AGO 2010

El Secretario

92
91

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Ciudad

N.D

DIGITALIZADO

T. 6a. A

Referencia	**: Proceso ejecutivo hipotecario.**
Radicado	**: 2009 – 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Inversiones Lozano Luque y Cia S en C.**
Asunto	**: Solicito sentencia.**

19 MAY 2010

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de solicitarle sea dictada sentencia como quiera que se encuentran cumplidos los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO

EN EL DISTRITO FEDERAL, a 3 AGO 2010

JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO

(Secretaria)

151

92 9

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

DIGITALIZADO

Bogotá D.C., Agosto Diez (10) de Dos Mil Diez (2010)

Exp. No. 2009 - 575

En firme el proveído mediante el cual se resuelve el recurso de reposición, se le dará curso al pedimento presentado.

NOTIFIQUESE

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES
JUEZ (5)

GARL

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.* 113
Hoy 12 AGO 2010

El Secretario

1997 91

09-575

DIGITALIZADO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogota - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción: **JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCUO DE FUSAGASUGA C/MARCA**

Grupo/Clase de proceso: **DESPACHO COMISORIO No. 13-2010**

No. de cuadernos: _____ Folios por cuaderno _____

DEMANDANTE (S)

BANCOLOMBIA S.A. _____
Nombre (s) N.I.T.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

LUISA FERNANDA	**PINILLA**	**MEDINA**	**51.677.438**
Nombre (s)	1er. apellido	2º. apellido	No. C.C. o N.I.T.
			51.789
			No. T.P.

Dirección Notificación: **CRA 19 A No. 82-40 Of. 603 Bogotá** Teléfono: **5304457**

DEMANDADO (S)

SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C **800.101.118-6**
Nombre NIT.

Anexos: 007-10

DC 007-10

1/95

PROCESO No. 2009-575

AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 94

DESPACHO COMISORIO No. 13-2010

DIGITALIZADO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL :

SEÑOR: JUEZ PROMISCUO Y/O CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA

HACE SABER:

Que en el proceso **No. 2009- 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C.-** se le comisionó para la diligencia de ***SECUESTRO DEL INMUEBLE*** sin dirección la esperanza identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 157-17359

De conformidad con lo establecido en el art. 33 del Código de Procedimiento Civil, se le adjunta copia auténtica del auto de fecha FEBRERO 3 DE 2010 , y de los linderos del inmueble.

Obra como apoderada de la parte actora LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA C.C.No. 51.677.438 Y T.P.No. 51789

SECUESTRE :; amplias facultades para designar y fiarle honorarios., de la lista de auxiliares de la justicia

Para su diligenciamiento se libra a los 11 días del mes de febrero de 2010

Cordialmente,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
Secretario.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

JUZGADO 2o. CIVIL MPAL. FUSAGASUGA
Recibido el Trece (13)
Fecha 09 ABR. 2010
Juez:
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
FUSAGASUGA
JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL

El Secretario del Juzgado Septimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
HACE CONSTAR
Que [illegible] se encuentra en la Secretaría original
Bogotá, 23 FEB 2010
El Secretario,

1596
95

DIGITALIZADO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Febrero Tres (3) de Dos Mil Diez (2010)

Exp. No. 2009 – 575

Acreditada en debida forma la inscripción de la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157 - 17359, el Juzgado DISPONE:

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro del precitado inmueble, se comisiona con amplias facultades e incluso para designar secuestre al señor JUEZ PROMISCUO Y/O CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA) - REPARTO, al cual se le librará despacho comisorio con insertos y anexos pertinentes.

NOTIFIQUESE

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES
JUEZ

GARL

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior se notificó por anotación en*
ESTADO No. 16 Hoy 5 FEB 2010
El Secretario
JOSE EDILSON MEJIA QUINTERO

Bancolombia
32800436

WK 7133926

El Secretario del Juzgado Treinta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y exacta copia tomada del original
Bogotá, D.C. 23 FEB 2010
El Secretario

Nidia Nieto Galeano

ESCRITURA NÚMERO: 0 1 7 2 8

NUMERO: CERO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO

FECHA: NUEVE (9) DE AGOSTO

DE DOS MIL SIETE (2007).

NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.

DIGITALIZADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA No: 157-17359.

CEDULA CATASTRAL: 000100140155000.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (-) RURAL (X)

DIRECCION DEL PREDIO: INMUEBLE DENOMINADO "LA ESPERANZA", UBICADO EN LA VEREDA "EL PLACER".

--- MUNICIPIO: FUSAGASUGA ---- DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.---

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓD.	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO.
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	$100.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:

DEUDOR

DE: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.--NIT.# 800.101.118-6

ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A. ---------- NIT.# 890'903.938-8

==========

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día NUEVE (9) ---------del mes de AGOSTO ---------- del año dos mil siete (2007), ante mi OSCAR ALARCON NUÑEZ ----------Notario Cuarenta y Seis (46) ---------- del Circulo de Bogotá Distrito Capital.----------

CONSTITUCION DE HIPOTECA CRÉDITO CONSTRUCTOR O DIFERENTE DE VIVIENDA

Compareció(eron) con minuta en disquete: el (los) señor(es) **MARIA CLEMENCIA LUQUE DE LOZANO** /identificada con cedula de ciudadanía No. 41.600.777 de Bogotá/ quien(es) obra(n) en este acto en su

ESPERANZA MARQUEZO.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

carácter de Gestor Gerente y por tanto, en representación de la sociedad **INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.**, con domicilio en la ciudad de Fusagasuga (Cundianamarca), constituida por escritura pública No. mil setecientos setenta y dos (1.772) del once (11) de junio de mil novecientos noventa (1.990), aclarada mediante escritura pública número dos mil cincuenta (2.052), de fecha cinco (5) de julio de mil novecientos noventa (1.990) ambas de la Notaria Treinta (30) del Circulo de Bogotá, D.C., inscritas el veintiséis (26) de julio de mil novecientos noventa (1.990), bajo el número 300412 del Libro IX, registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, que presenta para su protocolización el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., sobre existencia y representación de la sociedad y dijo(eron): -- **PRIMERO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA:** Que el (los) compareciente(s) quien(es) en adelante se llamará(n) **EL HIPOTECANTE** o **EL DEUDOR**, para garantizar el pago del crédito que le(s) conceda **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito, con domicilio principal en Medellín, quien también utiliza la razón social **BANCO DE COLOMBIA S.A.**, ejercitando la facultad prevista en el Articulo 2438 del Código Civil, constituye(n) en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, hipoteca abierta de primer grado sin limite en su cuantia sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s), el (los) cual(es) se hipoteca(n) como cuerpo cierto: ----------
Inmueble rural que se ha venido denominado "LA ESPERANZA", situado en la vereda "EL PLACER", municipio de Fusagasuga, departamento de Cundinamarca, con una superficie aproximada de novecientos metros cuadrados (900.00 M2), con todas sus cercas, edificaciones, instalaciones, mejoras, costumbres, usos, servicios legalmente constituidos y demás dependencias y anexidades comprendidos dentro de los siguientes linderos:- **POR EL ORIENTE.-** Partiendo del punto donde se une una muralla de piedra con la carrera que conduce a la finca siguiendo hacia el norte a todo lo largo de dicha muralla, en cuarenta y cinco metros (45.00 mts.), con propiedad que es o fue de Alvaro Cifuentes;----------
POR EL NORTE.- En veinte metros (20.00 mts.), con la finca "EL RINCÓN DEL MICHU".----------

984

97

DIGITALIZADO

0011923

MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
Nit. 890.680.008-4

SECRETARÍA DE HACIENDA
Sección Tesorería

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

NUMERO: 0000025331

El Suscrito SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que en el catastro del Municipio de FUSAGASUGA a 25 de julio del 2007, aparece inscrito el siguiente predio, con el avalúo y propietario(s) que se indica(n) más adelante.

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de:

- IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de diciembre del 2007

NÚMERO CATASTRAL: 000100140155000

DIRECCIÓN O NOMBRE: LA ESPERANZA

Nº	PROPIETARIO(S)	IDENTIFICACIÓN
1	AVICOLA-EL-MICHU-LTDA	000060069418

ÁREA DEL TERRENO: 900 MTRS 2
ÁREA CONSTRUIDA: 450 MTRS 2
AVALÚO: $ 6,926,000
VIGENCIA: 31 de diciembre del 2007

El presente Certificado se expide para:

HIPOTECA

HERNAN MUÑOZ LARA
Secretario De Hacienda

Responsable

ESPERANZA MARQUEZO
NOTARIA QUINCE

01

6045016 7

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

1188

31 DE JULIO DE 2007 HORA 13:16:40

11N03073125998PM40129 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.
N.I.T. : 800101118-6
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMAR)

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00417226

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 1.772 NOTARIA 30 DE BOGOTA DEL 11 DE JUNIO DE 1.990, ACLARADA POR E.P. NO. 2.052 NOTARIA 30 DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.990, INSCRITAS EL 26 DE JULIO DE 1.990, BAJO EL NO. 300412 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.-

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE JUNIO DEL 2010 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A)- LA PROMOCION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; B) EL DESARROLLO DE CULTIVOS; C)- LA EJECUCION DE PROGRAMAS AGROINDUSTRIALES Y EN GENERAL LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACION EN LA CUAL PARTICIPEN INSUMOS, ENTRE OTROS, DE ORIGEN AGROPECUARIO. D)- LA COMERCIALIZACION DE INSUMOS Y PRODUCTOS FINALES DE ORIGEN AGROINDUSTRIAL Y EN GENERAL AGROPECUARIOS; E)- EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y EN GENERAL AGROPECUARIOS; F)- LA EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; G)- LA REPRESENTACION DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES AGROINDUSTRIALES Y AGROPECUARIAS EN GENERAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, TODA CLASE DE BIENES CORPORALES E INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES, DAR Y RECIBIR EN PRENDA LOS UNOS Y EN HIPOTECA LOS OTROS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO, CONCESION O USUFRUCTO, INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CELEBRAR CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, COMO GIRAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR O PROTESTAR, ANULAR, CANCELAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y EFECTOS DE COMERCIO, TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAIDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, SUSTITUIR O HACERSE SUSTITUIR POR UN TERCERO EN LA TOTALIDAD O EN PARTE DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE CUALQUIER CONTRATO; ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIE-

99 S
98

DIGITALIZADO

DAD; CELEBRAR ASI MISMO CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS, OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE SUS BIENES, SUS NEGOCIOS O EL PERSONAL A SU SERVICIO; FORMAR PARTE COMO FUNDADORA,O A CUALQUIER OTRO TITULO, DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE DEDIQUEN A LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES AUXILIARES O COMPLEMENTARIAS Y EN GENERAL, EFECTUAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIEMPRE Y CUANDO COMO LOS ANTERIORES, ENUMERADOS POR VIA DE EJEMPLO, QUEDEN EN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.-

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 600,000.00000 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 6,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS GESTOR(ES)

LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO C.C. 00002842417
NO. CUOTAS: 2.00 VALOR:$12,000.00
LOZANO MARIA CLEMENCIA LUQUE DE C.C. 00041600777
NO. CUOTAS: 2.00 VALOR:$12,000.00

- SOCIOS COMANDITARIO(S)

LOZANO LUQUE ANA MARIA **********
NO. CUOTAS: 32.00 VALOR:$192,000.00
LOZANO LUQUE MONICA **********
NO. CUOTAS: 32.00 VALOR:$192,000.00
LOZANO LUQUE MARIA CAMILA **********
NO. CUOTAS: 32.00 VALOR:$192,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 100.00 VALOR :$600,000.00000

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SOCIOS GESTORES, ACTUANDO COMO GERENTE Y SUBGERENTE.-

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001772 DE NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE JUNIO DE 1990 , INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 1990 BAJO EL NUMERO 00300412 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GESTOR GERENTE
LOZANO MARIA CLEMENCIA LUQUE DE C.C. 00041600777

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA MISMA CORRESPONDE AL SOCIO GESTOR; EN CONSECUENCIA, LOS SOCIOS GESTORES, ACTUANDO COMO GERENTE Y SUBGERENTE, TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y POR CONSIGUIENTE PODRAN, EJECUTAR, SIN LIMITACION ALGUNA, TODOS LOS ACTOS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.-

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 53 NO. 115-20 AP 306
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 53 NO. 115-20 AP 306
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : invlozanoluque@hotmail.com

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

ESPERANZA QUIROGA QUIÑONEZ O.
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DE BOGOTA

01

60450168

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

31 DE JULIO DE 2007 HORA 13:16:40

11N030731259981PM40129 HOJA : 002

* *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

WK 7133927

POR EL OCCIDENTE.- En cuarenta y cinco metros (45.00 mts.), tambien con la finca "EL RINCÓN DEL MICHU" y ----------

DIGITALIZADO

POR EL SUR.- En veinte metros (20.00 mts.), carretera al medio con propiedad que es o fue de la sucesión de Benito Rivera.----------

PARAGRAFO PRIMERO: El(los) referido(s) inmueble(s) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria número 157-17359 y la cédula catastral número 000100140155000----------

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de la cabida y linderos del(los) inmueble(s) descritos se hipotecan como cuerpo cierto.----------

PARAGRAFO TERCERO: La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el (los) inmueble(s) en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras del (los) mismo(s) bien(es), según el Articulo 2446 del Código Civil.----------

SEGUNDO: TITULO(S) DE ADQUISICION: Que el (los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a la sociedad AVICOLA EL MICHU LIMITDA, mediante escritura pública número dos mil trescientos setenta y nueve (2.379) de fecha ocho (8) de agosto de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada.----------

TERCERO: GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que dicho(s) inmueble(s), no ha(n) sido enajenado(s) en ninguna forma, en todo ni en parte y se encuentra(n) libre(s) de censo, hipoteca embargo, registro por demanda civil, derechos de usufructo, uso, habitación fideicomisos, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento por escritura pública y en general de gravámenes, limitaciones y condiciones resolutorias y que se obliga(n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda.----------

DIGITALIZADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-17359

Pagina 1

Impreso el 01 de Diciembre de 2009 a las 08:55:24 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:FUSAGASUGA VEREDA:FUSAGASUGA
FECHA APERTURA: 26-08-1983 RADICACION: 83-2799 CON: SIN INFORMACION DE: 19-08-1983 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UNA PORCION QUE TENDRA UNA EXTENSION DE 800.00 M2 Y DESLINDA DE LA SIGUIENTE MANERA: "POR EL ORIENTE, PARTIENDO DEL PUNTO DONDE SE UNE UNA MURALLA DE PIEDRA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA FINCA SIGUIENDO HACIA EL NORTE A TODO LO LARGO DE DICHA MURALLA, EN 45.00 MTS. CON PROPIEDAD QUE ES, O FUE DE ALVARO CIFUENTES; POR EL NORTE, EN 20.00 MTRS, CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU" DE LA CUAL SE SEGREGA EL LOTE QUE SE ALINDERA; POR EL OCCIDENTE EN 45.00 MTS, TAMBIEN CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU", Y, POR EL SUR EN 20.00 MTS CARRETERA AL MEDIO, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA SUCESION DE BENITO RIVERA.-

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION # 290-0008099.- 01) 25-05-62.- ESCRITURA 261 DEL 20-02-62.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: ARANGO GOMEZ ALBERTO. A: LONDO/O DE GAVIRIA MARIA.- 02) 01-06-65.- ESCRITURA 1957 DEL 03-06-65.- NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: LONDO/OO DE GAVIRIA MARIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME, GOMEZ DE ESCOBAR AUCIA.- 03) 25-07-70.- ESCRITURA 3922 DEL 26-06-70 NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO 50%-. DE: GOMEZ DE ESCOBAR ALICIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME.- 04) 13-12-71.- ESCRITURA 2134 DEL 16-11-71.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: CARRILLO ORTIZ JAIME, A: ZU/IGA EDGAR HUMBERTO, SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.- 05) 27-12-71.- ESCRITURA 2228 DEL 26-11-71.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. ACLARACION.- DE: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.- 06) 02-10-74.- ESCRITURA 4700 DEL 22-08-74.- NOTARIA 2 DE BOGOTA. COMPRA VENTA 1/3 PARTE.- DE: ZU/IGA EDGAR. A: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.- 07) 22-10-75.- ESCROITURA 584 DEL 05-09-75.- NOTARIA 16. DE BOGOTA.- COMPRA VENTA. DE: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA. A: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.- 08) 30-03-79 SUCESION DEL 14-11-78.- JUZGADO 19 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. ADJUDICACION. DE: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.- LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA.- 09) 10-10-79.- ESCRITURA 1304 DEL 07-09-79.- NOTARIA 11. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA. A: AVICOLA EL MICHU LTDA.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION LA ESPERANZA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
8099

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-12-1981 Radicacion: 6169
Doc: ESCRITURA 973 del: 04-12-1981 NOTARIA 28 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 DECLARACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-04-1982 Radicacion: 1208
Doc: ESCRITURA 983 del: 10-03-1982 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 11,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA POR ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVICOLA EL MICHU X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-17359

DIGITALIZADO

Impreso el 01 de Diciembre de 2009 a las 08:55:24 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A. BANCO DEL COMERCIO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-10-1983 Radicacion: 3857
Doc: OFICIO 1744 del: 30-09-1983 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: SOCIEDAD AVICOLA EL MICHU LTDA. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-09-1987 Radicacion: 4247
Doc: OFICIO 1470 del: 22-08-1987 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 3.
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[redacted] BANCO DEL COMERCIO
A: AVICOLA MICHU LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-09-1987 Radicacion: 4248
Doc: OFICIO 2549 del: 19-12-1986 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE
A: AVICOLA EL MICHU LTDA.
A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-08-1990 Radicacion: 4422
Doc: OFICIO 1271 del: 21-05-1989 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 5.
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[redacted] BANCO DEL COMERCIO
[redacted] AVICOLA EL MICHU LTDA.
A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE
A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-08-1990 Radicacion: 4423
Doc: ESCRITURA 5055 del: 16-06-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Se cancela la anotacion No. 2.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (900 M2. 290-0008099)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-17259

CANCELADO

Impreso el 01 de Diciembre de 2008 a las 08:55:24 a.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: AVICOLA EL MICHU

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-08-1990 Radicacion: 4424

Doc: ESCRITURA 2879 del: 08-08-1990 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 600,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 800 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA

A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-06-1996 Radicacion: 5164

Doc: ESCRITURA 6431 del: 01-01-1901 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 14,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 2.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA DOCUMENTO FECHA: 02-12-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO (HOY BANCO DE BOGOTA)

A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-08-2007 Radicacion: 2007-7746

Doc: ESCRITURA 1788 del: 09-08-2007 NOTARIA 46 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. 8001011186 X

A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-10-2008 Radicacion: 2008-10398

Doc: OFICIO del: 30-09-2008 DIAN de GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA *OFICIO 2008020600136* (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. 8001011186 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 25-11-2009 Radicacion: 2009-13178

Doc: OFICIO 2406 del: 21-10-2009 JUZ 7 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL #2009-575 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

****

****

****

****

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

DIGITALIZADO

Nro Matricula: 157-[illegible]

Impreso el 01 de Diciembre de 2009 a las 08:55:24 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO17 Impreso por:CONTRO10
TURNO: 2009-50791 FECHA: 25-11-2009

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

105 11
104

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
TRANSVERSAL 16 No. 11 – 85 TELEFAX 8677962
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 201
FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA

DIGITALIZADO

REF: PROCESO Ordinario____Hipotecario____Verbal____

Restitución____ Divisorio____Sucesión____

Ejecutivo Mixto____Otro X Despacho Comisorio

Tutela ____

De: Dancolombia SA

Contra: Sociedad Inversiones Lozano Luque y Cia Sen c

Reparto: 09-04-10

Recibido por este Juzgado: 12-04-10 de 200__

Hora:

Cuaderno Principal: X Folios: 11

Cuaderno de Medidas: ____ Folios: ____

Anexos: Copia Juzgado: X Traslado: Uno

Titulo Valor: Letras:____ Cheque: ____ Pagare: ____

Facturas: ____ Contrato:____ Escritura: ____

Otros: Sentencia Judicial

OBSERVACIONES:

Radicado Bajo Número: 252-90-40003-003-2010-007-00

Al Despacho Hoy: 13 Abril de 2010

MARIO FERNANDO OCAMPO GARCÍA
Secretario

106 FL
105

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

DIGITALIZADO

Veintidós (22) de abril de dos mil nueve (2009)

REF: DESPACHO COMISORIO NUMERO 13-2010 PROCEDENTE DEL JUZGADO SEPTIEMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. No.007-10

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE la presente comisión.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble Rural ubicado en la vereda el Placer de Fusagasuga, identificado con la matrícula inmobiliaria No.157-17359, se fija la hora de las 2.00 P.M., del día once (11) del mes de mayo del 2010,

Designase como auxiliar de la justicia en la especialidad de secuestre a : Tiberio Niño Castellanos, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará en debida forma su nombramiento (Art. 9º. Num. 2º. del C. de P.C.).- Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE

FARY RUBIELA BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Juzgado Tercero Civil Municipal
Fusagasuga 26 ABR. 2010
El auto anterior se notifica por estado
De la fecha, No 022

El Secretario

MARIO FERNANDO OCAMPO GARCIA

105 13

106

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ
PALACIO MUNICIPAL OFICINA 201

DIGITALIZADO

Fusagasugá, Abril 30 de 2010. Telegrama No. 0214

Señor(a):
TIBERIO NIÑO CASTELLANOS
Calle 2 No.11-31
Fusgasugá (Cundinamarca)

REF: DESPACHO COMISORIO No. 013-2010 DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Radicación No. 2010-0007

ATENTAMENTE COMUNICO. MEDIANTE AUTO DE FECHA ABRIL 22 DE 2010, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SE FIJÓ LA HORA 2:00 P.M. DE LA TARDE DÍA 11 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA VEREDA EL PLACER DE FUSAGASUGÁ.

MARIO FERNANDO OCAMPO GARCIA
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ
PALACIO MUNICIPAL OFICINA 201

Fusagasugá, Abril 30 de 2010. Telegrama No. 0214

Señor(a):
TIBERIO NIÑO CASTELLANOS
Calle 2 No.11-31
Fusgasugá (Cundinamarca)

REF: DESPACHO COMISORIO No. 013-2010 DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Radicación No. 2010-0007

ATENTAMENTE COMUNICO. MEDIANTE AUTO DE FECHA ABRIL 22 DE 2010, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SE FIJÓ LA HORA 2:00 P.M. DE LA TARDE DÍA 11 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA VEREDA EL PLACER DE FUSAGASUGÁ.

MARIO FERNANDO OCAMPO GARCIA
Secretario

30 - 04-10 Planilla 22.

106
107

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

DIGITALIZADO

DILIGENCIA DE SECUESTRO

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NUMERO 13-2010 PROCEDENTE DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

Fusagasugá Cundinamarca, Mayo once (11) de dos mil diez (2010) siendo la hora de las dos (2:00 p.m.) de la tarde, día y hora señalados, mediante auto de fecha veintidós de Abril de 2010, emitido dentro del despacho comisorio No. 13-2010, procedente del Juzgado séptimo Civil del Circuito de Bogotá, librado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C, que cursa en ese Juzgado; con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de sobre el inmueble ubicado en la Vereda el Placer de Fusagasugá identificada con el folio de Matricula No. 157-17359. Acto seguido la señora Juez Tercero Civil Municipal de Fusagasugá en asocio del secretario del despacho se constituye en audiencia pública en el recinto del Juzgado con el fin indicado y declarándola abierta procede de conformidad. Se hizo presente el secuestre designado TIBERIO NIÑO CASTELLANOS, identificado con la C.C. No. 11.376.810 de Fusagasugá. Como quiera que no se hizo presente la apoderada de la parte demandante con el fin de prestar los medios necesarios para la práctica de esta diligencia, ni mostró interés en la realización de la mima, de manera inmediata, por secretaria devuélvase el comisorio al juzgado comitente; previa desanotaciòn en los libros radicadores. No siendo otro el objeto de la diligencia se firma por los que en ella intervinieron.

LA JUEZ

FARY RUBIELA BURBANO MUÑOZ

EL SECUESTRE

TIBERIO NIÑO CASTELLANOS

EL SECRETARIO

MARIO FERNANDO OCAMPO GARCIA

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA

DIGITALIZADO

Referencia:	Despacho comisorio número 13-2010.
Proceso :	Ejecutivo hipotecario.
Radicación:	2009 – 575.
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Inversiones Lozano Luque y Cia S en C y María Clemencia Lozano Luque.
Asunto:	Solicito nueva fecha de secuestro.

En mi condición de apoderada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la garantía hipotecaria perseguida dentro del proceso de la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo, con el fin de solicitarle se sirva señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro programada para el 11 de mayo de 2010, lo anterior teniendo en cuenta que no me fue posible llegar a la hora por usted fijada.

Atentamente,

DIANA CAROLINA UMAÑA MONJE
C.C. No. 53.012.957 de Bogotà
T.P. No. 171.553 del C.S.J.

RECIBIDO
2:56
2 Dos

16

110

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
Ciudad

DIGITALIZADO

Referencia: Despacho Comisorio No. 13-2010 del Juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Bancolombia S.A. contra Sociedad Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada de Bancolombia S.A., manifiesto a usted respetuosamente que, con las mismas facultades a mí conferidas, SUSTITUYO el poder que me fue otorgado por el representante legal de mi mandante, en la persona de la doctora **DIANA CAROLINA UMAÑA MONJE**, también mayor de edad y vecina de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.012.957, expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 171.553 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La apoderada sustituta queda facultada en los mismos términos del mandato a mí conferido, especialmente para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 157-17359 de Fusagasugá el día **11 de mayo de 2010** dentro del proceso citado en la referencia, o en fecha posterior si ella no se realiza o se suspende.

Del Señor Inspector, atentamente,

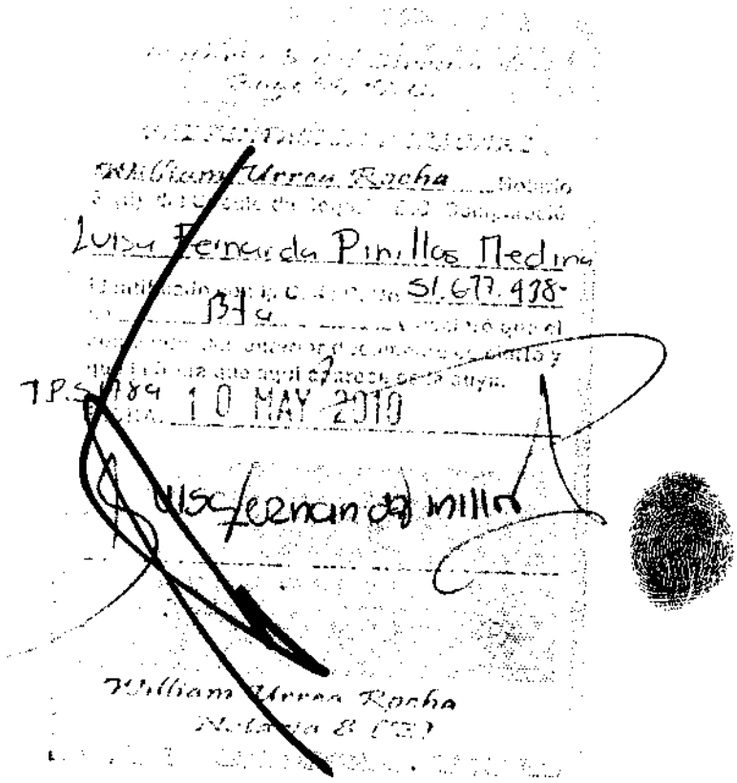
Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C: No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 C.S.J.

Acepto el poder conferido,

Diana Carolina Umaña Monje

DIANA CAROLINA UMAÑA MONJE
C.C. No. 53.012.957 de Bogotá
T.P. No. 171.553 del C.S.J.


William Urrea Rocha
Luisa Fernanda Pinillos Medina
51.677.938
10 MAY 2010
William Urrea Rocha

111 47

DIGITALIZADO

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGA CUNDINAMARCA. Mayo 12 de 2010.- Al despacho de la señora Juez, con de nueva fecha para la práctica de la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión, radicada el 11 de mayo del año en curso..

MARIO FERNANDO OCAMPO GARCIA

SECRETARIO

18
112

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

DIGITALIZADO

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil diez (2010)

REF: DESPACHO COMISORIO NUMERO 13-2010 PROCEDENTE DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. No.007-10

Visto el informe secretarial el Juzgado Dispone:

Reconoce personería a la Dra. DIANA CAROLINA UMAÑA MOMJE, como apoderada de la parte actora, en la forma y términos del poder de sustitución aportado.

Por ser procedente la solicitud de nueva fecha radica el 11 de mayo del año en curso, se señala nuevamente hora de las 3½ del día 015 del mes de Junio del 2010, para llevara a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.157-17359.

Notifíquesele al secuestre designado de esta nueva fecha.

Una vez diligenciado el presente despacho comisorio, devuélvase a la Oficina de origen, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

FARY RUBIELA BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Juzgado Tercero Civil Municipal
Fusagasuga 26 MAY 2010
el auto anterior se notifica por estado
De la fecha, No 0028

El Secretario

MARIO FERNANDO OCAMPO GARCIA

19

119

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ
PALACIO MUNICIPAL OFICINA 201

Fusagasugá, Junio 1 de 2010. Telegrama No. 0266 NOTALIZADO

Señor(a):
TIBERIO NIÑO CASTELLANOS
Calle 2 No.11-31
Fusgasugá (Cundinamarca)

REF: DESPACHO COMISORIO No. 013-2010 DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Radicación No. 2010-0007

ATENTAMENTE COMUNICO. MEDIANTE AUTO DE FECHA MAYO 24 DE 2010, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SE FIJÓ LA HORA 3:30 P.M. DE LA TARDE DÍA 15 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA VEREDA EL PLACER DE FUSAGASUGÁ.

MARIO FERNANDO OCAMPO GARCIA
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ
PALACIO MUNICIPAL OFICINA 201

Fusagasugá, Junio 1 de 2010. Telegrama No. 0266

Señor(a):
TIBERIO NIÑO CASTELLANOS
Calle 2 No.11-31
Fusgasugá (Cundinamarca)

REF: DESPACHO COMISORIO No. 013-2010 DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Radicación No. 2010-0007

ATENTAMENTE COMUNICO. MEDIANTE AUTO DE FECHA MAYO 24 DE 2010, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SE FIJÓ LA HORA 3:30 P.M. DE LA TARDE DÍA 15 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA VEREDA EL PLACER DE FUSAGASUGÁ.

MARIO FERNANDO OCAMPO GARCIA
Secretario

01-06-10 Planilla 34.

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
Ciudad

Referencia: Despacho Comisorio No. 13-2010 del Juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Bancolombia S.A. contra Inversiones Lozano Luque y Cia. S. en C.

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada de Bancolombia S.A., manifiesto a usted respetuosamente que, con las mismas facultades a mí conferidas, SUSTITUYO el poder que me fue otorgado por el representante legal de mi mandante, en la persona del doctor **LUIS ALBERTO PEÑA MORENO**, también mayor de edad y vecino de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.428.028 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 143.581 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado sustituto queda facultado en los mismos términos del mandato a mí conferido, especialmente para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 157-17359 de Fusagasugá el día **15 de junio de 2010**, dentro del proceso citado en la referencia, o en fecha posterior si ella no se realiza o se suspende.

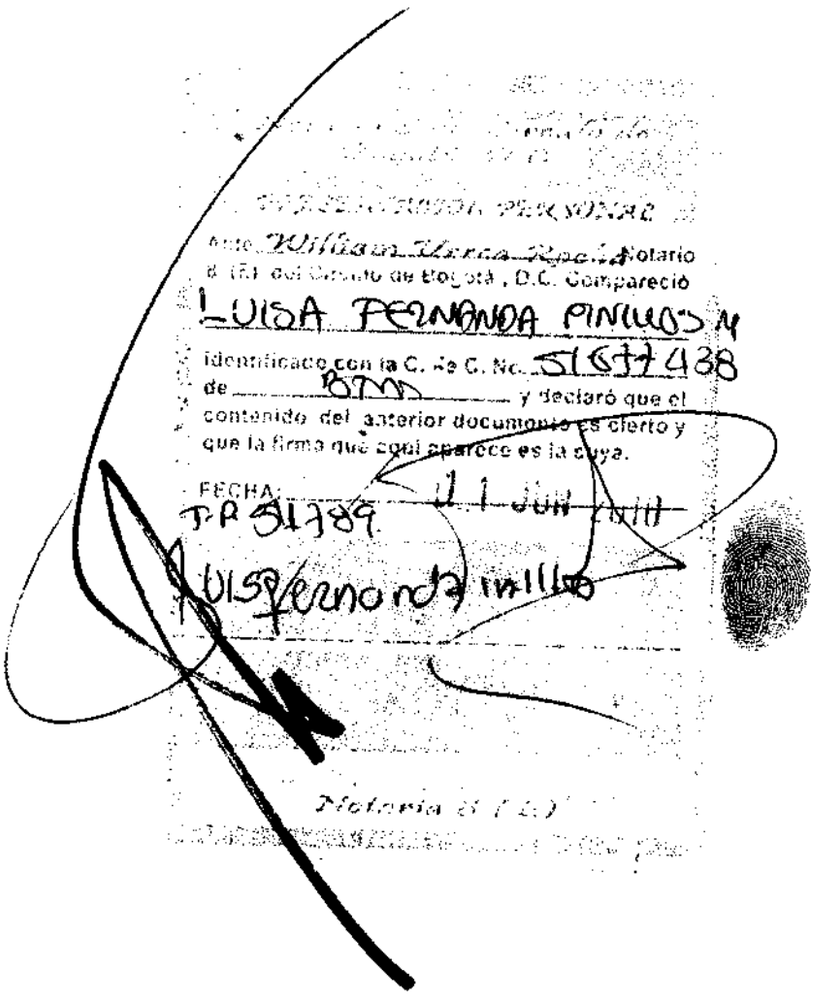
Del Señor Inspector,

Atentamente,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C: No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 C.S.J.

Acepto el poder conferido,

LUIS ALBERTO PEÑA MORENO
C.C. No. 19.428.028 de Bogotá
T.P. 143.581 del C.S.J.



DECLARACIÓN PERSONAL

ante William Mauricio Rueda Notario
(E) del Círculo de Bogotá, D.C. Compareció
LUISA FERNANDA PINILLOS M
identificado con la C. de C. No. 51677438
de BOG y declaró que el
contenido del anterior documento es cierto y
que la firma que aquí aparece es la suya.

FECHA: 11 JUN 2018

T.P 81789.

Luisa Fernanda Pinillos

Notaría 81 (E)

21
115

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE SECUESTRO

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NUMERO 13-2010 PROCEDENTE DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

DIGITALIZADO

Fusagasugá Cundinamarca, Junio quince (15) de dos mil diez (2010) siendo la hora de las dos (3:30 p.m.) de la tarde, día y hora señalados, mediante auto de fecha veinticuatro (24) mayo de 2010, emitido dentro del despacho comisorio No. 13-2010, procedente del Juzgado séptimo Civil del Circuito de Bogotá, librado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C, que cursa en ese Juzgado; con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de sobre el inmueble ubicado en la Vereda el Placer de Fusagasugá identificada con el folio de Matricula No. 157-17359. Acto seguido la señora Juez Tercero Civil Municipal de Fusagasugá en asocio del secretario del despacho se constituye en audiencia pública en el recinto del Juzgado con el fin indicado y declarándola abierta procede de conformidad. Se hizo presente, quien el secuestre designado TIBERIO NIÑO CASTELLANOS, identificado con la C.C. No. 11.376.810 de Fusagasugá. el Dr. LUIS ALBERTO PEÑA MORENO Identificado con la C.C. No. 19.428.028 y T. P. No.143581 del C. S. de la J., quien aportó poder de sustitución conferido por la Doctora LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, para que actué, como apoderado sustituto de la parte demandante. El despacho le reconoce personería al citado Doctor, para que represente a la parte demandante en la práctica de la presente diligencia de secuestro, en la forma y términos del poder de sustitución a él conferido. En este estado de la diligencia el despacho en asocio del Secretario, el señora secuestre y el apoderado judicial interesado en la diligencia se trasladan al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de la diligencia, el que fue señalado por el apoderado de la parte demandante; Inmueble denominado "LA ESPERANZA" ubicado en la vereda "EL PLACER", jurisdicción del Municipio de Fusagasugá Cundinamarca, en este sitio fuimos atendidos por el señor LUIS ALBERTO LOZANO ESCOBAR, identificado con c.c. No.2.342.417 de Fusagasugá , a quien se le enteró del objeto de la diligencia y manifestó; que es el administrador de dicho predio, en su condición de socio comanditario. En este estado de la diligencia procede por parte del Juzgado a la identificación, alinderación y demarcación del inmueble objeto del secuestro así; El terreno consta de 900 metros cuadrados, cuyos linderos, coinciden con los registrados en la escritura de hipoteca número 1731 del 9 de Agosto de 2007 de la Notaria 46 de Bogotá. Igualmente se deja constancia que la longitud de los linderos, coinciden con los determinados en la citada escritura. En el área antes delimitada se encuentra construida una bodega con un fondo de 45 metros, sobre el costado oriente, y 45 metros sobre el costado occidente, con un ancho de 10 metros, sobre el costado Norte y sobre el costado Sur. Para un total de 450 metros cuadrados de construcción de la bodega. La citada bodega se encuentra construida en ladrillo a la vista, en lo que respecta a las paredes, el piso

cemento rústico, el techo en hojas de zinc, montadas sobre cerchas metálicas. La bodega tiene servicio de energía y de agua, un portón grande, metálico como acceso principal, ubicado sobre el costado sur, paralelo a la vía carreteable, en el cual tiene una puerta metálica de salida al interior del predio, contiguo a la bodega y sobre la pared de la misma se encuentra construido, en dos salones, uno con instalación para cocina comedor y sala, y el otro destinado a dormitorio, con su respectivo baño, en el que se observan los accesorios correspondientes tales como ducha, lavamanos, la pared en ladrillo, y pisos en tableta roja, paredes rústicas, techo en zinc, sobre cerchas metálicas, de igual manera tiene servicios de luz y agua, dicho apartaestudio, cuenta con 3 ventanas con marcos metálicos y vidrio, y una puerta metálica. El predio o mejor, el resto del área, de los 900 metros cuadrados, está cultivado con árboles frutales, y se halla cercado por una puerta metálica. Se deja constancia que la cerca que queda sobre el camino carreteable en el costado sur, lo constituye una cerca viva, el resto del predio, no tiene cerca de ninguna naturaleza. Se prolonga por fuera de los 900 metros. Se deja constancia igualmente que dentro del área de los 900 metros cuadrados, solo se encuentra construida la bodega y el apartaestudio relacionados anteriormente.. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra. Otro sí. Se corrige, se deja constancia que dentro de la bodega se encuentra una pequeña división que conforma un cuarto, con los pisos con una altura a la mitad aproximada de la altura de la bodega,, cubierto por cerrico transparente y tanto en piso como las paredes internas del citado cuarto, en cerámica blanca, cuarto que constituye el proyecto frustrado de un conjunto de proyecto. Es todo. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien manifiesta: Solicito comedidamente al despacho, se declare legalmente secuestrado el inmueble objeto de la presente diligencia. Es todo. En este estado de la diligencia y como quiera que no se presentó OPOSICION legal a la presente diligencia, teniendo como fundamento jurídico los artículos 34, 37, 682, 683, 686 y 688 del C. de P. Civil, se declara legalmente secuestrado el predio rural denominado **LA ESPERANZA**, ubicado en la vereda el Placer de Susacasugá, con folio de matrícula inmobiliaria 157 -17359, anteriormente descrito y alinderado y de él se hace entrega real y material al señor secuestre quien manifiesta: Que he recibido el inmueble que se identificó y se alinderó objeto de la presente diligencia y rendire cuentas y los informes pertinentes al Juzgado comitente, para lo cual informo que mi dirección es Avenida Las palmas número 5-72 teléfono 3103055786; además dejo en depósito gratuito al administrador el inmueble secuestrado, quien se compromete a presentarme informes mensuales sobre el inmueble y a mantenerlo en el mismo estado en que se encuentra. El Despacho le advierte al señor administrador, que a partir de la fecha debe =

DIGITALIZADO

DIGITALIZADO

entenderse con el señor secuestre, en todo lo que guarde relación con el in mueble, que se le deja en depósito. Se le fijan al secuestre como honorari os provisionales la suma de $150.000.oo pesos. El apoderado judicial de la parte demandante Dr. LUIS ALBERTO PEÑA MUÑOZ, se compromete a consignar el = día de mañana en la cuenta número 4511209-5 AV VILLAS AHORROS. de propiedad del señor TIBALDO PIO CASTELLANOS. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma y firma por los que en ella intervinieron, una vez = leída y aprobada..

La Juez,

FANNY ROCELA BURBANO MUÑOZ

El apoderado de la parte demandante,

LUIS ALBERTO PEÑA MUÑOZ

El secuestre,

TIBALDO PIO CASTELLANOS

quien atendió la diligencia y depositario,

LUIS ALBERTO BONILLA AGUILAR

El secretario,

MARIO HERNANDO OCAMPO GANUZA

24
118

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
TRANSVERSAL 16 No. 11 - 85 TELEFAX 8677962
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 201
FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA

DIGITALIZADO

Oficio No. 0708

Fusagasugá, Junio 15 de 2010

Señores:
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 A No. 14-33 Piso 3
Bogotá D.C.

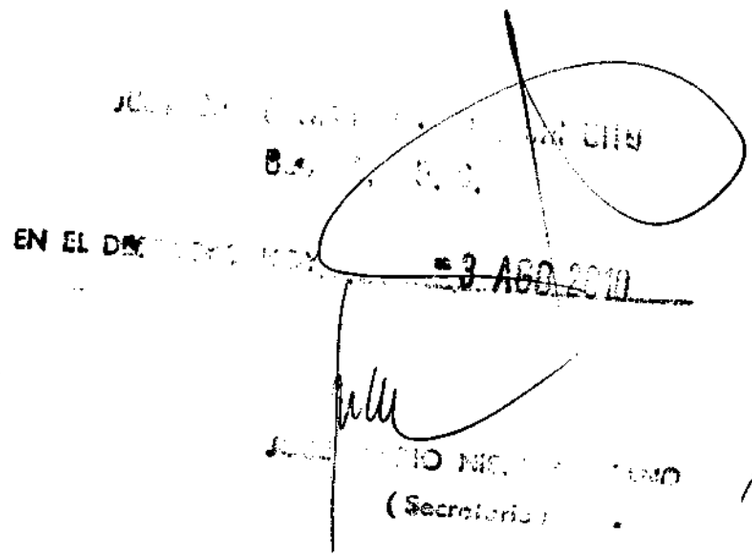
REF: DESPACHO COMISORIO No. 13-2010 DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Radicación No. 007-10.

Comedidamente, me permito devolverle el despacho comisorio de la referencia, constante en un cuaderno (1) de veintitrés (23) folios útiles, debidamente diligenciado.

Atentamente,

MARIO FERNANDO OCAMPO GARCIA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL


EN EL DIA
3 AGO 2010
(Secretaria)

25
119

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., Agosto diez (10) de dos mil diez (2010)

Exp. No. 2009 - 575

DIGITALIZADO

Agréguese el expediente el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado, de su resultado, póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 34 del C. de P. Civil.

De conformidad con el artículo 683 del C. de P. Civil, por el secuestre préstese caución en la suma de $1.300.000.oo, en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación.

Líbresele telegrama.

NOTIFIQUESE

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES
JUEZ (S)

GARL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PSECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por Estado No. 112
25 AGO 2010
de hoy a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario JOSE ELADIO NIETO GALEANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 30 AGO 2010

En la fecha se recibió el oficio No.

Despacho comisorio No.

Telegrama No. 1021

Exhorto:

Recibí:

JUZGADO SEPTIMO CIVIL CIRCUITO
CARRERA 10 No.14-33 PISO TERCERO
BOGOTA D.C.

E.C. 1021-2010

PROCESO No. 2009- 575
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

SEÑOR(A)
TIBERIO NIÑO CASTELLANOS
CALLE 2 No. 11- 31
FUSAGASUGA CUNDINAMARCA

3 1 [illegible] 2010

[illegible]GITALIZAD

COMUNICOLE ESTE JUZGADO ORDENO PRESTAR CAUCION POR LA SUMA DE $1.300.000.00.oo. DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ(10) DIAS. PROCESO No. 2009- 575 HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA EN C. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ART.683 DEL C.P.C. SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado Septimo Civil del Circuito Bogota, D.C.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

120

DIGITALIZADO

21

Libertad y Orden

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

AUTO COMISORIO
SEPTIEMBRE 06 DE 2010
CODIGO: 1106
N. 003

CONTRIBUYENTE **INVERSIONES LOZANO LUQUE CIA**
NIT **800.101.118**
EXPEDIENTE **2008 00682**

El Suscrito Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot DIAN Girardot, en ejercicio de la competencia establecida en los artículos 824, 825, del Estatuto Tributario en concordancia con el articulo 684 de la misma obra.

C O N S I D E R A N D O,

Que contra la sociedad **INVERSIONES LOZANO LUQUE CIA, NIT: 800.101.118** se adelanta Proceso de Cobro Coactivo, y se hace indispensable de carácter urgente realizar visita Al Juzgado Séptimo (7) Civil del Circuito de Bogotá D.C, para verificar y hacer seguimiento al Proceso Ejecutivo Hipotecario Exp: 2009 – 575 de BANCOLOMBIA contra **INVERSIONES LOZANO LUQUE CIA** y establecer los bienes posiblemente a encontrar y que pueden ser objeto de Embargos en su momento. De igual forma requerir e insistir al juzgado en mención respecto el oficio con No. radicado 824 de Mayo 24 de 2010 expedido por esta Dirección de Impuestos y Aduanas y donde se solicita específicamente la prelación del crédito y de la cual a la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

Que en virtud de lo anterior este despacho procederá a comisionar al Funcionario **JUAN CARLOS CUBILLOS PINEDA** para que realice la visita al Juzgado Séptimo (7) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR al Funcionario público de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Girardot **JUAN CARLOS CUBILLOS PINEDA**, identificado con C.C. No. 2.987.054 en su calidad de Delegado, para que realice la visita y obtenga la información pertinente objeto de la comisión,

SEGUNDO: Practicar visita de verificación el día lunes 06 de septiembre de 2010, al Juzgado Séptimo (7) Civil del Circuito de Bogotá D.C. y hacer seguimiento al Proceso Ejecutivo Hipotecario Exp: 2009 – 575 de BANCOLOMBIA contra **INVERSIONES LOZANO LUQUE CIA, NIT: 800.101.118**

TERCERO: Contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con el art. 833-1 del E.T.

CUMPLASE

PILAR ALEXANDRA REYES TINJACA
Jefe de División Recaudación y Cobranzas DIAN de Girardot

132

DIGITALIZADO

CERTIFICADO DE PERMANENCIA

Certifico que el Funcionario Publico de la Contribución **JUAN CARLOS CUBILLOS PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.987.054 de Cogua-Cundinamarca, se hizo presente en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá D.C en cumplimiento de funciones propias de su cargo.

El funcionario permanecerá en esta ciudad el día 06 de Septiembre de 2010.

En consecuencia se firma:

Nores Silva Luz Stella
APELLIDOS Y NOMBRES

Escribiente
CARGO

Tel. 3413507

77

RECIBO POR CONCEPTO DE HONORARIOS DE SECUESTRE DIGITALIZADO

En la fecha recibí de la doctora **LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, un cheque por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($133.950.oo M/Cte.)**, por concepto del pago de honorarios de secuestre fijados dentro del proceso ejecutivo hipotecario que **BANCOLOMBIA S.A.** adelanta contra la firma **INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C.** en el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, dentro del cual fui nombrado como Secuestre.

Se cancela en cheque número 041228 de Bancolombia, el 31 de agosto de 2010.

RECIBI,

TIBERIO NIÑO CASTELLANOS
C.C. No. 11.376.810 de Fusa

124

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

DIGITALIZADO

Referencia	**: Proceso ejecutivo hipotecario.**
Radicación	**: 2009 - 575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Inversiones Lozano Luque y Cia. S. en C.**
Asunto	**: Aportar constancia de pago de los Honorarios fijados al secuestre.**

En mi condición de apoderada del banco demandante en el proceso de la referencia, a usted me dirijo de manera muy respetuosa con el fin de para lo cual me permito aportar la constancia de pago de los Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Cincuenta Pesos M/Cte ($133.950); por concepto de honorarios fijados a favor del señor Tiberio Niño Castellanos en su calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

SEP 2010

CARRERA 20 No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 530 44 57 - FAX: 530 44 58
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D. C.

EN EL DESPACHO HOY 9 SEP 2010

JOSE ELADIO [illegible]
(Secretario)

125

DIGITALIZADO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre diez (10) de dos mil diez (2010)

Exp. No. 2009 - 575

Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta el recibo que acredita la cancelación de los honroarios al secuestre.

NOTIFIQUESE

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES
JUEZ

GARL

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 124
Hoy
El Secretario 14 SEP 2010

JOSE EUADIO NIETO GALEANO

126

Señor
JUEZ _____ (7) **CIVIL** _____ **DEL** Circuito

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.** Proceso N: 2009-575
Demandante Inversiones
Demandado Clemencia Luque de Lozano

DIGITALIZADO

_____,
mayor, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, estoy siendo lesionado en mi patrimonio y en la vivienda de mi familia por el cobro de una indebida corrección monetaria y de unos intereses excesivos que la entidad demandante se ha negado sistemáticamente a revisar conforme lo dispone las sentencias que la materia ha dictado la H. Corte Constitucional y que solicito al señor Juez tutelar. Por lo anterior, en virtud de este escrito y con base en las pruebas y documentos que aporto y de las cuales soy responsable, confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al Doctor FERNANDO SALAZAR ESCOBAR, C.C. 19.208.856 y T.P. 23998, abogado inscrito, para que me presenten escrito de excepciones, adelanten el proceso hasta su culminación, demanden o denuncien con el objeto de hacer cumplir en mi favor y de mi familia la Constitución Nacional y especialmente lo dispuesto en las Sentencias de la H. Corte Constitucional y logren el resarcimiento de los perjuicios que me hubieren ocasionado, incluyendo la restitución o reconocimiento de los mayores valores que me fueron cobrados.

Mis apoderados queda ampliamente facultados para adelantar todas las actuaciones civiles, penales, comerciales, administrativas, instaurar Acción de Tutela o de cualquier otra índole procesal o administrativa aun extrajudiciales que considere necesarias para el mejor desarrollo de este mandato. Mi apoderado podrá conciliar en cualquier momento, desistir, recibir, transigir, solicitar y practicar pruebas, proponer incidentes, interponer recursos, sustituir y reasumir este poder.

Sírvanse señorías reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí estipulados.

Cordialmente,

Clemencia Luque
NOMBRE
C.C 41.600.777
Tel.: 2141068
Direccion: Cra 53 #115-20 Apto. 306

20 SEP 2010 3:40 pm

Maria clemencia Luque De Lozano
CC 41600.777 de. Bogota



ClemenciaLuque

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
° ART. 84 CPC °

El anterior documento fue presentado personalmente por
Fernando Solazar Escobar
quien se identificó con C.C. No. 1920856
de Bogotá Tarj. Profesional No. 23798
Bogotá, D.C. CSJ 20 SEP 2016
Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )

Funcionario Centro de Servicios

Fdo Solazar E
C 1920856
TP 23798 CSJ

127

SEÑOR

JUEZ 07 ° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DIGITALIZADO

ESD

REF: PROCESO Nº 2009-575 DE BANCOLOMBIA CONTRA INVERSIONES LOZANO LUQUE Y MARIA CLEMENCIA LUQUE DE LOZANO

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR, mayor, vecino de Bogotá, abogado inscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, ACEPTO PODER y en mi condición de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, según poder adjunto y encontrándome dentro del término legal, interpongo las siguientes,

EXCEPCIONES DE MERITO

1. **EXCEPCION DE FALTA DE ADECUACION DEL CREDITO INCOADO.**

Es de publico y notorio conocimiento que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-383 de 1.999, declaró la inconstitucionalidad de las deudas hipotecarias como la que se incoa en este proceso por exceder los Bancos, como el aquí demandante, en el cobro de la obligación inicialmente pactada con los deudores. Este daño se ocasionó por pare de la demandante, al haber cobrado como UPAC o sistema de corrección monetaria una tasa basada en el DTF (36% anual) y no en el IPC (14% anual) como debió haber sido, a raíz de ello se promulgo la ley 546 de 1.999 que dispuso la revisión de los créditos y el otorgamiento de un alivio, no obstante lo anterior dicha ley fue parcialmente derogada y aclarada por dos sentencias de la Corte Constitucional C-955 y C-1140 de 2.000 en las cuales la corte dispone la forma de efectuar la reliquidación o mejor la adecuación de estos créditos hipotecarios. Esto es la liquidación de los mismos considerando exclusivamente el monto que determine el DANE como inflación y una tasa de interés moderada (inferior a la tasa de interés mas baja del mercado) y depurada de todo elemento inflacionario. DESDE 1.993 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.999, antes de efectuar cualquier conversión a UVR. Esta depuración de los factores que precisamente fueron motivos de la declaración de inconstitucionalidad del sistema no ha sido efectuada en debida forma por la demandante, abusando de su posición dominante y engañando al los demandados y al despacho.

2. **EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA OBLIGACIÓN INCOADA, de conformidad con lo previsto en los artículos 4° y 243 de la Constitución Nacional,** el pagaré incoado así como el contrato de mutuo que le dio origen, fueron firmados y pactados en UPAC o Unidades de Poder Adquisitivo Constante. El UPAC Venia siendo regulado por la Junta del Banco de la República con base en el literal f) del. articulo 16 de la ley 31 de 1.992, QUE FUE DECLARADO INEXEQUIBLE por la H. Corte Constitucional en su sentencia c-383 del 26 de mayo de 1.999, por haberse determinado su valor con base en el DTF (o sea la tasa de interés bancaria para los depósitos a término fijo) tasa dos veces superior al valor de la inflación, que era lo que se pretendía corregir en la citada sentencia, haciéndose violatorio del articulo 51 de la Constitución Nacional. Esto trae como consecuencia la inexistencia de la norma anotada, norma con base en la cual se expidieron las Resoluciones de la Junta del Banco de la República, que regularon y fijaron el valor del UPAC. Si es resoluciones se fundaron en una norma inexistente las Resoluciones en comento son nulas de NULIDAD ABSOLUTA y el UPAC o el DTF inaplicables para efecto de liquidar las obligaciones hipotecarias. El pretender por otro lado que se liquiden en UVR violaría el principio de la literalidad del titulo incoado, la autonomía de la voluntad de las partes en perjuicio de una de ellas, el demandado y atentaría finalmente contra el principio constitucional de la irretroactividad de la ley, puesto que el contrato de mutuo entre las partes y con base en el cual se suscribió el pagaré incoado es anterior a la ley 546 del 23 de diciembre de 1.999 que creó la

figura de la UVR. Por lo cual dicha obligación solo podré ser liquidada en pesos conforme se pactó, como quiera que además el peso es la moneda de curso legal en Colombia.

INCORPORADO

En el año de 1.971, bajo la administración del Doctor Misael Pastrana Borrero (Q.E.P.D.) se creo la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC., como un sistema para facilitar a los Colombianos de escasos recursos económicos la posibilidad de adquirir vivienda a unos costos mínimos anualizados que no rebasarían los índices de crecimiento de la economía, dado que el ahorro crecería según lo establecido por el Índice de Precios al Consumidor, IPC. o inflación, lo que no superaba el 22% de interés anual.

El sistema funcionaba relativamente bien, hasta que en el año 1.993, el ex - presidente Cesar Gaviria Trujillo emitió el Decreto 663 del 5 de abril del mismo año, mediante el cuál se actualizo el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modificó su titulación y numeración, estableciéndose en su Art. 521 lo siguiente: "Sistema de pago de intereses " 1. Capitalización de intereses en operaciones de largo plazo. En operaciones de largo plazo, los establecimientos de crédito podrán utilizar sistemas de pago que contemplen la capitalización de intereses, de conformidad con las reglamentaciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional".

Suponía el Ejecutivo que la carta Política lo facultaba para autorizar a la banca privada, la regulación de las tasas de interés de los créditos, de tal suerte que se añadió al UPAC el DTF. (Autorizado por el Banco de la República), más la Capitalización de intereses.

Esta desafortunada decisión trajo un desbordamiento de la capacidad de pago de los Usuarios de créditos para la adquisición de vivienda.
El Principio de la Buena Fe, esta consagrado en el Art. 83 de la Carta Política en los siguientes términos *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las actuaciones que aquellos adelanten ante éstas*".
De allí que haya señalado la Corte Constitucional, que la aplicación de este principio no se limita al nacimiento de la relación jurídica, sino que despliega sus efectos en el tiempo hasta su extinción. Además, el principio incorpora la doctrina que proscribe el *venire contra factum propium*, según el cual, a nadie le es permitido ir en contra de sus propios actos. La buena fe implica la obligación de mantener en el futuro la conducta Inicialmente desplegada, de cuyo cumplimiento depende en gran parte la seriedad del procedimiento, la credibilidad de las partes y el efecto vinculante de los actos. Al existir superlativa intervención del Estado en estos contratos, al estar estos llamados a desarrollar un fin constitucional como el de la vivienda digna, existe por parte de la parte adquiriente del crédito una especial confianza de que en principio no podrán ser modificados unilateralmente los actos que formaron el negocio. Así las cosas, el interés superlativo del que se ha hecho mención, acude en refuerzo del principio de Buena fe, tornando más enfáticamente la prohibición de ir en contra de los propios actos.
Y es que el fin de la adquisición de estos servicios, se encuentra estrechamente ligado con la definición por parte del adquiriente de un verdadero modelo de vida. La sorpresiva alteración de los términos contractuales en el entendido que las previsiones patrimoniales que le permiten a la demandada haber delimitado la forma de atender sus necesidades existenciales, se ve trastocada por la abrupta liquidación del crédito.

A mi representada le asistía un legítimo derecho de confiar en que el negocio, tal como fue planeado en su inicio, siguiera su curso normal y concluyera tal y como había sido hincado, no obstante, en claro abuso de la posición dominante, la entidad demandante, amparado en una orden impartida por la Superintendencia bancaria, modificó lo inicialmente pactado. Además de ello se abstuvo de auscultar siquiera la voluntad de su contraparte contractual, careciendo su decisión de cualquier tipo de publicidad y no Informando debidamente a la demandada cuales eran sus derechos frente a la modificación de su crédito.
En este caso, por tratarse de una relación contractual, lo primero y elemental era contar

DIGITALIZADO

con la aquiescencia de la demandada. En caso de la renuncia de esta, la entidad demandante debe acudir ante el Juez competente, para obtener de este un pronunciamiento en relación con la materia.
Si la entidad percibía que existia una indebida forma de amortización, le era posible conservar el sistema en pesos, pero ajustando la forma de liquidación de intereses a los parámetros legales.

2. EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO, pues lo que se está cobrando a los demandados son valores exagerados y no debidos. Lo que los demandados deben al demandante es simplemente un capital en pesos que se les prestó sobre su vivienda, sin que haya lugar o justificación legal alguna para que se le exija algún tipo de corrección monetaria, primero por la por inconstitucionalidad e inaplicabilidad del UPAC o del DTF, tal. como lo estudiamos al tratar la excepción anterior y segundo como quiera que la UVR, con la cual el demandante pretende valorizar su acreencia, no puede serle exigida al demandado como quiera que no la autorizó ni figuraba pactada en el titulo valor que se le incoa, tampoco puede ser aplicada y si por cualquier motivo el titulo incoado fue llenado en UVR podría haber una falsedad y debe por ende dársele traslado a la justicia penal. Adicionalmente la demandante pretende exceder lo autorizado por la H. Corte Constitucional para estos créditos que en su sentencia 1140 de 2.000, dispuso que la tasa máxima de interés que se puede cobrar en ún crédito sobre la vivienda tiene que ser una tasa inferior a la mas baja del mercado. Ésta tasa está actualmente en el 7% anual por lo cual la tasa de crédito que se le puede facturar al demandado debe ser máximo del 6% anual. Esto concuerda también con lo que ya había manifestado la H. Corte Constitucional en la sentencia C-747, de 1.999 en donde la Corte distingue entre créditos de vivienda y créditos comerciales, sustrayendo por ende los créditos que se garantizan con la vivienda de los créditos comerciales. Lo anterior nos implica que estos créditos por sustracción de materia serán de orden civil y no comercial, por lo cual habremos adicionalmente de tener como refuerzo la tasa de interés legal que fija él Código de don Andrés Bello en el 6% anual como rendimiento de capital y es derecho y así lo solicito en nombre de mi representado se le regule de conformidad la tasa de interés que sobre dicho capital se pretende.

El Art. 39 de la ley 546 de 1.999, señaló que los documentos contentivos de las condiciones de los créditos de viviendas individual a largo plazo que hubieren sido desembolsados con anterioridad a la vigencia de dicha ley, deberían ser ajustados y que los pagarés mediante los cuales se instrumentaran las deudas así como las garantias cuando estuvieren expresados en UPAC o PESOS, se entenderán por su equivalencia en UVR.
Dicha norma no se refiere propiamente a la denominación de las obligaciones sino a la adecuación de los documentos que Incorporan los créditos y relativa a los nuevos pagarés que se ordenaba extender dentro de los 180 días siguientes a la vigencia de la ley mencionada.
En otras palabras el Art. 39, no obliga ni faculta a redenominar en UVR las obligaciones pactadas en UPAC, dicha norma se refiere a los pagarés que se otorguen con posterioridad a la vigencia de la ley, tanto así que se refiere es a un evento futuro cuando usa la expresión *"Los pagares mediante los cuales se instrumenten las deudas"*, esto es, a posteriori, refiriéndose a la acepción, "instrumenten", contenido en la anterior norma, la academia Colombiana de la Lengua, en concepto rendido en Agosto al respecto dijo: «El verbo instrumentar, según lá más reciente edición del diccionario de la lengua española (Vigésima segunda de 2.001), de la Real Academia de la Lengua tiene los siguientes significados: 1. Preparar las partituras de una composición musical para cada uno de los instrumentos que la ejecuten. 2. Crear, constituir, organizar. 3: Med. Disponer o preparar el instrumental. 4. Taurom. Ejecutar las diversas suertes de la lidia. Para el caso en estudio, interesa la segunda acepción. En el parágrafo citado "Instrumenten", corresponde a la tercera persona del plural del tiempo presente del modo subjuntivo, una acción que puede ser presente o futura" (Ese seco, Manuel, diccionario de dudas y dificultades de la Lengua Español. Madrid: Espasa calpe, 1993, P299). Por tanto, en ningún momento puede referirse a una

DIGITALIZADO

acción pasada".

Lo anterior confirma nuestra tesis de que los pagarés que se encuentren en UPAC, no sé pueden cobrar de manera directa en UVR. Así las cosas, el Art. 39 mencionado, no desconoce ni podría desconocer el acuerdo de las partes sobre los alcances del derecho incorporado, en el titulo valor, y si el mismo iba a sufrir variación en sus condiciones, debió hacerse de común acuerdo entre las partes, pues como bien lo señala el, Art. 1602 del C. Civil "Todo contrato legalmente celebrado, es una ley para ¡los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales", por lo que la entidad ejecutante no podía modificar unilateralmente las cláusulas del pagaré que sirve de base a esta ejecución, como en efecto lo hizo con las pretensiones de la demanda, al solicitar que se le pague en UVR una obligación que se suscribió inicialmente en UPAC.

El Banco de la República ha conceptuado que "La Unidad de Poder Adquisitivo Constante, fue concebida como una Unidad de Cuenta que permitía determinar el monto o cuantía de las obligaciones determinadas en dicha unidad, adquiridas por las corporaciones de ahorro y vivienda en el caso de operaciones de captación de recursos o por los beneficiarios de créditos, constituía el instrumento utilizado por el sistema de valor constante para reajustar o restituir al dinero depositado o prestado su poder adquisitivo.
Así las cosas, en el caso de operaciones activas o pasivas denominadas en UPAC, los valores de dicha unidad calculados e informados conforme a las disposiciones pertinentes, debían ser observados por las entidades financieras que celebran contratos denominados en dicha unidad de cuenta. Se destaca a este respecto que las entidades financieras estaban facultadas para pactar con sus clientes unos puntos adicionales a la Corrección Monetaria descendiente del riesgo crediticio de las operaciones y de las condiciones del mercado financiero existente. Resulta oportuno precisar que las Corporaciones de Ahorro y Vivienda, y en general los establecimientos de Crédito, no estaban obligados a celebrar exclusivamente sus operaciones de créditos para financiación de vivienda en Upac, como quiera que existía lá posibilidad de que tales operaciones fueran pactadas en pesos".
Lo anterior se suma a lo ya analizado en el sentido de que si la obligación se había pactado en UPAC, se debían observar todas las operaciones en este valor, no siendo óbice para que las entidades también pactaran las obligaciones financieras de ahorro o crédito en pesos.

3. EXCEPCION DE PAGO o PAGO PARCIAL:

De la obligación hipotecaria incoada, excepción que puede ser presentada en cualquier tiempo según predica el artículo 43 de la Ley 546 de 1999 y como consecuencia de la liquidación de los valores que pagó en exceso por concepto de UPAC o DTF o tasas exageradas de interés que desbordaron su capacidad de pago y del alivio al que además tiene derecho y que se le debe liquidar después de depurar el título y el crédito dé la inconstitucionalidad que se predica por el exceso de cobro, al tenor de los dispuesto en las Sentencias C-383 de 1.999, C-700 de 1.999, C-955 de 2.000 y C-1140 de 2.000 de la H. Corte Constitucional y del alivio conferido por la ley 546 de 1.999. La anterior proposición busca también el mantenimiento del "orden justo" de que tratan el articulo 1, 2, 4 y 5 de la Constitución Nacional y del amparo del Derecho Fundamental a la vivienda de mi representado y su familia de conformidad con el Articulo 51 de la Constitución Nacional y la prevalencia del derecho sustancial que manda el Articulo 228 y lo dispuesto por el Articulo 230 del ordenamiento Constitucional.

Dispone el Articulo 43 de la ley 546 de 1.999, que **esta excepción puede proponerse en cualquier estado del proceso.**

En concordancia con lo establecido en el Artículo 43 de la ley 546 de 1.999, el cual reza: "Excepción de pago. El valor que se abone a cada crédito hipotecario por

DIGITALIZADO

concepto de las reliquidaciones a que se refiere esta ley, así como los subsidios que entregue el Gobierno Nacional dentro del programa de ahorro a los titulares de la opción de readquisición de vivienda dada en pago constituirán un pago que como tal, liberará al deudor frente al establecimiento de crédito acreedor".
Toda vez que conforme a lo anterior los demandados efectuaron múltiples y considerables pagos por concepto de un UPAC o DTF a la demandante, que como ya vimos, fueron declarados inconstitucionales y hay por consiguiente lugar a que se les restituya o reconozca mediante una reliquidación de sus obligaciones hipotecarias en pesos y a una tasa de interés moderada que no exceda del 6% anual como lo hemos anotado y como efectivamente lo ordenara la H. Corte Constitucional en sus sentencias C -383, c-loo de 1.999 y 1140 de 2.000 sin que esto se haya realizado por parte de la demandante. Por lo anterior solicito comedidamente al Sr. Juez solicitarle a la demandante se sirva allegar la relación total de los pagos efectuados por mi representado para atender la obligación que se le pone de presente, incluyendo cobros indirectos como honorarios de abogados y otros que le efectuaron durante el desarrollo del contrato de mutuo que firmara con la demandante y que hoy es objeto de controversia como excepción propia contra el negocio causal del titulo incoado.

4. COMPENSACIÓN: Como lo hemos venido afirmando, la demandante debe aun a los demandados unos dineros que les cobro en exceso por concepto del UPAC o DTF y que al haber sido declarados inconstitucionales como sistema de crédito hipotecario, deben serles restituidos y la demandante aun no lo ha hecho, por lo cual habría lugar a declarar la compensación.

5. EXCEPCION DE CONTRATO NO CUMPLIDO: Cuando el demandado pactó con la demandante, esta examinó su capacidad de crédito con base en las regulaciones internas y las norma y directivas internas que sobre el crédito y especialmente para el crédito de vivienda existían y que disponían que la demandante no podía prestarles a los demandados sino una cuantía cuya cuota de amortización no excediera el 30% de su ingreso comprobado y así se lo confirmaron los funcionarios representantes de la demandante a los aquí demandados y les aseguraron adicionalmente que esta cuota jamás se incrementarla por encima del incremento salarial ni el IPC para que los demandados tomaran el crédito y sobre esa base se les convenció para que aceptaran el crédito, firmaron el contrato de mutuo y suscribieron el pagaré incoado.
La demandada no podía en principio cobrarles mas que una cuota mensual que tenia que estar de acuerdo con sus ingresos y compuesta por una porción que se abona a capital, otra por concepto de una corrección monetaria que tenía que estar fundada en una unidad de poder adquisitivo constante que se denomino UPAC cuyo indicador de crecimiento o cambio en Colombia era el 90% del IPC que fija anualmente el DANE (y esta es la capacidad de pago que tiene realmente el deudor) y otra por concepto de unos intereses sobre ese capital que no deberían exceder del 6 % al año.
Sin embargo la demandante incumplió con este acuerdo y abusando de su posición dominante incrementó la cuota bastante por encima de la capacidad de pago ;pactada con los demandados, del crecimiento salarial y colocándolos en Imposibilidad de cumplir con las obligaciones contractuales, por lo que hay lugar a declarar el incumplimiento del contrato por parte de la demandante, determinar las indemnizaciones causadas a mis representados por este incumplimiento y regular el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo inicialmente.
Tenemos que comprender que nadie puede ser obligado a lo imposible.

6. EXCEPCION DE ABUSO DEL DERECHO Y ABUSO DE LA POSICION DOMINANTE: En los Estados Unidos los propietarios de la banca Colombiana tomaron créditos al 4% anual o menos con aval de sus bancos que trajeron y convirtieron en Colombia, en créditos de los cuales nuestros banqueros aprovecharon para prestarlos en Colombia a mas del 50% efectivo anual, para ganarse esa diferencia exagerada, exorbitante abusiva y se justifica aquí aplicar la teoría Chilena del beneficio excesivo que ameritó la expropiación de muchas multinacionales. Con base en esto a la gente le prestan para una casa, pero a cambio del favor recibido tiene que hacer el milagrito de devolverle una urbanización completa a la Corporación o Banco que le prestó pues

DIGITALIZADO

tiene que devolver el monto del crédito entre 30 y 55 veces. Corno quien dice Ud. solicita que le presten para una vivienda y como retribución tiene que pagarle a la corporación con una urbanización. Ud. entiende Sr. Juez que intereses del 53% efectivo que han venido cobrando las entidades financieras por los créditos hipotecarios son impagables y ni hablar si el usuario se colocaba unos días en mora. Si la gente pudiera pagar como intereses el valor de su vivienda en dos años, como se la están cobrando, no tendría necesidad de tomar crédito. Esto no tiene presentación, es escandaloso este cobro del cual participó y se lucró también la demandante.

7. EXCEPCION DE DOLO Y MALA FE : La demandante, entidad crediticia experta en financiación solicitó a los demandados certificaciones sobre su nivel de ingresos para otorgarles el crédito (condición previa que es conocida de todos) y llevó así a los demandados a contratar con ella aprovechándose de la necesidad extrema que ellos tenían de adquirir o conseguir una vivienda para albergarse y proteger a su familia y del grado extremo de confianza que aparentaba brindarles la demandante. Aquí, Sr. JUEZ, nos corresponde pues defender los demandados que son la parte débil en el extremó frente al gigante de la entidad demandante la que tenemos que mirar con lupa en su actuación. Pues bien la DEMANDANTE sabia por cuanto podía preverlo y es parte de su oficio, que en el término de unos pocos años los demandados no iban a poder continuar pagando por cuanto ella en asocio con otras corporaciones se pusieron dé acuerdo en un voraz afán de enriquecimiento para disparar el precio del UPAC, repito, una sigla que significa y ha significado que es una unidad de poder adquisitivo constante que aumenta con el índice de precios al consumidor (que esta en un 16%), para pasarlo a fluctuar con un DTF mas otros componentes que dan por encima del 50% y en caso de alguna mora van mas allá del 76%. Esto constituye mala fe, pues la corporación lo sabia y no les advirtió, a estas personas totalmente ignorantes en el tema y que creían al igual que todos nosotros, los del común, que la Corporación es un ente pulcro, honesto, correcto del cual no se puede dudar y que antes de cualquier animus lucrandi, les estaba prestando un servicio público de crédito y que la Corporación habiendo examinado su nivel de ingresos, les otorgaba el crédito porque podrían pagarlo! Pero la Corporación que si sabia y podría predecir el futuro en este sentido por ser ella la que impone las tasas, que conoce de especulación financiera y que manipula además la inflación, la devaluación y todos estos temas financieros también podía, debía, tenía que saber y de hecho lo sabia que sus deudores, los aquí demandados, iban a ser demandados por ella e iban a perder su casa en un plazo no mayor de entre 2 y 6 años y que lo que la Corporación iba a hacer era otra cosa que lucrarse de un elevadísimo canon de arrendamiento además con ;cuota inicial, pues al final esta, la Corporación iba a quedarse con el inmueble para el cual les prestó, y ganándose además de lo que ellos habían dado la cuota inicial que .dieron y las mejoras que hicieron al inmueble; he aquí un desgarrado y odioso dolo! Y este es clarísimo e incuestionable.

Pero adicionalmente la demandante continúa con el proceso contra expresa; disposición de la Corte Constitucional que determinó como ilegal la liquidación que han; presentado a su despacho en las sentencias citadas y pretende, desconociendo estas decisiones, valorar su crédito reviviendo UPACs inconstitucionales y hacer una folclórica conversión en UVR unilateral, sin consentimiento de los demandados o logrando alguna camuflada autorización con dolo o amenazas. Este proceso de Continuar, puede constituir Fraude Procesal.

8. EXCEPCION DE FALTA DE PRUEBA DE LA EXISTENCIA Y VIGENCIA DE LA PARTE DE OBLIGACION INCOADA COMO PAGO DE PRIMAS DE SEGUROS pues no basta con simplemente presentar una obligación pagada por un tercero sino las debidas constancias y pruebas de la existencia del título o póliza que jamás se le entregó al demandado para que ahora se venga a aducir el cobro de unas primas retrasadas a las que no hay lugar como quiera que la compañía de seguros no pagarla el siniestro si hay retraso en los pagos. Esto corresponde a una practica abusiva de las entidades financieras y Compañías de seguros en contra de los usuarios. Si el usuario está en mora y ocurre el siniestro, la compañía de seguros se excusa del pago en

DIGITALIZADO

virtud de la mora del siniestrado. Pero como quiera que el siniestro no ha ocurrido si pretenden hacer valer esas cuotas y cobrarlas a pesar de que no hay realmente amparo, constituyéndose en un cobro abusivo sin causa. Simpático no? Todo en contra del usuario y para el enriquecimiento indebido de los entes financieros. Para poder exigir esta obligación la Compañía de Seguros debió expedirle un certificado al usuario manifestándole hasta cuando lo iba a mantener amparado, que le estaba dando crédito y que aunque no estuviese al día le ampararía y haría efectivo el cobro de las primas atrasadas.

9. EXCEPCION POR EL CAMBIO FUNDAMENTAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS como fundamento de la IMPREVISION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, de mutuo celebrado entre las partes y la necesidad de entrar el despacho a revisar el mismo, por el monto del pagaré incoado. Lo anterior por cuanto se han producido SEIS sentencias, de la Corte Constitucional que se dictaron en desarrollo de la misma constitución por ende tienen fuerza constitucional y ninguna ley pasada, presente o futura puede ir en contra de dichas disposiciones. Es necesario entrar a revisar pues la liquidación facturada en el pagaré conforme a dichas sentencias tal como se mencionó en las anteriores excepciones. Esto implica retomar el valor inicial prestado al demandado, liquidarle el 6% anual una vez deducido el valor pagado mes a mes por la demandada. No habría lugar a la liquidación de intereses moratorios por cuanto ha habido un cobro de lo no debido e incluso un pago anticipado de las obligaciones.

10 . FALSEDAD IDELOGICA y/o ABUSO DE CONFIANZA. Es probable que exista y se deduzca de los documentos incoados como titulo ejecutivo y carta de autorización del mismo. Pues como mencioné la Corporación no podía llenarlos por cualquier valor sino por el valor que correspondiera al capital que se les facilitó, mas unos intereses no superiores al 6% anual sobre el capital y una vez deducidos los abonos que hubieren efectuado siguiendo los parámetros impuestos por la carta de autorización y los limites establecidos en las sentencias de la H. Corte Constitucional ya citadas. Esto es algo que se ajustara a sus incrementos probables y lógicos, de ingresos. No obstante la Corporación lo ha llenado por una suma escandalosa que no se compadece en lo mas mínimo con lo acordado o el negocio del crédito.
Entender que de esa necesidad de adquirir vivienda que tiene el ciudadano, se abusó, promocionando las entidades financieras el otorgamiento de créditos mediante engaños y milagritos que sabían que los usuarios al final no podrían pagar, pero que en el transcurso de unos años los expoliarían de sus patrimonios. Es necesario aquí que la justicia intervenga de manera contundente y ejemplar para que esto no le suceda a mas gente en el futuro, para que no le suceda e nuestros hijos. El sistema financiero existe en manos de particulares y aún del Estado, no para generar un mecanismo de lucro para terceros, sino para prestar un servicio a la comunidad, de allí que requieran para su funcionamiento un permiso o concesión del Estado y su utilidad debe ser por lo tanto prudente, regulada, justa y proporcional con relación a su labor e inversión y en consideración con el beneficio de la exclusividad y monopolio que se le entrega; debe obedecer pues mas a conceptos de costos de funcionamiento y de inversión, que de libertad de lucro. Es pues Necesario que se atienda a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y 5 de la Constitución Nacional, que nos indica a los juristas, que estamos en un Estado Social de Derecho, en donde prima el bien colectivo frente al beneficio particular y donde se debe atender a la realización de los derechos substanciales y Constitucionales antes que a las formalidades procesales.

INCIDENTE DE REGULACIÓN Y PÉRDIDA DE INTERESES

De conformidad con lo dispuesto por el art. 492 del C.P.C. y estando dentro de la oportunidad, SOLICITO al despacho declarar la pérdida y en subsidio la regulación de los intereses que han sido cobrados a mi representado, pues los mismos constituyen

DIGITALIZAD

anatocismo, pues la capitalización antes de una año es prohibida y da lugar a la figura del anatocismo a la luz del art. 2235 del C.C. y el art. 886 del C. de Co. Acordémonos además que la Corte Constitucional en varias ocasiones y así también lo ratifica en la sentencia 747 de 1.999, los contratos de vivienda no son comerciales, son de orden civil y esto está acorde precisamente con el derecho amparado del art. 51 de la Constitución Nacional y en su lugar disponer la restitución doblada de estos intereses de conformidad con lo dispuesto por la ley 45 de 1.990. Solicito también se verifiquen y reliquide la obligación incoada de conformidad con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sus sentencias 383, 700 y 747 de 1.999 para verificar el cobro abusivo y desproporcionado que posiblemente puede constituir USURA según lo indicado en el art. 235 del C.P.

Adicionalmente le solicito la **SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA** del proceso en contra de mi representado, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 3° del Art. 42 de la ley 546 del 23 de diciembre de 1.999 y a lo manifestado por la Corte Constitucional en sus últimos fallos, sentencia C-955, C-1140 de 2.000

DERECHO INVOCADO

Esto de conformidad con lo ordenado por la CORTE CONSTITUCIONAL en sus sentencias c-383, c-700 de 1.999, c-846, c-955 y c-1140 de 2.000.

Por lo anterior, solicito se practiquen y tengan como

PRUEBAS

APORTE Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

1. Copia de las cartas de autorización que firmara el demandado por imposición de la Demandante y que seria el fundamento con el cual la demandante llenó el pagaré incoado. Para lo cual solicito a su despacho pedir la exhibición del documento en cuestión por parte de la demandante, ya que este documento reposa en su poder y no le expidió copia al demandado. Esto con el objeto de verificar el correcto manejo del pagaré que hoy se incoa, por cuanto en el momento en que el demandado firmó el texto que aparece hoy no existía.
2. Copia del pagaré firmado inicialmente para otorgar el crédito.
3. Copia del Contrato de Mutuo que dio origen a la obligación.
4. Relación de todos los cobros que se le han efectuado a mi representada con explicación de lo que se debió abonar a capital y de lo que se abonó a intereses y a qué tasa de interés y de corrección monetaria.
5. Copia del proceso de liquidación, detallado y con base en el cual la demandante liquidó la obligación que consideró pendiente a su favor y con base en la cual la demandante llenó el pagaré en blanco que le fuera entregado en garantía, con el monto incoado.
6. Exhibición de todos los documentos concernientes al crédito amparado por el pagaré incoado por parte de la corporación demandante, para lo cual solicito se le oficie, toda vez que todos quedaron en su poder y mis representados no tienen copia.
7. Sentencias C-383, C-700, C-747 de 1.999, y SU-846, C-955 y 1140 DE 2.000, proferidas por la Corte Constitucional en la cual se determina como inaplicable la corrección monetaria y particularmente el UPAC, por haber sido liquidados con base en el DTF como consecuencia de la inexequibilidad del lit. f) del art. 16 de la ley 31 de 1.992. Dicho de otra manera, los pactos en UPAC, DTF, que su liquidación debe ser efectuada tendiendo en cuenta el IPC., para que su despacho oficie a la Corte Constitucional, solicitando copia dichas sentencias para que obren como prueba en este proceso.
8. Todas las resoluciones proferidas por la Junta del Banco de la República desde Julio de 1.991 cuando nace la Nueva Constitución hasta la fecha y en donde consta la forma de liquidar la Corrección Monetaria y el UPAC, los fundamentos legales de

195

ALLEGADO

las mismas, particularmente el literal f) del art. 16 de la ley 31 de 1.992 declarado inexequible. Para lo cual solicito comedidamente oficiar al Banco de la República con el fin de allegarlas como prueba a este proceso.

9. Copia de la póliza de seguros con constancia de estar al día en los pagos por parte de la Corporación demandante, con indicación del valor asegurado y el monto que mensualmente se ha descontado o acumulado por cuanta del demandado.
10. Poder con que actúo, que obra en el expediente.
11. Las demás pruebas que sudan y las que determine el despacho.

INTERROGATORIO:

Muy respetuosamente le solicito fijar fecha y hora para llevar a cabo interrogatorio de parte al representante legal de la entidad demandante o a quien haga sus veces. Para sello le solicito citarlo y enviar telegrama a la dirección para notificaciones personales que aportó en el libelo demandatorio, con el fin de que absuelva interrogatorio de parte que le formularé verbalmente, para que deponga sobre los hechos relacionados con el proceso.

PERICIALES:

Solicito se nombre perito experto en finanzas y contabilidad, para que emitan concepto de la reliquidación del crédito aplicando debidamente las sentencias de la Corte Constitucional.

ACEPTACION DE PODER

Manifiesto que acepto el poder a mi conferido por los acá demandados, en los términos contenidos en el memorial poder,

NOTIFICACIONES

Mi representado recibirá notificaciones en la dirección indicada en la demanda y el sucrito en Cra. 5 # 22-85 de Bogotá, para lo cual le solicito comedidamente al despacho enviarnos sendos telegramas para las diligencias especiales como la practica de pruebas.

Del señor Juez, Cordialmente,

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR
CC 19.208.856 DE BOGOTA
TP Nº 23.998 C S DE LA J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
° ART. 84 CPC °

El anterior documento fue presentado personalmente por
Fernando Salazar Escobar
quien se identificó con C.C. No. 19204856
de Bogotá Tarj. Profesional No. 23798
Bogotá, D.C. CSJ 20 SEP 2011
Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )
Responsable Centro de Servicios

Fdo Salazar E
C C 19204856
T P 23798 CSJ

JUZGADO [illegible] CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

☐ Al Despacho del Señor [illegible]
☐ 1. [illegible]
☐ 2. [illegible]
☐ 3. [illegible]
☐ 4. [illegible]
☐ 5. [illegible]
☒ 6. [illegible]
☐ 7. [illegible]

28 SEP 2011
EDILBERTO GAVIRIA
SECRETARIO

196

DIGITALIZADO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Octubre primero (1°) de dos mil diez (2010)

Exp. No. 2009 - 575

El Juzgado se ABSTIENE de considerar el poder conferido como la contestación de la demanda, toda vez que CLEMENCIA LUQUE DE LOZANO, no está reconocida como parte dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES
JUEZ

GARL

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No*
Hoy 6 OCT 2010
El Secretario

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

137

Señor

JUEZ 07° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC
ESD

DIGITALIZADO

REF PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO n°2009-0575 DE BANCOLOMBIA CONTRA INVERSINES LUQUE Y MARIA CLEMNECIA LUQUE DE LOZANO.

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR., en mi condición de apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente interpongo recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN** contra el auto proferido por su despacho y notificado por estado de 1 DE OCTUBRE DE 2010, con base en los siguientes,

FUNDAMENTOS

El día 28 de septiembre de 2009, se presentó demanda ante su despacho demanda que fue inadmitida, para ser subsanada en ciertos puntos tales como dirección de domicilio de una de las demandadas , demanda esta que se entrego a los demandados para ser contestada, presentando excepciones de merito y recurso de reposición al mandamiento de pago por uno de los demandados. la otra persona aquí también demandada según escrito que reposa en el despacho y de la cual se nos corrió traslado, como lo dije anteriormente. es la SEÑORA MARIACLEMNCIA LUQUE DE LOZANO.
Al no tener en cuenta la contestación de la demanda por su parte se le esta violando el derecho a la defensa a mi representada así como también violando el debido proceso.

Del Señor Juez., cordialmente,

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR.
C.C. No. 19.208.856 de Bogotá. T.P. No. 23.998

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

☐ **Al Despacho** del Señor Juez informando que

☐ **1.** No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ **2.** La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ **3.** Venció el término de traslado del recurso de reposición

☐ **4.** Venció el término de traslado contenido en auto anterior

La(s) parte(s) se pronunció (aron) en tiempo Si ☐ No ☐

☐ **5.** Venció el término probatorio

☐ **6.** El término de emplazamiento venció El (los) emplazado (a)

No compareció.

☐ **7.** Continuar trámite Procesal

☐ **8.** Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Bogotá D.C. 25 NOV 2010

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

SECRETARIO

(Fijado en lista 29-10-2010)

13

198

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Diciembre seis (6) de dos mil diez (2010).

DIGITALIZADO

Exp. No. 2009 – 575

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuesto por el apoderado judicial de MARIA CLEMENCIA LUQUE DE LOZANO, en contra del auto proferido el primero (1°) de octubre de la presente anualidad.

I.- DE LA IMPUGNACION

El inconforme expone como argumentos que el día 28 de septiembre del año 2009, se inadmitió la demanda para posteriormente ser subsanada en relación al domicilio de una de las demandadas, y la cual fue entregada posteriormente presentado excepciones e interponiendo el recurso de reposición en contra del auto de mandamiento de pago por uno de los demandado.

II.- PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1.- El recurso de reposición tiene como finalidad que el Juez o Tribunal que profirió la providencia impugnada la revoque o la enmiende, dictando en su lugar una nueva en contrario imperio.

2.- Es necesario poner de presente que en el presente caso nos encontramos frente a un proceso Ejecutivo con Título Hipotecario y en el cual el artículo 554 de la Ley adjetiva Civil en su inciso 3° consagra que la demanda debe dirigirse en contra del actual propietario del inmueble hipotecado, que para el caso sub – lite es la sociedad INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C., tal como se desprende del certificado de tradición y libertad aportado y que se encuentra obrante a folios 37 y 38.

Que así las cosas, la parte demandante al presentar la demanda la dirigió en forma exclusiva en contra de la sociedad en comento y el mandamiento de pago fue proferido en contra de la misma, y que al no estar acreditado que la poderdante fuera la titular de derecho real de dominio del inmueble hipotecado, de ninguna manera podía proferirse el mandamiento de pago en contra de ésta, y mucho menos si la recurrente no es parte.

Asimismo, al revisar el poder que reposa a folio 126, se puede observar que la poderdante y quien recurre la decisión proferida lo confiere como en calidad de persona natural, y de lo cual como anteriormente se dijo al no ser titular del derecho real de dominio del inmueble hipotecado y mucho menos parte, de ninguna manera puede tenerse en cuenta el prenombrado poder.

Hechas las anteriores acotaciones, el proveído materia de censura no se revocará.

139

En lo que tiene que ver con el recurso subsidiario de apelación, el mismo será denegado, toda vez que el artículo 351 del C. de P. Civil, como los artículos 63 y siguientes de la misma obra no consagra que el auto que abstiene de considerar un poder sea susceptible del recurso de alzada.

DIGITALIZADO

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1.- NO REVOCAR el proveído de fecha octubre primero (1°) de 2010 por las razones expuestas.

2.- DENEGAR el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria

NOTIFIQUESE

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES
JUEZ (3)

GARL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por Estado No. 170

de hoy a la hora de las 8:00 a.m.

El Secretario **JOSE ELADIO NIETO GALEANO**

Sec. - Civ. 3.2.

140

TINICAS

TIBERIO NIÑO CASTELLANOS
ABOGADO
AV LAS PALMAS Nº 3-72
FUSAGASUGA (Cund)

NOTIFICALIZADO

Fusagasugá, Octubre 21 de 2010

22 OCT 2010

-1 Folio
12:45 P.M.

SEÑOR

JUEZ

Juzgado Séptimo Civil Circuito

Bogotá D.E

REF, Proceso Nº 2009-575

Respetado Señor Juez;

En mi calidad de secuestre de la referencia, solicito señor Juez reconsidere la suma de $ 1.300.000.00 para prestar la caución.

Lo anterior se debe a que en dicha diligencia que ustedes comisionaron, la juez me asigno unos honorarios por un valor de $150.000,00 de los cuales recibí la suma de $133.950.00 una vez realizados los descuentos de ley, cotizada la correspondiente póliza esta tiene un costo aproximado a los $95.000.00, además el desplazamiento a la ciudad de Bogotá a recoger el cheque no baja de $20.000.00 y para completar la comisión que cobra el banco porque hay que consignarlo es de la suma de $8.300.00; realmente lo que me reconocerían por mi labor como auxiliar de la Justicia seria un valor de $10.650.00.

La otra opción sería que mis honorarios fueran reajustados a un valor justo por parte de su señoría.

Agradezco su colaboración

Cordialmente;

TIBERIO NIÑO CASTELLANOS

Auxiliar de la Justicia

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA, D. C.

EN EL DESPACHO HOY 25 NOV 2010

JOSE ELADIO NIETO GUEVARA

(Secretario)

13

141

DIGITALIZADO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diciembre seis (6) de dos mil diez (2010)

Exp. No. 2009 - 575

No se accede al pedimento presentado, por cuanto, no se aportan las pruebas que acrediten que efectivamente deben reajustarse los honorarios.

NOTIFIQUESE

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES
JUEZ (3)

GARL

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 170
Hoy 9 DIC 2010
El Secretario

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

147

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

- 1 Fol. 0.
9:30 am

Referencia	**: Ejecutivo hipotecario**
Radicado	**: 2009 - 575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque.**
Asunto	**: Descorrer traslado recurso de Reposición.**

En mi condición de apoderada del banco demandante en el proceso de la referencia, me dirijo a usted de manera muy respetuosa con el fin de descorrer traslado del recurso de reposición presentado por el apoderado de la señora María Clemencia Luque de Lozano, contra el auto notificado por anotación en el estado del 1 de octubre de 2010.

Al respecto me permito aclarar que la señora MARIA CLEMENCIA LUQUE DE LOZANO no es demandada en el presente proceso, razón por la cual me abstendré de pronunciarme sobre el recurso de reposición planteado.

Por lo anteriormente expuesto solicito a su Despacho dejar incólume el auto notificado por estado el 1 de octubre de 2010 y continuar el trámite procesal.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.

☐ Al Despacho del Señor Juez informando que

☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición

☒ 4. Venció el término de traslado contenido en auto anterior

La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo Si ☒ No ☐

☐ 5 Venció el término probatorio

☐ 6. El término de emplazamiento venció El (los) emplazado(a) No compareció.

☐ 7. Continuar trámite procesal

☒ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Bogotá D.C. 25 NOV 2010

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

SECRETARIO

143

DIGITALIZADO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Diciembre seis (6) de dos mil diez (2010)

Exp. No. 2009 - 575

Estése a lo dispuesto en auto de esta misma fecha por medio del cual se resuelve el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES
JUEZ (3)

GARL

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 170
Hoy
El Secretario

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

147

Señor
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

DIGITALIZADO

Proceso	**: Ejecutivo Hipotecario.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Inversiones Lozano y Luque y Cia., en C.**
Radicación	**: 2009 - 575.**
Asunto	**: Solicito dar aplicación al artículo 30 de La Ley 1395 de 2010.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de solicitarle se sirva dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 30 de la Ley 1395 del 2010 que modificó el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, dictando auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D. C.
EN EL DESPACHO HOY -7 MAR 2011

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
(Secretario)

CARRERA 20 No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 530 44 57 - FAX: 530 44 58
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

DIGITALIZADO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., Marzo ocho (8) de dos mil once (2011)

Exp. No. 2009 - 575

Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sociedad LOZANO DUQUE Y CIA. S. EN C., se notificó en forma personal del auto de mandamiento de pago proferido en su contra, sin haber formulado medio exceptivo alguno.

En firme este proveído, ingrese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES
JUEZ

GARL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por Estado No 38

de hoy 10 MAR. 2011 a la hora de las 8:00 a.m.

El Secretario JOSE ELADIO NIETO GALEANO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C.

☐ Al Despacho del Señor Juez informando que

☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición

☐ 4. Venció el término de traslado contenido en auto anterior

La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: Si ☐ No ☐

☐ 5. Venció el término probatorio

☐ 6. El término de emplazamiento venció El(los) emplazado(a)

No compareció.

☒ 7. Continuar trámite Procesal

☐ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Bogotá D.C. 29 MAR 2011

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

SECRETARIO

146

DIGITALIZADO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Abril cinco (5) de dos mil diez (2010)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-575
de: BANCOLOMBIA S.A.
Contra: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C.

Procede el Despacho por medio de la presente providencia a proferir la respectiva decisión de fondo a que haya lugar y en derecho corresponde.

ANTECEDENTES:

En escrito que por reparto correspondió a éste Juzgado se promovió la acción Ejecutiva con Título hipotecario arriba referenciada, para obtener el pago de las sumas de dinero a que se refieren las pretensiones de la demanda.

El Despacho al encontrar ajustada a derecho la demanda, por auto(s) de Octubre trece (13) de dos mil nueve (2009), se libró la ordena de pago deprecada (fl. 40).

La demandada INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C., por intermedio de su Representante Legal, se notificó del auto de apremio en forma personal, quien dentro de la oportunidad procesal pertinente, no contestó la demanda, ni propuso medio exceptivo alguno.

Cabe aclarar que a través de escrito presentado el 18 de mayo de 2010, LUIS ALFREDO LOZANO presentó escrito de contestación de la demanda, el cual no fue tenido en cuenta por el Despacho a través de proveído fechado agosto diez (10) de 2010, por cuanto dicho señor no es parte.

CONSIDERACIONES:

Observa el Despacho que se encuentran reunidos a cabalidad los presupuestos procésales como son: demanda en forma, capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente.

REVISION OFICIOSA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

En ejercicio de la facultad oficiosa de revisión del mandamiento ejecutivo se observa que en efecto los instrumentos que soportan la ejecución - PAGARE No. 6340080172, el cual reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del C. de Comercio como también las exigencias del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, para ser considerado título ejecutivo y por este aspecto el auto de mandamiento de pago se encuentra ajustado a Derecho.

147

DIGITALIZADO

Asimismo, la escritura pública No. 01788 de fecha 9 de agosto de 2007 de la Notaría Cuarenta y Seis del Círculo de esta ciudad, y mediante la cual se constituye el gravamen hipotecario, se encuentra debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria No. 157 – 17359, con el que se acredita la inscripción del gravamen hipotecario correspondiente al inmueble denominado La Esperanza ubicado en la Vereda El Placer del Municipio de Fusagasuga Departamento de Cundinamarca. De tales documentos se desprende la legitimidad por activa y pasiva para los intervinientes.

De conformidad con el art. 555 del C. de P. Civil. si no se propusieren excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes perseguidos, se dictará sentencia que decrete la venta en pública subasta de dichos bienes y su avalúo, para que con el producto de ella se pague al **demandante** el crédito y las costas.

DECISIÓN:

Por mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá D. C. administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

1. ORDENAR que siga adelante la ejecución en la forma y términos del mandamiento pago librado en éste asunto.

2. DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble hipotecado denominado La Esperanza ubicado en la Vereda El Placer del Municipio de Fusagasuga Departamento de Cundinamarca.

3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito en la forma y términos del art. 521 del C. de P. C.

4. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense en oportunidad.

NOTIFIQUESE

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES
JUEZ

GARL

JUZGADO 7a. CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
SECRETARIA
El auto anterior se notificó a las partes por anotación
Hacen el ESTADO No. 59
De hoy 27 ABR 2011
EL SECRETARIO
J. Eladio Nieto Cadena

CASTILLO MEDINA
arquitectos-avaluadores
Registro Nacional de Avaluadores N° 1069
Lonja Inmobiliaria de la S.C.A
Valoración Inmobiliaria y Catastral-Universidad Complutense de Madrid
Superintendencia de Industria y Comercio N°1089895-3068701 - Certificado en Competencia Laboral-SENA
PBX: 4007700 FAX. 2570428 CEL.300-3234639 - www.castillomedina.com CARRERA 10 N° 96-79. OF. 502. EDIF. CHICÓ 1. BOGOTA, D. C

148

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FORMATO PARA LA RENDICION DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES
INMUEBLES Y MEJORAS (PARAGRAFO DEL ARTICULO 37 ACUERDO 1518 DE 2002)

DIGITALIZADO

1. IDENTIFICACION DEL PROCESO

NOMBRES DEMANDANTES: LUISA FERNANDA PINILLOS

NOMBRES DEMANDADOS: INVERSIONES LOZANO LUQUE C.C. No 8.001.011.186

2. IDENTIFICACION DEL BIEN — URBANO [ ] RURAL [X]

RESIDENCIAL [X] COMERCIAL [ ] R.P.H. [x] Coeficiente % ____
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL [ ] OTROS [X]

UBICACIÓN: VEREDA EL PLACER - MUNICIPIO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA

DIRECCION: FINCA LA ESPERANZA

3. TIPO DE INMUEBLE

APARTAMENTO [ ] CASA [X] LOTE [X] GARAJE [ ] OFICINA [ ]
LOCAL COMERCIAL [ ] OTROS [X] BODEGA [ ] AREA TOTAL 450 MTS2

4. CARACTERISTICAS

TOPOGRAFIA: PLANA FORMA: REGULAR

CLIMA: CALIDO POSIBILIDAD DE ADECUACIÓN: SI

4.1 CULTIVOS FRUTALES	TIPO(S)	VARIEDAD	ANTIGÜEDAD	ESTADO FITOSANITARIO

4.2 BOSQUES: CULTIVOS COMERCIALES [ ] DE PROTECCION [ ]

4.3 AREA ____ LINDEROS ____

5. SERVICIOS

ACUEDUCTO [X] ALCANTARILLADO [X] LUZ [X]
GAS NATURAL [ ] TELEFONO [ ] PARABOLICA [X]

FUENTES DE AGUA: NATURAL [ ] ARTIFICIAL [ ] PERMANENTE [X] TRANSITORIA [ ]

VIAS DE ACCESO: CARRETERA CENTRAL BOGOTA - FUSA, CARRETERA SECUNDARIA FUSA - ARBELAEZ

TRANSPORTE PUBLICO SUFICIENTE [X] INSUFICIENTE [ ]

6. DOCUMENTOS ____ FECHA ____ NOTARIA ____

REGISTRO CATASTRAL ____ No. MATRICULA 157-17359

7. DESCRIPCION GENERAL DE LA EDIFICACION

ALCOBAS	1	BODEGA	1	GARAJE		No. PISOS	1	MUROS	X
BAÑOS	1	LOCALES		DEPOSITO		AREA TERRENO		ACABADOS	X
ESTUDIO		ALCOBA SERVICIO		ZONA ROPAS		AREA PRIVADA	X	CIMIENTOS	X
SALA	1	COMEDOR	1	TERRAZA		PISOS	X	CUBIERTA	X
COCINA	1	PATIO		CARPINTERIA		FACHADA	X		

8. EXPECTATIVAS DE VALORIZACION: BUENAS
9. CROQUIS DEL INMUEBLE
10. FOTOGRAFIA DEL INMUEBLE
11. AVALUO
11.1. METODO UTILIZADO

COMPARACIÓN DE OFERTAS O TRANSACCIONES RECIENTES DE BIENES O INMUEBLE SEMEJANTE [X]
CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS QUE PUEDAN OBTENER EL MISMO BIEN O INMUEBLE SEMEJANTE [ ]
COSTOS DE REPOSICIÓN [ ]
OTROS [ ] ESPECIFIQUE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FORMATO PARA LA RENDICION DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES
INMUEBLES Y MEJORAS (PARAGRAFO DEL ARTICULO 37 ACUERDO 1518 DE 2002)

11.2 ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACION DEL AVALUO

REVISION DOCUMENTAL	X
CARTOGRAFIA	
FOTOGRAFIA	X
VERIFICACION REGLAMENTACION URBANISTICA	
RECONOCIMIENTO DEL TERRENO	
MEDICION E INVENTARIO DE BIENES	
CONSTATACION DE LOS PLANO	

11.3. VALORACIÓN
11.3.1 TERRENO

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
APARTAMENTO		-	-
CASA		-	-
LOTE		-	-
GARAJE		-	-
FINCA		-	-
LOCAL COMERCIAL		-	-
OTROS		-	-
SUBTOTAL		-	-

11.3.2 CONSTRUCCION

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
APARTAMENTO			$ -
CASA	51,01	400.000,00	20.404.000,00
LOTE	900,00	45.000,00	40.500.000,00
GARAJE			
BODEGA	443,25	450.000,00	199.462.500,00
LOCAL COMERCIAL			
AREA LIBRE			
SUBTOTAL			
TOTAL			$ 260.366.500

12. OBSERVACIONES

INMUEBLE UBICADO EN LA VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA POR LA VIA SECUNDARIA FUSAGASUGA - ARBELAEZ. SE PRESENTAN INMUEBLES TIPO FINCAS PARA USO RESIDENCIAL Y DE DESACANSO, VIA DE ACCESO EN PAVIMENTO E INTERNA EN MATERIAL NATURAL. EL INMUEBLE CUENTA CON LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA CON PISOS EN CEMENTO REFINADO Y MUROS EN BLOQUE, PRESENTA LA CONSTRUCCION DE UN PEQUEÑO APARTAMENTO DESTINADO A VIVIENDA CON ACABADOS SENCILLOS.AREA CONSTRUIDA TOMADA EN SITIO POR LO TANTO ES APROXIMADA. ACUEDUCTO VEREDAL, ENERGIA MUNICIPAL. AÑO DE CONSTRUCCION 1988 APROXIMADAMENTE

ELABORO	HECTOR ARTURO CASTILLO MEDINA	PROFESION	ARQUITECTO
LICENCIA No.	R.N.A. No. 1069	DIRECCION	CRA. 10 No. 96 - 79 OFICINA 503
FECHA	19 de Julio de 2011	FIRMA	

BARRIO: FUSAGASUGA
FECHA: 19/07/2011

149

DIGITALIZADO



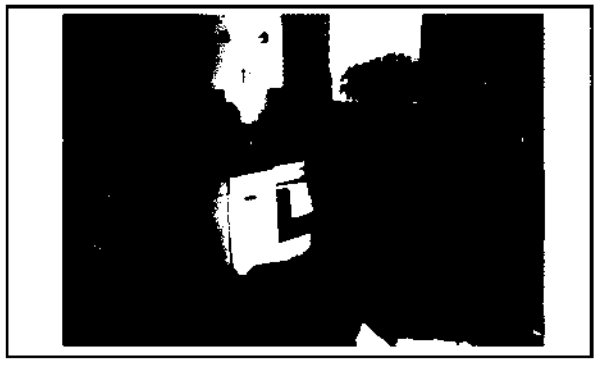
SECTOR



FACHADA



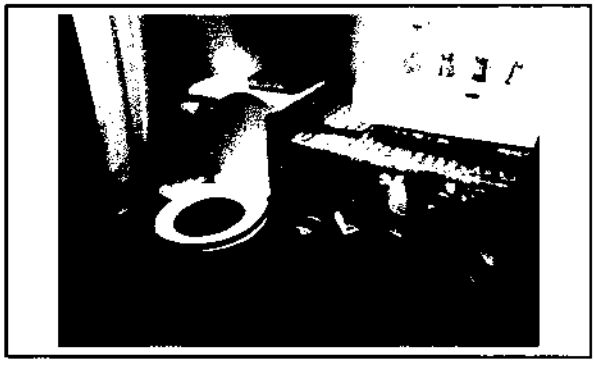
SALA



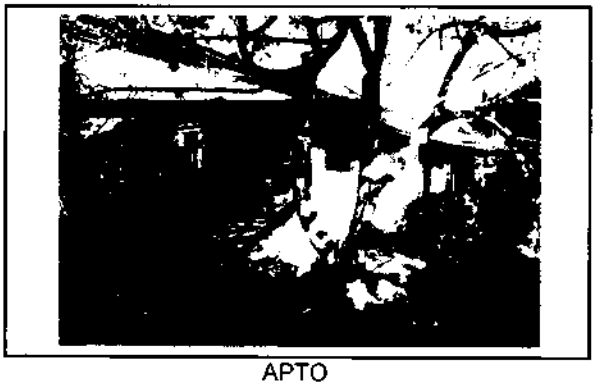
COCINA



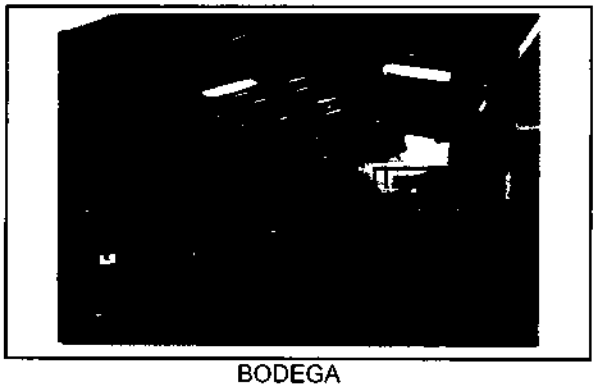
ALCOBA



BAÑO



APTO



BODEGA

R.N.A.

Registro Nacional de Avaluadores

Personería Jurídica S0006641

150

ENTIDAD REPRESENTANTE POR COLOMBIA EN CALIDAD DE MIEMBRO ANTE EL INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COMMITTEE IVSC

9082

DIGITALIZADO

CERTIFICADO DE REGISTRO

El Presidente y el Secretario del Consejo Nacional de Avaluadores, con base en el Libro del

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

HECTOR ARTURO CASTILLO MEDINA

C.C 79.159.984

Se encuentra inscrito en este Registro de acuerdo con el estudio y aprobación efectuados por el Consejo Regional de BOGOTA Y CUNDINAMARCA, en la(s) siguiente(s) especialidades:

AVALÚOS URBANOS
AVALÚOS RURALES

En cumplimiento de esta determinación le fue otorgado el Registro No. 1069 en Febrero del año 1995 y tiene vigencia hasta Agosto del año 2011.

Se expide en Bogotá D.C., a los 7 días del mes de Septiembre del año 2009.

ANA KATERINE BENITEZ RUBIANO
Secretaria
Consejo Nacional de Avaluadores

NUEVA DIRECCIÓN:
CALLE [illegible] No. [illegible]
Tel: [illegible]

151

DIGITALIZADO

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 0306870I 00000000 Folios: 3
Fecha (AMD): 2003-08-12 08:50:51
Tramite : 347 REGISTRO N 43 ACREDITAC 411 PRESENTAC
Dependencia: 0100 SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE INDUS

Registro nacional de avaluadores

Inscripción ☐ Actualización ☒ 1089895
Indicar número de radicación anterior

IDENTIFICACIÓN

1. Personas Naturales

Nombre Héctor Arturo Castillo Medina

Documento de identidad CC 79'159.984 de Usaquén

Dirección Cra. 10 a. 96-79 Of.304 Ciudad Bogotá,D.C. D/pto C/Marca.

Dirección correo electrónico castilloarqs hotmail.com Teléfono 4007700 Fax 4007372

Profesional	Profesión	Reg. o T.P. No.
Sí ☒ No ☐	Arquitecto	25700-29945

Expedida por Consejo Profesional Nacional

Otros títulos de educación formal:

Experiencia en años — Si lo desea, puede especificar la información sobre su experiencia:

Perito avaluador con experiencia en avalúos de inmuebles urbanos y rurales, para entidades financieras, procesos ante entidades judiciales, particulares, etc., durante más de trece años.

2. Personas Jurídicas

Nombre		Nit.
Personería No.	Fecha	Entidad
Dirección		Ciudad D/pto
Dirección Correo electrónico		Fax
Representante legal		Documento identidad

3. Reporte de inhabilidades, incompatibilidades y recusaciones

Resolución No. xxx xx Fecha xxxx

Causal xxxxx

2901218

152

DIGITALIZADO

CERTIFICADO NRO: 00541815

EL JEFE OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

A SOLICITUD DE: DEL INTERESADO

C E R T I F I C A :

Que revisados los archivos catastrales vigentes, el predio identificado con el número 000100140155000, dirección LA ESPERANZA
ubicado en el municipio de FUSAGASUGA---------- departamento de CUNDINAMARCA------ matrícula inmobiliaria 157-0017359 e inscrito a nombre(s) de:
INVERSIONES-LOZANO-LUQUE-Y-CIA NIT No: 0800101118-6 Estado Civil:
Se encuentra con la siguiente información:

Área de terreno :**900M2	Área construida :****450M2
Avalúo catastral $******7.401.000	Ubicación :RURAL

==========

La presente información no presta mérito como prueba para establecer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia exclusiva de la justicia ordinaria decidir en materia.
Adicionalmente conformidad con el artículo 42 de la resolución No. 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

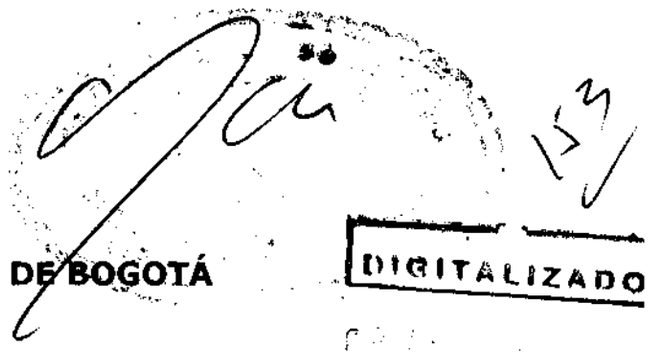
DADO EN BOGOTÁ, FECHA: 18-07-2011 FACTURA: 00028306

IGAC

IVANNA NUSSIKA AGUDELO PADILLA
JEFE OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

ELABORÓ: GERMAN CADENA V PÁG 01 REF: CUN20110718-2930.pre
* Este certificado tiene un valor de $****10.300

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO



Señor
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Aporto avalúo comercial y catastral.**

En mi condición de apoderada de la parte actora, al señor Juez de manera respetuosa y oportuna me dirijo, con el fin de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, tal y como fue modificado por el artículo 52 de la Ley 794 de 2003, aportando el avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso citado en la referencia, por un valor de $260.366.500, realizado por la firma Castillo Medina.

Igualmente aporto el avalúo catastral de la finca por un valor de $7.401.000, valor que incrementado en un 50% nos arroja la suma de $11.101.500.

En el anterior orden de ideas, mi mandante considera que el avalúo catastral incrementado en un 50% no corresponde al valor real del inmueble, por lo tanto solicito se tenga en cuenta el comercial para todos los efectos relacionados con la licitación.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

CARRERA 20 No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 530 44 57 - FAX: 530 44 58
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA. D. C.

EN EL DESPACHO HOY 10 AGO 2011

JOSE ELADIO RIETO OLEJANO
(Secretario)

DIGITALIZADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil once (2011)

Expediente No. 2009-0575

Del avalúo (dictamen) presentado por la parte demandante, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres días al tenor de lo dispuesto en el Art. 516 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

AF

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 117 *Hoy* 18 AGO 2011
El Secretario
JOSE ELADIO NIETO GALEANO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C.

- ☐ Al Despacho del Señor Juez informando que
- ☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☒ 4. Venció el término de traslado contenido en auto anterior
  La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo Si ☐ No ☐
- ☐ 5. Venció el término probatorio
- ☐ 6. El término de emplazamiento venció El (los) emplazado(a) No compareció.
- ☐ 7. Continuar trámite Procesal
- ☐ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver

Bogotá D.C. 12 OCT 2011

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

SECRETARIO

6

155

DIGITALIZADO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Octubre dieciocho (18) de dos mil once (2011)

Exp. No. 2009 - 575

Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que el avalúo presentado no fue objetado por la parte demandada, durante el traslado.

NOTIFIQUESE

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES
JUEZ (6)

GARL

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 154
Hoy 20 OCT
El Secretario

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

Bancolombia

1 J 6

Medellin. Agosto 11 de 2011

Producto Crédito
Pagaré 800101118

DIGITALIZADO

Ciudad

Titular	INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C
Cédula o Nit.	800101118
Crédito	6340080172
Mora desde	diciembre 14 de 2008

Tasa máxima Actual 24.64%

Liquidación de la Obligación a dic 14 de 2008	
	Valor en pesos
Capital	88 853 088.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	88 853 088.00

Saldo de la obligación a ago 11 de 2011	
	Valor en pesos
Capital	88 853 088.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	48 382 113.41
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	137 [illegible] 201.41

Monica Lucia Cardenas

Bancolombia

INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Intores remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo inicial	dic-14-2008			88.853.088,00	0,00	0,00						88.853.088,00	0,00	0,00	88.853.088,00
Saldo para Demanda	dic-14-2008	0,00%	0	88.853.088,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	0,00	88.853.088,00
Cierre de Mes	dic-31-2008	27,40%	17	88.853.088,00	0,00	1.005.106,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	1.005.106,94	89.858.194,94
Cierre de Mes	ene-31-2009	26,78%	31	88.853.088,00	0,00	2.813.644,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	2.813.644,85	91.666.732,85
Cierre de Mes	feb-28-2009	26,78%	28	88.853.088,00	0,00	4.445.565,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	4.445.565,99	93.298.653,99
Cierre de Mes	mar-31-2009	26,78%	31	88.853.088,00	0,00	6.254.103,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	6.254.103,91	95.107.191,91
Cierre de Mes	abr-30-2009	26,55%	30	88.853.088,00	0,00	7.990.662,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	7.990.662,40	96.843.750,40
Cierre de Mes	may-31-2009	26,55%	31	88.853.088,00	0,00	9.785.687,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	9.785.687,05	98.638.775,05
Cierre de Mes	jun-30-2009	26,55%	30	88.853.088,00	0,00	11.522.245,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	11.522.245,55	100.375.333,55
Cierre de Mes	jul-31-2009	24,66%	31	88.853.088,00	0,00	13.201.485,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	13.201.485,18	102.054.573,18
Cierre de Mes	ago-31-2009	24,66%	31	88.853.088,00	0,00	14.880.724,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	14.880.724,80	103.733.812,80
Cierre de Mes	sep-30-2009	24,66%	30	88.853.088,00	0,00	16.505.303,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	16.505.303,24	105.358.391,24
Cierre de Mes	oct-31-2009	23,04%	31	88.853.088,00	0,00	18.083.772,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	18.083.772,39	106.936.860,39
Cierre de Mes	nov-30-2009	23,04%	30	88.853.088,00	0,00	19.610.888,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	19.610.888,13	108.463.976,13
Cierre de Mes	dic-31-2009	23,04%	31	88.853.088,00	0,00	21.189.357,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	21.189.357,27	110.042.445,27
Cierre de Mes	ene-31-2010	21,67%	31	88.853.088,00	0,00	22.681.970,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	22.681.970,87	111.535.058,87
Cierre de Mes	feb-28-2010	21,67%	28	88.853.088,00	0,00	24.029.048,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	24.029.048,81	112.882.136,81
Cierre de Mes	mar-31-2010	21,67%	31	88.853.088,00	0,00	25.521.662,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	25.521.662,41	114.374.750,41
Cierre de Mes	abr-30-2010	20,67%	30	88.853.088,00	0,00	26.904.258,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	26.904.258,46	115.757.346,46
Cierre de Mes	may-31-2010	20,67%	31	88.853.088,00	0,00	28.396.990,...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	28.396.988,...	117.250.078,...
Cierre de Mes	jun-30-2010	20,67%	30	88.853.088,00	0,00	29.775.965,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	29.775.965,78	118.629.053,78
Cierre de Mes	jul-31-2010	20,67%	31	88.853.088,00	0,00	31.170.881,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	31.170.881,13	120.023.969,13
Cierre de Mes	ago-31-2010	20,67%	31	88.853.088,00	0,00	32.565.672,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	32.565.672,47	121.418.760,47
Cierre de Mes	sep-30-2010	20,67%	30	88.853.088,00	0,00	33.954.463,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	33.954.463,81	122.807.551,81
Cierre de Mes	oct-31-2010	20,67%	31	88.853.088,00	0,00	35.349.255,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	35.349.255,15	124.202.343,15
Cierre de Mes	nov-30-2010	20,67%	30	88.853.088,00	0,00	36.738.046,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	36.738.046,49	125.591.134,49
Cierre de Mes	dic-31-2010	19,92%	31	88.853.088,00	0,00	38.131.838,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	38.131.838,22	126.984.926,22
Cierre de Mes	ene-31-2011	19,92%	31	88.853.088,00	0,00	39.525.629,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	39.525.629,90	128.378.717,90
Cierre de Mes	feb-28-2011	21,92%	28	88.853.088,00	0,00	40.917.746,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	40.917.746,29	129.770.834,29
Cierre de Mes	mar-31-2011	21,92%	31	88.853.088,00	0,00	42.315.362,...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	42.315.362,...	131.168.450,...
Cierre de Mes	abr-30-2011	21,92%	30	88.853.088,00	0,00	43.707.154,...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	43.707.154,...	132.560.242,...
Cierre de Mes	may-31-2011	21,92%	31	88.853.088,00	0,00	45.104.770,...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	45.104.770,...	133.957.858,...
Cierre de Mes	jun-30-2011	21,92%	30	88.853.088,00	0,00	46.470.943,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	46.470.943,04	135.324.031,04
Cierre de Mes	jul-31-2011	21,92%	31	88.853.088,00	0,00	48.012.117,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.853.088,00	0,00	48.012.117,41	136.865.205,41

DIGITALIZADO

153

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

(58

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado : 2009 - 0575.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandados : Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.
Asunto : Aporto liquidación del crédito.

En mi condición de apoderada del banco demandante en el proceso de la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de aportar la liquidación de las obligaciones a cargo de la sociedad demandada por un valor total de $137.915.201,41 conforme a lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

16 AGO 2004
REPUBLICA DE COLOMBIA

CARRERA 20 No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 530 44 57 - FAX: 530 44 58
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C.

☐ Al Despacho del Señor Juez informando

☐ 1. Subsano demanda Si ☐ No ☐

☐ 2 Resolver objeción

☐ 3. Resolver Incidente

☐ 4. Para dictar sentencia

Alegato Si ☐ No ☐

☐ 5 Venció traslado excepciones de mérito

Contestó traslado Si ☐ No ☐

☐ 6. Contestó demanda Si ☐ No ☐

☒ 7. Venció traslado liquidación sin objeción

(Fijado en lista 02 - 09 - 2011)

Bogotá D.C. 12 OCT 2011

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

SECRETARIO

16

159

DIGITALIZADO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Octubre dieciocho (18) de dos mil once (2011)

Exp. No. 2009 – 575

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada por la parte ejecutada, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba la misma en la suma de $137.915.201,41

NOTIFIQUESE

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES
JUEZ (6)

GARL

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 154
Hoy 20 OCT 2011
El Secretario

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

160

20 ABR. 2012

Señor
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

DIGITALIZADO

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicito traslado liquidación del Crédito.**

En mi condición de apoderada de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la suscrita, el pasado 16 de agosto de 2011.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

CARRERA 20 No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 530 44 57 - FAX: 530 44 58
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D. C.
12 OCT 2011
EN EL DESPACHO HOY

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
(Secretario)

767

DIGITALIZADO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Octubre dieciocho (18) de dos mil once (2011)

Exp. No. 2009 – 575

Estése a lo dispuesto en auto de esta misma fecha por medio del cual se aprueba la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES
JUEZ (6)

GARL

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 154
Hoy
El Secretario

762

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

26 AGO. 2011

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicito aprobación del avalúo comercial.**

En mi condición de apoderada del banco demandante en el proceso de la referencia, a Usted de manera respetuosa me dirijo, con el fin de solicitarle se sirva aprobar el avalúo comercial aportado por la suscrita, toda vez que una vez corrido el respectivo traslado, éste no fue objetado por ninguna de las partes.

Del Señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

CARRERA 20 No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 530 44 57 - FAX: 530 44 58
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D. C.

EN EL DESPACHO HOY 12 OCT 2011

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
(Secretario)

6,

763

DIGITALIZADO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Octubre dieciocho (18) de dos mil once (2011)

Exp. No. 2009 – 575

Estése a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES
JUEZ (6)

GARL

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 754
Hoy
El Secretario

764

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

22 SEP 2011

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicitud de aprobación de la liquidación del crédito.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, respetuosamente me permito solicitarle se sirva aprobar la liquidación del crédito presentada por la suscrita, toda vez que, corrido el traslado respectivo, esta no fue objetada por ninguna de las partes.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D. C.

EN EL DESPACHO HOY 12 OCT 2011

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
(Secretario)

16,

765

DIGITALIZADO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Octubre dieciocho (18) de dos mil once (2011)

Exp. No. 2009 – 575

Estése a lo dispuesto en auto de esta misma fecha por medio del cual se aprueba la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES
JUEZ (6)

GARL

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 754
Hoy 20
El Secretario

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

766

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicito fecha de remate.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que se cumplen los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D. C.

EN EL DESPACHO HOY 12 OCT 2011

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
(Secretario)

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., Octubre dieciocho (18) de dos mil once (2011)

DIGITALIZADO

Exp. No. 2009 - 575

Teniendo en cuenta el pedimento presentado, el Juzgado DISPONE:

Señalar la hora de las 9 1/2 AM del día 24 del mes de NOV del año 2011, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157 – 17359 del cual se acredita el embargo, secuestro y avalúo.

Será postura admisible el setenta por ciento (70%), previa consignación del cuarenta por ciento (40%), teniendo en cuenta que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado junto con el depósito que se consignó como base para hacer postura, conforme lo consagra el artículo 34 de la Ley 1395 de Julio doce (12) de 2010 que modificó el artículo 527 del C. de P. Civil.

Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el Juez o la persona encargada de hacer la subasta, abrirá los sobres y leerá las ofertas que será adjudicada al mejor postor.

Por secretaría, elabórese el aviso de remate respectivo a fin de que la parte interesada, proceda a publicarlo en un periódico de más amplía circulación en donde se encuentra ubicado el bien inmueble y una radiodifusora local si la hubiere.

En caso de que el inmueble se encuentre ubicado fuera de este circuito judicial, efectúese la publicación en un diario de amplía circulación nacional y una radiodifusora local si la hubiere.

Asimismo, deberá allegarse un certificado de tradición actualizado del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de la diligencia.

Por secretaría, téngase en cuenta y al momento de elaborar el aviso téngase en cuenta lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley 1395 de Julio Doce (12) de 2010.

NOTIFIQUESE

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES
JUEZ (6)

GARL

JUZGADO 7o. CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
SECRETARIA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación
Hecha en el ESTADO No. 154
De hoy 27 OCT 11
EL SECRETARIO

José Eladio Nieto Galeano

28 OCT 2011

remate

168

SR JUEZ 7 CIVIL CIRCUITO
REF: 2009 575
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: INVERSIONES LOZANO LUQUE.

DIGITALIZADO

SUSTITUCION DE APODERADO

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR, en mi condición de apoderado principal de la parte **DEMANDADA** dentro del proceso de la referencia, manifiesto que **reasumo** poder otorgado y lo **SUSTITUYO** con las mismas facultades en favor del Dr. **MARCOS HUERTAS SILVA,** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, abogado titulado, identificado con la c.c. 79.867.838 y portador de la TP 205017 para que continúe con la representación.

Solicito Sr. Juez reconocer personería.

Cordialmente,

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR
C.C. 19.208.856 T.P. 23.998

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogota, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
* ART. 84 CPC *
El anterior documento fue presentado personalmente por Marcos Huertas Silva
quien se identificó con C.C. No. 79867838
de Bogotá Tarj. Profesional No. 205017
Bogotá, D.C. 25
Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )
Responsable Centro de Servicios

Acepto, esta sustitución,

MARCOS HUERTAS SILVA
C.C. 79.867.838, T.P. 205.017

132-6-14

11 OCT 2011

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
* ART. 84 CPC *

El anterior documento fue presentado personalmente por
Fernando Salazar Escobar
quien se identificó con C.C. No. 19208856
de Bogotá Tarj. Profesional No. 23798
Bogotá, D.C. CSJ 27 OCT 2011
Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )

Responsable Centro de Servicios

John Salazar E
CC 1920 8856 TP 23798 CSJ

169

DRA. MARITZA SANCHEZ
SR JUEZ 7 CIVIL CIRCUITO
REF: 2009 575
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: INVERSIONES LOZANO LUQUE.

DIGITALIZADO

MARCOS HUERTAS SILVA actuando en nombre del extremo demandado solicito prorrogar la fecha de remate para que en su lugar se disponga la revisión de la liquidación del crédito incoado para depurarlo de los valores y elementos de inconstitucionalidad de que adolece en aplicación del art. 51 de la C. N. y las sentencias de la H. Corte Constitucional que lo desarrollan.

FUNDAMENTOS

Las sentencias C-955 y C-1140 de 2.000 de la H. Corte Constitucional disponen depurar el crédito incoado mediante su revisión desde enero de 1.993 y hasta el 31 de diciembre de 1.999 aplicando exclusivamente el valor anual de inflación indicado por DANE o IPC y una tasa de interés inferior a la tasa mas baja del mercado depurada también de inflación ya que esta se esta reconociendo por aparte.

Un remate necesariamente implica un desalojo; ud programo el remate para el 24 de noviembre de 2011, es decir que se pensaría en un desalojo un poco tiempo después que podría ser para final de año.

Para comienzos de enero de 2012 es normal en Colombia que las cosas aumenten de precio, y ud estaría dejando sin vivienda a una familia en la peor época del año (de hecho para quedarse sin casa cualquier época es mala) lo que solicito con este documento es dejarlos que estén económicamente un poco mas estables, con ello me refiero a que para comienzos de año será necesario que ellos tengan un gasto bastante alto me refiero a que tendrán que reubicarse en un un tiempo muy corto, el año esta que se acaba, y luego proceda con su diligencia.

Cordialmente,

MARCOS HUERTAS
TP. 205017

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO
BOGOTA, D. C.

EN EL DESPACHO DE HOY 9 NOV 2011

JORGE ELIECER NIETO GALEANO
(Secretario)

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

170

Señor
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

DIGITALIZADO

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicitud aclaración aprobación de avalúo.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, respetuosamente me permito solicitarle se sirva aclarar que el avalúo aprobado es el comercial, teniendo en cuenta la solicitud hecha en memorial del 4 agosto de 2011, toda vez que no se preciso que avalúo se aprobó.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

1 NOV 2011 9:15am

1 NOV 11

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D. C.

EN EL DESPACHO HOY 09 NOV 2011

JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
(Secretario)

12

171

DIGITALIZADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil once (2011)

Expediente No. 2009-0575

Se reconoce personería al(a) abogado(a) ***MARCOS HUERTAS SILVA*** *para actuar como apoderado(a) judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder de* ***SUSTITUCIÓN*** *conferido.*

De otro lado, no se accede a la solicitud de revisión de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la pasiva, como quiera que previo a la aprobación de ella, por parte del despacho fue realizado el control de legalidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

SERGIO IVAN MESA MACIAS

(2)

AF

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 161 Hoy
El Secretario
JOSE ELADIO NIETO GALEANO

172

DIGITALIZADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil once (2011)

Expediente No. 2009-0575

No se accede a la solicitud de aclaración presentada por la apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta que en el presente asunto no cabe duda que el avaluó trasladado a las partes es el obtenido mediante dictamen pericial por la actora.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

SERGIO IVAN MESA MACIAS

(2)

AF

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 164 Hoy

El Secretario

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

173

AVISO DE REMATE

DIGITALIZADO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

AVISA AL PUBLICO:

Que dentro del proceso No. 2008-525 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A., CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C., se señaló la hora de las 9:30 A.M. del día 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble:

El INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 176-17389 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA, VEREDA FUSAGASUGA IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL No. 25-599-00-00-0001-0017-0-00-00-0000.

El inmueble fue avaluado en la suma de DOCE MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($12.101.544.oo) M/cte.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, y la base para la postura es el 70% del avalúo dado al bien, para hacer postura debe consignar el 40% en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta corriente No. 110019 7 [illegible] de esta ciudad. Tel. [illegible] Edificio de Juzgados Judiciales. Tendrá en cuenta que las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, indicando la clase de proceso, el juzgado que lo adelanta, la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia de remate y la identificación del bien que pretende rematar, de conformidad con el artículo 524 del C.G.P.

Para los efectos del artículo 525 del C.P.C. (modificado por la ley 1395 art. 34 de julio 12 de 2010.) se allegará el presente aviso y se entrega al interesado para efectos de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local, hoy 28 DE OCTUBRE DE 2013, a las 8:00 A.M.

El Secretario,

JORGE ELIECER NIETO CALDERON

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

AVISA AL PUBLICO:

Que dentro del proceso No. 2009- 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. , se señaló la hora de las 9:30 A.M. del día 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 , para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble:

EL INMUEBLE MATERIA DE REMATE ES: FINCA LA ESPERANZA , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Cundinamarca , VEREDA FUSAGASUGA IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157- 1759

El inmueble fue avaluado en la suma de: ONCE MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE **$ 11.101.500.00.-** M/cte.

La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien, **previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de este Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la Calle 14 No. 7-33 de esta ciudad. Tel. 3418111-3417360-2864501-2864005. Sección de Depósitos Judiciales. Téngase en cuenta, para fines legales pertinentes, que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien rematado, junto con el depósito que se consigna como base para hacer postura conforme lo consagra el art. 34 de ley 1395 de julio 12 de 2010 , que modificó el art. 527 del C.P.C.**

Para los efectos del artículo 525 del C.P.C. (modificado por la ley 1395 art. 34 de julio 12 de 2010) , se elabora el presente aviso y se entrega al interesado para efectos de su publicación en un periodico de amplia circulacion en el lugar y en una radiodifusora local. hoy 28 DE OCTUBRE DE 2011 , a las 8.00 a.m.

El Secretario,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

174

DIGITALIZADO

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

AVISA AL PUBLICO:

Que dentro del proceso No. 2009- 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. , se señaló la hora de las 9:30 A.M. del dia 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 , para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble:

EL INMUEBLE MATERIA DE REMATE ES: FINCA LA ESPERANZA , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Cundinamarca , VEREDA FUSAGASUGA IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157- 17359

El inmueble fue avaluado en la suma de: ONCE MILLOMES CIENTO UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRINTE **$ 11.101.500.00.. M/cte.**

La licitación comenzará el dia y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la Calle 14 No. 7-33 de esta ciudad, Tel. 3418111-3417360-2864501-2864005. Sección de Depósitos Judiciales. Téngase en cuenta, para fines legales pertinentes, que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien rematado, junto con el depósito que se consignó como base para hacer postura conforme lo consagra el art. 34 de ley 1395 de julio 12 de 2010 , que modificó el art. 527 del C.P.C.

Para los efectos del articulo 525 del C.P.C. (modificado por la ley 1395 art. 34 de julio 12 de 2010) , se elabora el presente aviso y se entrega al interesado para efectos de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local, hoy 28 DE OCTUBRE DE 2011 , a las 8:00 a.m.

El Secretario,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

175

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

AVISA AL PUBLICO:

Que dentro del proceso No. 2009- 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. , se señaló la hora de las 9:30 A.M. del dia 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 , para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble:

EL INMUEBLE MATERIA DE REMATE ES: FINCA LA ESPERANZA , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Cundinamarca , VEREDA FUSAGASUGA IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157- 17359

El inmueble fue avaluado en la suma de: ONCE MILLOMES CIENTO UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRINTE **$ 11.101.500.00.. M/cte.**

La licitación comenzará el dia y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien, **previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la Calle 14 No. 7-33 de esta ciudad, Tel. 3418111-3417360-2864501-2864005, Sección de Depósitos Judiciales. Téngase en cuenta, para fines legales pertinentes, que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien rematado, junto con el depósito que se constituyó como base para hacer postura conforme lo consagra el art. 34 de ley 1395 de julio 12 de 2010 , que modificó el art. 527 del C.P.C.**

Para los efectos del articulo 525 del C.P.C. (modificado por la ley 1395 art. 34 de julio 12 de 2010) , se elabora el presente aviso y se entrega al interesado para efectos de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local, hoy 28 DE OCTUBRE DE 2011 , a las 8:00 a.m.

El Secretario,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

AVISO DE REMATE

176

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

AVISA AL PUBLICO:

Que dentro del proceso No. 2009- 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. , se señaló la hora de las 9:30 A.M. del dia 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 , para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble:

EL INMUEBLE MATERIA DE REMATE ES: FINCA LA ESPERANZA , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Cundinamarca , VEREDA FUSAGASUGA IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157- 17359

El inmueble fue avaluado en la suma de: ONCE MILLOMES CIENTO UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRINTE **$ 11.101.500.00.. M/cte.**

La licitación comenzará el dia y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, **previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la Calle 14 No. 7-33 de esta ciudad, Tel. 3418111-3417360-2864501-2864005. Sección de Depósitos Judiciales. Téngase en cuenta, para fines legales pertinentes, que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien rematado, junto con el depósito que se consignó como base para hacer postura conforme lo consagra el art. 34 de ley 1395 de julio 12 de 2010 , que modificó el art. 527 del C.P.C.**

Para los efectos del articulo 525 del C.P.C. (modificado por la ley 1395 art. 34 de julio 12 de 2010) , se elabora el presente aviso y se entrega al interesado para efectos de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local, hoy 28 DE OCTUBRE DE 2011 , a las 8:00 a.m.

El Secretario,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

DIGITALIZADO

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicito fecha de remate.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que el aviso de remate no fue publicado en tiempo puesto que la secretaria manifestó verbalmente que el avalúo aprobado correspondía al catastral, por tal razón se presento la solicitud de aclaración respecto de cual avalúo fue el que se aprobó.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D. C.

EN EL DESPACHO HOY 21 NOV 2011

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
(Secretario)

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., Noviembre veintiuno (21) de dos mil once (2011)

Exp. No. 2009 - 575

DIGITALIZADO

Teniendo en cuenta el pedimento presentado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado DISPONE:

Señalar como nueva fecha, la hora de las 9 AM del día 14 del mes de FEBRERO del año 2012, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157 – 17359 del cual se acredita el embargo, secuestro y avalúo.

Será postura admisible el setenta por ciento (70%), previa consignación del cuarenta por ciento (40%), teniendo en cuenta que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado junto con el depósito que se consignó como base para hacer postura, conforme lo consagra el artículo 34 de la Ley 1395 de Julio doce (12) de 2010 que modificó el artículo 527 del C. de P. Civil.

Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el Juez o la persona encargada de hacer la subasta, abrirá los sobres y leerá las ofertas que será adjudicada al mejor postor.

Por secretaría, elabórese el aviso de remate respectivo a fin de que la parte interesada, proceda a publicarlo en un periódico de más amplía circulación en donde se encuentra ubicado el bien inmueble y una radiodifusora local si la hubiere.

En caso de que el inmueble se encuentre ubicado fuera de este circuito judicial, efectúese la publicación en un diario de amplía circulación nacional y una radiodifusora local si la hubiere.

Asimismo, deberá allegarse un certificado de tradición actualizado del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de la diligencia.

Por secretaría, téngase en cuenta y al momento de elaborar el aviso téngase en cuenta lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley 1395 de Julio Doce (12) de 2010.

NOTIFIQUESE

SERGIO IVAN MESA MACIAS
JUEZ

GARL

JUZGADO 7o. CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL

SECRETARIA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación

Recibido en el ESTRADO No. 167

De hoy 23 NOV. 2011

EL SECRETARIO

José Eladio Nieto Gaicano

SECRETARIA 23 NOV. 2011

remate

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

AVISA AL PUBLICO:

Que dentro del proceso No. 2009- 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. , se señaló la hora de las 9:00 A.M. del dia 14 DE FEBRERO DE 2012 , para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble:

EL INMUEBLE MATERIA DE REMATE ES: FINCA LA ESPERANZA , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Cundinamarca , VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157- 17359

El inmueble fue avaluado en la suma de: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE **$ 260.366.500.00.. M/cte.**

La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, **previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la Calle 14 No. 7-33 de esta ciudad, Tel. 3418111-3417360-2864501-2864985. Sección de Depósitos Judiciales. Téngase en cuenta, para fines legales pertinentes, que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, junto con el depósito que se consignó como base para hacer postura conforme lo consagra el art. 34 de ley 1395 de julio 12 de 2010 , que modificó el art. 527 del C.P.C.**

Para los efectos del articulo 525 del C.P.C. (modificado por la ley 1395 art. 34 de julio 12 de 2010) , se elabora el presente aviso y se entrega al interesado para efectos de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local, hoy 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 , a las 8:00 a.m.

El Secretario,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

AVISA AL PUBLICO:

Que dentro del proceso No. 2009- 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. , se señaló la hora de las 9:00 A.M. del día 14 DE FEBRERO DE 2012 , para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble:

EL INMUEBLE MATERIA DE REMATE ES: FINCA LA ESPERANZA , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUSAGASUGA Cundinamarca , VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE PUSAGASUGA IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157- 1759

El inmueble fue avaluado en la suma de: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE **$ 260.366.500.00.. M/cte.**

La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien, **previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de este Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la Calle 14 No. 7 33 de esta ciudad, Tel. 3418111-3417360-2864502-2864005, Sección de Depósitos Judiciales. Téngase en cuenta, para fines legales pertinentes, que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, junto con el depósito que se consigno como base para hacer postura conforme lo consagra el art. 34 de ley 1395 de julio 12 de 2010 , que modifico el art. 527 del C.P.C.**

Para los efectos del artículo 525 del C.P.C. (modificado por la ley 1395 art. 34 de julio 12 de 2010) , se elabora el presente aviso y se entrega al interesado para efectos de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local, hoy 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 , a las 8:00 a.m.

El Secretario,

JOSE ELADIO NIETO CALEANO

156 15C

DIGITALIZADO

DILIGENCIA DE REMATE.-

REF: PROCESO Nro. 2009 – 00575 EJECUTIVO-HIPOTECARIO de BANCOLOMBIA S.A. contra INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C.

En Bogotá D.C., siendo la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día Martes catorce (14) de Febrero de dos mil doce (2012) , el Suscrito Juez Séptimo Civil del Circuito de la ciudad , declaró abierta la diligencia de remate señalada por auto de fecha Noviembre Veintiuno (21) de dos mil once (2011) , proferido dentro del proceso de la referencia en razón del cumplimiento de las exigencias legales para ello habiéndose aportado con satisfacción de los requisitos del Art. 525 del C. de P. C. las publicaciones del respectivo aviso de remate efectuadas en el periódico LA REPUBLICA y en la EMISORA COMUNITARIA ONDAS DEL FUSACATAN , de la ciudad de Fusagasugá (Cund.), el día 19 de Enero de dos mil doce (2012), respectivamente , y además se allegó el certificado de tradición del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 157-17359. (Art. 55 de la Ley 794 de 2.003). Por ante el Secretario del Juzgado se dio lectura en alta voz del aviso de remate. El inmueble materia del remate es el siguiente: FINCA LA ESPERANZA , ubicada en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), Vereda El Placer del Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca) , con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50 S 274167- El inmueble fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($260´366.500.oo) M/cte.- Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% para poder intervenir en la subasta..- Llegada la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), por el Secretario del Juzgado, se puso en conocimiento del público por última vez el inmueble materia de la subasta, preguntando si habían personas interesadas en hacer oferta por el inmueble, sin que se hubiese efectuado en legal forma ninguna oferta por el inmueble materia del remate .- PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO : Como quiera que no se presentó ninguna oferta por el inmueble objeto del remate, el Juzgado DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR FALTA DE POSTORES . Evacuada en legal forma la presente diligencia se dispone su terminación y se autoriza la elaboración, cierre y suscripción de esta acta, como aparece, previa su aprobación por los intervinientes.

EL JUEZ,

SERGIO IVAN MESA MACIAS

El Secretario,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

131
127

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicitud nueva fecha de remate.**

En mi condición de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate en segunda licitación por el 70% del avalúo del inmueble, teniendo en cuenta que la anterior licitación fue declarada desierta por falta de postores.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D. C.

EN EL DESPACHO HOY 27 FEB 2012

JOSE [illegible]
(Secretario)

188
192

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Febrero veintinueve (29) de dos mil doce (2012).

DIGITALIZADO

Ref: 2009 – 00575

Teniendo en cuenta el pedimento presentado en el escrito que antecede el Juzgado DISPONE:

Señalar como nueva hora de las 9:00 del día 24 del mes de ABRIL de 2012, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble, previa consignación del 40% , teniendo en cuenta que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, junto con el depósito que se consignó como base para hacer postura, conforme lo consagra el artículo 34 dela Ley 1359 de julio 12 de 2010 que modificó el artículo 527 del C. de P. Civil.

Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el Juez o la persona encargada de hacer la subasta, abrirá los sobres y leerá las ofertas que será adjudicada al mejor postor.

Por secretaría, elabórese el aviso del remate respectivo a fin de que la parte interesada, proceda a publicarlo en un periódico de más amplia circulación en donde se encuentra ubicado el bien inmueble y una radiodifusora local si la hubiere.

189
19

DIGITALIZADO

En caso de que el inmueble se encuentre ubicado fuera de este circuito judicial, efectúese la publicación en un diario de amplia circulación nacional y una radiodifusora local si la hubiere.

Asimismo, deberá allegarse un certificado de tradición actualizado del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de la diligencia.

Por secretaría, téngase en cuenta y al momento de elaborar el aviso téngase en cuenta lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley 1395 de julio 12 de 2010.

NOTIFÍQUESE

SERGIO IVAN MESA MACIAS
JUEZ

Ars.

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 35
Hoy
El Secretario

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

19.342.487 Ble.

184

180

DIGITALIZADO

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

AVISA AL PUBLICO:

Que dentro del proceso No. 2009- 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. , se señaló la hora de las 9:00 A.M. del dia 14 DE FEBRERO DE 2012 , para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble:

EL INMUEBLE MATERIA DE REMATE ES: FINCA LA ESPERANZA , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Cundinamarca , VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157- 17359

El inmueble fue avaluado en la suma de: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE **$ 260.366.500.00.. M/cte.**

La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien, **previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la Calle 14 No. 7-33 de esta ciudad, Tel. 3418111-3417360-2864501-2864905. Sección de Depósitos Judiciales. Téngase en cuenta, para fines legales pertinentes, que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, junto con el depósito que se constituyó como base para hacer postura conforme lo consagra el art. 34 de ley 1395 de julio 12 de 2010 , que modificó el art. 527 del C.P.C.**

Para los efectos del artículo 525 del C.P.C. (modificado por la ley 1395 art. 34 de julio 12 de 2010) , se elabora el presente aviso y se entrega al interesado para efectos de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local, hoy 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 , a las 8:00 a.m.

El Secretario,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

185

461

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA EMISORA COMUNITARIA ONDAS DEL FUSACATAN

DIGITALIZADO

CERTIFICA

Que transmitió por los canales de nuestra emisora el presente Aviso de Remate. Fue publicado el día 19 de Enero de 2012 a las 10:00 de la mañana.

Para constancia se firma y sella en Fusagasugá a los 19 días del mes de Enero de 2012.

Atentamente

DONALDO ALDANA IBARRA. PBRO.

DIRECTOR

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo.
Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible al público en la secretaria del Juzgado, por el término legal, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil doce (2012) a la hora de las ocho (08:00 a.m.) de la mañana se compulsan copias para su publicación en radio y prensa.
Se expiden copias del presente aviso para su publicación.
La Secretaria,
ERIKA ANDREA GONZALEZ GARCIA
Secretaria
(Hay firma y sello)
02

LA REPUBLICA
CERTIFICADO

AVISO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
AVISA AL PUBLICO:
Que dentro del proceso No. 2009-575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C., se señaló la hora de las 9:00 A.M., del día 14 DE FEBRERO DE 2012, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble:
EL INMUEBLE MATERIA DE REMATE ES: FINCA LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Cundinamarca, VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-17359
El inmueble fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE $ 260.366.500.00 M/cte.
La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la Calle 14 No. 7-33 de esta ciudad, Tel. 3328111-3417360-2864501-2864005, Sección de Depósitos Judiciales.
Téngase en cuenta, para fines legales pertinentes, que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, junto con el depósito que se consigné como base para hacer postura conforme lo consagra el art. 34 de ley 1395 de julio 12 de 2010, que modificó el art. 527 del C.P.C.
Para los efectos del artículo 525 del C.P.C., (modificado por la ley 1395 art. 34 julio de 12 de 2010), se elabora el presente aviso y se entrega al interesado para efectos de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local, hoy 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, a las 8:00 a.m.
El secretario,
JOSE ELADIO NIETO GALEANO
(Hay firma y sello)
JN3976

AVISO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO VENTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 9-22 piso 3 - Bogotá Norte - Compuesto

Kaysser Edificio Nauli
HACE SABER
Que en el proceso N° 11001310302820060020 Ejecutivo con Titulo Hipotecario de CENTRAL DE INVERSIONES S.A quien le cedió el crédito a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS Ltda. y esta a su vez a la señora YENY MOELIA MONTESINOS CANCHO contra NESTOR HUGO SAENZ CABALLERO, se dictó auto de fecha TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL ONCE (2011) mediante el cual se señaló la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012) , para que tenga lugar la diligencia de remate del(os) siguiente(s) bien(es):
Se trata del bien inmueble ubicado en la CARRERA 90 BIS No. 75-77 INT 46 APTO 301 con sus anexidades, distinguido(s) con el(os) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C-1128407.
AVALUO: $ 68´611.500,oo
SON: SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE.
La licitación comenzará el día y a la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora desde su iniciación. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al(os) bien(es), previa consignación del 40% del avalúo total dado al(os) bien(es), por intermedio del Banco Agrario de Colombia, sección depósitos judiciales y sobre cerrado con su oferta para adquirir el(los) bien (es) subastado(s)
Se expide copia del presente aviso su publicación por el interesado
JUAN CARLOS OSORIO GAVIRIA
SECRETARIO
(Hay firma y sello)
2000225393

CARTEL DE REMATE
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS,
ANUNCIA
Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de LUIS JOSÉ ÁLVAREZ GÓMEZ, se llevará a cabo el REMATE de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados que más adelante se indicarán.
FECHA Y HORA: 09 DE FEBRERO DE 2012. HORA 3:00 PM.
BASE DEL REMATE: 70% DEL AVALUO.
POSTOR HABIL: QUIEN CONSIGNE PREVIAMENTE EL 40% DEL AVALUO.
PREDIO: LOTE No. 1
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS.
MATRICULA INMOBILIARIA: 106-28133 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA, CALDAS.
PREDIO: LOTE No. 2 DENOMINADO LA "SOLITA"
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS.
MATRICULA INMOBILIARIA.: 106-26769 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA, CALDAS.
PREDIO: LOTE No. 3 DENOMINADO "VALLE ESCONDIDO".
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS.
MATRICULA INMOBILIARIA: 106-26240 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA, CALDAS.
AVALUO DE LOS [illegible]
DESCRIPCION [illegible]
Los [illegible] constituyendo un solo predio.
Construcciones:
a) Una casa de habitación tipo cabaña en madera, de tabla rústica, de dos pisos, el primer piso consta de una cocina y una pequeña zona de sala comedor. Segundo piso una habitación con techos de zinc y pisos en cemento; el primer piso tiene corredor con baranda en madera, en material rústico, sin inmunizar, en regular estado de mantenimiento.
b) Una Construcción en cemento, con puerta metálica y teja de eternit, que constituye el servicio sanitario, con pozo séptico.
c) Edificación tipo bodega, fabricado en "muro tendinoso", techos de zinc, que consiste en colocar columnas de madera y entre columna y columna tender unos costales o fibras y posteriormente revestirlas de cemento, tipo pañete hasta que logre una consistencia y firmeza, pisos rústicos en cemento.
d) Un establo con batea o canoa para alimentar ganado, debidamente techado en teja de zinc, soportado en palo rollizo de madera rústica; anexo al mismo una parte más ancha que se utiliza párale manejo del ganado, ordeño, etc con teja de zinc, soportado en madera rústica, pisos en cemento, en mal estado de mantenimiento.
e) Construcción de madera rústica, cercada en malla plástica, pisos de cemento, utilizada como unidad hidronica.
f) Matas de plátano, naranjo, guamos, un naranjo.
g) Una casa de habitación en material de concreto, paredes de ladrillo o bloque, revestidos empañetados, que consta de tres habitaciones y cocina, con comedor con reja en madera rústica, las habitaciones tienen ventanas y puertas metálicas, techos de eternit, cerca metálica, pisos en cemento con mineral; servicio de electricidad.
h) Edificación con sólo servicio de baño.
Los predios "VALLE ESCONDIDO" y "LA SOLITA", son predios contiguos al Lote No. 1.
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR:
-Este sector vereda Doña Juana, es una zona con una excelente infraestructura en vías de electrificación, su cercanía a La Dorada determina las facilidades de mercadeo básicamente en productos pecuarios, vocación básica del sector.
-Las actividades predominantes en la zona es la ganadería.
-Vía de acceso carretera que conduce Vega Grande la cual comunica con La Pradera y Victoria.
-Temperatura promedio es de 30° C.
EL LOTE No. "1", Tiene aproximadamente 6 hectáreas 85.55 metros cuadrados.
EL PREDIO "VALLE ESCONDIDO", Tiene aproximadamente 35 hectáreas 2.000 metros cuadrados.
EL PREDIO "LA SOLITA". Tiene aproximadamente 17 hectáreas 6.000 metros cuadrados.
SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS EN HACER POSTURA, QUE DEBERÁN PRESENTAR SUS OFERTAS EN SOBRE CERRADO. DICHO SOBRE DEBERÁ CONTENER ADEMÁS DE LA OFERTA SUSCRITA POR EL INTERESADO, EL DEPÓSITO PARA HACER POSTURA.
La Dorada, Caldas, septiembre 27 de 2011.
La Secretaria Ad-Hoc.
SANDRA PAOLA SEPULVEDA ROJAS
(HAY FIRMA)
1701009645

[illegible] SECRETARIO DEL JUZGADO [illegible] DE LA VICTORIA VALLE

DEL CAUCA, HACE SABER:
[illegible]
por RUBIA POMPILIO MONSALVE, co
HECTOR MONSALVE se ha fijado el d
siete (7) de febrero del 2012 a las 9:00 A
llevar a cabo diligencia de REMATE, del
bien inmueble:" La cuota parte o sea
que le pueda corresponder al demand
HECTOR MONSA-LVE, sobre casa lote d
nivel, construido en ferroconcreto, cons
ferreconcreto revocado y pintado colo
claro, con corredor entechado con teja
y encielado de esterilla, cemento y ma
vista, pisos en bladosas ovoidal color a
granito, a la derecha una puerta garaje
color cafe, con vidrio corrugado y r
seguridad en hierro; al lado izquierdo un
metálica con vidrios corrugados y reja
y al centro un porton metalico con
seguridad y chapa, se llega al inmueble
escalas en concreto y cemento. Cuenta el
con dos (2) alcobas, un corredor, una
patio para ropas, baños completos c
ducha y lavamanos en corona color
enchapes color verde, pisos color verd
con servicios publicos de agua, energi
,alcantarillado, vias de acceso pavimen
su frente arborizado. El lote de terren
cultivado con arboles frutales de naran
y otros en via de extinción.
UBICACION. Este inmueble se halla u
el Cgto San Pedro, Municipio de la Vic
del Cauca, y tiene una rea tottal de 2.2
cuadrados y esta ALINDERADO, asi
predio de JUAN CLIMACO GUTIERRE
con predio de ANA RITA RIVAS, C
con la carretera central vía Cali-
viceversa y Sur, con herederos de
Osorio Franco. Este inmuwble se
regular estado de conservacion y pre
Tiene numero de matricula inmobil
53437 de la Of. Reg.II.PP. de Carta
ha nido avaluado pericialmente en l
$6.250.000.oo Mct lo relativo a la c
que le pueda corresponder al deman
HECTOR MONSALVE identificado con
6.349.160.-
La licitación empezará en la fecha antes
y no se cerrará sino después de haber tr
por lo menos una (1) hora, siend
admisible la que cubra el 70% por ser
siendo necesario consignar el 40% a
Banco Agrario de Colombia S.A. de El Z
y a orden de este juzgado. En cumplim
dispuesto por el Art. 525 del C.P.C se el
AVISO DE REMATE, - hoy Enero 16 del
entrega al interesado para su publicaci
sola ocasión en un diario de amplia
local con antelación no inferior de 10 d
a la fecha de remate.
ROMULO VIEDMA POLANCO
Secretario.-
(HAY FIRMA Y SELLO)
C-525

AVISO DE REMATE No. 058-11
REPÚBLICA DE COLOMBIA
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO
CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS,
HACE SABER
Que mediante auto del día doce (12) de
de dos mil once (2011), dictado d
Proceso Ejecutivo Hipotecario
promovido por
OSPINA CHARRY, se
llevar a cabo la diligencia de

inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-0002083, el día ocho (08) de febrero del año 2012, a las 3:00 p.m.

El bien inmueble objeto de la diligencia de remate es el siguiente: Lote de terreno y el edificio de cinco plantas en él construido, ubicado en jurisdicción del Departamento, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, Isla de San Andrés, sector denominado Zapadilly Tree, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, linda con el edificio de propiedad Ultrich Smith, en extensión de 23.77mts, Sur, linda con propiedad de Adela Antonia James Hudgson, en extensión de 9.25mts y en extensión de 14.72mts linda con el costado Norte de la casa de propiedad de Gertrudis, James; Este, linda con la avenida 20 de julio, en extensión de 7.70mts, y con casa de Gertrudis James de Peterson en extensión de 10.75mts, Oeste, linda con lote de propiedad de Adela Antonia James Hudgson, en extensión de 18.65mts.

El bien inmueble que se subastará fue avaluado en la suma de MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.210.386.400).

La base de la licitación es el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble objeto de la subasta, lo cual equivale a OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($847.270.480).

Para hacer postura deberá consignarse el 40% del valor total del avalúo del bien objeto de la venta en pública.

La diligencia de remate y adjudicación se regirá a las reglas dispuestas por el Artículo 527 del C.P.C., modificado por el Art. 34 de la Ley 1395 del 12 de Julio de 2010.

El presente aviso de remate se expide al día doce (12) del mes de diciembre de dos mil once (2011).

ORMA NEWBALL WILSON
Secretaria
(HAY FIRMA)
PUE2301-3

AVISO DE REMATE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS,

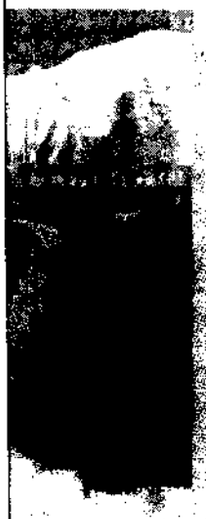
HACE SABER:

Que por auto de fecha Diciembre dos (02) de Dos Mil Once (2011), se ha señalado para el día ocho (08) de Marzo de Dos Mil Doce (2012) a las tres y media (03:30 p.m.) de la tarde, para llevar a cabo el REMATE del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, adelantado por BANCO DE COLOMBIA (BANCOLOMBIA S.A.), en contra de CARMEN ESTHER ORTIZ DE CRESPO y BEATRIZ MANUEL BENT. El bien materia de subasta se encuentra identificado e individualizado de manera singular, conforme a sus linderos, según los títulos originarios, de la siguiente forma:

Se trata de un inmueble con matrícula inmobiliaria No.450-11752 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, localizado en jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, (isla de San Andrés), sector denominado "GUINEA HEN MANZANA No.1 LOTE No.20, que linda y mide de la siguiente forma: AL NORTE, linda con predio de ADALBERTO GALLARDO, en extensión de 8.00 metros; al SUR, [illegible]

ENTRE LAS MARCAS REGISTRADAS

ganó la concesión ante Superindustria



ANTECEDENTES

El Artículo 136, de la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, literal A, establece que "no podrán registrarse como marca aquellos signos que sean idénticos y se asemejen a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto a los cuales el uso de la marca puede causar un riesgo de confusión o de asociación". Los signos no pueden tener asociaciones fonéticas.

[illegible] las funciones [illegible]ra, es decir, dis[illegible]ctos y servicios [illegible]izaciones pres[illegible]ctivos sectores. [illegible]11 de marzo del [illegible]ego de presentar [illegible]aciones citadas [illegible]un estudio de la [illegible]do aplicados al [illegible]s dos marcas, la [illegible]erintendencia y [illegible]l proceso de in[illegible]do a cabo por la [illegible]nos Distintivos, [illegible]s Becerra, con[illegible]distía motivo ni irregistrabilidad alguna que negara la solicitud de la marca Impacto, considerándolo viable y excento de inciursionar en la causal del artículo 136, literal A, dándole así la autorización a la empresa Iron World INC. para sostener el registro optenido el 29 de julio del 2010.

Sin embargo, la decisión aclaró que, aunque se concedió la autorización antes mencionada, el registro del signo mixto se realiza en atención al conjunto, comprendiendo la norma y el sentido, sin que su concesión implique un derecho de exclusividad sobre la expresión IMPACTO, lo que abre la posibilidad que otra organización pueda crear una marca o solicitar la palabra IMPACTO en registro de un signo, sin que esto viole la autorización entregada a IRON WORLD INC, ni el de otra empresa que también contenga este signo en sumarca.

Esta ausencia de exclusividad estuvo basada en la debilidad de la expresión y por su amplio uso generalizado en la identificación de los servicios de la clase 35°.

Aún así, lo que sí queda claro y se afirma una vez más, es lo estabecido en el artículo 136 y en la división de norma y sentido de la concepto de la confusión de una marca, la cual establece que el conjunto de la marca Impacto registrada por esta empresa no puede ser copiada y solicitada en registro por alguna otra empresa .

La concesión del registro de la marca Impacto quedó radicada en la resolución 13085, y puesta a comunicación de Carolina Vera Matiz, propietaria de la organización Iron World INC. y Luz Clemencia de Páez, propietaria de la organización Impact Computers and Electronics.

La Superintendencia de Industria y Comercio avaló el proceso-.

MERIAN ARAUJO ROMO
marajo@larepublica.com.co
BOGOTÁ

LAS FIESTAS DE NAVIDAD

ga romance con Berlusconi

[illegible]dios colombia[illegible] que "esta noti[illegible]orpresa acá de [illegible]ombia, por eso [illegible]unciado, pero [illegible]rto".

[illegible] sí lo conoció y [illegible] Zafra [illegible]

Berlusconi llegó a comprar algunos adornos y ella era una de las que atendía el almacén que vendía artículos de plata.

"Él llegó a comprar adornos de Navidad y lo atendí. En ese momento no era primer ministro, por eso no sabía que era [illegible]

poco y le conté de mis sueños de ser actriz. Cuando se iba, uno de sus guardaespaldas me dio una tarjeta de Medusa Films, su productora, por si me interesaba presentarme allá", agregó.

COLABORA
[illegible]
BOGOTÁ

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

183 187

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

DIGITALIZADO

Certificado Generado con el Pin No: 428567272516187 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 9 de Febrero de 2012 a las 01:56:19 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: FUSAGASUGA
FECHA APERTURA: 25/8/1983 RADICACIÓN: 83-2799 CON: SIN INFORMACION DE 19/8/1983

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UNA PORCION QUE TENDRA UNA EXTENSION DE 900.00 M2 Y DESLINDA DE LA SIGUIENTE MANERA.-"POR EL ORIENTE, PARTIENDO DEL PUNTO DONDE SE UNE UNA MURALLA DE PIEDRA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA FINCA SIGUIENDO HACIA EL NORTE A TODO LO LARGO DE DICHA MURALLA, EN 45.00 MTS, CON PROPIEDAD QUE ES, O FUE DE ALVARO CIFUENTES; POR EL NORTE, EN 20.00 MTRS, CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU" DE LA CUAL SE SEGREGA EL LOTE QUE SE ALINDERA; POR EL OCCIDENTE EN 45.00 MTS, TAMBIEN CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU", Y, POR EL SUR EN 20.00 MTS CARRETERA AL MEDIO, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA SUCESION DE BENITO RIVERA.-

COMPLEMENTACIÓN:
COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION # 290-0008099.- 01) 25-05-62.- ESCRITURA 261 DEL 20-02-62.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: ARANGO GOMEZ ALBERTO. A: LONDO/O DE GAVIRIA MARIA.- 02) 01-06-65.- ESCRITURA 1957 DEL 03-05-65.- NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: LONDO/OO DE GAVIRIA MARIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME, GOMEZ DE ESCOBAR ALICIA.- 03) 25-07-70.- ESCRITURA 3922 DEL 26-06-70 NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO 50%-. DE: GOMEZ DE ESCOBAR ALICIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME.- 04) 13-12-71.- ESCRITURA 2134 DEL 16-11-71.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: CARRILLO ORTIZ JAIME, A: ZU/IGA EDGAR HUMBERTO, SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.- 05) 27-12-71.- ESCRITURA 2228 DEL 26-11-71.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. ACLARACION.- DE: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.- 06) 02-10-74.- ESCRITURA 4700 DEL 22-08-74.- NOTARIA 2 DE BOGOTA. COMPRA VENTA 1/3 PARTE.- DE: ZU/IGA EDGAR. A: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.- 07) 22-10-75.- ESCROITURA 584 DEL 05-09-75.- NOTARIA 16. DE BOGOTA.- COMPRA VENTA. DE: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA. A: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.- 08) 30-03-79 SUCESION DEL 14-11-78.- JUZGADO 19 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. ADJUDICACION. DE: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.- LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA.- 09) 10-10-79.- ESCRITURA 1304 DEL 07-09-79.- NOTARIA 11. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA. A: AVICOLA EL MICHU LTDA.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) SIN DIRECCION LA ESPERANZA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
157-8099

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 11/12/1981** **Radicación 6169**
DOC: ESCRITURA 973 DEL: 4/12/1981 NOTARIA 28 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 DECLARACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 12/4/1982** **Radicación 1208**
DOC: ESCRITURA 983 DEL: 10/3/1982 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 11.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA POR ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVICOLA EL MICHU X
A: BANCO DEL COMERCIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4285672772516187 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 9 de Febrero de 2012 a las 01:56:19 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 4/10/1983** **Radicación 3867**
DOC: OFICIO 1744 DEL: 30/9/1983 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: SOCIEDAD AVICOLA EL MICHU LTDA. **X**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 4/9/1987** **Radicación 4247**
DOC: OFICIO 1470 DEL: 22/8/1987 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: AVICOLA MICHU LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 4/9/1987** **Radicación 4248**
DOC: OFICIO 2549 DEL: 19/12/1986 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: AVICOLA EL MICHU LTDA.
A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO
A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE
A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 22/8/1990** **Radicación 4422**
DOC: OFICIO 1271 DEL: 31/5/1989 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: AVICOLA EL MICHU LTDA.
A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO
A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE
A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 22/8/1990** **Radicación 4423**
DOC: ESCRITURA 5055 DEL: 16/6/1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.000.000
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA (900 M2. 290-0008099)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: AVICOLA EL MICHU

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 22/8/1990** **Radicación 4424**
DOC: ESCRITURA 2379 DEL: 8/8/1990 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 640.000

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

184 188

DIGITALIZADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4285672772516187 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 9 de Febrero de 2012 a las 01:56:19 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 900 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA
A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 14/6/1996** **Radicación 5164**
DOC: ESCRITURA 6431 DEL: 1/1/1901 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 11.000.000
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - DOCUMENTO FECHA: 02-12-96
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO (HOY BANCO DE BOGOTA).-
A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 14/8/2007** **Radicación 2007-7746**
DOC: ESCRITURA 1788 DEL: 9/8/2007 NOTARIA 46 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. NIT# 8001011186 X
A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 2/10/2008** **Radicación 2008-10398**
DOC: OFICIO DEL: 30/9/2008 DIAN DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - *OFICIO 20080206000136*
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186** X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 25/11/2009** **Radicación 2009-13178**
DOC: OFICIO 2406 DEL: 21/10/2009 JUZ 7 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - #2009-575
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A.
A: SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

****

****

****

****

****

****

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4285672772516187 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 9 de Febrero de 2012 a las 01:56:19 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1
TURNO: 2012-6752 FECHA:9/2/2012
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

189

185

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Aporto folio y publicaciones.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de aportar los siguientes documentos:

1. Constancia de publicación en la página 14 del diario La República del aviso de remate del inmueble objeto de la licitación, que se llevará a cabo el 14 de febrero de 2012, a las 9:00 a.m.

2. Certificación expedida por el Administrador de la emisora Comunitaria Ondas del Fusacatan, mediante la cual se acredita que a las 10:00 a.m., del 19 de enero de 2012 se radiodifundió el aviso de remate.

3. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, con fecha de expedición no superior a cinco días.

Con los anteriores documentos doy cumplimiento a lo prescrito en el artículo 55 de la Ley 794 de 2003.

Del señor Juez,

13 FEB 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO
SANTAFÉ DE BOGOTA D.C.

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

Folio 190

AVISO DE REMATE

DIGITALIZADO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

AVISA AL PUBLICO:

Que dentro del proceso No. 2009- 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. , se señaló la hora de las 9:00 A.M. del día 24 DE ABRIL DE 2012, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble:

EL INMUEBLE MATERIA DE REMATE ES: FINCA LA ESPERANZA , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Cundinamarca , VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157- 17359

El inmueble fue avaluado en la suma de: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE **$ 260.366.500.00.. M/cte.**

La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la Calle 14 No. 7-33 de esta ciudad, Tel. 3418111-3417360-2864501-2864005, Sección de Depósitos Judiciales. Téngase en cuenta, para fines legales pertinentes, que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, junto con el depósito que se consignó como base para hacer postura conforme lo consagra el art. 34 de ley 1395 de julio 12 de 2010 , que modificó el art. 527 del C.P.C.

Para los efectos del artículo 525 del C.P.C. (modificado por la ley 1395 art. 34 de julio 12 de 2010) , se elabora el presente aviso y se entrega al interesado para efectos de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local, hoy 8 de marzo de 2012 , a las 8:00 a.m.

El Secretario,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

Recibido 19-04-2012 9 de 1/2012

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

AVISA AL PUBLICO:

Que dentro del proceso No. 2009- 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C., se señaló la hora de las 9:00 A.M. del día 24 DE ABRIL DE 2012. para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble:

EL INMUEBLE MATERIA DE REMATE ES: FINCA LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Cundinamarca , VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157- 1759

El inmueble fue avaluado en la suma de: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE **$ 260.366.500.00.. M/cte.**

La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien, **previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de este Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la Calle 14 No. 7-33 de esta ciudad, Tel. 3418111-3417360-2864501-2864005, Sección de Depósitos Judiciales. Téngase en cuenta, para fines legales pertinentes, que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, junto con el depósito que se consignó como base para hacer postura conforme lo consagra el art. 34 de ley 1395 de julio 12 de 2010 , que modifico el art. 527 del C.P.C.**

Para los efectos del artículo 525 del C.P.C. (modificado por la ley 1395 art. 34 de julio 12 de 2010) , se elabora el presente aviso y se entrega al interesado para efectos de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local, hoy 8 de marzo de 2012 . a las 8:00 a.m.

El Secretario.

JOSE ELADIO NIETO GALLANO

191

187

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA EMISORA COMUNITARIA ONDAS DEL FUSACATAN

DIGITALIZADO

CERTIFICA

Que transmitió por los canales de nuestra emisora el presente Edicto Emplazatorio. Fue publicado el día 28 de Marzo de 2012 a las 10:00 de la mañana.

Para constancia se firma y sella en Fusagasugá a los 28 días del mes de Marzo de 2012.

Atentamente

DONALDO ALDANA IBARRA. PBRO.

DIRECTOR

DIOCESIS DE GIRARDOT
FUSACATAN
EMISORA COMUNITARIA FUSACATAN

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

AVISA AL PUBLICO:

Que dentro del proceso No. 2009- 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. , se señaló la hora de las 9:00 A.M. del día 24 DE ABRIL DE 2012, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble:

EL INMUEBLE MATERIA DE REMATE ES: FINCA LA ESPERANZA , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Cundinamarca , VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157- 17369

El inmueble fue avaluado en la suma de: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE $ 260.366.500.00.. M/cte.

La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como mínimo legal, a disposición de este Juzgado y para el mismo medio referenciado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la Calle 14 No. 7-36 de esta ciudad. Tel. 2429111-3417000-3564001-3564006. Sección de Depósitos Judiciales. Tendrán en cuenta, para dicha licitación, que las interesadas deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien embargado, junto con el dinero que se consigne como base para hacer postura conforme lo ordenado en el art. 34 de ley 1395 de julio 12 de 2010 , que modificó el art. 527 del C.P.C.

Para los efectos del artículo 525 del C.P.C. (modificado por la ley 1395 art. 34 de julio 12 de 2010) , se fijará el presente aviso y se entrega al interesado para efectos de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local, hoy 2 de marzo de 2012 , a las 8:00 a.m.

El Secretario,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

DIGITALIZADO

Certificado Generado con el Pin No: 1654145151193638 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 23 de Abril de 2012 a las 02:45:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: FUSAGASUGA
FECHA APERTURA: 25/8/1983 RADICACIÓN: 83-2799 CON: SIN INFORMACION DE 19/8/1983

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UNA PORCION QUE TENDRA UNA EXTENSION DE 900.00 M2 Y DESLINDA DE LA SIGUIENTE MANERA.-"POR EL ORIENTE, PARTIENDO DEL PUNTO DONDE SE UNE UNA MURALLA DE PIEDRA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA FINCA SIGUIENDO HACIA EL NORTE A TODO LO LARGO DE DICHA MURALLA, EN 45.00 MTS, CON PROPIEDAD QUE ES, O FUE DE ALVARO CIFUENTES; POR EL NORTE, EN 20.00 MTRS, CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU" DE LA CUAL SE SEGREGA EL LOTE QUE SE ALINDERA; POR EL OCCIDENTE EN 45.00 MTS, TAMBIEN CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU", Y, POR EL SUR EN 20.00 MTS CARRETERA AL MEDIO, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA SUCESION DE BENITO RIVERA.-

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION # 290-0008099.- 01) 25-05-62.- ESCRITURA 261 DEL 20-02-62.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: ARANGO GOMEZ ALBERTO. A: LONDO/O DE GAVIRIA MARIA.- 02) 01-06-65.- ESCRITURA 1957 DEL 03-05-65.- NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: LONDO/OO DE GAVIRIA MARIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME, GOMEZ DE ESCOBAR ALICIA.- 03) 25-07-70.- ESCRITURA 3922 DEL 26-06-70 NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO 50%-. DE: GOMEZ DE ESCOBAR ALICIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME.- 04) 13-12-71.- ESCRITURA 2134 DEL 16-11-71.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: CARRILLO ORTIZ JAIME, A: ZU/IGA EDGAR HUMBERTO. SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.- 05) 27-12-71.- ESCRITURA 2228 DEL 26-11-71.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. ACLARACION.- DE: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.- 06) 02-10-74.- ESCRITURA 4700 DEL 22-08-74.- NOTARIA 2 DE BOGOTA. COMPRA VENTA 1/3 PARTE.- DE: ZU/IGA EDGAR. A: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.- 07) 22-10-75.- ESCROITURA 584 DEL 05-09-75.- NOTARIA 16. DE BOGOTA.- COMPRA VENTA. DE: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA. A: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.- 08) 30-03-79 SUCESION DEL 14-11-78.- JUZGADO 19 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. ADJUDICACION. DE: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.- LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA.- 09) 10-10-79.- ESCRITURA 1304 DEL 07-09-79.- NOTARIA 11. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA. A: AVICOLA EL MICHU LTDA.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LA ESPERANZA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

157-8099

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 11/12/1981** **Radicación 6169**

DOC: ESCRITURA 973 DEL: 4/12/1981 NOTARIA 28 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 12/4/1982** **Radicación 1208**

DOC: ESCRITURA 983 DEL: 10/3/1982 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 11.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA POR ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1654145151193638 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 23 de Abril de 2012 a las 02:45:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: AVICOLA EL MICHU X
A: BANCO DEL COMERCIO

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 4/10/1983** **Radicación 3867**
DOC: OFICIO 1744 DEL: 30/9/1983 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: SOCIEDAD AVICOLA EL MICHU LTDA. **X**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 4/9/1987** **Radicación 4247**
DOC: OFICIO 1470 DEL: 22/8/1987 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: AVICOLA MICHU LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 4/9/1987** **Radicación 4248**
DOC: OFICIO 2549 DEL: 19/12/1986 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: AVICOLA EL MICHU LTDA.
A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO
A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE
A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 22/8/1990** **Radicación 4422**
DOC: OFICIO 1271 DEL: 31/5/1989 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: AVICOLA EL MICHU LTDA.
A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO
A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE
A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 22/8/1990** **Radicación 4423**
DOC: ESCRITURA 5055 DEL: 16/6/1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.000.000
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA (900 M2. 290-0008099)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

DIGITALIZADO

Certificado Generado con el Pin No: 1654145151193638 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 23 de Abril de 2012 a las 02:45:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: AVICOLA EL MICHU

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 22/8/1990** **Radicación 4424**
DOC: ESCRITURA 2379 DEL: 8/8/1990 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 640.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 900 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA
A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. **X**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 14/6/1996** **Radicación 5164**
DOC: ESCRITURA 6431 DEL: 1/1/1901 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 11.000.000
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - DOCUMENTO FECHA: 02-12-96
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO (HOY BANCO DE BOGOTA).-
A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 14/8/2007** **Radicación 2007-7746**
DOC: ESCRITURA 1788 DEL: 9/8/2007 NOTARIA 46 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. NIT# 8001011186 X
A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 2/10/2008** **Radicación 2008-10398**
DOC: OFICIO . DEL: 30/9/2008 DIAN DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - "OFICIO 20080206000136"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 25/11/2009** **Radicación 2009-13178**
DOC: OFICIO 2406 DEL: 21/10/2009 JUZ 7 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - #2009-575
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A.
A: SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

****

****

****

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1654145151193638 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 23 de Abril de 2012 a las 02:45:19 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1
TURNO: 2012-19854 FECHA:23/4/2012
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

CERTIFICACION RADIAL

764416
26 MAR 2012

AVISO DE REMATE

DIGITALIZADO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

AVISA AL PUBLICO:

Que dentro del proceso No. 2009- 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. , se señaló la hora de las 9:00 A.M. del día 24 DE ABRIL DE 2012, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble:

EL INMUEBLE MATERIA DE REMATE ES: FINCA LA ESPERANZA , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Cundinamarca , VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157- 17359

El inmueble fue avaluado en la suma de: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE **$ 260.366.500.00.. M/cte.**

La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la Calle 14 No. 7-33 de esta ciudad, Tel. 3418111-3417360-2864501-2864005, Sección de Depósitos Judiciales. Téngase en cuenta, para fines legales pertinentes, que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, junto con el depósito que se consignó como base para hacer postura conforme lo consagra el art. 34 de ley 1395 de julio 12 de 2010 , que modificó el art. 527 del C.P.C.

Para los efectos del artículo 525 del C.P.C. (modificado por la ley 1395 art. 34 de julio 12 de 2010) , se elabora el presente aviso y se entrega al interesado para efectos de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local, hoy 8 de marzo de 2012 , a las 8:00 a.m.

El Secretario,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

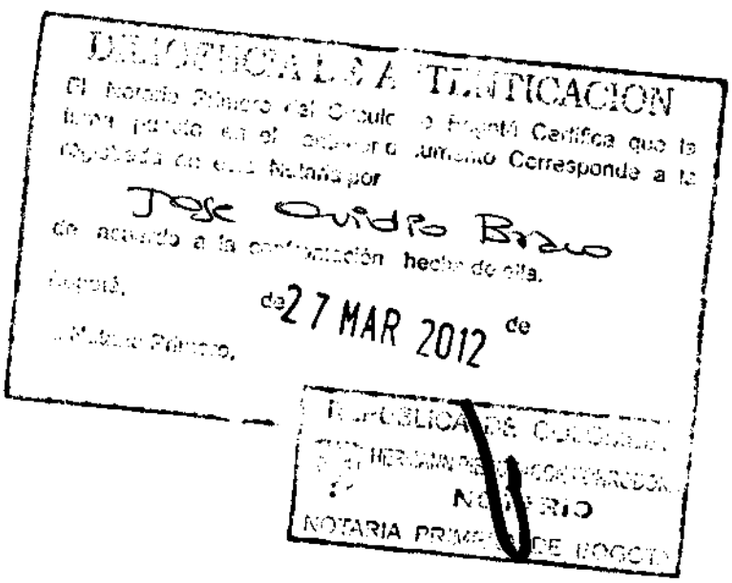
CERTIFICACIÓN

El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTORIDAD" Certifica que el texto que contiene este [illegible], fue transmitido de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1341 en el(los) fecha(s).

26 MAR. 2012
2:14 pm

Firma

José Ovidio Bravo Colombia – Luis F. Pinilla


DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Notario Primero del Circulo de Bogotá Certifica que la
firma puesta en el presente documento Corresponde a la
Registrada en esta Notaria por
José Ovidio Baez
de acuerdo a la comparación hecha de ella.
Bogotá, de 27 MAR 2012 de
Notario Primero.
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

ARTICULO SEPTIMO: ADVERTIR al demandado que en contra de la presente no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formula las excepciones que estime pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la misma, lo anterior conforme al artículo 830 del mismo Estatuto.
ARTICULO OCTAVO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Manizales, el 22 de Febrero de 2012
PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE FUNCIONARIA EJECUTORA
MA-1606

AVISO
La Secretaria del Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Sogamoso (Boyacá)
AVISA
Que a través de sentencia de fecha 24 de Agosto de 2010, dictada en el proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL**, radicado bajo el No. 157593184003 2007-0354, presentado por el señor PEDRO ANTONIO FONSECA GUECHA. se declaró en estado de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, a la señorita ANDREA NATHALY FONSECA ARIAS, con registro civil de nacimiento No. 15407246 de estado civil soltera, nacida el 14 de Julio de 1990 y como consecuencia se le privo de la administración y disposición de sus bienes.
Dicha decisión se ordeno inscribirla en el registro civil de nacimiento de la interdicta se dispuso su publicación por AVISO en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo o la República).
Se fija y expide el presente aviso a los treinta (30) días

AVISO
EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE DUITAMA, BOYACA
HACE SABER
Que dentro del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA-INTERDICCIÓN JUDICIAL, adelantado por NUBIA ESPERANZA GALAN BECERRA, radicado bajo el No. 2011-00163, se dictó SENTENCIA, en la cual se declaró la interdicción indefinida por SINDROME MENTAL ORGÁNICO de la señora GEORGINA BECERRA DE GALAN , identificada con la C.C. No. 23.539.389, así las cosas se le separa la administración de sus bienes a la interdicta en mención, designándosele como guardador, curador personal y administrador principal de los bienes a su hija NUBIA ESPERANZA GALAN BECERRA, identificada con la C.C. No. 23.856.394, en el sentido que la guarda irrogada es de la categoría legítima.
Se ordenó la inscripción de la sentencia ante el registro del estado civil de la señora GEORGINA BECERRA DE GALAN.
Para los fines previstos en la ley 1326 de 2009, se expiden copias al carbón para su publicación por una vez en el diario El Espectador o la República.
Se expide hoy veintidós (22) de marzo de dos mil doce (2012).
CARLOS E. GAYON GAYON
SECRETARIO (HAY FIRMA Y SELLO)
GOM-2603-10

y un patio pequeño descubierto, se encuentra el segundo piso repellado pero no pintado, hacia la calle en el segundo hay dos (2) ventanas metálicas con vidrio y rejas de seguridad, dotado de servicios de agua, energía, alcantarillado y gas con los siguientes linderos al SUR: que es su frente con el pasaje o vía peatonal, NORTE: con lote No. 1 de la misma manzana, ORIENTE: con predio de Karina Ramírez, al OCCIDENTE: con Laurencia Ramírez.
Distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-91343.
Se le advierte a las personas que pretendan hacer postura sobre el derecho a rematar, que deben realizar las averiguaciones necesarias tales como: impuesto predial, valorización, servicios públicos, administración, etc.
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble y postor hábil quien previamente consigne en dinero, a ordenes del Juzgado el 40% del avaluó dado al mismo derecho.
Empezará la diligencia a la hora señalada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos. El adquiriente del bien inmueble a rematar consignará a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, lo correspondiente al 3% del valor del mismo.
Para los fines consagrados en el artículo 525 del código de Procedimiento Civil, se libra el presente aviso y se expide copia al interesado para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un de los periódicos de más amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local si la hubiere.
Para constancia, se expide en Tulúa V., a los quince (15) días del mes de marzo de Dos Mil

AVISO DE REMATE
NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA
EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO INFORMA QUE CUALQUIER PERSONA PUEDE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA DE REMATE DEL SIGUIENTE BIEN:
1.- INMUEBLE: UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA (50) NÚMERO CIENTO TRES B CUARENTA Y OCHO (N° 103B – 48) APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20184882.
AVALÚO: $ 266.971.500
2.- BASE DE LA LICITACIÓN: La suma de $ 186.880.050, que corresponden al 70% del avalúo.
3.- CONSIGNACIÓN: Se podrá participar en el remate, previa consignación de la suma de $ 106.788.600, que corresponde al 40% del avalúo del inmueble, que se debe depositar a ordenes del Juzgado Cuarenta (40) Civil del Circuito de Bogotá D.C., en el Banco Agrario: Depósitos Judiciales de esta ciudad.
4.- PROCESO: Juzgado Cuarenta (40) Civil del Circuito de Bogotá – Ejecutivo Hipotecario No. 2006-0757 del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra ALVARO BAQUERO VELASQUEZ y MARY BAQUERO DE VANEGAS; cesionario del crédito JOSE HERNANDO MELO RODRIGUEZ.
5.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA DILIGENCIA DEL REMATE: Viernes 13 de abril de 2012, a las 10:00 a.m., en la Notaria 18 – Bogotá D.C. Carrera 13 No. 27-20/28 de Bogotá D.C. Teléfono: 3346292. Correo electrónico: notaria18@notaria18.com.co
6.- La licitación comenzará en la fecha y hora señalada y no se cerrará hasta que haya

la ciudad de Bogotá identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40128182 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona sur
Avaluado en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE ($36.222.000.oo) M / CTE.
Será postura admisible la cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del porcentaje legal del 40% Los eventuales posturas deberán tener de presente lo dispuesto en los Art. 34 y 35 de la Ley 1395 de 2.010. Asi mismo, se previene a los interesados que el bien se subastará en el estado materia en que se encuentra y que es su responsabilidad de ser el caso establecer ante la autoridades Nacionales y Distritales la situación Fiscal del mismo. El aviso deberá publicarse durante los diez (10) días anteriores al remate en un periódico de amplia circulación en esta ciudad, y por radiodifusora local.
Se expiden copias para su publicación Hoy ocho (08) de Marzo de 2.012
MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ
Secretaria
(Hay firma y sello)
IH448

AVISO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
AVISA AL PUBLICO:
Que dentro del proceso No. 2009-575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES EDUARDO LUQUE Y CIA S. EN C., se señaló la hora de las 9:00 A.M. del día 24 DE ABRIL DE 2012, para que tenga lugar la diligencia

LA REPÚBLICA CERTIFICADO
Civil

EXTRACTO DE LA DEMANDA

JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO: VERBAL (CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR)
DEMANDANTE: FRAMBACILIO PIDGHIRNAY CASTILLO C.C. 79'154.390
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
NOTIFICACION: CARRERA 8No. 127C-11 DE BOGOTA
DEMANDADO: BANCO AV VILLAS N.I.T 860.035.827-5
DOMICILIO: BOGOTA D.C
DIRECCION: CARRERA 13 NO. 27-47 DE BOGOTA D.C.
APODERADO: ALBERTO GABRIEL CUERVO HERRERA C.C. 19.317.353 DE BOGOTA , T.P. 51.296. C.S.J.
TITULO: CERTIFICADO DE DEPOSITO A TERMINO
NUMERO: 940421-001-017-2
TITULAR: FRAMBACILIO PIDGHIRNAY CASTILLO C.C.79'154.390
FECHA DE EXPEDICION: 21 DE ABRIL DE 1994
FECHA DE PRORIMO VENCIMIENTO: 21 DE ABRIL DE 2012
VALOR NOMINAL: SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
CIFRA: $700.000.oo
PRETENSION: CANCELACION Y REPOSICION
CONSTANCIA SECRETARIAL- En Bogotá D.C. , a los veintiuno (21) días del mes de marzo de dos mil doce (2012), el sucrito Secretario del Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá D.C., Piloto de Oralidad, expide el presente extracto de la demanda para su respectiva publicación.
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO (HAY FIRMA Y SELLO)
2000227154

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ-VALLE
Radicación 2010-00576-00
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE
HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO propuesto por EMILIA GIRALDO DE LOTERO contra los señores NICOLAS ORLEY TAGUADO CAICEDO Y LUZ FANNY ARANGO ORREGO, se ha señalado la hora judicial de las Dos y treinta y de la tarde (2:30 P.M.) Del diecinueve (19) de abril de 2012, para llevar a cabo la diligencia de Remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado que le pertenece a los demandados, el cual fue avaluado en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($53.767.500,oo) el cual se describe a continuación:
"Se trata de un lote de terreno con casa de habitación ubicada en la calle 26D No. 12-09 del barrio la Esperanza de Tuluá, levantada en paredes de ladrillo y cemento, debidamente repellada, de dos (2) pisos, su primer piso consta de puerta de entrada (garaje) metálico con una ventana metálica con vidrio y reja de seguridad, piso en cemento techo en plancha, consta de sala, comedor, una habitación, cocina con masón en cemento, patio descubierto con lavadero prefabricado, gradas de acceso al segundo piso en cemento, donde hay tres (3) habitaciones sin puertas una con espacio para closet, tiene piso en baldosa y al igual que abajo, techo parte en teja de barro y parte en eternit, cielo raso en revoque de arena y cemento, abajo tiene el baño completo y arriba el espacio para un baño, hay un holl pequeño
Secretaria
(HAY FIRMA Y SELLO)
7601002969-8

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
POR MEDIO DEL PRESENTE,
HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 2011-00030 instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra MARTIN ALONSO SANCHEZ, por auto de 13 de febrero de 2012, se ha señalado la hora de las 8:00 A.M. del día 5 de junio de 2012, para que tenga lugar la venta en pública subasta de:
Inmueble ubicado en la avenida carrera 58 N. 127-59 oficina 371, (Dirección Catastral, Centro Comercial Bulevar Niza, de esta ciudad, con matricula inmobiliaria No. 50N-20202923.-
El anterior inmueble fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($278.250.000,oo) M/cte.-
La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal 40%.
Para los efectos de que trata el art. 525 del C. de P. Civil, se elabora el presente AVISO DE REMATE, a fin de que se efectúen sus publicaciones conforme a lo ordenado en autos, hoy 21 de febrero de 2012.-
LA SECRETARIA,
IBETH YADIRA MORALES DAZA
(HAY FIRMA Y SELLO)
JH4406

7.- Este aviso de remate permanecerá fijado durante diez (10) días hábiles, en lugar visible de la Notaría 18 de Bogotá D.C. en la Cartelera de Remates, desde el 21 de marzo de 2012, a las 8:30 a.m.; se publicará en una radiodifusora local y en un diario de amplia circulación nacional.
"Nota: Se deja sin valor ni efecto el aviso de remate que fijaba fecha para llevar a cabo la diligencia el día 30 de marzo de 2012, aviso que fue publicado el 9 de marzo de 2012, en el diario La República Asuntos Legales P14 y en la emisora Radio Autentica, por inconsistencia en la información que tiene que ver con la dirección de la Notaria."
RADICACION REMATE NOTARIA No. 006 / 2012.
ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.
(Encargado)
(HAY FIRMA Y SELLO)
NOT18-2603

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2010-0563 que adelanta en este despacho Judicial BANCO DAVIVIENDA S.A. MARIA DEL CARMEN CABEZAS MARTINEZ Y JUAN PABLO MORALES VALENZUELA mediante auto de fecha VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2.012), se señalo la hora de las 08:00 A. M. del SIETE (07) del mes de MAYO de dos mil doce (2.012), para efectos de llevar a cabo la venta en pública subasta del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado, avaluado y se describen así:

- Inmueble ubicado en la TRNASVERSAL 81 B 57 B 52 SUR CASA A LOTE 5 MANZANA 3, de EL INMUEBLE MATRIZ DE REMATE ES: FINCA LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Cundinamarca, VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-17359

El inmueble fue avaluado en la suma de: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE $ 260.366.500.00..M/cte.
La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de este Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la Calle 14 No. 7-33 de esta ciudad, Tel. 3418111-3417360-2864501-2864005, Sección de Depósitos Judiciales. Téngase en cuenta, para fines legales pertinentes, que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, junto con el depósito que se consignó como base para hacer postura conforme lo consagra el art. 34 de la ley 1395 de julio 12 de 2010, que modificó el art. 527 del C.P.C.
Para los efectos del artículo 525 del C.P.C. (modificado por la ley 1395 art. 34 de julio 12 de 2010), se elabora el presente aviso y se entrega al interesado para efectos de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local, hoy 8 de marzo de 2012, a las 8:00 a.m.
El Secretario,
JOSE ELADIO NIETO GALEANO
(Hay firma)
JH4410

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

196

Señor
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

APR 23 12:06 PM
JUZ 7 CIVIL CTO BOG
JUZ 7 CIVIL CTO BOG

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Aporto folio y publicaciones.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de aportar los siguientes documentos:

1. Constancia de publicación en la página 14 del diario La República del aviso de remate del inmueble objeto de la licitación, que se llevará a cabo el 24 de abril de 2012, a las 9:00 a.m.

2. Certificación expedida por el Administrador de la emisora Comunitaria Ondas del Fusacatan, mediante la cual se acredita que a las 10:00 a.m., del 28 de marzo de 2012 se radiodifundió el aviso de remate.

3. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, con fecha de expedición no superior a cinco días.

Con los anteriores documentos doy cumplimiento a lo prescrito en el artículo 55 de la Ley 794 de 2003.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

CARRERA 20 No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 530 44 57 - FAX: 530 44 58
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

DIGITALIZADO

DILIGENCIA DE REMATE.-

REF: PROCESO Nro. 2009 - 00575 EJECUTIVO-HIPOTECARIO de BANCOLOMBIA S.A. . contra SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C.

En Bogotá D.C., siendo la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día Martes Veinticuatro (24) de Abril de dos mil doce (2012) , el Suscrito Juez Séptimo Civil del Circuito de la ciudad declaró abierta la diligencia de remate señalada por auto de fecha Febrero 29 de 2012 , proferido dentro del proceso de la referencia en razón del cumplimiento de las exigencias legales para ello habiéndose aportado con satisfacción de los requisitos del Art. 525 del C. de P. C. las publicaciones del respectivo aviso de remate efectuadas en el periódico LA REPUBLICA y en la emisora RADIO AUTENTICA, el día 26 de Marzo 2012 , y en la emisora comunitaria ÓNDAS DE FUSACATAN de Fusagasugá (Cund.) además se allegó el certificado de tradición del inmueble , distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro.- 157-17359, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Fusagasugá (Cund.).- (Art. 55 de la Ley 794 de 2.003). Por ante el Secretario del Juzgado se dio lectura en alta voz del aviso de remate. El inmueble materia del remate es: Finca LA ESPERANZA , ubicada en el Municipio de Fusagasugá (Cund.) Vereda El Placer, identificada con matrícula inmobiliaria Nro. 157- 17359.- El inmueble fue avaluado en la suma de $260'366.500.oo M/cte.- Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% para poder intervenir en la subasta..- Llegada la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), por el Secretario del Juzgado, se puso en conocimiento del público por última vez el inmueble materia de la subasta, preguntando si habían personas interesadas en hacer oferta por el inmueble, sin que se hubiese efectuado en legal forma ninguna oferta por el bien inmueble materia del remate .- PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO : Como quiera que no se presentó ninguna oferta por el inmueble objeto del remate, el Juzgado DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR FALTA DE POSTORES . Evacuada en legal forma la presente diligencia se dispone su terminación y se autoriza la elaboración, cierre y suscripción de esta acta, como aparece, previa su aprobación por los intervinientes.

EL JUEZ,

SERGIO IVAN MESA MACIAS

El Secretario,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

JUZ 7 CIVIL CTO BOG

JUEZ: 7 C.C.
REF: 2009-575 APR 30'12 PM 2:55
DUQUE LOZANO INVERSIONES vs BANCOLOMBIA

Renuncia De Apoderado

DIGITALIZADO

Yo, MARCOS HUERTAS SILVA, identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma abogado en ejercicio, manifiesto respetuosamente que presento ante su despacho mi renuncia para representar a **DUQUE LOZANO INVERSIONES** en proceso de la referencia, dado que mi representado es usuario de la empresa ANUPAC de la cual yo era empleado y actualmente he sido desvinculado de la empresa..

Mi antiguo empleador me impide el acceso al computador donde yo tenía el registro de mis procesos así que si no estoy actuando haga caso omiso de este documento.

De otro lado solicito la colaboración de los funcionarios de su juzgado para que me informen si soy apoderado en otro proceso (si el juzgado no tiene un sistema de búsqueda por abogado, o ello ocasiona traumatismo en el despacho desisto de este párrafo)

Actualizo mi dirección para la AV JIMENEZ 4 -90 of 209 y mi celular es 318 414 6287

Así las cosas solicito:
Se acepte mi renuncia

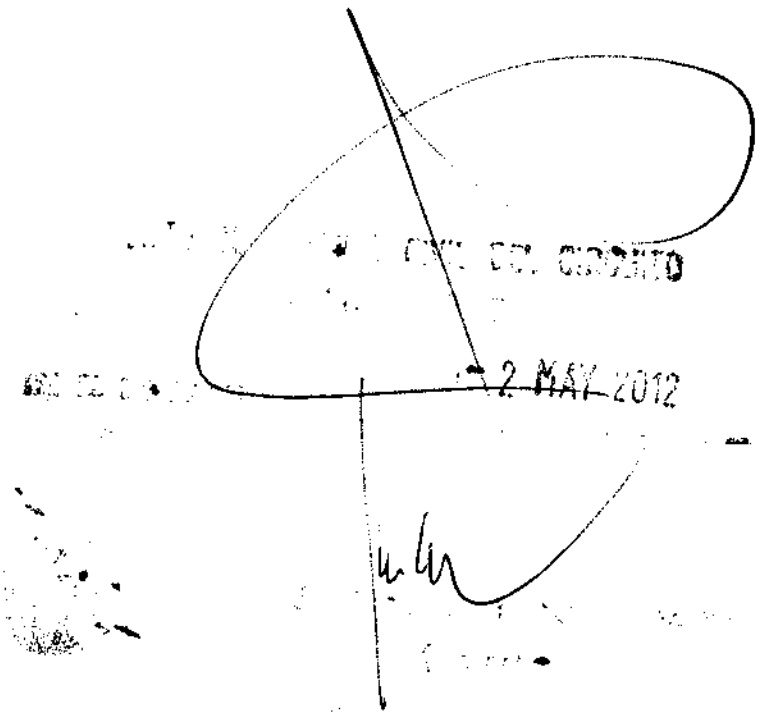
Cordialmente

MARCOS HUERTAS SILVA
T.P. 205017

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C. - Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
"ART. 84 CPC"

El anterior documento fue presentado personalmente por Marcos Huertas Silva
Quien se identificó con C.C. No. 7486838
de Bta Tarjeta Profesional No. 205017
Bogotá, D.C. 30 ABR. 2012
Actor ( ) Demandado ( ) Memorial (X)
Responsable Centro de Servicios


2 MAY 2012

JUZGADO 7 CIVIL DEL CTO BOG
APROBADO 12 - 255

194
143

JUEZ: 7 C.C.
REF: 2007-575
INVER LUQUE LOZANO vs BANCOLOMBIA

Renuncia De Apoderado

DIGITALIZADO

Yo, MARCOS HUERTAS SILVA, identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma abogado en ejercicio, manifiesto respetuosamente que presento ante su despacho mi renuncia para representar a **INVER LUQUE LOZANO** en proceso de la referencia, dado que mi representado es usuario de la empresa ANUPAC de la cual yo era empleado y actualmente he sido desvinculado de la empresa..

Mi antiguo empleador me impide el acceso al computador donde yo tenía el registro de mis procesos así que si no estoy actuando haga caso omiso de este documento.

De otro lado solicito la colaboración de los funcionarios de su juzgado para que me informen si soy apoderado en otro proceso (si el juzgado no tiene un sistema de búsqueda por abogado, o ello ocasiona traumatismo en el despacho desisto de este párrafo)

Actualizo mi dirección para la AV JIMENEZ 4 -90 of 209 y mi celular es 318 414 6287

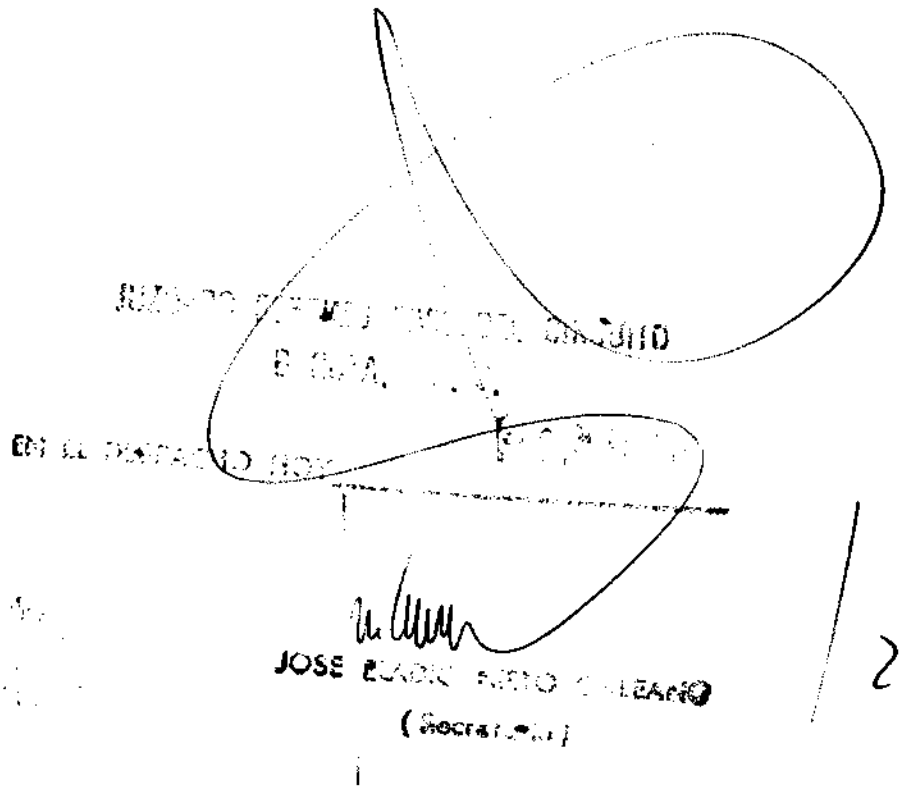
Así las cosas solicito:
Se acepte mi renuncia

Cordialmente

MARCOS HUERTAS SILVA
T.P. 205017

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C. - Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
"ART. 84 CPC"

El anterior documento fue presentado personalmente por Marcos Huertas Silva
Quien se identificó con C.C. No. 79867838
de Bta Tarjeta Profesional No. 205017
Bogotá, D.C. 30 ABR 2012
Poder ( ) Demanda ( ) Memorial (X)
Responsable Centro de Servicios



JOSE [illegible]
(Secretario)

196

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL CIRCUITO

Bogotá, D. C., siete (07) de mayo de dos mil doce (2012)

DIGITALIZAD

Radicado 2009 – 00575

ACÉPTESE la renuncia al apoderado de la parte demandada, Dr. MARCOS HUERTAS SILVA.

En consecuencia líbresele comunicación a la demandada INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. conforme a lo dispuesto en el Art. 69 del C. de P. C.

El apoderado observe que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

En cuanto a la solicitud requerida, se deniega por improcedente, ya que ese trámite debe hacerlo de forma directa.-

NOTIFÍQUESE

SERGIO IVAN MESA MACIAS
JUEZ

Ars.

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 72
Hoy - 9 MAY 2012
El Secretario
JOSE ELADIO NIETO GALEANO

16 MAY 2012

368

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

JUZ 7 CIVIL CTO BOG
MAY 2'12 PM 12:23

DIGITALIZADO

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado : 2009 - 0575.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.
Asunto : Solicito nueva fecha de remate.

201

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11- 45 TORRE CENTRAL PISO 5
TELEFAX No. 3376309
BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

E.C. 368-2012

PROCESO No. 2009- 575
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

Señores:
INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C
CARRERA 53 No. 115- 20 APTO 306
CIUDAD

PERMITOME INFORMARLE (S) QUE POR AUTO DE FECHA MAYO 7 DE 2012, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO No.2009- 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA UNVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C SE ACEPTO LA RENUNCIA DEL PODER CONFERIDO AL DR. MARCOS HUERTAS SILVA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD Y PARA LOS FINES DEL INCISO 4° ART. 69 DEL C. DE P.C.

Atentamente,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

CARRERA 20 No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 530 44 57 - FAX: 530 44 58
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
SAN JOSÉ, C. R.

EN EL PRESENTE DÍA 21 JUN 2012

(Secretaria)

A 99
203

DIGITALIZADO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., Junio veintidós de dos mil doce.

Exp. No. 2009 - 575

Por ser procedente el pedimento presentado, el Juzgado DISPONE:

Señalar como nueva fecha la hora de las 9:00 AM del día 31 del mes de JULIO del año 2012, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157 - 17359, el cual se encuentran embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), teniendo en cuenta que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado junto con el depósito que se consignó como base para hacer postura, conforme lo consagra el artículo 34 de la Ley 1395 de Julio doce (12) de 2010 que modificó el artículo 527 del C. de P. Civil.

Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el Juez o la persona encargada de hacer la subasta, abrirá los sobres y leerá las ofertas que será adjudicada al mejor postor.

Por secretaría, elabórese el aviso de remate respectivo a fin de que la parte interesada, proceda a publicarlo en un periódico de más amplía circulación en donde se encuentra ubicado el bien inmueble y una radiodifusora local si la hubiere.

En caso de que el inmueble se encuentre ubicado fuera de este circuito judicial, efectúese la publicación en un diario de amplía circulación nacional y una radiodifusora local si la hubiere.

204
202

Asimismo, deberá allegarse un certificado de tradición actualizado del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de la diligencia. (5) ACTUALIZADO

Por secretaría, téngase en cuenta y al momento de elaborar el aviso téngase en cuenta lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley 1395 de Julio Doce (12) de 2010.

NOTIFIQUESE

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

GARL

JUZGADO 7o. CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
El auto anterior se notificó a las partes por anotación
fecha en el ESTADO No. 93
De hoy 27 JUN. 2012
EL SECRETARIO
José Eladio Nieto Galeano

5 JUL 2012
remate

205

201

AVISO DE REMATE

DIGITALIZADO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

AVISA AL PUBLICO:

Que dentro del proceso No. 2009- 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. , se señaló la hora de las 9:00 A.M. del día 31 de JULIO DE 2012 , para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble:

EL INMUEBLE MATERIA DE REMATE ES: FINCA LA ESPERANZA , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Cundinamarca , VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157- 17359

El inmueble fue avaluado en la suma de: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE **$ 260.366.500.00.. M/cte.**

La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien, **previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la Calle 14 No. 7-33 de esta ciudad, Tel. 3418111-3417360-2864501-2864005, Sección de Depósitos Judiciales. Téngase en cuenta, para fines legales pertinentes, que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, junto con el depósito que se consignó como base para hacer postura conforme lo consagra el art. 34 de ley 1395 de julio 12 de 2010 , que modificó el art. 527 del C.P.C.**

Para los efectos del artículo 525 del C.P.C. (modificado por la ley 1395 art. 34 de julio 12 de 2010) , se elabora el presente aviso y se entrega al interesado para efectos de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local, hoy 5 DE JULIO DE 2012 , a las 8:00 a.m.

El Secretario,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D.C.

AVISA AL PUBLICO:

Que dentro del proceso No. 2009- 575 - EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LOPEZ Y CIA S. EN C. , se señaló la hora de las 9:00 A.M. del día 31 de JULIO DE 2012 , para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble:

EL INMUEBLE MATERIA DE RESTRICCIONES. HIPOTECA ESPECIFICADA , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA (Cundinamarca , VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157- 1759

El inmueble fue avaluado en la suma de: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE $ 260.366.500.00. M/cte.

La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien. previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de este Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la Calle 14 No. 7-36 de esta ciudad, Tel. 3418111-3417160-2864501-2864005, Sección de Depósitos Judiciales. Téngase en cuenta, para fines legales pertinentes, que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, junto con el depósito que se consignó como base para hacer postura conforme lo consagra el art. 34 de ley 1395 de julio 12 de 2010 , que modificó el art. 527 del C.P.C.

Para los efectos del artículo 525 del C.P.C. (modificado por la ley 1395 art. 34 de julio 12 de 2010) . se elabora el presente aviso y se entrega al interesado para efectos de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local hoy 5 DE JULIO DE 2012 , a las 8:00 a.m.

El Secretario.

JOSE FLAVIO VIETO CUEVAS

200
202

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Aporto folio y publicaciones.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de aportar los siguientes documentos:

1. Constancia de publicación en la página 15 del diario La República del aviso de remate del inmueble objeto de la licitación, que se llevará a cabo el 31 de julio de 2012, a las 9:00 a.m.

2. Certificación expedida por el Administrador de la emisora Comunitaria Ondas del Fusacatan, mediante la cual se acredita que a las 10:15 a.m., del 12 de julio de 2012 se radiodifundió el aviso de remate.

3. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, con fecha de expedición no superior a cinco días.

Con los anteriores documentos doy cumplimiento a lo prescrito en el artículo 55 de la Ley 794 de 2003.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

CARRERA 20 No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 530 44 57 - FAX: 530 44 58
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

202 201

12 OC0183 2012

CERTIFICACION RADIAL

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

AVISA AL PUBLICO:

Que dentro del proceso No. 2009- 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. , se señaló la hora de las 9:00 A.M. del día 31 de JULIO DE 2012 , para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble:

EL INMUEBLE MATERIA DE REMATE ES: FINCA LA ESPERANZA , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Cundinamarca , VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157- 17359

El inmueble fue avaluado en la suma de: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE **$ 260.366.500.00.. M/cte.**

La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la Calle 14 No. 7-33 de esta ciudad, Tel. 3418111-3417360-2864501-2864005, Sección de Depósitos Judiciales. Téngase en cuenta, para fines legales pertinentes, que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, junto con el depósito que se consignó como base para hacer postura conforme lo consagra el art. 34 de ley 1395 de julio 12 de 2010 , que modificó el art. 527 del C.P.C.

Para los efectos del artículo 525 del C.P.C. (modificado por la ley 1395 art. 34 de julio 12 de 2010) , se elabore el presente aviso y se entrega al interesado para efectos de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local, hoy 5 DE JULIO DE 2012 , a las 8:00 a.m.

El Secretario,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

CERTIFICACIÓN
El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA," Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).
12 JUL. 2012
2:00pm
Firma: José Ovidio Bravo

Folios
Fecha: 17-JULIO-12.

Bancolombia - Luisa F. Pinillos

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Notario Primero del Circulo de Bogotá Certifica que la firma puesta en el anterior documento Corresponde a la registrada en esta Notaria por

José Ovidio

de acuerdo a la confrontación hecha de ella.

Bogotá, de 13 JUL 2012

El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

AVISO
EXTRACTO
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL PILOTO DE LA ORALIDAD EN EL REGIMEN CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER

Que en este despacho judicial cursa demanda mediante el tramite de un proceso verbal de mínima cuantía de Cancelación y Reposición de título valor promovido por la señora MARIA ASTRID OTERO CORONADO, mujer mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en la ciudad de Barranquilla Atlántico, en contra del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., sucursal de la Carrera 9 No. 72 - 21, domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., consistente en un título valor Cheque de Gerencia, distinguido con el No. 8006750 de fecha 7 de mayo de 2008, por valor nominal de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($7.665.885.oo), tiene por objeto por objeto la pretensión que mediante sentencia, se decrete la cancelación y reposición del título valor mencionado y se ordene la expedición de un nuevo título por igual forma, pagadero a su presentación

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 885 del Código de Comercio, se expide el presente extracto de demanda para su publicación en un diario de amplia circulación

CONSTANCIA SECRETARIAL. -En Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de julio de dos mil doce (2012), el suscrito Secretario del Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá D.C., Piloto de Oralidad, expide el presente extracto de la demanda para su respectiva publicación.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario
(Hay firma y sello)
2000229733

AVISO
EL JUZGADO SEXTO ADJUNTO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS
AVISA

Que en el proceso de "INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL", a través de Sentencia calendada catorce (14) de mayo de 2012, DECLARÓ LA INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA de LILIA CUARTAS RODRÍGUEZ, quién dio en consecuencia de la ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y PATRIMONIO; Fecha de renovación: 12 de abril de 2012
Atentamente,
CARLOS ONOFRE BÁEZ SUÁREZ
C.C. No. 79.643.968 de Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL. – En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil doce (2012), el suscrito Secretario del Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá D.C., Piloto de Oralidad, expide el presente extracto de la demanda para su respectiva publicación.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario
(Hay Firmas y sello)
2000229738



AVISO DE REMATE
EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIBUNDOY PUTUMAYO
HACE SABER:

Que por auto del 27 de junio de 2012, se ha señalado el día primero (01) de agosto de 2012, a partir de las dos de la tarde (02:00 P.M), para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el proceso ejecutivo 2010 00018, seguido en contra de ARTURO ANTONIO VALLEJO, propuesto por SEGUNDO GOYES, bien que se identifica así:

Casa de habitación localizada en el perímetro urbano del Municipio de Sibundoy, ubicado en la calle 16 No. 19-26, Barrio Castelví que se encuentra construido en material ladrillo, empañetada. Consta de dos habitaciones con baño privado, cocina, patio de ropas, baño y lavadero internos y una sala o local comercial con baño privado. Los pisos en baldosa, puerta principal metálica, techo en eternit, cielo raso parte enduelado. Tiene los servicios públicos de agua, Luz y alcantarillado. En general el bien antes descrito se encuentra en regular estado de conservación. Este bien se AVALUO PERICIAL DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE ES POR LA SUMA DE CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($42.500.000.°°) M/cte.

La licitación se iniciará en la fecha y hora señalados y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido por lo menos una hora de abierta dicha licitación. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo más el 50% de este, previa consignación del 40% como porcentaje legal y se desarrollara tal como lo previene el artículo 527 del CPC, modificado por la Ley 1395 de 2010.

El Doctor JESUS ANTONIO GARCIA BRAVO C.C. 326.521 de Nemocón y T.P. 21.117 del Consejo Superior de la Judicatura actúa como apoderado judicial del demandante BEIBA AIDEE SOLÓRZANO DIAZ C.C. 21.233.478.

El señor HELIODORO CORTES ANDRADE, es el secuestre del bien.

Para los efectos señalados en el art. 525 del C. de P. Civil, se expide el presente AVISO DE REMATE, para su publicación en prensa y radio, hoy veintisiete (27) de junio del año dos mil doce (2012), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

JULIO CESAR COLLANTES AYA
SECRETARIO
V-316

AVISO DE REMATE
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC. Avisa al público en general que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0294 instaurado por BANCOLOMBIA S.A. antes CONAVI Banco comercial y de Ahorros S.A. contra JOSE OMAR BELTRAN VANEGAS, se decreto el REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, señalando para la diligencia la hora de las 8.00 am del DÍA (30) TREINTA DE JUNIO DE 2012. Los interesados en participar deberán previamente consignar el CUARENTA por ciento (40%) de su avalúo en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a ordenes del Juzgado y a nombre del proceso. La licitación durara una hora y será postura admisible la que cubra el SETENTA por ciento (70%) del total del avalúo del bien que se relaciona a continuación:

Inmueble ubicado en la Carrera 105C No. 132 C – 27 de esta ciudad, distinguido con el F.M.I No. 50N–1180574, Avaluado en la suma DE CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($58.000.000.00)

Los interesados deberán presentar en el día y la hora señalada oferta en sobre cerrado en la secretaria del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010 (Art. 527 de C.P.C)

Para lo efectos legales s expide el presente AVISO DE REMATE hoy ONCE (11) de Julio de DOS MIL DOCE (2012) para su publicación en un periódico de alta circulación lo mismo que en una emisora de conformidad con lo dispuesto en el Art. 525 del CPC.

JAIME AUGUSTO PEDRAZA ZAMBRANO
Secretario
V-618

AVISO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
AVISA AL PUBLICO:

Que dentro del proceso No. 2009-575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C., se señaló la hora de las 9:00 A.M. del día 31 de JULIO DE 2012, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble:

EL INMUEBLE MATERIA DE REMATE ES: FINCA LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Cundinamarca, VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA

LA REPÚBLICA NO SE RESPONSABILIZA POR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SUMINISTRE EL ANUNCIANTE

DIGITALIZADO

ANEXO No. 1
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)

Código	ACTIVO	DIC-31 2010 $	DIC-31 2009 $	Código	PASIVO	DIC-31 2010 $	DIC-31 2009 $
	CORRIENTE	15,369,964	12,429,895		**CORRIENTE**	1,677,466	[illegible]
11	Efectivo	4,753,142	4,933,526	22	Operaciones de crédito público	-	
12	Inversiones	-	-	23	Obligaciones Financieras	-	
14	Deudores	6,847,283	5,570,505	24	Cuentas por pagar	1,166,107	1,343,3
15	Inventarios	399,477	410,272	25	Obligaciones laborales	511,359	514,4
19	Otros activos	3,370,062	1,515,592	27	Pasivos estimados	-	
				29	Otros Pasivos		
					NO CORRIENTE	2,824,396	2,788,889

de cuidar de su persona todo el tiempo, así como también de la administración de sus bienes e intereses económicos y la representará en todas sus actuaciones legales.
Se ELABORA el presente AVISO hoy 20 de junio de 2012; entregándose copia del mismo a la parte interesada, para que realice su publicación en el Diario La República que es de amplia circulación Nacional.
CARLOS CESAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Secretario Ad-Hoc
Rad. No. 2011-0535
(Hay Firma y Sello)
1701010655

EXTRACTO DE DEMANDA
PROCESO VERBAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

DEMANDANTE Y ÚNICO BENEFICIARIO DEL TITULO VALOR: CARLOS ONOFRE BÁEZ SUÁREZ
DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A.
El señor CARLOS ONOFRE BÁEZ SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.643.968 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio, promuevo proceso verbal de mínima cuantía de Cancelación y Reposición de Título Valor contra BANCOLOMBIA S.A., entidad financiera, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por CARLOS RAÚL YEPES JIMÉNEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.560.961, quien funge como Presidente de la sociedad demandada, con el fin de obtener la cancelación y reposición de título valor – CDT número 2489441 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000-M/CTE) girado por la Entidad Financiera demandada BANCOLOMBIA (Sucursal Puerto Berrío Antioquia) y que tiene como único beneficiario al Sr. Carlos Onofre Báez Suárez, antes identificado y que de acuerdo con la certificación emitida por la entidad bancaria, el título valor tiene las siguientes condiciones a la fecha:
Modalidad: VENCIDO
Plazo: 90 DÍAS
Periodicidad: 90 DIAS
Base de Liquidación: 360
Tasa Efectiva Periodo: 4.8
Tasa Nominal Periodo: 4.716
Puntos adicionales (si es Tasa Variable): NA
Índice (si es Tasa Variable): NA
Fecha de Apertura: 12 de abril de 2011
Fecha de Vencimiento: 12 de julio de 2012.

de Bolívar hasta Cerrito de Bolívar, hoy propiedad de Iván Everardo Chamorro y Diomar Leonor Burbano, pared al medio, NORTE: Con propiedades de Norberto Obando, SUR: Con la calle 16.
FORMA DE ADQUISICIÓN DEL BIEN INMUEBLE
Mediante escritura pública número 508 del 8 de julio de 2005 de la Notaría Única de Santiago Putumayo (Compraventa), con matrícula inmobiliaria numero 440-51688 de la oficina de Instrumentos Públicos de Mocoa (P.).
AVALUÓ COMERCIAL:
El bien inmueble en la suma de $ 66.016.500. oo
TOTAL AVALUÓ $ 66.016.500.oo
Por ser cuarta licitación, será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) sobre el valor del avalúo en el Banco Agrario de Colombia Sibundoy (P.), en la cuenta de depósitos judiciales 8674920420001 de este Juzgado. La licitación comenzara en la fecha y hora indicada y no se cerrara sino después de haber transcurrido una hora por lo menos.
Se fija este aviso de remate en lugar visible al público en la Secretaría del Juzgado. Entrego con antelación copia al señor apoderado para las publicaciones de rigor en el Diario La República o el Tiempo de circulación en esta región. Hoy cinco de julio de dos mil doce. LAS 8 a.m.
PEDRO PABLO ORTIZ VALLEJO- SECETARIO (HAY FIRMA).-
16183

AVISO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META,
HACE SABER:
Que dentro del proceso No. 500013103003 – 2006 00006 00 EJECUTIVO SINGULAR de BEIBA AIDEE SOLÓRZANO DIAZ C.C. 21.233.478 contra ORLANDO BLANCO GONZALEZ C.C. 17.310.594, se ha señalado la hora de las 8:00 a.m. del día 30 de julio de 2012, para que tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:
Se trata de la cuota parte del inmueble ubicado en la Carrera 25 No. 22 - 67, Lote No-9, Manzana P, Urbanización La Grama hoy Transversal 27 No. 11 - 35 de esta ciudad, que figura como propiedad del demandado ORLANDO BLANCO GONZALEZ con cédula de ciudadanía número 17.310.594 registrado bajo la matrícula inmobiliaria. No. 230 - 39204 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta,

14	Deudores	3,784,909	2,054,590	29	Otros Pasivos	
16	Propiedades, planta y equipo	19,187,715	16,895,569			
19	Otros activos	705,232	686,170		TOTAL PASIVO	4,501,962 4,441,696
				3	PATRIMONIO	34,594,125 27,670,605
				32	Patrimonio institucional	34,595,125 27,670,605
	TOTAL ACTIVO	39,096,987	32,112,301		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	39,096,987 32,112,301
		-	-			
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0 0
81	Derechos Contingentes	1,047,448	1,047,448			
83	Deudoras de control	600,690	2,326,115	91	Responsabilidades Contingentes	8,418,581 8,418,581
89	Deudoras por contra (cr)	-1,648,138	-3,373,563	99	Acreedoras por contra (db)	-8,418,581 -8,418,581

FIRMA APODERADO PARTE LEGAL
NOMBRE: ALEJANDRA MEJIA ROMERO

FIRMA REVISOR FISCAL
NOMBRE: ESTHER GUARIN VIVAS
T.P. 18349-T

FIRMA SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
NOMBRE: ARMANDO TIBADUIZA VARGAS

FIRMA CONTADOR
NOMBRE: LUIS GABRIEL TELLEZ CARDENAS
T.P. 48613-T

ANEXO No. 3
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)

Códigos	Cuentas	DIC - 31 2010 $		DIC - 31 2009 $	
	INGRESOS OPERACIONALES		25,670,583		23,857,022
43	Venta de Servicios		25,670,583		23,185,071
44	Transferencias		-		671,951
47	Operaciones Interinstitucionales (Recibidas)		-		-
57	Operaciones Interinstitucionales (Giradas)		-		-
	COSTO DE VENTAS		16,226,460		-13,736,991
63	Costo de ventas de bienes y servicios		16,226,460		13,736,991
	GASTOS OPERACIONALES		-5,148,939		-3,979,838
51	De administración		4,426,752		3,829,852
53	Provisiones, depreciaciones y amortizaciones		712,187		149,076
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		4,393,184		6,191,193
	OTROS INGRESOS		3,846,008		658,442
48	Otros Ingresos		3,846,008		658,442
	GASTO PUBLICO SOCIAL		1,846,268		1,908,254
55	Salud		1,846,268		1,908,254
	OTROS GASTOS		1,570,879		935,102
58	Otros gastos		1,570,879		935,102
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		4,732,045		3,966,189

FIRMA APODERADO PARTE LEGAL
NOMBRE: ALEJANDRA MEJIA ROMERO

FIRMA REVISOR FISCAL
NOMBRE: ESTHER GUARIN VIVAS
T.P. 18349-T

FIRMA SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
NOMBRE: ARMANDO TIBADUIZA VARGAS

FIRMA CONTADOR
NOMBRE: LUIS GABRIEL TELLEZ CARDENAS
T.P. 48613-T

209

2 de 2

DIGITALIZADO

ONDAS DEL FUSACATAN 94.4 Mhs

EMISORA COMUNITARIA Y CULTURAL
PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE BELEN
FUSAGASUGA
NIT. 808.000.133-2

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA EMISORA COMUNITARIA ONDAS DEL FUSACATAN

CERTIFICA

Que transmitió por los canales de nuestra emisora el presente Aviso de Remate. Proceso No 2009 – 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BACOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. Fue publicado el día 12 de Julio de 2012 a las 10:15 de la mañana.

Para constancia se firma y sella en Fusagasugá a los 12 días del mes de Julio de 2012.

Atentamente

DONALDO ALDANA IBARRA. PBRO.

DIRECTOR

CARRERA 6 N°. 6-32 *TELÉFONO: (091) 867 2140 * TELEFAX: 872 1431 *FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA
WWW.ONDASDELFUSACTAN.BLOGSPOT.COM - E-MAIL: EMISORAONDASDELFUSACATAN@HOTMAIL.COM

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DIGITALIZADO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1498891278516348 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 30 de Julio de 2012 a las 02:02:58 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: FUSAGASUGA
FECHA APERTURA: 25/8/1983 RADICACIÓN: 83-2799 CON: SIN INFORMACION DE 19/8/1983

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UNA PORCION QUE TENDRA UNA EXTENSION DE 900.00 M2 Y DESLINDA DE LA SIGUIENTE MANERA.-"POR EL ORIENTE, PARTIENDO DEL PUNTO DONDE SE UNE UNA MURALLA DE PIEDRA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA FINCA SIGUIENDO HACIA EL NORTE A TODO LO LARGO DE DICHA MURALLA, EN 45.00 MTS, CON PROPIEDAD QUE ES, O FUE DE ALVARO CIFUENTES; POR EL NORTE, EN 20.00 MTRS, CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU" DE LA CUAL SE SEGREGA EL LOTE QUE SE ALINDERA; POR EL OCCIDENTE EN 45.00 MTS, TAMBIEN CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU", Y, POR EL SUR EN 20.00 MTS CARRETERA AL MEDIO, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA SUCESION DE BENITO RIVERA.-

COMPLEMENTACIÓN:
COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION # 290-0008099.- 01) 25-05-62.- ESCRITURA 261 DEL 20-02-62.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: ARANGO GOMEZ ALBERTO. A: LONDO/O DE GAVIRIA MARIA.- 02) 01-06-65.- ESCRITURA 1957 DEL 03-05-65.- NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: LONDO/OO DE GAVIRIA MARIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME, GOMEZ DE ESCOBAR ALICIA.- 03) 25-07-70.- ESCRITURA 3922 DEL 26-06-70 NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO 50%-. DE: GOMEZ DE ESCOBAR ALICIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME.- 04) 13-12-71.- ESCRITURA 2134 DEL 16-11-71.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: CARRILLO ORTIZ JAIME, A: ZU/IGA EDGAR HUMBERTO, SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.- 05) 27-12-71.- ESCRITURA 2228 DEL 26-11-71.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. ACLARACION.- DE: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.- 06) 02-10-74.- ESCRITURA 4700 DEL 22-08-74.- NOTARIA 2 DE BOGOTA. COMPRA VENTA 1/3 PARTE.- DE: ZU/IGA EDGAR. A: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.- 07) 22-10-75.- ESCROITURA 584 DEL 05-09-75.- NOTARIA 16. DE BOGOTA.- COMPRA VENTA. DE: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA. A: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.- 08) 30-03-79 SUCESION DEL 14-11-78.- JUZGADO 19 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. ADJUDICACION. DE: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.- LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA.- 09) 10-10-79.- ESCRITURA 1304 DEL 07-09-79.- NOTARIA 11. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA. A: AVICOLA EL MICHU LTDA.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) SIN DIRECCION LA ESPERANZA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
157-8099

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 11/12/1981** **Radicación 6169**
DOC: ESCRITURA 973 DEL: 4/12/1981 NOTARIA 28 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 DECLARACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 12/4/1982** **Radicación 1208**
DOC: ESCRITURA 983 DEL: 10/3/1982 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 11.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA POR ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1498891278516348 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 30 de Julio de 2012 a las 02:02:58 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: AVICOLA EL MICHU X
A: BANCO DEL COMERCIO

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 4/10/1983** **Radicación 3867**
DOC: OFICIO 1744 DEL: 30/9/1983 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: SOCIEDAD AVICOLA EL MICHU LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 4/9/1987** **Radicación 4247**
DOC: OFICIO 1470 DEL: 22/8/1987 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: AVICOLA MICHU LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 4/9/1987** **Radicación 4248**
DOC: OFICIO 2549 DEL: 19/12/1986 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: AVICOLA EL MICHU LTDA.
A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO
A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE
A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 22/8/1990** **Radicación 4422**
DOC: OFICIO 1271 DEL: 31/5/1989 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: AVICOLA EL MICHU LTDA.
A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO
A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE
A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 22/8/1990** **Radicación 4423**
DOC: ESCRITURA 5055 DEL: 16/6/1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.000.000
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA (900 M2. 290-0008099)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DIGITALIZADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1498891278516348 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 30 de Julio de 2012 a las 02:02:58 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: AVICOLA EL MICHU

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 22/8/1990** **Radicación 4424**
DOC: ESCRITURA 2379 DEL: 8/8/1990 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 640.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 900 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA
A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. **X**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 14/6/1996** **Radicación 5164**
DOC: ESCRITURA 6431 DEL: 1/1/1901 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 11.000.000
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - DOCUMENTO FECHA: 02-12-96
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO (HOY BANCO DE BOGOTA).-
A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 14/8/2007** **Radicación 2007-7746**
DOC: ESCRITURA 1788 DEL: 9/8/2007 NOTARIA 46 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. NIT# 8001011186 X
A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 2/10/2008** **Radicación 2008-10398**
DOC: OFICIO . DEL: 30/9/2008 DIAN DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - "OFICIO 20080206000136"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 25/11/2009** **Radicación 2009-13178**
DOC: OFICIO 2406 DEL: 21/10/2009 JUZ 7 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - #2009-575
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A.
A: SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

****

****

****

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1498891278516348 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 30 de Julio de 2012 a las 02:02:58 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2012-37756 FECHA:30/7/2012
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

212

DIGITALIZADO

DILIGENCIA DE REMATE.-

REF: PROCESO Nro. 2009 - 00575 EJECUTIVO-HIPOTECARIO de BANCO COLOMBIA S.A. contra INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C.

En Bogotá D.C., siendo la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día Martes Treinta y Uno (31) de Julio de dos mil doce (2012) , el Suscrito Juez Séptimo Civil del Circuito de la ciudad declaró abierta la diligencia de remate señalada por auto de fecha Junio Veintidós (22) de 2012 , proferido dentro del proceso de la referencia en razón del cumplimiento de las exigencias legales para ello habiéndose aportado con satisfacción de los requisitos del Art. 525 del C. de P. C. las publicaciones del respectivo aviso de remate efectuadas en el periódico LA REPUBLICA y en las emisoras RADIO AUTENTICA y EMISORA COMUNITARIA ONDAS DEL FUSACATAN , el día 12 de Julio de 2012 , además se allegó el certificado de tradición del inmueble , distinguido con Matrícula Inmobiliaria Nro. 157 - 17359, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá (Cund.) .- (Art. 55 de la Ley 794 de 2.003). Por ante el Secretario del Juzgado se dio lectura en alta voz del aviso de remate. El inmueble materia del remate es: Finca la Esperanza, ubicada en el Municipio de Fusagasugá (Cund.), Vereda El Placer , con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 157 – 17359 . El inmueble fue avaluado en la suma de $ 260´366.500.oo M/cte.- Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% para poder intervenir en la subasta..- Llegada la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), por el Secretario del Juzgado, se puso en conocimiento del público por última vez el inmueble materia de la subasta, preguntando si habían personas interesadas en hacer oferta por el mismo , sin que se hubiese efectuado en legal forma ninguna oferta por el bien inmueble materia de la subasta .- PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO : Como quiera que no se presentó ninguna oferta por el inmueble objeto del remate, el Juzgado DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR FALTA DE POSTORES . Evacuada en legal forma la presente diligencia se dispone su terminación y se autoriza la elaboración, cierre y suscripción de esta acta, como aparece, previa su aprobación por los intervinientes.

EL JUEZ,

SERGIO IVAN MESA MACIAS

El Secretario,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

CASTILLO MEDINA
Arquitectos-avaluadores
Registro Nacional de Avaluadores N° 1069
Lonja Inmobiliaria de la S.C.A
Valoración Inmobiliaria y Catastral-Universidad Complutense de Madrid
Superintendencia de Industria y Comercio N°1089895-3068701 - Certificado en Competencia Laboral-SENA
PBX: 4007700 FAX.2570428 CEL.300-3234639 - www.castillomedina.com CRA.10 N°96 - 79. Of. 502. Ed. CHICÓ 1BOGOTA, D. C

21

DIGITALIZADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FORMATO PARA LA RENDICION DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES
INMUEBLES Y MEJORAS (PARAGRAFO DEL ARTICULO 37 ACUERDO 1518 DE 2002)

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

NOMBRES DEMANDANTES: BANCOLOMBIA

NOMBRES DEMANDADOS: INVERSIONES LOZANO LUQUE — C.C. No 8.001 011.186

2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN — URBANO [ ] — RURAL [X]

RESIDENCIAL [X] — COMERCIAL [ ] — R.P.H. [x] — Coeficiente % ____
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL [ ] — OTROS [X]

UBICACION: VEREDA EL PLACER - MUNICIPIO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA

DIRECCION: FINCA LA ESPERANZA

3. TIPO DE INMUEBLE

APARTAMENTO [ ] — CASA [X] — LOTE [X] — GARAJE [ ] — OFICINA [ ]
LOCAL COMERCIAL [ ] — OTROS [X] — BODEGA — AREA TOTAL: 450 MTS2

4. CARACTERISTICAS

TOPOGRAFIA: PLANA — FORMA: REGULAR

CLIMA: CALIDO — POSIBILIDAD DE ADECUACION: SI

4.1 CULTIVOS	TIPO(S)	VARIEDAD	ANTIGÜEDAD	ESTADO FITOSANITARIO
FRUTALES				

4.2 BOSQUES: CULTIVOS COMERCIALES [ ] — DE PROTECCION [ ]

4.3 AREA ____ — LINDEROS ____

5. SERVICIOS

ACUEDUCTO [X] — ALCANTARILLADO [X] — LUZ [X]
GAS NATURAL [ ] — TELEFONO [ ] — PARABOLICA [X]

FUENTES DE AGUA: NATURAL [ ] — ARTIFICIAL [ ] — PERMANENTE [X] — TRANSITORIA [ ]

VIAS DE ACCESO: CARRETERA CENTRAL BOGOTA - FUSA, CARRETERA SECUNDARIA FUSA - ARBELAEZ

TRANSPORTE PUBLICO — SUFICIENTE [X] — INSUFICIENTE [ ]

6. DOCUMENTOS ____ — FECHA ____ — NOTARIA ____

REGISTRO CATASTRAL ____ — No. MATRICULA: 157-17359

7. DESCRIPCION GENERAL DE LA EDIFICACION

ALCOBAS	1	BODEGA	1	GARAJE		No. PISOS	1	MUROS	X
BAÑOS	1	LOCALES		DEPOSITO		AREA TERRENO		ACABADOS	X
ESTUDIO		ALCOBA SERVICIO		ZONA ROPAS		AREA PRIVADA	X	CIMIENTOS	X
SALA	1	COMEDOR	1	TERRAZA		PISOS	X	CUBIERTA	X
COCINA	1	PATIO		CARPINTERIA		FACHADA	X		

8. EXPECTATIVAS DE VALORIZACION: BUENAS
9 CROQUIS DEL INMUEBLE
10. FOTOGRAFIA DEL INMUEBLE
11. AVALUO
11.1 METODO UTILIZADO
COMPARACIÓN DE OFERTAS O TRANSACCIONES RECIENTES DE BIENES O INMUEBLE SEMEJANTE [X]
CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS QUE PUEDAN OBTENER EL MISMO BIEN O INMUEBLE SEMEJANTE [ ]
COSTOS DE REPOSICIÓN [ ]
OTROS [ ] ESPECIFIQUE

CASTILLO MEDIÑA
Arquitectos-avaluadores
Registro Nacional de Avaluadores N° 1069
Lonja Inmobiliaria de la S:C.A
Valoración Inmobiliaria y Catastral-Universidad Complutense de Madrid
Superintendencia de Industria y Comercio N°1089895-3068701 - Certificado en Competencia Laboral-SENA
PBX: 4007700 FAX.2570428 CEL.300-3234639 - www.castillomedina.com CRA.10 N°96 - 79. Of. 502. Ed. CHICÓ 1BOGOTA, D. C

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FORMATO PARA LA RENDICION DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES
INMUEBLES Y MEJORAS (PARAGRAFO DEL ARTICULO 37 ACUERDO 1518 DE 2002)

11.2 ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACION DEL AVALUO

REVISION DOCUMENTAL	X
CARTOGRAFIA	
FOTOGRAFIA	X
VERIFICACION REGLAMENTACION URBANISTICA	
RECONOCIMIENTO DEL TERRENO	
MEDICION E INVENTARIO DE BIENES	
CONSTATACION DE LOS PLANO	

11.3. VALORACION
11.3.1 TERRENO

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
APARTAMENTO		-	-
CASA		-	-
LOTE		-	-
GARAJE		-	-
FINCA		-	-
LOCAL COMERCIAL		-	-
OTROS		-	-
SUBTOTAL		-	-

11.3.2 CONSTRUCCION

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
APARTAMENTO			
CASA	51,01	249.951	$ 12.750.000
LOTE	900,00	40.000	$ 36.000.000
GARAJE			
BODEGA	443,25	300.056	$ 133.000.000
LOCAL COMERCIAL			
AREA LIBRE			
SUBTOTAL			
TOTAL			$ 181.750.000

12. OBSERVACIONES

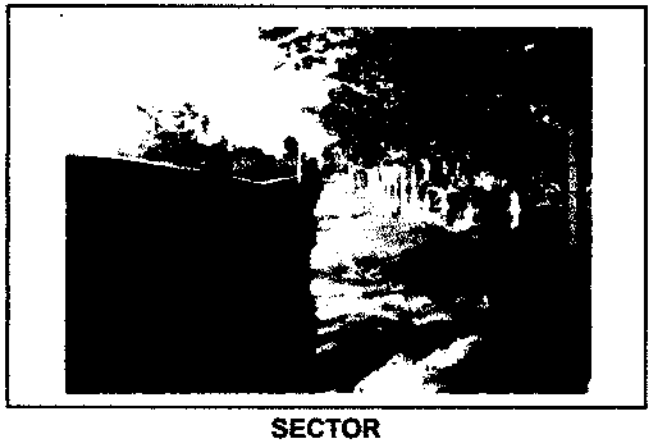
INMUEBLE UBICADO EN LA VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA POR LA VIA SECUNDARIA FUSAGASUGA - ARBELAEZ. SE PRESENTAN INMUEBLES TIPO FINCAS PARA USO RESIDENCIAL Y DE DESACANSO, VIA DE ACCESO EN PAVIMENTO E INTERNA EN MATERIAL NATURAL. EL INMUEBLE CUENTA CON LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA CON PISOS EN CEMENTO REFINADO Y MUROS EN BLOQUE, PRESENTA LA CONSTRUCCION DE UN PEQUEÑO APARTAMENTO DESTINADO A VIVIENDA CON ACABADOS SENCILLOS.AREA CONSTRUIDA TOMADA EN SITIO POR LO TANTO ES APROXIMADA. ACUEDUCTO VEREDAL, ENERGIA MUNICIPAL. AÑO DE CONSTRUCCION 1988 APROXIMADAMENTE. DESIDO A SU BAJA COMERCIALIZACION SE RECONSIDERA VALOR DE AVALUO REALIZADO EL 19 DE JULIO DEL AÑO 2011

ELABORO HECTOR ARTURO CASTILLO MEDINA
PROFESION ARQUITECTO
LICENCIA No R.N.A. No. 1069
DIRECCION CRA. 10 No. 96 - 79 OF. 502
FECHA 16 de Octubre de 2012
FIRMA

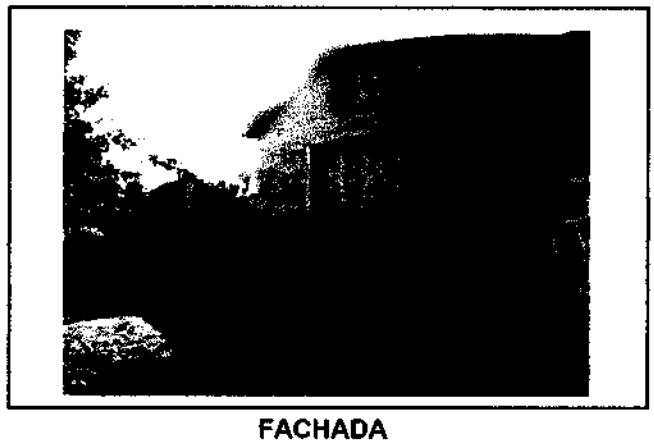
ARQUITECTO UNIVERSIDAD JAVERIANA
MATRICULA PROFESIONAL 25700-29945
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 1089895

DIGITALIZADO

BARRIO: FUSAGASUGA
FECHA: 19/07/2011



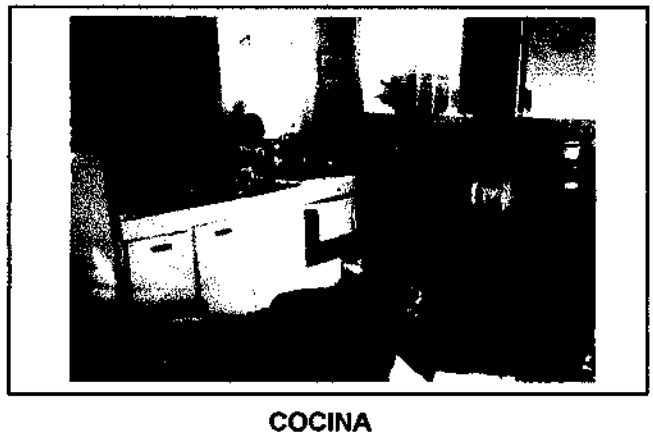
SECTOR



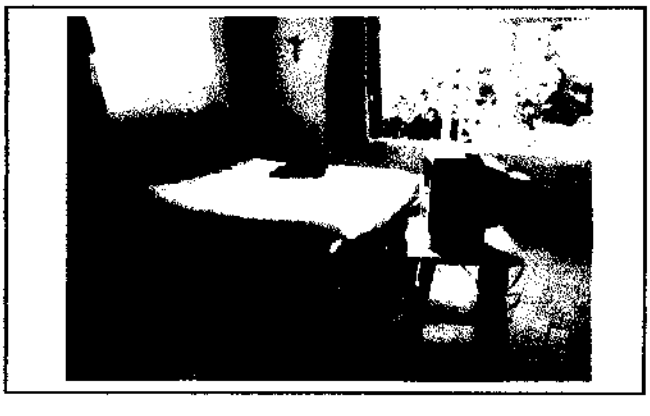
FACHADA



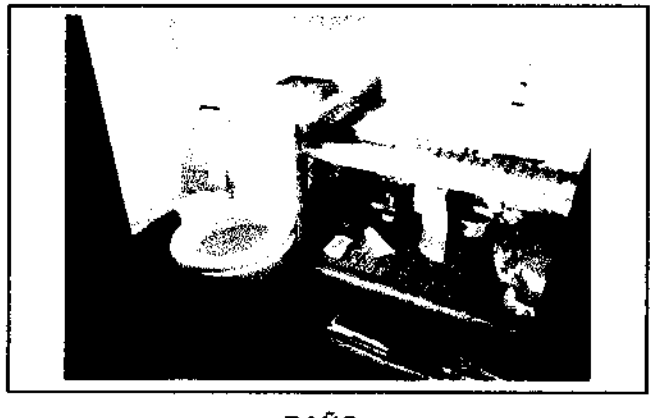
SALA



COCINA



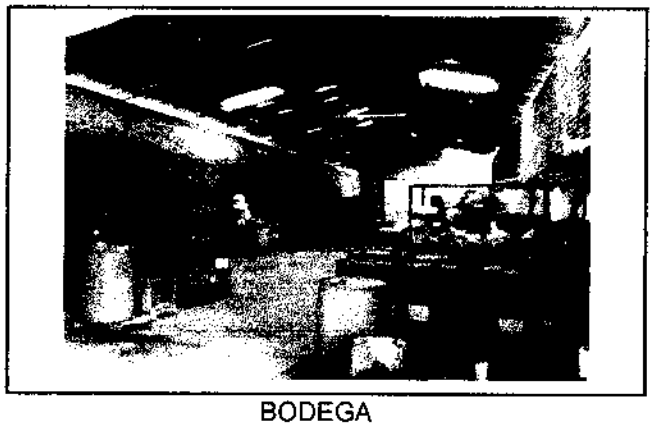
ALCOBA



BAÑO



APTO



BODEGA

215

DIGITALIZADO

21

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 03058701 00000000 Folios: 1
Fecha (AMD): 2003-06-12 08:50:51
Tramite : 347 REGISTRO N 45 ACREDITAC 411 PRESENTAC
Dependencia: 0100 SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE INDUS

Registro nacional de avaluadores

Inscripción ☐	Actualización ☒ 1089895 Indicar número de radicación anterior

IDENTIFICACIÓN

1. Personas Naturales

Nombre	Héctor Arturo Castillo Medina		
Documento de identidad	CC 79'159.984 de Usaquén		
Dirección	Cra. 10 a. 96-79 Of.304	Ciudad Bogotá,D.C.	D/pto C/Marca.
Dirección correo electrónico	castilloarqs hotmail.com	Teléfono 4007700	Fax 4007372
Profesional Si ☒ No ☐	Profesión Arquitecto	Reg. o T.P. No. 25700-29945 Expedida por Consejo Profesional Nacional	

Otros títulos de educación formal:

Experiencia en años — Si lo desea, puede especificar la información sobre su experiencia:

Perito avaluador con experiencia en avalúos de inmuebles urbanos y rurales, para entidades financieras, procesos ante entidades judiciales, particulares, etc., durante más de trece años.

2. Personas Jurídicas

Nombre		Nit.	
Personería No.	Fecha	Entidad	
Dirección		Ciudad	D/pto
Dirección Correo electrónico		Fax	
Representante legal		Documento identidad	

3. Reporte de inhabilidades, incompatibilidades y recusaciones

Resolución No. xxx xx	Fecha xxxx
Causal xxxxx	

216

R.N.A.

Registro Nacional de Avaluadores

DIGITALIZADO

Personería Jurídica S0009641

ENTIDAD REPRESENTANTE POR COLOMBIA EN CALIDAD DE MIEMBRO ANTE EL INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COMMITTEE IVSC

10586

CERTIFICADO DE REGISTRO

El Presidente y el Secretario del Consejo Nacional de Avaluadores, con base en el Libro del

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

HECTOR ARTURO CASTILLO MEDINA
C.C. 79.159.984

Se encuentra inscrito en este Registro de acuerdo con el estudio y aprobación efectuados por el Consejo Regional de BOGOTA Y CUNDINAMARCA, en la(s) siguiente(s) especialidades:

AVALÚOS URBANOS
AVALÚOS RURALES

En cumplimiento de esta determinación le fue otorgado el Registro No. 1069 en Febrero del año 1995 y tiene vigencia hasta Agosto del año 2013.

Y que además, no ha sido sancionado disciplinariamente por ningún tipo de falta contra la Ética Profesional.

Se expide en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de Julio del año 2012.

MANUEL FERNANDO ALFONSO CARRILLO
Director Ejecutivo
Registro Nacional de Avaluadores

217

IGAC
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
Sede Central

Libertad y Orden

4749792 LOZANO

CERTIFICADO NRO: 00462988

EL JEFE OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

A SOLICITUD DE: EL INTERESADO
CON DESTINO A: EL INTERESADO

C E R T I F I C A :

Que revisados los archivos catastrales vigentes, el predio identificado con el número 000100140155000, dirección LA ESPERANZA
ubicado en el municipio de FUSAGASUGA---------- departamento de CUNDINAMARCA------ matrícula inmobiliaria 157-0017359 e inscrito a nombre(s) de:
INVERSIONES-LOZANO-LUQUE-Y-CIA NIT No: 080010111896 Estado Civil:
Se encuentra con la siguiente información:

Área de terreno :**900M2	Área construida :****450M2
Avalúo catastral $******7.623.000	Ubicación :RURAL

==========

La presente información no sirve como prueba para establacer actos constitutivos de posesión.
Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

DADO EN BOGOTÁ, FECHA: 07-11-2012 FACTURA: 00061988

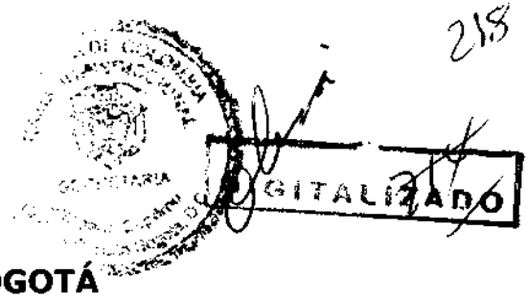
IVANNA NUSSIKA AGUDELO PADILLA
JEFE OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

ELABORÓ: GERMAN CADENA V PÁG 01 REF: CUN20121107-4639.prd

* Este certificado tiene un valor de $****10.600
* El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

L 218



Señor
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Aporto avalúo comercial y catastral actualizado.**

En mi condición de apoderada de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con fin de actualizar el avalúo aprobado toda vez que el mismo data desde el año 2011.

Para el efecto me permito aportar el avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso citado en la referencia, por un valor de $181.750.00, realizado por la firma Castillo Medina.

Igualmente aporto el avalúo catastral de la finca por un valor de $7.623.000, valor que incrementado en un 50% nos arroja la suma de $11.434.500.

En el anterior orden de ideas, mi mandante considera que el avalúo catastral incrementado en un 50% no corresponde al valor real del inmueble, por lo tanto solicito se tenga en cuenta el comercial para todos los efectos relacionados con la licitación.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

CARRERA 20 No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 530 44 57 - FAX: 530 44 58
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

JUZGADO [illegible] CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ, D. C.

EN EL DESPACHO DEL [illegible]

5 FEB 2013

JOSÉ FELIXO MEJÍA GALEANO

(Secretario)

213
214

DIGITALIZADO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA 2009-00575
EJECUTIVO HIPOTECARIO

En atención a la solicitud obrante a folio 214, se requiere a la parte interesada para que proceda a aclarar su pedimento, ya que el valor del avalúo comercial detallado en éste no concuerda con el inicialmente consignado en el avalúo original (folio 148 vuelto). Adicionalmente el avalúo deberá aclararse en el sentido de indicar la justificación para la reducción de su valor real en mas de Setenta y Ocho Millones de Pesos.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ.-

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

Artículo 321 del C.P.C., se notificó por Estado No. 019

Hoy 18 FEB 2013 a las 8:00 a.m.

18 FEB 2

El secretario,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

Hanna

220

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

216

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Pronunciamiento reducción avaluo.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante en el proceso citado en la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado mediante auto del 14 de febrero de 2013.

Para el efecto me permito comunicar que luego de tres fechas de remate, diligencias declaradas desiertas por no presentarse postores, se procedió a verificar la comercialización del inmueble.

De esta manera se estableció que el inmueble al tratarse de una finca que está ubicada en zona rural tiene ura baja comercialización, lo cual incide directamente en el valor del inmueble, por tanto se hizo necesario avaluarlo nuevamente.

Por lo tanto, efectivamente el valor del inmueble se redujo en $78.616.500.

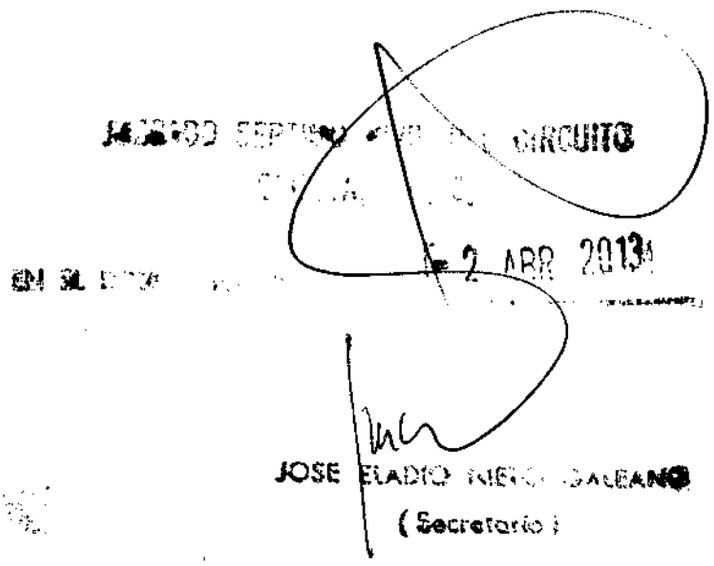
El nuevo avalúo presentado en su parte final, en las observaciones del mismo, el perito hace constar la circunstancia señalada.

Del señor Juez,

JUZ 7 CIVIL CTO BOG
MAR 18'13 PM 12:06

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

CARRERA 20 No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 530 44 57 - FAX: 530 44 58
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA



JOSE ELADIO
(Secretario)

219
22

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DIGITALIZADO

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil trece (2013)

REFERENCIA 2009-00575

Reunidas las condiciones del artículo 533 del C.P.C., se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días del dictamen presentado sobre el valor del inmueble objeto del litigio, el cual fue estimado en la suma de $181.750.000,oo; obrante a folios 209 a 213.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ.-

Hanna

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

Artículo 321 del C.P.C., se notificó por Estado No. 49

Hoy 15 ABR 2013 a las 8:00 a.m.

El secretario,

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO

JUZGADO [illegible] DEL CIRCUITO

[illegible]

- ☐ Al Despacho del Señor [illegible]
- ☐ 1. [illegible]
- ☐ 2. La [illegible]
- ☐ 3. Vencido el traslado del recurso de reposición
- ☐ 4. Vencido el término de traslado contenido en auto anterior
- [illegible] ☐ Si ☐ No ☐
- ☐ [illegible]
- ☐ [illegible]
- ☐ 7. [illegible]
- ☐ 8. Se presentó la anterior solicitud para proveer.

Bogotá D.C. 17 MAY 2018

JOSE [illegible]
SECRETARIO

12

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

DIGITALIZADO
JUZ 7 CIVIL CTO BTA

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado : 2009 - 0575.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.
Asunto : Solicito aprobación avalúo y fecha de remate.

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva aprobar el avalúo comercial, toda vez que corrido el traslado respectivo, el mismo no fue objetado por ninguna de las partes.

De la misma manera solicito fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que se cumplen los presupuestos necesarios.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

JUZGADO SEPTIMO [illegible]

[illegible]

EN EL [illegible]

17 MAY 2013

DIGITALIZADO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., mayo veintidós de dos mil trece.

Exp. No. 2009 - 575

Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que el avalúo actualizado presentado por la parte ejecutante no fue objetado durante el traslado.

Teniendo en cuenta el pedimento presentado en el escrito que antecede, el Juzgado DISPONE:

Señalar como fecha la hora de las 9:00 AM del día 25 del mes de JUNIO del año 2013, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157 – 17359, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), teniendo en cuenta que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado junto con el depósito que se consignó como base para hacer postura, conforme lo consagra el artículo 34 de la Ley 1395 de Julio doce (12) de 2010 que modificó el artículo 527 del C. de P. Civil.

Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el Juez o la persona encargada de hacer la subasta, abrirá los sobres y leerá las ofertas que será adjudicada al mejor postor.

Por secretaría, elabórese el aviso de remate respectivo a fin de que la parte interesada, proceda a publicarlo en un periódico de más amplia

220
222

circulación en donde se encuentra ubicado el bien inmueble y una radiodifusora local si la hubiere.

DIGITALIZADO

En caso de que el inmueble se encuentre ubicado fuera de este circuito judicial, efectúese la publicación en un diario de amplía circulación nacional y una radiodifusora local si la hubiere.

Asimismo, deberá allegarse un certificado de tradición actualizado del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de la diligencia.

Por secretaría, téngase en cuenta y al momento de elaborar el aviso téngase en cuenta lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley 1395 de Julio Doce (12) de 2010.

NOTIFIQUESE

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUEZ

GARL

JUZGADO 7o. CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación

Hecha en el ESTADO No. 075

De hoy 24 MAY 2013

EL SECRETARIO

José Gustavo Nieto Galeano

227

AVISO DE REMATE

DIGITALIZADO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

AVISA AL PUBLICO:

Que dentro del proceso No. 2009- 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. , se señaló la hora de las 9:00 A.M. del día 25 DE JUNIO DE 2013 , para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble:

EL INMUEBLE MATERIA DE REMATE ES: FINCA LA ESPERANZA , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Cundinamarca , VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157- 17359

El inmueble fue avaluado en la suma de: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **$ 181.750.000.oo M/cte.**

La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien, **previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la Calle 14 No. 7-33 de esta ciudad, Tel. 3418111-3417360-2864501-2864005, Sección de Depósitos Judiciales. Téngase en cuenta, para fines legales pertinentes, que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, junto con el depósito que se consignó como base para hacer postura conforme lo consagra el art. 34 de ley 1395 de julio 12 de 2010 , que modificó el art. 527 del C.P.C.**

Para los efectos del artículo 525 del C.P.C. (modificado por la ley 1395 art. 34 de julio 12 de 2010) , se elabora el presente aviso y se entrega al interesado para efectos de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local, hoy 30 de MAYO DE 2013 , a las 8:00 a.m.

El Secretario,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

Rec'd by Dpto Ptes
Sr. Pedro E Martinez.
Mon. 1334248 Fla
30 de abril 0/13

Secretaria - Remate. 226

Señor
JUEZ SEPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO
E.S.D.

JUZ 7 CIVIL CTO BOG
JUN 19'13 PM 3:16

DIGITALIZADO

REFERENCIA : PROCESO No. 2009 – 00575

DEMANDANTE : CONAVI HOY BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO : INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA.

ASUNTO : SOLICITUD DE SUSPENSION

FERNADO SALAZAR ESCOBAR, actuando como apoderada de la parte DEMANDADA dentro del proceso de referencia según sustitución hecha por el Dr. Fernando Salazar Escobar, dentro del término legal me permito **SOLICITAR LA SUSPENSION DEL PROCESO Y EN ESPECIAL DE LA FECHA DE REMATE** fijada para el día 25 de junio de 2013 por su despacho sobre el inmueble del presente proceso.

FUNDAMENTOS

Seór Juez, hasta el momento Usted no se ha pronunciado en el fondo en relación con la reliquidación del crédito,

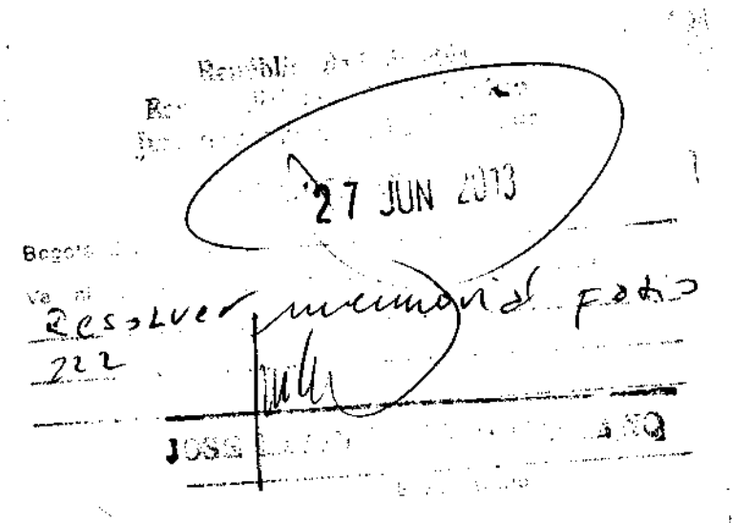
en efecto su honorable despacho se ha limitado a hacer una serie de consideraciones sobre tan especial e importante aspecto, sin entrar a definir en el fondo del mismo.

El deber de los jueces es materializar en sus decisiones los principios y fines del Estado, luego corresponde a aquellos en cada caso concreto adoptar las medidas que fueren pertinentes para remover las inequidades que se hubieren podido presentar en razón de la aplicación de normas declaradas contrarias al orden constitucional.

Por lo anterior, reitero mi solicitud de declarar la **SUSPENSION DEL PROCESO** con el fin de que la corporación efectue la reliquidación del crédito de acuerdo a los fallos de la Corte constitucional,

Del Señor Juez, cordialmente

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR
C. 19.208.856 T.P. 23998


27 JUN 2013
Resolver memorial Folio
222

ONDAS DEL FUSACATAN 94.4 Mhs

EMISORA COMUNITARIA Y CULTURAL
PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE BELEN
FUSAGASUGA
NIT. 808.000.133-2

DIGITALIZADO

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA EMISORA COMUNITARIA ONDAS DEL FUSACATAN

CERTIFICA

Que transmitió por los canales de nuestra emisora el presente Aviso de Remate. Proceso No 2009-575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE I CIA S. EN C. Fue publicado el día 21 de Junio de 2013 a las 10:40 de la mañana.

Para constancia se firma y sella en Fusagasugá a los 21 días del mes de Junio de 2013.

Atentamente

DIOCESIS DE GIRARDOT
EMISORA COMUNITARIA FUSAGASUGA
FUSACATAN

DONALDO ALDANA IBARRA. PBRO.

DIRECTOR

CARRERA 6 N°. 6-32 *TELÉFONO: (091) 867 2140 * TELEFAX: 872 1431 *FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA
WWW.ONDASDELFUSACTAN.BLOGSPOT.COM - E-MAIL: EMISORAONDASDELFUSACATAN@HOTMAIL.COM

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

DIGITALIZADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3936949835594665 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 21 de Junio de 2013 a las 01:49:31 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: FUSAGASUGA
FECHA APERTURA: 25/8/1983 RADICACIÓN: 83-2799 CON: SIN INFORMACION DE 19/8/1983

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UNA PORCION QUE TENDRA UNA EXTENSION DE 900.00 M2 Y DESLINDA DE LA SIGUIENTE MANERA.-"POR EL ORIENTE, PARTIENDO DEL PUNTO DONDE SE UNE UNA MURALLA DE PIEDRA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA FINCA SIGUIENDO HACIA EL NORTE A TODO LO LARGO DE DICHA MURALLA, EN 45.00 MTS, CON PROPIEDAD QUE ES, O FUE DE ALVARO CIFUENTES; POR EL NORTE, EN 20.00 MTRS, CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU" DE LA CUAL SE SEGREGA EL LOTE QUE SE ALINDERA; POR EL OCCIDENTE EN 45.00 MTS, TAMBIEN CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU", Y, POR EL SUR EN 20.00 MTS CARRETERA AL MEDIO, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA SUCESION DE BENITO RIVERA.-
COMPLEMENTACIÓN:
COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION # 290-0008099.- 01) 25-05-62.- ESCRITURA 261 DEL 20-02-62.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: ARANGO GOMEZ ALBERTO. A: LONDO/O DE GAVIRIA MARIA.- 02) 01-06-65.- ESCRITURA 1957 DEL 03-05-65.- NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: LONDO/OO DE GAVIRIA MARIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME; GOMEZ DE ESCOBAR ALICIA.- 03) 25-07-70.- ESCRITURA 3922 DEL 26-06-70 NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO 50%-. DE: GOMEZ DE ESCOBAR ALICIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME.- 04) 13-12-71.- ESCRITURA 2134 DEL 16-11-71.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: CARRILLO ORTIZ JAIME. A: ZU/IGA EDGAR HUMBERTO, SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.- 05) 27-12-71.- ESCRITURA 2226 DEL 26-11-71.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. ACLARACION.- DE: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.- 06) 02-10-74.- ESCRITURA 4700 DEL 22-08-74.- NOTARIA 2 DE BOGOTA. COMPRA VENTA 1/3 PARTE.- DE: ZU/IGA EDGAR. A: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.- 07) 22-10-75.- ESCRITURA 584 DEL 05-09-75.- NOTARIA 16. DE BOGOTA.- COMPRA VENTA. DE: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA. A: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.- 08) 30-03-79 SUCESION DEL 14-11-78.- JUZGADO 19 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. ADJUDICACION. DE: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.- LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA.- 09) 10-10-79.- ESCRITURA 1304 DEL 07-09-79.- NOTARIA 11. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA. A: AVICOLA EL MICHU LTDA.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) SIN DIRECCION LA ESPERANZA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
157-8099

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 11/12/1981** **Radicación 6169**
DOC: ESCRITURA 973 DEL: 4/12/1981 NOTARIA 28 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 DECLARACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 12/4/1982** **Radicación 1208**
DOC: ESCRITURA 983 DEL: 10/3/1982 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 11.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA POR ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3936949835594665 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 21 de Junio de 2013 a las 01:49:31 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: AVICOLA EL MICHU X
A: BANCO DEL COMERCIO

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 4/10/1983** **Radicación 3867**
DOC: OFICIO 1744 DEL: 30/9/1983 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: SOCIEDAD AVICOLA EL MICHU LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 4/9/1987** **Radicación 4247**
DOC: OFICIO 1470 DEL: 22/8/1987 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: AVICOLA MICHU LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 4/9/1987** **Radicación 4248**
DOC: OFICIO 2549 DEL: 19/12/1986 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: AVICOLA EL MICHU LTDA.
A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO
A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE
A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 22/8/1990** **Radicación 4422**
DOC: OFICIO 1271 DEL: 31/5/1989 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: AVICOLA EL MICHU LTDA.
A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO
A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE
A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 22/8/1990** **Radicación 4423**
DOC: ESCRITURA 5055 DEL: 16/6/1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.000.000
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA (900 M2. 290-0008099)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

DIGITALIZADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3936949835594665 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 21 de Junio de 2013 a las 01:49:31 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: AVICOLA EL MICHU

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 22/8/1990** **Radicación 4424**
DOC: ESCRITURA 2379 DEL: 8/8/1990 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 640.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 900 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA
A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. **X**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 14/6/1996** **Radicación 5164**
DOC: ESCRITURA 6431 DEL: 1/1/1901 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 11.000.000
Se cancela la anotación No: 2
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - DOCUMENTO FECHA: 02-12-96
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO (HOY BANCO DE BOGOTA).-
A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 14/8/2007** **Radicación 2007-7746**
DOC: ESCRITURA 1788 DEL: 9/8/2007 NOTARIA 46 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186** X
A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 2/10/2008** **Radicación 2008-10398**
DOC: OFICIO DEL: 30/9/2008 DIAN DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - "OFICIO 20080206000136"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186** X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 25/11/2009** **Radicación 2009-13178**
DOC: OFICIO 2406 DEL: 21/10/2009 JUZ 7 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - #2009-575
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A.
A: SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

****

****

****

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3936949835594665 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 21 de Junio de 2013 a las 01:49:31 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1
TURNO: 2013-33829 FECHA:21/6/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

DIGITALIZADO

embargados secuestrados y avaluados por cuenta del presente proceso.
"Se trata de un juego de comedor compuesto por una mesa ovalada de madera de cuatro puestos, asientos forrados en tela azul de pana rayada, un mueble para biblioteca con dos puestas abajo y dos peldaños arriba en formica color madera, un mueble en madera al parecer licorera con dos puestas abajo, entrepaños para botellas arriba, una nevera marca Mabe, color beige, una lavadora marca LG color blanco, un equipo de sonido marca Sony 400w con MP3 color negro color con control y dos bafles, Tv de 32" marca Samsung un computador marca Dell, la unidad sin tapa arriba marca LG color negro y teclado ML.". Avaluados pericialmente en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($2´970.000.oo).
La licitación iniciará a la hora y día señalado y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido una hora por lo menos y será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo por ser la TERCERA LICITACIÓN, previa consignación del 40% sobre el total del avalúo como porcentaje legal.
Para los efectos del art. 525 del C de P. C. se expide el presente aviso de remate para su publicación por una vez con antelación no inferior a los diez días señalados para el remate, en un diario de amplia circulación nacional (Tiempo o República) y en la radiodifusora local. Hoy Mayo veintiocho (28) de dos mil trece (2013).
XIMENA CORREDOR PEREZ
Secretaria
(HAY FIRMA Y SELLO)
GOM1206-1

AVISO DE REMATE
República de Colombia
Rama judicial del poder público
EL INSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14-33, piso 6
HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA número 2006-1155-00 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra EDWIN ALEXIS ROJAS DÍAZ que se adelanta en este juzgado, se profirió auto de fecha seis (6) de mayo de dos mil trece (2013) por medio del cual señaló para el día jueves veintisiete (27) de junio de la presente anualidad, a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.) llevar a cabo DILIGENCIA de REMATE del siguiente bien embargado secuestrado y avaluado.
BIEN MUEBLE: VEHÍCULO: PLACAS BRL-348, MARCA CHEVROLET, LÍNEA CORSA ACTIVE, MODELO 2005, CLASE AUTOMÓVIL, COLOR GRIS NOBLE, SERVICIO PARTICULAR, SERIE Y CHASIS 9GASJ08J75B021887.
TOTAL DEL AVALÚO: DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (18.450.000:oo)
La licitación comenzará el día y hora señalados, y no cerrará sino después de haber transcurridos una (1) hora por lo menos; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al (a los) bien(es), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del mismo.
Para los efectos legales indicados en el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el art. 33 de la Ley 1395 de 2010), sin menoscabo de lo establecidos en el inciso segundo del normativo 526 del mismo Estatuto, se publicará el presente AVISO en uno (1) de los periódicos de más amplia circulación del lugar como EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO y/o LA REPÚBLICA, y, en una (1na) radiodifusora local como TODELAR, CARACOL, NUEVO CONTINENTE y/o RCN.
Se expida la presente, hoy siete (7) de junio de dos mil trece (2013).
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
Secretaria
(HAY FIRMA Y SELLO)
2000237512-A

AVISO DE REMATE
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33
BOGOTÁ D.C.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
HACE SABER:
Que en el proceso Ejecutivo Mixto No. 2004-1345 de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A contra JUAN CARLOS SANCHEZ GOMEZ, se dictó auto de fecha Diecisiete (17) de Mayo de Dos Mil Trece (2013), señalo la hora de las NUEVE Y TREINTA de la mañana (9:30 AM) del DOCE (12) DE JULIO de DOS MIL TRECE (2013), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así:
- EL VEHÍCULO DE PLACAS: FTN 995
- CLASE: AUTOMOVIL
- SERIE: KMHVA31NPSU053312
- MODELO: 1995
- SERVICIO: PARTICULAR
- COLOR: VERDE
- MARCA: HYUNDAI
- LINEA: ACCENT GLS
- MOTOR: G4EKS430533
- CARROCERÍA: SEDAN

El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000.oo) M/cte.
La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70 % del avaluó total, previa consignación del 40% del avaluó para hacer postura.
La publicación se hará en un periódico de amplia circulación local y en una emisora de reconocida audiencia.
El presente aviso de remate se elábora hoy 29 de Mayo de 2013.
Atentamente,
ANGELA ROCIO SANCHEZ ORTIZ
Secretaria
(HAY FIRMA Y SELLO)
TRA1206

AVISO DE REMATE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
HACE SABER
Que en el proceso Ejecutivo Mixto No.2009-00009 de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra OSCAR IVÁN LÓPEZ ZULUAGA, se ha señalado la hora de las 11:30 A.M. del VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así:
VEHICULO CAMPERO, MODELO 2007, MARCA CHEVROLET, COLOR GRIS DE PLACA CCZ-734, el cual se encuentra en el PARQUEADERO AV AUTOS de la DIAGONAL 6 No.15a-32 de esta ciudad.
El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.000.000.00)
La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo total, previa consignación del 40% del avalúo para hacer postura.
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria
(HAY FIRMA Y SELLO)
OC1343

AVISO DE REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 8°
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
HACE SABER:
Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1316 INICIADO POR JESUS MALAGON RODRIGUEZ CONTRA SANDRA PATRICIA HINCAPIE ORTIZ.
Se ha dictado auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, que señala la hora de las 9.30 a.m del día 4 de julio del 2013, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así:
Se trata del inmueble ubicado en la carrera 10A No 9-11, antes carrera 10 No 9-01/11, de la ciudad de Honda-Tolima, con matrícula inmobiliaria no 362-0028828.
Nombre del Secuestre designado: JOSÉ DARÍO INFANTE.
Con domicilio en la carrera 3 No 3-05 de fresno-Tolima.
Teléfonos: 2581903-3137300930
Valor del avalúo.....$ 10.069.500.oo
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo a órdenes del Juzgado.
se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el art. 34 de la Ley 1395 de 2010.
La licitación comenzará el día y hora señalado y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el art. 525 de C P. C. y se fija hoy 06 de junio de 2013, siendo las 8 A A.M., se expiden copias para su publicación en radio y prensa.
MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIA
(HAY FIRMA Y SELLO)
2000237512

AVISO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. AVISA AL PUBLICO:
Que dentro del proceso No. 2009-575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C., se señaló la hora de las 9:00 A.M. del día 25 DE JUNIO DE 2013, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente inmueble:
EL INMUEBLE MATERIA DE REMATE ES: FINCA LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Cundinamarca, VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-17359.
El inmueble fue avaluado en la suma de: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $181.750.000.oo M/cte.
La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la Calle 14 No. 7-33 de esta ciudad, Tel. 3418111-3417360-2864501-2864005. Sección de Depósitos Judiciales. Téngase en cuenta, para fines legales pertinentes, que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, junto con el depósito que se consignó como base para hacer postura conforme lo consagra el art. 34 de ley 1395 de julio 12 de 2010, que modifico el art. 527 del C.P.C.
Para los efectos del artículo 525 del C.P.C. (modificado por la ley 1395 art. 34 de julio 12 de 2010), se elabora el presente aviso y se entrega al interesado para efectos de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local, hoy 30 DE MAYO DE 2013, a las 8:00 a.m.
El Secretario, JOSE ELADIO NIETO GALEANO (HAY FIRMA Y SELLO)
RV-1345

AVISO DE REMATE
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES, CALDAS
El objeto del proceso que a continuación se detalla,

LA REPÚBLICA Cesión

se llevará a cabo la dili
embargado, secuestrad
RADICADO
2001-00637-00
PROCESO
EJECUTIVO
DEMANDANTE
MARIA RITA, ROSALBA,
DEMANDADO
JULIO CESAR PIEDRAHI
FECHA Y HORA DE REMA
JUNIO VEINTICINCO (25)
A LAS NUEVE (09:00) DE
POSTURA
LA QUE CUBRA EL 70%
POSTOR HABIL
QUIEN CONSIGNE EL 40%
BIEN INMUEBLE IDENTI
INMOBILIARIA No. 100
REGISTRO DE MANIZALE
DE LOS SANTA-FINCA
LA CIUDADDELA LOS
E MANIZALES (CUOT
DEMANDADO JULIO CES
AVALUADO EN ... $23.92
De conformidad con lo d
y 527 del Código de Pr
presente CARTEL DE REM
Despacho hoy 28 de ma
MARIA LUCY AGUDELO G
SECRETARIA (HAY FIRMA
1701012668

AVISO DE REMATE
REPUBLICA DE COLOMBI
EL JUZGADO SESENTA Y
BOGOTA D.C.
CALLE 16 No. 7- 39 PISO
BOGOTÁ
HACE SABER
Que en el proceso Despac
2011-00831 00, prover
Civil Municipal de Arm
Ejecutivo Mixto 2007-0
contra YOLANDA SANZ
YEPES Y YAZMIN LINDA
señalado la hora de las d
veintiocho (28) de junio
que tenga lugar la dilige
bien embargado, secues
presente proceso y desc
Inmueble con matricula
920240 ubicado en:(i) C
INTERIOR 8 DEPARTAME
KR 54 167-56 IN 8 AP 5
de Bogotá D.C.
El bien anteriormente id
la suma de CIENTO CIN
SETENTA Y DOS MIL QU
CORRIENTE ($105´772.5
El Despacho determin
en SETENTA Y CUATRO
SETECIENTOS CINCUENTA
($74´040.750 MCTE) co
avalúo del inmueble obj
La licitación comenzará
cerrará sino transcurrida
postura admisible la que c
al bien y será postor hábil
el 40% del avalúo.
Para dar cumplimiento a
525 del Código de Proc
presente AVISO DE REMAT
en la secretaria del Juzga
los 6 JUN 2013 a la hora
la mañana, se compulsan
en radio y prensa.
Se expiden copias del
publicación.
La secretaria,
JINNIER DAVID ORTIZ HERE
Secretario
(Hay Firma y Sello)
AM*2038

de REMATE del bien
ado.

PIEDRAHITA L.

MIL TRECE(2013)
ANA

ALUO
ON LA MATRICULA
DE LA OFICINA DE
O EN LA CUCHILLA
NDOLA-FRENTE A
; EN LA CIUDADD
ESPONDIENTE AL
AHITA LOAIZA).

en los Art. 525, 526
nto Civil, se fija el
a secretaria de este
3 a las 8 AM.

VIL MUNICIPAL DE

rio 110014003067
Juzgado Primero
indío) dentro del
BANCO COOMEVA
LEJANDRO PULIDO
N LLEVANO; se ha
) del mediodía del
trece (2013), para
mate del siguiente
aluado, dentro del

aria número SON-
1 167 - 56 BLOQUE
GRANADA NORTE,
CIÓN CATASTRAL)

o fue avaluado en
NES SETECIENTOS
; PESOS MONEDA

de la licitación
S CUARENTA MIL
ONEDA CORRIENTE
iente al 70% del
ate.
señalada y no se
por lo menos. Será
% del avalúo dado
signe previamente

ículo en el artículo
to Civil, se fija el
r visible al público
l término legal, a
o (08:00 a.m.) de
ara su publicación

te aviso para su

AVISO DE REMATE
PROCESO 11001400303320010941 2
LA SECRETARIA DEL JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 10
HACE SABER:
Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto adelantado en este Despacho Judicial por APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYARS.A. contra LUIS AGUSTIN HUERFANO MONTAÑA y MARIA EVANGELINA CRUZ MAHECHA por auto de fecha 11 de Marzo de 2013, se ordenó la práctica de la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, para lo cual se señaló la hora de las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.) DEL DÍA DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013), cuya característica y descripción se detalla a continuación:
LOCALIZACIÓN Y CLASE DE INMUEBLE:
El inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S-40194051, tiene por localización: Consultorio No.205, ubicado en la Carrera 3 No. 29 A – 02, que hace parte del CENTRO COMERCIAL UNISUR, de San Mateo del Municipio de Soacha, Cundinamarca.
El Inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S-40194049, tiene por localización: Consultorio No.203, ubicado en la Carrera 3 No. 29 A – 02, que hace parte del CENTRO COMERCIAL UNISUR, de San Mateo del Municipio de Soacha, Cundinamarca
AVALUO
El avaluo de los bienes inmuebles anteriormente citados es:
- Inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S-40194051: CUARENTA Y TRES MILLONES, CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/cte ($43.047.000 M/cte)
- Inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S-40194049: TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/cte ($31.869.000 M/cte)

La licitación comenzará a la hora señalada y solo terminará cuando haya transcurrido por lo menos una (1) hora de la diligencia y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble anteriormente enunciado, previa consignación del 40% de Ley, requisito sin el cual no se admitirá oferta alguna.
De conformidad con el artículo 525 del C. de P.C., se expide el presente AVISO JUDICIAL DE REMATE para su publicación, hoy 20 de Marzo de 2013.
FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCÍA
Secretaria
(Hay Firma y Sello)
2000237511

AVISO DE REMATE
Rama Judicial del Poder Público
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D .C.
CARRERA 10 # 14-33 Piso 2°
HAGE SABER:
Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No 11-001-31-03-030-1999-00671-00, de COLECTOR TECNICO DE COBRANZAS S.A. - COLCTEC S.A. - como cesionario del BANCO DEL ESTADO antes BANCO UCONAL contra JAMES ARTURO ZAPATA GARCES, mediante auto del veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013), se señaló la hora de las 8:30 de la mañana, del día 4 del mes de julio del año 2013 para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien:
Inmueble ubicado en la Calle 16 S 18 - 13 Local 334, hoy Calle 16 S 18 - 49 Local 334 del Edificio Comercial Restrepo de esta ciudad, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-1100925.
El anterior bien fue avaluado comercialmente en la suma de:
diecisiete millones ochocientos [illegible] y cinco mil pesos moneda corriente ($17'865.000.00).
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien previa consignación del 40% como porcentaje legal.

…REXPO EN LA FASE PRECONTRACTUAL

…o quiso desviar la …n, dijo Meléndez


…Pardo, …articipa

…**eléndez**, el objetivo era que a …o le pasara nada".
…smo, en su declaración, señaló …alizó una reunión en la que se …' de qué manera se le iba a dar …ción domiciliaria a la exdirec- …*IDU* y en la que habría partici- …gún **Meléndez**, uno de los pri- …bogados que representó al *IDU* …d de víctima.
…ién, señaló que en una de las …las, **Pardo** le "mandó un pape- …ndo: 'no te opongas a que *Se-gurExpo* sea víctima'". Según **Meléndez**, el abogado de ese momento de la aseguradora "parecía más abogado de **Liliana Pardo** que de la víctima".

"Estaban protegiéndose ambos porque *Segurexpo* tiene la mano metida, porque en la fase precontractual le otorga, estando los **Nule** bloqueados en la empresa, la garantía de seriedad de la oferta. (...) Pero si *Segurexpo* no le da la garantía de seriedad, los **Nule** no se presentan. Estaban bloqueados internamente en la empresa, pero se la dieron y nos habríamos ahorrado el problemita de la 26", atestiguó el exfuncionario del *IDU*.

Las declaraciones las entregó **Meléndez** en el juicio que se adelanta contra **Pardo** y el ex contralor Distrital **Miguel Ángel Moralesrussi**.

En cuanto al 'carrusel de la contratación', se han presentado varios juicios por el tema, y la semana pasada hubo más revelaciones que implicaron a 24 concejales de Bogotá.

La Red de Veedurías manifestó que este caso podría vincular a miembros de la Casa de Nariño, del Invías y de varias gobernaciones.

Se prevé que gobiernos locales también tendrían que responder en este caso ya que posiblementes, ediles también habrían participado en los hechos.

COLPRENSA
BOGOTÁ

…A EL DERECHO AL USO DEL ESPACIO PÚBLICO

…vías aledañas al DAS

…Antonio Velilla, explicó que …es deber del Estado velar por …cción de la integridad del espa- …lico y por su destinación al uso …el cerramiento de la carrera 28 …lles 17 y 19 es una medida pro- …al y razonable para proteger la …d pública y una limitación al …público plenamente …ada.
…e caso se presenta un conflicto …de derechos colectivos, primero …de del espacio público y la se- …ridad, [illegible] la Sala …pronunciado en reiteradas oca-siones explicando que el derecho colectivo al espacio público "admite ciertas restricciones por razones de seguridad y prevalencia del interés general".

El actor o demandante, reclamaba específicamente la protección de los derechos colectivos señalados por estimar que no se garantizaba a la comunidad la libre movilización por la vía sin que la *Alcaldía Mayor de Bogotá* o la administración local de "Los Mártires" se pronunciaran al respecto.

ANDREA DEL PILAR MANCERA ROJAS
BOGOTÁ

AVISO DE REMATE

OC1345

12 JUNIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

CERTIFICACION RADIAL

DIGITALIZADO

AVISA AL PUBLICO:

Que dentro del proceso No. 2009- 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C., se señaló la hora de las 9:00 A.M. del día 25 DE JUNIO DE 2013 , para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble:

EL INMUEBLE MATERIA DE REMATE ES: FINCA LA ESPERANZA , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Cundinamarca , VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157- 17359

El inmueble fue avaluado en la suma de: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **$ 181.750.000.oo M/cte.**

La licitación comenzara el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora. será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien. **previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la Calle 14 No. 7-33 de esta ciudad, Tel. 3418111-3417360-2864501-2864005, Sección de Depósitos Judiciales. Téngase en cuenta, para fines legales pertinentes, que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, junto con el depósito que se consignó como base para hacer postura, conforme lo consagra el art. 34 de ley 1395 de julio 12 de 2010 , que modificó el art. 527 del C.P.C.**

Para los efectos del artículo 525 del C.P.C. (modificado por la ley 1395 art. 34 de julio 12 de 2010) , se elabora el presente aviso y se entrega al interesado para efectos de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local. hoy 30 de MAYO DE 2013 , a las 8:00 a.m.

El Secretario,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

CERTIFICACIÓN

El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).

12 JUN. 2013

Hora: 2:05pm

Firma:

RECIBIDO

Of. Mpal. Ejec. Fusagasugá Pinillos

Nombre

Fecha 11 Junio 13 Hora

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Notario Primero del Circulo de Bogotá Certifica.

Que la firma puesta en el anterior documento

Corresponde a la registrada en esta Notaria, por

José Anto Bar

de acuerdo a la confrontación hecha de ella.

Bogotá 13 JUN de 2013 de_____

El Notario Primero.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA
BLANCA SILVIA SEPULVEDA RUIZ
NOTARIA
ENCARGADA

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ JUN 24'13 PM 12:39
Ciudad

JUN 24'13 PM 12:39

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Aporto folio y publicaciones.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de aportar los siguientes documentos:

1. Constancia de publicación en la página 18 del diario La República del aviso de remate del inmueble objeto de la licitación, que se llevará a cabo el día 25 de junio de 2013, a las 9:00 a.m.

2. Certificación expedida por el Administrador de la emisora Comunitaria Ondas del Fusacatan, mediante la cual se acredita que se radiodifundió el aviso de remate.

3. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, con fecha de expedición no superior a cinco días.

Con los anteriores documentos doy cumplimiento a lo prescrito en el artículo 55 de la Ley 794 de 2003.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

CARRERA 20 No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 530 44 57 - FAX: 530 44 58
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

DIGITALIZADO

DILIGENCIA DE REMATE.-

REF. PROCESO Nro. 2009 - 00575 EJECUTIVO-HIPOTECARIO instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C.

En Bogotá D.C., siendo la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día Martes Veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) , el Suscrito Juez Séptimo Civil del Circuito de la ciudad declaró abierta la diligencia de remate señalada por auto de fecha Mayo 22 del año en curso (2013) , proferido dentro del proceso de la referencia en razón del cumplimiento de las exigencias legales para ello habiéndose aportado con satisfacción de los requisitos del Art. 525 del C. de P. C. las publicaciones del respectivo aviso de remate efectuadas en el periódico LA REPUBLICA , y en la EMISORA RADIO AUTENTICA , así como en la EMISORA COMUNITARIA ONDAS DEL FUSACATAN , el día 12 de Junio de 2013 y 21 de Junio de 2013, respectivamente , además se allegó el certificado de tradición del inmueble distinguido con el folio de matricula inmobiliaria Nro. 157-17359, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. - (Art. 55 de la Ley 794 de 2.003). Por ante el Secretario del Juzgado, debidamente autorizado por el titular del Despacho Judicial, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 527 del C. de P. Civil, procedió a dar lectura en alta voz del aviso de remate e invitar al público en general para que hagan llegar sus ofertas dentro del término de Ley. El inmueble objeto de la subasta es el siguiente : Finca La Esperanza, ubicada en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), vereda El Placer , identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 157 - 17359. El inmueble fue avaluado en la suma de $161'780.000.oo M/cte.- Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% para poder intervenir en la subasta..- Llegada la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), por el Secretario del Juzgado debidamente autorizado por el titular del Juzgado, en aplicación del Art. 527 del C. de P. Civil, se puso en conocimiento del público en general , por última vez el inmueble materia de la subasta, preguntando si habían personas interesadas en hacer oferta por el mismo , sin que se hubiese efectuado en legal forma ninguna oferta por el inmueble materia del remate.- PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO : Como quiera que no se presento ninguna oferta por el inmueble objeto del remate, el Juzgado DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR FALTA DE POSTORES . Evacuada en legal forma la presente diligencia se dispone su terminación y se autoriza la elaboración, firma y suscripción de esta acta, como aparece, previa su aprobación por los intervinientes.

El Secretario,

JOSÉ EDUARDO NIETO GALEANO

JUZGADO [illegible] CIRCUITO

27 JUN 2013

EN EL [illegible]

Resolver incidente Folio 222

[illegible]

DIGITALIZADO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., julio cuatro de dos mil trece.

Exp. No. 2009 – 575

No se accede a la solicitud de suspensión del proceso presentada a través de escrito obrante a folio 222, toda vez que no se dan los eventos previstos por el artículo 170 del C. de P. Civil. Además, ténga en cuenta el memorialista que la reliquidación del crédito solamente tiene operancia para aquellos procesos ejecutivos con título hipotecario con obligaciones pactadas en UPAC, y que se hubieren inciado con anterioridad al 31 de diciembre de 1999, y no para los procesos que se hubieren promovido en el año 2009, y mucho menos de obligaciones pactadas en pesos.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUEZ

GARL

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 102

Hoy 08 MAY 2013

El Secretario

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO



Señor
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicito nueva fecha de remate.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que la anterior licitación fue declarada desierta.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

CARRERA 20 No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 530 44 57 - FAX: 530 44 58
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

B. A. S.

EN EL DESPACHO HOY 26 JUL 2013

JOSE ELADIO

(Secretario)

222 236

DIGITALIZADO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., julio treinta de dos mil trece.

Exp. No. 2009 - 575

Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que el avalúo actualizado presentado por la parte ejecutante no fue objetado durante el traslado.

Teniendo en cuenta el pedimento presentado en el escrito que antecede, el Juzgado DISPONE:

Señalar como fecha la hora de las 9:00 AM del día 12 del mes de SEPTIEMBRE del año 2013, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157 – 17359, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), teniendo en cuenta que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado junto con el depósito que se consignó como base para hacer postura, conforme lo consagra el artículo 34 de la Ley 1395 de Julio doce (12) de 2010 que modificó el artículo 527 del C. de P. Civil.

Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el Juez o la persona encargada de hacer la subasta, abrirá los sobres y leerá las ofertas que será adjudicada al mejor postor.

Por secretaría, elabórese el aviso de remate respectivo a fin de que la parte interesada, proceda a publicarlo en un periódico de más amplía

DIGITALIZADO

circulación en donde se encuentra ubicado el bien inmueble y una radiodifusora local si la hubiere.

En caso de que el inmueble se encuentre ubicado fuera de este circuito judicial, efectúese la publicación en un diario de amplía circulación nacional y una radiodifusora local si la hubiere.

Asimismo, deberá allegarse un certificado de tradición actualizado del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de la diligencia.

Por secretaría, téngase en cuenta y al momento de elaborar el aviso téngase en cuenta lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley 1395 de Julio Doce (12) de 2010.

NOTIFIQUESE

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUEZ

GARL

JUZGADO [illegible]

SECRETARIA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación

Hecha en el ESTADO No. 110

De hoy 01 AGO 2013

EL SECRETARIO

José Eladio Nieto Gaiéano

8 AGO. 2013

Kmate

Paolo e Martina

1534248738.

238
234

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

AVISA AL PUBLICO:

Que dentro del proceso No. 2009- 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. , se señaló la hora de las 9:00 A.M. del día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 , para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble:

EL INMUEBLE MATERIA DE REMATE ES: FINCA LA ESPERANZA , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA , VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157- 17359

El inmueble fue avaluado en la suma de: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **$ 181.750.000.oo M/cte.**

La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien, **previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la Calle 14 No. 7-33 de esta ciudad, Tel. 3418111-3417360-2864501-2864005, Sección de Depósitos Judiciales. Téngase en cuenta, para fines legales pertinentes, que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, junto con el depósito que se consignó como base para hacer postura conforme lo consagra el art. 34 de ley 1395 de julio 12 de 2010 , que modificó el art. 527 del C.P.C.**

Para los efectos del artículo 525 del C.P.C. (modificado por la ley 1395 art. 34 de julio 12 de 2010) , se elabora el presente aviso y se entrega al interesado para efectos de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local, hoy 8 DE AGOSTO DE 2013 , a las 8:00 a.m.

El Secretario,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

Recibi
Pedro E. Martinez
1934 24987
8/8/13
8 de Agosto/13

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

DIGITALIZADO

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. 1796 Noviembre 6 de 2012. , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

240 256 CANCELADO

o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramien[illegible] Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez	CC - 70560961	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011		

ISO 9001:2008 NTCGP 1000:2009 BUREAU VERITAS Certification Nº CO234339 / Nº GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 79400740	Vicepresidente Internacional -(SE PUBLICALIZADO perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de febrero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Internacional., información radicada con el número P2013000377-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Maria Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Diaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Diaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martinez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejia Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial

DIGITALIZADO

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

243

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinueza Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Manoella Rojas Cardeño Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Wilson Enrique Gutiérrez Mancera Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 80902234	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Ana María Del Castillo Schiffino Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 45531164	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial

DIGITALIZADO

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Lupe Marcela Forero Sierra Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 42148514	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 13/06/2013	CC - 8308401	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de enero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur, información radicada con el número P2013000270-0. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 79568413	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Supermercado

DIGITALIZADO

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 19/01/2012	CC - 15347043	Vicepresidente de Mercado de Capitales
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Ciro Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 22 de abril de 2013, se aceptó la remoción al cargo de Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro, información radicada con el número P2013003000-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arías Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876357	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 42887723	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona Bucaramanga
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 60348636	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Cúcuta
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 26/02/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Neiva
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 04/11/2010	CC - 19414307	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Tunja
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 10224484	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 Eje Cafetero Norte
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 16627908	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 Eje Cafetero Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 30/07/2010	CC - 31912525	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12975537	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72186941	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Norte
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte

DIGITALIZADO

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO234339 / Nº GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

DIGITALIZADO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Oriente
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 29/12/2010	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
Maria Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
Maria Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Fuad Aurelio Velasco Juri Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 94400587	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno Bogotá
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz Maria Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 94452524	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° CO334139 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

243

DIGITALIZADO

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 71604042	Vicepresidente Banca Empresarial y de Gobierno Región Antioquia
María Teresa Diez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 19166530	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe

Bogotá D.C., jueves 4 de julio de 2013

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

SC 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° CO234339 / N° GP0151

01

1312937399

249

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DIGITALIZADO

SEDE CENTRO

4 DE JULIO DE 2013 HORA 11:42:48

R038704680 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :9 DE ABRIL DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$13,003,759,487

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 NO. 7 35 P 12 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : adam.sragoviez@mcmcg.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 67 NO. 7 35 P 12 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : adam.sragoviez@mcmcg.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
2	2012/12/20	0000	BOGOTA D.C.	2013/05/08	01728786

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES

DE OTRAS COMPAÑÍAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE.. ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 500,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $0.00
NO. DE ACCIONES	: 0.00
VALOR NOMINAL	: $0.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE DOS (2) GERENTES Y DOS (2) SUPLENTES, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL Y SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE PODER SER

DIGITALIZADO

REMOVIDOS POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ SUJETO A LOS ESTATUTOS Y LA LEY.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01687999 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ROBLEDO VASQUEZ JAIME ELIAS	C.C. 000000080426243

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728789 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO GERENTE	
GRINGBERG PAUL	P.P. 000000485237273

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01687999 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VEGAS Z. ANABELLA	C.E. 000000000376696

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728789 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
BLACK BRANDON	P.P. 000000216534308

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. C) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA COMPAÑÍA PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES. E) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398, 00024399 Y 00024400 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ

EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. A 2) LUCILA PINEDA PAREDES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.665.405 DE BOGOTÁ D.C., (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RF ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A CUALQUIER TITULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I)LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RF ENCORE S.A.S A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS,; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARÉS Y OTRAS GARANTÍAS O DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHOS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS Y PODRÁ ENCOMENDAR A DICHOS APODERADOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE, SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A RF ENCPRE S.A.S ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE= S.A.S (D) REPRESENTAR A RF ENCORE S.A.S, EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO A CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A

DIGITALIZADO

LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE RF, ENCORE S.A.S ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL /PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTAR ANTE DICHAS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA, LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCIRE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHOS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729210 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CHARRY MEJIA SAMUEL RICARDO	C.C. 000000093413043
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BENAVIDES PEÑA JINETH MIRLEY	C.C. 000000053375380

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728796 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
GLOBAL ACCOUNTING SERVICES S A S GLACCO S A S	N.I.T. 000009004460436

CERTIFICA:

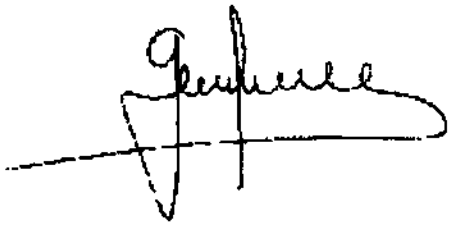
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



252

DIGITALIZADO

CESION DE DERECHOS DE CREDITO DE BANCOLOMBIA A RF ENCORE SAS

JUZ 7 CIVIL CTO BOG

Señor
JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

AUG 12'13 9:43

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA **Contra INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C** C.C. 800101118
Rad: 2009-575
Crédito: [6340080172]

Entre los suscritos a saber, JUAN CAMILO HINESTROZA ARBOLEDA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.763.263, actuando en calidad de Representante Legal Judicial de Bancolombia, según consta en certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará LA CEDENTE y, CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.341.849, actuando en calidad de Apoderada General, en nombre y representación de la Sociedad RF Encore SAS, poder conferido por escritura pública No. 200 del 22 de Enero de 2013 de la notaria 73 del circulo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará LA CESIONARIA, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta LA CEDENTE, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre BANCOLOMBIA S.A y RF ENCORE SAS, respetuosamente manifestamos que hemos acordado la celebración del presente contrato de **CESION DE DERECHOS DE CREDITO**, previo las siguientes consideraciones:

321. Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación N° [6340080172], contraída por INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C. En la actualidad son objeto de cobro ejecutivo ante el JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

322. Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de **BANCOLOMBIA** a **RF ENCORE SAS,** de los créditos relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, Las partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesión de crédito de crédito el cual se regirá por las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA- Objeto: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan la cesión por parte de **BANCOLOMBIA,** a favor de **RF ENCORE SAS**, de los derechos y obligaciones derivados de los pagarés demandados dentro del presente proceso, para el efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, **BANCOLOMBIA,** cede a **RF ENCORE SAS,** su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del crédito, y por ende como sucesor procesal de **BANCOLOMBIA** al tenor de lo establecido en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil, igualmente y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento **BANCOLOMBIA,** cede a **RF ENCORE SAS,** la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

CLAUSULA SEGUNDA – Subrogación: Como consecuencia de la cesión estipulada en este instrumento y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio **RF ENCORE SAS** se subroga en la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden a **BANCOLOMBIA**, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA TERCERA_ Aceptación RF ENCORE SAS Declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el considerando 3 de este instrumento.

DIGITALIZADO

CLAUSULA CUARTA - Responsabilidad: BANCOLOMBIA, no se hace responsable frente al cesionario, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CLAUSULA QUINTA – Perfeccionamiento.- corresponde al **CESIONARIO,** la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los diez días siguientes a la suscripción y entrega del mismo por parte del **CEDENTE** al **CESIONARIO.**

CLAUSULA SEXTA - Declaraciones.- EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: **I** Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones del mismo. **III.** Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento **IV.** Los términos y Condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLAUSULA SEPTIMA.- Gastos del Proceso y Condenas: De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial con posterioridad a la cesión, son por cuenta **DEL CESIONARIO.**

CLAUSULA OCTAVA.- Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, La Cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la Republica de Colombia.

CLAUSULA NOVENA.- Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

PETICION

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **RF ENCORE SAS** como **CESIONARIA** para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **BANCOLOMBIA** dentro del proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Art. 60 del Código de Procedimiento Civil.

Que se reconozca al apoderado judicial del **CEDENTE** como apoderado judicial del **CESIONARIO,** quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de **RF ENCORE SAS.**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los Dos (02) días del mes de Julio de 2013, en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

Señor Juez,

Atentamente;

LA CEDENTE

JUAN CAMILO HINESTROZA
C.C. 71.763.263
Representante Legal Judicial
BANCOLOMBIA S.A.

LA CESIONARIA

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C.C. 52.341.849
Apoderada General
RF ENCORE SAS

COLOMBIA
R. PALACIOS

JUZGADO SEGUNDO ... BOGOTA

EN EL DESPACHO ... 26 AGO 2013

Juan Camilo Hinestroza Arboleda
71.763.
263 de Medellín

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular

Compareció CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA identificada con C.C. número 52.341.849 de BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y DECLARO: Que reconoce el contenido del presente documento y que la FIRMA puesta en el mismo es suya.

08-Ago-2013 09:02:58

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

254
254

DIGITALIZADO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., agosto treinta de dos mil trece.

Exp. No. 2009 – 575

Previamente a darle trámite a la cesión del crédito presentada, alléguese el original o copia auténtica los certificados de existencia y representación de la cedente y cesionaria, toda vez que las copias allegadas carecen de valor probatorio por ser copia simple (artículo 254 del C. de P. Civil).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUEZ

GARL

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 132

Hoy 03 SEP 2013

El Secretario

Bogotá D.C., 4 de Septiembre de 2013

DIGITALIZADO

JUZ 7 CIVIL CTO BOG

SEP 9'13 AM 10:46

Señor(a) Juez(a) 7 del Circuito y/o Municipal
E. S. D.

Respetado Doctor(a):

Por medio del presente, ruego a su despacho me sean indicados por escrito los motivos por los cuales se me niega el derecho a participar del remate público, participación a la que la ley me confiere derecho, conforme a lo dispuesto por los artículos 448, 449, 450 del código de general del proceso y demás normas concordantes con esta y otras disposiciones constitucionales y legales.

Cuando digo que se me niega la participación en el remate a celebrarse dentro del proceso No. 575 del año 2009 es porque cuando se me exige la calidad de abogado para examinar el expediente del proceso en el que pretendo participar, se me violan varios derechos constitucionales fundamentales, como el derecho a la igualdad, el derecho a la vida digna, derecho al mínimo vital, se me discrimina por el hecho de no ser abogado aún, en un evento en el que la sola lógica determina que si es público (como lo es un remate), no se puede impedir su ingreso ni limitar acceder a los documentos relativos al mismo, máxime cuando sería imposible la participación sin conocer los pormenores del bien que se pretende comprar y cuando la confidencialidad que la ley en otras disposiciones otorga sobre la lectura de los procesos, ya carece de sentido aquí, pues sobre el mismo ya ha sido dictada sentencia.

La respuesta al anterior derecho de petición, presentado con fundamento en los arts. 23 de la Constitución y demás normas constitucionales y legales aplicables, la recogeré personalmente en su despacho en el término de ley.

Por la atención prestada, de antemano, gracias,

Atentamente,

ROY ALEXANDER ABADÍA DÍAZ
Estudiante de Derecho
Corporación Universitaria Republicana
C.C. 79.243.620 de Suba (Btá)
Celular 3114556792
Correo: royabadia@gmail.com

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
MEXICALI, B. C.

EN EL DESPACHO HOY 10 SEP 2013

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
(Secretario)

1 DH-2305-C
23 AGOSTO
255
256

AVISO DE REMATE

DIGITALIZADO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C. ,

CERTIFICACION RADIAL

AVISA AL PUBLICO:

Que dentro del proceso No 2009 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C , se señaló la hora de las 9:00 A.M. del día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 , para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble

EL INMUEBLE MATERIA DE REMATE ES: FINCA LA ESPERANZA , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA , VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157- 17359

El inmueble fue avaluado en la suma de: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **$ 181.750.000.oo M/cte.**

La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, **previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la Calle 14 No. 7-33 de esta ciudad, Tel. 3418111-3417360-2864501-2864005, Sección de Depósitos Judiciales. Téngase en cuenta, para fines legales pertinentes, que los interesados deberan presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, junto con el depósito que se consignó como base para hacer postura conforme lo consagra el art. 34 de ley 1395 de julio 12 de 2010 , que modificó el art. 527 del C.P.C.**

Para los efectos del artículo 525 del C.P.C. (modificado por la ley 1395 art. 34 de julio 12 de 2010) , se elabora el presente aviso y se entrega al interesado para efectos de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local hoy 8 DE AGOSTO DE 2013 , a las 8:00 a.m.

El Secretario,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

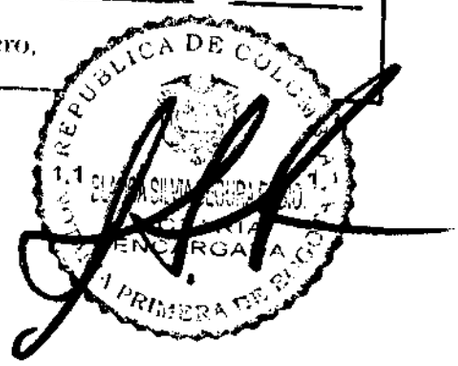
VERIFICACIÓN
El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).

23 AGO. 2013
HORA: 2:01 pm
Firma:

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

El Notario Primero del Círculo de Bogotá Certifica,
Que la firma puesta en el anterior documento
Corresponde a la registrada en esta Notaría, por
Jose Ovidio Bravo
de acuerdo a la confrontación hecha de ella.
Bogotá 26 AGO 2013 de _____

El Notario Primero,



DIGITALIZADO

nmobiliaria No. 384-44502.
El anterior bien inmueble tiene un avalúo total de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHO MIL PESOS MCTE ($37.008.000,oo)
Será postura admisible el que cubra el 70% del Avaluó dado al 50% del bien inmueble y postor hábil quien consigne previamente el 40% de dicho avaluó. La licitación empezara en la hora fijada y no se cerrara hasta transcurrida una hora al menos desde su iniciación, acorde con lo ordenado por el art. 527 del C.P.C., modificado por el Art. 34 de la Ley 1395 de julio de 2010.
Se expide este aviso para su publicación por una sola vez en antelación no inferior a diez (10) días a la fecha del remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación (La República, Espectador o Tiempo) en este lugar y radiodifusora local.
TULIA. Julio Treinta (30) de dos mil trece (2013)
MA. [illegible] JARAMILLO GUTIERREZ
Secretaria
(HAY FIRMA Y SELLO)
7601004118-1

AVISO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
AVISA AL PÚBLICO:
Que dentro del proceso No. 2009-575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C., se señaló la hora de las 9:00 A.M. del día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble:
EL INMUEBLE MATERIA DE REMATE ES: FINCA LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA, VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-17359.
El inmueble fue avaluado en la suma de: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $181.750.000,oo M/cte.
La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje para acceder a este inmueble se ingresa por la puerta marcada con el NO.32-43 de la calle 20; haciendo uso de una servidumbre que incluye la entrada por otra casa de habitación y se recorre una distancia aproximada de 70 metros hasta llegar al inmueble denominado Interior dos, encontrándose una puerta en forja color negro que da acceso a un antejardín. Los linderos del inmueble se describen en la escritura No.35 de fecha 28 de enero de 2003 de la Notaría Unica de Paipa; este inmueble consta de una casa de un solo piso construido en ladrillo y cubierta en teja de eternit consta de: un antejardín, un patio semicubierto en teja de eternit y estructura en madera, cuatro habitaciones en piso en cemento, teja de eternit y cielorrazos tres en cemento y una en madera, consta de baño y cocina, sus patios interiores están recubiertos por baldosa, las piezas piso en cemento, paredes estucadas pintadas en muy mal estado, deteriorado y saltada la pintura, las puertas en madera tableriada, ventanas exteriores en lámina de acero y protegidas con rejas, pintadas en rojo y blanco, cuenta con los servicios de agua y energía eléctrica y alcantarillado a pozo séptico, el baño y cocina se encuentran enchapados en baldosa común, se encuentran en regular estado.
AVALUO: EL BIEN INMUEBLE FUE AVALUADO POR LA SUMA DE: DIEZ MILLONES VEINTITRES MIL PESOS ($10.023.000).
La licitación tendrá lugar en el día y hora antes indicados y no se cerrará sino después de haber transcurrido un hora por lo menos (art. 526 C.P.C.) siendo oferta admisible la que cubra el 70% del avalúo, esta es la suma de SIETE MILLONES DIECISÉIS MIL CIEN PESOS ($7.016.100) previa consignación del 40% del avalúo del respectivo bien, es decir la suma de CUATRO MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($4.009,200).
Para los fines indicados en el Art. 525 del C. de P., se expiden copias al interesado para su publicación en el periódico La Republica, El Espectador o El Siglo y en una (1) radiodifusora local por una vez en horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha programada para el remate en la forma indicada en el artículo [illegible] C.P.C., hoy catorce (14) de agosto de dos [illegible] la apertura.
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria
(Hay firma y sello)
TRA-2308-1

AVISO DE REMATE
El JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO,
HACE SABER:
Que este Despacho judicial ha señalado la hora de las 9:00 a.m. del día MARTES DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de 2013, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE O VENTA EN PUBLICA SUBASTA, del bien inmueble que se encuentra debidamente EMBARGADO, SECUESTRADO y AVALUADO, dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO, promovido por PEDRO NEL BELTRAL IBARRA, en contra de AMPARO ARIAS LOPEZ, radicado bajo el número 2012-002217-00.
Se trata de un lote de terreno mejorado con casa de habitación No. 11 Mz. A, que hace parte de la Urbanización Villa Juliana II etapa del área urbana de Montenegro, Quindío, identificado con la ficha catastral 010103960011000 Y el folio de matrícula inmobiliaria número 280-120673, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de Armenia, Q.
AVALÚO: DICHO BIEN INMUEBLE TIENE UN AVALUO DE SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.110.000,oo)
Se tendrá como postor hábil quien ofrezca el 70% del avalúo dado al inmueble que se pretende rematar, y quien previamente consigne la suma equivalente al 40% de dicho valor, tal como lo dispone el Art. 526 del C. de P. Civil, modificado por el Art. 56 del la Ley 794 del 2003 en su artículo 56, a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No.630012041008 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad.
La licitación se iniciará en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido por lo menos una (1) hora de haber empezado ésta, de conformidad con el Art. 34 de la ley 1395 de 2010, modificatorio del Art. 527 del C. de P. Civil.
Copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su publicación por una vez, en uno de los periódicos de amplia liquidar las costas.
Santiago de Cali, 15 AGO 2013
La Secretaria, LUDIVIA ARACELY BEJARANO
(HAY FIRMA Y SELLO)
7601004117-2

AVISO DE REMATE
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Cra 9 No. 11-45 P.4 Torre Central Complejo el Virrey
EL SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HACE SABER
Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010-0210 de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOSÉ ABELARDO RODRÍGUEZ y NUBIA ÁNGELA GÓMEZ PÉREZ, mediante providencia de fecha 31 de julio de 2013, proferida dentro del proceso de la referencia se ha señalado la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día diez (10) de septiembre de dos mil trece (2013), para que tenga lugar la diligencia de remate de los siguientes bienes inmuebles:
Se trata del bien inmueble ubicado en la Calle 166 No. 45-65 Apto 506, Etapa I y II Piso 5 Conjunto Residencial Ebro I y II Etapas P.H. y/o Calle 166 No. 48-21 Apto 509 de Bogotá (dirección catastral) identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20133655 y Garaje 23 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20133583.
Los inmuebles anteriormente identificados fueron avaluados en la suma de:
APARTAMENTO No. 506 (50N-20133655)... $ 115.207.500.oo
GARAJE No. 23 (50N20133583)... $ 11.340.000.oo
TOTAL... $ 126.547.500.oo
Siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del avalúo (Artículo 526 del C.P.C).
La licitación comenzará el día y hora señalados, y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos, desde su iniciación.
Se expiden copias de rigor para su publicación.
El Secretario,
LUIS ORLANDO [illegible] DOMINGUEZ
(Firma y sello)
Rad. 2008-00173-00
J.M.
7601004118-2

autos:

AUTO PS-GJ.1.2.64.813, 2274
EXPEDIENTE No. 5.37.1.07.019
POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE
RESOLUCIÓN Nº PS-GJ 1.2.6.08.0474 DEL 01 DE JULIO DE 2008, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA TRITURDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEL RÍO GUAYURIBA, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA Nº 21323, VEREDA EL COCUY, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO -DEPARTAMENTO DEL META.
El Jefe de Oficina Jurídica de la Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Área de Manejo Especial La Macarena -CORMACARENA-, en uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 2.6.05.107 de fecha 31 de enero de 2005 y,
DISPONE
ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante resolución Nº PS-GJ 1.2.6.08.0474 de fecha 01 de Julio de 2008, para la explotación, transporte y beneficio de un yacimiento de material aluvial en el río Guayuriba, a en virtud del contrato de concesión minera Nº 21323, Jurisdicción del municipio de Villavicencio - departamento del Meta.
ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORMACARENA, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS ($2.905.300,oo) PESOS M/CTE, por concepto de gastos de trasporte, desplazamiento de profesionales y el servicio de evaluación dicha suma debe ser consignada en la cuenta corriente Nº 364190063[illegible] del BANCO [illegible]

Depósitos Judiciales), ubicado en la Calle 14 No. 7-36 de esta ciudad. Tel. 3418111-3417360-2864501-2864005, Sección de Depósitos Judiciales. Téngase en cuenta, para fines legales pertinentes, que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, junto con el depósito que se consignó como base para hacer postura conforme lo consagra el art. 34 de la ley 1395 de julio 12 de 2010, que modificó el art. 527 del C.P.C.

Para los efectos del articulo 525 del C.P.C. (modificado por la ley 1395 art. 34 de julio 12 de 2010), se elabora el presente aviso y se entrega al interesado para efectos de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local, hoy 8 DE AGOSTO DE 2013, a las 8:00 a.m.

El Secretario,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

(Hay Firma y Sello)

TRA*2308-2

AVISO DE REMATE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DUITAMA

PALACIO JUSTICIA DUITAMA

Ubicado en la Carrera 15 No. 14-23 - Of. 402

INFORMA

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO DE REMATE

REF: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICACIÓN: No. 152384003002-2007-00300-01

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO : SAGRARIO MUNEVAR CHAPARRO Y OLIVA DAZA ZORRO

CUENTA No. :152382041002 del Banco Agrario

Pone en conocimiento del público que por auto del treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), proferido dentro del proceso de la referencia, se señaló el día nueve (9) de septiembre de dos mil trece (2013), a la hora de las ocho y quince de la mañana (8:15) a.m., para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

BIEN OBJETO DE REMATE

Clase: Bien Inmueble

Matrícula Inmobiliaria: No. 074-45482

Dirección: Duitama

CARACTERISTICAS: Se trata de un lote de terreno en el cual se encuentra construida una casa de habitación de una sola planta,

Secretaria

(Hay firma y sello)

GOM-2308-3

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE

BOGOTA D.C.

Calle 12 No. 9 - 23 Piso 5º Torre Norte

HACE SABER:

Que por auto del diecinueve de Julio del dos mil trece, dictado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2010/00556 de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA "CGA". actualmente LUIS ERNESTO SANCHEZ RIAÑO quien fuera reconocido como cesionario del crédito contra OSCAR LEON ROZO, se ha señalado la hora de la 2:00 P.M., del día diecisiete (17) de septiembre del dos mil trece (2013), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien ordenado subastar dentro del proceso antes mencionado.-

BIEN MATERIA DE REMATE:

• Apartamento 304 y Garaje No 5 ubicados en la Calle 123 No 37 - 32, Edificio Arcosanti P.H., actualmente Calle 123 No 47 - 32 Apartamento 304 Y Garaje 5 (Dirección Catastral) de esta Ciudad, distinguidos con matrículas inmobiliarias Nos. 50N-20260230 y 50N-20260243 respectivamente, que, de acuerdo a las certificaciones que expide el Departamento Administrativo Catastro aportada al expediente y conforme a las disposiciones del Art. 52 numeral 5 de la Ley 794 de enero 8 del 2.003 queda avaluado en la suma de:

• Apartamento 304 =:=:=:=:=:=:=:=:=:=:=:=: ($191´182.500,oo.M /Cte.)

• Garaje No 5 =:=:=:=:=:=:=:=:=:=:=:=:=:=($20´604.000,oo.M /Cte.)

Los anteriores inmuebles quedan avaluados en la suma total de:

DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

($211´786.500,oo M/Cte..).=:=:=:=:=:=:=:=:=:=

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al inmueble por ser primera licitación previa consignación del porcentaje legal, equivalente al 40% del avalúo y presentación de la oferta en sobre cerrado con el deposito respectivo conforme a lo normado en el inciso 1º de la Ley 1395 de 2010 Art. 34 que modifico el Art. 527 del C. de P. C.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora por lo menos desde

RICARDO OROZCO VALENCIA

Secretario

(Hay firma y sello)

AM-2300

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE DEL CAUCA HACE SABER

Que dentro del presente proceso EJECUTIVO PRENDARIO adelantado por LA CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. contra AGRICOLA SANTA MARIANA LTDA, AGROPECUARIA SAN CARLOS LTDA, ENRIQUE ALFONSO TRUJILLO ALVAREZ y ALVARO ANGULO POSSO, se ha fijado el día diez (10) de SEPTIEMBRE del año dos mil trece (2013), a la hora de las DIEZ de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a cabo la subasta del vehículo embargado, secuestrado y avaluado, el cual se determina así:

- PLACA No.: CBW 897
- CLASE: CAMPERO
- MARCA: MITSUBISHI
- CARROCERIA: CABINADO
- LINEA: MONTERO RS SPORT
- COLOR: VERDE
- MODELO: 1994
- MOTOR: 6G74H29134
- SERIE: V450RJ014153
- CHASIS: V450RJ014153
- CILINDRAJE: 3500
- PASAJEROS: 6

AVALUO COMERCIAL: $19.000.000.oo

BASE DE LA LICITACION: El 70% del avalúo dado al vehículo

POSTURA: El 40% del avalúo dado al vehículo.

De conformidad con el art. 525 del C.P.C., el presente AVISO se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local si la hubiere.

Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al veinte por ciento (20%) del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia (Art. 526 del C.P.C.)

Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuesto de rodamiento, seguro obligatorio, revisión de gases y seguro contra terceros, pues serán cancelados por cuenta del rematante y no serán tenidos en cuenta al momento de

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE,

AVISA

Que en el proceso Ejecutivo con Medidas Previas instaurado por la COOPERATIVA FINANCIERA COOMEVA, por intermedio de apoderada Judicial contra OBED ANTONIO ARISTIZABAL SERNA, se ha señalado la hora de las DOS (2:00) DE LA TARDE DEL JUEVES TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013), con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien, vehículo:

Se trata de un vehículo automóvil particular, de placas CNB-707, Marca Mazda Allegro, Tipo Sedan, Color Gris Neptuno, modelo 2006, número de Motor ZM767507, número de chasis 9FCBJ52M760103121, sin verificar su funcionamiento, este vehículo automotor presenta el siguiente estado su estado de pintura es regular, presenta un rayón en el capo en su parte delantera derecha y en la parte trasera tiene un rayón en su parte izquierda, cojinería forrada en cuero u hule gris en regular estado, con tapetes adelante y atrás, equipo de sonido marca Clarion con Equalizador, con consola trasera, dos bafles de sonido y en la bodega hay un cajón con un bajo, todas las ventanillas tienen elevavidrios eléctricos, cinco llantas con su respectivos rines de lujo, extintor y herramienta.=

VEHICULO AVALUADO EN DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($16.300.000.oo).=

La licitación deberá presentarse en sobre cerrado, y que terminará después de haber transcurrido Una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, y será postor hábil quien consigne previamente el 40% de $16.300.000oo, que es el avaluó del bien mueble a rematar, a si mismo a la persona que le sea adjudicado el bien mueble deberá consignar a favor de la nación lo correspondiente al 3% del valor final del remate a ordenes de la Nación TESORO NACIONAL Bogotá, dentro de los tres (3) días siguientes a su práctica, de conformidad con lo reglado en el Art. 7 de la Ley 11 de 1987 =

Para los fines indicados en el Art. 525 y 526 del C.P.C y el Art. 33 de la Ley 1395 de 2010. Extendiéndose las copias correspondientes a lo de la publicación en prensa hablada y escrita, modificado por el Art. 55 de la Ley 794 de Enero 8 de 2003, se entrega al interesado.=

ENILDA BONILLA CIFUENTES

Secretaria

evaluación está sujeto al pago de lo dispuesto en el presente Artículo y una vez cancelado lo correspondiente, dentro de los quince (15) días siguientes hábiles contados desde la ejecutoria del presente acto administrativo, el peticionario deberá allegar original y dos (2) copias del recibo de consignación a la Corporación, para ser anexados al expediente 3.37.1.011.004. En caso de que la consignación no se efectué dentro del término establecido, se suspenderá el tramite hasta tanto se realice el pago.

ARTÍCULO TERCERO: El interesado deberá publicar el encabezado y la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo en un periódico de amplia circulación nacional o regional, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del decreto 2820 de 2010 ,

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Unidad de Suelos y Subsuelo de CORMACARENA, realizar le evaluación técnica del complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado por el señor Ramiro Alfonso López Rodríguez, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 9520310 de Sogamoso - Boyaca.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Unidad de Suelos y Subsuelo de CORMACARENA, efectuar visita técnica al lugar objeto de autorización, con el fin de establecer la viabilidad técnica y ambiental de la modificación de la resolución PM-GJ 1.2.6.08.474 del 01 de Julio, para que se otorguen los permisos menores de: vertimientos, emisiones atmosféricas fuentes fijas y concesión de aguas superficiales, a fin de poner en funcionamiento una planta trituradora de material de construcción en el río Guayuriba, vereda el Cocuy, en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta.

PARAGRAFO PRIMERO: La visita se efectuara siempre y cuando el interesado haya cumplido lo establecido en los artículos (2) y (3) del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido del presente auto al señor Ramiro Alfonso López Rodríguez, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 9520310 de Sogamoso – Boyaca, conforme lo establece el artículo 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por tratarse de un auto de trámite.

09 AGO 2013

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ABG. DIEGO FERNANDO PEREZ GOMEZ

JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA

(Firma)

2000239685

254

FUSACATAN

Radiodifusora Comunitaria
y Cultural de Fusagasugá

DIGITALIZADO

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA EMISORA COMUNITARIA ONDAS DEL FUSACATAN

CERTIFICA

Que transmitió por los canales de nuestra emisora el presente Aviso de Remate, proceso No 2009-575 Ejecutivo Hipotecario de Bancolombia S.A. Contra Sociedad Inversiones Lozano Luke y CIA S. EN C. Fue publicado el día 26 de Agosto de 2013 a las 11: 00 de la mañana.

Para constancia se firma y sella en Fusagasugá a los 26 días del mes de Agosto de 2013.

Atentamente

DONALDO ALDANA IBARRA. PBRO.
DIRECTOR.

DIOCESIS DE GIRARDOT · EMISORA COMUNITARIA FUSAFASUGA · FUSACATAN

E-Mail: ondasdelfusacatanfm@gmail.com

255

AVISO DE REMATE

DIGITALIZADO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

AVISA AL PUBLICO:

Que dentro del proceso No. 2009- 575 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. , se señaló la hora de las 9:00 A.M. del día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 , para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble:

EL INMUEBLE MATERIA DE REMATE ES: FINCA LA ESPERANZA , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA , VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157- 17359

El inmueble fue avaluado en la suma de: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **$ 181.750.000.oo M/cte.**

La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien, **previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste Juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección de Depósitos Judiciales) ubicado en la Calle 14 No. 7-33 de esta ciudad, Tel. 3418111-3417360-2864501-2864005, Sección de Depósitos Judiciales. Téngase en cuenta, para fines legales pertinentes, que los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, junto con el depósito que se consignó como base para hacer postura conforme lo consagra el art. 34 de ley 1395 de julio 12 de 2010 , que modificó el art. 527 del C.P.C.**

Para los efectos del artículo 525 del C.P.C. (modificado por la ley 1395 art. 34 de julio 12 de 2010) , se elabora el presente aviso y se entrega al interesado para efectos de su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local, hoy 8 DE AGOSTO DE 2013 , a las 8:00 a.m.

El Secretario,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

456 200

DIGITALIZADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 271478399225884 2 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 11 de Septiembre de 2013 a las 11:21:20 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: FUSAGASUGA
FECHA APERTURA: 25/8/1983 RADICACIÓN: 83-2799 CON: SIN INFORMACION DE 19/8/1983

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UNA PORCION QUE TENDRA UNA EXTENSION DE 900.00 M2 Y DESLINDA DE LA SIGUIENTE MANERA.-"POR EL ORIENTE, PARTIENDO DEL PUNTO DONDE SE UNE UNA MURALLA DE PIEDRA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA FINCA SIGUIENDO HACIA EL NORTE A TODO LO LARGO DE DICHA MURALLA, EN 45.00 MTS, CON PROPIEDAD QUE ES, O FUE DE ALVARO CIFUENTES; POR EL NORTE, EN 20.00 MTRS, CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU" DE LA CUAL SE SEGREGA EL LOTE QUE SE ALINDERA; POR EL OCCIDENTE EN 45.00 MTS, TAMBIEN CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU", Y, POR EL SUR EN 20.00 MTS CARRETERA AL MEDIO, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA SUCESION DE BENITO RIVERA.-

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION # 290-0008099.- 01) 25-05-62.- ESCRITURA 261 DEL 20-02-62.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: ARANGO GOMEZ ALBERTO. A: LONDO/O DE GAVIRIA MARIA.- 02) 01-06-65.- ESCRITURA 1957 DEL 03-05-65.- NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: LONDO/OO DE GAVIRIA MARIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME; GOMEZ DE ESCOBAR ALICIA.- 03) 25-07-70.- ESCRITURA 3922 DEL 26-06-70 NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO 50%-. DE: GOMEZ DE ESCOBAR ALICIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME.- 04) 13-12-71.- ESCRITURA 2134 DEL 16-11-71.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: CARRILLO ORTIZ JAIME. A: ZU/IGA EDGAR HUMBERTO; SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.- 05) 27-12-71.- ESCRITURA 2228 DEL 26-11-71.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. ACLARACION.- DE: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.- 06) 02-10-74.- ESCRITURA 4700 DEL 22-08-74.- NOTARIA 2 DE BOGOTA. COMPRA VENTA 1/3 PARTE.- DE: ZU/IGA EDGAR. A: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.- 07) 22-10-75.- ESCROITURA 584 DEL 05-09-75.- NOTARIA 16. DE BOGOTA.- COMPRA VENTA. DE: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA. A: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.- 08) 30-03-79 SUCESION DEL 14-11-78.- JUZGADO 19 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. ADJUDICACION. DE: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.- LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA.- 09) 10-10-79.- ESCRITURA 1304 DEL 07-09-79.- NOTARIA 11. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA. A: AVICOLA EL MICHU LTDA.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LA ESPERANZA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

157-8099

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 11/12/1981 Radicación 6169

DOC: ESCRITURA 973 DEL: 4/12/1981 NOTARIA 28 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/4/1982 Radicación 1208

DOC: ESCRITURA 983 DEL: 10/3/1982 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 11.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA POR ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

H. x 7 -3

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2714783992258842 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 11 de Septiembre de 2013 a las 11:21:20 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: AVICOLA EL MICHU X
A: BANCO DEL COMERCIO

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 4/10/1983** **Radicación 3867**
DOC: OFICIO 1744 DEL: 30/9/1983 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: SOCIEDAD AVICOLA EL MICHU LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 4/9/1987** **Radicación 4247**
DOC: OFICIO 1470 DEL: 22/8/1987 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: AVICOLA MICHU LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 4/9/1987** **Radicación 4248**
DOC: OFICIO 2549 DEL: 19/12/1986 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: AVICOLA EL MICHU LTDA.
A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO
A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE
A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 22/8/1990** **Radicación 4422**
DOC: OFICIO 1271 DEL: 31/5/1989 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO
A: AVICOLA EL MICHU LTDA.
A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO
A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO
A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE
A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 22/8/1990** **Radicación 4423**
DOC: ESCRITURA 5055 DEL: 16/6/1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.000.000
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA (900 M2. 290-0008099)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

DIGITALIZADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2714783992258842 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 11 de Septiembre de 2013 a las 11:21:20 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: AVICOLA EL MICHU

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 22/8/1990** **Radicación 4424**
DOC: ESCRITURA 2379 DEL: 8/8/1990 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 640.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 900 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA
A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. **X**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 14/6/1996** **Radicación 5164**
DOC: ESCRITURA 6431 DEL: 1/1/1901 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 11.000.000
Se cancela la anotación No: 2
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - DOCUMENTO FECHA: 02-12-96
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DEL COMERCIO (HOY BANCO DE BOGOTA).-
A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 14/8/2007** **Radicación 2007-7746**
DOC: ESCRITURA 1788 DEL: 9/8/2007 NOTARIA 46 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA, S. EN C. NIT# 8001011186 X
A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 2/10/2008** **Radicación 2008-10398**
DOC: OFICIO . DEL: 30/9/2008 DIAN DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - "OFICIO 20080206000136"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 25/11/2009** **Radicación 2009-13178**
DOC: OFICIO 2406 DEL: 21/10/2009 JUZ 7 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - #2009-575
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A.
A: SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2714783992258842 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 11 de Septiembre de 2013 a las 11:21:20 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2013-49710 FECHA:11/9/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JAIRO CUSTODIO SANCHEZ

7F D 258 26

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Aporto folio y publicaciones.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de aportar los siguientes documentos:

1. Constancia de publicación en la página 18 del diario La República del aviso de remate del inmueble objeto de la licitación, que se llevará a cabo el día 12 de septiembre de 2013, a las 9:00 a.m.

2. Certificación expedida por el Administrador de la emisora Comunitaria Ondas del Fusacatan, mediante la cual se acredita que se radiodifundió el aviso de remate.

3. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, con fecha de expedición no superior a cinco días.

Con los anteriores documentos doy cumplimiento a lo prescrito en el artículo 55 de la Ley 794 de 2003.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

CARRERA 19 A No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 6210110
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

259
263

DIGITALIZADO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., septiembre doce de dos mil trece

Exp. No. 2009 – 575

Con relación al pedimento presentado a través de escrito que obra a folio 251, se le pone de presente al memorialista que la Corte Constitucional en sentencia T -334 de 1994, preciso respecto del Derecho de Petición para las actuaciones judiciales, lo siguiente:

> "*c) Por el contrario, las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que "las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso.* "

De acuerdo a lo expuesto por la cita jurisprudencial, se concluye que a través del ejercicio del derecho de petición no se puede pretender el reemplazo de trámites y de procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico para la consecución de fines y objetivos específicos respecto de los cuales se ha previsto un camino procesal distinto, ni es posible que el ciudadano acuda a esta prerrogativa constitucional para poner en funcionamiento los órganos encargados de administrar justicia cuando existen determinadas normas que establecen de manera concreta la forma de hacerlo.

No obstante lo anterior, se pone de presente que para la revisión del expediente, el artículo 127 del C. de P. Civil, consagra: "Los expedientes sólo podrán ser examinados:

1. Por las partes.

2. Por los abogados inscritos.

3. Por los dependientes de éstos, debidamente autorizados, pero sólo en relación con los asuntos en que intervengan aquéllos.

4. Por los auxiliares de la justicia.

5. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

6. Por las personas autorizadas por el juez, con fines de docencia o de investigación científica.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, ni aquella, ni éste, ni su dependiente, podrán examinar la actuación sino después de cumplida la notificación aquélla."

104
200

DIGITALIZADO

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la norma en cita, es claro que no se trata de una decisión caprichosa, sino del acatamiento de una disposición legal, para lo cual, la consulta del expediente deberá hacerse por intermedio de un abogado inscrito, conforme, lo establece el artículo 63 del C. de P. Civil, en concordancia con el artículo 25 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVAN MESA MACIAS

JUEZ (2)

GARL

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 159

Hoy

El Secretario 16 SEP 2013

261

DIGITALIZADO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., septiembre doce de dos mil trece.

Exp. No. 2009 – 575

Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta los documentos que se aportan con el escrito que obra a folio 258.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUEZ

GARL

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 139

Hoy 16 SEP

El Secretario

266
262

DIGITALIZADO

DILIGENCIA DE REMATE.-

REF: PROCESO Nro. 2009 - 00575 EJECUTIVO-HIPOTECARIO instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C.

En Bogotá D.C., siendo la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día Jueves Doce (12) de Septiembre de dos mil trece (2013) , el Suscrito Juez Séptimo Civil del Circuito de la ciudad declaró abierta la diligencia de remate señalada por auto de fecha Julio 30 del año en curso (2013) , proferido dentro del proceso de la referencia en razón del cumplimiento de las exigencias legales para ello habiéndose aportado con satisfacción de los requisitos del Art. 525 del C. de P. C. las publicaciones del respectivo aviso de remate efectuadas en el periódico LA REPUBLICA , el día 23 de Agosto de 2013 y en la EMISORA RADIO AUTENTICA , así como en la EMISORA COMUNITARIA ONDAS DEL FUSACATAN , el día 23 de Agosto de 2013 y 26 de Agosto de 2013, respectivamente , además se allegó el certificado de tradición del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 157-17359, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. - (Art. 55 de la Ley 794 de 2.003). Por ante el Secretario del Juzgado, debidamente autorizado por el titular del Despacho Judicial, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 527 del C. de P. civil, procedió a dar lectura en alta voz del aviso de remate e invitar al público en general para que hagan llegar sus ofertas dentro del término de Ley. El inmueble objeto de la subasta es el siguiente : Finca La Esperanza, ubicada en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), Vereda El Placer , identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157 – 17359. El inmueble fue avaluado en la suma de $181´750.000.oo M/cte.- Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% para poder intervenir en la subasta..- Llegada la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), por el Secretario del Juzgado, debidamente autorizado por el titular del Juzgado, en aplicación del Art. 527 del C. de P. Civil, se puso en conocimiento del público en general , por última vez el inmueble materia de la subasta, preguntando si habían personas interesadas en hacer oferta por el mismo , sin que se hubiese efectuado en legal forma ninguna oferta por el inmueble materia del remate.- PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO : Como quiera que no se presentó ninguna oferta por el inmueble objeto del remate, el Juzgado DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR FALTA DE POSTORES . Evacuada en legal forma la presente diligencia se dispone su terminación y se autoriza la elaboración, cierre y suscripción de esta acta, como aparece, previa su aprobación por los intervinientes.

El Secretario,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

JUZ 7 CIVIL CTO BOG

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicito nueva fecha de remate.**

SEP 27'13 PM 11:58

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que la anterior licitación fue declarada desierta.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

264
26

DIGITALIZADO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., noviembre dieciocho de dos mil trece.

Exp. No. 2009 –575

Al momento de resolver el trámite a seguir, es del caso advertir que dentro del presente asunto, se profirió sentencia o auto que ordena seguir adelante con la ejecución, razón por la cual y en virtud de lo dispuesto en los Acuerdos PSAA13 – 9962 del 31 de julio de 2013 y PSAA13 9984 del 5 de septiembre de la misma anualidad y expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para este proceso se dan las condiciones previstas en los citados actos, para que los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución avoquen conocimiento de la actuación, razón por la cual este despacho, en aras de aplicar las medidas de descongestión allí implementadas, dispone:

ORDENAR la remisión del presente proceso al Juzgado Segundo (2º) Civil del Circuito de Ejecución de esta ciudad. Por secretaría, ofíciese, y déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUEZ

GARL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 176

Hoy

El Secretario 21 NOV 2013

285

DIGITALIZADO

INFORME SECRETARIAL : 18 DE DICIEMBRE DE 2013. Al Despacho en virtud del Acuerdo 9984 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Secretaria,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

DIGITALIZADO

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCESO PARA SEÑALAR FECHA PARA REMATE

(ART. 523 C.P.C CONCORDANCIA CONTROL LEGALIDAD ART. 25 LEY 1285 DE 2009)

NUMERO DE RADICACION DEL PROCESO: 2009-0575-7- EH.

1. SENTENCIA-AUTO (Art. 507C.P.C.)	2.EMBARGO (Art. 513 C.P.C)	3.SECUESTRO (Art.515 C.P.C)	4.AVALUO (ART. 516 C.P.C)	5.LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS (Art. 521 C.P.C.)	6. CESION DE CREDITO (Art. 1959 C.C. y 60 C.P.C.)
J7CCB.	157-17359 Fusagasuga.	J3 Civil Mpal Fusa.	Valor: $181'750.000= $280'650.000=	Costas 1º. $3.200.000= F1267 Costas 2º.	DF Encore. NO
Fol. 145	Fol. 45-	Fol. 115	Fol.: 217-709-213. 355-364	Valor Crédito: $ 137'915.201,41 Fol. 159	Fol. 793Cdl NO

7.No recursos, No incidentes, No Nulidades (Art. 530 C.P.C).	8. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO (Art. 539 C.P.C.)	9. REMANENTES (Art.543 C.P.C)	10. PRELACION DE EMBARGOS (Art. 542 C.P.C.)	11.ART.630 ESTATUTO TRIB.
NO	NO	NO	DIAN $ 3'968.443= 157-17359 #12 DIAN	NO
Fol. NO	Fol. NO	Fol. NO	Fol. 90-257	Fl 91

271

DIGITALIZADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Enero catorce (14) del dos mil catorce (2014)

RADICACIÓN : No. 2009-0575-07
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.
PROVIDENCIA : AUTO SEÑALA FECHA PARA REMATE

1.- PUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el memorial obrante a folio 263 mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita fecha de remate.

2.- NORMAS APLICABLES AL CASO:

El artículo 523 del C. P.C establece: *"En firme la sentencia de que trata el artículo* [redacted] *o la contemplada en el artículo* [redacted]*, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme ésta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de d ichos bienes."*

De otra parte el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, sobre el control de legalidad establece: "*ARTÍCULO 25. Agotada cada etapa del proceso, el Juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarrean nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas".*

3.- FUNDAMENTOS DE LA DECISION

De conformidad con los anteriores precedentes de hecho y legales, y teniendo en cuenta que el anterior folio hace parte del presente auto (tabla de cumplimiento de requisitos para señalar fecha de remate) el Juzgado Segundo (2) de ejecución Civil del Circuito de Bogotá,

4. RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 8:00 a.m. del día 26 del mes de Febrero del año 2014, para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.157-17359 de la oficina de instrumentos públicos de Fusagasugá, el cual se encuentra debidamente embargado (fol.45), secuestrado (fol.115) y avaluado (fol. 209-213 y 217) dentro de este proceso.

274

DIGITALIZADO

Será postura admisible para los remates la que cubra el 70% del valor total del avalúo de cada inmueble, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

SEGUNDO: Secretaría, elabore los avisos en los términos del artículo 55 de la ley 794 de 2003, que reformó el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, y entregue copias de los mismos para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el Tiempo, el Espectador, la republica o el siglo, que son periódicos de amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Secretaria

Notificación

20 JAN 2014.

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
N° 03 fijado hoy
a la hora de las 8.00 A.M.

Secretario

273

DIGITALIZADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AVISA AL PÚBLICO:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2009-0575 Iniciado por BANCOLOMBIA S.A., contra INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S en C, que cursa en el Juzgado 02 Civil Circuito de Ejecución de Descongestión Bogotá (Juzgado de origen 7 Civil del Circuito de Bogotá).

Se ha dictado auto de fecha 14 de enero de 2014, mediante el que se señaló la hora de las 08:00 A.M. del día 26 de febrero del 2014, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así:

Se trata del bien inmueble ubicado en:

FINCA LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA, VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA., identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No.157-17359.

Valor del avaluó: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M.Cte. ($181.750.000)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo a órdenes del juzgado.

Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el art. 34 de la ley 1395 de 2010.

La Licitación comenzará a la hora señalada y no cerrará sino después de haber trascurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el art. 525 del C.P.C. y se expide hoy ....., siendo las 8:00 A.M.. para su publicación en radio y prensa.

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

24 JAN 2014

274

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá

DIGITALIZADO

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 11001310300720090057 5
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.

En Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014), siendo las 8:00 P.M., día y hora señalados por auto de fecha catorce (14) del mes de enero de dos mil catorce (2014) (fls. 266 a 268 Cd. 1), para llevar a cabo la diligencia de remate, la señora Juez Segunda Civil del Circuito de Ejecución de esta ciudad, se constituyó en audiencia pública con el fin indicado, declarando abierto el acto e igualmente posesionando en legal forma al secretario Ad-Hoc ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS. El Despacho encuentra que no se adosaron las publicaciones de que trata el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual no es posible llevar a cabo la diligencia programada. ----------

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada. ----------

La Juez

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA

Secretario *Ad-Hoc*,

ANDRES DAVID MARTHÁ PIÑEROS

72-2005-075 1275 2

DIGITALIZADO 106/274

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Articulo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el articulo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaria 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaria 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaria 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento (Cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. 1796 Noviembre 6 de 2012. , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto titulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaria 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Adicionalmente los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos judiciales que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente

AUTENTICACION DE COPIA
NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
CERTIFICO QUE PARA EL INTERESADO
PRESENTO ESTA COPIA
TENIDA A LA VISTA
13 ENE 2012

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
BUREAU VERITAS 1828

DIGITALIZADO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 79400740	Vicepresidente Internacional -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de febrero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Internacional., información radicada con el número P2013000377-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martin Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Juridico Secretario General
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Manoella Rojas Cardeño Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial

AUTENTICACIÓN DE COPIA ORIGINAL
COMO DECRETO 19 DE 2012 ARTÍCULO 25 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA
PRESENTE COPIA CONCIDE CON EL ORIGINAL
13 ENE 2014

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucia Berrio Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
CONFORME ARTICULO 2 DEL DECRETO 019 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
EL PRESENTE COTEJO RESPECTIVO, LA COPIA QUE PRECEDE ES FIEL Y EXACTA
TOMADA DE LA PRESENTACION PERSONAL CON EL ORIGINAL
13 ENE 2014

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Diaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Diaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martinez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinueza Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 13/06/2013	CC - 8308401	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA: QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA
PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
13 ENE 2014

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de enero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur, información radicada con el número P2013000270-0. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 79568413	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Supermercado (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 23 de mayo del 2011, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Banca en Supermercados, información radicada con el número P2011000309-0. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 19/01/2012	CC - 15347043	Vicepresidente de Mercado de Capitales

AUTENTICACION DE COPIA DE DOCUMENTO
COMO NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA QUE COINCIDE CON EL ORIGINAL
PRESENTADO A LA VISTA.
13 ENE 2014

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
BUREAU VERITAS 1828

DIGITALIZADO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Ciro Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 22 de abril de 2013, se aceptó la remoción al cargo de Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro, información radicada con el número P2013003000-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 60348636	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Cúcuta
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 26/02/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Neiva

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIO CERTIFICO QUE ESTE COPIA ES EXACTA
DEL ORIGINAL QUE TUVO EL CUAL CONCIDE
13 NOV 2014

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 10224484	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 Eje Cafetero Norte
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 16627908	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 Eje Cafetero Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 30/07/2010	CC - 31912525	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12975537	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72186941	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Norte
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° CO214339 / N° GP0151

DIGITALIZADO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
Maria Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
Maria Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Nèstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz Maria Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 71604042	Vicepresidente Banca Empresarial y de Gobierno Región Antioquia
Maria Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 19166530	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Maria Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO234539 / Nº GP0151

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina Maria Duque Echeverry Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Boyacá
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca

Bogotá D.C., lunes 16 de diciembre de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PRESTO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA.
13 ENE 2014

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

DIGITALIZADO

01

1371455 6

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

7 DE ENERO DE 2014 HORA 14:53:00

R040387151 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :9 DE ABRIL DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$13,003,759,487

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 NO. 7 35 P 12 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : adam.sragoviez@mcmcg.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 67 NO. 7 35 P 12 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : adam.sragoviez@mcmcg.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN INSCRIPCION NO. INSC.
2 2012/12/20 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/05/08 01688786
3 2013/03/29 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/08/15 01763208

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN

COPIA ORIGINAL 17 ENE 2014

TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS COMPAÑÍAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE.. ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

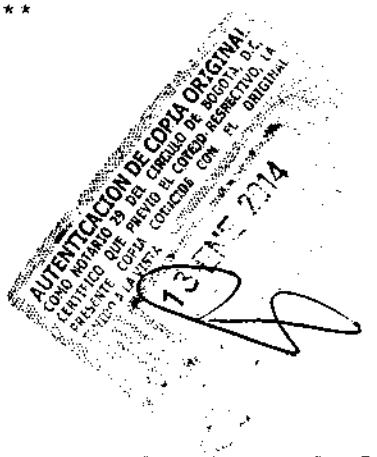
VALOR : $18,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 18,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $201,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 201,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $201,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 201,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00



CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE DOS (2) GERENTES Y DOS (2) SUPLENTES, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL Y SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE

DIGITALIZADO

ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDOS POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ SUJETO A LOS ESTATUTOS Y LA LEY.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01687999 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ROBLEDO VASQUEZ JAIME ELIAS	C.C. 000000080426243

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728789 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO GERENTE	
GRINGBERG PAUL	P.P. 000000485237273

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01687999 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VEGAS Z. ANABELLA	C.E. 000000000376696

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL [illegible] DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728789 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
BLACK BRANDON	P.P. 000000216534308

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. C) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA COMPAÑÍA PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES. E) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398, 00024399 Y 00024400 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ

JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. A 2) LUCILA PINEDA PAREDES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.665.405 DE BOGOTÁ D.C., (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RF ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A CUALQUIER TITULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I)LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RF ENCORE S.A.S A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS,; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARÉS Y OTRAS GARANTÍAS O DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHOS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS Y PODRÁ ENCOMENDAR A DICHOS APODERADOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE, SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS PODERES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES O CODEUDORES DE LOS CRÉDITOS A RF ENCPRE S.A.S ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE= S.A.S (D) REPRESENTAR A RF ENCORE S.A.S, EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA

DIGITALIZADO

DIGITALIZADO

RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO A CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE RF, ENCORE S.A.S ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL /PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTAR ANTE DICHAS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA, LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCORE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS. EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHOS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE MAYO

DE 2013, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729210 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CHARRY MEJIA SAMUEL RICARDO	C.C. 000000093413043
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BENAVIDES PEÑA JINETH MIRLEY	C.C. 000000053375380

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728796 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
GLOBAL ACCOUNTING SERVICES S A S GLACCO S A S	N.I.T. 000009004460436

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE DICIEMBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,300
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO CORRESPONDIENTE
CONCLUYE QUE ESTA COPIA ES IGUAL A LA VISTA
13 ENE 2014

200

ESCRITURA PÚBLICA Nº. DOSCIENTOS (200)----------

FECHA : VEINTIDOS (22) DE ENERO----------

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.----------

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE	IDENTIFICACIÓN
RF ENCORE S.A.S.	NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANCIA S .A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Encargada es la Doctora **NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS** en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

Compareció: Con minuta enviada por E-mail, **ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **RF ENCORE S.A.S.**, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a **REFINANCIA S.A.**, sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2.005 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) **CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) **LUCILA PINEDA PAREDES**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "Apoderados"), para

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CATALOGADO

REVISADO

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

AUTENTICACION COPIA

que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de **RF ENCORE S.A.S.**, ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, **RF ENCORE S.A.S.** (en adelante los "Créditos"): (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de **RF ENCORE S.A.S** a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que

AUTENTICACIÓN COPIA AUTÉNTICA
NOTARÍA 29 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ARTÍCULO 79 DECRETO LEY 960 DE 1970
COTEJÉ ESTA COPIA CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, DE LA CUAL ES FIEL Y EXACTA COPIA
13 ENE 2014

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DIGITALIZADO

sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a **RF ENCORE S.A.S** así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, **RF ENCORE S.A.S** con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de **RF ENCORE S.A.S** (d) representar a **RF ENCORE S.A.S**, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que **RF ENCORE S.A.S** actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato, ejercer la defensa de los derechos de **RF ENCORE S.A.S.**; (iv) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, **RF ENCORE S.A.S.**, según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y

AUTENTICACIÓN COPIA AUTENTICADA
15 ENE 2018

REVISADO
Alberto Ayo Rodriguez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de **RF ENCORE S.A.S.**, incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por **RF ENCORE S.A.S** y (c) asumir, por cuenta de **RF ENCORE S.A.S.**, todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que **RF ENCORE S.A.S.**, decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a **RF ENCORE S.A.S.**, con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados. ----------

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(la) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. También responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970)**: Se advirtió a el(la) otorgante de

COPIA AUTENTICADA
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
COPIA TOMADA DE LA ESCRITURA
CON LA QUE SE CORRESPONDE
17 ENE 2014

DIGITALIZADO

01

1264061888

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA 200

SEDE CHAPINERO

21 DE ENERO DE 2013 HORA 14:39:15

R036860608 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE NOVIEMBRE DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$1,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 97 A NO. 8 10 OF 202
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jolrodriguez@rasociados.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 97 A NO. 8 10 OF 202
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jolrodriguez@rasociados.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA DE CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS COMPAÑÍAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO

REVISADO
Alberto Ayo Rodriguez

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca008030059

OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE.. ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 500,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

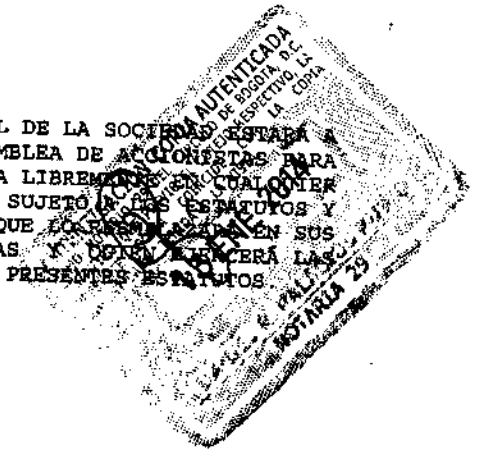
** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $0.00
NO. DE ACCIONES	: 0.00
VALOR NOMINAL	: $0.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO Y REMOVIBLE POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ SUJETO A LOS ESTATUTOS Y A LA LEY. EL GERENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y QUIEN EJERCERÁ LAS MISMAS FUNCIONES DESIGNADAS AL GERENTE EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:



DIGITALIZADO

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE ENERO DE 2013 HORA 14:39:15

R036860608 PAGINA: 2 de 2

* *

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01687999 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ROBLEDO VASQUEZ JAIME ELIAS	C.C. 000000080426243
SUPLENTE DEL GERENTE	
VEGAS Z. ANABELLA	C.E. 000000000376696

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. C) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA COMPAÑÍA PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES. E) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 10 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES, DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****

****

****

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

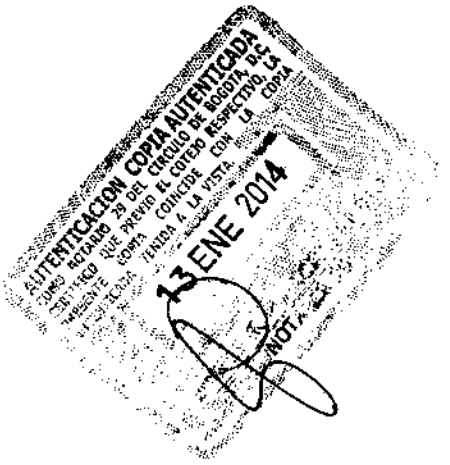
Papel natural para uso exclusivo de copias de certificados públicos, certificados y documentos del archivo mercantil

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COPIA AUTENTICA

REVISADO

VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



DIGITALIZADO

ésta escritura de la **obligación que tiene de leer la totalidad de su texto,** a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; **la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto**. En consecuencia, el(la) Notario(a) **no asume responsabilidad alguna por errores** o inexactitudes establecidas **con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a)**. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 14.272 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales. ----------

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: ==========

Aa002976579/ Aa002976369/ Aa002976370==========

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO COPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y TOMADA DE LA COPIA QUE SE HA TENIDO A LA VISTA 13 ENE 2014

REVISADO
Albeiro Aya Rodriguez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DERECHOS NOTARIALES: $ 45.320

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: $ 4.420

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: $ 4.420

RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE



JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 80.426.243

TELÉFONO: 3192900

DIRECCIÓN: Calle 69 No 7-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: Casado

Quien obra en representación de la sociedad **RF ENCORE S.A.S.**

NOHORA IRENE GARZÓN CUBILLOS
NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA
PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA.
13 ENE 2014

AARIZA 309 -13

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2775

DIGITALIZADO

PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (0200) DE FECHA (22) DE ENERO DEL AÑO (2013) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 960 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS (24) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013) EN (5) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
INTERESADO

NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS
NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)

CERTIFICA QUE EL PODER EN MENCION NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION O ACLARACION ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY (24) DE ENERO DE DOS MIL TRECE 2013.

NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS
NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)

República de Colombia

15 Folios

2451

DIGITALIZADO

Señor:
Juez 2 Civil Circuito de Ejecución de Bogotá D.C- Origen Juzgado 7 Civil Circuito
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO BANCOLOMBIA S.A** cedido A **RF ECORE SAS**
Contra INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA NIT. 800101118

Radicación: 2009-00575

15 fls

Asunto: **APORTO DOCUMENTOS**

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General de **RF ENCORE S.A.S.,** según escritura pública n° 200, de 22 de enero de 2013, de la notaria 73 del Cirulo de Bogotá D.C.. , sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único del 30 de noviembre de 2012, inscrito en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 2012, bajo el número 01685762 del libro IX, Entidad cesionaria del banco BANCOLOMBIA dentro del presente proceso, por medio del presente escrito y de la manera más formal, atentamente me permito aportar:

1. Copia autentica del Certificado de Existencia y Representación Legal del banco Bancolombia, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Copia autentica de la Cámara de Comercio de la SOCIEDAD RF ENCORE SAS, expedida el siete (7) de Enero de 2014.

3. Copia autentica de la Escritura Pública N° 200 del 22 de enero de 2013 otorgada en la Notaria Setenta y Tres (73) de Bogotá.

Lo anterior a fin de que sea reconocida la cesión realizada a favor de RF ENCORE SAS para todos los efectos legales y en consecuencia se reconozca al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario.

Del señor Juez, Atentamente,

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
Apoderada General
RF ENCORE S.A.S
C.C. Nº 52.341.849 de Bogotá
HDMM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 12 MAR 2014

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito

El (la) Secretario (a).

LETRA 29C

26-2-14

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

REMATE

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C**
Asunto	**: Solicitud nueva fecha de remate.**

En mi condición de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con el fin de solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos necesarios.

Del señor Juez,

Luisfernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

CARRERA 20 No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 530 44 57 - FAX: 530 44 58
SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA

241
187

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DIGITALIZADO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Trece (13) de marzo del dos mil catorce (2014)

RADICACIÓN : No. 2009-0575-07
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.
PROVIDENCIA : AUTO SEÑALA FECHA PARA REMATE

1.- PUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el memorial obrante a folio 286 mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita fecha de remate.

2.- NORMAS APLICABLES AL CASO:

El artículo 523 del C. P.C establece: *"En firme la sentencia de que trata el artículo [redacted] o la contemplada en el artículo [redacted], el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme ésta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de d ichos bienes."*

De otra parte el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, sobre el control de legalidad establece: *"ARTÍCULO 25. Agotada cada etapa del proceso, el Juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarrean nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas".*

3.- FUNDAMENTOS DE LA DECISION

De conformidad con los anteriores precedentes de hecho y legales, y teniendo en cuenta que el folio 266 hace parte del presente auto (tabla de cumplimiento de requisitos para señalar fecha de remate) el Juzgado Segundo (2) de ejecución Civil del Circuito de Bogotá,

4. RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:00 a.m. del día 29 del mes de Abril del año 2014, para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.157-17359 de la oficina de instrumentos públicos de Fusagasugá, el cual se encuentra debidamente embargado (fol.45), secuestrado (fol.115) y avaluado (fol. 209-213 y 217) dentro de este proceso.

Será postura admisible para los remates la que cubra el 70% del valor total del avalúo de cada inmueble, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

DIGITALIZADO

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

SEGUNDO: La parte interesada elabore el aviso en los términos del artículo 55 de la ley 794 de 2003, que reformó el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil y efectué las publicaciones de rigor las que deben realizarse en el Tiempo, el Espectador, la republica o el siglo, que son periódicos de amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 20 fijado hoy 17 MAR 2014 a la hora de las 8.00 A.M.

Secretaria

243
889

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

DIGITALIZADO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014)

RADICACIÓN: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2009- 00575-7

Con base en los documentos visibles a folios 235 A 249 y 171 a 285 c-1 y teniendo en cuenta que la demandante manifiesta la voluntad de ceder el crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1959 a 1966 del Código Civil, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A. a favor de R F ENCORE S.A.S.

SEGUNDO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

(2)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Secretaria

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 20

fijado hoy 17 MAR 2014 a la hora de las 8.00 A.M.

Secretario

Remate - Estrado
294 280

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTAL PISO 5º
TELÉFONO 3376309

DIGITALIZADO

Bogotá D.C. Marzo 17 de 2014
Oficio No. 0655

Doctora
OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
Jueza Segunda de Ejecución Civil del Circuito
Ciudad

REF: **ENVÍO MEMORIALES**

Por medio del presente me permito remitir memoriales recibidos en éste Estrado Judicial, los cuales deben ser anexados a procesos que fueron remitidos al Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución, con oficio No. 2271; y que se relacionan a continuación:

PROCESO No. 2009-0575

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

Dygm

242-332

295

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - NACIONAL - DIAN - GIRARD

Dirección:
CLL. 16 N 10-51

Ciudad:
GIRARDOT

Departamento:
CUNDINAMARCA

ENVIO:

RN144351388C

DESTINATARI

Nombre/ Razón Social
JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITC

Dirección:
KR 10 14-32 PISO 3

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Fecha:
05/03/2014 16:01:16

4 72 DEV
DESTI

UIAN Seccional Girardot
Calle 16 No. 10-51
Girardot, Cundinamarca

FACITALIZADO

240
241

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MinHacienda

PROSPERIDAD PARA TODOS

www.dian.gov.co

Girardot, (Cundinamarca)

DIGITALIZADO

POR FAVOR CITE ESTE NÚMERO AL CONTESTAR
OFICIO No. 108201242-332

Señores:
JUZGADO SEPTIMO (7°.) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. 2010 MAR -5 A 8:43 000188
Carrera 10 No. 14 – 32 Piso 3
Bogotá D.C.

ASUNTO : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 - 575
DE : BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA : INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C. NIT. 800.101.118

Nuestra
REF. : PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
CONTRA : INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C.
NIT. C.C. : 800.101.118

Respetuoso saludo.

Con la prioridad de la información contemplada en el art. 651 del E.T., y con el fin de proseguir el trámite del proceso administrativo de cobro coactivo, solicito informar con carácter urgente, a este despacho el estado actual del proceso de la referencia, indicando etapa procesal actual, bienes objeto de medida cautelar, realización de diligencias de secuestro, avalúo, liquidación provisional de costas y crédito, remate de todos o algunos de ellos en caso de existir.

Respecto a los títulos de depósito judicial que existan dentro del proceso de la referencia, solicito ordenar la CONVERSION de los mismos, al Banco Agrario de Colombia, cuenta U.A.E. DIAN – Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de **Girardot** NIT 800.197.588-6, cuenta de depósito judicial (código) No.253079193001 Banco Agrario de Colombia, Sucursal Espinal, Tolima.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los arts. 2488 y 2502 del C.C., en cuanto a la prelación del crédito fiscal y del cual se tiene conocimiento dentro del proceso precitado, concordante con lo dispuesto en los arts. 839-1 del Estatuto Tributario y art.542 del C.P.C.

En el evento que no se haya ordenado fecha y hora para diligencia de remate, y dada la prelación del crédito anotada en precedencia, solicito REMITIR con CARÁCTER URGENTE las piezas procesales de Diligencia de Secuestro y las proferidas con posterioridad con el fin de que este despacho prosiga con la ejecución del crédito fiscal, advirtiendo al secuestre que deberá en lo sucesivo rendir informe mensual de su gestión y consignar el valor respectivo producto de la administración del bien, a favor de la UAE DIAN, para lo cual se deberá consignar en la cuenta antes mencionada.

De encontrarse el proceso en la etapa procesal de remate, habiéndose fijado fecha y hora para tal fin, INFORMAR para estar a la espera del remate de los bienes y envió de los dineros producto del mismo, hasta el cubrimiento total de las obligaciones objeto del presente proceso.

Agradezco obrar de conformidad, citando nuestra referencia.

Hasta otra oportunidad

DORIS STELLA CASTAÑEDA HURTADO
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuesto y Aduanas de Girardot

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
http://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá

297 24

DIGITALIZADO

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 11001310300720090057 5
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C..

En Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil catorce (2014), siendo las 10:00 A.M., día y hora señalados por auto de fecha trece (13) días del mes de marzo de dos mil catorce (2013) (fl. 287 a 285 C.1), para llevar a cabo la diligencia de remate, la señora Juez Segunda Civil del Circuito de Ejecución de esta ciudad, se constituyó en audiencia pública con el fin indicado, declarando abierto el acto e igualmente posesionando en legal forma al secretario Ad-Hoc ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS. El Despacho encuentra que no se adosaron las publicaciones de que trata el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual no es posible llevar a cabo la diligencia programada. ----------

Los títulos judiciales que con ocasión a esta diligencia se alleguen y los que con posterioridad al cierre de la misma se entreguen, por secretaria hágase entrega, dejando las constancias de ley y oficiando al Juzgado de Origen. ----------

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada. ----------

La Juez

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA

Secretario *Ad-Hoc*,

ANDRES DAVID MARTHA PIÑEROS

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicitud nueva fecha de remate.**

En mi condición de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.~~438 de~~ Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DIGITALIZADO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Mayo veinte (20) del dos mil catorce (2014)

RADICACIÓN : No. 2009-0575-07
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.
PROVIDENCIA : AUTO SEÑALA FECHA PARA REMATE

1.- PUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el memorial obrante a folio 293 mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita fecha de remate.

2.- NORMAS APLICABLES AL CASO:

El artículo 523 del C. P.C establece: *"En firme la sentencia de que trata el artículo* [redacted] *o la contemplada en el artículo* [redacted]*, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme ésta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de d ichos bienes."*

De otra parte el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, sobre el control de legalidad establece: *"ARTÍCULO 25. Agotada cada etapa del proceso, el Juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarrean nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas".*

3.- FUNDAMENTOS DE LA DECISION

De conformidad con los anteriores precedentes de hecho y legales, y teniendo en cuenta que el folio 266 hace parte del presente auto (tabla de cumplimiento de requisitos para señalar fecha de remate) el Juzgado Segundo (2) de ejecución Civil del Circuito de Bogotá,

4. RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 11:00 a.m. del día 16 del mes de Julio del año 2014, para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.157-17359 de la oficina de instrumentos públicos de Fusagasugá, el cual se encuentra debidamente embargado (fol.45), secuestrado (fol.115) y avaluado (fol. 209-213 y 217) dentro de este proceso.

Será postura admisible para los remates la que cubra el 70% del valor total del avalúo de cada inmueble, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

SEGUNDO: Secretaría, elabore los avisos en los términos del artículo 55 de la ley 794 de 2003, que reformó el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, y entregue copias de los mismos para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el Tiempo, el Espectador, la republica o el siglo, que son periódicos de amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 30 fijado hoy 22 MAY 2014 a la hora de las 8:00 A.M.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá

301366
96

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 11001310300720090057 5
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil catorce (2014), siendo las 11:00 A.M., día y hora señalados por auto de fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014) (fls. 294 a 295 Cd. 1), para llevar a cabo la diligencia de remate, la señora Juez Segunda Civil del Circuito de Ejecución de esta ciudad, se constituyó en audiencia pública con el fin indicado, declarando abierto el acto e igualmente posesionando en legal forma al secretario Ad-Hoc ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS. El Despacho encuentra que no se adosaron las publicaciones de que trata el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual no es posible llevar a cabo la diligencia programada. ----------

Los títulos judiciales que con ocasión a esta diligencia se alleguen y los que con posterioridad al cierre de la misma se entreguen, por secretaria hágase entrega, dejando las constancias de ley y oficiando al Juzgado de Origen.------

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada. ----------

La Juez

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA

Secretario *Ad-Hoc*,

ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORDINARIO)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicitud nueva fecha de remate.**

En mi condición de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

06 AUG 2014

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Agosto (8) ocho del dos mil catorce (2014)

DIGITALIZADO

RADICACIÓN : No. 2009-575-07
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.
PROVIDENCIA : AUTO SEÑALA FECHA DE REMATE.

1.- PUNTO A TRATAR

En atención al escrito de la parte actora visto a folio 297 C1, y por cumplirse los presupuestos del art 523 del CPC, procede este despacho a señalar fecha y hora de remate.

2.- FUNDAMENTOS DE LA DECISION

Teniendo en cuenta que el folio 266 C1 hace parte del presente auto (tabla de cumplimiento de requisitos para señalar fecha de remate) el Juzgado Segundo (2) de ejecución Civil del Circuito de Bogotá,

3. RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 8:30 am. del día 29 del mes de Septiembre del año 2014, para llevar a cabo el remate del bien inmueble 157-17359 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, el cual se encuentra debidamente embargado (fl 45 c1), secuestrado (fl 115 C1) y avaluado (fl 207-209 y 213 C1) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.
La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

SEGUNDO: La parte interesada elabore el aviso en los términos del artículo 55 de la ley 794 de 2003, que reformó el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil y efectué las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación del Municipio de Fusagasugá Cundinamarcá, y las radiales en una emisora de la precitada ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MinHacienda

PROSPERIDAD PARA TODOS

www.dian.gov.co 002650

Girardot, (Cundinamarca)

SOLICITUD CON CARÁCTER URGENTE

OFICIO No. 108201242-1108

Señores:
JUZGADO SEPTIMO (7°.) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 – 32 Piso 3
Bogotá D.C.

DIGITALIZADO

ASUNTO : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 - 575
DE : BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA : INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C. NIT. 800.101.118

Nuestra
REF. : PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
CONTRA : INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C.
NIT. C.C. : 800.101.118

Respetuoso saludo.

Con la prioridad de la información contemplada en el art. 651 del E.T. y con el fin de proseguir el trámite del proceso administrativo de cobro coactivo, nuevamente solicito informar con **CARÁCTER URGENTE**, a este despacho el estado actual del proceso de la referencia, indicando etapa procesal actual, bienes objeto de medida cautelar, realización de diligencias de secuestro, avalúo, liquidación provisional de costas y crédito, remate de todos o algunos de ellos en caso de existir.

Respecto a los títulos de depósito judicial que existan dentro del proceso de la referencia, solicito ordenar la CONVERSION de los mismos, al Banco Agrario de Colombia, cuenta U.A.E. DIAN – Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de **Girardot** NIT 800.197.588-6, cuenta de depósito judicial (código) No.253079193001 Banco Agrario de Colombia, Sucursal Espinal, Tolima.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los arts. 2488 y 2502 del C.C., en cuanto a la prelación del crédito fiscal y del cual se tiene conocimiento dentro del proceso precitado, concordante con lo dispuesto en los arts. 839-1 del Estatuto Tributario y art.542 del C.P.C.

En el evento que no se haya ordenado fecha y hora para diligencia de remate, y dada la prelación del crédito anotada en precedencia, solicito REMITIR con CARÁCTER URGENTE las piezas procesales de Diligencia de Secuestro y las proferidas con posterioridad con el fin de que este despacho prosiga con la ejecución del crédito fiscal, advirtiendo al secuestre que deberá en lo sucesivo rendir informe mensual de su gestión y consignar el valor respectivo producto de la administración del bien, a favor de la UAE DIAN, para lo cual se deberá consignar en la cuenta antes mencionada.

De encontrarse el proceso en la etapa procesal de remate, habiéndose fijado fecha y hora para tal fin, INFORMAR para estar a la espera del remate de los bienes y envió de los dineros producto del mismo, hasta el cubrimiento total de las obligaciones objeto del presente proceso.

Agradezco obrar de conformidad, citando nuestra referencia.

Hasta otra oportunidad

DORIS STELLA CASTAÑEDA HURTADO
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuesto y Aduanas de Girardot

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
http://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, nueve (09) de septiembre del dos mil catorce (2014)

RADICACIÓN: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2009-0575-7

Por secretaría líbrese la información solicitada por la DIAN mediante escrito que antecede (fl.299 c-1), de acuerdo a la etapa procesal en la que se encuentra el asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°98 fijado hoy 11 de septiembre de 2014 a la hora de las 08:00 AM

Diana Carolina Orbegozo López
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá

305
304 306

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

DIGITALIZADO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 11001310300720090057 5
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.

En Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014), siendo las 8:30 A.M., día y hora señalados por auto de fecha ocho (8) de agosto de dos mil catorce (2014) (fl. 298), para llevar a cabo la diligencia de remate, la señora Juez Segunda Civil del Circuito de Ejecución de esta ciudad, se constituyó en audiencia pública con el fin indicado, declarando abierto el acto e igualmente posesionando en legal forma al secretario Ad-Hoc ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS. El Despacho encuentra que no se adosaron las publicaciones de que trata el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual no es posible llevar a cabo la diligencia programada. ----------

Los títulos judiciales que con ocasión a esta diligencia se alleguen y los que con posterioridad al cierre de la misma se entreguen, por secretaria hágase entrega, dejando las constancias de ley y oficiando al Juzgado de Origen.------

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada. ----------

La Juez

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA

Secretario *Ad-Hoc*,

ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS

FRANQUICIA

DIGITALIZADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
(JUZGADO 02 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ)
Carrera 10 No. 14- 30, PISO 2 Edificio Jaramillo Montoya

Bogotá D.C. 01 de octubre de 2014

OFICIO No. 10363

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
CIUDAD

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0575 de BANCOLOMBIA S.A. CONTRA INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C (Despacho de origen: Juzgado 07 Civil del Circuito de Bogotá)

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha, 09 de septiembre de 2014 proferido dentro del proceso de la referencia y dando alcance a su oficio No. 108201242-1108 me permito informarle lo siguiente:

- Dentro de este asunto se profirió Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Hipotecario de fecha 13 de octubre de 2009.
- Mediante providencia calendada 05 de abril de 2010 se profirió auto de seguir adelante con la ejecución y posteriormente y mediante providencia de fecha 18 de octubre de 2011 se aprobó la liquidación del crédito en la suma de $137.915.201.41 m/cte.; a la fecha no se ha practicado liquidación de costas.
- Por otra parte dentro del presenten asunto se encuentra debidamente embargado el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 157-17359 registrado ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Fusagasugá – Cundinamarca; dicho bien se encuentra debidamente secuestrado en diligencia llevada a cabo por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Fusagasugá el día 15 de junio de 2010 y el ultimo avalúo comercial aprobado dentro de las diligencias data del 10 de abril de 2013 por valor de $181.750.000.00 m/cte.
- Actualmente se encuentra en etapa de remate sin que a la fecha se haya llevado a feliz término tal etapa procesal teniendo en cuenta que desde el año 2011 se han venido fijando fechas para tal fin sin que ninguna se haya podido llevar a cabo.

En consecuencia de lo anterior remito copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble en cita y copia del acta de la última diligencia de remate programada, en 4 folios útiles.

Gark

308
303

Respecto de la solicitud hecha frente a la existencia de títulos judiciales dentro de este asunto y su respectiva conversión, le informo que todo lo referente a este tema aún no se tramita en esta Oficina Judicial sino por el Despacho de origen, en este caso el Juzgado 07 Civil del Circuito de Bogotá.

DIGITALIZADO

Lo anterior para que obre dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo en contra del contribuyente INVERSIONES LOZANO DUQUE Y CIA S EN C NIT. 800.101.118 que se tramita en esa entidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
SECRETARIA

Gark

SEC-OFIC

306 307
304

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
E.S.D.

DIGITALIZADO

Origen: 28 07

REFERENCIA : PROCESO No. 2009 - 00575

DEMANDANTE : CONAVI HOY BANCOLOMBIA

DEMANDADO : INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA.

ASUNTO : SUPLICA – REVISION RELIQUIDACION CREDITO

LUIS ALFREDO LOZANO ESCOBAR obrando como Socio Comanditario y Representante Legal de Inversiones Lozano Luque y Cia. por medio de la presente me permito invocar ante su Honorable Despacho **UNA SUPLICA** con el fin de que el inmueble no me sea rematado, conforme a los siguientes aspectos:

Durante la actuación procesal la entidad demandante allego reliquidación del crédito del suscrito con base en las estipulaciones según la ley 546 del 1999 y Circular 007 del 2000 del Banco de la República, pero no ha sido demostrado dentro de toda la actuación judicial que se hayan seguido extrictamente los parámetros estipulados en la sentencia C-955 del 2000, y al sentencia C-383 de 1999, pues la entidad demandante esta obligada a efectuar una inmediata revisión del cobro efectuado al demandado una restitución de los valores o reconocimiento declaradas inconstitucionales.

Estos valores inconstitucionales son los excesos de cobro frente al crecimietno del IPC anual que fija el DANE (14% anual aproximado) y que es el indicativo fraccionario con base en el cual se debio fijar el UPAC o sea el valor de unidad adquisitivo constante que como su nombre lo indica solamente obliga al deudor a pagar la pérdida de ese valor adquisitivo con el cual se comprometío.

En el desarrollo de la actuación la entidad demandante en su momento cobro el DTF o sea una tasa de interés elevadísima para los créditos de corto plazo y de alto riesgo, en 36% anual, que no corresponde al compromiso que el demandado adquirio inicialmente y que desbordo su capacidad de pago violandósele el derecho fundamental al crédito pactado conforme al artículo 51 de la Constitucional Politica y con base en lo cual la Corte declaro incostitucional el UPAC.

Por los anteriores argumentos le **SUPLICA** como orientador en el proceso se sirva revisar si el crédito y obligación a cargo del sucrito fue depurado de todos los valores de inconstitucionalidad conforme a las sentencias C-955 del 2000, **CON EL FIN DE EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE** ya que de lo contraro se estaría vulnerando los derechos fundamentales del suplicante, circunstancias que irián en contra de las estabilidad emocional, económica y sicológica de mi nucleo familiar y del mio propio.

Del señor Juez, cordialmente,

LUIS ALFREDO LOZANO ESCOBAR
C.C. No. 2.842.417 de Fusagasuga

c.c. Procuraduría General de la Nación – Defensoría del Pueblo

SEGUNDO

~~304~~
305310

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

DIGITALIZADO

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicitud nueva fecha de remate.**

En mi condición de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

CARRERA 20 No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 530 44 57 - FAX: 530 44 58
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

311

DIGITALIZADO

Al Despacho, hoy 07 DE OCTUBRE DE 2014, con el anterior escrito. 2 memoriales

La Secretaria,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ

307 311 312

Rama Judicial del Poder Público

DIGITALIZADO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá, Octubre nueve (9) del dos mil catorce (2014)

RADICACIÓN : No. 2009-575-07
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.
PROVIDENCIA : AUTO SEÑALA FECHA DE REMATE.

1.- PUNTO A TRATAR

En atención al escrito de la parte actora visto a folio 305 C1, y por cumplirse los presupuestos del art 523 del CPC, procede este despacho a señalar fecha y hora de remate.

Teniendo en cuenta que el folio 266 C1 hace parte del presente auto (tabla de cumplimiento de requisitos para señalar fecha de remate) el Juzgado Segundo (2) de ejecución Civil del Circuito de Bogotá,

2. RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:30 del día 19 del mes de Noviembre del año 2014, para llevar a cabo el remate del bien inmueble 157-17359 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, el cual se encuentra debidamente embargado (fl 45 c1), secuestrado (fl 115 C1) y avaluado (fl 207-209 y 213 C1) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.
La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

SEGUNDO: La parte interesada elabore el aviso en los términos del artículo 55 de la ley 794 de 2003, que reformó el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil y efectué las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación del Municipio de Fusagasugá- Cundinamarcá, y las radiales en una emisora de la precitada ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ (2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 120** fijado hoy **14 DE OCTUBRE DE 2014** a la hora de las **08:00** AM

Diar rbegozo López
SECRETARIA

304 313

Rama Judicial del Poder Público

DIGITALIZADO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá, Octubre nueve (9) del dos mil catorce (2014)

RADICACIÓN : No. 2009-575-07
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.
PROVIDENCIA : AUTO SEÑALA FECHA DE REMATE.

Se niega la solicitud vista a folio 304, toda vez que la misma no está prevista en el ordenamiento procesal, y la etapa procesal para presentar dicho argumento ya feneció, en efecto nótese que se dictó auto de seguir adelante el día 5 abril de 2010 (fl 146-147), además el ruego no fue interpuesto mediante apoderado.

NOTIFIQUESE,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ (2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 120** fijado hoy **14 DE OCTUBRE DE 2014** a la hora de las **08:00** AM

Diana Carolina Orbegozo López
SECRETARIA

Remate 314
304 313

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicitud nueva fecha de remate.**

En mi condición de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

Ocl

1 Folio

DIGITALIZADO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL. 25 de Noviembre de 2014. Al Despacho informando que por motivo de paro judicial iniciado desde el 17 de octubre de 2014 hasta el 21 de noviembre de 2014, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada, por tal razón ingresa el proceso al Despacho para fijar nueva fecha.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
SECRETARIA

314
316

Rama Judicial del Poder Público

DIGITALIZADO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá, veintiocho (28) de noviembre de dos mil catorce (2.014)

RADICACIÓN : No. 2009-575-07
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.
PROVIDENCIA : AUTO SEÑALA FECHA DE REMATE.

1.- PUNTO A TRATAR

En atención al escrito de la parte actora visto a folio 309 C1, al informe de secretaría que precede y por cumplirse los presupuestos del art 523 del CPC, procede este despacho a señalar fecha y hora de remate.

Teniendo en cuenta que el folio 266 C1 hace parte del presente auto (tabla de cumplimiento de requisitos para señalar fecha de remate) el Juzgado Segundo (2) de ejecución Civil del Circuito de Bogotá,

2. RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 11:00 am. del día 26. del mes de Febrero del año 2015, para llevar a cabo el remate del bien inmueble 157-17359 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, el cual se encuentra debidamente embargado (fl 45 c1), secuestrado (fl 115 C1) y avaluado (fl 207-209 y 213 C1) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.
La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

SEGUNDO: La parte interesada elabore el aviso en los términos del artículo 55 de la ley 794 de 2003, que reformó el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil y efectué las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación del Municipio de Fusagasugá- Cundinamarca, y las radiales en una emisora de la precitada ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°126 fijado hoy dos (02) de diciembre de 2014 a la hora de las 08:00 AM

Diana Carolina Orbegozo López
SECRETARIA

DIAN

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

www.dian.gov.co

1-32-244-439-17230

DIAN No. Radicado 032S2015900262
Fecha 02-01-2015
Remitente
Destinatario
Anexos Folios 1

COR-032S2015900262

Bogotá D.C,

Secretario(a)
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO)
Carrera 10 No 14 30, Piso 2,Edificio Jaramillo Montoya
Bogotá. D. C.

Referencia: Oficio No. 10363 de fecha 10/1/2014 radicado en esta Seccional con el No. 32014 de fecha 11/11/2014

2009-575-07

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia donde solicita información acerca de **INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.** identificado(s) con NIT. **800101118** atentamente le informo que figura(n) inscrito(s) en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Girardot, por lo cual fue enviado al Jefe de la División de Gestión de Cobranzas de dicha Seccional por ser de su competencia.

Hasta otra oportunidad,

LUIS EDGAR RINCÓN MARTÍNEZ
Funcionario Grupo Interno de Trabajo de Secretaría
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos Bogotá

"SERVICIO DIAN, EL MEJOR TRIBUTO"

SEC - REMATE

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

313

Girardot, febrero 18 de 2015

2015 FEB 18 P 4:03 001743

(AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE No. DE OFICIO)
OFICIO No.108201242-01244

63270 20-FEB-'15 10:28
OFEJECUCION-CIVIL CTO

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2 Edificio Jaramillo Montoya
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0575 DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio No. 10363 del 01/10/2014 radicado en esta seccional bajo el No. 016 del 02/01/2015, me permito solicitarles el traslado de las piezas procesales, adjuntando fotocopias auténticas de la diligencia de secuestro, avalúo y liquidación de crédito y costas, igualmente a partir de la fecha se les informa que este despacho será el encargado de adelantar la diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 157-17359 de propiedad de INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C NIT 800101118-6.

Lo anterior por existir deudas fiscales a favor del Estado y a cargo del citado deudor por concepto de Impuestos Nacionales conforme a lo establecido en los arts.2488 y 2502 del C.C. en cuanto a la prelación de crédito y proceder de conformidad con los arts.839-1 del Estatuto Tributario y art. 465 del C.G.P según la prelación de créditos.

Agradezco la gestión.

WILMAR SANTOS PERDOMO
Profesional I del Proceso de Recaudación y Cobranzas

Al Despacho hoy 24 de febrero de 2015, vencido traslado anterior en silencio.

La secretaria,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

320

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, veinticuatro (24) de febrero del dos mil quince (2015)

RADICACIÓN: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2009-575-7

Para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la comunicación de la DIAN obrante a folio 318 de la presente encuadernación, la cual se incorpora a los autos y se pone en conocimiento para los efectos del inciso 4° del artículo 839-1, del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°33 fijado hoy 26 de febrero de 2015 a la hora de las 08:00 AM

Diana Carolina Orbegozo López
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4°

321

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 11001310300720090057 5
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.

En Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil quince (2015), siendo las 11:00 A.M., día y hora señalados por auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil catorce (2014) (fl. 316 Cd. 1), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359, la señora Juez Segunda Civil del Circuito de Ejecución de esta ciudad, se constituyó en audiencia pública con el fin indicado, declarando abierto el acto e igualmente posesionando en legal forma al secretario Ad-Hoc ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS. El Despacho encuentra que no se adosaron las publicaciones de que trata el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual no es posible llevar a cabo la diligencia programada. ----------

Los títulos judiciales que con ocasión a esta diligencia se alleguen y los que con posterioridad al cierre de la misma se entreguen, por la secretaria de la Oficina de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, hágase entrega, dejando las constancias de Ley y si es necesario oficiar al Juzgado de origen.----------

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 11:20 A.M. y firman por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada. ----------

La Juez

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA

Secretario *Ad-Hoc*,

ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

322

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4121773605709451

Generado el 27 de febrero de 2015 a las 15:06:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación Social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4121773605709451

Generado el 27 de febrero de 2015 a las 15:06:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que fuere necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4121773605709451

Generado el 27 de febrero de 2015 a las 15:06:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/10/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4121773605709451

Generado el 27 de febrero de 2015 a las 15:06:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462761	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8263100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4121773605709451

Generado el 27 de febrero de 2015 a las 15:06:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Jaime Andrés Manrique Serrano Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 13718278	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez) Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

324

Certificado Generado con el Pin No: 4121773605709451

Generado el 27 de febrero de 2015 a las 15:06:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076460	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
José Ricardo Lagos Mora Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 9533835	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Arora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
María Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

345

Certificado Generado con el Pin No: 4121773605709451

Generado el 27 de febrero de 2015 a las 15:06:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42836560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 06/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 7056[illegible]173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4121773605709451

Generado el 27 de febrero de 2015 a las 15:06:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836988	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19304695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

526

Certificado Generado con el Pin No: 4121773605709451

Generado el 27 de febrero de 2015 a las 15:06:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina Maria Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4121773605709451

Generado el 27 de febrero de 2015 a las 15:06:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Pisaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557127	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE FEBRERO DE 2015 HORA 15:04:20

R044707848 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE ABRIL DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 NO. 7 35 P 22
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : d.camacho@valps.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 67 NO. 7 35 P 22
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : adam.sragoviez@mcmcg.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2012/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/08	01728786
3	2013/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/15	01757208

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES

DE OTRAS COMPAÑÍAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE.. ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $18,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 18,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $2,313,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,313,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $2,313,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,313,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE DOS (2) GERENTES Y DOS (2) SUPLENTES, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL Y SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE PODER SER

REMOVIDOS POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ SUJETO A LOS ESTATUTOS Y LA LEY.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01687999 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ROBLEDO VASQUEZ JAIME ELIAS	C.C. 000000080426243

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728789 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO GERENTE	
GRINGBERG PAUL	P.P. 000000485237273

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01687999 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VEGAS Z. ANABELLA	C.E. 000000000376696

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728789 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
BLACK BRANDON	P.P. 000000216534308

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. C) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA COMPAÑÍA PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES. E) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398, 00024399 Y 00024400 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ

EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. A 2) LUCILA PINEDA PAREDES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.665.405 DE BOGOTÁ D.C., (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RF ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A CUALQUIER TITULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I)LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RF ENCORE S.A.S A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS,; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARÉS Y OTRAS GARANTÍAS O DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHOS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS Y PODRÁ ENCOMENDAR A DICHOS APODERADOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE, SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A RF ENCPRE S.A.S ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE= S.A.S (D) REPRESENTAR A RF ENCORE S.A.S, EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO A CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A

LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE RF, ENCORE S.A.S ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL /PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTAR ANTE DICHAS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA, LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCIRE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHOS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028297 Y 00028298 DEL LIBRO V, ANABELLA VEGAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 376.696 EN SU CALIDAD

DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (EN ADELANTE EL PODERDANTE), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIANO EDUARDO DIAZ ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 74.180.164 DE SOGAMOSO, Y A ANDRES CAMACHO QUNTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.784.212 DE BOGOTA (EL APODERADO), (INDIVIDUALMENTE EL APODERADO Y DE MANERA CONJUNTA LOS "APODERADOS"), MIEMBROS DE LA FIRMA VALUE PARTNERS SOLUTIONS, QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL PODRÁN ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN RELACIÓN CON CUALQUIER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL PODERDANTE, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. ACTUALIZAR O MODIFICAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) CUANDO CORRESPONDA; 2. EL DILIGENCIAMIENTO, PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) O CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA, D.C., O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA; 3. LA PRESENTACIÓN Y FIRMA DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y RECIBOS OFICIALES DE PAGO, ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ, D.C. O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA; Y 4. LOS APODERADOS ESTÁN PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA SOLICITAR COPIAS Y LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ENCARGOS AQUÍ CONTENIDOS. 5. PARA TODOS LOS EFECTOS Y CADA TRÁMITE INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO, EL APODERADO REQUIERE PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL PODERDANTE (SIC) DICHA AUTORIZACIÓN DEBA SER LEGALIZADA EN FORMA ALGUNA MEDIANTE (SIC) NOTARIA, APOSTILLA O CUALQUIER TIPO DE TRAMITE ANÁLOGO, BASTARE POR LA FIRMA SIMPLE DEL PODERDANTE PARA CONFERIR AUTORIZACIÓN.

CERTIFICADO:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4592 DE LA NOTARÍA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 13 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2014 BAJO LOS NÚMEROS 00028796 Y 00028797 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ANABELLA VEGAS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 376.696 ACTUANDO COMO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD RF ENCORE S.A.S, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARIANO EDUARDO DIAZ ARENAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 74.180.164 DE SOGAMOSO Y ANDRES CAMACHO QUINTERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.784.212 DE BOGOTÁ PARA QUE DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL PODRÁN ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN RELACIÓN CON CUALQUIER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL PODERDANTE, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. ACTUALIZAR O MODIFICAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) CUANDO CORRESPONDA. 2. EL DILIGENCIAMIENTO, PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) O CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA D.C. O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. 3. LA PRESENTACIÓN Y FIRMA DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y RECIBOS OFICIALES DE PAGO, ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS

330

NACIONALES :(DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ, C. O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. 4. NOTIFÍCARSE Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, PETICIÓN, ACTUACIÓN O DILIGENCIA QUE INICIEN LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O TRIBUTARIAS, QUE EXPRESA O TÁCITAMENTE AFECTEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 5. LOS APODERADOS ESTÁN PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA SOLICITAR COPIAS Y LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ENCARGOS AQUÍ CONTENIDOS. 6. PARA TODOS LOS EFECTOS Y CADA TRÁMITE INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO, E APODERADO REQUIERE PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA & PARTE DEL PODERDANTE, SIN QUE DICHA AUTORIZACIÓN DEBA SER LEGALIZADA EN FORMA ALGUNA MEDIANTE PRESENTACIÓN PERSONAL EN NOTARÍA, APOSTILLA O CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE ANÁLOGO, BASTARÁ CON LA FIRMA SIMPLE DEL PODERDANTE PARA CONFERIR AUTORIZACIÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729210 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CHARRY MEJIA SAMUEL RICARDO	C.C. 000000093413043

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874871 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
LATORRE CONTENTO LEIDY PAOLA	C.C. 000001018415496

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728796 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
GLOBAL ACCOUNTING SERVICES S A S GLACCO S A S	N.I.T. 000009004460436

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799214 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-12

CERTIFICA:

ACLARACIÓN A SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014, BAJO EL NO. 01799214 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICA QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC (CONTROLANTE), EJERCE CONTROL DIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD RF ENCORE S A S (FILIAL) Y A TRAVÉS DE ESTA ULTIMA EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD REFINANCIA SA (SUBORDINADA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

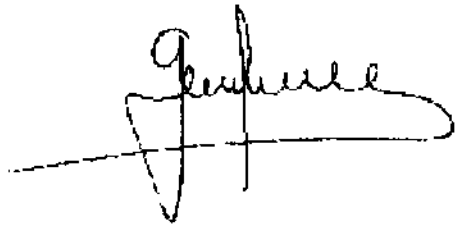
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE ENERO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

331

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Aporto Certificado de Camara de Comercio. y Certificado de existencia Superfinanciera de Bancolombia S.A.**

En mi condición de apoderada de la parte actora, al señor Juez de manera respetuosa y oportuna me dirijo, con el fin de aportar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde consta que la señora Clara Yolanda Velásquez Ulloa ostenta la calidad de Apoderada General de RF Encore S.A.S.

Así mismo me permito aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde consta que el señor Juan Camilo Hinestroza arboleda ostenta la calidad de Representante Legal Judicial de Bancolombia S.A.

Lo anterior con el fin de dar trámite al contrato de cesión de los derechos de crédito efectuada por Bancolombia S.A a RF Encore S.A.S.

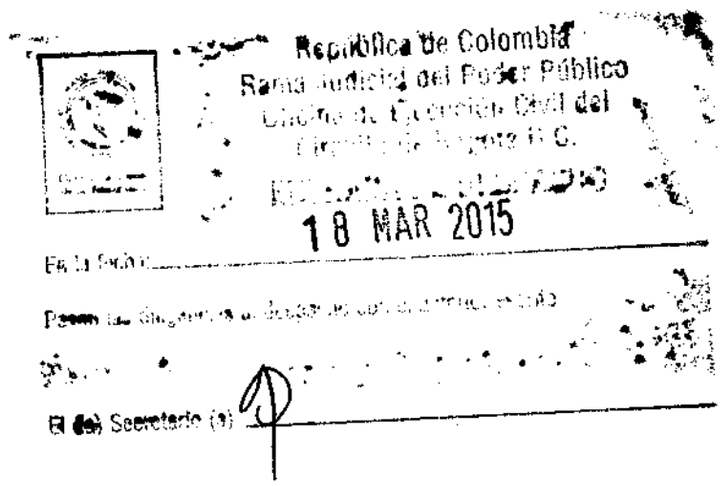
Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C.No. 51.677.438 de Bogotá D.C.
T.P. No. 51.789 del C.S.J.

10 Fls

CARRERA 20 No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 530 44 57 - FAX: 530 44 58
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
18 MAR 2015
El (la) Secretario (a)

332

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, dieciocho (18) de marzo del dos mil quince (2015)

RADICACIÓN: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2009-575-7

La documentación que antecede se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes, el cual se pone en conocimiento de las partes.

En cuanto a la admisión de la cesión, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 13 de marzo de 2014 (fl.293).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°48 fijado hoy 20 de marzo de 2015 a la hora de las 08:00 AM

Diana Carolina Orbegozo López
SECRETARIA

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

337

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicitud nueva fecha de remate.**

En mi condición de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

334

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 28 de abril de 2015, con el escrito que antecede.

La Secretaria,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

335

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, veintinueve (29) de abril del dos mil quince (2015)

RADICACIÓN : No. 2009-575-07
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.
PROVIDENCIA : AUTO SEÑALA FECHA DE REMATE.

1.- PUNTO A TRATAR

En atención al escrito de la parte actora visto a folio 333 C1, y por cumplirse los presupuestos del art 523 del CPC, procede este despacho a señalar fecha y hora de remate.

Teniendo en cuenta que el folio 270 C1 hace parte del presente auto (tabla de cumplimiento de requisitos para señalar fecha de remate) el Juzgado Segundo (2) de ejecución Civil del Circuito de Bogotá,

2. RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 11:00 am del día 1 del mes de Julio del año 2015, para llevar a cabo el remate del bien inmueble 157-17359 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, el cual se encuentra debidamente embargado (fl 45 c1), secuestrado (fl 115 C1) y avaluado (fl 207-209 y 213 C1) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

SEGUNDO: La parte interesada elabore el aviso en los términos del artículo 55 de la ley 794 de 2003, que reformó el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil y efectué las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación del Municipio de Fusagasugá- Cundinamarca, y las radiales en una emisora de la precitada ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°72 fijado hoy 4 de mayo de 2015 a la hora de las 08:00 AM

Diana Carolina Orbegozo López
SECRETARIA

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

336

www.dian.gov.co

Girardot, febrero 18 de 2015

001144

(AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE No. DE OFICIO)
OFICIO No.108201242-01245

Señores
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-32 Piso 3
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0575 DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito solicitarles el traslado de las piezas procesales, adjuntando fotocopias auténticas de la diligencia de secuestro, avalúo y liquidación de crédito y costas, igualmente a partir de la fecha se les informa que este despacho será el encargado de adelantar la diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 157-17359 de propiedad de INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C NIT 800101118-6.

Lo anterior por existir deudas fiscales a favor del Estado y a cargo del citado deudor por concepto de Impuestos Nacionales conforme a lo establecido en los arts.2488 y 2502 del C.C. en cuanto a la prelación de crédito y proceder de conformidad con los arts.839-1 del Estatuto Tributario y art. 465 del C.G.P según la prelación de créditos.

Agradezco la gestión.

WILMAR SANTOS PERDOMO
Profesional I del Proceso de Recaudación y Cobranzas

337

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 19 de Mayo de 2015, con el escrito que antecede.

LA SECRETARIA,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Rama Judicial del Poder Público

338

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Diecinueve (19) de Mayo del Dos Mil Quince (2015)

RADICACIÓN : EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2009-0575-7

Por secretaria y previo desglose póngase en a disposición las piezas procesales solicitadas por la DIAN a folio 336 de la presente encuadernación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **84** fijado hoy **21 Mayo de 2015** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez

SECRETARIA

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

339

www.dian.gov.co

Girardot, junio 01 de 2015

2015-1 P 2:32 002860

(AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE No. DE OFICIO)
OFICIO No.108201242-01790

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2 Edificio Jaramillo Montoya
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0575 DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito informarles que la sociedad **INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C** NIT **800101118-6** cancelo las obligaciones por las cuales se adelanta proceso Administrativo de Cobro Coactivo, por lo anterior mediante resolución No. 20150231000189 del 16/05/2015 se procedió a levantar la medida cautelar que pesaba sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 157-17359 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá – C/marca, de propiedad del administrado en comento; motivo por el cual este despacho no continuara con la siguiente etapa procesal informada en nuestro oficio No. 108201242-01244 del 18/02/2015.

Agradezco la gestión.

WILMAR SANTOS PERDOMO
Profesional del Proceso de Recaudación y Cobranzas

340

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 09 de Junio de 2015, con el escrito que antecede.

EL SECRETARIO (E)

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

341

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Diez (10) de junio de dos mil quince (2015).

RADICACIÓN: EJECUTIVO No.2009-0575-7

La respuesta de la DIAN (fl.340), se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes, el cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 99 fijado hoy junio 12 de 2015 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4°

342

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 11001310300720090057 5
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.

En Bogotá, D.C., a primero (1) del mes de julio de dos mil quince (2015), siendo las 11:00 A.M., día y hora señalados por auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015) (fl. 335), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359, la señora Juez Segunda Civil del Circuito de Ejecución de esta ciudad, se constituyó en audiencia pública con el fin indicado, declarando abierto el acto e igualmente posesionando en legal forma al secretario Ad-Hoc ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS. El Despacho encuentra que no se adosaron las publicaciones de que trata el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual no es posible llevar a cabo la diligencia programada. Las partes quedan notificadas en estrados. ----------

Los títulos judiciales que con posterioridad al cierre de esta diligencia se alleguen, por la secretaria de la Oficina de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, hágase entrega, dejando las constancias de Ley y si es necesario ofíciese al Juzgado de origen.----------

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firman por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada. ----------

La Juez

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA

Secretario ~~Ad-Hoc~~,

ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicitud nueva fecha de remate.**

En mi condición de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

344

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 19 de Agosto de 2015, con el escrito que antecede. Fecho Remate

LA SECRETARIA

ELSA MARINA PAEZ PAEZ

345.

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá, diecinueve (19) de agosto del dos mil quince (2015)

RADICACIÓN : No. 2009-575-07
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.
PROVIDENCIA : AUTO SEÑALA FECHA DE REMATE.

1.- PUNTO A TRATAR

En atención al escrito de la parte actora visto a folio 343 C1, y por cumplirse los presupuestos del art 523 del CPC, procede este despacho a señalar fecha y hora de remate.

Teniendo en cuenta que el folio 270 C1 hace parte del presente auto (tabla de cumplimiento de requisitos para señalar fecha de remate) el Juzgado Segundo (2) de ejecución Civil del Circuito de Bogotá,

2. RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:30 a.m. del día 18 del mes de Noviembre del año 2015, para llevar a cabo el remate del bien inmueble 157-17359 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, el cual se encuentra debidamente embargado (fl 45 c1), secuestrado (fl 115 C1) y avaluado (fl 207-209 y 213 C1) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

SEGUNDO: La parte interesada elabore el aviso en los términos del artículo 55 de la ley 794 de 2003, que reformó el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil y efectué las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación del Municipio de Fusagasugá- Cundinamarcá, y las radiales en una emisora de la precitada ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ

cmpa

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 144 fijado hoy agosto 21 de 2015 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° sala de audiencias No. 2

346

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 11001310300720090057 5
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.

En Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015), siendo las 9:30 A.M., día y hora señalados por auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015) (fl. 345), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359, la señora Juez Segunda Civil del Circuito de Ejecución de esta ciudad, se constituyó en audiencia pública con el fin indicado, declarando abierto el acto e igualmente posesionando en legal forma al secretario Ad-Hoc ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS. El Despacho encuentra que no se adosaron las publicaciones de que trata el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual no es posible llevar a cabo la diligencia programada. ----------

Los títulos judiciales que con posterioridad al cierre de esta diligencia se alleguen, por la secretaria de la Oficina de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, hágase entrega, dejando las constancias de Ley y si es necesario ofíciese al Juzgado de origen.----------

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firman por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada. ----------

La Juez

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA

Secretario Ad-Hoc,

ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS

317

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

EJECUCION CIVIL CTO
31518 26-NOV-'15 12:22

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009 - 0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicitud nueva fecha de remate.**

En mi condición de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Del señor Juez,

Luis Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

CARRERA 20 No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 530 44 57 - FAX: 530 44 58
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del Circuito Bogotá, D.C.

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 03 de diciembre de 2015, con el escrito que antecede. Solicitud fecha de remate.

LA SECRETARIA

ELSA MARINA PAEZ PAEZ

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá, siete (07) de diciembre del dos mil quince (2015)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARION°2009-575-7
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.
PROVIDENCIA : AUTO SEÑALA FECHA DE REMATE.

1.- PUNTO A TRATAR

En atención al escrito de la parte actora visto a folio 309, y por cumplirse los presupuestos del art 523 del C.P.C, procede este despacho a señalar fecha y hora de remate.

Teniendo en cuenta que el folio 270 hace parte del presente auto (tabla de cumplimiento de requisitos para señalar fecha de remate) el Juzgado Segundo (2) de ejecución Civil del Circuito de Bogotá,

2. RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **10:00 a.m. del día 20 del mes de Abril del año 2016,** para llevar a cabo el remate del bien inmueble 157-17359 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, el cual se encuentra debidamente embargado (fl 45 c1), secuestrado (fl 115 C1) y avaluado (fl 207-209 y 213 C1) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.
La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

SEGUNDO: La parte interesada elabore el aviso en los términos del artículo 55 de la ley 794 de 2003, que reformó el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil y efectué las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación del Municipio de Fusagasugá- Cundinamarca, y las radiales en una emisora de la precitada ciudad y de no existir alguna o algunos de los anteriores, practíquese la publicación del aviso en la Cartelera la Alcaldía Municipal y las radiales en el parlante municipal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ

cmpa

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 207 fijado hoy diciembre 10 de 2015 a la hora de las 08:00 AM

Fisa Marina Páez Páez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 02 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° sala de audiencias No. 3

350

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 11001310300720090057S
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.

En Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016), siendo las 10:00 A.M., día y hora señaladas por auto de fecha siete (7) de diciembre de dos mil quince (2015) (fl. 349), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359, la señora Juez Segunda Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se constituyó en audiencia pública con el fin indicado, declarando abierto el acto e igualmente posesionando en legal forma al secretario Ad-Hoc ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS. El Despacho encuentra que no se adosaron las publicaciones de que trata el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual no es posible llevar a cabo la diligencia programada. ----------

Los títulos judiciales que con posterioridad al cierre de esta diligencia se alleguen, por la secretaria de la Oficina de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, hágase entrega, dejando las constancias de Ley y si es necesario ofíciese al Juzgado de origen, de ser el caso.----------

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firman por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada. ----------

La Juez

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA

Secretario *Ad-Hoc*,

ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS

ef
351

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

OF. EJEC. CIVIL CTO.
F 2
35587 26-APR-'10 14:13

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009-0575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicito nueva fecha de remate.**

En mi condición de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con el fin de solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate teniendo en cuenta que se encuentran reunidos todos los presupuestos procesales.

Del señor Juez,

Luis Fernando Pinillo

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 30, PISO 2. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 28 Abril de Abril del 2016, con el escrito que antecede. fecha de remate.

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12° CON FUNCIONES SECRETARIALES

353

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, Veintinueve (29) de abril de 2016

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2009-00575-07

En atención a la solicitud obrante a folio 351 de la presente encuadernación, y acatando el precedente jurisprudencial sobre el tema que tiene La Corte Constitucional, en donde impone a los jueces la obligación de proteger los derechos del deudor, el Descacho ordena que previo a fijar nueva fecha de remate, actualícese el avaluó del bien; lo anterior teniendo en cuenta que el que figura aprobado data del año 2013 (Fl 223).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25 fijado hoy **2 de mayo de 2016** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **8217-864986-40534-19546273**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que INVERSIONES-LOZANO-LUQUE-Y-CIA identificado(a) con NIT No. 80010111896 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:290-FUSAGASUGÁ
NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0014-0155-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0014-0155-000
DIRECCIÓN:LA ESPERANZA

MATRÍCULA:157-17359
ÁREA TERRENO:0 Ha 900.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:450.0 m²
AVALÚO:$ 18,046,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NIT	080010111896	INVERSIONES-LOZANO-LUQUE-Y-CIA

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO** a los 14 días de octubre de 2016.

Paola Andrea Méndez Hernández

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

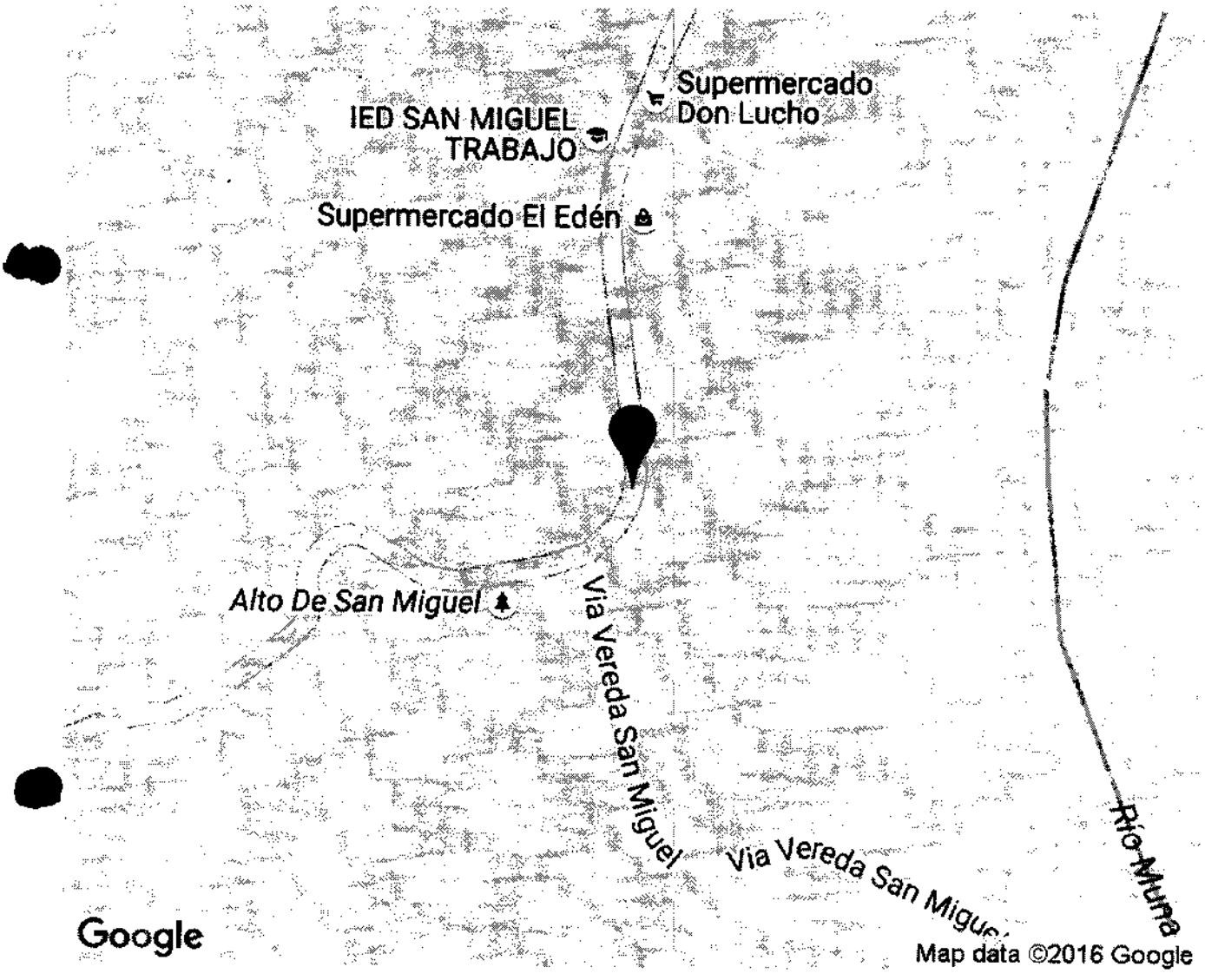
La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

bancol
inmobiliaria

INFORME AVALÚO REMATES

Código AB-12885445
Diferente de Vivienda



VEREDA LA ESPERANZA
FUSAGASUGÁ,CUNDINAMARCA
2016/09/28

bancol inmobiliaria

AC 1288: 447 Página 2 de 3

Información Básica

Solicitante	INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C			Tipo Identificación	NIT.
Nº Identificación	8001011186	Cod DANE	25290	Sector	Rural
Departamento	CUNDINAMARCA	Ciudad	FUSAGASUGÁ		
Dirección	VEREDA LA ESPERANZA				
Barrio	VEREDA LA ESPERANZA	Conjunto	null		
Teléfonos		Celular		E-mail	
Entidad	Remates Bancolombia - Abogados	Segmento			
Objeto del Avalúo	Remate	Compra de Cartera	No	Cambio de Garantía	No

Información Del Sector

Servicios Públicos	Sector	Inmueble
Acueducto	Si	Si
Alcantarrillado	Si	Si
Energía	Si	Si
Gas	Si	No
Telefonía	Si	No

Estrato	No aplica	Barrio Legal	No
Topografía	Plano	Transporte	Regular
Uso Predominante		Otro	

Impacto Ambiental	
Basura	No
Aire	No
Aguas	No
Inseguridad	No
Ruido	No
Otro	

Condiciones de Salubridad	Bueno

Amoblamiento Urbano			
Parques	No	Arborización	Si
Paradero	No	Alamedas	No
Zonas Verdes	Si	Ciclo Rutas	No
Alumbrado	Si		

Vias De Acceso			
Pavimentad	No	Estado	Regular
Andenes	No	Sardineles	No

Perspectivas de Valorización

ES BODEGA CON VIVIENDA PEQUEÑA AL LADO, SE ENCUENTRA UBICADO EN UNA VEREDA CON PRESENCIA DE FINCAS Y CASAS CAMPESTRES DE ESTRATO ALTO A LAS AFUERAS DE LA CIUDAD DE FUSAGASUGA, LA VIA DE ACCESO ES PARTE PAVIMENTADA Y

Información del Inmueble

Tipo de Inmueble	Casa Rural	Uso Actual	Otro
Clase Inmueble	Otro	Tipo de Vivienda	NO VIS
null			

Matrículas Inmobiliarias

Principal 1	157-17359	Garaje 1	
Garaje 2		Garaje 3	
Garaje 4		Garaje 5	
Depósito 1		Depósito 2	
Depósito 3:		Chip	
N° Escritura	2379	Fecha	1990/09/06
Notaría:	30		
Departamento Notaria	BOGOTÁ, D. C.	Ciudad Notaria	BOGOTÁ, D.C.
Latitud	4.4448922000	Longitud	-74.3009077000

bancol inmobiliaria

Información de la Construcción

Número de Pisos	1	Número de Sotanos	
Estado de Construcción	Usada	Estado de Conservación	Bueno
En Obra	No	% de Avance	0
Remodelado	No	Daños por Sismos	No disponible
Año de Construcción	1981	Edad Inmueble	35
Fachada	Ladrillo a la vista	Tipo fachada	De 3 a 6 metros
Estructura	Tradicional	Estructura Reforzada	No disponible
Cubierta	Teja fibrocemento	Ajustes Sismoresistentes	No disponible
Irregularidad Planta	Sin irregularidad	Irregularidad Altura	Sin irregularidad
Material de Construcción	Mampostería	Detalle Material	No disponible
Iluminación	Bueno	Ventilación	Bueno
Número de Licencia			

Dependencias

Sala		Comedor		Habitaciones	2	Estudio	
Jardín		Estar Habitación		Baño Social	1	Oficina	
Cocina	1	Baño Privado		Cuarto de Servicio		Terraza	
Zona de Ropas		Baño Servicio		Patio Interior		Local	
Bodega	1	Balcon		Closet		Zona V. Privada	1

No de Garajes Privados	No de Garajes Exclusivos	No de Garajes Bahía Comunal
0	0	0

No de Depósitos Privados		No de Depósitos Exclusivos	

Acabado	Calidad	Estado
Cocina	Sencilla	Bueno
Baños	Normal	Bueno
Madera	Normal	Bueno
Muros	Normal	Bueno
Metal	Normal	Bueno
Techos	Normal	Bueno
Pisos	Normal	Bueno

Observaciones Garajes

Información Propiedad Horizontal

Sometido a Propiedad	No	Conjunto Cerrado	No	No de edificios	
Unidades por Piso		Ubicación Inmueble		Total Unidades	
Portería	No	Club House	No	Piscina	No
Tanque de Agua	No	Bomba Eyectora	No	Juegos Infantiles	No
Cancha Múltiple	No	Gimnasio	No	Cancha Squash	No
Zonas Verdes	No	Golfito	No	Salón Social	No
Shut Basuras	No	Bicicletero	No	Numero de Asensores	
Citófono	No	Garaje Visitantes	No	Ascensor	No
Aire Acondicionado	No	Planta Eléctrica	No	Equipo de Presión	No

Otros	

bancol inmobiliaria

Actualidad Edificadora

NO SE ADELANTAN PROYECTOS DE CONDOMINIOS NI DE URBANIZACION EN LA VEREDA LA ESPERANZA

Comportamiento de Oferta y Demanda

SE ENCUENTRA EN EQUILIBRIO , SECTOR CON FINCA O CASA LOTES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS A LAS DEL INMUEBLE , EN CUANTO A TERRENO Y ÁREAS .

Tiempo Esperado de Comercialización

6 Meses

Metodología de Valuación

Comparación de Mercado	Justificación: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial., Concepto: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes. de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial., Concepto: Establece el valor comercial del bien , a partir del estudio de las ofertas de bienes semejantes y comparables a el objeto del estudio
Método Reposición	Justificación: Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien., Concepto: Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor asi obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien.

bancol inmobiliaria

35

VALOR RAZONABLE						
Tipo de Área	Nombre	Unidad de Medida	Área	%	Valor Unitario	Valor Total
Area de terreno	Area de terreno	M2	900	19.24 %	$ 60,000.00	$ 54,000,000.00
Area de construcción	Casa	M2	55	0.59 %	$ 30,000.00	$ 1,650,000.00
Area de construcción	BODEGA	M2	450	80.17 %	$ 500,000.00	$ 225,000,000.00

Valor Razonable	$ 280,650,000.00
Valor Asegurable	$ 226,650,000.00
Valor Avalúo UVR	1,157,140.17
Valor UVR Día	242.5376

Valores/Tipo de Área	Terreno	Construcción
Integral	$ 311,833.33	$ 555,742.57
Proporcional	$ 54,000,000.00	$ 226,650,000.00
% de Valor Proporcional	19.24 %	80.76 %

Valor de Reposición			
Tipo de Área	Nombre	Área	Valor Reposición
Area de construcción	BODEGA	450	$ 423,000,000.00
Area de construcción	Casa	55	$ 0.00

Calificación Garantia	Favorable

Observaciones

Bodega con vivienda al lado, ubicada en zona rural con presencia de casa y finca estrato alto. el predio comprende 900m2 y la bodega 500m2 asi: frente bodega 27 pasos, fondo bodega: 62 pasos. dentro de la bodega hay material y elementos utilizados anteriormente alli funcionaba una fabrica despulpadora de fruta . el area del de la casa fue aproximada tomada en sitio.

Otras Direcciónes y Anexos:

Perito Actuante

Avaluos Integrales SAS
RNA 3474 expedido por Fedelonjas

Certicamara S.A. Jose Nicolas Barona Vargas
RNA 1457
Nacional de Peritos avala el presente informe
Inmobiliaria Bancol S.A.S., como Administrador

El perito actuante al diligenciar el presente informe de avalúo, hace constar que la información del inmueble, áreas fotografías, localización y demás elementos incluidos por él a través del aplicativo facilitado por Inmobiliaria Bancol S A.S . corresponden exactamente al predio objeto de visita y valoración.

Este documento ha sido firmado digitalmente, con un certificado de firma digital provisto por una entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto1747 de 2000. En caso de que el presente documento se encuentre impreso, este tendrá la connotacion de copia simple del original electrónico

bancol
inmobiliaria

FACHADA



SECTOR



LABORATORIO



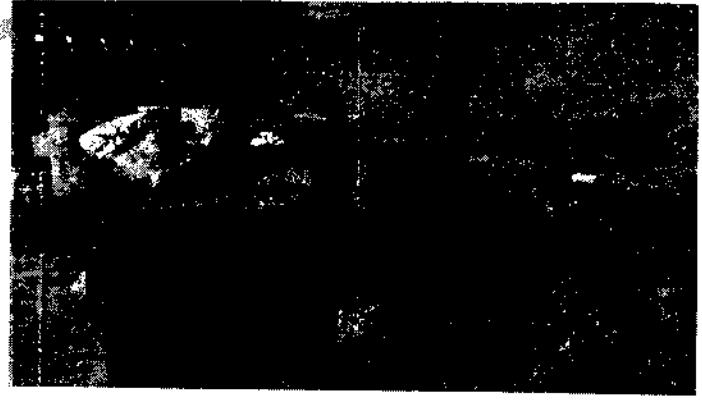
BODEGA



ENTRADA



BODEGA



bancol
inmobiliaria

361

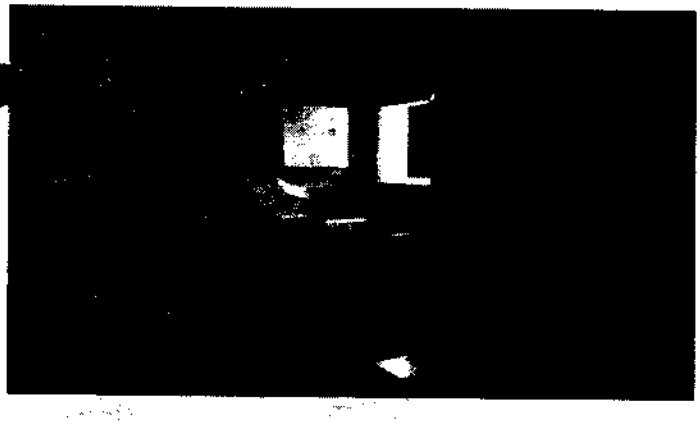
ZONA VERDE



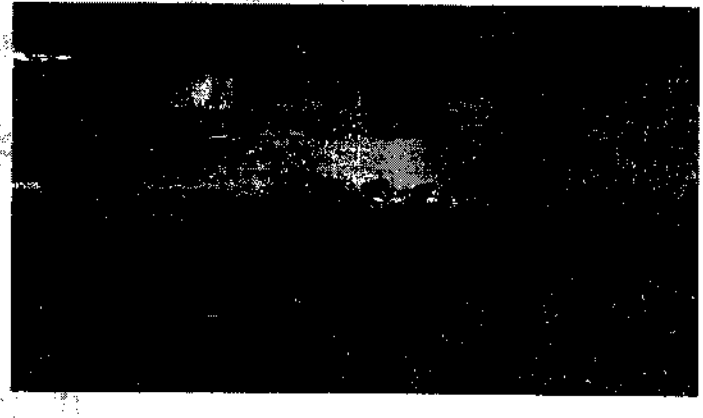
ZONA VERDE



SALA -COMEDOR



SALA



ZONA SOCIAL



BAÑO SOCIAL



bancol
inmobiliaria

362

LOTE



MEDIDOR



CASA



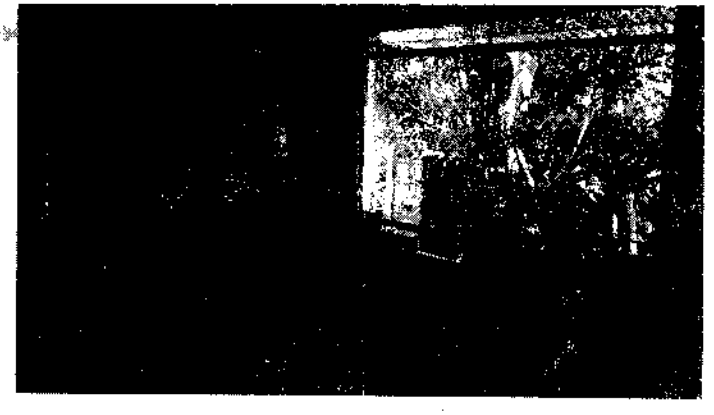
ALCOBA PRINCIPAL



BODEGA

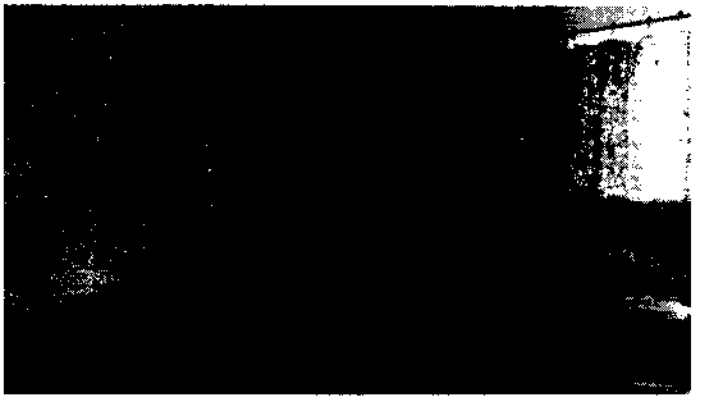


ZONA SOCIAL



bancol inmobiliaria

ALCOBA 2



CASA



MODIFICACIONES				
Fecha	Campo	Anterior	Nuevo	Usuario
2016/10/26/ 10:25 AM	Fecha Enviado		2016/09/26	ALUIS
2016/10/26/ 10:25 AM	Valor Total Avaluo	$474750000	$280650000	ALUIS
2016/10/26/ 10:25 AM	Matricula Inmobiliaria Principal2			ALUIS
2016/10/26/ 10:25 AM	Fecha Creacion		2016/09/01	ALUIS
2016/10/26/ 10:25 AM	Tarifa		com.helio4.bancol.avaluos.dto.TarifaDTO@2114eb1	ALUIS
2016/10/26/ 10:25 AM	Valor Proporcional Terreno	$135000000	$54000000	ALUIS
	Valor Integral			

bancol inmobiliaria

364

Fecha	Campo	Anterior	Nuevo	Usuario
2016/10/26/ 10:25 AM	Valor Integral Construccion	940099.0099	555742.5743	ALUIS
2016/10/26/ 10:25 AM	Valor Proporcional Construccion	$339750000.0000	$226650000.0000	ALUIS
2016/10/26/ 10:25 AM	Observaciones	BODEGA CON VIVIENDA AL LADO, UBICADA EN ZONA RURAL CON PRESENCIA DE CASA DE CASA Y FINCA ESTRATO BAJO, EL PREDIO COMPRENDE 900M2 Y LA BODEGA 500M2 ASI: FRENTE BODEGA: 27 PASOS, FONDO BODEGA: 62 PASOS. DENTRO DE LA BODEGA HAY MATERIAL Y ELEMENTOS UTILIZADOS	BODEGA CON VIVIENDA AL LADO, UBICADA EN ZONA RURAL CON PRESENCIA DE CASA DE CASA Y FINCA ESTRATO ALTO, EL PREDIO COMPRENDE 900M2 Y LA BODEGA 500M2 ASI: FRENTE BODEGA: 27 PASOS, FONDO BODEGA: 62 PASOS. DENTRO DE LA BODEGA HAY MATERIAL Y ELEMENTOS UTILIZADOS ANTIGUAMENTE ALLI FUNCIONABA UNA FABRICA	ALUIS

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

154

364

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2009-575.**
Demandante	**: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Aporto avalúo.**

En mi condición de apoderada de la parte actora, al señor Juez de manera respetuosa y oportuna me dirijo, con el fin de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 444 del Código General del Proceso, aportando el avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso citado en la referencia, por un valor de $226.650.000, realizado por Inmobiliaria Bancol.

Igualmente aporto el avalúo catastral del inmueble por un valor de $18.046.000 valor que incrementado en un 50% arroja la suma de $27.069.000.

En el anterior orden de ideas, mi mandante considera que el avalúo catastral no corresponde al valor real del inmueble, por lo tanto solicito se tenga en cuenta el avaluó comercial para todos los efectos relacionados con la licitación.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, treinta (30) de noviembre de 2016

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2009-00575-07

Visto el avalúo aportado por la parte actora obrante a folios 354 a 364, previo a ordenar correr traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P. se ordena requerir al auxiliar de la justicia que rinde la experticia, a fin dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente providencia:

1.- Indique de manera clara y precisa cual es el avalúo comercial de inmueble; al respecto vale la pena indicar que según el documento aportado la suma de los valores correspondientes a la casa, bodega y terreno suman un total de $280´650.000,oo, sin embargo el ejecutante manifiesta que el avalúo a tener en cuenta es de $226´650.000,oo.

2.- Complemente el dictamen teniendo en cuenta lo dispuesto en los numerales 1 a 10 del Artículo 226 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 156 fijado hoy **1 de diciembre de 2016** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

366

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO No. 2009-00575-07
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C
NIT: 800.101.118 - 6

Respetada Dra. Olga Lucia González Salamanca

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de dar respuesta al requerimiento hecho por su Despacho mediante auto de fecha diez (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) en los siguientes términos:

Art. 444 del C.G. P.

1. El resultado del avalúo dentro del informe está ingresado en la casilla de valor razonable, siendo **$ 280.650.000** de pesos colombianos moneda corriente

VALOR RAZONABLE						
Tipo de Área	Nombre	Unidad de Medida	Área	%	Valor Unitario	Valor Total
Area de terreno	Area de terreno	M2	900	19.24 %	$ 60,000.00	$ 54,000,000.00
Area de construcción	Casa	M2	55	0.59 %	$ 30,000.00	$ 1,650,000.00
Area de construcción	BODEGA	M2	450	80.17 %	$ 500,000.00	$ 225,000,000.00
					Valor Asegurable	$ 280,650,000.00
					Valor Asegurable	$ 226,650,000.00
					Valor Avalúo UVR	1,157,140.17
					Valor UVR Dia	242.5375

Valores/Tipo de Área	Terreno	Construcción
Integral	$ 311,833.33	$ 555,742.57
Proporcional	$ 54,000,000.00	$ 226,650,000.00
% de Valor Proporcional	19.24 %	80.76 %

El valor asegurable es un ítem de información que no se asume como valor final del informe

367

Art. 226 del C.G. P.

1. Nombre del perito: Hernando Paez Rey

Cédula: 13.830.399 de B/manga.

Lugar y fecha de nacimiento: Bucaramanga enero 16 de 1.954

2. Dirección: Ak 19 # 120 – 71 of. 212 Edificio Torre Banco Falabella

Teléfonos oficina: 60022 55

Apartado aéreo: 251251 Bogotá

Fax: 6036932 / 6019001

Email: hernandopaez@hotmail.com

3. Profesión: Ingeniero civil / 1.977 Universidad Industrial de Santander-UIS
   Matricula profesional: 1415 std Sociedad Colombiana de Ingenieros
   Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. 3474

4. No he realizado publicaciones.

5. Ninguna

6. Ninguno

7. Ninguna

8. Ninguno

9. El informe se realizó de acuerdo a la normatividad colombiana para la realización de avalúos cuyas metodologías están contenidas en la resolución 620 del 2008 del IGAC.

10. Anexo documentación.

368

Anexo Metodologías de Valuación

Avalúo Hipotecario: Cód. AB- 12885445

Fitto y Corvini

Justificación:

Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe

Concepto:

Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe

Metodo Reposición

Tipo de Área	Valor Reposicion m2	Calificación	Edad en % de vida	Depreciación	Valor Depreciación	Valor Final	Valor Adoptado
BODEGA	$ 500,000.00	2.00	35.00 %	0.25557	$ 240,233.00	$ 699,767.00	$ 700,000.00
Casa	$ 30,000.00	0.00	0.00 %	0.00000	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00

Descripción	Área	Valor Reposición
BODEGA	450	$ 423,000,000.00
Casa	55	$ 0.00
	Total Reposición	$ 226,650,000.00

bancol

369

Anexo Metodologías de Valuación

Avalúo Hipotecario: Cod AB- 12885445

Comparación de Mercado NoPH

Justificación:

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la [redacted]mación del valor comercial.

Concepto:

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para

Ofertas

Oferta	Valor Oferta	% Depurado	Valor Depurado	Area Construida m2	Vida Util	Edad de Inmueble	Estado Conservación	Valor Reposición	Valor Construcción m2	Construccion	Total Terreno	Valor Terreno m2
FUSAGASUGA FUSAGASUGA NO APLICA Código Fincaraiz: 305-732-7530	350000000.00	23.00	269500000.0000000	196	70	20	1.5	$ 840,000.00	$ 690,000.00	$ 135,240,000.00	$ 134,260,000.00	$ 168,246.00
FUSAGASUGA Bosachoque NO APLICA Código Fincaraiz: 313-819-4603	350000000.00	21.00	276500000.0000000	100	70	30	2.0	$ 960,000.00	$ 650,000.00	$ 65,000,000.00	$ 211,500,000.00	$ 235,000.00
FUSAGASUGA [redacted]os Profesores [redacted]NO APLICA Código Fincaraiz: 310-812-0612	500000000.00	19.00	405000000.0000000	120	70	30	2.0	$ 880,000.00	$ 600,000.00	$ 72,000,000.00	$ 333,000,000.00	$ 339,796.00

370

Cálculos

Valores	Terreno	Construcción	Integral
Promedio m2	$ 247,680.67	$ 646,666.67	$ 2,505,000.00
Desviación	86,475.43	45,088.80	1,025,182.91
Coeficiente Variación	0.34914081	0.07	0.03452113
Número de Datos	3	3	3
Raíz	1.7320508075688772	1.7320508075688772	1.7320508075688772
T(N)	1.996	1.996	1.996
Límite Superior	$ 347,309.22	$ 698,613.59	$ 3,686,115.76
Límite Inferior	$ 148,052.12	$ 594,719.75	$ 1,323,884.24

371

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE SECUESTRO

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NUMERO 13-2010 PROCEDENTE DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

Fusagasugá Cundinamarca, Junio quince (15) de dos mil diez (2010) siendo la hora de las dos (3:30 p.m.) de la tarde, día y hora señalados, mediante auto de fecha veinticuatro (24) mayo de 2010, emitido dentro del despacho comisorio No. 13-2010, procedente del Juzgado séptimo Civil del Circuito de Bogotá, librado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S A CONTRA SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. que cursa en ese Juzgado; con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de sobre el inmueble ubicado en la Vereda el Placer de Fusagasugá identificada con el folio de Matrícula No. 157-17359. Acto seguido la señora Juez Tercero Civil Municipal de Fusagasugá en asocio del secretario del despacho se constituye en audiencia pública en el recinto del Juzgado con el fin indicado y declarándola abierta procede de conformidad. Se hizo presente, quien el secuestre designado TIBERIO NIÑO CASTELLANOS, identificado con la C.C. No. 11.376.810 de Fusagasugá, el Dr. LUIS ALBERTO PEÑA MORENO Identificado con la C.C. No. 19.428.028 y T. P. No.143581 del C. S. de la J., quien aportó poder de sustitución conferido por la Doctora LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, para que actuè, como apoderado sustituto de la parte demandante. El despacho le reconoce personería al citado Doctor, para que represente a la parte demandante en la práctica de la presente diligencia de secuestro, en la forma y términos del poder de sustitución a él conferido. En este estado de la diligencia el despacho en asocio del Secretario, el señora secuestre y el apoderado judicial interesado en la diligencia se trasladan al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de la diligencia, el que fue señalado por el apoderado de la parte demandante,

372

Bancolombia

WK 7133926

ESCRITURA NUMERO:

NUMERO: [illegible] ----------

FECHA: NUEVE (9) [illegible] ----------

DE DOS MIL SIETE (2007).----------

NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA No: 157-17359.----------

CEDULA CATASTRAL: 000100140155000.----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (-) RURAL (X) ----------

DIRECCION DEL PREDIO: INMUEBLE DENOMINADO "LA ESPERANZA", UBICADO EN LA VEREDA "EL PLACER".----------

--- MUNICIPIO: FUSAGASUGA ---- DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.---

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

COD.	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO.
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	$100.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:----------

DEUDOR ----------

DE: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.--NIT.# 800.101.118-6

ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A. ---------- NIT.# 890'903.938-8

==========

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia siendo el día NUEVE (9) ----------del mes de AGOSTO ---------- del año dos mil siete (2007), ante mi OSCAR ALARCON NUÑEZ ----------Notario Cuarenta y Seis (46), ---------- del Circulo de Bogotá Distrito Capital.----------

CONSTITUCION DE HIPOTECA CRÉDITO CONSTRUCTOR O DIFERENTE DE VIVIENDA

Compareció(eron) con minuta en desquete el (los) señor(es) **MARIA**

caracter de Gestor Gerente y por tanto, en representacion de la sociedad **INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.**, con domicilio en la ciudad de Fusagasuga (Cundinamarca), constituida . r escritura pública No mil setecientos setenta y dos (1.772) del once (11) de junio de mil novecientos noventa (1.990) aclarada mediante escritura publica numero dos mil cincuenta (2.052) de fecha cinco (5) de julio de mil novecientos noventa (1.990) ambas de la Notaria Treinta (30) del Circulo de Bogota, D.C., inscritas el veintiséis (26) de julio de mil novecientos noventa (1.990), bajo el número 300412 del Libro IX, registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, que presenta para su protocolización el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., sobre existencia y representación de la sociedad y dijo(eron): -- **PRIMERO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA:** Que el (los) comparecente(s) quien(es) en adelante se llamará(n) **EL HIPOTECANTE** o **EL DEUDOR**, para garantizar el pago del crédito que le(s) conceda **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito, con domicilio principal en Medellin quien tambien utiliza la razón social **BANCO DE COLOMBIA S.A.**, ejercitando la facultad prevista en el Articulo 2438 del Codigo Civil, constituye(n) en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, hipoteca abierta de primer grado sin limite en su cuantia sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s), el (los) cual(es) se hipoteca(n) como cuerpo cierto ..... Inmueble rural que se ha vendido denominado "LA ESPERANZA" situado en la vereda "EL PLACER" municipio de Fusagasuga, departamento de Cundinamarca, con una superficie aproximada de novecientos metros cuadrados (900.00 M2), con todas sus cercas, edificaciones, instalaciones, mejoras, costumbres, usos, servicios legalmente constituidos y demas dependencias y anexidades comprendidos dentro de los siguientes linderos: **POR EL ORIENTE.**- Partiendo del punto donde se une una muralla de piedra con la carrera que conduce a la finca siguiendo hacia el norte a todo lo largo de dicha muralla, en cuarenta y cinco metros (45.00 mts.), con propiedad que es o fue de Alvaro Cifuentes, ... **POR EL NORTE:** En veinte metros (20.00 mts.) con la finca "EL RINCON

374

WK 7133927

POR EL OCCIDENTE.- Cincuenta y cinco metros (45.00 mts.) también con la finca EL RINCON DEL MICHU" y .....

POR EL SUR.- En veinte metros (20.00 mts.), carretera al medio con propiedad que es o fue de la sucesión de Benito Rivera .....

PARAGRAFO PRIMERO: El(los) referido(s) inmueble(s) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número 157-17359 y la cédula catastral número 000100140155000< .....

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de la cabida y linderos del(los) inmueble(s) descritos se hipotecan como cuerpo cierto .....

PARAGRAFO TERCERO: La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras o instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el (los) inmueble(s) en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras del (los) mismo(s) bien(es), según el Artículo 2446 del Código Civil .....

SEGUNDO: TITULO(S) DE ADQUISICION Que el (los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a la sociedad AVICOLA EL MICHU LIMITDA, mediante escritura pública número dos mil trescientos catorce y nueve (2.379) de fecha ocho (8) de agosto de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada .....

TERCERO: GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD Que dicho(s) inmueble(s) no ha(n) sido enajenado(s) en ninguna forma, en todo ni en parte y se encuentra(n) libre(s) de censo, hipoteca embargo, registro por demanda civil, derechos de usufructo, uso, habitación fideicomiso, patrimonio de familia inembargable afectación a vivienda familiar, arrendamiento por escritura pública y en general de gravámenes limitaciones y condiciones resolutorias y que se obliga(n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el caso de la deuda .....

hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta sin límite en la cuantía garantiza todas las obligaciones que el(los) hipotecante(s) o deudores) deba(n) actualmente y las que llegare(n) a deber en su propio nombre con otra u otras personas conjunta solidaria o separadamente a **BANCOLOMBIA S.A.** en cualesquiera de sus sucursales o agencias en el país y en el exterior en razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa como documentos de crédito garantías bancarias descubiertos en cuenta corriente, obligaciones derivadas de pago de prima de seguros u obligaciones de cualquier otra clase con o sin garantías específicas, pagaderos todos estos compromisos en cuanto lo exige **BANCOLOMBIA S.A.** conforme con los documentos insolutos que extraiga a los vencimientos de los mismos y que, en cuanto a descubiertos en cuenta corriente reconoce(n) como obligación líquida y exigible los saldos a su cargo que arrojen los extractos de cuenta que **BANCOLOMBIA S.A.** presente oportunamente, entendiéndose que los préstamos y demás obligaciones, directas o indirectas, garantizados con esta hipoteca podrán constar o no en documento separado y quedarán amparados por la hipoteca, aunque sean anteriores al registro de esta escritura ----------

PARAGRAFO PRIMERO Queda expresamente establecido que la hipoteca aquí constituida garantiza sin perjuicio de la responsabilidad personal directa o solidaria de el(los) hipotecante(s) o deudor(es) las obligaciones de que trata esta cláusula hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, y que por lo mismo quedan amparadas con esta garantía las obligaciones dichas sus prórrogas renovaciones ampliaciones y obligaciones nuevas en el caso de que el Banco acreedor resuelva concederlas; así como los gastos y costos de cobranza a que hubiere lugar, incluyendo honorarios de abogado, rigiendo para los saldos en cuenta corriente, pagarés, prórrogas y renovaciones, los términos y condiciones que respecto a plazo, tipo de interés y especie de moneda se estipulen en cada caso. Es entendido que no se extingue la hipoteca por el hecho de que se novelen, cambien o eleven las obligaciones garantizadas ----------

376

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-17359

Pagina 1

Impreso el 06 de Julio de 2009 a las 10:36:12 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL 157 FUSAGASUGA DEPTO CUNDINAMARCA MUNICIPIO FUSAGASUGA VEREDA FUSAGASUGA
FECHA APERTURA 23-08-1983 RADICACION 83-2739 CON: SIN INFORMACION DE: 13-08-1983 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UNA PORCION QUE TIENDA A UNA EXTENSION DE 800.00 M2 Y ENCERRADA DE LA SIGUIENTE MANERA: POR EL CANALITO, PARTIENDO DEL PUNTO DONDE SE UNE UNA ARJAPALLA DE PIEDRA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA FINCA SIGUIENDO PUESTA EL NORTE A TODO LO LARGO DE DICHA ARJAPALLA, EN 45.00 MTS. CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ALVARO CIFUENTES, POR EL NORTE, EN 20.00 MTS. CON LA FINCA "EL RINCON DEL BANCO" DE LA CUAL SE SEGREGA EL LOTE QUE SE ALINDERA, POR EL OCCIDENTE EN 45.00 MTS. TAMBIEN CON LA FINCA "EL RINCON DEL MEDIO", Y, POR EL SUR EN 20.00 MTS CARRETERA AL MEDIO, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA SUCESION DE EDUARDO RIVERA.

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION 1 230 00000M - 01: 31-05-62 ESCRITURA 991 DEL 29-05-62 NOTARIA 3 DE BOGOTA. COMPRA VENTA DE ARANGO GOMEZ ALBERTO A. LONDOÑO DE OLIVEIRA MARIA - 02: 01-09-65 - ESCRITURA 1667 DEL 03-04-65 - NOTARIA 7 DE BOGOTA. COMPRA VENTA DE LONDOÑO DE OLIVEIRA MARIA A CARRILLO ORTIZ JAIME. GOMEZ DE LOZOYA ALICIA - 03: 29-07-70 - ESCRITURA 3122 DEL 28-08-70 NOTARIA 7 DE BOGOTA COMPRA VENTA DERECHOS [illegible] DE GOMEZ DE LOZOYA ALICIA A CARRILLO ORTIZ JAIME - 04: 13-12-71 - ESCRITURA 2134 DEL 30-11-71 - NOTARIA 7 DE BOGOTA. COMPRA VENTA DE CARRILLO ORTIZ JAIME A ZAMORA EDGAR HUMBERTO SAMANIEGO DE OLIVEIRA - 05: 30-12-71 - ESCRITURA 3238 DEL 30-11-71 - NOTARIA 7 DE BOGOTA. ACLARACION DE SAMANIEGO DE MUÑOZ ELVIRA - 06: 02-10-74 - ESCRITURA 4702 DEL 22-08-74 - NOTARIA 7 DE BOGOTA. COMPRA VENTA 1/3 PARTE DE ZAMORA LOZOYA EDGAR A. SAMANIEGO DE MUÑOZ ELVIRA - 07: 22-10-74 - ESCRITURA 5441 DEL 06-09-74 NOTARIA 14 DE BOGOTA. COMPRA VENTA DE SAMANIEGO DE MUÑOZ ELVIRA A GUTIERREZ MONTALVO ALVARO. - 08: 30-01-78 SUCESION DEL 14-11-77 - JUZGADO 19 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. ADJUDICACION DE GUTIERREZ MONTALVO ALVARO, LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA - 09: 10-10-78 - ESCRITURA 7304 DEL 07-09-78 - NOTARIA 11 DE BOGOTA. COMPRA VENTA DE LOZANO MORALES LUZ VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA. A FAVOR DE EL MISMO LUGAR.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION LA ESPERANZA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LAS SIGUIENTES [illegible]
CDIS

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-02-1981 Radicación: 1981
Doc: ESCRITURA 278 del 04-12-1981 NOTARIA 28 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 DECLARACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A AVENDAÑO MICHU EMETERIA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-04-1982 Radicación: 1982
Doc: ESCRITURA 843 del 19-03-1982 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 11,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE AVENDAÑO E. MICHU X

MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ
NIT. 890680008-4
SECRETARIA DE HACIENDA
Línea directa 886-8176 / PBX 886 81 81 ext. 157-158-159-160
http://www.sihfa.com.co

Juntos Sí podemos Fusagasugá

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

LIQUIDACION PRIVADA No 2529010161065317

REFERENCIA No. 2529010161065317

CÓDIGO CATASTRAL: 000100140155000
C.C. o NIT: 80010111896
DIRECCIÓN DE COBRO: LA ESPERANZA
PROPIETARIO: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA
COPROPIETARIO:
MATRICULA INMOBILIARIA: 157-0017359

No. RECIBO ANT: 2010051223
AÑOS A PAGAR: 0
FECHA: DIA MES AÑO 19 09 2016
AREAS HECTAREAS: 0
AREA MTS: 900
CONSTRUIDA: 450
ULTIMO AÑO PAGO 2010
FECHA DE PAGO: 29/12/2010
VALOR PAGO: $ 275.000
DIRECCIÓN: LA ESPERANZA
DEST. ECON: D

AÑO	%TAR	AVALÚO	IMP. PREDIAL	INT. PREDIAL	CAR AÑO ACTUAL	INT. CAR. AÑO ACT	DESCUENTOS	OTROS
2016	7	$ 18.046.000	$ 126.000	$ 10.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 30.000

CONCEPTO	VALOR PERIODO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	INT. MORATORIO
IMP. PREDIAL	$ 126.000	2016	381000	360000
C.A.R.	$ 0	2016	0	0
ALUMBRADO PUBLICO	$ 25.000	2016	69000	0
ALUMBRADO PUBLICO RURAL	$ 0	2016	42000	0

OBSERVACIONES
PAGUE SUS IMPUESTOS A TIEMPO Y EVITE SANCIONES
LA CUENTA SÓLO RECIBE RECAUDO CON CÓDIGO BARRAS
NumRot Version: Pred4 : MTPcx20091209 ps

Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería Municipal; el no recibirla no lo exime del pago.
Después de la fecha de vencimiento con recargo usted no podrá efectuar el pago.
El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal.

PAGUESE HASTA 30/09/2016	$ 1.026.000	PAGUESE HASTA 30/09/2016	$ 1.026.000	PAGUESE HASTA 30/09/2016	$ 1.026.000	PAGUESE HASTA 30/09/2016	$ 1.026.000

- CONTRIBUYENTE -

MUNICIPIO FUSAGASUGÁ
NIT. 890680008-4
SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTOS

CÓDIGO CATASTRAL: 000100140155000

PROPIETARIO: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA

C.C. o NIT: 80010111896

DIRECCIÓN DE COBRO: LA ESPERANZA

Nombre: _____

FECHA DE CONSIGNACIÓN:

DÍA	MES	AÑO

PUNTOS DE PAGO

- ☐ BANCOLOMBIA 264-0594148-1
- ☐ AV VILLAS 451-108203
- ☐ COLMENA 265-04844476-6
- ☐ DAVIVIENDA 4081-0001-2565
- ☐ BBVA 378-01291-8
- ☐ CAJA SOCIAL 2400-244422-2
- ☐ DAVIVIENDA 4060-0007-6363
- ☐ BOGOTA MBANC 396-00775-9

RELACION DE CHEQUES

COD. BCO	CHEQUE No.	VALOR

No. CHEQUES

☐ EFECTIVO VALOR

CONTRIBUYENTE: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA
C.C. o NIT: 80010111896

LIQUIDACIÓN OFICIAL No. 2529010161065317 REFERENCIA No 2529010161065317

(415)7709998212428 (8020)10252901016106531 7 (3900)0001026000 (96)20160930

PAGUE HASTA 30/09/2016 DESCUENTO 0%

TOTAL A PAGAR

(415)7709998212428 (8020)10252901016106531 7 (3900)0001026000 (96)20160930

PAGUE HASTA 30/09/2016 DESCUENTO 0%

TOTAL A PAGAR

(415)7709998212428 (8020)10252901016106531 7 (3900)0001026000 (96)20160930

PAGUE HASTA 30/09/2016 DESCUENTO 0%

TOTAL A PAGAR

(415)7709998212428 (8020)10252901016106531 7 (3900)0001026000 (96)20160930

PAGUE HASTA 30/09/2016 DESCUENTO 0%

TOTAL A PAGAR

375

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

La Universidad Industrial de Santander confiere el título de

INGENIERO CIVIL

a

HERNANDO PAEZ REY

Notaría Cuarenta del este circulo
se compulsó la presente fotocopia
que concuerda con el original
que he tenido a la vista
Fecha JUN. 7 2005
NOTARIO CUARENTA
Agustín Castillo Zárate
Santafé de Bogotá D.C. Colombia

y le expide el presente DIPLOMA, en Bucaramanga, el 14

de OCTUBRE *de 1977*

Rector

Secretario General

GOBERNACION DE SANTANDER

Registrado al Folio 536 *Libro* 13 *de Diplomas de Grado*

Gobernador del Departamento

Secretario de Educación Departamental

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

BUCARAMANGA - COLOMBIA

CERTIFICADO DE ESTUDIOS No. 1228

Expedido hoy Septiembre veinte y ocho

de mil novecientos setenta y Ocho

Para interpretar este certificado se debe tener en cuenta: 1o.) Que la calificación aprobatoria es de TRES (3.0) a CINCO (5.0). 2o.) Que la duración de cada curso es de un semestre lectivo. 3o.) QUE EL CERTIFICADO comprende todas las asignaturas cursadas por el estudiante en uno o más semestres. 4o.) La conducta se califica con las palabras BUENA, REGULAR o MALA.

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y CONTABILIDAD ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

C E R T I F I C A:

Que el señor HERNANDO PAEZ REY .----------fué alumno de Estudios de INGENIERIA CIVIL ---------- de esta Universidad, obtuvo las siguientes calificaciones:

Nombre de la Asignatura y Semestre en que fue cursado	CALIFICACION		Horas Semanal
AÑO 1972 PRIMER SEMESTRE .-			
DEPORTES I	4,7	Cuatro,siete	2
CALCULO I	3,0	Tres,cero	5
ALGEBRA SUPERIOR	3,2	Tres,dos	3
QUIMICA I	4,4	Cuatro,cuatro	4
INGLES BASICO	4,4	Cuatro,cuatro	5
INTROD' A LAS CIENCIAS SOC'	4,3	Cuatro,tres	3
AÑO 1972 SEGUNDO SEMESTRE .-			
DEPORTES II	5,0	Cinco,cero	2
MECANICA	3,8	Tres,ocho	4
CALCULO II	3,0	Tres,cero	4
QUIMICA II	4,9	Cuatro,nueve	3
DIBUJO DE PROYECCIONES	4,2	Cuatro,dos	3
INGLES TECNICO	4,5	Cuatro,cinco	5
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	4,2	Cuatro,dos	2
AÑO 1973 SEGUNDO SEMESTRE .-			
DEPORTES SELECCION	4,8	Cuatro,ocho	4
ELECTROMAGNETISMO	3,3	Tres,tres	4
LAB' DE FISICA I	3,7	Tres,siete	3
ESTATICA	3,5	Tres,cinco	3
CALCULO III	3,3	Tres,tres	4
GEOMETRIA DESCRIPTIVA	4,1	Cuatro,uno	4
DESARR HIST POL DE COLOMBIA	4,4	Cuatro,cuatro	2
SOCIOLOGIA GENRAL	4,3	Cuatro,tres	3
AÑO 1974 PRIMER SEMESTRE .-			
ONDAS Y PARTICULAS	3,1	Tres, uno	4
LAB' DE FISICA II	4,0	Cuatro,cero	3
DINAMICA	3,2	Tres,dos	3
CALCULO IV	3,3	Tres,tres	4

CONTINUACION DE CERTIFICADO # 1228 ----------

Nombre de la asignatura y semestre en que fue cursada	CALIFICACION		HORAS SEMANALES
TENSORES	3,6	Tres,seis	3
MECANICA DE FLUIDOS I	3,4	Tres,cuatro	3
LAB' MECANICA DE FLUIDOS I	4,1	Cuatro,uno	2
RESISTENCIA DE MATERIALES	3,0	Tres,cero	4
LAB' RESISTENCIA DE MATERIALES	4,3	Cuatro,tres	2
DISEÑO DE HORMIGON SIMPLE	3,6	Tres,seis	3
TOPOGRAFIA II	4,1	Cuatro,uno	6
GEOLOGIA PARA INGENIEROS	3,5	Tres,cinco	5
AÑO 1975 PRIMER SEMESTRE .-			
HIDROLOGIA	4,3	Cuatro,tres	3
HIDRAULICA APLICADA	4,8	Cuatro,ocho	4
TEORIA DE ESTRUCTURAS I	3,5	Tres,cinco	4
DISEÑO DE HORMIGON ARMADO I	4,5	Cuatro,cinco	4
VIAS DE COMUNICACION I	4,4	Cuatro,cuatro	4
MECANICA DE SUELOS I	3,7	Tres,siete	5
AÑO 1975 SEGUNDO SEMETRE .-			
INGENIERIA SANITARIA II	4,2	Cuatro,dos	5
DISEÑO DE PAVIMENTOS	4,4	Cuatro,cuatro	4
VIAS DE COMUNICACION II	4,2	Cuatro,dos	5
FUNDACIONES I	4,1	Cuatro,uno	3
CONSTRUCCION I	4,2	Cuatro,dos	3
DISEÑO DE HORMIGON ARMADO II	4,0	Cuatro,cero	3
ING' SANITARIA I	3,9	Tres,nueve	5
T. ESTRUCTURAS II	4,0	Cuatro,cero	4
AÑO 1976 PRIMER SEMESTRE.-			
DISEÑO DE HORMIGON PRETENSADO	4,5	Cuatro,cinco	2
DISEÑO DE ESTRUCTURAS METALICAS	3,9	Tres,nueve	4
DISEÑO DE PUENTES	4,0	Cuatro,cero	3
CONSTRUCCION II	4,0	Cuatro,cero	4
VIAS DE COMUNICACION III	4,0	Cuatro,cero	5
ESTABILIDAD DE TALUDES	4,6	Cuatro,seis	2
DISEÑO DE ESTRUCTURAS HIDRAULIC'	4,5	Cuatro,cinco	4
CONTABILIDAD INDUSTRIAL	4,6	Cuatro,seis	3
AÑO 1977 PRIMER SEMESTRE .-			
SISTEMAS PREFABRICADOS	3,7	Tres,siete	3
MECANICA DE SUELOS II	3,8	Tres,ocho	5
FUNDACIONES II	4,5	Cuatro,cinco	3
TRAFICO	4,8	Cuatro,ocho	4
HIDRAULICA APLICADA II	4,5	Cuatro,cinco	3
ADMON INDUSTRIAL I	4,2	Cuatro,dos	3
PROYECTO DE GRADO I	A	APROBADO	-
PROYECTO DE GRADO II	5,0	Cinco,cero	-

PROMEDIO PONDERADO ACUMULADO : 3.98 TRES'NUEVE.OCHO .----------

En su Hoja de Vida figuran las siguientes anotaciones : ----------

"ESTUDIANTE DISTINGUIDO" Durante el segundo semestre académico de 1972, por haber obtenido el promedio ponderado en 4.08 CUATRO'CERO'OCHO.

"ESTUDIANTE DISTINGUIDO" Durante el primer semestre académico de 1975

382

-3- HOJA DEL CERTIFICADO DE Hernando Paez Rey

Nombre de la asignatura y semestre en que fue cursada	CALIFICACION	HORAS SEMANALES

CONTINUACION DE CERTIFICADO # 1228 ----------

"ESTUDIANTE DISTINGUIDO" Durante el primer semestre académico de 1977, por haber obtenido el promedio ponderado en 4.47 CUATRO'CUATRO.SIETE .-- En su Hoja de Vida no aparece ninguna anotación que altere su BUENA CONDUCTA .----------

Que obtuvo el Título de INGENIERO CIVIL, el día catorce de octubre de mil novecientos sententa y siete (1977), según consta en el acta de grado # 3930 TRES.NUEVE.TRES'CERO.----------

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y CONTABILIDAD ACADEMICA ,

LUIS HERNANDO GAMBOA GAMBOA

LUIS SERRANO GOMEZ
Secretario General

383

CORPORACIÓN REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas
y Colegios Inmobiliarios

Miembros Asociados y Federados a la
ASOCIACION NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS
ASOLONJAS

Corporaciones Legalmente constituidas de acuerdo a lo establecido por los Decretos 2150 de 1995-1420 de 1998 y ley 388 de 1997, y debidamente inscritas y registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá y en el Ministerio de Desarrollo Económico, Resolución 032133.

CERTIFICA QUE:

HERNANDO PAEZ REY

Identificado con Cédula de Ciudadanía No 13.830.399
Es Miembro Activo de la **CORPORACION REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** y que está acreditado para ejercer la actividad de:

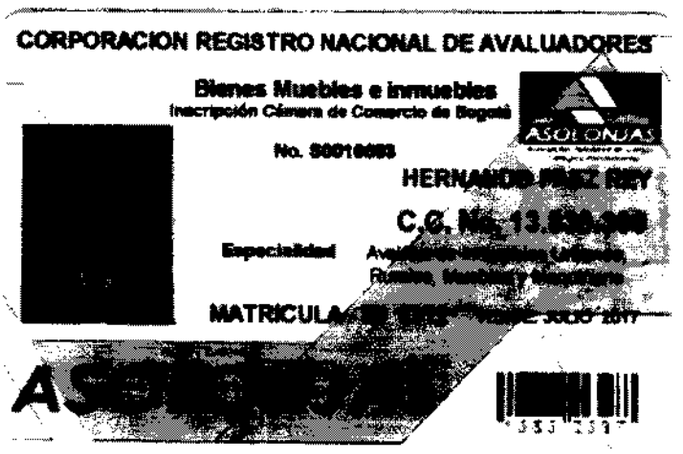
PERITO AVALUADOR
A NIVEL NACIONAL

Matrícula Profesional No.	**0312**
Registro Vigente Hasta	**JULIO 2017**
Especialidad	**Avalúos de Bienes Muebles e Inmuebles, Urbanos, Rurales, Maquinaria, Equipo y Arte**

Acreditación que emitimos, para todos los efectos legales, en Bogotá D.C.

URIEL RAMIREZ GIRALDO
Presidente Ejecutivo

Calle 90 N° 14 - 26 Oficina 215 - 216 Teléfonos: 623 40 44 - 621 36 92 - Fax: 256 14 55
E-mail: asolonjas@yahoo.es www.asolonjas.net - Bogotá D.C. - Colombia



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ministerio de Desarrollo Económico
Resolución 2019

PRESIDENTE EJECUTIVO
ASOLONJAS

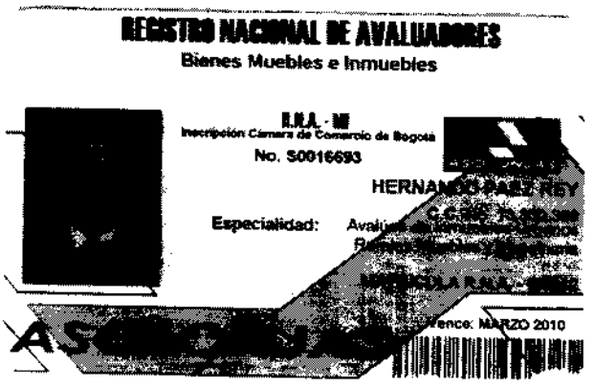


Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.




REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
Bienes Muebles e Inmuebles
R.N.A. - MI
Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá
No. S0016693
HERNANDO PAEZ REY
Especialidad:
Vence: MARZO 2010

RNA Registro Nacional de Avaluadores

CERTIFICADO AVALUADORES

REQUISITOS DEL ESQUEMA

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS **Nº URB-0184**

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

HERNANDO PAEZ REY
C.C. 13830399

R.N.A. 3474

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	210302001 VRS 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles Urbanos

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 1/8/2015
Fecha de vencimiento: 31/8/2017

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008

306

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.



HERNANDO
PAEZ REY
R.N.A. No. 3474
C.C. 13830398

ESPECIALIDADES:
EQ/DC/01 AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS

Aprobación: 01-08-2015 Vencimiento: 31-08-2017
Vinculación al R.N.A. Desde: 01-08-2015

El uso de esta credencial está sujeto a lo establecido en el Estatuto del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. y en sus reglamentos.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO R.N.A.

ACREDITADO ONAC
ISO IEC 17024: 2012
14 - OCP - 008

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.
Calle 121 No 7A-72, Bogotá D.C., Colombia.
Teléfonos: 57(1) 6206023 - Fax: 57(1) 6205026
direccion@rna.org.co - certificacion@rna.org.co

389

LONJA DE BOGOTÁ
FUNDADA EN 1945
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ

CERTIFICADO DE MEMBRESÍA

El Consejo Directivo de la

Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá

Certifica que:

AVALÚOS INTEGRALES S.A.S.

Código de Afiliación No. 260

Es Miembro Activo en calidad de afiliado de la entidad desde el 06 de Octubre de 1999
Dado en Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de febrero de 2016
Vigente hasta los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2016

Benjamín Martín Sánchez Millán
Presidente del Consejo Directivo

Germán González Gélvez
Representante Legal

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

26 F
IC
341

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Referencia	**: Proceso Ejecutivo.**
Radicado	**: 2009-575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Su auto de fecha 30 de noviembre de 2016.**

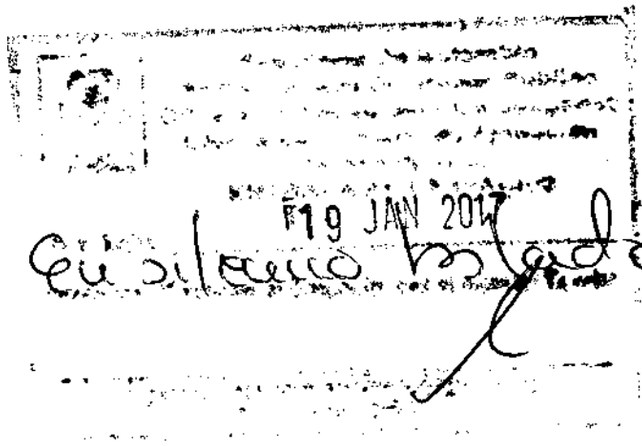
En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso citado en la referencia, al señor Juez de manera respetuosa y oportuna me dirijo, con el fin de dar cumplimiento al requerimiento hecho por su Despacho mediante auto del 30 de noviembre de 2016.

Por lo anterior me permito aportar la respuesta emitida por el auxiliar de la justicia encargado del dictamen pericial dentro del presente proceso.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.


19 JAN 2017

397

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, veinticinco (25) de enero de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2009-00575-07

Teniendo en cuenta la documental aportada (Fls 366 a 390 Cd2), de conformidad con lo normado en el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado del avalúo allegado por la actora (Fls 255 a 264) por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.7 fijado hoy **26 de enero de 2017** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

393

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, veintitrés (23) de febrero de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2009-00575-07

Como quiera que venció el término del traslado del avalúo sin que fuese objetado (fls 255 a 264), y por estar ajustado a derecho, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes de conformidad con lo normado en el artículo 444 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

BB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 18 fijado hoy **24 de febrero de 2017** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Referencia	**: Proceso Ejecutivo.**
Radicado	**: 2009-575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicito fecha de remate.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que se cumplen los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS [illegible] DEL CIRCUITO
[illegible]
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 16 MAR 2017

Pasan las diligencias al Despacho con [illegible]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 19°
DIANA CAROLINA OBREGOZO LOPEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, veintidós (22) de marzo de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2009-00575-07

En atención a la solicitud visible a folio 394, el despacho, por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (Fl 270 tabla de cumplimiento de requisitos),

RESUELVE:

Primero: Señalar la hora de las 9:00 am. del día 18 del mes de Mayo del año 2017, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359, el cual se encuentra debidamente embargado (fl. 45), secuestrado (fls. 115) y avaluado (fl. 255-264) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Segundo: La parte interesada deberá realizar en un periódico de amplia circulación en el municipio de Fusagasugá - Cundinamarca, la publicación del remate mediante su inclusión en un listado el dia domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada, o, en su defecto en los medios radiales de dicha municipalidad, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 28
fijado hoy **23 de marzo de 2017** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

Nº DE RECIBO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	FECHA Y HORA APERTURA LICITACION	BIENES MATERIA DE REMATE	VALOR AVALUO	VALOR BASE LICITACIÓN	JUZGADO, CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO	PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA	NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DE SECUESTRE
1114003655	LUIS ALBERTO BLANCO ALFONSO	BERTHA LIGIA LOPEZ RIVERA HEREDEROS DETERMINADOS DE ORLANDO PINEDA SALINAS, A SABER: ANA MARIA , SARAHY NICOLAS PINEDA LOPEZ HEREDEROS INDETERMINADOS DE ORLANDO PINEDA SALINAS	26 DE MAYO DE 2.017 HORA 10:30 AM	CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, MARCADA CON EL NUMERO INTERIOR 26 QUE HACE O FORMA PARTE DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE HATOGRANDE PROPIEDAD HORIZONTAL", UBICADO EN LA VEREDA RIOGRANDE, VIA HATOGRANDE, SECTOR PUENTES VARGAS EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ (CUNDINAMARCA) MATRÍCULA INMOBILIARIA: 176-108774 AVALUO: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($369.600.000)	70% PORCIENTO DEL AVALUO, ESTO ES: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. ($258.720.000)	JUZGADO SEGUNDO(2º) PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ (CUNDINAMARCA) 2013-0330 EJECUTIVO HIPOTECARIO	CUARENTA PORCIENTO (40%) DEL AVALUO, OSEA CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($147.840.000)	LUIS EDUARDO DELGADILLO CALLE 1 # 4-65 CAJICÁ (CUNDINAMARCA) 311-4551980
114003762	JAIRO HUMBERTO NUMA MOGOLLÓN	EDWIN ALVAREZ ASCANIO	31 DE MAYO DE 2017, 10:00 HORAS	DE PLACAS MQK 959, CAMPERO, TOYOTA, LINEA LAND CRUISER, CABINADO , COLOR AZUL PROFUNDO, MODELO 2002, DE 4477 CILINDROS, CAPACIDAD 05 PASAJEROS, SERVICIO PARTICULAR, SERIE Y CHASIS PFH31LU7327003203, MOTOR 1FZ0505144 DIRECCION DONDE SE ENCUENTRA: PARQUEADERO DE VEHICULOS EMBARGADOS, UBICADO EN LA DIAGONAL 4 A Nº 15 A- 16 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32'000.000) MONEDA CORRIENTE	SETENTA POR CIENTO (70%) DEL AVALUO	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. COMISIONADO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, RADICADO EN OCAÑA-NORTE DE SANTANDER Nº 54 498 400 30 02 2014 00090 00 EJECUTIVO SINGULAR	CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALUO, EN EL BANCO AGRARIO A ORDENES DEL JUZGADO. LOS INTERESADOS DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 452 Y 461 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO	MARCO ANTONIO ESTEVEZ CESPEDES CARRERA 88 Nº 79 C- 16 OF. 401 BOGOTA D.C. TEL. 311 22 45312
AMA3004-7	EDISON MARTINEZ GONZALEZ C.C. # 7.173.684	ALVARO TORRES GUIO C.C. # 1.045.407 GLORIA ISABEL TORRES ACOSTA C.C. # 46.672.544	04 DE MAYO DEL AÑO 2017 A LAS 8 DE LA MAÑANA	INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 074 30224 DE LA ORIP DE DUITAMA, CODIGO CATASTRAL 152380000001160124000, UBICADO EN LA VEREDA SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACA, ALINDERADO CONFORME A LA ESCRITURA PUBLICA # 418 DEL 11 DE ABRIL DE 1989 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE DUITAMA, EL INMUEBLE ESTA CONFORMADO POR UN LOTE DE 17800 METROS CUADRADOS, DE VOCACION AGROPECUARIA, DONDE EXISTEN UNOS POTREROS, UNAS INSTALACIONES PARA PORQUERIZAS, DOS GALPONES PEQUEÑOS , UNA CASA DE HABITACION COMPUESTA POR TRES HABITACIONES , SALA COMEDOR, COCINA, DOS BAÑOS, UN PATIO DE ROPAS. PISOS EN BALDOSIN, PAREDES EN LADRILLO, TOLETE, PAÑETADAS, ESTUCADAS Y PINTADAS AL VINILO, CUBIERTAS CON UNA ESTRUCTURA EN MADERA Y TEJAS DE ETERNIT, VENTANERIA Y PUERTAS METALICAS CON SUS RESPECTIVAS REJAS Y VIDRIOS, CUENTA CON SERVICIOS DE AGUA, LUZ , POZO, SEPTICO	$174.318.900 - 70% DEL AVALUO	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA, 152384003003-2010-227-00 EJECUTIVO SINGULAR	$99.61.800 -40% DEL AVALUO	FELIPE ALBERTO BRIALDO VARGAS CALLE 26 # 20-48 PRIPA CELULAR 3103490824
[redacted]	[redacted]	LUQUE Y CIA S EN C	9:00 AM	[redacted] DENOMINADO LA ESPERANZA UBICADO EN LA VEREDA EL [redacted] DE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA -IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 157-17359 VALOR DEL AVALUO: $280.650.000		SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DADO AL BIEN INMUEBLE	JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA JUZGADO DE ORIGEN SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUUITO DE BOGOTA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 2009-575 -	PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% DEL MISMO A ORDENES DEL JUZGADO	SECUESTRE: TIBERIO NIÑO CASTELLANOS C.C. 11.376.810 TELEFONO: 3103053786 DIRECCION : AVENIDA LAS PALMAS N. 3 -72 DE FUSAGASUGA
[redacted]	[redacted]	[redacted]	HORA: 03:00 PM	[redacted] CASA DEL 50% DE UN LOTE DE TERRENO CON SU CASA DE HABITACIÓN [redacted] UBICADO EN LA CARRERA 27 BIS NO. 37-33, BARRIO AVENIDA DEL MUNICIPIO DE TULUA, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 384-92149 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA VALOR AVALUO: $37.090.500 MCTE EQUIVALENTE AL AVALUO CATASTRAL AUMENTADO EN SU MITAD	LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA/VALLE NUMERO DE EXPEDIENTE: 2014-0121 PROCESO: HIPOTECARIO	LA QUE CUBRA EL 40%	FLOR EVANGELINA HERNANDEZ ROMERO TEL. 311 3113317 DIR. CALLE 9 NO. 17-99 TULUÁ VALLE
1114003894	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY FABIO ROA MURCIA	YANETH EMILCE ARIAS VALENCIA	23 DE MAYO 2017. HORA: 08:00 AM	VEHÍCULO DE PLACAS: DAA 741 CLASE: AUTOMOVIL TIPO: SEDAN SERVICIO: PARTICULAR MARCA: CHEVROLET LINEA: AVEO MODELO: 2009		($12.180.000) DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE	JUZGADO SEXTO (06) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA NUMERO DE EXPEDIENTE: 06-2011-0640 PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO	40%	EDILBERTO BUITRAGO BONORQUEZ TEL: 3132096669 DIR: CALLE 17 NO. 90-16 OFICINA 605

REPUBLICA S.A.S. Nit. 900.017.183-2 CERTIFICADO EDITORIAL

				VALOR AVALUO: ($ 17.000.000) DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE				
1114009809-7	MIGUEL MELO MELO	LUIS SANTIAGO MELO MELO	VEINTIDOS (22) DE MARYO DE 2.017 HORA: 09:00 A.M.	CUOTA PARTE (50%) DEL LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCION EXISTENTE, UBICADO EN LA INSPECCION LA GRANJA, MUNICIPIO DE TENA-CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO COMO LOTE 7, MANZANA A URBANIZACION MI LLANITO, MATRICULA INMOBILIARIA Nº 166-68681- DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA - CUNDINAMARCA. VALOR AVALUO - CUOTA PARTE: $15,241.200.oo	$10,668,840.oo	JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA EXPEDIENTE: 2,011-1077 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	40%	CARLOS ARTURO CELESTA GARCIA CALLE 3 # 2-22, TENA-CUNDINAMARCA TELEFONO: 8494049
SEMAG-3004-1	GUIOMAR CASANOVA DE PEREZ Y MARIA OLIVA LEON GALINDO	SARA MARIA FRANCO CAÑON	17 de mayo DEL 2017 A LAS 8:00 AM.	LOTE DE TERRENO NO. 13, DENOMINADO VILLA TULIA, QUE FORMA PARTE DE LA PARCELACIÓN, GRANJAS DEL BOSQUE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CON UNA EXTENSIÓN DE 27.200 METROS CUADRADOS, JUNTO CON SUS MEJORAS Y CONSTRUCCIONES, SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 157-14910, ESTÁ COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: DEL MOJÓN NUMERO N UNO (N1),COLOCADO EN EL COSTADO ORIENTAL DE LA CARRETERA DE LA PARCELACIÓN , , SE SIGUE EN RUMBO N-49 40 E Y DISTANCIA DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CON TREINTA CENTÍMETROS (157.30MET), PARA LLEGAR AL MOJÓN N, SE SIGUE CON RUMBO S 79-52-E Y DISTANCIA DE SIENTO SETENTA Y CUATRO METROS CON DIEZ CENTÍMETROS (174.10 MTS), PARA LLEGAR AL MOJÓN O, SE SIGUE CON RUMBO S 54 45_W Y DISTANCIA DE TRESCIENTOS CUATRO METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS (304.40MTS) PARA LLEGAR AL MOJÓN O1, COLOCADO EN EL COSTADO ORIENTAL DE LA CARRETERA DE LA PARCELACIÓN , SE SIGUE ESTA HACIA EL NORTE, HASTA EL MOJÓN N1, PRIMERO DE LA ALINDERACION Y CIERRA EL POLÍGONO. LA ANTERIOR FUE AVALUADA PERICIALMENTE POR MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (1.755.806.000.oo) MCTE.	70%	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ, HIPOTECARIO NO. 2012/0308	40%	FRANCISCO JAVIER PENAGOS PASTRANA CELULAR 3118451788, DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 13 NO. 23-18 PISO 2 BARRIO SAN MATEO.
V-950	LEGRAND COLOMBIA S.A.	EDGAR GOMEZ LUCENA Y ASOCIADOS LTDA	MAYO 16 DE 2017 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA	Inmueble ubicado en la calle 68 No. 4 A - 09 oficina 101- edificio La Esquina- identificado con número de matricula inmobiliaria No. 50C00847664; avaluado en la suma de Doscientos seis millones doscientos treinta y tres mil quinientos pesos ($206.233.500) Inmueble ubicado en la calle 68 No. 4 A -09 Oficina 102 - edificio La Esquina - identificado con número matricula inmobiliaria No. 50C00847665; avaluado en la suma de ciento doce millones setecientos un mil pesos ($112.701.000) Inmueble ubicado en la calle 68 No. 4 A -09 - oficina 103 - edificio La Esquina - identificado con número de matricula inmobiliaria No. 50C00847666; avaluado en la suma de Sesenta y siete millones setecientos nueve mil pesos ($77.709.000) Inmueble ubicado en la calle 68 No. 4 A - 09 Apartamento 201 - edificio La Esquina - identificado con número de matricula inmobiliaria No. 50C00847667, avaluado en la suma de Trescientos millones setecientos noventa y nueve mil quinientos pesos ($300.799.500)	Para el inmueble con matricula 50C00847664 es la suma de $144.363.450, que corresponde al 70% del avaluo Para el inmueble con matricula inmobiliaria No. 50C00847665 es la suma de $78.890.700, que corresponde al 70% del avaluo Para el inmueble con matricula inmobiliaria 50C00847666 es la suma de $54.396.300, que corresponde al 70% del avaluo Para el inmueble con matricula inmobiliaria No. 50C00847667 es la suma de $210.599.650 que corresponde al 70% del avaluo	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. EXPEDIENTE No. 11001310301320110034900- EJECUTIVO SINGULAR	Para el inmueble con matricula inmobiliaria No. 50C00847664 es la suma de $82.493.400,que corresponde al 40% Para el inmuebleccon matricula inmobiliaria No. 50C00847665 es la suma de $45.080.400, que corresponde al 40% del avaluo Para el inmeble con matricula inmobiliaria No. 50C00847666 es la suma de $31.083.600, que corresponde al 40% del avaluo Para el inmueble con matricula inmobiliaria No. 50C00847667 es la suma de $120.319.800, que corresponde al 40% del avaluo	ANA STELLA SIERRA SILVA - avenida Jimenez No. 5 - 30 Of 602 de la ciudad de Bogotá D.C. - teléfono celular 3152418568- teléfono fijo 2822359
1114003780	MANOR MARICHAL VERGARA	DAVID ALVAREZ NAVARRO	26 DE MAYO DE 2017-HORA: 9:30 A.M.	CUOTA PARTE DE INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA Nº 50C-143620, UBICADO EN L CARRERA 73 A Nº 47-24 APARTAMENTO 102 DE BOGOTÁ. CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS.$110.194.829.	EL SETENTA POR CIENTO DEL AVALÚO $77.136.381.	OCTAVO (8) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C. 2013-1714 EJECUTIVO SINGULAR	EL CUARENTA POR CIENTO DEL AVALÚO- $ 44.077.932.	LEIDY VALENCIA VARGAS - CARRERA 9 Nº 14-36- OFICINA 203 DE BOGOTÁ D.C.-TELEFONO Nº 3114433492
114003863	ALBA LUCIA RAVE	LUIS ENRIQUE MENDEZ PERDOMO	31 DE MAYO 2017 HORA: 10:00 AM	MATRICULA INMOBILIARIA 50S 1054547 CALLE 90 SUR No 8 A 21 APARTAMENTO 202 CALLE 90 SUR No 2 03 ESTE APARTAMENTO 202 ($41,691.000) CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE	($29.183.700) VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE	JUZGADO SEPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA 50 - 2004- 879 EJECUTIVO SINGULAR	40%	BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S. TEL: 3114451348 CALLE 12 B NO 7 - 90 OFICINA 712
GOM*3004-5	JORGE ANTONIO PEREZ SILVA C.C. No. 13.840.698	TITO TULIO COGARIA CABRA C.C. No. 7,226,786	POR AUTO DE FECHA DEL DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), HA SEÑALADO LA HORA DE LAS DIEZ (10:00 A.M.), DEL DIA DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)	CLASE: BIEN INMUEBLE MATRICULA INMOBILIARIA: No. 074-50989 DIRECCION: RURAL, VEREDA SAN ANTONIO SECTOR LA PRADERA CARACTERISTICAS: SE TRATA DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO SECTOR LA PRADERA, EL CUAL SE ENCUENTRA ALINDERADO DE LA SIGUIENTE MANERA: POR EL FRENTE: CON CALLE PUBLICA QUE CONDUCE A LA PRADERA, POR UN COSTADO: EN LONGITUD DE 15 MTS. CON CALLEJUELA PRIVADA DE 2 MTS DE ANCHA, POR EL FONDO: CON PREDIO DE PROPIEDAD DE MARIA INES COGARIA TIRIA; POR EL ULTIMO COSTADO: EN LONGITUD DE 15 MTS POR DETEOFILO SANCHEZ A DAR A LA CALLE PUBLICA ENCIERRA: ESTE PREDIO ESTA GRAVADO CON SERVIDUMBRE DE TRANSITO DE 2 MTS DE ANCHA. EL AREA TOTAL ES DE 515 MTS2; ESTE LOTE SE ENCUENTRA SIN CERCA, DESTINADO A PASTO NATURAL, NO SE ENCUENTRAN ARBOLES DE NINGUNA CLASE, NO CUENTA CON SERVICIOS PUBLICOS, PREDIO DE TIPO RURAL, NO SE ENCUENTRA NINGUN TIPO DE VIVIENDA. AVALUADO EN LA SUMA DE TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS [illegible]	SERA POSTURA ADMISIBLE QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO ($2,543,100)	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA - BOYACA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO No. 2005-0208	EL 40% DEL AVALUO ($1,453,200)	DIANA MARGARITA MARIA LABORDE BETANCOURT DIRECCION: PUEBLITO BOYACENSE SACHICA APARTAMENTO 301 DE LA CIUDAD DE DUITAMA TELEFONO: 3113412019

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051763235588645 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 03:25:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: FUSAGASUGA
FECHA APERTURA: 25-08-1983 RADICACIÓN: 83-2799 CON: SIN INFORMACION DE: 19-08-1983
CODIGO CATASTRAL: **25290000100000014015500000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA PORCION QUE TENDRA UNA EXTENSION DE 900.00 M2 Y DESLINDA DE LA SIGUIENTE MANERA.-"POR EL ORIENTE, PARTIENDO DEL PUNTO DONDE SE UNE UNA MURALLA DE PIEDRA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA FINCA SIGUIENDO HACIA EL NORTE A TODO LO LARGO DE DICHA MURALLA, EN 45.00 MTS, CON PROPIEDAD QUE ES, O FUE DE ALVARO CIFUENTES; POR EL NORTE, EN 20.00 MTRS, CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU" DE LA CUAL SE SEGREGA EL LOTE QUE SE ALINDERA; POR EL OCCIDENTE EN 45.00 MTS, TAMBIEN CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU", Y, POR EL SUR EN 20.00 MTS CARRETERA AL MEDIO, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA SUCESION DE BENITO RIVERA.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION # 290-0008099.-01) 25-05-62.- ESCRITURA 261 DEL 20-02-62.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: ARANGO GOMEZ ALBERTO. A: LONDO/O DE GAVIRIA MARIA.-02) 01-06-65.- ESCRITURA 1957 DEL 03-05-65.- NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: LONDO/OO DE GAVIRIA MARIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME, GOMEZ DE ESCOBAR ALICIA.-03) 25-07-70.- ESCRITURA 3922 DEL 26-06-70 NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO 50%.- DE: GOMEZ DE ESCOBAR ALICIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME.-04) 13-12-71.- ESCRITURA 2134 DEL 16-11-71.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: CARRILLO ORTIZ JAIME, A: ZU/IGA EDGAR HUMBERTO, SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.-05) 27-12-71.- ESCRITURA 2228 DEL 26-11-71.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. ACLARACION.- DE: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.-06) 02-10-74.- ESCRITURA 4700 DEL 22-08-74.- NOTARIA 2 DE BOGOTA. COMPRA VENTA 1/3 PARTE.- DE: ZU/IGA EDGAR. A: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.-07) 22-10-75.- ESCROITURA 584 DEL 05-09-75.- NOTARIA 16. DE BOGOTA.- COMPRA VENTA. DE: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA. A: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.-08) 30-03-79 SUCESION DEL 14-11-78.- JUZGADO 19 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. ADJUDICACION. DE: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.- LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA.-09) 10-10-79.- ESCRITURA 1301 DEL 07-08-79.- NOTARIA 11. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA. A: AVICOLA EL MICHU LTDA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LA ESPERANZA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

157 - 8099

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-12-1981 Radicación: 6169

Doc: ESCRITURA 973 del 04-12-1981 NOTARIA 28 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-04-1982 Radicación: 1208

Doc: ESCRITURA 983 del 10-03-1982 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $11,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA POR ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

340

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051763235588645 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 03:25:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: AVICOLA EL MICHU X

A: BANCO DEL COMERCIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-10-1983 Radicación: 3867

Doc: OFICIO 1744 del 30-09-1983 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: SOCIEDAD AVICOLA EL MICHU LTDA. X

4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-09-1987 Radicación: 4247

Doc: OFICIO 1470 del 22-08-1987 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA MICHU LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-09-1987 Radicación: 4248

Doc: OFICIO 2549 del 19-12-1986 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO

A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO

A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE

A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO

4

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 4422

Doc: OFICIO 1271 del 31-05-1989 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051763235588645 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 03:25:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO

A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE

A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 4423

Doc: ESCRITURA 5055 del 16-06-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA (900 M2, 290-0006099)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

AVICOLA EL MICHU

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 4424

Doc: ESCRITURA 2379 del 08-08-1990 NOTARIA 30 de BOGOTA VALOR ACTO: $640,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 900 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA

A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-06-1996 Radicación: 5164

Doc: ESCRITURA 6431 del 1901-01-01 00:00:00 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $11,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA DOCUMENTO FECHA: 02-12-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO (HOY BANCO DE BOGOTA).-

A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-08-2007 Radicación: 2007-7746

Doc: ESCRITURA 1788 del 09-08-2007 NOTARIA 46 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186X**

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-10-2008 Radicación: 2008-10398

Doc: OFICIO . del 30-09-2008 DIAN de GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA *OFICIO 20080206000136*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snr.gov.co/certificado/

400

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051763235588645 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 03:25:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-11-2009 Radicación: 2009-13178

Doc: OFICIO 2406 del 21-10-2009 JUZ 7 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL #2009-575

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-05-2015 Radicación: 2015-5873

Doc: OFICIO . del 16-05-2015 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACIONES: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) **NIT# 8001972684**

A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

402
F 7 A 6

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Referencia	**: Proceso Ejecutivo.**
Radicado	**: 2009-575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Aporto folio y publicaciones.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de aportar los siguientes documentos:

1. Constancia de publicación del diario La República del aviso de remate del inmueble objeto de la licitación, que se llevará a cabo el 18 de mayo de 2017, a las 9:00 a.m.

2. Certificado de tradición y libertad del inmueble, con fecha de expedición inferior a un mes.

Con los anteriores documentos doy cumplimiento a lo prescrito en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

Luis Fernando Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

403

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° sala de audiencias 2

ACTA ARTÍCULO 107 CGP	
Radicado No.	11001310300720090057 5-00
Lugar / Fecha de Audiencia.	BOGOTÁ D.C., 18/05/2017
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.
Hora de Inicio:	09:00 A.M.
Hora de Terminación:	09:15 A.M.

Comparecientes:

PARTES		
Nombres		Indicar si Aporta documentos / No. de Folios
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. No llevar a cabo la presente almoneda, en virtud a que la publicación no reúne los presupuestos del artículo 450 del CGP, dado que no se hizo en un periódico de amplia circulación de Fusagasugá – Cundinamarca, o en su defecto en los medios radiales de dicha municipalidad, o la próxima vez, allegar certificación de que el periódico La Republica circula en dicho municipio

SEGUNDO. Se ordena a la Oficina de Apoyo realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario, de conformidad con el art. 452 del C.G.P.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
Juez

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Referencia	**: Proceso Ejecutivo.**
Radicado	**: 2009-575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicito nueva fecha de remate.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que se cumplen los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 06 JUN. 2017

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12°
DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ

405

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, nueve (9) de junio de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2009-00575-07

En atención a la solicitud visible a folio 404, el despacho, por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (Fl 270 tabla de cumplimiento de requisitos),

RESUELVE:

Primero: Señalar la hora de las 10:00 am del día 21 (veintiuno) del mes de Septiembre del año 2017, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359, el cual se encuentra debidamente embargado (fl. 45), secuestrado (fls. 115) y avaluado (fl. 354-364) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Segundo: La parte interesada deberá realizar en un periódico de amplia circulación en el municipio de Fusagasugá - Cundinamarca, la publicación del remate mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada, o, en su defecto en los medios radiales de dicha municipalidad, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P..

Tercero: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda del municipio de Fusagasugá-Cundinamarca para que informe si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas con esa entidad; lo anterior a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

406

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, nueve (9) de junio de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2009-00575-07

Se requiere a la Oficina de Apoyo Judicial para que proceda a tomar las medidas necesarias a fin de mejorar la presentación del expediente (cambio de caratulas y ganchos) teniendo en cuenta que se encuentra en mal estado.

CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA
(2)

407

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. JUNIO 22 DE 2017

OFICIO N°8537

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
FUSAGASUGÁ- CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00575 (JUZGADO DE ORIGEN 07 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 89090393880 contra INVERSIONES LOZANO DUQUE Y CIA EN C. NIT. 8001011186

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de junio de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 157-17359 y se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas con esa entidad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12
Con Funciones Secretariales

AZ

4-72

OF.Principal
onal: 25G Nº 95A-55
: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVIOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					
DIRECCIÓN:					
TELÉFONO:					
CIUDAD:					
FECHA IMPOSICIÓN:	MES	DIA	AÑO	FORMA DE PAGO (Marque X)	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN:	BOGOTA			CREDITO	FRANQUICIA

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")			
Normal	Certificado	Telegrafía	
EMS	Prioritario	Noti expreso	
Exportafácil - Certificado	Exporte fácil -	Carga Certificado	

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS
DEL:
SALTOS DE CONSECUTIVO DEL
NÚMERO DE PLANILLA

PAQUETE	CAJA	BOLSA	SOBRE	OTRO	CUAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KILOS	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
						JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL	CARRERA 29 # 33 B -79 TORE A OFV 408	VILLAVICENCIO	META						37-2011-217
						SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25-90	BOGOTA	CUHNDINAMARACA						42-2004-121
						SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINMARCA						17-2007-697
						SECRETARIA DE HACIENDA	CALLE 6 # 6-24 CENTRO ADMINISTRATIVO	FUSAGASUGA	CUNDINMARCA						07-2009-575
						SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINMARCA						08-1998-203

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Tesoreria

409

Fusagasugá, 17 de julio de 2.017
1300-08-3428

SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NUMERO 14-30 PISO 2
BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.009-00576 (JUZGADO DE ORIGEN 07 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. NIT 89090393880 CONTRA INVERSIONES LOZANO LUQYE Y CIA EN C. NIT 8001011186

Respetado señor Juez,

El Director de Tesorería del Municipio de Fusagasugá, en ejercicio de sus facultades Conforme al artículo 91 Literal D) Numeral 6 de la ley 136 de 1994, especialmente las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal Numero 026 de 2016 con ocasión al OFICIO No. 8537 del 22 de JUNIO de 2017 radicado el 04 de julio de 2.017 bajo el numero 19018 me permito informarle que sobre INVERSIONES LOZANO DUQUE Y CIA EN C. figura una deuda desde 2.011 de impuesto predial unificado sobre un bien denominado LA ESPERANZA así:

Cód. Catastral	00-01-0014-0156-000			NIT/C.C 80010111896				Area Has.	0	Area Const.		
Propietario	INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA							Area Mts	900	450		
Nombre del Predio	LA ESPERANZA							Dirección Correspondencia	Codigo Postal			
Dirección Predio	LA ESPERANZA							LA ESPERANZA				
Ultimo Año Pago	2010	Fecha Pago	29/12/2010		Valor. Pagado	275,000	Nro. Recibo	FC-2010051223				
Año	IMil	% Mas	Avaluo	Impuesto	Interés Imp	Sobre tasa	Sobretasa Ambiental	Int.Sob. Ambiental	Otros Cobros	(-) Otros Abonos	Aju	Total
DEUDA SIN FINANCIAR												
2011	8.00	0.00	7,401,000	59,000	116,000	0	0	0	25,000	0	0	200,000
2012	8.00	0.00	7,623,000	61,000	97,000	0	0	0	24,000	0	0	182,000
2013	6.00	0.00	7,623,000	46,000	58,000	0	0	0	24,000	0	0	128,000
2014	7.00	100.00	17,010,000	92,000	88,000	0	0	0	27,000	0	0	207,000
2015	7.00	0.00	17,520,000	123,000	79,000	0	0	0	29,000	0	0	231,000
2016	7.00	0.00	18,046,000	126,000	42,000	0	0	0	30,000	0	0	198,000
2017	5.00	0.00	18,587,000	93,000	5,000	0	0	0	35,000	0	0	133,000
			SUBTOTAL	600,000	485,000	0	0	0	194,000	0	0	1,279,000
			TOTAL	600,000	485,000	0	0	0	194,000	0	0	1,279,000

OTROS COBROS SIN FINANCIAR:

Año	Cod	Concepto	VlrConcepto	VlrDescuento	VlrIntereses	Ajuste	Total
2017		SOBRETASA BOMBERIL	4,185	0	0	-185	4,000
2017		ALUMBRADO PUBLICO	31,020	0	0	-20	31,000
Años		SOBRETASA BOMBERIL	23,415	0	0	-415	23,000
Años		ALUMBRADO PUBLICO	93,870	0	0	130	94,000
Años		ALUMBRADO PUBLICO RURAL	42,468	0	0	-468	42,000
TOTALES			194,958	0	0	-958	194,000

TOTAL A PAGAR: ***1,279,000.00***

SON: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/C.

Esperamos que con el producto del remate puedan ser cubiertas las obligaciones fiscales que se encuentran pendientes de pago e informamos al respecto sobre el trámite que ustedes puedan o vayan a realizar sobre dicha obligación.

No siendo otro el Objeto de la Presente comunicación, agradeciendo de antemano la atención y aceptación que le merezca la presente,

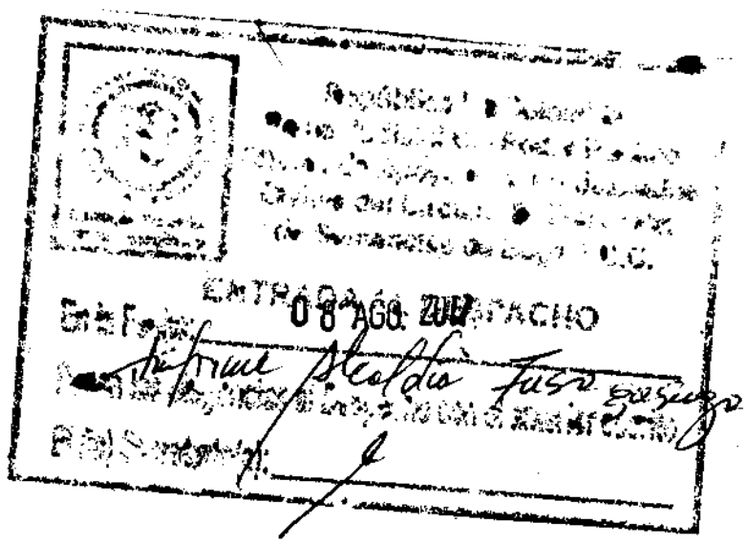
ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Tesorería

Se suscribe ante usted,

Cordialmente,

JOSE ARMANDO CAMARGO ESPINOSA
JEFE OFICINA ASESORA DE TESORERIA
FUSAGASUGA

Original: Destinatario
1ª Copia: Secretaría de Hacienda
Proyectó y Elaboró: Dr. Juan Sebastián García Fayad –Cobro Coactivo
Reviso: Dra. Milena Ávila Hurtado- Secretaría de Hacienda
G:\HACIENDA\cobro coactivo



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

GD

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, catorce (14) de agosto de 2017

RADICACIÓN EJECUTIVO No. 2003-00575-01

Se incorporan a los autos, se pone en conocimiento y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes la respuesta allegada por la Tesorera de la Alcaldía de Fusagasugá – Cundinamarca y que obra a folio 112 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en ESTADO 78
fijado hoy 15 de agosto de 2017 a la hora de las 08:00 AM

[redacted]

Secretaria Luz Páez
SECRETARIA

LA REPÚBLICA

LA REPRESENTANTE LEGAL DE

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.

C E R T I F I C A

Que el **DIARIO LA REPÚBLICA** es una publicación que circula a nivel nacional y distrital, con una periodicidad diaria de lunes a domingo, cuya principal función consiste en informar, divulgar hechos o acontecimientos de carácter social, cultural, económico, empresarial, financiero y jurídico de manera actualizada y gracias a su distribución nacional permite mayor alcance, cubrimiento y penetración informativa.

Que a partir de la anterior consideración, para efectos judiciales, en lo relativo a la Jurisdicción Ordinaria, el **DIARIO LA REPÚBLICA** circula en el territorio nacional, dentro de los Distritos Judiciales y sus respectivo Circuitos. Las ocho Gerencias Regionales, incluida la regional Cundinamarca, (Melgar, Fusagasuga, Guaduas, Facatativa, Soacha, Pacho, Ubaté, Villeta, Zipaquirá, Caqueza, Chocontá) del periódico La República hace que cumpla y reúna los requisitos normativos para la publicación de avisos que exige la normatividad vigente en Colombia

LA REPÚBLICA se encuentra afiliada a ANDIARIOS (Asociación Nacional de Diarios Colombianos).

Se expide a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017) con destino a quien interese.

Atentamente,

ELSA MARGARITA ROJAS OSORIO
Representante Legal (S)

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
NIT. 900.017.183-2

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
Carrera 5 No. 16-46
PBX: 422 7600 Ext. 1402 - 1403
281 4481 - 281 0242
281 0242 - 243 6949

EL ORIGEN DE LOS NEGOCIOS - CONMUTADOR: 6144227600 - CALLE 25 D BIS No 102A-62 PISO 1 Y 2 BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA - www.larepublica.co - diario@larepublica.com.co - EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S. - NIT. 900.017.183-2

La validez de este documento podrá verificarla en la página web www.superintendencia.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

412

Certificado generado con el Pin No: 17091921667993391 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 19 de Septiembre de 2017 a las 12:04:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: FUSAGASUGA

FECHA APERTURA: 25-06-1983 RADICACIÓN: 83-2799 CON: SIN INFORMACION DE: 19-08-1983

CODIGO CATASTRAL: **25290000100000014015000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrcatastrodebogo.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17091921667993391 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 19 de Septiembre de 2017 a las 12:04:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: AVICOLA EL MICHU X

A: BANCO DEL COMERCIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-10-1983 Radicación: 3867

Doc: OFICIO 1744 del 30-09-1983 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: SOCIEDAD AVICOLA EL MICHU LTDA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-09-1987 Radicación: 4247

Doc: OFICIO 1470 del 22-08-1987 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA MICHU LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-09-1987 Radicación: 4248

Doc: OFICIO 2549 del 19-12-1986 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO

A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO

A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE

A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 4422

Doc: OFICIO 1271 del 31-05-1989 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotonzepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

414

Certificado generado con el Pin No: 17091921667993391 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 19 de Septiembre de 2017 a las 12:04:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO

A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE

A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 4423

Doc: ESCRITURA 5055 del 16-06-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA (900 M2. 290-0008099)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA EL MICHU

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 4424

Doc: ESCRITURA 2379 del 08-08-1990 NOTARIA 30 de BOGOTA VALOR ACTO: $640,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 900 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA

A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-06-1996 Radicación: 5164

Doc: ESCRITURA 6431 del 1901-01-01 00:00:00 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $11,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA DOCUMENTO FECHA: 02-12-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO (HOY BANCO DE BOGOTA).-

A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-08-2007 Radicación: 2007-7746

Doc: ESCRITURA 1788 del 09-08-2007 NOTARIA 46 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186X**

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

Proceso

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-10-2008 Radicación: 2008-10398

Doc: OFICIO . del 30-09-2008 DIAN de GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA. 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA "OFICIO 20080206000136"

La validez de este documento puede verificarse en la página www.sinbolondepago.com/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17091921667993391 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 19 de Septiembre de 2017 a las 12:04:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-11-2009 Radicación: 2009-13178

Doc: OFICIO 2406 del 21-10-2009 JUZ 7 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL #2009-575

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-05-2015 Radicación: 2015-5973

Doc: OFICIO . del 16-05-2015 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) **NIT# 8001972684**

A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

***
***
***

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co/certificados

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

416

Certificado generado con el Pin No: 170919216679933391 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 19 de Septiembre de 2017 a las 12:04:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-56114 **FECHA: 19-09-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REMATES (Artículo 450 Código General dèl Proceso C.G.P.)

N° DE PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	FECHA Y HORA APERTURA LICITACION	BIENES MATERIA DE REMATE	VALOR AVALUO	VALOR BASE LICITACIÓN	JUZGADO : CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO.	PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA	NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE
1114007490	JOSE MURICIO CASTELBLANCO SOSA	JOHN JAIRO PARADA / MARIA CRISTINA HARNANDEZ GALINDO	SEPTIEMBRE 04 DE 2017 /HORA 10:00 AM	BIEN INMUEBLE /UNA / CASA DE HABITACION MATRICULA INMOBILIARIA 50S - 40175339 DIRECCION DIAGONAL 56 BIS SUR NO. 84G- 48 CIUDAD BOGOTA VALOR AVALUO $189.909.000,oo M/cta.	$75.963.600,oo M/Cte.		JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Cra 10 No. 19 - 65 PISO (5) BOGOTÁ. PROCESO No. 2014-00176 EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	40%	EDGAR ANDRES SÁNCHEZ PORTES AV JIMENES NO. 8 A - 20 OFICINA 605 BOGOTA. CEL. 3168973003
OC.6642	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE LUIS RODRIGUEZ MEJIA	12 DE SEPTIEMBRE DE 2.017 HORA: 9 A.M.	TRANSVERSAL 18 N BIS A # 69 A - 43 SUR, MATRICULA: 50S-40460138 VALOR AVALUO: $39,651,000,oo	70% DEL AVALÚO		JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. EXPEDIENTE NO. 24-2013-1537 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	40% DEL AVALÚO	SECUESTRE: TR ASESORÍAS JURIDICAS SAS DIRECCIÓN: CARRERA 72 F BIS # 39 B - 38 SUR INTERIOR 2 TELEFONO: 318 400 98 17 - 313 434 17 69
1114007627	TOMAS MARTINEZ	ALVARO DEAZA	SEPTIEMBRE 6 DE 2017, A LAS 8:00 A.M.	DERECHO DE CUOTA 50% DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N 154-40379 DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO EL SEÑOR ALVARO DEAZA PREDIO UBICADO EN LA VEREDA ATO FIERO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA AVALUADO CUOTA PARTE 23,854,500	$16,698,150		JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CHOCONTÁ CUNDI. PROCESO EJECUTIVO No. 2011-130 ACOMULADOS 2015-06-2015-162 Y 2015-136.	40%	JOSE DIOMEDEZ RODRIGUEZ MONTENEGRO CALLE 1A N 4-47 CHOCONTA CUNDM. TELEFONO: 3108823401
OC.6641	BANCOLOMBIA S.A.	EDITH BOTERO TORRES	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 AM	MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40341617 DIRECCIÓN: CARRERA 5 I ESTE NO. 86 B-23 SUR HOY CARRERA 5 A ESTE NO. 89C-23/25 SUR VALOR AVALUO: $88,932,000,oo	$62,252,400,oo		JUZGADO: 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN JUZGADO ORIGEN: 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CIUDAD: BOGOTÁ NO. DE EXPEDIENTE: 2014-00367 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO	40% -	NOMBRE SECUESTRE: ADMINISTRAMOS JURIDICOS S.A.S./PAOLA MILENA LOSADA PRADA DIRECCIÓN: CARRERA 68 B NO. 1-22 TELEFONO: 313-2187869
OC.6632	TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS COMO (CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A.)	MARIA ETELVINA RAMIREZ ESCOBAR	19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, 11:30 AM	UN (1) INMUEBLE IDENTIFICADO ASI: CRA. 7 No. 3 - 18 Y 3 - 26 CASA, DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA - CUND. IDENTIFICADO CON M.I. 157-22328. $306.700.000	70% QUE EQUIVALE A $214.690.000		QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO ANTES 6 CCTO DE BOGOTA RADICADO 2012 - 0076 -6, EJECUTIVO HIPOTECARIO.	$ 122.680.000,00	LUZ DÁRY MANRIQUE MENDOZA, DIRECCION: CLL. 9 No. 7 - 10 DE FUSAGASUGA - CUND, TELEFONO: 313 3788577
OC.6638	BANCOLOMBIA S.A.	CLARA INES PINEDA GUZMAN	11/09/2017 8:00 AM	SE TRATA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 21 No 1D - 36, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C[illegible] DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PU[illegible] BOGOTÁ ZONA CENTRO AVALUADO EN $87[illegible]	70% $61,184,830		JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID - CUNDINAMARCA RAD. 2015-300 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	40% $34.962.760	HILDA ROSA GUALTEROS SILVA TEL. 313 8216919
1114007583	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	GUSTAVO ANDRES SERRATO AGUILAR	6 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9 A.M.	CARRERA 11 No. 6[illegible] 7, APARTAMENTO 403, CONJUNTO RESIDE[illegible] PINOS DEL PORTAL 2 DE BOGOTA MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40459955	$54.972.750,oo		JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNIC[illegible] DE SENTENCIAS DE BOGOTA	[illegible]% LOS POSIBLES POSTORES DEBERAN CONSIGNAR	LEIDY MIREYA VALBUENA VARGAS CALLE 63 BIS SUR No. 19-

OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MTS.2008-2	BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS	ACROPOLIS ASESORES S.A.	22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LA HORA DE LAS 10:00 AM	VEHICULO AUTOMOTOR CLASE: TRACTO CAMION MARCA: INTERNACIONAL MOTOR: 79106628 CHASIS: 3HSCNAPT06N217897 CARROCERIA: SRS LINEA: 9400 COLOR: VERDE MODELO: 2006 PLACA: SVB264 COMBUSTIBLE: DIESEL SERVICIO: PUBLICO TRANSPORTE: CARGA DEL TRACTO CAMION DE PLACAS SVB264 AVALUO: $ 130,000.000 VEHICULO CLASE SEMI REMOLQUE MARCA: BISON TRUCKS CARROCERIA: VOLCO LINEA: BT VOL 3 MODELO: 2008 DEL SEMI REMOLQUE DE PLACAS R-49626 AVALUO: $ 20,000,000	BASE: 70% $ 91,000,000 BASE: 70% $ 14,000,000	15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION ANTES ORIGEN 50 CIVIL MUNICIPAL PROCESO: 2014-00226	40% DEL AVALUO DE CADA VEHÍCULO	FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ DIRECCIÓN: CARRERA 50 No. 103- 25 BOGOTA TEL: 4660367
1114007505	GONZALO FRANCH ROJAS	DORIS CECILIA HERNÁNDEZ	SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE 2017; NUEVE DE LA MAÑANA (9 AM)	50S-1016947 CALLE 48 SUR N° 3 - 10 INTERIOR 2 APTO 203 MOLINOS SEGUNDO SECTOR. APARTAMENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL ($75.591.000) PESOS MTCE	SETENTA POR CIENTO (70%) LA SUMA DE CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS ($52.913.700) MTCE	JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ 2002 – 0366 DIVISORIO	40% $21.165.480	DIANA MARCELA ORTIZ SAENZ Carrera 22 A N° 45 A 24 SUR 312 380 49 93
NIR.1709	DORIS ADRIANA PARDO C.C. 52.155.633	JAIRO ESTEBAN SANCHEZ PALENCIA C.C. 1.135.726	11 DE SEPTIEMBRE DE 2017//2:30 P.M.	100%DEL INMUEBLE, MATRICULA: 50S-871804 , CODIGO CATASTRAL : AAA0004CWWF, DIRECCION: DIRECCION CATASTRAL: DIAGONAL 47 BIS A SUR N° 13B-36 ESTE DE BOGOTA DIRECCION ACTUAL; CALLE 47 B SUR N° 13 D-16 ESTE - VALOR AVALUO: $238.611.000		15 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - EXPEDIENTE 2009-0702 - EJECUTIVO LABORAL	40%	MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA, C.C. 51.601.097 DE BOGOTÁ, DIRECCION: CALLE 14 N° 10-57 OFICINA 704 DE BOGOTÁ, TELEFONO: 3105507561 - 4028554 DE BOGOTÁ
OC6651	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	YEINY YEPES FONTECHA	20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - 9:00 AM	CASA DE HABITACION UBICADA EN LA AVENIDA CALLE 7 No. 90-41 (DIRECCION CATASTRAL) CASA 23, AGRUPACION PINOS DE NUEVA CASTILLA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-1640656 VALOR AVALUO 102.837.000	SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DADO AL BIEN INMUEBLE.	JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. JUZGADO DE ORIGEN SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 2013-0599	PARCENTAJE A COSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% DEL MISMO A ORDENES DEL JUZGADO	JOSE ALVARO LEIVA ORDOÑEZ C.C. 80.229.660 TELEFONO: 2891905 DIRECCION: CR 2 B BIS No. 6D - 33 BOGOTÁ D.C
[redacted]	BANCOLOMBIA S.A. (HOY REFINANCIA S.A. COMO CESIONARIA)	INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.	21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 10:00 A.M.	INMUEBLE DENOMINADO LA ESPERANZA UBICADO EN LA VEREDA EL PLACER DE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA. IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 157-17359 VALOR AVALUO $280.650.000	SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DADO AL BIEN INMUEBLE ($196.455.000)	JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA. JUZGADO DE ORIGEN SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 2009-575	PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% DEL MISMO A ORDENES DEL JUZGADO ($112.260.000)	SECUESTRE: TIBERIO NIÑO CASTELLANOS C.C. 11.376.810 TELEFONO 3103055786 DIRECCION: AVENIDA LAS PALMAS No. 3-72 DE FUSAGASUGA

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

FBL

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)

4/18

21/sep/17
10:00 A.M.
OK

Referencia	**: Proceso Ejecutivo.**
Radicado	**: 2009-575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Aporto Folio y Publicación.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de aportar los siguientes documentos:

1. Constancia de publicación del diario La República del aviso de remate del inmueble objeto de la licitación, que se llevará a cabo el 21 de septiembre de 2017, a las 10:00 a.m.

2. Certificado de tradición y libertad del inmueble, con fecha de expedición inferior a un mes.

3. Certificado expedido por el Diario La República en donde consta que es un diario de circulación nacional.

Con los anteriores documentos doy cumplimiento a lo prescrito en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

Luis Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-007-2009-00575-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 20/09/2017
Demandantes	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.
Hora de Inicio:	10:00 A.M.
Hora de Terminación:	11:00 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Demandante	No compareció.	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció.	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble denominado La Esperanza, ubicado en la vereda El Placer, del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por el demandado INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C., por compraventa realizada a AVICOLA EL MICHU LIMITADA, mediante escritura pública No. 2379 del 08 de agosto de 1990 de la Notaria 30 de Bogotá, según da

	cuenta la anotación No. 8 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la mencionada escritura.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo: 70% 40%	$280.650.000 $196.455.000 $112.260.000

420

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. Se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario, de conformidad con el art. 452 del C.G.P.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
Juez

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

421

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Referencia	**: Proceso Ejecutivo.**
Radicado	**: 2009-575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicitud nueva fecha de remate.**

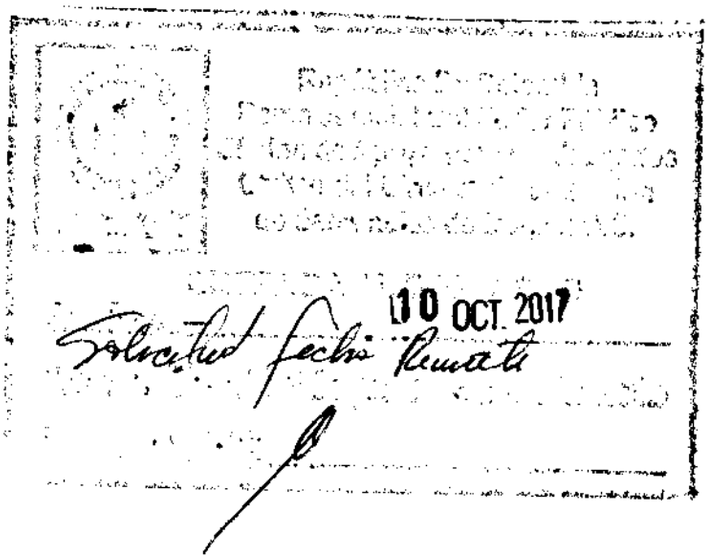
En mi condición de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con el fin de solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate teniendo en cuenta que fue desierto.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

EJECUCION CIVIL CTO

CARRERA 20 No. 82-40 - OFICINA 603 - TELÉFONO 7040305
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA


10 OCT. 2017
Solicited fecha Recibida

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, nueve (9) de junio de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2009-00575-07

En atención a la solicitud visible a folio 421, el despacho, por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (Fl 270 tabla de cumplimiento de requisitos),

RESUELVE:

Primero: Señalar la hora de las 9:30am del día 19 del mes de Febrero. del año 2018, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359, el cual se encuentra debidamente embargado (fl. 45), secuestrado (fls. 115) y avaluado (fl. 354-364) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Segundo: La parte interesada deberá realizar en un periódico de amplia circulación en el municipio de Fusagasugá - Cundinamarca, la publicación del remate mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada, o, en su defecto en los medios radiales de dicha municipalidad, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P..

Tercero: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda del municipio de Fusagasugá-Cundinamarca para que informe si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas con esa entidad; lo anterior a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 30 DE OCTUBRE DE 2017

OFICIO No. 14427

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA
FUSAGASUGA -CUNDINAMARCA

REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00575 (JUZGADO DE ORIGEN 07 CIVIL DEL CIRCUITO) de BANCOLOMBIA S.A. NIT 089090393880 contra SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C NIT 800101118-6

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con los folio de matrícula inmobiliaria No 157-17359 objeto de remate presentan deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
JETC

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN DE FACTURACIÓN:
NÚMERO DE CONTRATO:
NIT:
FECHA IMPOSICIÓN:
CIUDAD DE IMPOSICIÓN:

MES | DIA | AÑO

BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | | FRANQUICIA

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")		
Normal	Certificado	Telegrafía
EMS	Prioritario	Nosi express
Exportafácil - Certificado	Exportafácil	Carga Certificada

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN
DEL RANGO DE GUÍAS
DEL:
SALTOS DE CONSECUTIVO DEL
NÚMERO DE PLANILLA

									NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1									SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 30 Nº 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						08-1999-346
2									SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 30 Nº 25-91	BOGOTA	CUNDINAMARCA						16-2013-717
3									SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 30 Nº 25-92	BOGOTA	CUNDINAMARCA						02-2011-279
4									SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 30 Nº 25-93	BOGOTA	CUNDINAMARCA						31-2002-014
5									SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 30 Nº 25-94	BOGOTA	CUNDINAMARCA						02-1002-12791
6									SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 30 Nº 25-95	BOGOTA	CUNDINAMARCA						04-2015-288
7									SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 30 Nº 25-96	BOGOTA	CUNDINAMARCA						08-1999-12056
8									SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 30 Nº 25-97	BOGOTA	CUNDINAMARCA						08-1998-203
9									SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 30 Nº 25-98	BOGOTA	CUNDINAMARCA						16-2015-111
10									SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 30 Nº 25-99	BOGOTA	CUNDINAMARCA						34-2015-309
11									SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 30 Nº 25-100	BOGOTA	CUNDINAMARCA						26-2012-160
12									SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 30 Nº 25-101	BOGOTA	CUNDINAMARCA						35-2004-088
13									SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 30 Nº 25-102	BOGOTA	CUNDINAMARCA						08-1999-717
14									COOPROPIEDAD EDIFICIO LOS CERROS	CL 73 # 00 39 ESTE	BOGOTA	CUNDINAMARCA						35-2004-088
15									COOPROPIEDAD	CL 25 # 69 D 51	BOGOTA	CUNDINAMARCA						26-2012-160
16									SECRETARIA DE HACIENDA	Calle. 6 N° 6 - 24	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA						[illegible]
17									DISTRITANQUES SAS	CRA 10 # 97 A 13	BOGOTA	CUNDINAMARCA						02-2014-150
18									JUEZ QUITNO CIVIL MIUNICIPAL	Carrera 29 No. 33b 79	VILLAVICENCIO	META						02-2014-150
19									COOPROPIEDAD CONDOMINIO VACACIONAL	VALLE DEL SOL	CALARCA	QUINDIO						31-1999-1296
20									SECRETARIA DE HACIENDA	Cra. 24 [illegible] 57	CALARCA	QUINDIO						31-1999-1296
No. TOTAL DE ENVÍOS:											**0**	**TOTAL**		$ -	0	$ -	$ -	$ -

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE ENVÍOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1122 de 2014

Nombre completo del impositor AUTORIZADO:	
Firma del impositor	
Número de identificación o NIT.	
Teléfono:	

TRANSPORTISTA

Nombre completo del	
Firma del transpo	
Numero de identific	
Fecha	NN

01 NOV 2017

***** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.**

424

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Tesorería

425

Fusagasugá, 09 de noviembre de 2017
1300-08- 6642

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ DC
CARRERA 10# 14 – 30 PISO 2° BOGOTA D.C.

REF: CONTESTACION EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00575 07

Respetado Señor Juez

El Director de Tesorería del Municipio de Fusagasugá, en ejercicio de sus facultades Conforme al articulo 91 Literal D) Numeral 6 de la ley 136 de 1994, especialmente las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal Número 026 de 2016, pone en conocimiento de su honorable despacho a presentar la información en la siguiente forma:

Con relación al asunto de la referencia, nos permitimos informarle que el bien inmueble objeto de embargo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 157-17359 y código catastral 000100140155000 de propiedad de INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA, se encuentra en deuda por concepto de impuesto predial, de la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/C ($1.312.000)** desde el año 2011 hasta la fecha.

EXTRACTO DE IMPUESTO PREDIAL

jueves, 9 de noviembre de 2017 — Página 1 de 1

VENCE: jueves, 9 de noviembre de 2017

Cód. Catastral	00-01-0014-0155-000	**NIt / C.C** 80010111896	**Area Has.**	0	**Area Const.**
Propietario	INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA		**Area Mts**	900	450
Nombre del Predio	LA ESPERANZA		**Dirección Correspondencia**	**Codigo Postal**	
Dirección Predio	LA ESPERANZA		LA ESPERANZA		
Ultimo Año Pago	2010	**Fecha Pago** 29/12/2010	**Valor Pagado**	275,000	**Nro. Recibo** FC-2010051223

DEUDA SIN FINANCIAR

Año	Mil	% Max	Avaluo	Impuesto	Interés Imp	Sobretasa	Sobretasa Ambiental	Int.Sob. Ambiental	Otros Cobros	Int.Descu-Abonos	Aju	Total
2011	8.00	0.00	7,401,000	59,000	118,000	0	0	0	25,000	0	0	202,000
2012	8.00	0.00	7,623,000	61,000	99,000	0	0	0	24,000	0	0	184,000
2013	6.00	0.00	7,623,000	46,000	60,000	0	0	0	24,000	0	0	130,000
2014	7.00	100.00	17,010,000	92,000	92,000	0	0	0	27,000	0	0	211,000
2015	7.00	0.00	17,520,000	123,000	86,000	0	0	0	29,000	0	0	238,000
2016	7.00	0.00	18,046,000	126,000	51,000	0	0	0	30,000	0	0	207,000
2017	5.00	0.00	18,387,000	93,000	12,000	0	0	0	35,000	0	0	140,000
			SUBTOTAL	600,000	518,000	0	0	0	194,000	0	0	1,312,000
			TOTAL	600,000	518,000	0	0	0	194,000	0	0	1,312,000

OTROS COBROS SIN FINANCIAR:

Año	Cod	Concepto	VlrConcepto	VlrDescuento	VlrInteres	Ajuste	Total
2017		SOBRETASA BOMBERIL	4,185	0	0	-185	4,000
2017		ALUMBRADO PUBLICO	31,020	0	0	-20	31,000
Años		SOBRETASA BOMBERIL	23,415	0	0	-415	23,000
Años		ALUMBRADO PUBLICO	93,870	0	0	130	94,000
Años		ALUMBRADO PUBLICO RURAL	42,408	0	0	-468	42,000
TOTALES			194,998	0	0	-958	194,000

TOTAL A PAGAR: ***1,312,000.00***

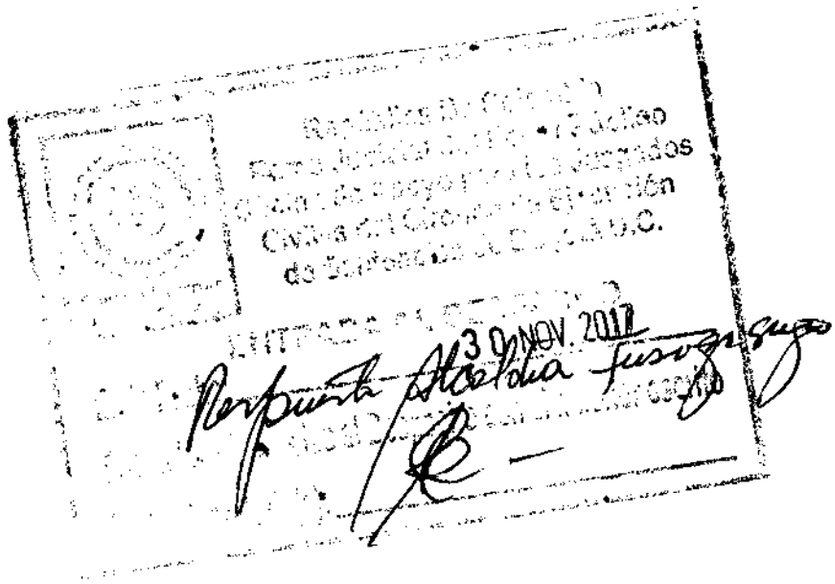
SON: UN MILLONTRESCIENTOS DOCE MIL PESOS MC.

No siendo otro el objeto del presente informe, agradeciendo de antemano la atención y aceptación que le merezca la presente,

Se suscribe ante usted,

Cordialmente,

JOSE ARMANDO CAMARGO ESPINOSA
DIRECTOR DE TESORERIA
ALCALDIA DE FUSAGASUGA
Original: Destinatario
1ª Copia: Secretaría de Hacienda
Proyectó y Elaboró: Jennifer Murillo Cardona- Judicante
Reviso: Dr. Juan Sebastián Garcia Fayad- Cobro Coactivo y Asuntos Fiscales



426

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, seis (6) de diciembre de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2009-00575-07

Se incorpora al expediente y se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes, la comunicación proveniente de la Alcaldía de Fusagasugá Dirección de Tesorería (fl 425 c-1), en la cual pone en conocimiento las acreencias que cuenta el inmueble objeto de remate de propiedad de INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SOTO
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 123 fijado hoy **7 de diciembre de 2017** a la hora de las 08:00 A.M.

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

402

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)

14/feb/18
9:30 A.M.

Referencia	**: Proceso Ejecutivo.**
Radicado	**: 2009-575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Aporto folio y publicaciones.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de aportar los siguientes documentos:

1. Constancia de publicación del diario El Tiempo del aviso de remate del inmueble objeto de la licitación, que se llevará a cabo el 14 de febrero de 2018, a las 9:30 a.m.

2. Constancia de la Emisora Mariana 1.400 AM realizada el 21 de enero de 2018, emisora con frecuencia radial de orden Nacional.

3. Certificado de tradición y libertad del inmueble, con fecha de expedición inferior a un mes.

Con los anteriores documentos doy cumplimiento a lo prescrito en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

425

CERTIFICACION RADIAL

1774

428

EDICTOS TABLA REMATE

Orden:

PARTE DEMANDADA	INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.
PARTE DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. (HOY REFINANCIA S.A. COMO CESIONARIA)
FECHA DE APERTURA LICITACIÓN	14 de febrero de 2018 9:30 A.M.
BIENES DEL REMATE / VALOR AVALUO	INMUEBLE DENOMINADO LA ESPERANZA UBICADO EN LA VEREDA EL PLACER DE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA. IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 157-17359 VALOR DEL AVALUÓ $280.650.000
VALOR BASE LICITACION	SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALÚO.
NÚMERO RADICACIÓN / JUZGADO REMATE	JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 2009-575
DATOS SECUESTRE QUE MOSTRARÁ BIENES	SECUESTRE: TIBERIO NIÑO CASTELLANOS C.C. 11.376.810 TELÉFONO: 3103055786 DIRECCIÓN: AVENIDA LAS PALMAS No 3 – 72 DE FUSAGASUGA
PORCENTAJE PARA SER POSTURA	PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% DEL AVALÚO A ÓRDENES DEL JUZGADO.

21-01-19

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia 1.400 A.M. de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la Ley en la siguiente fecha:

DIA: 21 ENE 2018 HORA: 10:43 Am

KAREN ANDREA BELTRÁN FLOREZ
C.C. Nº. 1'024.485.938 Bogotá D.C.

ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIÓN

De acuerdo al Decreto No. 0019 de 2012, artículo 25 dicho documento no requiere autenticación o reconocimiento.

La validez de este documento podra verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180213391910669370 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 13 de Febrero de 2018 a las 02:24:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: FUSAGASUGA
FECHA APERTURA: 25-08-1983 RADICACIÓN: 83-2799 CON: SIN INFORMACION DE: 19-08-1983
CODIGO CATASTRAL: 252900001000000140155000000000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA PORCION QUE TENDRA UNA EXTENSION DE 900.00 M2 Y DESLINDA DE LA SIGUIENTE MANERA.-"POR EL ORIENTE, PARTIENDO DEL PUNTO DONDE SE UNE UNA MURALLA DE PIEDRA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA FINCA SIGUIENDO HACIA EL NORTE A TODO LO LARGO DE DICHA MURALLA, EN 45.00 MTS. CON PROPIEDAD QUE ES, O FUE DE ALVARO CIFUENTES; POR EL NORTE, EN 20.00 MTRS, CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU" DE LA CUAL SE SEGREGA EL LOTE QUE SE ALINDERA; POR EL OCCIDENTE EN 45.00 MTS, TAMBIEN CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU", Y, POR EL SUR EN 20.00 MTS CARRETERA AL MEDIO, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA SUCESION DE BENITO RIVERA.-

[redacted]

FONDO DE NOTARIADO

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION # 290-0008099.-01) 25-05-62.- ESCRITURA 261 DEL 20-02-62.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: ARANGO GOMEZ ALBERTO. A: LONDO/O DE GAVIRIA MARIA.-02) 01-06-65.- ESCRITURA 1957 DEL 03-05-65.- NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: LONDO/OO DE GAVIRIA MARIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME, GOMEZ DE ESCOBAR ALICIA.-03) 25-07-70.- ESCRITURA 3922 DEL 26-06-70 NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO 50%.- DE: GOMEZ DE ESCOBAR ALICIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME.-04) 13-12-71.- ESCRITURA 2134 DEL 16-11-71.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: CARRILLO ORTIZ JAIME, A: ZU/IGA EDGAR HUMBERTO, SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.-05) 27-12-71.- ESCRITURA 2228 DEL 26-11-71.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. ACLARACION.- DE: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.-06) 02-10-74.- ESCRITURA 4700 DEL 22-08-74.- NOTARIA 2 DE BOGOTA. COMPRA VENTA 1/3 PARTE.- DE: ZU/IGA EDGAR. A: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.-07) 22-10-75.- ESCROITURA 584 DEL 05-09-75.- NOTARIA 16. DE BOGOTA.- COMPRA VENTA. DE: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA. A: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.-08) 30-03-79 SUCESION DEL 14-11-78.- JUZGADO 19 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. ADJUDICACION. DE: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.- LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA.-09) 10-10-79.- ESCRITURA 1304 DEL 07-09-79.- NOTARIA 11. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA. A: AVICOLA EL MICHU LTDA.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LA ESPERANZA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

157 - 8099

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-12-1981 Radicación: 6169

Doc: ESCRITURA 973 del 04-12-1981 NOTARIA 28 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-04-1982 Radicación: 1208

Doc: ESCRITURA 983 del 10-03-1982 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $11,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA POR ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 13 de Febrero de 2018 a las 02:24:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: AVICOLA EL MICHU X

A: BANCO DEL COMERCIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-10-1983 Radicación: 3867

Doc: OFICIO 1744 del 30-09-1983 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: SOCIEDAD AVICOLA EL MICHU LTDA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-09-1987 Radicación: 4247

Doc: OFICIO 1470 del 22-08-1987 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA MICHU LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-09-1987 Radicación: 4248

Doc: OFICIO 2649 del 19-12-1986 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO

A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO

A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE

A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 4422

Doc: OFICIO 1271 del 31-05-1989 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
Fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180213391910669370 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 13 de Febrero de 2018 a las 02:24:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO

A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE

A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 4423

Doc: ESCRITURA 5055 del 16-06-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA (900 M2. 290-0008098)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA EL MICHU

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 4424

Doc: ESCRITURA 2379 del 08-08-1990 NOTARIA 30 de BOGOTA VALOR ACTO: $640,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 900 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA

A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-06-1996 Radicación: 5164

Doc: ESCRITURA 6431 del 1901-01-01 00:00:00 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $11,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA DOCUMENTO FECHA: 02-12-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO (HOY BANCO DE BOGOTA).-

A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-08-2007 Radicación: 2007-7746

Doc: ESCRITURA 1788 del 09-08-2007 NOTARIA 46 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186 X**

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-10-2008 Radicación: 2008-10398

Doc: OFICIO . del 30-09-2008 DIAN de GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA *OFICIO 20080206000136*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La garantía de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180213391910669370 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 13 de Febrero de 2018 a las 02:24:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-11-2009 Radicación: 2009-13178

Doc: OFICIO 2406 del 21-10-2009 JUZ 7 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL #2009-575

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-05-2015 Radicación: 2015-5973

Doc: OFICIO . del 16-05-2015 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: **11**

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) **NIT# 8001972684**

A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180213391910669370 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 13 de Febrero de 2018 a las 02:24:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-8810 **FECHA: 13-02-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

EL TIEMPO CASA EDITORIAL
CENTRO DE VENTAS JIMENEZ
ASESOR COMERCIAL

05554-40-89-002-2016-00560-00). Se nombra de la comparecencia del señor ANDRES ALBERTO OSORIO RAMOS dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, instaurado por el señor Francisco Javier Arrieta Velásquez tramitado bajo el radicado No. 05-154-40-89-002-2016-00560-00, en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caucasia, despacho que se localiza en la Av. El Poblado, Edificio Municipal, Bloque 4, Oficina 4 de esta municipio, donde se le requiere para notificarse personalmente del auto calendado el día 21 de septiembre de 2016, por medio del cual se libró mandamiento de pago. Como la publicación se ha ordenado en un medio escrito, esta se hará el día Domingo. Se advierte que el requerimiento se entenderá cumplido cinco (25) días después de la publicación del listado, y si el requerido no comparece se le nombrará curador Ad litem con quien se surtirá la notificación. Se corre el traslado de la demanda, por el término de veinte (20) días, para que los efectos notificados, con la advertencia de que [illegible] JOSE PEREZ AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. [illegible] RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA.

AVISO.- JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 ICARRERA 12 No. 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO 11001400307201006801 de EDIFICIO OFICINAS PARQUE CALLE 97 P.H. contra HERNAN RAMIREZ ARCHEGAS por auto de fecha octubre treinta y uno (30) de dos mil diecisiete (2017), el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día treinta y uno (31) del mes de enero de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 de la mañana (8:00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate de la cuota parte (50%) del inmueble embargado de propiedad del demandado HERNAN RAMIREZ ARCHEGAS; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con Folio de Matrícula 50C-1262R, ubicado en Carrera 15A No 97A-30 (97-A 32/66), oficina 202 Segundo CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. representado por JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA; residente en la Calle 15 No. 10-26 Bloque B Oficina 104 de Bogotá, teléfono 3552098. El bien tiene avalúo dado con un valor de DOSCIENTOS TRESCIENTOS MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($300.027.950) correspondiente a la

ción de este municipio el día domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para remate de conformidad con lo previsto por el Art. 450 del C.G.P. Notifíquese. CARLOS ALBERTO SANCHEZ, Secretario. BENITO BOTACHE GONZALEZ

Parte Autora: CL25479895

AVISO.- PUBLICACION JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE PEREIRA. HACE SABER A todas las personas que tengan derechos legítimos a los herederos indeterminados del Señor MARCO EMILIO IBARRAGA IDARRAGA c.c. 1.396.53, acreedores con garantía real y a los acreedores de obligaciones relacionas, así como a las personas jurídicas e indeterminadas que se consideren afectados por la iniciación de la solicitud de restitución y suspensión de los procesos y procedimientos administrativos; respecto del siguiente predio Nombre del Predio: LA MENSAJERIA O DAVSA, Departamento: Caldas, Municipio: Samaná, Vereda: LA QUEBRADA, O VILLALOBOS, Número de Matrícula Inmobiliaria: 114-9891, Número de Cedula Catastral: 00-03-0005-0389-000. Linderos: NORTE: Partiendo desde el punto 100446 en línea quebrada que pasa por los puntos 100445- 100444 hasta llegar al punto 100443, en una distancia de 802 metros con el predio de MANUEL BUITRAGO ORIENTE: Partiendo desde el punto 00443 en línea quebrada que pasa por el punto 100442-1-9-9-5-106 hasta llegar al punto 10078 en una distancia de 679 metros con vía a Florencia. SUR: Partiendo desde el punto 10078 en línea quebrada que pasa por el punto 100789 hasta llegar al punto 100790, en una distancia de 276 metros con el predio de JOSE ACEVEDO. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 100790 en línea quebrada que pasa por los puntos 4-100791-6-7-8-100447 hasta llegar al punto 100446 en una distancia de 1355 metros con el predio de MARCOS PATIÑO. Las alineaciones fueron tomadas del informe técnico predial, realizado el área catastral de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojas- Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero. Datos del Solicitante: Josué Cardona Lopez c.c. 4.482.639, Celo Maida Ospina de Cardona, c.c. 24.864.551. Para que comparezcan y hagan parte del proceso de Restitución y/o formalización de Tierras radicada al número 66001-31-21-001-2017-0019-00, en el Juzgado Primero Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, Ubicado en la calle 30 No. 6-74 Piso 3o Teléfono 4k) 3265294, como electrónico: [illegible] Se hace saber que mediante esta providencia. SEGUNDO. Fijar como fecha presunta de la muerte del señor JOSE GUILLERMO GOMEZ GIRALDO, el 20 de noviembre de 1997. TERCERO. Una vez en firme esta providencia, se ordenara transcribir lo resuelto a la Notaría 3a del Circulo de Santiago de Cali, en el orden que lleva el Despacho en el de nacimiento del señor JOSE GUILLERMO GOMEZ GIRALDO, y en el registro de varios de la misma dependencia. CUARTO. Ejecutoriada la presente decisión; publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de ella en el periódico "El TIEMPO", "El País" y en una radiodifusora local. QUINTO. Autorizar copia de esta grabación para los fines de la interesada a su costa, conforme al Artículo 5 del Acuerdo PSSAA 08-4718 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura, la misma que hace parte integral del Acta. Se concede el uso de la palabra al apoderado para que manifieste si tiene alguna aclaración, adición o corrección a la sentencia, sin la posibilidad de interponer recurso de apelación, en atención a que la sentencia salió acorde con las peticiones solicitadas en el cuerpo de la demanda y una vez concedida la palabra, manifestó no tener ningún tema por aclarar o corregir a la sentencia. Sin consulta Archívese el proceso, previa desanotación de su registro. La juez, (Fdo.). MARY MEJIA GRISALES. Para conocimiento del público en general, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, 18 de octubre de 2017. Se entregan copias a las partes para su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la capital de la República (EL TIEMPO), y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente (El País), el día domingo y en una radiodifusora local. El Secretario, JHONNER ROJAS SANCHEZ. CL25479881

AVISO.- Rama Judicial. Consejo Superior de la Judicatura, República de Colombia. Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, Juzgado Primero de Familia Oral del Circuito de Barranquilla 446-2017. SC0-2017, INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, AVISA: Se le informa al público que dentro del proceso INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, de la señora ANA MINERVA FLÓREZ DE WOD, promovido por los señores HOLMAN ENRIQUE WOD FLÓREZ y ALBA ROSA WOD FLÓREZ, mediante Auto de fecha Diciembre 4 de 2017

(Artículo 450 Código General del Proceso)

Marco Tulio Moreno Zarazona y Martha Yadira Acero Malacho	Davivienda S.A. - Castaneda Rosalba Roldan de Rivera	Febrero 8 de 2018, a las 10:30 a.m., se va a llevar a cabo la diligencia de Remate del apartamento de propiedad de Marco Tulio Moreno Zarazona y Martha Yadira Acero Malacho. En el el Juzgado Quince (15) Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá (Origen)	Apartamento. Matrícula Inmobiliaria 50C-1411744, Carrera 113 No. 69A- 61 Interior 7, Apto. 403, (Calendar) y/o Carrera 113 No. 69-61 Interior 7, Apto. 403. Valor Avaluo: $152.881.000, ciento cincuenta y dos millones ochocientos ochenta y un mil pesos M/cte.	$105.862.700, ciento seis millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos pesos M/cte.	Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Civil Municipal de Bogotá (Origen), Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. No. Expediente: 110014603045 2011 0123000. Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario	Martha Lucia Garcia Lagos, Carrera 15A No. 98A-09, Bloque 21, Apto. 102, Tel. 2070969	70%
SAMUEL RIVERA TORO	RICARDO RIVERA TORO	DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LA HORA DE LAS DIEZ (10:00 A.M.)	BIEN INMUEBLE DENOMINADO BETANIA, UBICADO EN LA VEREDA DE BANCOS DE ARVDA, DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACÁ, IDENTIFICADO CON F.M.I. No. 070-23930 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE II PP. DE GARAGOA. EL PREDIO OBJETO DE REMATE, ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE: CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($4.158.000.00) M/CTE.	$2.910.600	EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTIA) No. 150001403000 2016 00716 00 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GARAGOA.	EDIFICIO LANCOR S.A., CALLE 17 No. 11-48 OFICINA 101 OFICINA, OFICINA TELEFAX: 7455-[illegible]	70%
INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C.	BANCOLOMBIA S.A. (NEW HAMPSHIRE S.A. ESTADO DE SUCURSAL)	23 de febrero de 2018, 9:00 A.M.	INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 157-17888. VALOR DEL AVALÚO $280.680.000	SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALÚO,	JUZGADO TRECIENTOS (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. JUZGADO DE ORIGEN: SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 2000-070	CARMEN NIÑO CASTELLANOS, C.C. 41.378.994, TELEFONO: [illegible] DIRECCIÓN: CARRERA [illegible] No. 3-70 DE FUSAGASUGA	PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% DEL AVALÚO A ORDENES DEL JUZGADO
YENNY YEPES FONTECHA, c.c. 52.526.554	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.	7 de marzo de 2018, 9:00 A.M.	CASA DE HABITACIÓN UBICADA EN CONJUNTO CALLE 7 No. 60-H1 (DIRECCIÓN CATASTRAL) CASA 29, AGRUPACIÓN NUEVO SOCOTÁ, MANZANA H, LOTE DEL AVALÚO $162.837.000	SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALÚO	JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. JUZGADO DE ORIGEN SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO. RADICADO 2013-0[illegible]	JOSE ALVARO LERA ORDOÑEZ, C.C. 80.228.888, TELEFONO: [illegible] DIRECCIÓN: CRA. 3 BIS No. [illegible]	PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% DEL AVALÚO A ORDENES DEL JUZGADO
Rafael Redondo Sierra, c.c. 15.307.959	Nora Alba Cadavid Martinez, c.c. 43.027.959	14 de febrero del 2018, a las 9:30 a.m.	Urbanita parte a subastar en el 50% del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 015-11930 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, ubicado en la Urbanización El Poblado manzana 13 lote 14 del municipio de Caucasia (Antioquia). El avalúo total de la cuota parte del bien inmueble correspondiente a Cuarenta millones quinientos mil pesos ($40.500.000)	El 70% del avalúo	Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, radicado: 05154-40-89-002-2017-00005. Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caucasia, Antioquia	Claudia Cecilia Muñoz Mejia, Teléfonos: 8382132, 3136946178 y correo electrónico: [illegible]	El 40% del avalúo
Palabrandas y Verbos S.A.S.	Gerardo Gabriel Pardo Pinzon, Jose Raimundo Fernandez Quintero, Hugo Castellanos Barragan	Trece (13) de Febrero de dos mil dieciocho (2018), hora: 10:30 a.m.	Un lote de terreno número (6) de la Manzana C, junto con la casa de Habitación en el levantada, que hace o forma parte de la Urbanización "Valle de los Laureles", ubicado en la Carrera 63 No. 79-203 del Municipio de Malgar, Departamento del Tolima. Matrícula Inmobiliaria: 366-3000. Avalúo: ochocientos diecinueve y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos ($804.995.595,00) pesos Mcte.	Retenta por ciento 70% del avalúo del bien inmueble que pretende o cuatrocientos diecinueve y ocho millones novecientos noventa y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos ($804.995.595)	Juzgado: Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., Calgar Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C., donde: Bogotá D.C., No. de Expediente: 2013-0000. Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario	Rodrigo de Jesus Ramos Gonzalez, Dirección: Carrera 23 No. 4-66 de Melgar (Tolima), Número de teléfono del apoderado: 310 7040957	Consigne por ciento (40%) del avalúo del bien inmueble que pretende ser rematado y cuatrocientos diecinueve y ocho millones novecientos noventa y cinco pesos M/cte. ($804.995.595)

[redacted]	[redacted]	[redacted]	Garaje 68-12 ubicado en el costado bajo de la Carrera 11 No. 70-58 de Bogotá. Matrícula Inmobiliaria 50C-1[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	Local Mixto Inmueble ubicado en la Cra. 24 C No. 48-04 SUR LC 105 de esta ciudad de (Bogotá). Identificación del Inmueble: Local 105, Centro Comercial Ciudad Sucre, Matrícula Inmobiliaria: No-050S-01101975; Dirección del Inmueble: Carrera 24 No. 48-04 SUR Local 105, Valor Avalúo: Quinientos quince millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos pesos Mcte $515.734.500,00	Valorado por Avalúo (70%) $361.014.150	Juzgado Veintisiete (27) Laboral del Circuito de Bogotá, Proceso: Ejecutivo Laboral, Proceso número: 11001310502720120077000	Cra Pedro Ruiz Esteva, Dirección: consigo 69 D No. 95A-27 Bogotá, Teléfono: 5340845	Comercio por cierto (40%) del avalúo
José Hernando Mesa Rodríguez	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.	21 de Febrero de 2018, a las 10:00 a.m.	Inmueble, ubicado en la Carrera 7 No. 1-140, Apartamento 102, Bloque 1, Etapa 1 del Condominio San Cipriano. Propiedad Horizontal de Cajicá, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-115828, Avalúo: $385.514.000	70% del avalúo del inmueble que equivale a $213.869.800	Juzgado 1o Civil del Circuito de Zipaquirá, Proceso Ejecutivo Hipotecario, Expediente No. 25568031050120150040200	Yeicly Yomile Bolívar Pinzón, c.c. 35.188.148, Dirección: Carrera 11 A No. 8-76 Barrio Algarra I de Zipaquirá, Teléfono: 3105788987	30% del avalúo del inmueble que equivale a $122.265.600
Mario Cañizo Velasco	Aquiles Pava Hernández	Febrero 6 de 2018, hora: 2 p.m.	Dirección Apto. 502 Interior 1 Edificio Montevardo P.H. ubicado en la Carrera 12 No. 149-88 Bogotá, Matrícula Inmobiliaria: 050N-21000001, Valor del avalúo: Trescientos noventa y ocho millones setenta y nueve mil pesos M/C ($398.079.000)	$278.655.300 correspondiente al 70% del avalúo	Juzgado Octavia y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., Proceso No. 2013-0868, Clase de proceso: Hipotecario Ejecutivo	Ana Milena Rivera Castro, dirección Calle 12C No. 7-35 Of. 302, Cel. 3116500035	$199.231.000 equivalente al 50% del Avalúo
William Jairo Nieto León	Carlos Orlando Pinzón Camargo hoy Jairo Enrique Gomez Quintero	20 de febrero 2018, 9:00 a.m.	Lote, Identificación: No. Matrícula Inmobiliaria: 50S-40081886, Dirección: Hoy. 86B No. 42-13 Sur Lote 7, Bogotá D.C., Valor avalúo: $405.000.000	70% $283.500.000	Juzgado (4) Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Origen Juzgado 21) Veintiuno Civil del Circuito de Bogotá, Proceso: Ejecutivo Singular, Número Expediente: 11001310302119980028 00	Milton Alexander Avila Arias, Av. Jiménez No. 9-68 Oficina 907, Bogotá D.C., Teléfono 2432073	50% $162.000.000
ABAD ANSELMO CEPEDA CORREDOR	PILAR ESTELA AGUDELO MONTAÑEZ	5 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 2:00 P.M.	Inmueble denominado lote No. 2 Vereda El Salitre de Santa Rosa de Viterbo, Identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 072-000894, avaluado en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($138.710.000) Mcte.	100% DEL AVALUO, CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($138.710.000) Mcte.	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE VITERBO (BOYACA), DIMORIO No. 2016-0099	JOSE CITONEL MARTINEZ MARTINEZ, c.c. 7.210.098, Carrera 17 No. 23-43 barrio Volcano de la ciudad de Duitama, celular 3116132617	50% DEL VALOR DEL AVALUO, CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($55.484.000) Mcte.
EDINARDO PAVÓN BUITRAGO	REINALDO MERCHAN ULLOA LIDA.	23 de febrero de 2018, a las 9:00 a.m.	Inmuebles La Esperanza y El Porvenir, distinguidos con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-55055, ubicados en la vereda Manrique del Municipio de Vandequemada (Boyaca). Avaluados en la suma de veintinueve millones ochocientos ocho mil ($29.808.000) pesos Mcte.	70% del valor del avalúo, DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ($17.364.900) PESOS Mcte.	JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C., 2012-1438, Proceso EJECUTIVO	LUIS HERNANDO REYES, c.c. 7.169.899 De Tunja, Empresa ASACOB S.A.S., celu 17 No. 13-44 Of 104 de Tunja, teléfono 3107[illegible]	50% Del valor del avalúo, DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA ($10.928.050) PESOS Mcte.

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación".

SUSCRITA SECRETARIA ENCARGADA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE [illegible] se da cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 48, numeral 8, de la Ley 1306 del [illegible] intestado. Para los fines legales y de conformidad con el Art. 586-7 del C.G.P. se confeccionar un inventario de bienes. Junto con los soportes respectivo dentro de [illegible] for del causante avaluado conforme lo aportó. Las constancias deseadas por la [illegible] la ciudad de Medellín. Se previene a quienes

AVISO.- LA SECRETARIA DEL JUZGADO DO2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., HACE SABER a quién pueda Interesar: Que este despacho mediante auto calendado TRES (3) de AGOSTO de DOS MIL ONCE (2011), ADMITIO el inicio del proceso de REORGANIZACION conforme al régimen de insolvencia de que trata la Ley 1116 de 2006, de la comerciante GLADYS JOSEFA DIAZ DE PEÑA No. 2011-00146. Se informa además la prevención al deudor que, sin autorización del juez de conocimiento según sea el caso, no podrá realizar operaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, el constituir cauciones sobre bienes del deudor, el hacer pagos o arreglos extrajudiciales con sus obligaciones. Se fija el presente AVISO en los sitios de la deudora, en un lugar público y visible de la secretaria del Juzgado por un término legal de CINCO (5) días, contados a partir de hoy 11 agosto 2011, a la hora de las 8.00 a.m. La Secretaria, NANCY YANETH ROMERO CAMARGO. CL2547[illegible]

AVISO.- LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETA, AVISA: Que del proceso Ejecutivo de BENITO BORCHE GONZALEZ, siendo demandado ANA TIQUE PLA- [illegible] se hacer valer sus derechos si quiere lo hacer. Sobre la publicación del presente aviso se ordenó publicar y en Registro Nacional de Personas Emplazadas, se procedió a la designación de curador ad-litem. Como se establece en el artículo 108 del Código General del Proceso. Pedro Andres Acero Ataya. Secretario. CL2547[illegible]

AVISO.- RAD. 08[illegible]2005 00270000. PROCESO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO. DEMANDANTES: ALFONSO ENRIQUE VILLA CORTES y MARYSOL FONTALVO MERCADO. Informe Secretarial. Señor Juez: A su despacho la demanda de la referencia para impartir el trámite correspondiente. Sírvase proveer. Soledad, 23 de Junio de 2017. KAREN CARRANZA CABELLO, La Secretaria. REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). Visto el informe secretarial que antecede, el apoderado de las partes presenta demanda solicitando que se dé inicio al proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, el despacho, al verificar que se han cumplido los presupuestos legales establecidos para su admisión, de conformidad con el Art. 523 del C.G.P. procederá a dar inicio al trámite Liquidatorio. De igual forma, conforme lo establece el canon normativo en mención, es menester que por Edicto se emplacen a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos conforme las disposiciones del Artículo 108 Ibidem. En mérito de lo expuesto el Juzgado, RESUELVE: 1. ADMITIR la demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal promovida por ALFONSO ENRIQUE VILLA CORTES y MARYSOL FONTALVO MERCADO. 2. ORDENAR el Emplazamiento de los acreedores anteriores de la sociedad conyugal, formada entre el señor ALFONSO ENRIQUE VILLA CORTES y MARYSOL FONTALVO MERCADO; para que hagan valer sus créditos, conforme las disposiciones del Artículo 108 del C.G.P. Se dispone que el Emplazamiento se surta mediante la inclusión del nombre de los Emplazados, las partes del proceso, su naturaleza, y la identificación de este Juzgado en listado que se [illegible] como su Curador Provisional al señor HOLMAN ENRIQUE YEPES PEREZ, domiciliado y residente en esta Ciudad. Para los efectos indicados en el Numeral 8, del Artículo 48 de la Ley 1306 de 2009, y en el Numeral 7 del Artículo 586 del Código General del Proceso, se publica el presente Aviso. El presente Aviso se publicará una vez en los diarios EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, de amplia circulación nacional. EVELIN DE JESUS GARCIA ADUEN SECRETARIA. CL2[illegible]

AVISO.- RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., CALLE 11 No. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS TORRE SUR. LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA, AVISA: Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL (19) No. 2016-0243 adelantado por la señora MARIELA INÉS PÁEZ PÁEZ, mediante sentencia proferida por el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá el 30 de agosto de 2017 y por la Juez Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá en auto de fecha 30 de noviembre de 2017, se decretó la interdicción por discapacidad mental absoluta a EDUARDO SOLER PÁEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.525.015 de Bogotá, quien queda privado(a) de administrar los bienes que tenga o llegare a tener. En consecuencia, se designó como Curador(a) del interdicto a la señora MARIELA INÉS PÁEZ PÁEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 23.258.209 de Tunja (Boyacá), quien tendrán a su cargo el cuidado del interdicto y la administración de los bienes que tenga o llegué a tener. Para los fines previstos en el numeral 7° del Artículo 586 del C.G.P., se publica el presente AVISO en un diario de amplia circulación nacional, hoy 17 ENERO 2018. JENNIFER ANDREA CARDONA JELLES. Profesional Universitaria. CL2[illegible]

AVISO.- RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., CALLE 11 No. 9-28/30, PISO 4, EDIFICIO VIRREY SOLIS. LA SECRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO, PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE

ATENCIÓN INVERSIONISTAS
INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO
Coloque su dinero con garantía hipotecaria y reciba intereses del 1.7% mensual con el respaldo de
INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA
Cra 16 Nº 93-64 Of. 304 ☎ 745 81 61

Vendo/Alquilo
Zona industrial Ternera I
2.380 mts2
Informes: Cel 320 7273631
correo: are.caldas@hotmail.com

www.amarilo.com

¿Quieres amoblar tu hogar?

NORTH POINT - PISO 23
CRA. 7 N. 156 – 10, Bogotá.
NUEVA TORRE, 2688², 1488², 1218²
EXCELENTE PRECIO: $40.000 M²
HERMOSA VISTA, ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD y SEGURIDAD. EDIFICIO INTELIGENTE.
Gimnasio, Cafetería y Salones para eventos
Tel. OF. 4842138

EL TIEMPO

COMPRAMOS PREDIOS
EN CHAPINERO CON AREAS DE 1000 M² EN ADELANTE ESTRATO 5
NO INTERÉS CULTURAL
ENVIAR PROPUESTAS CRA. 14 # 127-10 OF. 703

¿Tienes algo para vender?
[illegible] 426 6300 ext. 2
[illegible] eltiempo.com/clasificados

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

435

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 CGP	
Radicado No.	110013103-007-2009-00575-00
Lugar / Fecha de Audiencia.	BOGOTÁ D.C., 14/02/2018
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.
Hora de Inicio:	09:30 A.M.
Hora de Terminación:	09:45 A.M.

Comparecientes:

PARTES		
Nombres		Indicar si Aporta documentos / No. de Folios
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. No llevar a cabo la presente almoneda, en virtud a que la publicación no reúne los presupuestos del artículo 450 del CGP, toda vez que no se hizo en un periódico de amplia circulación de Fusagasugá – Cundinamarca, o en su defecto en los medios radiales de dicha municipalidad, ya que el periódico El Tiempo es de circulación nacional.
SEGUNDO. Se ordena a la Oficina de Apoyo realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario, de conformidad con el art. 452 del C.G.P.
TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
Juez

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

136

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Referencia	**: Proceso Ejecutivo.**
Radicado	**: 2009-575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicito nueva fecha de remate.**

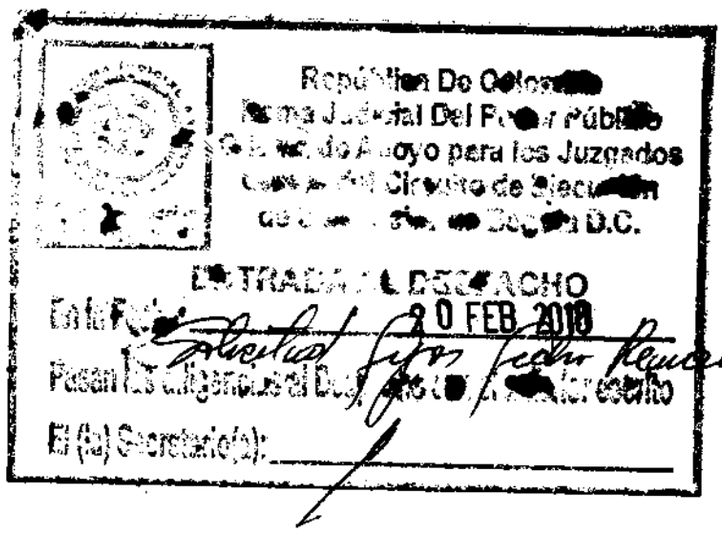
En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que no se realizó la programada para el 14 de febrero de 2018.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

f 2021

CARRERA 19 A No. 82-40 - OFICINA 603 - TELÉFONO 7040305
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA


República De Colo
Rama Judicial Del P
Centro de Apoyo para los Juzgados
Consejo Superior de la Judicatura
D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
En la Fecha: 20 FEB 2018
Pasan los diligenciados del Despacho
El (la) Secretario(a):

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, Dos (02) de Marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2015-00422-38

En atención al escrito en precedencia, seria del caso entrar a fijar fecha de remate conforme lo solicitado, pero revisada la actuación se pudo constatar que el avalúo que se tuvo en cuenta para efectos de subasta datan del año 2016 (Fl 354-364 Cd-1), lo cual conlleva a que en acatamiento del precedente jurisprudencial que sobre el tema que tiene la H. Corte Constitucional[14] en donde impone a los jueces la obligación de proteger los derechos del deudor, previo a proceder, se debe actualizar el mismos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
21 fijado hoy **05 de Marzo de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

[14] Sentencia T-531 de 2010. M.P. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO. Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).

tinsa

Carrera 14 Nº 87 39
Bogotá, D.C.
Colombia
PBX 7460037
www.tinsa.co

JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA
Calle 99 # 13a-30 / Bogotá
Tel. 7460037 ext. 225
Código ADMINFO: 1288544501

Bogotá, 09 Julio de 2018

Doctor(a)
Ciudad.

Respetado Señor(a).

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de dar respuesta al requerimiento hecho por su Despacho en los siguientes términos:

1. Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que el avalúo rendido y que hace parte del proceso de la referencia, fue proyectado con total independencia y corresponde a mi convicción como profesional en el área de la Economía y Avaluador profesional.

2. Ejerzo labores como Avaluador desde hace 15 años, con RNA 2055 del cual adjunto copia simple y certificado laboral de Tinsa Colombia Ltda., desde el 01 de marzo del año 2006.

3. Adjunto al presente oficio, el listado de los casos a mí asignados, para realizar informes de avalúos, expedida por la entidad para la cual presto mis servicios como Director general

4. Expreso que no me encuentro incurso en alguna de las causales previstas en el artículo 5 del código general del proceso, sobre exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, toda vez que el concepto no fue rendido dentro de un trámite judicial sino dentro de un trámite de préstamo de una entidad privada (Tinsa - Bancol) trámites internos de la entidad.

5. En relación con los numerales 8, 9 y 10 del artículo 226 del CGP, informo que se utilizaron los métodos que normalmente se usan en estos casos:

   - **Método de Reposición Con depreciación por Fito y Corvini:** Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de la estimación del costo total de la construcción a precios de hoy, de un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la

Carrera 14 N° 87 39
Bogotá, D.C.
Colombia
PBX 7460037
www.tinsa.co

depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno.
Depreciación: Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien.

- **Comparación de mercado** En él se investiga la oferta y demanda de inmuebles similares, en el análisis, se consideran entre otros los siguientes factores: localización específica, extensión superficiaria, topografía, destinación económica, reglamentación urbanística aplicable, adecuaciones, servicios e infraestructura, etc. En la aplicación de este método, se procedió a realizar una investigación sobre oferta de inmuebles en venta con características similares o en alguna medida comparables con las del inmueble objeto del presente informe.

- **Método residual** Consiste en un método para llegar al valor del lote a partir del precio total del inmueble, deduciendo el costo de la construcción, o sea encontrando el lote urbano como residuo. El método también permite determinar el valor total de las ventas aplicando un factor de incidencia de la tierra se puede calcular el valor máximo que soportaría el lote. En este caso se deduce el potencial de desarrollo.

- **Método de capitalización de ingresos**
  Las propiedades generadoras de ingresos son compradas típicamente por su potencial de producción. El inversionista contempla que recibirá un ingreso o anualidad por las rentas que genere la propiedad y al final del término de su inversión, espera generar ingresos con la reventa. A esto se le conoce como el principio de anticipación.
  Es por esta razón que los métodos de capitalización, técnicas y procedimientos, deben considerar los beneficios futuros de la propiedad y traerlos a un valor presente. Ello requiere que se proyecten los beneficios futuros o que se utilice una tasa de capitalización que implícitamente represente este efecto.

tinsa

Carrera 14 N° 87 39
Bogota, D.C
Colombia
PBX 7460037
www.tinsa.co

ANEXOS:

- Certificado RNA vigente, emitido por el Registro Nacional de Avaluadores, para inmuebles urbanos y rurales.
- Diploma de grado como profesional Economista Empresarial
- Acta de grado como profesional Economista Empresarial
- Diploma de Grado de Magister en Administración financiera
- Diploma de Grado Especialista en finanzas
- Certificación suscrita por Tinsa sobre el tiempo de vinculación a la entidad y cargo.
- Certificación asignación de casos por Tinsa Como perito tasador y como analista.

Me suscribo de usted, no sin antes expresarle que quedo atento a cualquier otro requerimiento que se me haga por parte de su despacho, en la dirección y teléfono que me aparecen en el presente documento.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA
RNA. 2055
C.C. 75093660 de Itagüi, Antioquia.

tinsa

Carrera 14 Nº 87 39
Bogota, D.C.
Colombia
PBX 7460037
www.tinsa.co

RNA Registro Nacional de Avaluadores

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS Nº URB-0487

RNA

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA
C.C. 75093660

R.N.A. 2055

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	210302001 VRS 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de Inmuebles Urbanos

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 1/10/2016
Fecha de vencimiento: 31/10/2020

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.com.co
Este certificado debe ser devuelto cuando ya no sea utilizado

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17024:2012

tinsa

Carrera 14 N° 87 39
Bogotá, D C
Colombia
PBX 7460037
www.tinsa.co

RNA

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS INMUEBLES RURALES N° RUR-0324

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA
C.C. 75093660

R.N.A. 2055

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	210803002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio. 210802006 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles rurales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/OC/02 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 10/1/2016
Fecha de vencimiento: 10/31/2020

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservada del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6305029 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

Código: RDFR02
Versión: 2

Página 1 de 1

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-038

443

tinsa

Carrera 14 N° 87 39
Bogota, D.C.
Colombia
PBX 7460037
www.tinsa.co

tinsa

Carrera 14 N° 87 39 Piso 4
Bogotá
Colombia
PBX 7460037

TINSA COLOMBIA LTDA
NIT: 900.042.668-4

CERTIFICA, que el señor JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA, identificado con Cedula de Ciudadanía No.75.093.660, labora en esta empresa desde el primero (1°) de marzo del año dos mil seis (2006), desempeñando el cargo de Director General: **Vinculado mediante un contrato a término indefinido.** Durante su permanencia ha realizado avaluos de **bienes inmuebles especiales,** urbanos, rurales y maquinaria, dirigidos a distintas entidades del **sector financiero.**

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil diez y siete (2017).
Cordialmente,

Luz Stella Zuñiga T.

LUZ STELLA ZUÑIGA T.
Directora Financiera y Contable

lmr.

ESPAÑA • FRANCIA • PORTUGAL • ARGENTINA • CHILE • MÉXICO • PERÚ • EEUU • COLOMBIA

tinsa

Carrera 14 N° 87 39
Bogota, D.C.
Colombia
PBX 7460037
www.tinsa.co

UNIVERSIDAD EAFIT
Abierta al mundo

UNIVERSIDAD EAFIT

ACTA DE GRADO 00788

En la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de marzo de 2015, la Universidad EAFIT **realizó ceremonia de graduación**, presidida por el señor Rector y demás autoridades **académicas, y previo juramento del graduando, quien cumplió con los requisitos exigidos, otorgó el título de**

MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

a

JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA

Con cédula de ciudadanía 75093660

El título otorgado corresponde al programa de Maestría en Administración Financiera registrado en el SNIES con el código 101605 y autorizado por el **Ministerio de Educación Nacional de Colombia**, mediante resolución 2415 del 07 de marzo de 2012.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 19 días del mes de marzo de 2015

Firmado

Rector

Secretario General

tinsa

Carrera 14 N° 87 39
Bogota, D.C.
Colombia
PBX 7460037
www.tinsa.co

UNIVERSIDAD EAFIT
Abierta al mundo

UNIVERSIDAD EAFIT

ACTA DE GRADO 00788

En la ciudad de Bogotá D.C a los 19 días del mes de marzo de 2015, la Universidad EAFIT realizó ceremonia de graduación, presidida por el señor Rector y demás autoridades académicas, y previo juramento del graduando, quien cumplió con los requisitos exigidos, otorgó el título de

ESPECIALISTA EN FINANZAS

a

JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA

Con cédula de ciudadanía 75093660

El título otorgado corresponde al programa de Especialización en Finanzas registrado en el SNIES con el código 20398 y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, mediante resolución 6858 del 06 de agosto de 2010.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 19 días del mes de marzo de 2015

Firmado

Rector

Secretario General

tinsa

Carrera 14 N° 87 39
Bogotá, D C
Colombia
PBX 7460037
www.tinsa.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES

Con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 1549 del 25 de febrero de 1991, expedida por el Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO No. 5.859
SESIÓN DE GRADO No. 238
PROGRAMA: ECONOMÍA EMPRESARIAL
FECHA: 16 de diciembre de 2004

En ceremonia presidida por el Rector de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES Dr. Francisco César Vallejo Mejía y con la presencia del Director Académico Dr. Iván Escobar Escobar, de la Coordinadora del Programa de Economía Empresarial Dra. María Teresa Bullrago Gutiérrez, del Secretario General Dr. Lorenzo O. Calderón Jaramillo; la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 08276 del 28 de junio de 1993, confirió el título de ECONOMISTA EMPRESARIAL a JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 75.083.650 de Manizales y libreta militar No 8030108861 Reservista, por haber cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios: haber acreditado el título de Bachiller, aprobar el plan de estudios del programa y presentar y aprobar el Proyecto de Grado: "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA ASESORA EN SALUD OCUPACIONAL" de conformidad con la Resolución No. 76 del 14 de diciembre de 2004, de la Coordinadora del Programa y previo juramento en que el graduando se comprometió a cumplir fiel y lealmente la Constitución, las leyes de la República y los deberes y obligaciones que le impone su profesión de ECONOMISTA EMPRESARIAL y como egresado(a) de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES. Copia de la presente acta se le entregará al nuevo profesional con sus firmas y sellos respectivos. Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, el 16 de diciembre de 2004.

Rector

Director Académico

Secretario General

Coordinadora del Programa

Registrado en el Folio No. 165 del Libro de Egresados No. 10

tinsa

Carrera 14 N° 87 39
Bogotá, D C
Colombia
PBX 7460037
www.tinsa.co

En Nombre de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES

Confiere a

Juan Camilo Castaño Montoya

Con C.C. 75.091.660 *de* Manizales *el Título de*

Economista Empresarial

En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente Diploma en la ciudad de Manizales *16 de* Diciembre *de 2004*

RECTOR

DIRECTOR ACADÉMICO

COORDINADOR DE PROCESOS

SECRETARIO GENERAL

Registrado al folio 168 *del libro de grados No.* 10 Manizales, 16 *de* Diciembre *de 2004*

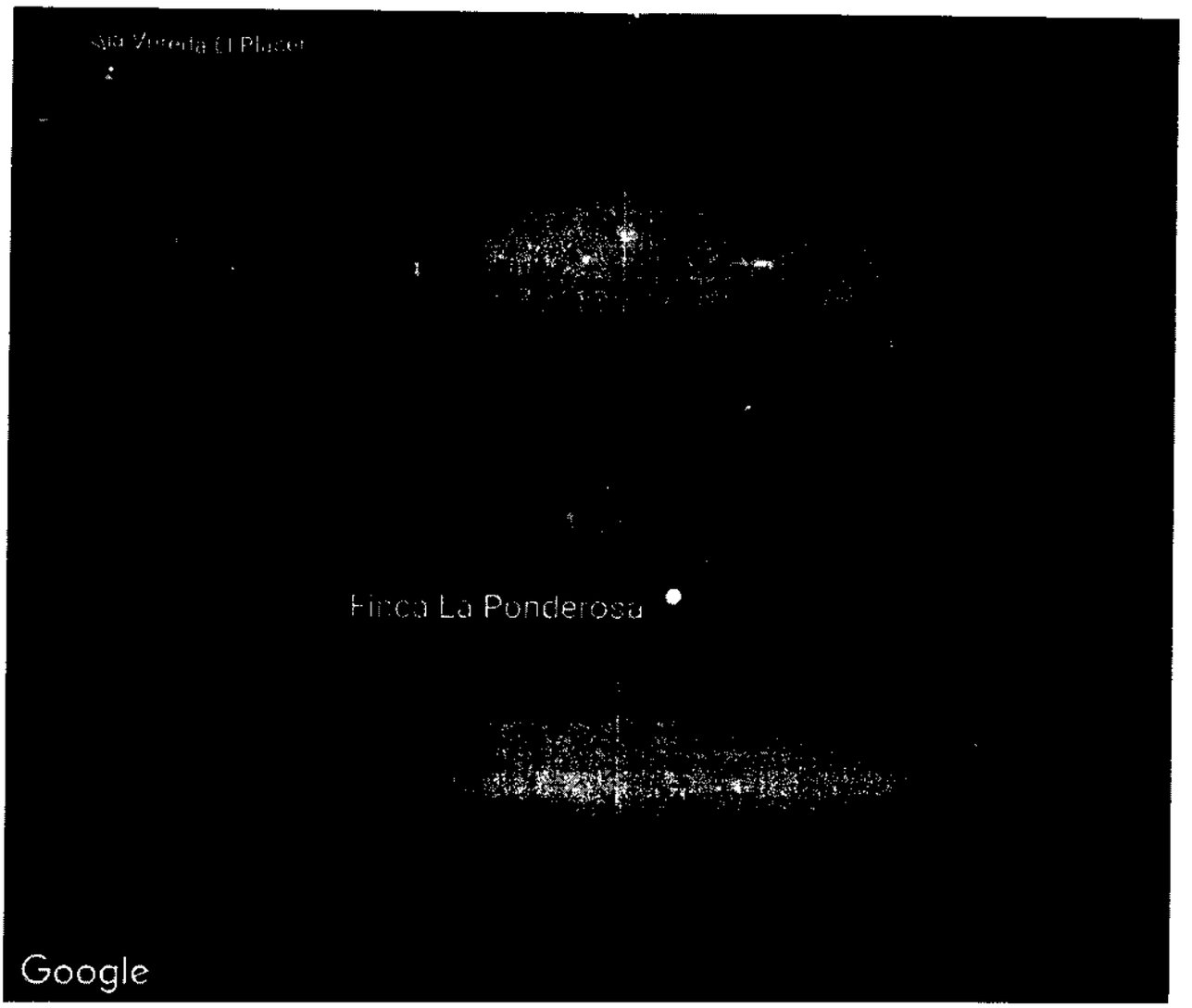
bancol
inmobiliaria

INFORME AVALÚO HIPOTECARIO

IB-1288544501

Remates

Vivienda



INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C

Sin direccion

FUSAGASUGÁ,CUNDINAMARCA
2018/07/04

Información Básica

Solicitante	INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C			**Tipo Identificación**		NIT.	
Nº Identificación	8001011186	**Cod DANE**	25290	**Sector**	Rural		
Departamento	CUNDINAMARCA	**Ciudad**	FUSAGASUGÁ				
Dirección	Sin direccion						
Barrio	Vereda El Placer	**Conjunto**					
Teléfonos		**Celular**		**E-mail**			
Entidad	Bancolombia	**Segmento**					
Objeto del Avalúo	Originación	**Compra de Cartera**	No	**Cambio de Garantía**		No	
Proposito del Avalúo	Garantía Hipotecaria	**Tipo de Avalúo**	Valor	**Tipo de Subsidio**		N/A	

Información del Sector

Servicios Públicos	Sector	Inmueble
Acueducto	Si	Si
Alcantarillado	No	No
Energía	Si	Si
Gas	No	No
Telefonía	No	No

Vías	Sector	Estado de Conservación
Andenes	No	En Proyecto
Sardineles	No	En Proyecto
Pavimentadas	No	Regular Malo

Amoblamiento Urbano	
Paradero	Si
Alumbrado	Si
Arborización	Si
Alamedas	No
Ciclo Rutas	No

Características	
Área Actividad	
Demanda/Interes	Media
Estrato	1
Barrio Legal	Si
Topografía	Ligera
Transporte	Bueno
Uso Predominante	Vivienda
Condiciones de Salubridad	Bueno

Equipamiento	Nivel	Distancia
Comercial	Regular Malo	500 o más
Escolar	Bueno	500 o más
Asistencial	Bueno	500 o más
Estacionamientos	Bueno	0 – 100 metros
Áreas Verdes	Bueno	0 – 100 metros
Zonas Recreativas	Bueno	500 o más

Impacto Ambiental

Aire	No		**Ruido**	No	
Basura	No		**Aguas**	No	
Inseguridad	No		**Otro**		

Perspectivas de Valorización

Es moderada por tratarse de una zona rural a unos tres kilómetros de la vía Fusagasugá-Arbeláez.

Actualidad Edificadora

En la zona se observa la construcción de viviendas de uso recreacional y casas [illegible]

Comportamiento [illegible]

Es moderada por ser una zona rural.

Descripción General del Sector

Es una zona rural con fincas de uso privado, se observan casas de recreo, con piscinas y amplios jardines.

Información del Inmueble

Aspectos Jurídicos

Propietario	Inversiones Lozano Duque y Cia S.en C.			Cédula Catastral	0001001401550
Departamento Notaria	BOGOTÁ, D. C.	Ciudad Notaria	BOGOTÁ, D. C.	Notaria	30
N° Escritura	2379	Fecha Escritura	1990/08/08	Chip	
Matrícula 1	157-17359	Inmueble	Finca	No.	1

Garaje 1		Depósito 1	
Garaje 2		Depósito 2	
Garaje 3		Depósito 3	
Garaje 4		Depósito 4	
Garaje 5		Depósito 5	
Latitud	4.2982315	Longitud	-74.4216456
[illegible]o de Inmueble	Finca	Uso Actual	Bodega
[illegible]ase de Inmueble	Comercial	Ocupante	SinOcupante

Norma de Uso del Suelo

Decreto o acuerdo	Decreto 120 del 22 de marzo de 2007, artículos 64 y 65	
Altura permitida	Aplica	1 Pisos
Uso principal	Residencial	
Aislamiento Posterior	No Aplica	
Aislamiento Lateral	No Aplica	
Ante jardín	No Aplica	
Indice de ocupación	No Aplica	
Indice de Construcción	No Aplica	
Predio subdivido fisicamente	No	

Áreas Lote

Área Lote	900.000 M2	Frente	20.000 M	Fondo	45.000 M	Rel. Frente	0.444

Áreas Construcción

Área Licencia Construcción		0.00 M2	Área Susceptible de Legalización	0.00 M2			
Área Catastral	450.000 M2	Área Valorada	450.000 M2	Área Medida			0.000 M2

Descripción General del Inmueble

Se trata de una bodega con una pequeña vivienda anexa; el ingreso no fue permitido, así que el área de la bodega es tomada del área catastral. Para la vivienda no se puedo hacer la toma de áreas

Información de la Construcción

Estructura

No. de Pisos	1	Estado Conservación	Regular	Daños por Sismos	No disponible
No. de Sotanos		Estructura	Muro de carga	Ajustes Sismoresist.	No disponible
Año Construc.	1981	Estructura Reforzada	Trabes coladas en	Cubierta	Teja metálica
Edad Inmueble	37	Material Construcción	Mampostería	Fachada	Ladrillo a la vista
Estado Construc.	Usada	Material o Tipo Estruc.	Mampostería	Tipo fachada	Mayor a 6 metros
En Obra	No	Coefic. Propiedad		Irregularidad Planta	No disponible
% de Avance	0	Ventilación	Bueno	Irregularidad Altura	No disponible
Licencia		Iluminación	Bueno	Pisos Bodega Reforza.	No Reforzado
Remodelado	No	Fecha Remodelación		Tipologia Vivienda	Casa - Aislada

Observaciones Estructura

El inmueble cuenta con cimientos, columnas y vigas de amarre en concreto.

Dependencias

Sala		Habitación		Estudio		Terraza		Patio Interior			
Comedor		Closet		Cuarto de Servicio		Balcón		Bodega	1		
Cocina		Baño Privado		Baño Servicio		Jardin		Local			
Baño Social		Estar Habitación		Zona de Ropas		Zona V. Privada		Oficina			

Observaciones Dependencias

Por cuanto no se nos permitió el ingreso, no conocemos las divisiones internas, se observó una construcción de una bodega en ladrillo a la vista, con cubierta en teja metálica sobre estructura metálica.

Acabados Internos Inmueble

	Cocina	Baños	Carpintería Madera	Muros	Carpintería Metal	Techos	Pisos
Calidad	Sin Acabados	Sin Acabados	Sin Acabados	Normal	Sencillo	Sencillo	Sin Acabados
Estado				Bueno	Bueno	Bueno	

Observaciones Acabados

En lo que se puede observar, vemos que tiene unos acabados sencillos y en regular estado de mantenimiento

Depósitos

Tipo Depósito		Números Depósitos		Total Depósitos	

Observaciones Garajes y Depósitos

Descripción General de la Construcción

Se trata de una bodega, con pisos en cemento, paredes en ladrillo a la vista y cubierta en teja de zinc sobre estructura metálica.

bancol inmobiliaria

Comparación de mercado [illegible] sin construcción

Se utilizó la metodología comparación de mercado por cuanto se observó algunos lotes en venta en la zona.

Localización	Fuente	Comparación	Ubicación	Área Lote m2	Forma	Factores Homologación						Precio Unit ($/m²)	Valor ($/m²) Ajustado	Valor Comercial
						Ub	Fa	To	Neg	Sup	F H			
Vereda El Placer	3204075528	Similar	Medianero	5,400.00	Regular	S	S	S	0.95	1.29	1.22	$ 51,852	$ 63,259	$ 280,000,000
Verda Guavio Bajo	3142476344	Similar	Medianero	2,200.00	Regular	S	S	S	0.95	1.13	1.08	$ 38,636	$ 41,727	$ 85,000,000
Vereda El Placer	3138929578	Similar	Medianero	1,500.00	Regular	S	S	S	0.95	1.07	1.02	$ 100,000	$ 102,000	$ 150,000,000
Valores de calculo				900.00						Promedio		$ 63,496	$ 68,995	$ 171,150,667

Convenciones		
P: Peor	S: Similar	M: Mejor
NP: Notoriamente Peor	SP: Sensiblemente	MM: Mucho mejor
MP: Mucho peor	SM: Sensiblemente	NM: Notoriamente

Original firmado

bancol inmobiliaria

VALOR COMERCIAL						
Tipo de Área	Nombre	Área	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total	%
Area de terreno	Area de terreno	900	M2	$ 69,000.00	$ 62,100,000.00	25.65 %
Area de construcción	Piso 1	450	M2	$ 400,000.00	$ 180,000,000.00	74.35 %
				Valor Comercial	$ 242,100,000.00	100.00 %

Valores/Tipo de Área	Terreno	Construcción
Integral	$ 269,000.00	$ 538,000.00
Proporcional	$ 62,100,000.00	$ 180,000,000.00
% de Valor Proporcional	25.65 %	74.35 %

Valor UVR
$ 259.1765
Valor avalúo en UVR
934,189.96
Valor asegurable
$ 180,000,000.00

Tipo favorabilidad crediticia			
Crédito Hipotecario Vivienda	No	Retanqueo Vivienda	No
Reforma o Remodelación Vivienda	No	Constructor Individual	No
Leasing Habitacional Persona Natural	No	Leasing Inmobiliario Vivienda persona Jurídica	No
Crédito Hipotecario Diferente de Vivienda	No	Retanqueo Diferente de Vivienda	No
Leasing Diferente de Vivienda Persona Natural	No	Leasing Inmobiliario Diferente de Vivienda persona Jurídica	No

Tiempo esperado de Comerc.	12.0	Otras Direcciones y Anexos	
Calificacion Garantia			No Aplica

Se solicita avalúo comercial del inmueble, para continuar con los trámites del banco.

Observaciones Generales del Avalúo

Se trata de un predio rural, al cual no se nos permitió el ingreso, así que hacemos un avalúo por fachada, las áreas de terreno y construcción fueron tomadas de los documentos de propiedad y se corroboran con los datos incluidos en la ficha del IGAC. Para llegar al inmueble se toma la vía Fusagasugá- Arbelaez, desde el punto Estación de Servicio La Shell, se recorren 3.5 Kms , en el colegio veredal El Espinalito se gira a la derecha, se continúa por allí 1.5 kms , por vía pavimentada en buen estado, en donde giramos a la izquierda por un carreteable en recebo compactado en regular estado de mantenimiento y a unos 1.500 metros encontramos el predio objeto de avalúo al lado derecho de la vía.

Perito Actuante

Edgardo Riveros Iregui
RNA 3178 expedido por Fedelonjas

El perito actuante al diligenciar el presente informe de avalúo, hace constar que la información del inmueble, áreas, fotografías, localización y demás elementos incluidos por él a través del aplicativo facilitado por Inmobiliaria Bancol S.A.S., corresponden exactamente al predio objeto de visita y valoración.

Juan Camilo Castaño Montoya
R.N.A. 2055 (Urbano - Rural)
Comité Nacional de Peritos, avala el presente informe
Inmobiliaria Bancol S.A.S., como Administrador

Este documento ha sido firmado digitalmente, con un certificado de firma digital provisto por una entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto1747 de 2000. En caso de que el presente documento se encuentre impreso, este tendrá la connotación de copia simple del original electrónico.

Condiciones y Salvedades

Conforme al artículo 18 de la Resolución 620, del 23/09/2008, del IGAC; por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1.997; en lo referente a los avalúos de inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal; el presente avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan.

Conforme a lo determinado en el Art. 14 del Dcto. 1420 de 1998; la compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado al inmueble objeto del avalúo al momento de la realización de este. La información y antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a valuar, la cual asumimos como correcta. Entre ella, podemos mencionar a la escritura de propiedad o documento que lo identifica legalmente, los planos arquitectónicos y el registro catastral (boleta predial).

Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y áreas susceptibles de legalizar.

[redacted]presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole.

Se entienden incluidas dentro del valor del inmueble, como es técnica valuatoria común para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el valor proporcional de los bienes comunes.

En cuanto a la incidencia que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que se derivan de este.

La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura que no sea objeto de la valuación, por lo tanto no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal -según la vida útil consumida- de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo.

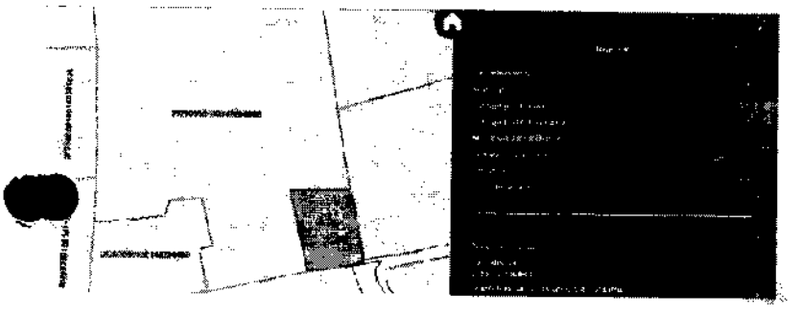
Vigencia del avalúo: De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable.

[redacted]l profesional que firma declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada; ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de TINSA. No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado.

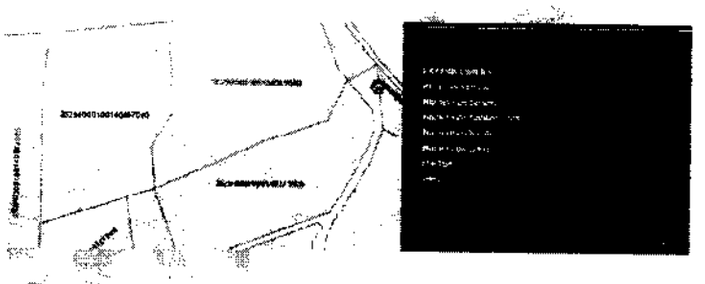
El presente Avalúo es de USO exclusivo del(os) solicitante(s) para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos.

Anexos

Mapa4



Mapa5

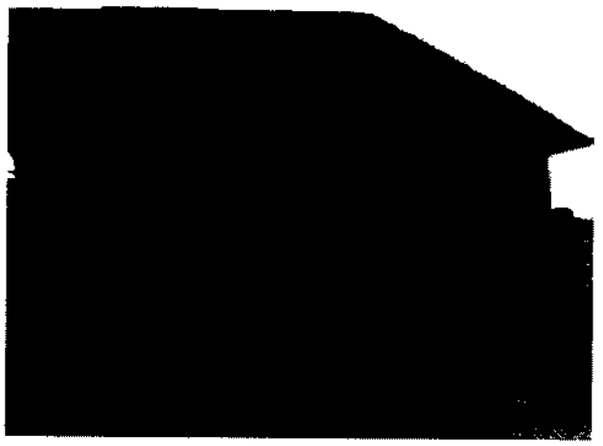


Mapa3



Fotografías

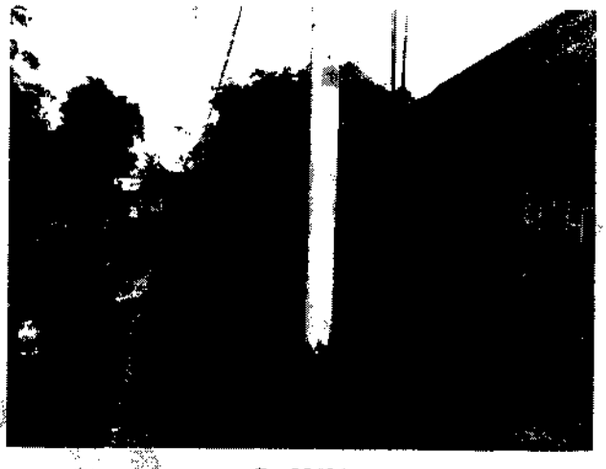
Dsc03420



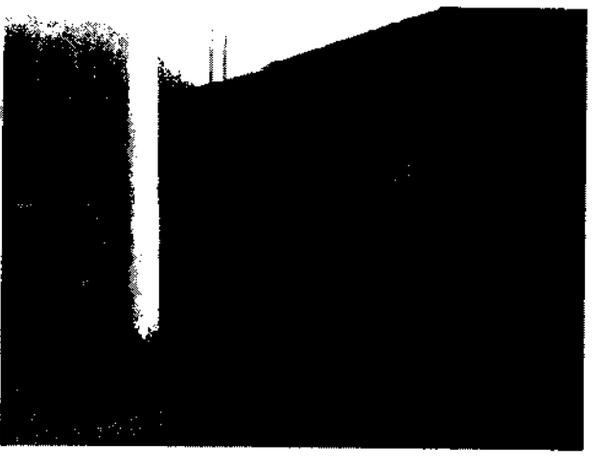
Dsc03421



Dsc03423



Dsc03422



Dsc03424



457

JUAN CAMILO CASTAÑO MONTOYA

Carrera 3A No. 57 - 10 AP 301, Bogotá D.C

Celular: 310 388 72 49 / Tel: (1) 7473572

juancamilomontoya@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Profesional en finanzas con experiencia en finca raíz, asesoramiento de intermediación inmobiliaria, investigación de mercados, valoración de inmuebles y good will mediante análisis de cash flow. Ejecución de políticas y planes organizacionales; coordinación de recursos financieros en las áreas de tesorería, manejo de personal, reingeniería de procesos internos y estructuración de licitaciones.

FORMACIÓN ACADEMICA

Maestría en Finanzas
EAFIT Bogotá – Enero 2013 (*Actualmente)*

Especialización en Finanzas
EAFIT Bogotá – 2011 - 2012

Economista Empresarial
Universidad Autónoma de Manizales UAM (1999-2004)
Facultad de Economía Empresarial

Bachillerato Academico
Colegio San Marcos. 1990-1997 Envigado (Antioquia)

ESTUDIOS ADICIONALES Y CONGRESOS ADICIONALES

- APPRAISAL INSTITUTE – Union Of Pan American Valuers Congress (Miami, Florida – Noviembre 2010).
- LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTA - Conceptos básicos de normatividad y catastro -. Bogota, Septiembre de 2010.
- LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLIN – FEDELONJAS – (Encuentro Nacional de Valuadores. Medellín, Antioquia – Abril de 2010).

- LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTA (XII CONGRESO INTERNACIONAL INMOBILIARIO) Dinámica del Sector en los Tiempo Actuales.

- SOCIEDAD COLOMBIA DE ARQUITECTOS - L.P.R.B. (Transferencia de derechos de construcción – 2008) Transferencia de derechos de construcción y desarrollo para inmuebles de interés cultural.

- LINCOLN INSTITUTE OF LAND POLICY – L.P.R.B. (Plusvalías - 2006). Valoración de Terrenos en el marco de las políticas de suelo y recuperación de Plusvalías en Bogota.

- LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTA (Curso Intermedio de Avalúos - 2006). Métodos valuatorios utilizados en Colombia y el Exterior para la valoración de bienes inmuebles. Realizado el 16 de Junio de 2006.

- AUDITOR INTERNO ISO 9001:2000 (FUNDES 2.005). Certificado como Auditor Interno para garantizar el mantenimiento de un sistema de gestión de la calidad.

- FORMACIÓN ISO 9001:2000 (FUNDES 2.005). Normatividad para la implantación de un sistema de gestión de calidad ISO 9001:2000.

- CEFE (Centro de Investigaciones Financieras y Empresariales)
  Miembro activo desde el año 2.000. CEFE es un grupo de estudios conformado por estudiantes y docentes de La Universidad Autónoma de Manizales dedicados al análisis, investigación y aprendizaje de temas relacionados a las finanzas y la vida empresarial.

CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES

Técnicas
Manejo de Microsoft Word, Power Point, Excel, Estructuración de planes de Marketing, Desarrollo de análisis financieros y de costos

Idioma:
Inglés: (80%). Estudios Colombo Americano (Cede Medellín) y U.A.M. (Diploma Course).

EXPERIENCIA

TINSA COLOMBIA LTDA.
Director General para Colombia
(Enero 2012 *a la fecha*)

- Responsable de la elaboración del presupuesto anual, revisión y seguimiento mensual con el director LATAM.
- Adaptar e implementar las políticas de la empresa para Colombia.

- Responsable de la adaptación e implementación del Software de gestión de la empresa para Colombia.
- Responsable de licitaciones y la debida estructuración y dirección de los procesos asociados a la consolidación de nuevas fuentes de ingresos.
- Responsable de gestionar los procesos de selección, incorporación y desvinculación de personal de acuerdo con las necesidades de la compañía.

Logros:
- Incorporación de clientes y acuerdos comerciales.
- Cumplimiento de las metas en facturación y margen EBITDA.
- Implementación y adaptación de las políticas y tecnologías de la empresa al entorno Colombiano.

ZALA COLOMBIA LTDA.
Subgerente
(Marzo de 2.006 – Enero 2012)

- Responsable de la elaboración del presupuesto anual; seguimiento, revisión y reingeniería de procedimientos y procesos internos.
- Responsable de licitaciones y la debida estructuración y dirección de los procesos asociados a la consolidación de nuevas fuentes de ingresos.
- Responsable de la gestión e implementación de los proyectos de tecnología, especialmente orientados al montaje e implementación de Software.
- Responsable de calidad de las tasaciones de valoración de inmuebles, Maquinaria y Equipo, Good Will y Negocio en Marcha.
- Responsable de gestionar los procesos de selección, incorporación y desvinculación de personal de acuerdo con las necesidades de la compañía.

Logros:
- Estructure y conseguí contratos que se convirtieron en la línea de negocios más importante de la compañía por volumen y margen de contribución.

FERNANDO REINA & CIA. LTDA.
Coordinador de Calidad
(Agosto de 2.004 - Febrero 2.006)

- Responsable de implementar un sistema de Gestión de Calidad en la compañía.
- Responsable del análisis de costos y presupuestos para la gerencia.
- Responsable de gestionar los procesos de selección e incorporación de personal.
- Responsable de diseñar las licitaciones del área de valoración de la empresa.

Logros:
- Diseñar e implementar el SGC ISO 9001:2000 de la empresa.
- Ganar licitaciones y velar por la debida ejecución de estas

960

VARTA - RAYOVAC S.A.
Practicante Dpt. de Comercio Exterior
(Febrero de 2.004 - Julio 2.004)

- Responsable de revisar las operaciones logísticas en el proceso exportador.
- Responsable de consolidar información de importaciones y exportaciones como soporte a la gerencia de producción.
- Apoyar el proceso de Recertificación BASC como auditor y veedor.

Logros:
- Contribuir con el proceso de Recertificación BASC como auditor.

REFERNCIAS PERSONALES Y ACADEMICAS

Irina Martínez García
Responsable Regional de Cooperación CICR
Teléfono (+571) 5400500 | 320 8404282
E-mail: irmartinezgarcia@icrc.org

David Jiménez
Gerente ZALA Colombia
Teléfono (+571) 312 5233746
E-mail: dilmenez@zala.com.co

Jaime Reina Andrade
Gerente General Fernando Reina & Cia Ltda.
Teléfono (+571) 621 98 23
E-mail: jreina@fernandoreina.com

Luz Adriana Murillo
Gerente Planeación y Compras Varta-Rayovac S.A.
Teléfono (+576) 877 05 00 Ext. 414 | Fax (+57) 6 877 03 60
E-mail: Luz-Adriana.Murillo@varta-consumer.com

Hago constar que la información aquí suministrada es completamente cierta y sujeta a revisión. (Art. 62 Numeral 1. C.S.T.).

Codigo	Tipo Viv	Direccion
163312	CASA	KR 28 # 2 6 ANAPOIMA
164282	APARTAMENTO	KR 18 # 86A 47/61 AP601 ED METRO 86 BOGOTA, D.C.
164284	APARTAMENTO	CL 86A # 19 37 AP 804 0 0 BOGOTA, D.C.
164286	APARTAMENTO	CL 94A # 11A 76 AP 309 ED MONICA 0 BOGOTA, D.C.
164288	APARTAMENTO	KR 8 # 95 61 AP 201 0 BOGOTA, D.C.
164290	APARTAMENTO	KR 19A # 85 32 AP 705 0 0 BOGOTA, D.C.
164291	APARTAMENTO	CL 86 # 8 05 AP 202 0 BOGOTA, D.C.
164293	APARTAMENTO	KR 6 # 86 30 AP 702 0 0 BOGOTA, D.C.
164294	APARTAMENTO	AC 85 # 7 34 AP 902 0 BOGOTA, D.C.
164296	APARTAMENTO	CL 78 # 12 29 IN 4 AP 402 0 BOGOTA, D.C.
164297	APARTAMENTO	CL 62 # 7 33 AP 606 0 0 BOGOTA, D.C.
164298	APARTAMENTO	CL 45 # 9 21 AP 205 0 0 BOGOTA, D.C.
164299	APARTAMENTO	CL 53 # 3 79 AP 302 0 BOGOTA, D.C.
164301	APARTAMENTO	KR 3A # 56 13 AP 202 0 0 BOGOTA, D.C.
164306	APARTAMENTO	CL 64 # 1 15 AP402 TR 1 0 BOGOTA, D.C.
164307	APARTAMENTO	KR 3A # 59 23 AP 502 0 0 BOGOTA, D.C.
164308	APARTAMENTO	TV 2 # 68 54 AP 201 0 0 BOGOTA, D.C.
164310	APARTAMENTO	KR 1 # 78 10 TR 2 AP 901 0 BOGOTA, D.C.
164313	APARTAMENTO	CL 94A # 7A 18 AP 308 0 BOGOTA, D.C.
164314	APARTAMENTO	CL 45C # 24 37 AP 501 ED MULTIFAMILIAR45 B CREARQ 0 BOGOTA, D.C.
164316	APARTAMENTO	CL 43 # 25 19 AP 402 0 0 BOGOTA, D.C.
164317	APARTAMENTO	CL 47A # 27 45 AP 204 0 BOGOTA, D.C.
164318	APARTAMENTO	DG 54 # 19 44 AP 202 0 BOGOTA, D.C.
164320	CASA	CL 55 BIS # 16 32 0 0 0 BOGOTA, D.C.
164321	APARTAMENTO	CL 94A # 21 13 AP 505 0 0 BOGOTA, D.C.
164322	APARTAMENTO	KR 15 # 31 50 AP 705 0 BOGOTA, D.C.
164373	APARTAMENTO	CL 31A # 16A 29 AP 301 0 BOGOTA, D.C.

164377	APARTAMENTO	CL 32A # 13A 27 AP 1205 0 0 BOGOTA, D.C.
164378	APARTAMENTO	KR 2 # 16A 38 AP 1504 BL 1 0 BOGOTA, D.C.
164417	APARTAMENTO	CL 18 # 86 55 AP 1103 TR 6 0 BOGOTA, D.C.
164426	APARTAMENTO	CL 18 # 86 55 ET 3 AP 203 BOGOTA, D.C.
164452	APARTAMENTO	AC 13 # 4 169 AP 601 BOGOTA, D.C.
164454	APARTAMENTO	CL 18 # 86 55 APTO 601 TR 9 BOGOTA, D.C.
164455	APARTAMENTO	CL 12 # 5 32 AP 904 0 0 BOGOTA, D.C.
164457	APARTAMENTO	CL 22B # 65 28 AP 104 IN 1 0 BOGOTA, D.C.
164458	APARTAMENTO	CL 18 # 86 55 APTO 203 TR 6 0 BOGOTA, D.C.
164459	APARTAMENTO	KR 60 # 22 99 AP 1604 BL 2 0 BOGOTA, D.C.
164461	APARTAMENTO	KR 84A # 22 41 AP 501 ET 3 0 BOGOTA, D.C.
164462	APARTAMENTO	CL [illegible] # 86 55 AP 1103 BOGOTA, D.C.
167708	LOTE URBANO	OT CJ # INMOBILIARIO CITY PLAZA LT 2 DA ET 0 ENVIGADO
167709	LOCAL COMERCIAL	OT CJ # INMOBILIARIO LT 1A ET 0 ENVIGADO
172416	BODEGA SIN PH	CL 10 # 32 61 BD 12 CONCEPTO 0
173181	EDIFICIO COMERCIAL	CL 33A # 78A 53 / 65 MEDELLÍN
177815	EDIFICIO COMERCIAL	KR 7 # 34 07 BOGOTA, D.C.
178051	LOTE URBANO	CL 192 # 19 12 BOGOTA, D.C.
178675	APARTAMENTO	CL 90 # 9 A 32 AP 302 ED KUBIK 90 P.H BOGOTA, D.C.
181978	APARTAMENTO	OT AP 703 # SC PLEASANT POINT ED HANSA REEF CLUB SAN ANDRÉS
185209	BODEGA SIN PH	KR 38 # 12 B 25 BOGOTA, D.C.
185210	BODEGA SIN PH	KR 38 # 12 A 48 BOGOTA, D.C.
185211	BODEGA SIN PH	KR 42 A # 17 A 38 BOGOTA, D.C.
187745	APARTAMENTO	KR 1 E # 77 91 AP 402 y AP 502 URB EL ROSAL BOGOTA, D.C.
190717	EDIFICIO COMERCIAL	CL 301 # 3 A 04 AV PIE DEL CERRO BARRANQUILLA
190913	LOCAL COMERCIAL	CL [illegible] # 56 36 OFICINA 704 Y 705 CENTRO EMPRESARIAL INVERFIN BARRANQUILLA
191098	EDIFICIO COMERCIAL	KR 30 # 8 17 SUR BOGOTA, D.C.
191323	LOCAL COMERCIAL	AV 03 # 16 50 CALI

192179	LOCAL COMERCIAL	KR 7. # 34 07/35 BOGOTA, D.C.
192292	EDIFICIO COMERCIAL	OT AU SUR ORIENTAL # CRA 44 ESQUINA CALI
192312	LOCAL COMERCIAL	CL 29 # 44 136 MEDELLÍN
196757	EDIFICIO COMERCIAL	TV 60 # 116 56 BOGOTA, D.C.
196759	EDIFICIO COMERCIAL	KR 7 A # 22 107 BARRIO SAN JORGE VALLEDUPAR
196762	EDIFICIO COMERCIAL	KR 16 # 45 64 BUCARAMANGA
197645	LOTE URBANO	OT LOTE # URBANO LA VEGA
198630	EDIFICIO COMERCIAL	AV LA ROSITA # 25 40 BUCARAMANGA
198632	EDIFICIO COMERCIAL	KR 43 # 42 16 CALI
213271	LOCAL COMERCIAL	ITAGUI
215612	LOCAL COMERCIAL	VILLAVICENCIO

[illegible]	Tipo Bien	Direccion	[illegible]
167296	EDIFICIO COMERCIAL	CL 30 # 10 46 GETSEMANI CARTAGENA	CART
168021	LOCAL COMERCIAL	CL 49 # 3 02 Y 3 08 BARRANCABERMEJA	BARF
177367	CASA	CL 135B # 13 54 PS 1 Y 2 BR. CONTADOR BOGOTA, D.C.	BOGO
177562	CASA	AV LOS ARRAYANES # ENTRE KR 93 Y 94 CS 13 CJ RESIDENCIAL TORREMOLINOS	BOGO
177815	EDIFICIO COMERCIAL	KR 7 # 34 07 BOGOTA, D.C.	BOGO
177858	APARTAMENTO	CL 64 # 1 15 AP 2302 TR 4 BOGOTA, D.C.	BOGO
178050	LOTE URBANO	KR 47A # 96 41 BOSA BOGOTA, D.C.	BOGO
178051	LOTE URBANO	CL 192 # 19 12 BOGOTA, D.C.	BOGO
178711	LOTE RURAL	OT LT # A2,A3, A4, A5, A8 Y EL PORVENIR RICAURTE	RICAU
178932	CASA	OT CS # 123 CONDOMINIO LA VICTORIA RICAURTE	RICAU
178978	APARTAMENTO	AV LA ROSITA # 27 37 AP 2903 TR GREEN DEL BARRIO MEJORAS PUBLICAS C. GREEN	BUCA
179029	APARTAMENTO	CL 3 # 6 46 AP 2108 ED MULTIFAMILIAR ROSARIO FLORIDABLANCA	FLOR
179031	CASA	OT LT # 4 MZ A URB CLUB CAMPESTRE TURBACO	TURB
179036	APARTAMENTO	KR 29 # 31 24 AP 802 ED ARAMA P.H BARRIO LA AURORA BUCARAMANGA	BUCA
179046	CASA	KR 50A # 40 15 SUR BOGOTA, D.C.	BOGO
179096	APARTAMENTO	CL 62 # 22 03 AP 603 BOGOTA, D.C.	BOGO
179111	APARTAMENTO	CL 13 # 28 40 AP 502 TR D SC BOCONO CJ CERRADO HACIENDA SAN JUAN CUCUTA	CÚCU
179123	APARTAMENTO	KR 6E # 4 34 AP 406 IN 5 GJ 480 CJ RESIDENCIAL LAS HUERTAS DE CAJICA	CAJIC
179195	APARTAMENTO	KR 9 # 70 55 BARRIO CRESPO CONDOMINIO BEACH CLUB CARTAGENA	CART
179215	CASA	AV 5 A BIS # 9 27 CS 12 IN G-12 CJ CERRADO CALLEJAS DEL ESTE CÚCUTA	CÚCU
179238	APARTAMENTO	CL 7 # 80 119 AP 1001 MEDELLÍN	MEDE
179239	LOTE RURAL	OT AG ZONA FRANCA # EJE CAFETERO LT INTERIOR 41 ENTRADA PRINCIPAL SOBRE LA	ARME
179297	APARTAMENTO	DG 77B # 119A 73 TR 2 APTO 1203 CJ RSD POBLADO VALENCIA BOGOTA, D.C.	BOGO
179329	APARTAMENTO	KR 68 B # 64 B 71 AP 201 BL 7 BOGOTA, D.C.	BOGO
179353	APARTAMENTO	KR 29 # 21 80 AP 301 BL 17 CJ RSD VILLA JARDIN ARMENIA	ARME
179424	CASA	OT LT 25 Y 26 # ET B CONDOMINIO BARU-P.H VILLAVICENCIO	VILLA
179871	LOTE URBANO	OT LT Y CS # 20 Condominio Campestre La Playita RESTREPO	RESTI
180558	CASA	OT VEREDA CERRITOS RURAL # CERRITOS KM 1 VIA A LA VIRGINIA CJ CAMPESTRE	PEREI

180746	APARTAMENTO	CL 49 E # 83 A 196 AP 1411 TR 3 ET 3 CJ RSD URB SOL NACIENTE P.H MEDELLÍN	MEDE
180767	APARTAMENTO	CL 10 # 81D 15 CS 111 BRISAS DE CASTILLA BOGOTA, D.C.	BOGC
180776	APARTAMENTO	CL 30 # 22 129 AP 1301 ED CONDOMINIO VENTUS CAÑAVERAL FLORIDABLANCA	FLOR
180790	APARTAMENTO	CL 66 # 59 31 AP 502 TR 7 CJ RSD PARQUE DE LOS CIPRES ED VISTA AL PARQUE EL	BOGC
180798	APARTAMENTO	KR 9 # 22 666 AP 403 ED LA BOQUILLA MARINA CARTAGENA	CART
180808	APARTAMENTO	CL 9 SUR # 26 32 AP C- 404 TORRES DE SANTA ISABEL BOGOTA, D.C.	BOGC
180855	BODEGA SIN PH	KR 9 D # 47 40 BARRANQUILLA	BARR
180870	CASA	OT PARAJE # JUAN COJO GIRARDOTA	GIRAI
180873	CASA	OT VEREDA # LAS PALMAS DE ENVIGADO SECTOR VILLASERENA VIA AL ESCOBERO	ENVIC
180942	APARTAMENTO	KR 7 A # 127 C 63 AP 314 BOGOTA, D.C.	BOGC
180948	APARTAMENTO	AC 116 # 55 C 40 AP 1616 CJ RSD BORA BORA P.H BOGOTA, D.C.	BOGC
180967	APARTAMENTO	CL 3 A # 23 40 AV TAJAMARES AP T2-1601 PUERTO COLOMBIA	PUER
181047	APARTAMENTO	KR 23 # 40 108 Y 40 - 110 AP 404 MANIZALES	MANI
181059	LOTE URBANO	OT LT 13 # MZ R ET 2 CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA MELGAR	MELG
181095	APARTAMENTO	KR 44A # 35SUR 20 AP 201 ED ORTEGA TORRES ENVIGADO	ENVIC
181655	EDIFICIO COMERCIAL	KR 7 # 26 20 OF 3410 DIRRECCION CATASTRAL BOGOTA, D.C.	BOGC
181978	APARTAMENTO	OT AP 703 # SC PLEASANT POINT ED HANSA REEF CLUB SAN ANDRÉS	SAN A
185209	BODEGA SIN PH	KR 38 # 12 B 25 BOGOTA, D.C.	BOGC
185210	BODEGA SIN PH	KR 38 # 12 A 48 BOGOTA, D.C.	BOGC
185211	BODEGA SIN PH	KR 42 A # 17 A 38 BOGOTA, D.C.	BOGC
185962	LOTE URBANO	OT MZ E # II ET CIUDAD RODEO EL RODEO CÚCUTA	CÚCU
187701	EDIFICIO COMERCIAL		ENVIC
187745	APARTAMENTO	KR 15 # 77 91 AP 402 y AP 502 URB EL ROSAL BOGOTA, D.C.	BOGC
190048	CASA	KR 52 SUR # 16B 25 CS 11 MZ J10 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMUI
190051	CASA	CL 12A # 51 SUR 40 CS 11 MZ J1 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMUI
190053	CASA	CL 12A # 51 SUR 53 CS 31 MZ J2 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMUI
190055	CASA	KR 51 SUR # 16B 04 CS 1 MZ J10 JAMUNDÍ	JAMUI
190057	CASA	KR 52 SUR # 15 09 CS 13 MZ J7 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMUI
190060	CASA	CL 14A # 51SUR 29 CS 17 MZ J6 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMUI

190063	CASA	CL 16 B # 51 SUR 21 LT DE TERRENO 20 MZ J 10 CIUDADELA TERRANOVA VIVIENDA	JAMU
190069	CASA	CL 16A # 51 SUR 37 LT DE TERRENO 15 MZ J 9 CIUDADELA TERRANOVA VIVIENDA	JAMU
190072	CASA	CL 14A SUR # 51 32 LT DE TERRENO 9 MZ J 5 CIUDADELA TERRANOVA VIVIENDA VIP	JAMU
190075	CASA	KR 52 SUR # 13 19 LT DE TERRENO 16 MZ J 4 CIUDADELA TERRANOVA VIVIENDA VIP	JAMU
190078	CASA	KR 52 SUR # 14 05 LT DE TERRENO 15 MZ J 5 CIUDADELA TERRANOVA VIVIENDA VIP	JAMU
190081	CASA	CL 13 # 51 SUR 41 CS 23 MZ J4 JAMUNDÍ	JAMU
190084	CASA	CL 13A # 51SUR 52 LT DE TERRENO 14 MZ J 4 CIUDADELA TERRANOVA VIVIENDA VIP	JAMU
190085	CASA	CL 14A # 51SUR 20 CS 6 MZ J5 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMU
190088	CASA	KR 51 SUR # 16A 24 CS 6 MJ 9 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMU
190089	CASA	CL 15 # 51 SUR 25 CS 18 MZ J7 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMU
190091	CASA	KR 51 SUR # 12 25 CS 12 MZ J1 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMU
190093	CASA	CL 13 # 51 SUR 53 CS 20 MZ J4 JAMUNDÍ	JAMU
190094	CASA	CL 16 # 51 SUR 33 CS 16 MZ J6 JAMUNDÍ	JAMU
190096	CASA	KR 51 SUR # 16B 18 CS 4 MZ J10 JAMUNDÍ	JAMU
190097	CASA	CL 12B # 51 SUR 57 JAMUNDÍ	JAMU
190098	CASA	KR 51 SUR # 16B 09 CS 14 MZ J10 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMU
190126	CASA	CL 16C # 51 SUR 24 CS 7 MZ J10 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMU
190127	CASA	CL 12B # 51 SUR 29 JAMUNDÍ	JAMU
190128	CASA	CL 12B # 51 SUR 24 CS 6 MZ J2 JAMUNDÍ	JAMU
190129	CASA	KR 52 SUR # 12B 15 CS 19 MZ J3 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMU
190130	CASA	KR 51 SUR # 14 18 LT DE TERRENO 4 MZ J 5 SC J QUINTA ET CIUDADELA	JAMU
190131	CASA	KR 52 SUR # 16 19 LT DE TERRENO 11 MZ J 8 SC J QUINTA ET CIUDADELA	JAMU
190132	CASA	KR 51 SUR # 13 18 LT DE TERRENO 4 MZ J 4 SC J QUINTA ET CIUDADELA	JAMU
190133	CASA	CL 12 # 51 SUR 21 LT 22 MZ J 1 SC J QUINTA ET CIUDADELA TERRANOVA VIVIENDA V	JAMU
190134	CASA	CL 16A # 51 SUR 29 LT DE TERRENO 17 MZ J 9 SC J QUINTA ET CIUDADELA	JAMU
190135	CASA	CL 13 # 51 SUR 60 LT DE TERRENO 15 MZ J 3 SC J QUINTA ET CIUDADELA	JAMU
190136	CASA	KR 51 SUR # 14 14 JAMUNDÍ	JAMU
190137	CASA	KR 51 SUR # 12B 18 LT DE TERRENO 4 MZ J 3 SC J QUINTA ET CIUDADELA	JAMU
190138	CASA	KR 51 SUR # 16 B 14 LT DE TERRENO 3 MZ J 10 SC J QUINTA ET CIUDADELA	JAMU

190139	CASA	CL 12 A # 51 SUR 57 LT DE TERRENO 30 MZ J 2 SC J QUINTA ET CIUDADELA	JAMU
190140	CASA	CL 13A SUR # 51 52 JAMUNDÍ	JAMU
190141	CASA	CL 16B # 51 SUR 36 CS 9 MZ J9 ET 5 CIUDADELA TERRANOVA JAMUNDÍ	JAMU
190142	CASA	CL 12 B # 51 SUR 68 LT DE TERRENO 17 MZ J 2 SC J QUINTA ET CIUDADELA	JAMU
190143	CASA	CL 12 A # 51 SUR 33 LT DE TERRENO 36 MZ J 2 SC J QUINTA ET CIUDADELA	JAMU
190913	LOCAL COMERCIAL	CL 74 # 56 36 OFICINA 704 Y 705 CENTRO EMPRESARIAL INVERFIN BARRANQUILLA	BARR
191098	EDIFICIO COMERCIAL	KR 30 # 8 17 SUR BOGOTA, D.C.	BOGC
191297	CASA	KR 62 A 22 22 BOGOTA, D.C.	BOGC
191323	LOCAL COMERCIAL	CL 33 # 16 50 CALI	CALI
192179	LOCAL COMERCIAL	KR 7 # 34 07/35 BOGOTA, D.C.	BOGC
192292	EDIFICIO COMERCIAL	OT AU SUR ORIENTAL # CRA 44 ESQUINA CALI	CALI
192312	LOCAL COMERCIAL	CL 29 # 44 136 MEDELLÍN	MEDE
193271	OFICINA	AV 6 A NORTE # 25 AN 31 OFICINA SANTA MONICA ED CENTRO FINANCIERO	CALI
196757	EDIFICIO COMERCIAL	TV 60 # 116 56 BOGOTA, D.C.	BOGC
196759	EDIFICIO COMERCIAL	KR 7 A # 22 107 BARRIO SAN JORGE VALLEDUPAR	VALLE
196762	EDIFICIO COMERCIAL	KR 16 # 45 64 BUCARAMANGA	BUCA
197645	LOTE URBANO	OT LOTE # URBANO LA VEGA	LA VE
198630	EDIFICIO COMERCIAL	AV LA ROSITA # 25 40 BUCARAMANGA	BUCA
198632	EDIFICIO COMERCIAL	KR 43 # 42 16 CALI	CALI
200396	CASA	KR 55 # 2381 - 23899 IN 11 CONDOMINIO LOS LAURELES BOGOTA, D.C.	BOGC
213271	LOCAL COMERCIAL	[illegible]	ITAGU
215612	LOCAL COMERCIAL	[illegible]	VILLA

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

968

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **4560-178613-90356-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que INVERSIONES-LOZANO-LUQUE-Y-CIA identificado(a) con NIT No. 080010111896 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:290-FUSAGASUGÁ
NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0014-0155-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0014-0155-000
DIRECCIÓN:LA ESPERANZA

MATRÍCULA:157-17359
ÁREA TERRENO:0 Ha 900.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:450.0 m²
AVALÚO:$ 18,646,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NIT	080010111896	INVERSIONES-LOZANO-LUQUE-Y-CIA

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO** a los 10 días de agosto de 2018.

Paola Andrea Méndez Hernández

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Referencia	**: Proceso Ejecutivo.**
Radicado	**: 2009-575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Aporto avalúo.**

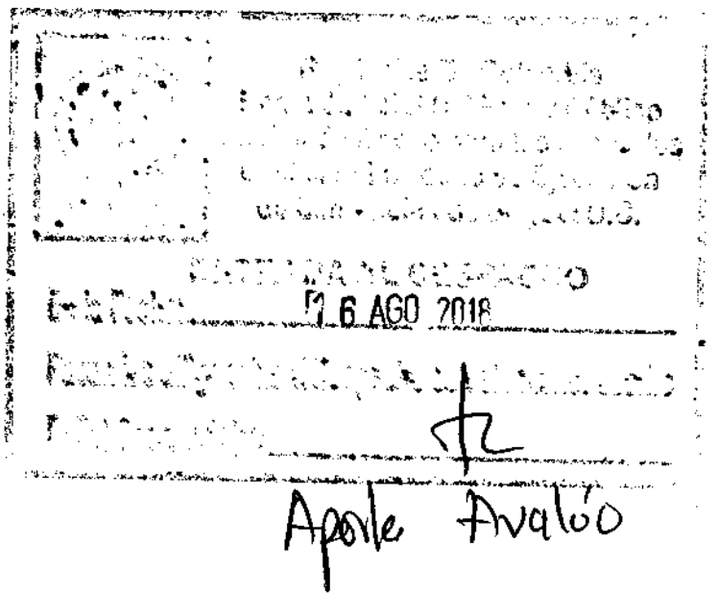
En mi condición de endosataria en procuración de la parte actora, al señor Juez de manera respetuosa y oportuna me dirijo, con el fin de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 444 del Código General del Proceso, aportando el avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso citado en la referencia, por un valor de $242.100.000, realizado por la Inmobiliaria Bancol S.A.S.

Igualmente aporto el avalúo catastral del inmueble por un valor de $18.646.000, valor que incrementado en un 50% arroja la suma de $27.969.000.

En el anterior orden de ideas, mi mandante considera que el avalúo catastral no corresponde al valor real del inmueble, por lo tanto solicito se tenga en cuenta el avaluó comercial para todos los efectos relacionados con la licitación.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J



Aporte Avalúo

970

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo
Rad. No. 110013103 007 2009 00575 00

TRASLADO AVALUO

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante allegó avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 157-17359.

Por ello, y de conformidad a lo establecido en el artículo 444 numeral 2º del C.G.P., se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, para los fines pertinentes.

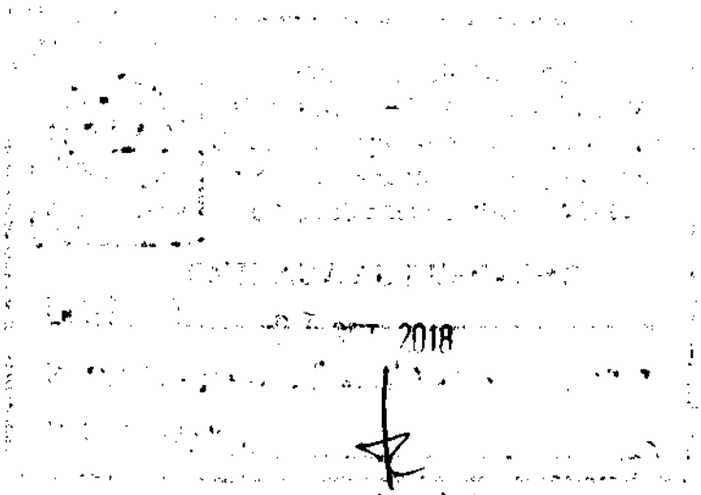
NOTIFIQUESE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
90 fijado hoy **22 de agosto de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA


2018
TV Analóo

471

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo Singular
Rad. No. 110013103 007 2009 00575 00

FIJA FECHA REMATE

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359 y 50N-20130693, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las 10:30 de la mañana, del día 14 de noviembre de 2018, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: Por Secretaría fíjese el aviso de remate y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley, las cuales se realizarán en un diario de amplia circulación del Fusagasugá – Cundinamarca, o en su defecto en los medios radiales de dicha municipalidad, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Cundinamarca e IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Por conducto de la oficina de apoyo judicial ofíciese a la DIAN a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 121 fijado hoy **05 de octubre de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Referencia	**: Proceso Ejecutivo.**
Radicado	**: 2009-575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicito fecha de remate.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que se cumplen los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

473

JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 11 DE OCTUBRE DE 2018

OFICIO No. OCCES18-GB4498

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Cundinamarca

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-575 (JUZGADO DE ORIGEN 7 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388 contra SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C NIT 8001011186

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nos 157-17359 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

474

JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 11 DE OCTUBRE DE 2018

OFICIO No. OCCES18-GB4496

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-575 (JUZGADO DE ORIGEN 7 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388 contra SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C NIT 8001011186

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nos 157-17359 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

4-72

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Retorno de Planillas)	
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICION	MES / DIA / ANO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO [ ] FRANQUICIA [X]

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X"): Normal | Certificado | Telegrafía | EMS | Prioritario | Nota express | Exportafácil - Certificado | Exportafácil | Carga Certificada

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS: DEL: / SALTOS DE CONSECUTIVO DE: / NUMERO DE PLANILLA

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERIA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMNETO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MIRIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1									NOTARIA 2 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	CRA 13 # 64-29	BOGOTA	CUNDINAMARCA						43-2012-141
2									SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						33-2000-5992
3									JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO	PALACIO DE JUSTICIA CRA 2 # 8-90 OF 709	IBAGUE	TOLIMA						26-2010-336
4									SECRETARAIA DE HACIENDA Y TESORERIA	CRA 15 # 6-22 PALACIO MUNICIPAL	RICAURTE	CUNDINAMARCA						4-2016-511
5									SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	CLL 26 # 13-49	BOGOTA	CUNDINAMARCA			3F			6-2000-1233
6									SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						7-2009-575
7									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						7-2009-575
8									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						31-2015-545 T6
9									SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						31-2015-545 T6
10									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						22-1999-17106 T6
11									SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						22-1999-17106 T6
12									LUZ MARINA PARRA ROJAS / ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA	AV CLL 24 # 37-15	BOGOTA	CUNDINAMARCA			8F			1-1996-1032
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
No. TOTAL DE ENVÍOS:										**0**		**TOTAL**		$ -	0	$ -	$ -	$ -

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE ENVÍOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del imponente **AUTORIZADO.**	
Firma del imponente	
Número de identificación o Nit	
Teléfono	

TRANSPORTISTA

Nombre completo del transportista	
Firma del transportista	
Numero de identificación	
Fecha HH	

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

OCT 2018

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20185761072101
Al responder cite este número

Bogotá D.C., noviembre 07 de 2018

Doctora
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
KR 10 10 30 PISO 2
Ciudad

Referencia: Radicado IDU **20185261112952** octubre 22 del 2018
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-575 (JUZGADO DE ORIGEN 7 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388 contra SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C NIT 8001011186.
OFICIO No. OCCES18-GB4496 del 11-10-2018
Asunto: Solicitud Certificado de Estado de Cuenta
Predio: Matrícula inmobiliaria 157-17359

Respetada Doctora Elsa Marina:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 157-17359, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles ubicados únicamente en Bogotá ó inscritos en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
ENTIDAD
COLOMBIA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

STOP
20185761072101
Al responder cite este número

Ahora bien, conforme con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

De acuerdo con nuestra base de datos predial alfanumérica, en el sistema de información de valorización –Valoricemos, no figura gravado el referido inmueble toda vez que según la información de la ventanilla única de registro - VUR, de la Superintendencia de Notariado y Registro, por el número de NIT citado en su oficio, el inmueble de su interés se encuentra localizado en el Municipio de Fusagasugá – Departamento de Cundinamarca, situación que sale de la jurisdicción predial de este Instituto.

Por lo anterior, se sugiere remitir su petición a las entidades del Municipio enunciado y/o las que usted considere pertinentes.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3445000 Extensión 3934, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 07-11-2018 04:53 PM

R: Félix Antonio Ceballos Palacios
E: Miguel E. Morantes Sabogal

Profesional Contratista STOP
Técnico operativo 314-01 – STOP. EXT. 3934.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD
COTECNA ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA
CERTIFICADO No SC 2014000176 A
CERTIFICADO No SC 2014000178 S

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

479

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Referencia	**: Proceso Ejecutivo.**
Radicado	**: 2009-575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicito fecha de remate.**

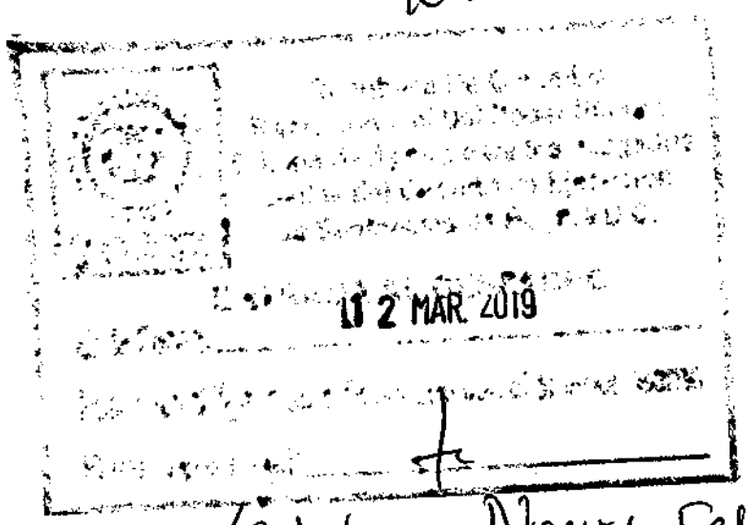
En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que se cumplen los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

OFEJECUCION CIVIL CTO

00574 6-MAR-'19 12:48


12 MAR 2019

478

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 13 MAR 2019 **de dos mil diecinueve (2019)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 007 2009 00575 00

FIJA FECHA REMATE

Mediante escrito que antecede (Fl. 477), el apoderado del extremo actor solicitó fijar nueva fecha y hora para el remate del bien distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359.

Por lo cual, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros, ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado se procede a fijar fecha de remate conforme lo normado en el artículo 452 del C.G.P.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

RESUELVE

Primero: Fijar el día 02 de julio de 2019 a la hora de las 11:30 de la mañana, con el objeto de llevar a cabo diligencia de remate del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359 de propiedad de la parte ejecutada.

Segundo: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad a lo normado en el artículo 448 del Código General del Proceso. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

Tercero: Por Secretaría fíjese el aviso de remate y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley, las cuales se realizarán en un periódico de amplia circulación de Fusagasugá – Cundinamarca o en su defecto en las emisoras radiales de dicha municipalidad, en las que se debe indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2 del artículo 450 del Código General del proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado lo allí previsto.

Cuarto: Por conducto de la oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la secretaría de Hacienda de la zona respectiva al IDU, y al administrador de la Propiedad Horizontal, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas, asimismo, se hace saber al posible rematante que dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso, so pena de atenerse a lo que considere el despacho.

Quinto: La diligencia de remate se realizará en los términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

Sexto: Por conducto de la oficina de apoyo judicial líbrese misiva a la DIAN al tenor de lo normado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en ESTADO 37 fijado hoy 14 MAR. 2019 a la hora de las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

479

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. MARZO 20 DE 2019

OFICIO N°OCCES19-AZ01618

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00575 (JUZGADO DE ORIGEN 07 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C NIT. 800.101.118-6

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 13 de marzo de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 157-17359, igualmente se dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario; así las cosas me permito informar que SE LIBRÓ ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
PAGARÉ N°6340080172	**$88.853.088,oo Capital**
NOMBRE DEL ACREEDOR	**BANCOLOMBIA S.A.**
NOMBRE DEL DEUDOR	**INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C NIT. 800.101.118-6**

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

Elaboró: Alexandra Zuñiga

Recurso.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

180

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. MARZO 20 DE 2019

OFICIO N°OCCES19-AZ01617

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CARRERA 30 N° 25-90
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00575 (JUZGADO DE ORIGEN 07 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C NIT. 800.101.118-6

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 13 de marzo de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 157-17359 y Código Catastral 25290000100000014015500000000; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

Hallero Alexandra Zuñiga

981

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. MARZO 20 DE 2019

OFICIO N°OCCES19-AZ01618

21 MAR 2019
DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
Bo...
Di... -32
Re... ca

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00575 (JUZGADO DE ORIGEN 07 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C NIT. 800.101.118-6

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 13 de marzo de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 157-17359, igualmente se dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario; así las cosas me permito informar que SE LIBRÓ ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantia en el proceso de la referencia.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
PAGARÉ N°6340080172	**$88.853.088,oo Capital**
NOMBRE DEL ACREEDOR	**BANCOLOMBIA S.A.**
NOMBRE DEL DEUDOR	**INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C NIT. 800.101.118-6**

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

482

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Referencia	**: Proceso Ejecutivo.**
Radicado	**: 2009-575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Recurso de reposición.**

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de endosataria en procuración de la parte demandante, me dirijo a usted respetuosamente y dentro del término legal, con el fin de interponer recurso de reposición contra el numeral cuarto (4º) del auto del 13 de marzo del 2019, notificado por estado del 14 de marzo del 2019, en los siguientes términos:

Mediante el reseñado memorial el Juzgado ordenó oficiar a la Secretaría de Hacienda de la zona respectiva, al IDU y al administrador de la propiedad horizontal, para que informen si el inmueble presenta deudas y su correspondiente valor.

Sobre el particular me permito me permito precisar:

En primer lugar, es de resaltar que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) es una entidad destinada a ejecutar obras viales y de espacios públicos para el desarrollo urbano de Bogotá.

Comoquiera que el inmueble embargado y secuestrado se encuentra ubicado en el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y el IDU únicamente opera a nivel Bogotá, su requerimiento judicial resulta inviable e infructuoso.

En segundo lugar, el inmueble se encuentra ubicado en la Vereda el Placer del municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y no está sometido al régimen de propiedad horizontal, por lo que su requerimiento no es procedente.

Por último, si bien es cierto es necesario conocer si el inmueble embargado y secuestrado soporta alguna deuda, no es menos cierto que dicho acontecimiento deberá ser investigado por la parte interesada al momento de la diligencia de remate o con posterioridad a ella, con el fin de realizar la reserva del producto del mismo, ordenada en el numeral 7º del artículo 455 del Código General del Proceso.

Por lo anterior solicito al señor Juez revocar el numeral cuarto (4º) del auto aludido.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26-03-19 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

C. G. P. el cual corre a partir del 27-03-19

y vence en: 29-03-19

El secretario

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 02 ABR 2019

Pasan las diligencias al Despacho con el Anterior escrito

El (la) Secretario(a):

483

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 02 ABR 2019 **de dos mil diecinueve (2019)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 007 2009 00575 00

CORRIGE PROVEÍDO – ORDENA OFICIAR

Revisada la petición que antecede, evidenció el despacho que si bien se formuló recurso de reposición en contra del numeral 4 del auto de fecha 13 de marzo de esta anualidad, al respecto no es que deba abstenerse el despacho de librar los oficios a las correspondientes entidades para entregar saneado el bien pues esta es una obligación del Juez.

Por lo tanto, lo concerniente es subsanar el yerro mecanográfico respecto de las entidades a las que se ordenó oficiar, contenidas en el numeral 4 del precitado auto, toda vez que no es procedente oficiar a la oficina del IDU, sino a la Secretaria de Hacienda de Fusagasugá.

Por lo tanto con apoyo en el artículo 286 del Código General del Proceso establece que:

> "*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto*"

Se procederá a corregir el auto indicado conforme lo precisado en la presente providencia, corrigiendo el error mecanográfico contenido y manteniendo la providencia.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

Primero: Corregir el numeral 4 del proveído adiado 13 de marzo de 2019 el cual quedara así:

> ***Cuarto:*** *Por conducto de la oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaría de Hacienda de Fusagasuga, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas, asimismo, se hace saber al posible rematante que dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso, so pena de atenerse a lo que considere el despacho.*

En lo demás permanezca incólume.

Segundo: Conforme las manifestaciones que anteceden se le ordena a la Oficina de Apoyo Judicial actualizar el oficio No. OCCES19-AZ01617, con el fin de que sea remitido a la Secretaria de Hacienda de Fusagasugá para lo cual se concede el término de cinco (5) días.

Tenga en cuenta el memorialista, que en el evento en el que la parte ejecutada posea obligaciones que cuenten con prelación de créditos se dará aplicación a lo que se estableció en el artículo 465 del C.G.P., en concordancia con lo normado en el artículo 2495 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 9 DE ABRIL DE 2019.

OFICIO N°OCCES19-JS0476

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
FUSAGASUGÁ

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00575 (JUZGADO DE ORIGEN 07 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C NIT. 800.101.118-6

De conformidad con lo ordenado en autos de fecha 13 de marzo de 2019 y 2 de abril de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 157-17359 y Código Catastral 25290000100000014015500000000; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

4-72

OF.Principal
Diagonal 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REMITENTE
DIRECCIÓN DEL REMITENTE
NÚMERO DE CONTRATO
NIT
FECHA DE IMPOSICIÓN
CIUDAD DE IMPOSICIÓN

MES | DIA | AÑO
BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque con X)

CREDITO		FRANQUICIA	X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Telegrafía
Ems	Prioritario	Nota express
Exportación - Certificado	Exportación -	Carga Certificada

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN
DEL RANGO DE GUIAS
DEL
HASTA EL CONSECUTIVO DEL
NUMERO DE PLANILLA

ORIGINAL	COPIA							NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DESTINATARIO	CIUDAD DESTINO	CONTENIDO	PESO (Gramos)	VALOR DECLARADO	Franqueo	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						03-1995-5965 16
2								SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						03-1995-5965 16
3								SECRETARIA DE HACIENDA MELGAR	CRA 25 # 5-56	MELGAR	TOLIMA						7-1994-1874 T6
4								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						7-1994-1874 T6
5								SECRETARIA DE HACIENDA	CLL 6 # 6-24 ALCALDIA MUNICIPAL	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA						7-2009-575
6								JUZGADO 34 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO	CRA 57 # 43-91 SEDE JUDICIAL CAN	BOGOTA	CUNDINAMARCA						3-2016-13
7								SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA			PROCESO			31-1997-1268
8														2F			
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
														8F			

No. TOTAL DE ENVÍOS: 0

TOTAL $ - 0 $ - $ -

RA COMUNICAADO

44-2015-980 T6

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

No. TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfico) art. 4 resolución 112 de 2014

Nombre completo del impositor AUTORIZADO	
Firma del impositor	
Numero de identificación o Nit:	
Telefono.	

TRANSPORTISTA

Nombre completo del	
Firma del transpo	
Numero de identifi	
Fecha	Hrs

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
10 ABR 2019
TELEGRAFIA

486

El emprendimiento es de todos Minhacienda

1-32-244-439-3133

Bogotá D.C, 4/8/2019

Secretario(a)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 14 30 Piso 2
Bogota

Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009-00575

Referencia: Oficio No. OCCES19-AZ01618del día 3/20/2019 radicado en esta seccional con el No. 032E2019901599 del día 3/21/2019. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009-00575

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia donde solicita información acerca del contribuyente INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C identificado(s) con NIT.800101118. atentamente le informo que figura inscrito en la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS GIRARDOT por lo cual fue enviado al Jefe de la DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS de dicha seccional, con oficio No. 1-32-244-439-3132 del día 4/8/2019, por ser de su competencia.

Hasta otra oportunidad,

GIOVANNA ZULEIKA VARGAS GONZALEZ
Jefe (A) GIT Secretaría
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
Antiguo BCH Cra. 6 Nº 15-32 PBX 409 00 09 / Bogotá D.C.

Proyectó: Fernando Ortiz Perez

Remate

488

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE R[illegible]CAUDO Y COBRANZAS

Girardot, 15 de mayo de 2019

Favor citar este número al contestar
OFICIO No. 108201242 – 0750

DIAN No. Radicado 008S2019004466
Fecha 2019-05-24 11:48:05 AM
Remitente Sede DIR SEC DE IMPUESTOS Y ADUANAS
Depen DIV GES RECAUDO Y COBRANZAS
Destinatario VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Folios 1 Anexos 0
CDR-008S2019004466

Doctor(a):
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C
Carrera 10 No. 14 – 30 Piso 2
Bogotá D.C.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00575 (JUZGADO DE ORIGEN 07 CIVIL CIRCUITO) Iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C NIT 800.101.118-6

Cordial saludo

En atención a la solicitud de la referencia me permito manifestarle que, revisados nuestros sistemas de información, el(los) contribuyente(s) **INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C NIT 800.101.118-6**, no figura(n) con procesos de cobro vigentes en esta Dirección Seccional.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario, aduanero o cambiario, adelantadas por la Dirección Seccional competente.

De esta forma hemos dado tramite a su oficio OCCES19-AZ01618.

Atentamente,

EDILBERTO GRANADOS BARBOSA
Jefe División de Gestión de Recaudo y Cobranzas
DIAN – Seccional Girardot

Proyectó:
Juan Paulo Lozano Hernandez
División de Gestión de Recaudo y Cobranzas
DIAN – Seccional Girardot

Lot. 489

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Tesoreria

Fusagasugá, 26 de abril de 2019
1330-08-2585

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CARRERA 10 Nº 14-30 PISO 2º
TELEFONO: 2437900
BOGOTÀ D.C.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2009-00575 (Juzgado de origen 07 civil del Circuito) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C NIT 800.101.118-6

Respetado Señor Juez

El Director de Tesorería del Municipio de Fusagasuga, en ejercicio de sus facultades Conforme al artículo 91 Literal D) Numeral 6 de la ley 136 de 1994, especialmente las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal Número 026 de 2016, comunica a usted lo siguiente:

Que una vez revisado el sistema de información financiera y administrativa **(SINFA),** el bien inmueble identificado con Código único catastral 000100140155000 y folio de matricula inmobiliaria Nº 157-0017359, objeto de remate dentro del proceso de la referencia, tiene obligaciones pendientes con el Municipio de Fusagasuga por concepto de Impuesto predial unificado.

Que a la fecha dichas obligaciones fiscales ascienden a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/C. (1.791.000.00)**

Discriminados de la siguiente manera:

EXTRACTO DE IMPUESTO PREDIAL

lunes, 29 de abril de 2019 — Página 1 de 1

VENCE: **lunes, 29 de abril de 2019**

Cód. Catastral	00-01-0014-0155-000	Nit./C.C 800101111896	Area Has. 0 — Area Const.
Propietario	INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA		Area Mts 900 — 450
Nombre del Predio	LA ESPERANZA	Dirección Correspondencia	Codigo Postal
Dirección Predio	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	
Ultimo Año Pago 2010	Fecha Pago 29/12/2010	Valor. Pagado 275,000	Nro. Recibo FC-2010051223

DEUDA SIN FINANCIAR

Año	IMR	% Max	Avaluo	Impuesto	Interés Imp	Sobretasa	Sobretasa Ambiental	Descuento Ambiental	Int.Sob. Ambiental	Otros Cobros	(-) Dcto-Acuerdo	Ajuste	Total
2011	8.00	0.00	7,401,000	59,000	134,000	0	0	0	0	25,000	0	0	218,000
2012	8.00	0.00	7,623,000	61,000	116,000	0	0	0	0	24,000	0	0	201,000
2013	6.00	0.00	7,623,000	46,000	72,000	0	0	0	0	24,000	0	0	142,000
2014	7.00	100.00	17,010,000	92,000	120,000	0	0	0	0	27,000	0	0	239,000
2015	7.00	0.00	17,520,000	123,000	127,000	0	0	0	0	29,000	0	0	279,000
2016	7.00	0.00	18,046,000	126,000	96,000	0	0	0	0	30,000	0	0	252,000
2017	5.00	0.00	18,587,000	93,000	48,000	0	0	0	0	35,000	0	0	176,000
2018	5.00	0.00	18,646,000	93,000	23,000	0	0	0	0	35,000	0	0	151,000
2019	5.00	0.00	19,205,000	96,000	0	0	0	0	0	37,000	0	0	133,000
			SUBTOTAL	739,000	736,000	0	0	0	0	266,000	0	0	1,791,000
			TOTAL	739,000	736,000	0	0	0	0	266,000	0	0	1,791,000

OTROS COBROS SIN FINANCIAR:

Año	Cod	Concepto	VlrConcepto	VlrDescuento	VlrInteres	Ajuste	Total
2019		SOBRETASA BOMBERIL	4,320	0	0	-320	4,000
2019		ALUMBRADO PUBLICO	33,324	0	0	-324	33,000
Años		SOBRETASA BOMBERIL	31,785	0	0	-785	31,000
Años		ALUMBRADO PUBLICO	155,910	0	0	90	156,000
Años		ALUMBRADO PUBLICO RURAL	42,468	0	0	-468	42,000
TOTALES			267,807	0	0	-1,807	266,000

TOTAL A PAGAR: ***1,791,000.00***

SON: UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MC.

No siendo otro el objeto, agradeciendo la atención y aceptación que le merezca la presente,

Cordialmente,

JOSE ARMANDO CAMARGO ESPINOSA
DIRECTOR DE TESORERIA
ALCALDIA DE FUSAGASUGA
Original: Destinatario
1ª Copia: Secretaria de Hacienda
Proyectó y Elaboró: Jennifer Murillo Cardona- Cobro coactivo y Asuntos Fiscales
Revisó: Luisa Andrea Salazar- Abogada Cobro Coactivo y Asuntos Fiscales

490

FORMATO

ART. 450 REMATE

1. **PARTE DEMANDANTE**	**BANCOLOMBIA S.A. (HOY REFINANCIA S.A. COMO CESIONARIA)**
2 **PARTE DEMANDADA**	**INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.**
3 **FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN**	**2 de julio del 2019** **11:30 AM**
4 **BIENES MATERIA DEL REMATE:** **MUEBLES: Clase, especie, y cantidad.** **INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad.** **VALOR AVALUO:**	**INMUEBLE DENOMINADO LA ESPERANZA UBICADO EN LA VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA.** **IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 157-17359** **VALOR DEL AVALUÓ $242.100.000**
5 **VALOR BASE LICITACIÓN:**	**SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70 % DEL AVALUÓ DADO AL BIEN INMUEBLE ($169.470.000)**
6 **JUZGADO:** **CIUDAD:** **Nº DE EXPEDIENTE:** **CLASE DE PROCESO:**	**JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ** **JUZGADO DE ORIGEN SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 2009-575**
7 **PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA**	**PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% DEL MISMO A ÓRDENES DEL JUZGADO. ($96.840.000)**
8. **NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:**	**SECUESTRE: TIBERIO NIÑO CASTELLANOS C.C. 11.376.810** **TELÉFONO: 3103055786** **DIRECCIÓN: AVENIDA LAS PALMAS No 3 – 72 DE FUSAGASUGA**

SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE LA SUBASTA SE ADELANTARA CUMPLIENDO LAS PREVISIONES QUE TRATA EL ARTÍCULO 450 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

491

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA EMISORA COMUNITARIA ONDAS DEL FUSACATAN

CERTIFICA

Que transmitió por los canales de nuestra emisora el presente Edicto Emplazatorio, publicado el día 02 de Junio de 2019 a las 9:25 de la mañana.

Para constancia se firma y sella en Fusagasugá el día 02 del mes de Junio de 2019.

Atentamente

JOSE ISIDRO LOPEZ DOMINGUEZ. PBRO.
DIRECTOR.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado.jsp

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190628527821347458 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 28 de Junio de 2019 a las 03:55:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: FUSAGASUGA

FECHA APERTURA: 25-08-1983 RADICACIÓN: 83-2799 CON: SIN INFORMACION DE: 19-08-1983

CODIGO CATASTRAL: 252900001000000014015500000000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA PORCION QUE TENDRA UNA EXTENSION DE 900 00 M2 Y DESLINDA DE LA SIGUIENTE MANERA -"POR EL ORIENTE, PARTIENDO DEL PUNTO DONDE SE UNE UNA MURALLA DE PIEDRA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA FINCA SIGUIENDO HACIA EL NORTE A TODO LO LARGO DE DICHA MURALLA, EN 45.00 MTS, CON PROPIEDAD QUE ES, O FUE DE ALVARO CIFUENTES; POR EL NORTE, EN 20.00 MTRS, CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU" DE LA CUAL SE SEGREGA EL LOTE QUE SE ALINDERA; POR EL OCCIDENTE EN 45.00 MTS, TAMBIEN CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU", Y, POR EL SUR EN 20.00 MTS CARRETERA AL MEDIO, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA SUCESION DE BENITO RIVERA.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION # 290-0008099.-01) 25-05-62.- ESCRITURA 261 DEL 20-02-62 - NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA DE: ARANGO GOMEZ ALBERTO. A: LONDO/O DE GAVIRIA MARIA.-02) 01-06-65.- ESCRITURA 1957 DEL 03-05-65.- NOTARIA 7 DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: LONDO/OO DE GAVIRIA MARIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME, GOMEZ DE ESCOBAR ALICIA.-03) 25-07-70.- ESCRITURA 3922 DEL 26-06-70 NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO 50%- DE: GOMEZ DE ESCOBAR ALICIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME.-04) 13-12-71.- ESCRITURA 2134 DEL 16-11-71.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: CARRILLO ORTIZ JAIME, A: ZU/IGA EDGAR HUMBERTO, SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.-05) 27-12-71.- ESCRITURA 2228 DEL 26-11-71.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. ACLARACION - DE: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.-06) 02-10-74.- ESCRITURA 4700 DEL 22-08-74.- NOTARIA 2 DE BOGOTA. COMPRA VENTA 1/3 PARTE.- DE: ZU/IGA EDGAR. A: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.-07) 22-10-75.- ESCROITURA 584 DEL 05-09-75.- NOTARIA 16. DE BOGOTA.- COMPRA VENTA. DE: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA. A: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.-08) 30-03-79 SUCESION DEL 14-11-78.- JUZGADO 19 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. ADJUDICACION. DE: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.- LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA.-09) 10-10-79 - ESCRITURA 1304 DEL 07-09-79.- NOTARIA 11 DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA A: AVICOLA EL MICHU LTDA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LA ESPERANZA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

157 - 8099

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-12-1981 Radicación: 6169

Doc: ESCRITURA 973 del 04-12-1981 NOTARIA 28 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-04-1982 Radicación: 1208

Doc: ESCRITURA 983 del 10-03-1982 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $11,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA POR ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtuturnodepago.gov.co/certificado

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190628527821347458 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 28 de Junio de 2019 a las 03:55:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: AVICOLA EL MICHU X

A: BANCO DEL COMERCIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-10-1983 Radicación: 3867

Doc: OFICIO 1744 del 30-09-1983 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: SOCIEDAD AVICOLA EL MICHU LTDA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-09-1987 Radicación: 4247

Doc: OFICIO 1470 del 22-08-1987 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA MICHU LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-09-1987 Radicación: 4248

Doc: OFICIO 2549 del 19-12-1986 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO

A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO

A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE

A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 4422

Doc: OFICIO 1271 del 31-05-1989 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotwsiregistro.gov.co/certificado/

Impreso el 28 de Junio de 2019 a las 03:55:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO

A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE

A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 4423

Doc: ESCRITURA 5055 del 16-06-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA (900 M2. 290-0008099)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA EL MICHU

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 4424

Doc: ESCRITURA 2379 del 08-08-1990 NOTARIA 30 de BOGOTA VALOR ACTO: $640,000

ESPECIFICACION: . 101 COMPRAVENTA 900 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA

A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-06-1996 Radicación: 5164

Doc: ESCRITURA 6431 del 1901-01-01 00:00:00 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $11,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION : 650 CANCELACION HIPOTECA DOCUMENTO FECHA: 02-12-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO (HOY BANCO DE BOGOTA).-

A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-08-2007 Radicacion: 2007-7746

Doc: ESCRITURA 1788 del 09-08-2007 NOTARIA 46 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186X**

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-10-2008 Radicacion: 2008-10398

Doc: OFICIO del 30-09-2008 DIAN de GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA "OFICIO 20080206000136"

La validez de este documento podrá certificarse en la página www.sinbotoriepago.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190628527821347458 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 28 de Junio de 2019 a las 03:55:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-11-2009 Radicación: 2009-13178

Doc: OFICIO 2406 del 21-10-2009 JUZ 7 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL #2009-575

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-05-2015 Radicación: 2015-5973

Doc: OFICIO . del 16-05-2015 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotacion No. 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) **NIT# 8001972684**

A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotoredepagina.gov.co/certificado

496

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190628527821347468 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 28 de Junio de 2019 a las 03:55:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO Realtech

TURNO: 2019-39058 **FECHA: 28-06-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

Remate 2 Julio 492

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Referencia	**: Proceso Ejecutivo.**
Radicado	**: 2009-575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Aporto folio y publicaciones.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de aportar los siguientes documentos:

1. Certificación de la Emisora Comunitaria Ondas del Fusacatan del municipio de Fusagasugá, donde consta la lectura del aviso de remate del inmueble objeto de la licitación que se llevará a cabo el 2 de julio del 2019, a las 11:30 a.m.

2. Certificado de tradición y libertad del inmueble, con fecha de expedición inferior a un mes.

Con los anteriores documentos doy cumplimiento a lo prescrito en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

8 h

Cert Radical y Cert. tradicion

Mamas Normal
Ganglios No se palpan adenopatias.

Estado de Conciencia	Glasgow	Apertura de Ojos	Respuesta Verbal	Respuesta Motora	Glasgow lactantes
		Ninguna	Ninguna	Ninguna	

PRESION DIAGNOSTICA

x Ingreso:	A09X	DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO
x Relacional 1	E86X	DEPLECION DEL VOLUMEN
x Relacional 2		
x Relacional 3		
x Relacional 4		
x Egreso:	A09X	DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO

Opinión Médica: PACIENTE CON CUADRO VIRAL GASTROINTESTINAL, ASOCIADO A AFIEBRE Y SIGNOS DE DESHIDRATACION.

Conducta a Seguir: DIPIRONA MAS BUSCAPINA 1 AMP IV YA
1500 CC DE SOLUCION SALINA NORMAL
DOY INCAPACIDAD POR 3 DIAS
FORMULO METRONIDAZOL ACETAMINOFEN HIOSCINA SUERO ORAL AMPIV

Ingreso realizado por: JAIME ENRIQUE ACOSTA DIAZ
MEDICO GENERAL - ESP SALUD OCUPACIONAL
Registro Medico No. 15611-73385/17 DTSC

Dr. Jaime Acosta D.
Medicina General
Medicina Ocupacional
R.M. 15611/92 - T.P. 73385/17 DTSC
C.C. 79.985.525

Salida realizada por: JAIME ENRIQUE ACOSTA DIAZ
MEDICO GENERAL - ESP SALUD OCUPACIONAL
Registro Medico No. 15611-73385/17 DTSC

Dr. Jaime Acosta D.
Medicina General
Medicina Ocupacional
R.M. 15611/92 - T.P. 73385/17 DTSC
C.C. 79.985.525

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Profesional Universitaria Grados 12 con Funciones Secretariales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., deja constancia que:

La diligencia de remate programada para el día 02 de julio de 2019 a la hora de las 11:30 de la mañana, dentro del proceso 110013103-007-2009-00575-00, no se lleva a cabo, toda vez que el Titular del Juzgado 2 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, presenta incapacidad médica por los días 02 al 04 de julio de 2019, expedida por la IPS HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMÓN E.S.E. Cabe resaltar que el apoderado de la parte demandante, allegó certificado radial de diligencia de remate de que trata el artículo 450 del C.G.P., la cual se agrega al expediente.

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitaria Grados 12 con Funciones Secretariales
ACGS

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

500

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)

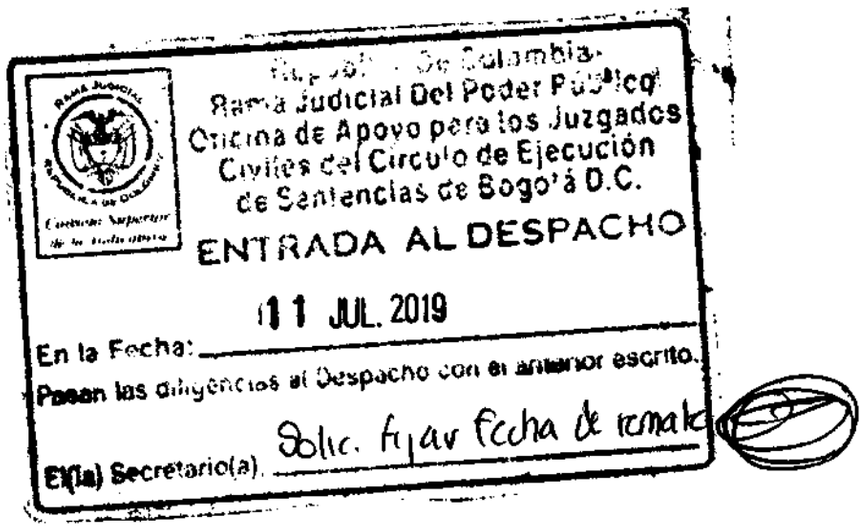
Referencia	**: Proceso Ejecutivo.**
Radicado	**: 2009-575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicito nueva fecha de remate.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que no se realizó la programada para el 2 de julio del 2019.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circulo de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
11 JUL. 2019
En la Fecha:
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.
El(la) Secretario(a).
Solic. fijar fecha de remate

501

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 10 JUL 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 007 2009 00575 00

FIJA FECHA REMATE - ORDENA OFICIAR

Mediante escrito que antecede el apoderado del extremo actor solicitó fijar fecha y hora para el remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por lo cual, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargo o secuestro ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **02:30** de la tarde, del día **25 de octubre de 2019**, para llevar a cabo la diligencia de remate del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica) , en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2° del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de **Fusagasugá,** para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese misiva a la DIAN al tenor de lo normado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

F9

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
114 fijado hoy 22 JUL. 2019 a la hora de las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

502

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 05 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-AA1011

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00575 (JUZGADO DE ORIGEN 07 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C NIT. 800.101.118-6

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
PAGARÉ No. 6340080172	$88.853.088.oo
NOMBRE DEL ACREEDOR	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
NOMBRE DEL DEUDOR	INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C NIT. 800.101.118-6

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 05 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-AA1010

Señores
SECRETARIA HACIENDA
FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00575 (JUZGADO DE ORIGEN 07 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C NIT. 800.101.118-6

Mediante auto de fecha diecinueve (19) de julio de dos diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle, a fin de que informe si el inmueble objeto de esta obligación identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359 de propiedad de la parte demandada **INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C NIT. 800.101.118-6,** presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

4-72

OF.Principal
Diagonal: 256 Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVIOS

OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Telegrafía
EMS	Avisos de	Mail express
Exportafácil - Certificado	Entrega en	Cargo certificado

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN

N DEL RANGO DE GUIAS F

DEL

HASTA DE CONSECUTIVO DEL

NUMERO DE PLANILLA

MES	DIA	AÑO
	BOGOTA	

FORMA DE PAGO (Marque X)

CREDITO		FRANQUICIA	X

NOMBRE DEL DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KILOS	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VAL DE DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
secretaria de educacion distrital de bogota	av el dorado # 66-63	BOGOTA	CUNDINAMARCA						1-2011-317
FONDO DE REPRESENTACIONES DE L MAGISTERIO	CLL 26# 69-43	BOGOTA	CUNDINAMARCA						1-2011-317
REGISTRADORIA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CENTRO	CLL 16 # 13-49	BOGOTA	CUNDINAMARCA						40-2018-22 T14
SECRETARIAD EHACIENDA	CEBTRO, CRA 54 # 1033	CARTAGENA	BOLIVAR						2-2009-553 T6
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						2-2009-553 T6
BANCO DAVIVIENDA SA	CRA 13# 26-15	BOGOTA	CUNDINAMARCA						4-2016-189
SECRETARIADE HACIENDA	CLL 6 # 6-24	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA						2-2009-575 T6
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL	CRA 2 # 16-02 TERCER PISO - PALACIO DE JUSTICIA	LA DORADA	CALDAS						22-2018-119
SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						22-1998-15663 T6
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						22-1998-15663 T6
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						1-1997-303GRANDE
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	CLL 13 # 37-35	BOGOTA	CUNDINAMARCA						26-2004-630
SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						12-2007-110
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						12-2007-110 B5
temperaturas fias sas	ac # 168-41	BOGOTA	CUNDINAMARCA						44-2015-836
		0	TOTAL		$ -	0	$ -	$ -	

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICIÓN:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

Nº TOTAL DE ENVIOS

VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS SIN VALOR DECLARADO

VALOR TOTAL DECLARADO

VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)

VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

RELIQUIDACION DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolucion 3121 de 2014

Nombre completo del imponer AUTORIZADO

Firma del imponer

Número de identificacion o Nit

Teléfono

TRANSPORTISTA

Nombre completo del transportista

Numero de identificación

Fecha N/V

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
06 AGO 2019
TELEGRAFIA

564

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 05 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-AA1011

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00575 (JUZGADO DE ORIGEN 07 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C NIT. 800.101.118-6

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
PAGARÉ No. 6340080172	$88.853.088.oo
NOMBRE DEL ACREEDOR	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
NOMBRE DEL DEUDOR	INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C NIT. 800.101.118-6

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - CENDOJ
Dirección
Bogotá

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12 con funciones Secretariales

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

506

Rte 25 oct

1-32-244-439-9273

OFEJECUCION CIVIL CTO

Bogotá D.C, 20 de Agosto de 2019

25335 26-AUG-'19 9:31

Secretario(a)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
CARRERA 10 N° 14-30 PISO 2
BOGOTA DC
Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO2009-00575

Referencia: Oficio No. OCCES19-AA1011 del día 5 de Agosto de 2019 radicado en esta seccional con el No. 032E2019050474 del día 6 de Agosto de 2019. Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00575

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia donde solicita información acerca del contribuyente INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C identificado(s) con NIT. 800101118, atentamente le informo que figura inscrito en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot por lo cual fue enviado al Jefe de la División de Gestión de Recaudacion y Cobranzas de dicha seccional, con oficio No. 1-32-244-439-9245 del día 20 de Agosto de 2019, por ser de su competencia.

Hasta otra oportunidad,

GIOVANNA ZULEIKA VARGAS GONZALEZ
Jefe (A) GIT Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 PBX 409 00 09 / Bogotá D.C.

Proyectó: Marcos Andres Quiroz Tapia

25 octubre
Remate.

501

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Tesorería

Fusagasugá, 20 de agosto de 2019
1330-08-4387

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CARRERA 10 Nº 14-30 PISO 2º
BOGOTÀ D.C.

OFEJECUCION CIVIL CTO
26585 2-SEP-'19 11:30
152

REF: Ejecutivo hipotecario No. 2009-00575 (Juzgado de origen 07 civil del Circuito) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C NIT 800.101.118-6

Respetado Señor Juez

El Director de Tesorería del Municipio de Fusagasuga, en ejercicio de sus facultades Conforme al artículo 91 Literal D) Numeral 6 de la ley 136 de 1994, especialmente las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal Número 026 de 2016, comunica a usted que el predio identificado con Folio de Matrícula inmobiliaria 157-0017359 y código único Catastral N° 000100140155000, del cual es titular del derecho real de dominio **INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C,** presenta **DEUDA** por concepto de Impuesto predial unificado por las vigencias gravables 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 y 2019.

El municipio de Fusagasugá se constituye en ACREEDOR de la sociedad INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C sobre las obligaciones fiscales desde el momento de su causación y hasta el pago total de la morosidad de Impuesto predial sobre el predio objeto dentro del proceso de la referencia, ubicado dentro de la jurisdicción del municipio de Fusagasuga.

A la fecha las obligaciones fiscales adeudadas ascienden a la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MC.

Discriminados de la siguiente manera:

ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA
Nit:890680008-4 Codigo postal

EXTRACTO DE IMPUESTO PREDIAL

martes, 20 de Agosto de 2019 Página 1 de 1

VENCE: **martes, 20 de Agosto de 2019**

Cód. Catastral	00-01-0014-0155-000	Nit./ C.C 800'0'' 1896	Area Has.	0	Area Const.
Propietario	INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA		Area Mts	900	450
Nombre del Predio	LA ESPERANZA		Dirección Correspondecia	Codigo Postal	
Dirección Predio	LA ESPERANZA		LA ESPERANZA		
Ultimo Año Pago	2010	Fecha Pago 29/12/2010	Valor Pagado 275,000	Nro. Recibo	FC-20' 0051223

Año	Mill	% Max	Avaluo	Impuesto	Interés Imp	Sobre tasa	Sobretasa Ambiental	Descuento. Ambiental	Int Sob. Ambiental	Otros Cobros	(-) Datos-Abonos	Ajuste	Total
DEUDA SIN FINANCIAR													
2011	8.00	0.00	7,401,000	59,000	139,000	0	0	0	0	25,000	0	0	223,000
2012	8.00	0.00	7,523,000	61,000	121,000	0	0	0	0	24,000	0	0	206,000
2013	6.00	0.00	7,523,000	46,000	75,000	0	0	0	0	24,000	0	0	145,000

2014	7.00	100.00	$7,010,000	92,000	128,000	0	0	0	0	27,000	0	0	247,000
2015	7.00	0.00	$7,520,000	123,000	137,000	0	0	0	0	29,000	0	0	289,000
2016	7.00	0.00	$8,046,000	126,000	107,000	0	0	0	0	30,000	0	0	263,000
2017	5.00	0.00	$8,587,000	93,000	56,000	0	0	0	0	35,000	0	0	184,000
2018	5.00	0.00	$8,646,000	93,000	31,000	0	0	0	0	35,000	0	0	159,000
2019	5.00	0.00	$9,205,000	95,000	6,000	0	0	0	0	37,000	0	0	139,000
			SUBTOTAL	789,000	881,000	0	0	0	0	266,000	0	0	1,856,000
			TOTAL	789,000	881,000	0	0	0	0	266,000	0	0	1,856,000

OTROS COBROS SIN FINANCIAR:

Año	Cod	Concepto	VlrConcepto	VlrDescuento	VlrInteres	Ajuste	Total
2019		SOBRETASA BOMBERIL	4,320	0	0	-320	4,000
2019		ALUMBRADO PUBLICO	33,324	0	0	-324	33,000
Años		SOBRETASA BOMBERIL	31,785	0	0	-785	31,000
Años		ALUMBRADO PUBLICO	155,910	0	0	90	156,000
Años		ALUMBRADO PUBLICO RURAL	42,468	0	0	-468	42,000
TOTALES			267,807	0	0	-1,807	266,000

TOTAL A PAGAR: ***1,856,000.00***

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/C

No siendo otro el objeto, agradeciendo la atención y aceptación que le merezca la presente,

Cordialmente,

JOSE ARMANDO CAMARGO ESPINOSA
DIRECTOR DE TESORERIA
ALCALDIA DE FUSAGASUGA
Original: Destinatario
1ª Copia: Secretaría de Hacienda
Proyectó y Elaboró: Jennifer Murillo Cardona- Cobro coactivo y Asuntos Fiscales
Reviso: Luisa Andrea Salazar- Abogada Cobro Coactivo y Asuntos Fiscales

Remate 25 oct - 308

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS

Girardot, 29 de agosto de 2019

DIAN No. Radicado 008S2019008270
Fecha 2019-09-05 02:53:00 PM
Remitente Sede DIR SEC DE IMPUESTOS Y ADUANAS
Depen DIV GES RECAUDO Y COBRANZAS
Destinatario DRA. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Folios 1 Anexos 0
COR-008S2019008270

Favor citar este número al contestar
OFICIO No. 108201242 – 1401

Doctor(a):
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 Piso 2
Bogotá D.C

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00575 (JUZGADO DE ORIGEN 7 CIVIL DEL CIRCUITO) Iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C NIT 800.101.118-6

Cordial saludo

En atención a la solicitud de la referencia me permito manifestarle que, revisados nuestros sistemas de información, el(los) contribuyente(s) **INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C NIT 800.101.118-6**, no figura(n) con procesos de cobro vigentes en esta Dirección Seccional.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario, aduanero o cambiario, adelantadas por la Dirección Seccional competente.

De esta forma hemos dado tramite a su oficio OCCES19-AA1011.

Atentamente,

OFEJECUCION CIVIL CTO
28828 10-SEP-'19 9:39

EDILBERTO GRANADOS BARBOSA
Jefe División de Gestión de Recaudo y Cobranzas
DIAN – Seccional Girardot

Proyecto:
JUAN PAULO LOZANO HERNANDEZ
División de Gestión de Recaudo y Cobranzas
DIAN – Seccional Girardot

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191016579324470910 **Nro Matrícula: 062-26141**

Impreso el 16 de Octubre de 2019 a las 02:06:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 062 - EL CARMEN DE BOLIVAR DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: SAN JUAN NEPOMUCENO VEREDA: SAN JUAN NEPOMUCENO
FECHA APERTURA: 07-06-2004 RADICACIÓN: 2004-564 CON: ESCRITURA DE: 04-06-2004
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 228 DE 26-05-2004 NOTARIA U. SAN JUAN N.
COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA CARIBE LIMITADA, ADQUIRRIO POR COMPRA A GABRIEL ANTONIO FERNANDEZ TAPIA SEGUN ESCRITURA 912 DE 14-04-99 NOTARIA 1 CARTAGENA, REGISTRADA 04-05-99 BAJO MATRICULA 062-0023.731. MEDIANTE ESCRITURA 87 DE 30-04-99 NOTARIA U. EL CARMEN DE BOLIVAR, REGISTRADA EL 04.05.99 HACE ACLARACION DE LA ESCRITURA 912 ANTES ANOTADA.
GABRIEL ANTONIO FERNANDEZ TAPIA COMPRO A RICARDO HERNANDO BARRIOS BARRIOS SEGUN ESCRITURA 377 DE 30-08-94 NOTARIA U. SAN JUAN N. REGISTRADA 01-09-94 BAJO MATRICULA 062-0003.007, SEGUN RESOLUCION 035 DEL 10.12.96 EMANADA DE PLANEACION MUNICIPAL DE AN[illegible]N., REGISTRADA 30-01-97 CONCEDE LICENCIA DE URBANIZACION.
RICARDO HERNANDO BARRIOS BARRIOS COMPRO A URSULA BARRIOS DE BARRIOS SEGUN ESCRITURA 70 DE 22-05-87 NOTARAI U. SAN JUAN N. REGISTRADA 25-05-87.
URSULA BARRIOS DE BARRIOS COMPRO A JULIO CESAR BETANCOURT BUSTILLO SEGUN ESCRITURA 8 DE 01-03-85 NOTARIA U. SAN JUAN N., REGISTRADA 04-03-85.
JULIO CESAR BETANCOURT BUSTILLO ADQUIRIO EN ADJUDICACION EN EL SUCESORIO DE VICTOR BETANCOURT PASTRANA MEDIANTE SENTENCIA DE 11.09.79 JUZGADO PROMISCUO CIRCUITO EL CARMEN DE BOLIVAR, REGISTRADA 11.10.78

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) LOTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
062 - 24234

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-06-2004 Radicación: 564

Doc: ESCRITURA 228 DEL 26-05-2004 NOTARIA U. DE SAN JUAN N VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO ADQUISIC.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTURA CARIBE LTDA

A: **AGUDELO ARREDONDO JORGE ALBERTO** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-10-2006 Radicación: 1608

Doc: ESCRITURA 386 DEL 13-10-2006 NOTARIA UNICA DE EL CARMEN VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO ADQUISIC.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO ARREDONDO JORGE ALBERTO

A: **TORRES CASTILLO JORGE LUIS** X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191016579324470910 **Nro Matrícula: 062-26141**

Impreso el 16 de Octubre de 2019 a las 02:06:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NOTACION: Nro 003 Fecha: 16-01-2007 Radicación: 45

oc: ESCRITURA 012 DEL 16-01-2007 NOTARIA U. DE EL CARMEN BOL VALOR ACTO: $3,000,000

SPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO ADQUISIC.

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: TORRES CASTILLO JORGE LUIS

AGUDELO ARREDONDO JORGE ALBERTO X

NOTACION: Nro 004 Fecha: 19-01-2007 Radicación: 220

oc: ESCRITURA 1402 DEL 16-01-2007 NOTARIA SEXTA DE C/GENA VALOR ACTO: $2,000,000

SPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA GRAVAMEN

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: AGUDELO ARREDONDO JORGE ALBERTO X

ORGANIZACION TERPEL S.A.

NOTACION: Nro 005 Fecha: 10-03-2009 Radicación: 1455

oc: ESCRITURA 69 DEL 20-02-2009 NOTARIA UNICA DE SAN JUAN NEPOMUCENO VALOR ACTO: $2,000,000

SPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: AGUDELO ARREDONDO JORGE ALBERTO CC# 70548080

AGUDELO BUELVAS JUAN ESTEBAN X

NOTACION: Nro 006 Fecha: 20-11-2009 Radicación: 2009-062-6-5149

oc: ESCRITURA 550 DEL 19-11-2009 NOTARIA UNICA DE SAN JUAN NEPOMUCENO VALOR ACTO: $0

cancela anotación No: 5

SPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES ESCRITURA 69 DE 20-02-2009 NOTARIA U. SAN JUAN N.

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: AGUDELO BUELVAS JUAN ESTEBAN CC# 1050483454

AGUDELO ARREDONDO JORGE ALBERTO **CC# 70548080** X

NOTACION: Nro 007 Fecha: 25-03-2010 Radicación: 2010-062-6-971

oc: OFICIO 0431 DEL 05-02-2010 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

SPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: ORGANIZACION TERPEL S.A.

Impreso el 16 de Octubre de 2019 a las 02:06:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

: AGUDELO ARREDONDO JORGE ALBERTO

RO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

notación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: 2009-062-3-424 Fecha: 19-06-2009

ICLUIDA ANOTACION 05 VALE. ART. 35 DECRETO1250/70

FIN DE ESTE DOCUMENTO

l interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

: RIO: Realtech

URI 19-062-1-10285 FECHA: 16-10-2019

XPEDIDO EN: BOGOTA

l Registrador: OSCAR ALFONSO BECERRA YEPES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

52

Certificado generado con el Pin No: 191016142824470911 **Nro Matrícula: 062-26142**

Impreso el 16 de Octubre de 2019 a las 02:06:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 062 - EL CARMEN DE BOLIVAR DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: SAN JUAN NEPOMUCENO VEREDA: SAN JUAN NEPOMUCENO
FECHA APERTURA: 07-06-2004 RADICACIÓN: 2004-565 CON: ESCRITURA DE: 04-06-2004
CODIGO CATASTRAL: **00-01-0001-563**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 229 DE 26-05-2004 NOTARÍA U. SAN JUAN N.
COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA CARIBE LIMITADA ADQUIRIÓ POR COMPRA A GABRIEL ANTONIO FERNÁNDEZ TAPIA SEGÚN ESCRITURA 912 DE 14-04-99 NOTARÍA 1. CARTAGENA REGISTRADA 04-05-99 BAJO, MATRÍCULA 062-0023.731. MEDIANTE ESCRITURA 87 DE 30-04-99 NOTARÍA U. EL CARMEN DE BOLÍVAR, REGISTRADA 04.05.99 HACE- ACLARACIÓN DE LA ESCRITURA 912 ANTES ANOTADA.
G/ IEL ANTONIO FERNANDEZ TAPIA COMPRÓ A RICARDO HERNANDO BARRIOS BARRIOS SEGÚN ESCRITURA 377 DE 30-08-94 NOTARÍA U. SAN JUAN N. REGISTRADA 01-09-94 BAJO MATRÍCULA 062-0003.007, SEGÚN RESOLUCIÓN 035 DE 10.12.96 EMANADA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SA[redacted]N N., REGISTRADA 30-01-97- CONCEDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN.
RICARDO HERNANDO BARRIOS BARRIOS COMPRÓ A URSULA BARRIOS DE BARRIOS SEGÚN ESCRITURA 70 DE 22-05-87 NOTARÍA U. SAN JUAN N., REGISTRADA 25-05-87.
URSULA BARRIOS DE BARRIOS COMPRÓ A JULIO CÉSAR BETANCOURT BUSTILLO SEGÚN ESCRITURA 8 DE 01-03-85 NOTARÍA U. SAN JUAN N., REGISTRADA 04-03-85-
JULIO CÉSAR BATANCOURT BUSTILLO ADQUIRIÓ EN ADJUDICACIÓN EN EL SUCESORIO DE VICTOR BETANCOURT PASTRANA MEDIANTE SENTENCIA DE 11.09.79 JUZGADO PROMISCUO CIRCUITO EL CARMEN DE BOLÍVAR. REGISTRADA 11.10.78.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) LOTE URBANO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
062 - 24234

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-06-2004 Radicación: 565

Do ESCRITURA 229 DEL 26-05-2004 NOTARIA U. DE SAN JUAN VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO ADQUISICION

PE[redacted]AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CARIBE LTDA

A: AGUDELO ARREDONDO JORGE ALBERTO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-10-2006 Radicación: 1609

Doc: ESCRITURA 387 DEL 13-10-2006 NOTARIA U DE EL CARMEN B VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO ARREDONDO JORGE ALBERTO

A: TORRES CASTILLO JORGE LUIS X

Impreso el 16 de Octubre de 2019 a las 02:06:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-01-2007 Radicación: 41

Doc: ESCRITURA 008 DEL 15-01-2007 NOTARIA U DE EL CARMEN BOL VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES CASTILLO JORGE LUIS

A: AGUDELO ARREDONDO JORGE ALBERTO X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-01-2007 Radicación: 64

Doc: ESCRITURA 1403 DEL 16-01-2007 NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO ARREDONDO JORGE ALBERTO X

A: ORGANIZACION TERPEL S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-03-2009 Radicación: 1455

Doc: ESCRITURA 69 DEL 20-02-2009 NOTARIA UNICA DE SAN JUAN NEPOMUCENO VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO ARREDONDO JORGE ALBERTO CC# 70548080

A: AGUDELO BUELVAS JUAN ESTEBAN X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-11-2009 Radicación: 2009-062-6-5149

Doc: ESCRITURA 550 DEL 19-11-2009 NOTARIA UNICA DE SAN JUAN NEPOMUCENO VALOR ACTO: $0

cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES ESCRITURA 69 DE 20-02-2009 NOTARIA U. SAN JUAN N.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO BUELVAS JUAN ESTEBAN CC# 1050483454

A: AGUDELO ARREDONDO JORGE ALBERTO **CC# 70548080** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-03-2010 Radicación: 2010-062-6-971

Doc: OFICIO 0431 DEL 05-02-2010 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION TERPEL S.A

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

:ertificado generado con el Pin No: 191016142824470911 **Nro Matrícula: 062-26142**

Impreso el 16 de Octubre de 2019 a las 02:06:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

AGUDELO ARREDONDO JORGE ALBERTO

RO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

iotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: 2009-062-3-425 Fecha: 19-06-2009

CLUIDA ANOTACION 05 VALE. ART. 35 DECRETO 12150/70

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

RIO: Realtech

IRNO [redacted]19-062-1-10286 FECHA: 16-10-2019

(PE[redacted]EN: BOGOTA

Registrador: OSCAR ALFONSO BECERRA YEPES

ale 23 oct

515

Señora:
JUEZ SEGUNDA (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

PROCESO:	**EJECUTIVO**
RADICADO:	**11001310300220090055700**
DEMANDANTE:	**ORGANIZACIÓN TERPEL S.A**
DEMANDADO:	**JORGE ALBERTO AGUDELO ARREDONDO**
JUZGADO O:	**2 CIVIL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	***ALLEGA CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD***

ORLANDO RIVERA VARGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia por medio del presente escrito me permito allegar de conformidad con lo ordenado en auto de fecha diecinueve (19) de julio de 2019, los siguientes documentos:

1. El certificado de tradición de tradición y libertad del inmueble Lote 1-1E identificado con folio de matrícula Inmobiliaria N° 062-26141 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar expedido y/o impreso el día dieciséis (16) de octubre de 2019

El cual se encuentra debidamente embargado dentro del proceso conforme obra en la anotación número siete (7) del referido certificado de tradición y libertad.

1. El certificado de tradición y libertad del inmueble Lote 1-1E con folio de matrícula inmobiliaria N° 062-26142 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar expedido y/o impreso el día dieciséis (16) de octubre de 2019.

El cual se encuentra debidamente embargado dentro del proceso conforme obra en la anotación número siete (7) del referido certificado de tradición y libertad.

Lo anterior, con el objeto de que sea tenido en cuenta por su honorable Despacho al momento de efectuarse la diligencia de remate de los bienes inmuebles anteriormente citados, adicionalmente le solicito a usted Señora Juez se sirva efectuar el correspondiente control de legalidad a los avisos de remate aquí allegados y/o a las copias formales de las páginas del periódico en los que se hicieron las publicaciones de remate, verificando que los datos contenidos estén acorde con lo dispuesto en el artículo 450 C.G.P y lo requerido por su Despacho antes de la apertura de la licitación.

Allego Certificado de Tradición y Libertad

Atentamente,

24 OCT 2019

ORLANDO RIVERA VARGAS
C.C. No. 79.304.472 de Bogotá
T.P. No. 61.741 del C.S.J.
Anexo lo enunciado en seis (6) folios.

516

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 24 OCT 2019

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 007 2009 00575 00

ORDENA DESGLOSAR MEMORIAL

De conformidad a la petición que antecede, evidencia el despacho que la misma va dirigida para el proceso No. 2009-5**57** proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito y no a este proceso, por lo tanto, se requiere al personal encargado de la Oficina de Apoyo para que desglosen la petición y lo agreguen al proceso que corresponde dejando las constancias del caso.

CÚMPLASE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

1456

La validez de este documento podra verificarse en la pagina www.tributodepago.gov.co/certificado/

512

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191024240624729014 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 02:07:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: FUSAGASUGA
FECHA APERTURA: 25-08-1983 RADICACIÓN: 83-2799 CON: SIN INFORMACION DE: 19-08-1983
CODIGO CATASTRAL: **25290000100000014015500000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA PORCION QUE TENDRA UNA EXTENSION DE 900.00 M2 Y DESLINDA DE LA SIGUIENTE MANERA.-"POR EL ORIENTE, PARTIENDO DEL PUNTO DONDE SE UNE UNA MURALLA DE PIEDRA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA FINCA SIGUIENDO HACIA EL NORTE A TODO LO LARGO DE DICHA MURALLA, EN 45.00 MTS, CON PROPIEDAD QUE ES, O FUE DE ALVARO CIFUENTES; POR EL NORTE, EN 20 00 MTRS, CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU" DE LA CUAL SE SEGREGA EL LOTE QUE SE ALINDERA; POR EL OCCIDENTE EN 45.00 MTS, TAMBIEN CON LA FINCA "EL RINCON DEL MICHU", Y, POR EL SUR EN 20.00 MTS CARRETERA AL MEDIO, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA SUCESION DE BENITO RIVERA.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION # 290-0008099 -01) 25-05-62.- ESCRITURA 261 DEL 20-02-62.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: ARANGO GOMEZ ALBERTO. A: LONDO/O DE GAVIRIA MARIA.-02) 01-06-65.- ESCRITURA 1957 DEL 03-05-65.- NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: LONDO/OO DE GAVIRIA MARIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME, GOMEZ DE ESCOBAR ALICIA.-03) 25-07-70.- ESCRITURA 3922 DEL 26-06-70 NOTARIA 7. DE BOGOTA. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO 50%. DE: GOMEZ DE ESCOBAR ALICIA. A: CARRILLO ORTIZ JAIME.-04) 13-12-71.- ESCRITURA 2134 DEL 16-11-71.- NOTARIA 3. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE: CARRILLO ORTIZ JAIME, A: ZU/IGA EDGAR HUMBERTO, SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.-05) 27-12-71.- ESCRITURA 2228 DEL 26-11-71.- NOTARIA 3 DE BOGOTA. ACLARACION.- DE: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.-06) 02-10-74.- ESCRITURA 4700 DEL 22-08-74.- NOTARIA 2 DE BOGOTA. COMPRA VENTA 1/3 PARTE.- DE: ZU/IGA EDGAR. A: SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA.-07) 22-10-75.- ESCROITURA 584 DEL 05-09-75.- NOTARIA 16. DE BOGOTA.- COMPRA VENTA. DE SAMANIEGO DE MU/OZ ELVIRA. A: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.-08) 30-03-79 SUCESION DEL 14-11-78.- JUZGADO 19 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. ADJUDICACION. DE: GUTIERREZ MONTA/O ALVARO.- LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA.-09) 10-10-79.- ESCRITURA 1304 DEL 07-09-79.- NOTARIA 11. DE BOGOTA. COMPRA VENTA. DE LOZANO MORALES VDA DE GUTIERREZ CLARA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CAROLINA, GUTIERREZ LOZANO MARIA CLARA. A: AVICOLA EL MICHU LTDA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LA ESPERANZA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

157 - 8099

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-12-1981 Radicación: 6169

Doc: ESCRITURA 973 del 04-12-1981 NOTARIA 28 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-04-1982 Radicación: 1208

Doc: ESCRITURA 983 del 10-03-1982 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $11,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA POR ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podra verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191024240624729014 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 02:07:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: AVICOLA EL MICHU X

A: BANCO DEL COMERCIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-10-1983 Radicación: 3867

Doc: OFICIO 1744 del 30-09-1983 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: SOCIEDAD AVICOLA EL MICHU LTDA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-09-1987 Radicación: 4247

Doc: OFICIO 1470 del 22-08-1987 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA MICHU LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-09-1987 Radicación: 4248

Doc: OFICIO 2549 del 19-12-1986 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO

A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO

A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE

A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 4422

Doc: OFICIO 1271 del 31-05-1989 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO

La validez de este documento podra verificarse en la página www.sinbutendepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191024240624729014 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 02:07:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO

A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE

A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 4423

Doc: ESCRITURA 5055 del 16-08-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA (900 M2. 290-0008099)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA EL MICHU

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 4424

Doc: ESCRITURA 2379 del 08-08-1990 NOTARIA 30 de BOGOTA VALOR ACTO: $640,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 900 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA

A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-06-1996 Radicación: 5164

Doc: ESCRITURA 6431 del 1901-01-01 00:00:00 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $11,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA DOCUMENTO FECHA: 02-12-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO (HOY BANCO DE BOGOTA).-

A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-08-2007 Radicación: 2007-7746

Doc: ESCRITURA 1788 del 09-08-2007 NOTARIA 46 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186X**

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-10-2008 Radicación: 2008-10398

Doc: OFICIO . del 30-09-2008 DIAN de GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA. 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA *OFICIO 20080206000136*

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina www.snrbotonepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191024240624729014 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 02:07:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-11-2009 Radicación: 2009-13178

Doc: OFICIO 2406 del 21-10-2009 JUZ 7 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL #2009-575

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-05-2015 Radicación: 2015-5973

Doc: OFICIO . del 16-05-2015 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) **NIT# 8001972684**

A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ruaf.com.co en el código 0e6c-cdcf-ab0f

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191024240624729014 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 02:07:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-65258 **FECHA: 24-10-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

522

EMISORA COMUNITARIA
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE BELÈN
NIT: 808.000.133-2

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA EMISORA COMUNITARIA ONDAS DEL FUSACATAN

CERTIFICA

Que transmitió por los canales de nuestra emisora el presente Aviso de remate, parte demandante BANCOLOMBIA S.A. (HOY REFINANCIA S.A, COMO CESIONARIA) PARTE DEMANDADA INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. Publicado el día 6 de octubre de 2019 a las 9:07 de la mañana.

Para constancia se firma y sella en Fusagasugá el día 6 del mes de octubre de 2019.

Atentamente

JOSE ISIDRO LOPEZ DOMINGUEZ. PBRO.
DIRECTOR.

CARRERA 6 Nº 6-32 Teléfono 867-2140 FUSAGASUGÀ CUNDINAMARCA
Email: emisoraondasdelfusacatan@hotmail.com

FORMATO

ART. 450 REMATE

1. **PARTE DEMANDANTE**	**BANCOLOMBIA S.A. (HOY REFINANCIA S.A. COMO CESIONARIA)**
2 **PARTE DEMANDADA**	**INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.**
3 **FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN**	**25 de octubre del 2019** **2:30 PM**
4 **BIENES MATERIA DEL REMATE:** **MUEBLES: Clase, especie, y cantidad.** **INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad.** **VALOR AVALUO:**	**INMUEBLE DENOMINADO LA ESPERANZA UBICADO EN LA VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA.** **IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 157-17359** **VALOR DEL AVALUÓ $242.100.000**
5 **VALOR BASE LICITACIÓN:**	**SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70 % DEL AVALUÓ DADO AL BIEN INMUEBLE ($169.470.000)**
6 **JUZGADO:** **CIUDAD:** **N° DE EXPEDIENTE:** **CLASE DE PROCESO:**	**JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ** **JUZGADO DE ORIGEN SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 2009-575**
7 **PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA**	**PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% DEL MISMO A ÓRDENES DEL JUZGADO. ($96.840.000)**
8. **NOMBRE, DIRECCIÓN Y N° DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:**	**SECUESTRE: TIBERIO NIÑO CASTELLANOS C.C. 11.376.810** **TELÉFONO: 3103055786** **DIRECCIÓN: AVENIDA LAS PALMAS No 3 – 72 DE FUSAGASUGA**

SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE LA SUBASTA SE ADELANTARA CUMPLIENDO LAS PREVISIONES QUE TRATA EL ARTÍCULO 450 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

...ción: DIA VEINTIDOS (22) DEL MES DE ... A LAS TRES (3:00 P.M.) DE LA TARDE ... Valor avaluo: -DOS CUOTAS PARTES DEL ... 28.5714% DEL INMUEBLE. -CUOTA ... = $71.578.911.27 -CUOTA PARTE DOS (2) ... $71.578.911.27 -TOTAL CUOTAS PARTES A REMATAR ... $143.157.822.55 - MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C ... REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ... DIRECCIÓN INMUEBLE: TRANSVERSAL 17 ... (DIRECCIÓN CATASTRAL) ... PARTE UNO (1) $50.105.237,89 ... $50.105.237,89 LAS DOS CUOTAS PARTES $100.210.475,78 ... de expediente, clase de proceso: ... JUZGADO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE ... 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) No. DE ... BOGOTÁ EN LA CARRERA 10 NUMERO 14-30. ... CERRADA A CONVENIR LOS POSTORES ... JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA ...

Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A. (HOY REFINANCIA S.A. COMO SUCESIONARIA)
Parte demandada: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.
Fecha y hora apertura licitación: 25 DE OCTUBRE DEL 2019 2:30 P.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE DENOMINADO LA ESPERANZA UBICADO EN LA VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA. IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 157-17359 VALOR DEL AVALUÓ: $242.100.000
Valor base licitación: SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUÓ DADO AL BIEN INMUEBLE ($169.470.000)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 2009-575
Porcentaje a consignar para hacer la postura: PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% DEL MISMO

...-1-1 ... $ ... C.C. ... $ ...

... 25/450 FRACCIONADO. VALOR AVALUO: $33.600.000 M/C
Valor base licitación: EL 70%
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA. PROCESO DIVISORIO AD-VALOREM No. 2014-00333
Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO, PUEDE SER LOCALIZADA EN LA CALLE 22 No. 8-39 CASA 3 CONJUNTO RESIDENCIAL SIBONEY 2000 BARRIO MANILA DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA. CEL: 3112099054

No. Recibo/Publicación: 687041-7-1-1
Parte demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS C.C. 17.079.393 DE BOGOTÁ D.C.
Parte demandada: MARIA AMPARO HINCAPIE HINCAPIE - C.C. 41.442.872 DE BOGOTA D.C.
Fecha y hora apertura licitación: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - 02:30 PM.

... $ ...
Valor base licitación: 70% - $ 147.407.200,00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. - EXPEDIENTE No. 110014003-039-2016-01-5 ESD 39 - PROCESO EJECUTIVO CON ESTRUCTURA DE LA CUANTIA MENOR DE MENOR CUANTIA

Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: AIDA MORALES ALVAREZ
Fecha y hora apertura licitación: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 08:30 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: TRANSVERSAL 25 No. 53 B -60 APARTAMENTO 102 Y GARAJE 6 EDIFICIO RESIDENCIAS EL DORADO DE BOGOTA D.C.- CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Nos. 50C-778608 (APTO.102) Y 50C-66742 (GARAJE 6) DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA. - VALOR AVALÚO TOTAL DE LOS DOS INMUEBLES $667.310.500 (CONFORME AUTO 23/08/2018)
Valor base licitación: 70 %
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ BOGOTA D.C. No. DE EXPEDIENTE: 110013103-017-2015-00321-00 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40 %
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: MARCO ... BOGOTA D.C.

Parte demandante: YOICE TERESA ALVARADO ...
Fecha y hora apertura licitación: 22 DE AGO... 9:30 AM
Bienes materia de remate valor avaluo: BIEN ... CADA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ... No. 12C-02 CASA 7 MANZANA M BARRIO VILLA ... SENDEROS DE SAN DANIEL III ETAPA, IDENTIFIC... MATRICULA INMOBILIARIA 074-88943 VALOR ...
Valor base licitación: 70% DEL VALOR DEL AVALUO
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: ... DO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA, ... MAYOR CUANTIA No. 2017-114
Porcentaje a consignar para hacer la postura: ... DEL AVALUO
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ... CALLE 20 No. ...

524

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Ote
25Oct
2:30

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Referencia	**: Proceso Ejecutivo.**
Radicado	**: 2009-575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Aporto folio y publicaciones.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de aportar los siguientes documentos:

1. Certificación de la Emisora Comunitaria Ondas del Fusacatan del municipio de Fusagasugá, donde consta la lectura del aviso de remate del inmueble objeto de la licitación que se llevará a cabo el 25 de octubre del 2019, a las 2:30 p.m.

2. Publicación del aviso de remate realizado el 4 de agosto del 2019 en el Diario la República.

3. Certificado de tradición y libertad del inmueble, con fecha de expedición inferior a un mes.

Con los anteriores documentos doy cumplimiento a lo prescrito en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

9FN
Pub-cert

526

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-007-2009-00575-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 25/10/2019
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada:	INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.
Hora de Inicio:	02:30 P.M.
Hora de Terminación:	03:30 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Demandante	No compareció	NO
Apoderado Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble rural denominado La Esperanza, ubicado en la vereda El Placer, del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por la sociedad demandada INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C., por compraventa realizada de AVÍCOLA EL MICHU LTDA, mediante escritura pública

	No. 2379 del 08 de agosto de 1990 de la Notaria 30 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 008 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo 70% 40%	$ 242'100.000 $ 169'470.000 $ 96'840.000

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

516 527

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Referencia	**: Proceso Ejecutivo.**
Radicado	**: 2009-575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicito nueva fecha de remate.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que no se realizó la programada para el 25 de octubre del 2019.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 20 NOV 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 007 2009 00575 00

FIJA FECHA REMATE – ORDENA OFICIAR

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por lo cual, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargo o secuestro ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **09:30** de la mañana, del día **27 de febrero de 2020**, para llevar a cabo la diligencia de remate del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica) , en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Alcaldía de Fusagasugá, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial requiérase al secuestre que se designó en la actuación para que rinda cuentas detalladas y comprobadas de la gestión efectuada en los bienes objeto de medidas cautelares, para lo cual, se le concede el término de diez (10) días, so pena de imponérsele las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO 152 fijado hoy 21 NOV. 2019 a la hora de las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 02 DE DICIEMBRE DE 2019

OFICIO No. OCCES19-AA3274

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00575 (JUZGADO DE ORIGEN 07 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C NIT. 800.101.118-6

Mediante auto de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, dictado dentro del proceso de la referencia, se decidió oficiarles a fin de que se sirva informar si el inmueble objeto de remate identificado con matrícula inmobiliaria No. 157-17359, y Código Catastral No. 000100140155000, de esa municipalidad, presenta deudas y de ser así, se indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14
AA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

SEÑOR (Secuestre)
TIBERIO NIÑO CASTELLANOS
AVENIDA LAS PALMAS No. 3- 72
FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2009-0575 (JUZGADO 07 DE ORIGEN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ), ORDENO REQUERÍRSELE, PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN RINDA CUENTAS DETALLADAS Y COMPROBADAS DE SU GESTIÓN RESPECTO DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14
AA

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

servicios postales nacionales
4-72
los colombianos

RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 14-30 piso 2 – 3
FECHA DE IMPOSICIÓN	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
	TINERIN NIÑO CASTELLANOS	AV LAS PALMAS # 3-72	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	7-2009-575 T6
	ABC JURIDICAS SAS	DG 12C # 7-33 OF 604	BOGOTA	CUNDINAMARCA	3-2016-72 NANCY

FIRMA O SELLO DE LA	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	AMVR	NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN
		ORDEN DE SERVICIO Nº	

5531

4-72

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN DE CONTENIDO	CARRERA 10 # 14-30
NOMBRE DE CONTACTO	
NIT	800162862
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES / DÍA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | | FRANQUICIA | X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal		Certificado	Telegrafía
EMS		Prioritario	Nal express
Exportación - Certificado		Exporta fácil -	Cobro certificado

CODIGO DE IDENTIFICACION
DEL RANGO DE GUIAS
DEL
VALOR DE CONSECUTIVO DEL
NUMERO DE PLANILLA

ORIGINAL	DUPLICADO	ADMITIDO	CERTIFICADO	URGENTE	REGIONAL	NACIONAL	TRATADOS ESPECIALES	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO O PAÍS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 150.000 - MAXIMO $ 5.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
									JUZGADO PROMISCUO MUNICIPLA	CLL 10 # 9-11	MOSQUERA	CUNDINAMARCA						11-1996-7428 T6
									SECRATRIA DE HACINDA	CRA 3 # 5-68 PARQUE PRINCIPAL	FACATATIVA	CUNDINAMARCA						92-2015-925
									ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA	CLL 6 # 6-24	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA						07-2009-575 T6

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

ALCALDIA DE FUSAGASUGA
Al contestar cite Radicado 1 20200 Id 17305
Folios 2 Anexos 0 Fecha 02 enero 2020 10:32:26
Dependencia Remitente DIRECCION DE TESORERIA
Entidad Destino JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Fusagasugá, 30 de diciembre de 2019.

Señores.
Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Mónica Viviana Maldonado Suarez.
Profesional Universitario Grado 14.
Carrera 10 # 14 – 30 piso 2°.
Teléfono: 2437900.
Email: cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta R 38333 Id 16258 – Oficio N°. OCCES19-AA3274.

Cordial saludo;

El Director de Tesorería del Municipio de Fusagasugá, en ejercicio de sus facultades, conforme al artículo 91 Literal D) Numeral 6 de la ley 136 de 1994, especialmente las conferidas por el Decreto 108 de 2008, por medio del cual fija las funciones del cargo y por el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal No. 026 de 2016, se permite informar:

1: Que en verificación del SINFA Sistema de Información Financiero y Administrativo, se pudo evidenciar que el contribuyente **INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA**, identificado con el Nit: 80010111896, tiene dentro de su propiedad el inmueble identificado con la cédula catastral 000100140155000 y con matrícula inmobiliaria N° 157-0017359, ubicado en el Municipio de Fusagasugá, el cual a la fecha reporta deuda por concepto de impuesto predial que asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($ 1'914.000.00)**, deuda que se detalla de la siguiente manera.

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

VENCE: lunes, 30 de Diciembre de 2019

Cod. Catastral	00-01-0014-0756-000	Area Has	Area Const
Propietario		Area Mts	85
Nombre del Predio	LA ESPERANZA	Dirección Correspondencia Codigo Postal	
Dirección Predio	LA ESPERANZA		
Último Año Pago		Fecha Pago	Valor Pagado	Nro Recibo

DEUDA SIN FINANCIAR

Año	Mes	Vr Mes	Avaluo	Impuesto	Interes Imp	Sobre tasa	Sobretasa Ambiental	Descuento Ambiental	Int Sob Ambiental	Otros Cobros	Otros Abonos	Ajuste	Total
		SUBTOTAL	789.000	539.000	0	0	0	0	0	266.000	0	0	1.914.000
		TOTAL	789.000	539.000	0	0	0	0	0	266.000	0	0	1.914.000

OTROS COBROS SIN FINANCIAR

Año	Cod	Concepto	vlrConcepto	Vlr Descuento	Vlr Interes	Ajuste	Total
TOTALES			267.807	0	0	-1.807	266.000

TOTAL A PAGAR: ***1,914.000.00***

SON

Cordialmente,

José Armando Camargo Espinosa
Director

DIRECCION DE TESORERIA

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original. Destinatarios
1ª Copia: DIRECCION DE TESORERIA
Proyectó: JEYSON FERNEY REY ACUÑA
Revisó y Aprobó: Directivo quien revisa y aprueba

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA

De: NELSON FABIAN BEJARANO <cobrocoactivo@fusagasugacundinamarca.gov.co>
Enviado el: viernes, 03 de enero de 2020 08:25 a.m.
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
Asunto: Respuesta Oficio N° OCCES19-AA3274 - Ejecutivo Hipotecario N° 2009-00575, Peticion R 38333 Id 16258
Datos adjuntos: R 38333 Id 16258 Juzgado 02 .pdf

Cordial Saludo

Se envia para su conocimiento y fines pertinentes respuesta al oficio de la referencia contenido en un documento formato PDF.

Cordialmente,

JEYSON FERNEY REY ACUÑA
Profesional Universitario
Cobro Coactivo - Dirección de Tesorería Secretaría de Hacienda
cobrocoactivo@fusagasugacundinamarca.gov.co
Calle 6 No. 6-24 Centro, Piso 2
PBX: (57-1) 886 8176
Código Postal 252211

Ley de Comercio Electrónico Ley 527 de 1999, artículo 2. Literal e) "La información contenida en mensajes de datos, incluida toda información adjunta que tenga un mensaje de datos que constituye una oferta o que pueda dar origen a la formación de un contrato, cuya validez y fuerza vinculante no pueda ser desconocida únicamente por la utilización de mensajes de datos".

Antes de imprimir este mensaje verifique si es realmente necesario. Proteger el medio ambiente también está en sus manos. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje y sus anexos es confidencial, solo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipio de Fusagasugá - Secretaría de Hacienda y su destinación para uso total o copia de este documento sin la autorización expresa es prohibida y sancionada por la ley.

Remate 27 feb

TIBERIO NIÑO CASTELLANOS
ABOGADO

Fusagasuga, Enero22 de 2020

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA (D.C)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2009/0575
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA.
DEMANDADO: SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S EN C.

Respetados Señores:

TIBERIO NIÑO CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de fusagasuga, con cédula de ciudadanía número 11.376.810 de Fusagasugá, en mi calidad de secuestre de la referencia, me permito presentar informe sobre la actividad realizada en el encargo del nombramiento o designación de parte del Juzgado Tercero Civil Municipal por comisión del Juzgado Septimo Civil del Circuito de Bogotá, en los siguientes términos:
El inmueble rural denominado la esperanza, ubicado en la vereda el placer de la ciudad de Fusagasugá, a una distancia de 8 kilómetros del centro de la ciudad, el transporte público al sector es una buseta con frecuencia cada hora, y del predio pasa aproximadamente a un kilómetro, la vereda solo tiene una entrada, y al inicio de esta hay un control de entrada y salida de personal, es decir cuenta con portería, donde para poder ingresar hay que registrarse, donde toman nombre, cedula, diligencia e inmueble al que se dirige, porque la vereda en su mayoría son inmuebles de recreo y descanso.

Realice varias visitas al inmueble, como para estar pendiente de este, aunque desde la diligencia de secuestro el predio quedo en depósito gratuito en cabeza del señor LUIS ALFREDO LOZANO ESCOBAR, quien manifestó ser el administrador del inmueble, el señor se comprometió a rendirme informe, pero nunca recibí uno, además fue imposible localizarlo, aunque deje muchos mensajes en portería con el fin de que nos pudiéramos entrevistar, nunca fue posible. En la visita que realice este año, nuevamente hable con el portero quien quedo en facilitarme el número de celular del señor Lozano, pero no salió con nada, el portero manifestó que el predio está siendo cuidado por el LUIS TRIVIÑO, al llegar al predio estuve golpeando y no salió nadie, el

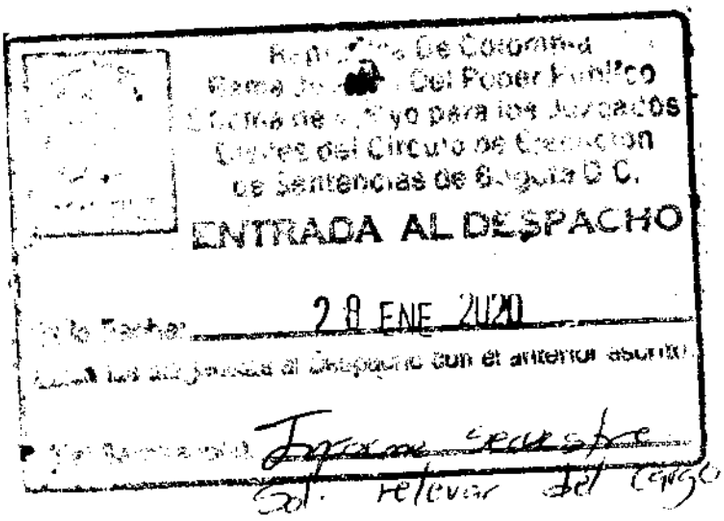
señor Triviño no apareció por ningún lado, y los vecinos no se encontraban.
La bodega construida en el predio se mantiene como se recibió el día de la diligencia, solo por el deterioro normal por el paso del tiempo, algunas tejas plásticas están en mal estado, en cuanto al aseo, esta se encuentra limpia. Al pequeño apartamento adjunto a la bodega no pude ingresar, pero este se encuentra en uso por parte del administrar señor Lozano. El inmueble no tiene ningún ingreso económico, siempre se ha mantenido vacio en lo que respecta a la bodega.

Se nota que entre el portero y la administración (LUIS LOZANO Y LUIS TRIVIÑO), hay comunicación, porque en la última visita que hice el señor portero al manifestarle para donde me dirigía, lo primero que me dijo y ese inmueble lo van a rematar, algo que no lo conocen sino las partes, y cada vez que iba a dar una vuelta por el inmueble nunca encontré a nadie, eso me da a entender que les avisaba de mi visita.

Ante el tiempo que ha pasado más de diez años, solicito me releven del encargo, en vista que en la actualidad no estoy inscrito en la lista de auxiliares como secuestre.

Atentamente,

TIBERIO NIÑO CASTELLANOS
C. C. No 11.376.810 de Fusagasugá
AUXILIAR DE LA JUSTICIA.



Solicitud Impresa Secretaria

Sol. Retirar del Cargo

2.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 03 FEB 2020

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 007 2009 00575 00

TRASLADO CUENTAS

De las cuentas rendidas por el auxiliar de la justicia que se designó en la actuación (Fl. 535 a 536) se corre traslado a los intervinientes por el término de diez (10) días, con el objeto de que se manifiesten al respecto de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
15 fijado hoy 04 FEB 2020 a la hora de las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

La validez de este documento podrá validarse en la página www.supernotariado.gov.co certificado:

37

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200226492828993688 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 03:51:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: FUSAGASUGA
FECHA APERTURA: 25-08-1983 RADICACIÓN: 83-2799 CON: SIN INFORMACION DE: 19-08-1983
CODIGO CATASTRAL: **25290000100000001401550000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sibotonlepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200226492828993688 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 03:51:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: AVICOLA EL MICHU X

A: BANCO DEL COMERCIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-10-1983 Radicación: 3867

Doc: OFICIO 1744 del 30-09-1983 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: SOCIEDAD AVICOLA EL MICHU LTDA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-09-1987 Radicación: 4247

Doc: OFICIO 1470 del 22-08-1987 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA MICHU LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-09-1987 Radicación: 4248

Doc: OFICIO 2549 del 19-12-1986 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO

A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO

A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE

A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 4422

Doc: OFICIO 1271 del 31-05-1989 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.snrbogotadepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200226492828993688 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 03:51:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO

A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE

A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 4423

Doc: ESCRITURA 5055 del 16-06-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA (900 M2. 290-0008099)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA EL MICHU

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 4424

Doc: ESCRITURA 2379 del 08-08-1990 NOTARIA 30 de BOGOTA VALOR ACTO: $640,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 900 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA

A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-06-1996 Radicación: 5164

Doc: ESCRITURA 6431 del 1901-01-01 00:00:00 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $11,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA DOCUMENTO FECHA: 02-12-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO (HOY BANCO DE BOGOTA).-

A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-08-2007 Radicación: 2007-7746

Doc: ESCRITURA 1788 del 09-08-2007 NOTARIA 46 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186X**

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-10-2008 Radicación: 2008-10398

Doc: OFICIO . del 30-09-2008 DIAN de GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA "OFICIO 20080206000136"

La validez de este documento podrá verificarse en la página: www.ventanillaunica.gov.co/certificados

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200226492828993688 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 03:51:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-11-2009 Radicación: 2009-13178

Doc: OFICIO 2406 del 21-10-2009 JUZ 7 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL. 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL #2009-575

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-05-2015 Radicación: 2015-5973

Doc: OFICIO del 16-05-2015 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) **NIT# 8001972684**

A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanilladepagos.gov.co/certificado/

5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200226492828993688 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 03:51:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-13724 **FECHA: 26-02-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

[redacted]

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

SECUESTRE: JORGE ESTEBAN SEPULVEDA PINEDA/ DIRECCIÓN: Calle 52 # 12C -46 de Bogotá/TELEFONO: 3178050964

No. Recibo/Publicación: 699385-1-1
Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Parte demandada: CECILIA GÓMEZ SÁNCHEZ
Fecha y hora apertura licitación: 25 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:30 a.m.
Bienes materia de remate valor avaluo: 50N-20251024. APARTAMENTO 203 de la CALLE 128A No. 29-67 (Dirección catastral CALLE 128 No. 10-67) EDIFICIO COUNTRY DE LA HERRERIA PH. DE BOGOTÁ D.C./
VALOR AVALÚO: $369'396.900,00
Valor base licitación: $369'077.550,00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: 5º DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C./ No. DE EXPEDIENTE: Rad. 11001[redacted]/ CLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO
[redacted]

[redacted]

[redacted]

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Remate 27 feb.

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Referencia	**: Proceso Ejecutivo.**
Radicado	**: 2009-575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Aporto folio y publicaciones.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de aportar los siguientes documentos:

1. Publicación del aviso de remate realizado el 15 de diciembre del 2019 en el Diario la República.

2. Certificado de tradición y libertad del inmueble, con fecha de expedición inferior a un mes.

Con los anteriores documentos doy cumplimiento a lo prescrito en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

7 Fo

pub-cat

545

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-007-2009-00575-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 27/02/2020
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada:	INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.
Hora de Inicio:	09:30 A.M.
Hora de Terminación:	10:30 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Demandante	No compareció	NO
Apoderado Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble rural denominado La Esperanza, ubicado en la vereda El Placer, del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por la sociedad demandada INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C., por compraventa realizada de AVÍCOLA EL MICHU LTDA, mediante escritura pública

	No. 2379 del 08 de agosto de 1990 de la Notaria 30 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 008 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo $ 242'100.000 70% $ 169'470.000 40% $ 96'840.000

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

27 -feb
. remate.

SAC

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Referencia	**: Proceso Ejecutivo.**
Radicado	**: 2009-575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicito fecha de remate.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que no se realizó la programada para el 27 de febrero del 2020 por declararse desierta.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

OF.EJECUCION CIVIL CT
50240 3-MAR-'20 10:05

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 007 2009 00575 00

FIJA FECHA REMATE

El actor solicitó fijar fecha y hora para el remate indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **10:00** de la mañana, del día **29 de octubre de 2020**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359 propiedad del ejecutado.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

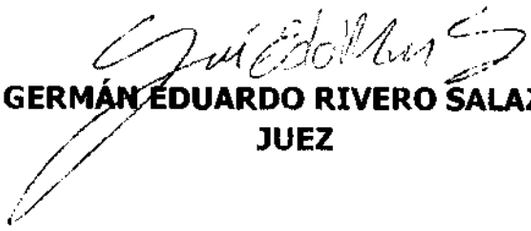
TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Alcaldía de Fusagasugá para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de

determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

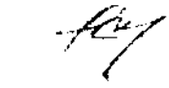
QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 054 fijado hoy 09 de septiembre de 2020 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 30 de septiembre de 2020

OFICIO N°OCCES2020-ND0629

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA
Fusagasugá-Cundinamarca

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00575 (JUZGADO DE ORIGEN 07 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 contra INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA EN C NIT. 800.101.118-6

Comunico a ustedes que mediante auto de data 8 de Septiembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **157-17359** y Código Catastral 25900001000000140155000000000; así mismo, se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvanse proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

05 · 10 · 2020

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
ND

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD (Tratándose de Planillas)	CARRERA 10 # 14-30
NÚMERO DE CONTRATO	
NIT	800162862
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES: — DIA: — AÑO: —
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO [ ] FRANQUICIA [X]

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Telegrafía
EMS	Prioritario	Red express
Exportafácil - Certificado	Exportafácil -	Carga Certificada

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN
DEL RANGO DE GUÍAS
DEL:
SALTOS DE CONSECUTIVO DEL
NUMERO DE PLANILLA

	ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERÍA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAVESTI ESPECI	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO Y PAÍS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVÍO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100.000 - MAXIMO $ 15.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	
1										SANITAS EPS	AC 100 NO. 11 B 95	BOGOTA	CUNDINAMARCA						028-1999-00608	
2										CARLOS CABAL HIDALGO Y CLARA ESCOBAR GONZALEZ	CALLE 46 No. 28-45	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						004-2014-00730	
3										CARLOS CABAL HIDALGO Y CLARA ESCOBAR GONZALEZ	CASA No. 30 TIPO C AGRUPACION ENCENILLO DE SINDAMANOY ETAPA 2 VERONA	CHIA	CUNDINAMARCA						004-2014-00730	
4										CARLOS CABAL HIDALGO Y CLARA ESCOBAR GONZALEZ	CARRERA 28 No. 46-97	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						004-2014-00730	
5										EDITH PATRICIA SOTOMONTE ROMERO / ALC CONSULTORES S.A.S.	CARRERA 54D NO. 187-43 INT 9 404	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						022-2010-00472	
6										SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y/O MOVILIDAD	CALLE 13 No. 37-35	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						007-2009-00575	
7										ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA	CARRERA 6 ENTRE CARRERAS 6 Y 7	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						026-2018-00457	
8										OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA - ZONA SUR.	CRA 51 No. 44 SUR 28 44	BOGOTA	CUNDINAMARCA						001-2017-00201	
9										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						032-2004-00568	
10										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						015-2014-00294	
11										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						001-2017-00201	
12										SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						015-2014-00294	
13										SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						032-2004-00568	
14										SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA							
15																				
16																				
17																				
18																				
19																				
20																				
21																				
22																				
23																				
24																				
25																				
											0		TOTAL	$ -		0	$ -	$ -		

OFICINA DE IMPOSICION: — NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

CLIENTE
Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 3121 de 2014

Nombre completo del Impositor AUTORIZADO:	
Firma del impositor	
Numero de identificacion o Nit	
Teléfono	

TRANSPORTISTA

Nombre completo del	
Firma del transpo	
Numero de identifi	
Fecha MM	

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
07 OCT 2020
TELEGRAFIA

549

056

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Miercoles, 14 de Octubre de 2020 - 04:19:34 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001310300720090057500

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado 2 de Ejecucion Civil del Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Remate

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCOLOMBIA S.A.	- INVERSIONES LOZANO DUQUE Y CIA EN C. - MARIA CLEMENCIA LUQUE DE LOZANO

Contenido de Radicación

Contenido
POR REPARTO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
07 Oct 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	OFICIO TRAMITADO PROCESO PASA PARA FIRMA [illegible]			07 Oct 2020
05 Oct 2020	OFICIO FIRMADO	PASA AL ARCHIVO DE CUADERNO RESPONSABILIDAD EL TRÁMITE PERTINENTE/AZ			05 Oct 2020
30 Sep 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ELABORÓ OFICIO 626 PARA PARA FIRMA [illegible]			30 Sep 2020
11 Aug 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/08/2020 A LAS 10:39:52	12 Aug 2020	12 Aug 2020	11 Aug 2020
11 Aug 2020	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	REMATE 15 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 2:00 PM ---OPA			11 Aug 2020
13 Jul 2020	AL DESPACHO	SOLICITA FECHA DE REMATE			13 Jul 2020
03 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2020-69, ENTREGADO SECRETARIA LUIS PINILLOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL, CONTESTACIÓN SOLICITUD DARTE TRAMITE OBSERVACIONES: FECHA DE REMATE			03 Mar 2020
28 Feb 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE PASA A CONTROL DE LEGALIDAD/JULDAY			28 Feb 2020
27 Feb 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA PARA ENTRADA CONTESCRITO [illegible] RES G.			27 Feb 2020
27 Feb 2020	DILIGENCIA REMATE DESIERTO	SE DECLARÓ DESIERTO ALMONEDA, SIN POSTORES - [illegible] RES C			27 Feb 2020
26 Feb 2020	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 2065-2020, ENTREGADO SECRETARIA LUIS PINILLOS - TERCER INTERESADO APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL, CONTESTACIÓN SOLICITUD REMATE OBSERVACIONES ALLEGA PUBLICACIONES Y CERTIFICADO			26 Feb 2020
03 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 03/02/2020 A LAS 12:55:01	04 Feb 2020	04 Feb 2020	03 Feb 2020
03 Feb 2020	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	CUENTAS RENDIDAS POR EL AUXILIAR DE JUSTICIA---OPA			03 Feb 2020
28 Jan 2020	AL DESPACHO	INFORME SECRETARIAL SOLICITA RELEVO DEL CARGO			28 Jan 2020
27 Jan 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA LA ENTRADA CON MEMORIAL [illegible]			27 Jan 2020

24 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 557-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): TIBERIO NIÑO - TERCER INTERESADO APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: SECUESTRE PRESENTA INFORME			24 Jan 2020
14 Jan 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL ART. 109 PROCESO PASA A REMATES - A.M.R.			14 Jan 2020
13 Jan 2020	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 15-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): SECRET HACIENDA - TERCER INTERESADO APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: INFORMACION			13 Jan 2020
10 Dec 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	OFICIO RADICADO EL EXPEDIENTE PASA A AL AREA DE REMATES - JDM1.			10 Dec 2019
09 Dec 2019	OFICIO FIRMADO	PASA A CORRESPONDENCIA/MVMS			09 Dec 2019
02 Dec 2019	OFICIO ELABORADO	PARA FIRMA DE M.V.M.S.- AA			02 Dec 2019
02 Dec 2019	OFICIO ELABORADO	PARA FIRMA DE M.V.M.S.- AA			02 Dec 2019
20 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 20/11/2019 A LAS 14:44:58.	21 Nov 2019	21 Nov 2019	20 Nov 2019
20 Nov 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	REMATE 27 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 9:30 AM // ORDENA OFICIAR-COMA			20 Nov 2019
20 Nov 2019	AL DESPACHO	FECHA REMATE			20 Nov 2019
18 Nov 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL 67967 PASA A ENTRADAS. KJVM			18 Nov 2019
18 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 12735-2019 ENTIDAD O SEÑOR(A): LUISA PINILLOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITA FECHA REMATE			18 Nov 2019
12 Nov 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA PARA LETRA - ANDRES G.			12 Nov 2019
25 Oct 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA PARA LETRA - ANDRES G.			25 Oct 2019
25 Oct 2019	DILIGENCIA REMATE DESIERTO	SE DECLARA DESIERTA ADJUDICADA SIN POSTORES - ANDRES G.			25 Oct 2019
25 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 11671-2019 ENTIDAD O SEÑOR(A): LUISA PINILLOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGA PUBLICACIONES Y CERTIFICADO			25 Oct 2019
24 Oct 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD				24 Oct 2019
24 Oct 2019	AL DESPACHO	ALLEGAN CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD			24 Oct 2019
10 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10061-2019 ENTIDAD O SEÑOR(A): DIAN GIRARDOT - TERCER INTERESADO APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: INFORMACION			10 Sep 2019
05 Sep 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE PARA REMATES ART. 10 C.G.P. - JON C.			05 Sep 2019
04 Sep 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA LA ENTRADA CON MEMORIAL NO. 20585 OK			04 Sep 2019
02 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 9711-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): ALCALD FUSAGASUGA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: INFORMACION			02 Sep 2019
26 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 9534-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): DIAN - TERCER INTERESADO APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: INFORMATION			26 Aug 2019
08 Aug 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	OFICIO RADICADO EL EXPEDIENTE PASA A AL AREA DE REMATES - JDM1			08 Aug 2019
05 Aug 2019	OFICIO FIRMADO	OFC/REMATE/VACUNA/CORRESPONDENCIA/IISM/IF**			05 Aug 2019
19 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/07/2019 A LAS 09:20:18.	22 Jul 2019	22 Jul 2019	19 Jul 2019
19 Jul 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	REMATE 25 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 2:30 PM / ORDENA OFICIAR-COMA			19 Jul 2019
11 Jul 2019	AL DESPACHO	SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE - JON C.			10 Jul 2019
10 Jul 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL 17609 PASA A ENTRADAS. KJVM			10 Jul 2019
09 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7441-2019 ENTIDAD O SEÑOR(A): LUISA PINILLOS - TERCER INTERESADO APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: NUEVA FECHA REMATE			09 Jul 2019

04 Jul 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA A LETRA - ANDRES G.			04 Jul 2019
02 Jul 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	NO SE REALIZA DILIGENCIA, TITULAR DE DESPACHO - DRA NORA CIUDAD MEDICA - ANDRES G			04 Jul 2019
28 Jun 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 7182-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A) LUISA PINILLOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: CERTIFICACION EMISORA Y CERTIFICADO DE TRADICIO			28 Jun 2019
31 May 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA LA LETRA ART 109 - ICNC.			31 May 2019
31 May 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA LA ENTRADA CON MEMORIAL ID - 12595 GA			31 May 2019
30 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6027-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A) ALICIA DIAZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: INFORMACION			30 May 2019
29 May 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 5931-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A) DIAN - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: INFORMACION			29 May 2019
02 May 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 4786-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A) DIAN - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: INFORMACION			02 May 2019
10 Apr 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE RADICA OFICIO, PASA PARA - LA AREA DE REMATES JUDI			10 Apr 2019
09 Apr 2019	OFICIO FIRMADO	HACE VACIA S/M - CORRESPONDENCIA/			09 Apr 2019
09 Apr 2019	OFICIO ELABORADO	OCCES19-JS-478 ACTUALIZA SIN OFICIO			09 Apr 2019
02 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/04/2019 A LAS 17:00:54	03 Apr 2019	03 Apr 2019	02 Apr 2019
02 Apr 2019	AUTO ORDENA OFICIAR	CORRIGE PROVEIDO / ORDENA OFICIAR DIAN			02 Apr 2019
02 Apr 2019	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO LIQUIDACION CREDITO - A			02 Apr 2019
26 Mar 2019	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART 319 C.G.P		27 Mar 2019	29 Mar 2019	26 Mar 2019
21 Mar 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE RADICA OFICIO, PASA AL AREA DE ENTRADAS JUDI			21 Mar 2019
20 Mar 2019	OFICIO FIRMADO	DIAN/CORRESPONDENCIA/CON MEMORIAL RAD. 2555 (FL 1) DEL 19/03/2019/VAC/JW			20 Mar 2019
20 Mar 2019	OFICIO ELABORADO	OCCES19-AZ-3167 Y OCCES19-AZ-3168 - AZ/ORDENA Y OFICIO, PASA A LA FIRMA (CON MEMORIAL 2555) VAC/JW AZ			20 Mar 2019
19 Mar 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 3172-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A) LUISA PINILLOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: RECURSO, CON LA SOLICITUD: RECURSO DE REPOSICION, OBSERVACIONES: RECURSO DE REPOSICION			19 Mar 2019
13 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/03/2019 A LAS 16:52:27	14 Mar 2019	14 Mar 2019	13 Mar 2019
13 Mar 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FIJA FECHA REMATE 02/07/2019 A LAS 2:30 PM AAR			13 Mar 2019
12 Mar 2019	AL DESPACHO	FECHA REMATE			12 Mar 2019
11 Mar 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA LA ENTRADA CON MEMORIAL ID - 09274 GA			11 Mar 2019
06 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2401-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A) LUISA PINILLOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: FECHA PARA REMATE			06 Mar 2019
08 Nov 2018	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 11638-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A) INSTITUTO DE ARRIENDO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OTRO, CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: IDU INFORMACION			08 Nov 2018
18 Oct 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE RADICA OFICIO, PASA PARA - LA AREA DE REMATES JUDI			18 Oct 2018
18 Oct 2018	OFICIO FIRMADO	PASA CORRESPONDENCIA E P			18 Oct 2018
11 Oct 2018	OFICIO ELABORADO	OCCES18-GI-4491 Y OCCES18-GI-4498 ID - 1 - INCIDENCIA			11 Oct 2018
10 Oct 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA EL ARCHIVO DE OFICIOS - EFA			10 Oct 2018
10 Oct 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA LA ENTRADA CON MEMORIAL ID - 09272 GA			10 Oct 2018
04 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2018 A LAS 15:42:51	05 Oct 2018	05 Oct 2018	04 Oct 2018

04 Oct 2018	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	DE REMATE EL DIA 14/11/2018 A LAS 10:30 AM N C			04 Oct 2018
27 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 9132-2018 ENTIDAD O SEÑOR(A): LUISA FERNANDA PINILLOS - TERCER INTERESADO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: SOLICITA FECHA DE REMATE			27 Sep 2018
07 Sep 2018	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO AVALUO			07 Sep 2018
21 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/08/2018 A LAS 16:23:40	22 Aug 2018	22 Aug 2018	21 Aug 2018
21 Aug 2018	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DEL AVALUO POR EL TÉRMINO DE 10 DIAS N C			21 Aug 2018
16 Aug 2018	AL DESPACHO	AVALUO			16 Aug 2018
14 Aug 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL - 94592 - ENTRADA - LGCS			14 Aug 2018
14 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7490-2018 ENTIDAD O SEÑOR(A): LUISA FERNANDA PINILLOS - TERCER INTERESADO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: APORTA AVALUO			14 Aug 2018
02 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/03/2018 A LAS 15:36:09	05 Mar 2018	05 Mar 2018	02 Mar 2018
02 Mar 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ACTUALIZAR EL AVALÚO - APRR			02 Mar 2018
20 Feb 2018	AL DESPACHO	SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE			20 Feb 2018
16 Feb 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL - 68099 - ENTRADA -LGCS			16 Feb 2018
16 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1530-2018 ENTIDAD O SEÑOR(A): LUISA PINILLOS - TERCER INTERESADO APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD: REMATES, OBSERVACIONES: FIJAR NUEVA FECHA PARA REMATE			16 Feb 2018
14 Feb 2018	DILIGENCIA REMATE	NO SE LLEVA A CABO, PUBLICACIONES ADOSADAS NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL ART. 450 DEL C.G.P. - ADM			14 Feb 2018
13 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1532-2018 ENTIDAD O SEÑOR(A): LUISA PINILLOS - TERCER INTERESADO APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGA PUBLICACIONES Y CERTIFICADO			13 Feb 2018
06 Dec 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/12/2017 A LAS 15:11:29	07 Dec 2017	07 Dec 2017	06 Dec 2017
06 Dec 2017	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	LA COMUNICACIÓN PROVENIENTE DE LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGA - APRR			06 Dec 2017
30 Nov 2017	AL DESPACHO	RESPUESTA ALCALDÍA FUSAGASUGA			30 Nov 2017
27 Nov 2017	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE CON MEMORIAL PASA PARA ENTRADA			27 Nov 2017
24 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8571-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): ALCALDIA FUSAGASUGA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: INFORMACION			24 Nov 2017
02 Nov 2017	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	OFICIO RADICADO PROCESO PASA PARA REMATE JUDY ZEA			02 Nov 2017
31 Oct 2017	OFICIO FIRMADO	PASA CORRESPONDENCIA E.P.			31 Oct 2017
30 Oct 2017	OFICIO ELABORADO	OFICIO HACIENDA TUSA FIRMA ELSA JETC			30 Oct 2017
20 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/10/2017 A LAS 13:06:56.	23 Oct 2017	23 Oct 2017	20 Oct 2017
20 Oct 2017	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	REMATE A LAS 9:00 AM DEL 14 DE FEBRERO DE 2018 - APRR			20 Oct 2017
10 Oct 2017	AL DESPACHO	SOLICITUD FECHA DE REMATE			10 Oct 2017
05 Oct 2017	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMO - 29198 - ENTRADA -LGCS			05 Oct 2017
05 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6610-2017 ENTIDAD O SEÑOR(A): LUISA PINILLOS - TERCER INTERESADO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: FIJAR FECHA DE REMATE			06 Oct 2017
21 Sep 2017	DILIGENCIA REMATE DESIERTO				21 Sep 2017
20 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5919-2017 ENTIDAD O SEÑOR(A): LUISA PINILLOS - TERCER INTERESADO APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE OBSERVACIONES: FOLIO - PUBLICACION			20 Sep 2017
14 Aug 2017 14 Aug 2017	FIJACION ESTADO AGREGUESE A AUTOS	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/08/2017 A LAS 12:17:56. RESPEUSTA TESORERIA FUSAGASUGA-	15 Aug 2017	15 Aug 2017	14 Aug 2017 14 Aug 2017

08 Aug 2017	AL DESPACHO	INFORME ALCALDÍA DE FUSAGASUGA			08 Aug 2017
03 Aug 2017	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 4154-17, ENTIDAD O SEÑOR ALCALDIA DE FUSAGASUGA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: RESPUESTA AL OFICIO			03 Aug 2017
22 Jun 2017	OFICIO ELABORADO	8537 SECRETARIA DE HACIENDA AZ			22 Jun 2017
09 Jun 2017	AUTO REQUIERE	A SECRETARIA-			09 Jun 2017
09 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 9/06/2017 A LAS 14:47:53	12 Jun 2017	12 Jun 2017	09 Jun 2017
09 Jun 2017	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	DE REMATE PARA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017-			09 Jun 2017
06 Jun 2017	AL DESPACHO	FECHA REMATE			01 Jun 2017
26 May 2017	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 2412-2017 ENTIDAD O SEÑOR A): LUISA FERNANDA PINILLOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD MEMORIAL, OBSERVACIONES: SOLICITA NUEVA FECHA DE REMATE			26 May 2017
18 May 2017	DILIGENCIA REMATE	NO SE LLEVA A CABO PUBLICACIÓN APORTADA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ART. 450 DEL C.G.P.			18 May 2017
17 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1485-17, ENTIDAD O SEÑOR A): LUISA PINILLOS - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD OTRAS OBSERVACIONES: PUBLICACIONES Y CERTIFICADO DE TRADICION			17 May 2017
22 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/03/2017 A LAS 14:47:01	23 Mar 2017	23 Mar 2017	22 Mar 2017
22 Mar 2017	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	DE REAMTE PARA EL DIA 18 DE MAYO DE 2017 A LAS 9:00 AM.-			22 Mar 2017
16 Mar 2017	AL DESPACHO	SOLICITUD FECHA DE REMATE - ADM			16 Mar 2017
07 Mar 2017	RECEPCION MEMORIAL	SOLICITA FECHA DE REAMTE			07 Mar 2017
23 Feb 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/02/2017 A LAS 16:00:44	24 Feb 2017	24 Feb 2017	23 Feb 2017
23 Feb 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	TIENE EN CUENTA AVALUO. A2			23 Feb 2017
21 Feb 2017	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO AVALUO			21 Feb 2017
25 Jan 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/01/2017 A LAS 01:34:13	26 Jan 2017	26 Jan 2017	25 Jan 2017
25 Jan 2017	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DEL AVALUO - ADM			25 Jan 2017
19 Jan 2017	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO AVLUO			19 Jan 2017
13 Jan 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A) MARIA CLEMENCIA LUQUE DE LOZANO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD OTRAS OBSERVACIONES: LUISA PINILLOS APORTA RESPUESTA EMITIDA POR EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA			13 Jan 2017
30 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/12/2016 A LAS 16:31:20	01 Dec 2016	01 Dec 2016	30 Nov 2016
30 Nov 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ACLARA AVALUO - COMPLEMENTAR DICTAMEN			30 Nov 2016
29 Nov 2016	AL DESPACHO	AVALUO			29 Nov 2016
28 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A) MARIA CLEMENCIA LUQUE DE LOZANO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD APORTE DE AVALUO, OBSERVACIONES: APORTA AVALUO			28 Nov 2016
29 Apr 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 2/05/2016 A LAS 07:56:45	02 May 2016	02 May 2016	29 Apr 2016
29 Apr 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ORDENA ACTUALIZACIÓN DE AVALUO - LETRA			29 Apr 2016
28 Apr 2016	AL DESPACHO	YR - REHABILITANTE			28 Apr 2016
26 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑORIA, MARIA CLEMENCIA LUQUE DE LOZANO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD OTRAS OBSERVACIONES: LUISA PINILLOS SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE			26 Apr 2016
20 Apr 2016	DILIGENCIA REMATE	NO SE ADOSARON LAS PUBLICACIONES DE QUE TRATA EL ART. 450 DEL C.P.C.			20 Apr 2016
07 Dec 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 8/12/2015 A LAS 19:39:21	10 Dec 2015	10 Dec 2015	07 Dec 2015

07 Dec 2015	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	*YR- DE REMATE PARA EL DIA 20/04/2016 A LAS 10:00 - REMATE			07 Dec 2015
03 Dec 2015	AL DESPACHO	FECHA DE REMATE			02 Dec 2015
26 Nov 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑORIA: MARIA CLEMENCIA LUQUE DE LOZANO. APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD OTRAS OBSERVACIONES LUISA PINILLOS SOLICITUD NUEVA FECHA DE REMATE			26 Nov 2015
18 Nov 2015	DILIGENCIA REMATE	NO SE ADOSARON LAS PUBLICACIONES DE QUE TRATA EL ART. 525 DEL C.P.C.			18 Nov 2015
19 Aug 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/08/2015 A LAS 08:00:03.	21 Aug 2015	21 Aug 2015	19 Aug 2015
19 Aug 2015	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	*DE RAMATE PARA EL DIA 13/11/2015 A LAS 09:30 - REMATE			19 Aug 2015
19 Aug 2015	AL DESPACHO	FECHA DE REMATE			18 Aug 2015
13 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑORIA: MARIA CLEMENCIA LUQUE DE LOZANO. APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD OTRAS OBSERVACIONES LUISA PINILLOS APODERATA ENTIDAD DEMANDANTE SOLICITA FIJAR FECHA DE REMATE			13 Aug 2015
01 Jul 2015	DILIGENCIA REMATE	NO SE ADOSARON LAS PUBLICACIONES QUE TRATA EL ART. 525 DEL C.P.C.			01 Jul 2015
10 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/06/2015 A LAS 08:50:03	12 Jun 2015	12 Jun 2015	10 Jun 2015
10 Jun 2015	AGREGUESE A AUTOS	RESPUESTA DE LA DIAN SE AGREGA A LOS AUTOS			10 Jun 2015
09 Jun 2015	AL DESPACHO	COMUNICACION DIAN			09 Jun 2015
04 Jun 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑORIA: INVERSIONES LOZANO DUQUE Y CIA EN C. APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD OFICIO OBSERVACIONES OFICIO DIAN			04 Jun 2015
02 Jun 2015	OFICIO ELABORADO	OFICIO N. 5612 DIAN TULCE			02 Jun 2015
19 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/05/2015 A LAS 11:18:58.	21 May 2015	21 May 2015	19 May 2015
19 May 2015	AUTO ORDENA OFICIAR	PONGASE A DISPOSICION PIEZAS PROCESALES SOLICITADAS POR LA DIAN			19 May 2015
19 May 2015	AL DESPACHO	INFORME DIAN			19 May 2015
12 May 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑORIA: MARIA CLEMENCIA LUQUE DE LOZANO. APORTÓ DOCUMENTO OFICIO, CON LA SOLICITUD OFICIO, OBSERVACIONES OFICIO DIAN			12 May 2015
29 Apr 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/04/2015 A LAS 17:57:54.	04 May 2015	04 May 2015	29 Apr 2015
29 Apr 2015	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE PARA EL DIA 01 DE JULIO DEL 2015 A LAS 11:40 DE LA MAÑANA - REMATE			29 Apr 2015
28 Apr 2015	AL DESPACHO	SOLICITUD FECHA DE REMATE			28 Apr 2015
22 Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑORIA: APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD REMATES OBSERVACIONES APODERADO ACTOR SOLICITA FECHA DE REMATE			22 Apr 2015
18 Mar 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/03/2015 A LAS 16:16:01.	20 Mar 2015	20 Mar 2015	18 Mar 2015
18 Mar 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	LA DOCUMENTACION QUE ANTECEDE SE INCORPORA A LOS AUTOS Y SE ORDENA TENER EN CUENTA PARA FINES LEGALES PERTINENTES. EN CUANTO A LA ADMISION DE LA DEMANDA EL MEMORISTA DEBERA ESTARSE A LO DISPUESTO EN AUTO DEL 13/03/2014			18 Mar 2015
18 Mar 2015	AL DESPACHO	CERTIFICACION			18 Mar 2015
26 Feb 2015	DILIGENCIA REMATE	NO SE ADOSARON LAS PUBLICACIONES QUE TRATA EL ART. 525 DEL C.P.C.			26 Feb 2015
24 Feb 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/02/2015 A LAS 18:07:35.	26 Feb 2015	26 Feb 2015	24 Feb 2015
24 Feb 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	PARA LOS FINES PERTINENTES TENGASE EN CUENTA LA COMUNICACION APORTADA POR LA DIAN			24 Feb 2015
24 Feb 2015	AL DESPACHO	RESPUESTA DIAN			24 Feb 2015
28 Nov 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/11/2014 A LAS 16:03:12	02 Dec 2014	02 Dec 2014	28 Nov 2014
28 Nov 2014	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	DILIGENCIA DE REMATE EL DIA 26 DE FEBRERO DEL 2015 A LAS 11:00 A.M.			28 Nov 2014

25 Nov 2014	AL DESPACHO	FECHA DE REMATE			25 Nov 2014
09 Oct 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 2[illegible]0/2014 a LAS 18:22:03	14 Oct 2014	14 Oct 2014	09 Oct 2014
09 Oct 2014	AUTO ORDENA OFICIAR	OFICIO A BANCO TERMINO PARA QUE EL DEMANDANTE LO TRAGITE			09 Oct 2014
09 Oct 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 2[illegible]0/2014 a LAS 18:21:23	14 Oct 2014	14 Oct 2014	09 Oct 2014
09 Oct 2014	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FIJA FECHA DE REMATE.			09 Oct 2014
07 Oct 2014	AL DESPACHO	FECHA DE REMATE			07 Oct 2014
02 Oct 2014	OFICIO ELABORADO				02 Oct 2014
24 Sep 2014	DILIGENCIA REMATE	NO SE ADOSARON LAS PUBLICACIONES DE TRATA EL ART. 525 DEL C.P.C.			24 Sep 2014
09 Sep 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 2[illegible]8/2014 a LAS 15:06:03	11 Sep 2014	11 Sep 2014	09 Sep 2014
09 Sep 2014	AUTO ORDENA OFICIAR	DIAN // OFICIOS			09 Sep 2014
09 Sep 2014	AL DESPACHO	OFICIO DIAN			09 Sep 2014
08 Aug 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 0[illegible]8/2014 a LAS 18:21:56	12 Aug 2014	12 Aug 2014	08 Aug 2014
08 Aug 2014	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA				08 Aug 2014
06 Aug 2014	AL DESPACHO	FIJAR FECHA DE REMATE			06 Aug 2014
16 Jul 2014	DILIGENCIA REMATE	NO SE ADOSARON LAS PUBLICACIONES QUE TRATA EL ART. 525 DEL C.P.C.			16 Jul 2014
20 May 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 2[illegible]5/2014 a LAS 12:17:17	22 May 2014	22 May 2014	20 May 2014
20 May 2014	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	DE REMATE EL DIA 1 DE JULIO DE 2014 SE ORDENA A SECRETARIA ELABORAR AVISOS			20 May 2014
16 May 2014	AL DESPACHO	FIJAR FECHA PARA REMATE			16 May 2014
29 Apr 2014	DILIGENCIA REMATE	NO SE ADOSARON LAS PUBLICACIONES // EN LA DILIGENCIA DE REMATE			29 Apr 2014
13 Mar 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 1[illegible]3/2014 a LAS 15:16:43	17 Mar 2014	17 Mar 2014	13 Mar 2014
13 Mar 2014	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ADMITE CESION DE CREDITO			13 Mar 2014
13 Mar 2014	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 1[illegible]3/2014 a LAS 15:16:05	17 Mar 2014	17 Mar 2014	13 Mar 2014
13 Mar 2014	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SEÑALA EL DIA 29 DE ABRIL DE 2014 A LAS 11:00 AM PARA REALIZAR DILIGENCIA DE REMATE			13 Mar 2014
12 Mar 2014	AL DESPACHO	PARA FIJAR FECHA DE REMATE			12 Mar 2014
26 Feb 2014	DILIGENCIA REMATE	NO SE ADOSARON LAS PUBLICACIONES			27 Feb 2014
16 Jan 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 1[illegible]1/2014 a LAS 10:50:41	20 Jan 2014	20 Jan 2014	16 Jan 2014
16 Jan 2014	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	PARA REMATE			16 Jan 2014
18 Dec 2013	AL DESPACHO	PARA RESOLVER LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA			18 Dec 2013
13 Dec 2013	ENVIO DE PROCESO A LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION	CORRESPONDIO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION			13 Dec 2013
19 Nov 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 1[illegible]1/2013 a LAS 16:17:14	21 Nov 2013	21 Nov 2013	19 Nov 2013
19 Nov 2013	AUTO ORDENA OFICIAR	ORDENA LA REMISION ....ETC -			19 Nov 2013

14 Nov 2013	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ANTERIOR ANOTACION CORRESPONDE A L PROCESO 0755 POR LO ANTERIOR EL PRESENTE QUEDA PARA ENTRAR AL DESPACHO			14 Nov 2013
13 Nov 2013	AL DESPACHO	FIJAR FECHA REMATE .			13 Nov 2013
12 Nov 2013	ENVIO DE PROCESO A LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION	ENVIADO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION			12 Nov 2013
27 Sep 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	FIJAR FECHA REMATE			27 Sep 2013
12 Sep 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 12/09/2013 A LAS 14:44:14.	16 Sep 2013	16 Sep 2013	12 Sep 2013
12 Sep 2013	AUTO RESUELVE SOLICITUD	TIENE EN CUENTA DOCUMENTOS APORTADOS ETC.-			12 Sep 2013
12 Sep 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 12/09/2013 A LAS 14:43:21.	16 Sep 2013	16 Sep 2013	12 Sep 2013
12 Sep 2013	AUTO RESUELVE SOLICITUD	CON RELACION A LO PETICIONADO , SE LE PONE DE PRESENTE EL MEMORIAL ISTA QUE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN SENTENCIA T-334 DE 1994, PRECISO RESPECTO DEL DERECHO DE PETICIÓN ...ETC.- TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO ....ETC.			12 Sep 2013
11 Sep 2013	RECEPCION MEMORIAL	ALLEG PUBLICACIONES			11 Sep 2013
10 Sep 2013	AL DESPACHO	DERECHO DE PETICION			10 Sep 2013
10 Sep 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEREC. PETICION			10 Sep 2013
30 Aug 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 30/08/2013 A LAS 09:16:32.	03 Sep 2013	03 Sep 2013	30 Aug 2013
30 Aug 2013	AUTO RESUELVE SOLICITUD	PREVIAMENTE, ALLEGAR ORIGINAL O COPIA AUTENTICA ....ETC			30 Aug 2013
26 Aug 2013	AL DESPACHO	CESION CREDITO			26 Aug 2013
13 Aug 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	CESION			13 Aug 2013
09 Aug 2013	CONSTANCIA SECRETARIAL	RETIRA OFICIO PEDRO E. MARTÍNEZ			09 Aug 2013
08 Aug 2013	OFICIO ELABORADO	AVISO DE REMATE			08 Aug 2013
30 Jul 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 30/07/2013 A LAS 14:45:52.	01 Aug 2013	01 Aug 2013	30 Jul 2013
30 Jul 2013	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	DE REMATE.-			30 Jul 2013
26 Jul 2013	AL DESPACHO	FIJA FECHA REMATE			26 Jul 2013
04 Jul 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/07/2013 A LAS 12:11:49	08 Jul 2013	08 Jul 2013	04 Jul 2013
04 Jul 2013	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NO ACCEDE A LO SOLICITADO ...ETC .-			04 Jul 2013
27 Jun 2013	AL DESPACHO	SUSPENDER PROCESO.			27 Jun 2013
25 Jun 2013	DILIGENCIA REMATE DESIERTO	SIN POSTORES			27 Jun 2013
24 Jun 2013	RECEPCION MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE ALLEGA PUBLICACIONES			24 Jun 2013
20 Jun 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUSPENCION PROCESO Y FECHA DE REMATE			20 Jun 2013
30 May 2013	ENTREGA DE OFICIOS	RETIRA AVISO DE REMATE PEDRO MATINEZ CC NO 19342487			30 May 2013
27 May 2013	OFICIO ELABORADO	AVISO DE REMATE			27 May 2013
22 May 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 22/05/2013 A LAS 17:19:29.	24 May 2013	24 May 2013	22 May 2013
22 May 2013	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	DE REMATE ETC .-			22 May 2013
17 May 2013 17 May 2013	AL DESPACHO RECEPCIÓN MEMORIAL	VENCE TERMINO FIJAR FECHA REMATE SOLICITA APROBAR AVALUO Y FIJAR FECHA REMATE			17 May 2013 17 May 2013

11 Apr 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL [illegible]/2013 [illegible] 14:51:33	15 Apr 2013	15 Apr 2013	11 Apr 2013
11 Apr 2013	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	A LA PARTE EJECUTANTE DEL DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO [illegible]			11 Apr 2013
02 Apr 2013	AL DESPACHO	APODERADA ACLARA AVALUO INMUEBLE			02 Apr 2013
19 Mar 2013	RECEPCION MEMORIAL	PRONUNCIAMIENTO REDUCCION AVALUO			19 Mar 2013
14 Feb 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL [illegible]/2013 [illegible] 14:10:13	18 Feb 2013	18 Feb 2013	14 Feb 2013
14 Feb 2013	AUTO REQUIERE	A LA PARTE INTERESADA PARA QUE ACLARE PEDIMENTO, ETC. ADICIONALMENTE EL AVALUO DEBERA ACLARASE INDICANDO LA JUSTIFICACIÓN PARA LA REDUCION LEGAL.			14 Feb 2013
05 Feb 2013	AL DESPACHO	AVALUO			05 Feb 2013
12 Dec 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	ACTUALIZA AVALUO			12 Dec 2012
31 Jul 2012	DILIGENCIA REMATE DESIERTO	SIN OFERTANTES			31 Jul 2012
30 Jul 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	PUBLICACIONES			30 Jul 2012
10 Jul 2012	ENTREGA DE OFICIOS	DIA 09-07-2012 RETIRA AVISO DE REMATE AUTORIZADO			10 Jul 2012
03 Jul 2012	OFICIO ELABORADO	REMATE			03 Jul 2012
25 Jun 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/6/2012 [illegible] 17:25:11	27 Jun 2012	27 Jun 2012	25 Jun 2012
25 Jun 2012	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	DE REMATE			25 Jun 2012
21 Jun 2012	AL DESPACHO	FIJAR FECHA REMATE			21 Jun 2012
08 Jun 2012	ENVIO COMUNICACIONES	TELEGRAMA			08 Jun 2012
05 Jun 2012	CONSTANCIA SECRETARIAL	FDO. TELEX PASA AL ASISTENTE JUDICIAL [illegible]			06 Jun 2012
16 May 2012	TELEGRAMA	TELEX NO 3868 RENUNCIA			16 May 2012
15 May 2012	RECEPCION MEMORIAL	FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA			15 May 2012
07 May 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 7/5/2012 [illegible] 08:30:48	09 May 2012	09 May 2012	07 May 2012
07 May 2012	AUTO RESUELVE RENUNCIA PODER	LA ACEPTA DEVUELVA SOLICITUD REQUERIDA POR EL PODERDANTE			07 May 2012
02 May 2012	AL DESPACHO	RENUNCIA PODER			02 May 2012
30 Apr 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	RENUNCIA			30 Apr 2012
24 Apr 2012	DILIGENCIA REMATE DESIERTO	SIN POSTORES			24 Apr 2012
23 Apr 2012	RECEPCION MEMORIAL	LAS PUBLICACIONES REMATE			23 Apr 2012
09 Mar 2012	ENTREGA DE OFICIOS	EN LA FECHA RETIRA EL AVISO DE REMATE LA PARTE ACTORA			09 Mar 2012
02 Mar 2012	OFICIO ELABORADO	REMATE			02 Mar 2012
29 Feb 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/2/2012 [illegible] 14:57:11	02 Mar 2012	02 Mar 2012	29 Feb 2012
29 Feb 2012	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	DE REMATE ETC.			29 Feb 2012
27 Feb 2012	AL DESPACHO	FIJAR FECHA REMATE			27 Feb 2012
24 Feb 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA NUEVA FECHA			24 Feb 2012

20 Feb 2012	DILIGENCIA REMATE DESIERTO	EL DÍA FEBRERO 14/2012 , SE SURTIÓ DILIGENCIA DE REMATE, NO SE PRESENTARON POSTURAS			20 Feb 2012
13 Feb 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN LAS RESPECTIVAS PUBLICACIONES			13 Feb 2012
29 Nov 2011	ENTREGA DE OFICIOS	LA PARTE ACTORA RETIRA AVISO REMATE			29 Nov 2011
23 Nov 2011	OFICIO ELABORADO	AVISO DE REMATE			23 Nov 2011
21 Nov 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 21/11/2011 A LAS 14:47:13.	23 Nov 2011	23 Nov 2011	21 Nov 2011
21 Nov 2011	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	DE REMATE .			21 Nov 2011
21 Nov 2011	AL DESPACHO	FIJAR FECHA REMATE			21 Nov 2011
17 Nov 2011	RECEPCION MEMORIAL	SOLICITUD NUEVA FECHA DE REMATE			17 Nov 2011
10 Nov 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/11/2011 A LAS 16:16:57.	15 Nov 2011	15 Nov 2011	10 Nov 2011
10 Nov 2011	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NO ACCEDE A LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN ALLEGADA ... ETC.			10 Nov 2011
10 Nov 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/11/2011 A LAS 16:16:17.	15 Nov 2011	15 Nov 2011	10 Nov 2011
10 Nov 2011	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	Y NO ACCEDE A LO SOLICITADO .			10 Nov 2011
09 Nov 2011	AL DESPACHO	ACLARAR AVALUO			09 Nov 2011
01 Nov 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITAN ACLARACION.			01 Nov 2011
28 Oct 2011	OFICIO ELABORADO	REMATE			28 Oct 2011
27 Oct 2011	RECEPCION MEMORIAL	PODER Y SOLICITA PRORROGA DE REMATE			27 Oct 2011
18 Oct 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/10/2011 A LAS 15:17:07.	20 Oct 2011	20 Oct 2011	18 Oct 2011
18 Oct 2011	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR	DONDE SE APRUEBA LA LIQUIDACION CREDITO			18 Oct 2011
18 Oct 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/10/2011 A LAS 15:15:05.	20 Oct 2011	20 Oct 2011	18 Oct 2011
18 Oct 2011	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	DE REMATE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 HORA 9:30 AM			18 Oct 2011
18 Oct 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/10/2011 A LAS 15:12:58	20 Oct 2011	20 Oct 2011	18 Oct 2011
18 Oct 2011	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR				18 Oct 2011
18 Oct 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/10/2011 A LAS 15:12:01	20 Oct 2011	20 Oct 2011	18 Oct 2011
18 Oct 2011	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR	DE ESTA MISMA FECHA			18 Oct 2011
18 Oct 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 18/10/2011 A LAS 15:09:13.	20 Oct 2011	20 Oct 2011	18 Oct 2011
18 Oct 2011	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DEL CREDITO			18 Oct 2011
18 Oct 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/10/2011 A LAS 15:07:33.	20 Oct 2011	20 Oct 2011	18 Oct 2011
18 Oct 2011	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	QUE EL AVALUO NO FUE OBJETADO DURANTE EL TRASLADO			18 Oct 2011
12 Oct 2011	AL DESPACHO	VENCE TERMINO . APROBAR AVALUO . FECHA REMATE			12 Oct 2011
23 Sep 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	FIJAR FECHA REMATE			23 Sep 2011
23 Sep 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	APROBAR LIQUIDACION CREDITO			23 Sep 2011
02 Sep 2011	TRASLADO ART	FIJADO EN LISTA LIQUIDACION DEL CREDITO	05 Sep 2011	07 Sep 2011	02 Sep 2011

	108 CPC				
26 Aug 2011	RECEPCION MEMORIAL	SOLICITA APROBACION AVALUO			26 Aug 2011
26 Aug 2011	RECEPCION MEMORIAL	SOLICITA CORRER TRASLADO LIQ CREDITO			26 Aug 2011
16 Aug 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/08/2011 A LAS 09:58:13	16 Aug 2011	16 Aug 2011	16 Aug 2011
16 Aug 2011	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DEL DICTAMEN POR EL TERMINO DE TRES DIAS			16 Aug 2011
10 Aug 2011	AL DESPACHO	AVALUO			10 Aug 2011
04 Aug 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTA AVALUO COMERCIAL Y CATASTRAL			04 Aug 2011
05 Apr 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 05/04/2011 A LAS 13:06:33	07 Apr 2011	07 Apr 2011	05 Apr 2011
05 Apr 2011	SENTENCIA ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION				05 Apr 2011
29 Mar 2011	AL DESPACHO	CONTINUAR TRAMITE PROCESAL			29 Mar 2011
08 Mar 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/03/2011 A LAS 18:04:45	10 Mar 2011	10 Mar 2011	08 Mar 2011
08 Mar 2011	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	QUE LA SOCIEDAD LOZANO LUQUE Y CIA S EN C SE NOTIFICO DE MANERA PERSONAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO.			08 Mar 2011
07 Mar 2011	AL DESPACHO PARA SENTENCIA SIN OPOSICIÓN	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION			07 Mar 2011
04 Mar 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION			04 Mar 2011
06 Dec 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/12/2010 A LAS 16:52:01	09 Dec 2010	09 Dec 2010	06 Dec 2010
06 Dec 2010	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR	MISMA FECHA QUE RESUELVE RECURSO			06 Dec 2010
06 Dec 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/12/2010 A LAS 16:51:07	09 Dec 2010	09 Dec 2010	06 Dec 2010
06 Dec 2010	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NO ACCEDE PEDIMENTO PRESENTADO, NO APORTAN PRUEBAS - PASE PARA FIRMA -			06 Dec 2010
06 Dec 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/12/2010 A LAS 16:49:42	09 Dec 2010	09 Dec 2010	06 Dec 2010
06 Dec 2010	AUTO DECIDE RECURSO	NO REVOCA PROVEIDO Y DENIEGA RECURSO			06 Dec 2010
25 Nov 2010	AL DESPACHO	RESOLVER RECURSO DE REPOSICION			25 Nov 2010
03 Nov 2010	RECEPCION MEMORIAL	DESCORRE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION			03 Nov 2010
29 Oct 2010	TRASLADO REPOSICION - ART. 349	FIJADO EN LISTA ESCRITO DE REPOSICION	02 Nov 2010	03 Nov 2010	29 Oct 2010
22 Oct 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA ESCRITO AL CUADERNO DE LA JUSTICIA			22 Oct 2010
08 Oct 2010	RECEPCION RECURSO REPOSICION	INTERPONE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.			08 Oct 2010
04 Oct 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2010 A LAS 20:37:41	06 Oct 2010	06 Oct 2010	04 Oct 2010
04 Oct 2010	AUTO RESUELVE SOLICITUD	SE ABSTIENE DE CONSIDERAR EL PODER, NO SE VEZON CLEMENCIA LUQUE DE LOZANO, NO ESTA RECONOCIDA COMO PARTE DENTRO DEL PROCESO			04 Oct 2010
28 Sep 2010	AL DESPACHO	CLEMENCIA LUQUE DE LOZANO RECEPCIONE			28 Sep 2010
24 Sep 2010	RECEPCION MEMORIAL	PODER			24 Sep 2010
10 Sep 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/09/2010 A LAS 18:11:11	14 Sep 2010	14 Sep 2010	10 Sep 2010
10 Sep 2010	AUTO PONE EN	TENER EN CUENTA RECIBO			10 Sep 2010

	CONOCIMIENTO				
09 Sep 2010	AL DESPACHO	ALLEGA DOCUMENTO			09 Sep 2010
03 Sep 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CONSTANCIA DE PAGOS A SECUESTRE			03 Sep 2010
01 Sep 2010	ENVIO COMUNICACIONES	SE RADICARON TELEGRAMAS			01 Sep 2010
30 Aug 2010	TELEGRAMA	TEL NOP. 1021			30 Aug 2010
27 Aug 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	FIRMADO TELEGRAMA, PASA AL ASISTENTE JUDICIAL HORA 12:05 P.M.			27 Aug 2010
24 Aug 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2010 A LAS 09:29:32.	26 Aug 2010	26 Aug 2010	24 Aug 2010
24 Aug 2010	AUTO RESUELVE SOLICITUD	EN FIRME PROVEIDO SE RESOLVERÁ RECURSO.-			24 Aug 2010
24 Aug 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2010 A LAS 09:20:24.	26 Aug 2010	26 Aug 2010	24 Aug 2010
24 Aug 2010	AUTO RESUELVE SOLICITUD	TIENE EN CUENTA COMUNICACIÓN ALLEGADA, PONE EN CONOCIMIENTO.-			24 Aug 2010
24 Aug 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2010 A LAS 09:19:24.	26 Aug 2010	26 Aug 2010	24 Aug 2010
24 Aug 2010	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR				24 Aug 2010
24 Aug 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2010 A LAS 09:18:37.	26 Aug 2010	26 Aug 2010	24 Aug 2010
24 Aug 2010	AUTO DECIDE RECURSO	REVOCA PROVEÍDO IMPUGNADO. DISPONE ABSTENERSE DE TENER EN CUENTA ESCRITO CONTESTACIÓN DEMANDA.-			24 Aug 2010
23 Aug 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/08/2010 A LAS 10:02:11.	25 Aug 2010	25 Aug 2010	23 Aug 2010
23 Aug 2010	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ORDENA AGREGAR DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO Y PONE EN CONOCIMIENTO. ORDENA PRESTAR CAUCIÓN.-			23 Aug 2010
03 Aug 2010	AL DESPACHO	RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN			03 Aug 2010
02 Aug 2010	RECEPCION MEMORIAL	ACREDITA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL			02 Aug 2010
14 Jul 2010	TRASLADO REPOSICION - ART. 348	FIJADO EN LISTA ESCRITO DE REPOSICION	15 Jul 2010	16 Jul 2010	14 Jul 2010
23 Jun 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESPACHO COMISORIO			23 Jun 2010
08 Jun 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE DICTE SENTENCIA			08 Jun 2010
02 Jun 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/06/2010 A LAS 16:27:17.	04 Jun 2010	04 Jun 2010	02 Jun 2010
02 Jun 2010	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	RECONOCE APODERADO. PROPUSIERON EXCEPCIONES Y CORRE TRASLADO A LA PARTE ACTORA.-			02 Jun 2010
01 Jun 2010	AL DESPACHO	DEMANDADO PROPONE EXCEPCIONES			01 Jun 2010
27 May 2010	RECEPCION MEMORIAL	CITATORIO COTEJADO			27 May 2010
18 May 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	PODER AL SEÑOR FERNANDO SALAZAR CON CC 19208856			18 May 2010
10 May 2010	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)				07 May 2010
29 Apr 2010	RECEPCIÓN RECIBO PAGO	PARA ELABORACION CITATORIO AR. 315			29 Apr 2010
15 Apr 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/04/2010 A LAS 12:29:53.	19 Apr 2010	19 Apr 2010	15 Apr 2010
15 Apr 2010	AUTO RESUELVE SOLICITUD	TIENE EN CUENTA COMUNICACIÓN ALLEGADA Y PONE EN CONOCIMIENTO.-			15 Apr 2010
12 Apr 2010	AL DESPACHO	OFICIO DIAN			12 Apr 2010
09 Apr 2010	RECEPCIÓN	COMUNICACION DE LA DIAN			09 Apr 2010

	MEMORIAL				
26 Mar 2010	ENVIO COMUNICACIONES	VIA FRANQUICIA A LA DIAN			27 Mar 2010
16 Mar 2010	CONSTANCIA SECRETARIAL	FIRMADO OFICIO PASA AL ASISTENTE JUDICIAL HORA 8:00 A.M.			16 Mar 2010
25 Feb 2010	OFICIO ELABORADO	OF PENDIETNE FIRMA			25 Feb 2010
17 Feb 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 17/02/2010 - HORA 14:17:07	19 Feb 2010	19 Feb 2010	17 Feb 2010
17 Feb 2010	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ORDENA TENER EN CUENTA COMUNICACION			17 Feb 2010
15 Feb 2010	AL DESPACHO	OFICO DIAN			15 Feb 2010
12 Feb 2010	ENTREGA DE OFICIOS	RETIRAN DESPACHO COMISORIO			12 Feb 2010
12 Feb 2010	RECEPCION MEMORIAL	DIA 09-02-2010 COMUNICACION DE LA DIAN CONTRIBUYENTE PRESENTA OBLIGACION			12 Feb 2010
08 Feb 2010	OFICIO ELABORADO	D.C PENDIENTE FIRMA.			08 Feb 2010
03 Feb 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/02/2010 - HORA 08:05:45	05 Feb 2010	05 Feb 2010	03 Feb 2010
03 Feb 2010	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	SECUESTRO DEL INMUEBLE			03 Feb 2010
02 Feb 2010	AL DESPACHO	SECUESTRO INMUEBLE			02 Feb 2010
25 Jan 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA SE DECUESTRO DEL INMUEBLE			25 Jan 2010
18 Jan 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 18/01/2010 - HORA 11:21:21	20 Jan 2010	20 Jan 2010	18 Jan 2010
18 Jan 2010	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	LO COMUNICADO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS			18 Jan 2010
18 Jan 2010	ENVIO COMUNICACIONES	A LA DIAN VIA FRANQUICIA			18 Jan 2010
13 Jan 2010	AL DESPACHO	OFICIO OFICINA DE REGISTRO			13 Jan 2010
11 Dec 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	NOTA DEVOLUTIVA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA			11 Dec 2009
01 Dec 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 01/12/2009 - HORA 14:49:13	03 Dec 2009	03 Dec 2009	01 Dec 2009
01 Dec 2009	AUTO ORDENA OFICIAR	A LA DIAN			01 Dec 2009
30 Nov 2009	OFICIO ELABORADO	OF PENDIENTE FIRMA			30 Nov 2009
17 Nov 2009	AL DESPACHO	OFICIO DIAN			17 Nov 2009
12 Nov 2009	RECEPCION MEMORIAL	DE LA DIAN			12 Nov 2009
31 Oct 2009	ENVIO COMUNICACIONES	DIA 26-10-2009 A LA DIAN			31 Oct 2009
22 Oct 2009	ENTREGA DE OFICIOS	RETIRA OF. AUTORIZADO PARTE ACTORA			22 Oct 2009
16 Oct 2009	OFICIO ELABORADO	OF PENDIENTE FIRMA			16 Oct 2009
13 Oct 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/10/2009 - HORA 15:12:30	15 Oct 2009	15 Oct 2009	13 Oct 2009
13 Oct 2009	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	LIBRA ORDEN DE PAGO			13 Oct 2009
08 Oct 2009	AL DESPACHO	SUBSANO DEMANDA			08 Oct 2009
07 Oct 2009	RECEPCION MEMORIAL	SUBSANA DEMANDA			07 Oct 2009

28 Sep 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 28/09/2009 A LAS 15:39:59.	30 Sep 2009	30 Sep 2009	28 Sep 2009
28 Sep 2009	AUTO INADMITE DEMANDA	INADMITE DEMANDA			28 Sep 2009
28 Sep 2009	AL DESPACHO	ADMISION DEMANDA			28 Sep 2009
27 Sep 2009	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACION DE RADICACION DE PROCESO REALIZADA EL 27/09/2009 A LAS 09:30:55	27 Sep 2009	27 Sep 2009	27 Sep 2009

AVISO DE REMATE

AVISO DE REMATE

AVISO DE REMATE

715336-1-1

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.
NIT: 901.017.183-2
Calle 25 D Bis 102 A 63 Fontibón
PBX: 4227600

CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO
https://www.asuntoslegales.com.co/edictos.

Por medio de la presente me permito certificar que.

El día Domingo 06 de septiembre de 2020 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

Asunto:
Parte demandante:
BANCOLOMBIA S.A. (HOY REFINANCIA S.A. COMO CESIONARIA)

Parte demandada: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.

Fecha y hora apertura licitación: 15 de octubre del 2020
2:00 P.M.

Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE DENOMINADO LA ESPERANZA UBICADO EN LA VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA.

IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 157-17359

VALOR DEL AVALUÓ $242.100.000

Valor base licitación: SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70 % DEL AVALUÓ DADO AL BIEN INMUEBLE ($169.470.000)
Juzgado / Ciudad, número de expediente. clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 110013103-007-2009-00575-00 (2009-575)
SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE LA SUBASTA SE ADELANTARA CUMPLIENDO LAS PREVISIONES QUE TRATA EL ARTÍCULO 450 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.
Porcentaje a consignar para hacer la postura: PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% DEL MISMO A ÓRDENES DEL JUZGADO. ($96.840.000)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SECUESTRE: TIBERIO NIÑO CASTELLANOS C.C. 11.376.810
TELÉFONO: 3103055786
DIRECCIÓN: AVENIDA LAS PALMAS No 3 – 72 DE FUSAGASUGA

LA REPÚBLICA

De igual forma y en cumplimiento a lo establecido por la legislación, la publicación se mantuvo durante el término de la ley en la página web de la editorial: https://www.asuntoslegales.com.co/edictos.

El ejemplar del original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la Calle 25D Bis No. 102ª 63 en la Ciudad de Bogotá; PBX (031) 422 76 00 Ext 1205, disponibles para inspección judicial si así lo desea. Se anexa copia certificada de la publicación respectiva.

Se expide en Bogotá a los OCHO (08) días del mes de Septiembre de dos mil veinte (2020) con destino al interesado

María Barragan
ASUNTOS LEGALES

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Referencia	**: Proceso Ejecutivo.**
Radicado	**: 2009-575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicito pronunciamiento.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva aclarar la razón por la cual, mediante auto del 11 de agosto del 2020, notificado por estado del 12 de agosto del 2020, el Despacho señaló el día 15 de octubre del 2020 a las 2:00 p.m. como fecha de realización del remate de la referencia; y en fecha posterior, sin ningún motivo aparente, mediante auto del 8 de septiembre del 2020, el cual no fue notificado por estado, aunque su provicencia refiere al 9 de septiembre del 2020.

Lo anterior teniendo en cuenta que la parte actora en cumplimiento de las disposiciones del artículo 452 del Código General del Proceso cumplió con su carga laboral publicando el aviso de remate correspondiente, señalando como fecha de realización del mismo el día 15 de octubre del 2020, como refiere el Despacho mediante auto del 11 de agosto reseñado, sin haber sido notificada de la nueva fecha programada por el señor Juez, violando el derecho de acceso a la justicia a las partes del proceso.

Adjunto copia de las dos providencias reseñadas y constancia de que en la rama judicial se publicó por estado del 12 de agosto del 2020 la providencia que señalo el 15 de octubre del 2020 como fecha para la realización de la diligencia de remate del asunto, donde no se publicó la providencia que modificó dicha fecha de remate.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 007 2009 00575 00

FIJA FECHA REMATE

El actor solicita fijar fecha y hora para el remate indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrandose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el articulo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **02:00** de la tarde, del día **15 de octubre de 2020**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359 propiedad del ejecutado.

SEGUNDO: Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con

lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate en cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Alcaldía de Usaquén para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas, así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 1° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en ESTADO
No. 032 fijado hoy 12 de agosto de 2021 a la 8:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 027 2009 00529 00

FIJA FECHA REMATE

El actor solicita fijar fecha y hora para el remate indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17319 se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo ordenado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **10:00** de la mañana del día **29 de octubre de 2020**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17319 propiedad del ejecutado.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la República), en el que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Alcaldía de Usaquén para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de

Scanned with CamScanner

determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 2° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia debe realizarse en la forma y término del artículo 452 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en ESTADO
No. 051 fijado hoy 24 de septiembre de 2020 a las 8:00 AM

Secretaria Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario 219

Scanned with CamScanner

Rondón

RE: Solicito aclaración - Radicado 110013103-007-2009-00575-00 - Bancolombia S.A. contra Inversiones Lozano Luque

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/10/2020 15:30

Para: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 4830-2020, Entidad o Señor(a): JHON FREDY CONEJO PÉREZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones: Solicita aclaración - allega publicación

007-2009-575

De: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>
Enviado: miércoles, 14 de octubre de 2020 16:26
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 'Luisa Fernanda' <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>
Asunto: Solicito aclaración - Radicado 110013103-007-2009-00575-00 - Bancolombia S.A. contra Inversiones Lozano Luque

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Por medio del presente correo me permito remitir memorial, de conformidad con las prescripciones del artículo 103 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Jhon Fredy Conejo Pérez
ABOGADO ASISTENTE
Luis Fernanda Pinillos Medina
luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com
TEL: 7040305

Sol. aclarar auto

2

563

Acreencias por concepto de Impuesto Predial Unificado

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
<cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

De: DIVISIÓN DE COBRO COACTIVO <cobrocoactivo@fusagasugacundinamarca.gov.co>
Enviado: martes, 27 de octubre de 2020 13:39
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Acreencias por concepto de Impuesto Predial Unificado

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Cordial saludo

Por medio del presente, adjunto el documento de la referencia, de conformidad con lo solicitado por ustedes mediante oficio ID 54412

Cordialmente,

[redacted]
Cobro Coactivo - Dirección de Tesorería Secretaría de Hacienda
Cobro Coactivo
Calle 6 No. 6-24 Centro, Piso 2
PBX (57-1) 886 8176
Código Postal 252211

ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA

Nit 890680008-4

CODIGO POSTAL MUNICIPIO

ESTADO DE CUENTA DE IMPUESTO PREDIAL

martes, 27 de octubre de 2020 — Factura de Cobro Nro. **2020093580**

VENCE: 31/10/2020

Cód. Catastral *00-01-0014-0155-000* **Nit./ C.C** 80010111896 **Area Has.** 0 **Area Const.**

Propietario INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA **Area Mts** 900 450

Nombre del Predio LA ESPERANZA **Dirección Correspondecia** **Cod. Postal**

Dirección Predio LA ESPERANZA LA ESPERANZA

Ultimo Año Pago 2010 **Fecha Pago** 29/12/2010 **Valor. Pagado** 275,000 **Nro. Recibo** FC-20100512

Año	Incr	/Mil	Avaluo	Impuesto	Interés	Sobretasa	Corp Reg	Int Corp	Descuento	Abonos	Ajuste	Total
2011	0.00	8.00	7,451,000	59,000	150,000	0	0	0	0	0	0	234,000
2012	3.00	8.00	7,673,000	61,000	132,000	0	0	0	0	0	0	217,000
2013	0.00	6.30	7,673,000	48,000	85,000	0	0	0	0	0	0	155,000
2014	0.00	7.10	17,010,000	92,000	146,000	0	0	0	0	0	0	265,000
2015	3.00	7.30	17,520,000	123,000	165,000	0	0	0	0	0	0	317,000
2016	3.00	7.00	18,046,000	126,000	137,000	0	0	0	0	0	0	293,000
2017	3.00	5.00	18,587,000	93,000	80,000	0	0	0	0	0	0	208,000
2018	0.00	5.00	18,616,000	93,000	56,000	0	0	0	0	0	0	184,000
2019	3.00	5.30	19,135,000	96,000	54,000	0	0	0	0	0	0	167,000
2020	3.00	5.00	19,781,000	99,000	0	0	0	0	0	0	0	103,000

OTROS COBROS:

Año	Cod	Concepto	VlrConcepto	VlrDescuento	VlrInteres	Ajuste	Abonos	Total
2020		SOBRETASA BOMBER	4,455	0	0	-455	0	4,000
Años		SOBRETASA BOMBER	35,105	0	0	-105	0	35,000
Años		ALUMBRADO PUBLICO	189,234	0	0	234	0	189,000
Años		ALUMBRADO PUBLICO RURA	42,468	0	0	-468	0	42,000
TOTALES			**272,262**	**0**	**0**	**-2,262**	**0**	**270,000**

RESUMEN:

IMPUESTO	INTERESES	SOBRETASA	CORPOREGIONAL	INTERES CORP.	OTROS COBROS	DESCUENTOS	ABONOS
888,000	985,000	0	0	0	0	0	0

TOTAL A PAGAR: ***2,143,000.00***

SON: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS MC.

LA FUERZA DE LA GENTE

jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, así como los tenedores, a título de concesión, de inmuebles de uso público. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio.

2.2 En el Municipio de Fusagasugá Inversiones Lozano Luque y Cia en C Nit. 800.101.118-6, registra como titular del derecho real del dominio del predio identificado con código único catastral N° 000100140155000 y folio de matricula inmobiliaria 157-17359.

2.3 Que Inversiones Lozano Luque y Cia en C Nit. 800.101.118-6, tiene obligaciones fiscales pendientes con el Municipio de Fusagasugá por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a las vigencias gravables 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

2.4 Conforme a lo expuesto a lo largo del presente documento, Inversiones Lozano Luque y Cia en C Nit. 800.101.118-6 y a favor del Municipio de Fusagasugá ascienden a la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS MC., (2.143.000.00)** discriminados de la siguiente manera:

Año	Avalúo	Imp / 1000	Imp. Predial	Descto s	Int. Predial	Créditos	Otros Cobros	Ajuste	TOTAL A PAGAR
2011	7,481,000	8	59,000	0	150,000	0	25,000	0	234,000
2012	7,623,000	8	61,000	0	132,000	0	24,000	0	217,000
2013	7,623,000	6	46,000	0	85,000	0	24,000	0	155,000
2014	17,010,000	7	82,000	0	146,000	0	27,000	0	255,000
2015	17,523,000	7	123,000	0	165,000	0	29,000	0	317,000
2016	18,046,000	7	126,000	0	137,000	0	30,000	0	293,000
2017	18,587,000	5	93,000	0	80,000	0	35,000	0	208,000
2018	18,046,000	5	93,000	0	56,000	0	35,000	0	184,000
2019	19,265,000	5	96,000	0	34,000	0	37,000	0	167,000
2020	19,781,000	5	99,000	0	0	0	4,000	0	103,000
TOTAL	**151,442,000**		**888,000**	**0**	**985,000**	**0**	**270,000**	**0**	**2,143,000**

DETALLE OTROS COBROS

VIGENCIA	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR CONCEPTO
2011	01	SOBRETASA BOMBERIL	4,000
2011	03	ALUMBRADO PUBLICO RURAL	21,000
2012	01	SOBRETASA BOMBERIL	3,000
2012	03	ALUMBRADO PUBLICO RURAL	21,000
2013	01	SOBRETASA BOMBERIL	2,000

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

00057576

Al contestar cite Radicado E-2020-12695 fs: 57576
Folios: 5 Fecha: 2020-10-27 13:30:14
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE TESORERIA
Destinatario: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2013	02	ALUMBRADO PUBLICO	27.000
2014	01	SOBRETASA BOMBERIL	4.000
2014	02	ALUMBRADO PUBLICO	28.000
2015	01	SOBRETASA BOMBERIL	5.000
2015	02	ALUMBRADO PUBLICO	24.000
2016	01	SOBRETASA BOMBERIL	5.000
2016	02	ALUMBRADO PUBLICO	25.000
2017	01	SOBRETASA BOMBERIL	5.000
2017	02	ALUMBRADO PUBLICO	41.000
2018	01	SOBRETASA BOMBERIL	5.000
2018	02	ALUMBRADO PUBLICO	31.000
2019	01	SOBRETASA BOMBERIL	5.000
2019	02	ALUMBRADO PUBLICO	33.000
2020	01	SOBRETASA BOMBERIL	5.000
TOTAL			**270,000**

PRETENSIÓN

Se reconozcan y se incluya en el Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009-00575 (Juzgado de origen 07 Civil del Circuito) iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 contra INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA EN C NIT. 800.101.118-6, la suma descrita en el numeral 2.4 a favor del Municipio de Fusagasugá.

PRUEBAS y ANEXOS

Anexo estado de cuenta de impuesto predial unificado del predio identificado con cédula catastral N° 000100140155000 con corte a 27 de octubre de 2020.

No siendo otro el objeto, agradeciendo la atención y aceptación que le merezca la presente,

Cordialmente,

José Armando Camargo Espinosa
Director

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

00057576

Al contestar cite Radicado E-2020-12095 Id. 57576
Folios: 5 Fecha: 2020-10-27 13:00:14
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE TESORERIA
Destinatario: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Fusagasugá, 27 de octubre de 2020

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2°
Email: cserejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

*REF: **Reconocimiento de Acreencias en Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009-00575 (Juzgado de origen 07 Civil del Circuito) iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 contra INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA EN C NIT. 800.101.118-6***

Respetado Señor Juez,

El Director de Tesorería del Municipio de Fusagasuga, en ejercicio de sus facultades Conforme al artículo 91 Literal D) Numeral 6 de la ley 136 de 1994, especialmente las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal Número 026 de 2016, por medio del presente escrito solicita el reconocimiento dentro del proceso de la referencia, de las acreencias y créditos a cargo de Inversiones Lozano Luque y Cia en C Nit. 800.101.118-6 y a favor del Municipio de Fusagasugá, con el fin sean tenidas en cuenta dentro del Ejecutivo Hipotecario, conforme se expondrá más adelante:

ANTECEDENTES

1. De conformidad el auto de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020), dictado dentro proceso de la referencia, se dispuso oficiar a la Secretaría de Hacienda, para que informe si el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 157-17359 presenta deudas con la Entidad, y de ser así indicar el valor de las mismas.

1.1 Teniendo en cuenta que el referido proceso se encuentra en curso, el Municipio de Fusagasugá se hace parte dentro del mismo con el fin de que en su trámite

se reconozcan las acreencias que tiene Inversiones Lozano Luque y Cia en C Nit. 800.101.118-6 para con la Entidad.

2 .DEL **ORIGEN DE LA OBLIGACIÓN**

2.1 **IMPUESTO PREDIAL 2011,2012,2013,2014,2015,2016, 2017,2018,2019 y 2020**

De conformidad con el articulo 317 de la Constitución Política de Colombia y la ley 44 de 1990, es deber de todo propietario de inmueble pagar el impuesto predial unificado.

Para el efecto el articulo 46 y siguientes del acuerdo 026 de 2016 Estatuto de Rentas del Municipio de Fusagasugá, establece:

ARTÍCULO 46.- HECHO GENERADOR: El impuesto predial unificado es un gravamen que recae sobre los bienes raíces ubicados en jurisdicción del Municipio de Fusagasugá y se genera por la existencia del predio y las construcciones. El gravamen podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el municipio de Fusagasugá podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier titulo que lo haya adquirido. Esta disposición no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido el inmueble en publica subasta ordenada por el juez, caso en el cual e juez deberá cubrirlos con cargo al producto del remate y a favor de las obligaciones fiscales que se encontraren pendientes.

CAUSACIÓN 47.-CAUSACIÓN: El impuesto predial unificado se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

ARTÍCULO 48.- PERIODO GRAVABLE: El periodo gravable del impuesto predial unificado es anual, y está comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del respectivo año.

ARTÍCULO 49.-SUJETO ACTIVO: El Municipio de Fusagasugá es el sujeto activo del impuesto predial unificado que se cause en su jurisdicción, y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización liquidación, discusión, recaudo, cobro y devolución.

ARTÍCULO 50.-SUJETO PASIVO: Es sujeto pasivo del impuesto predial unificado, el propietario o poseedor de predios ubicados en la

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

00057576

Al contestar cite Radicado E-2020-12095 Id: 57576
Folios: 5 Fecha: 2020-10-27 13:00:14
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE TESORERIA
Destinatario: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

ALCALDIA DE FUSAGASUGA
Original: Destinatario
1ª Copia: Secretaria de Hacienda
Proyectó y Elaboró. Jennifer Murillo Cardona- Cobro coactivo y Asuntos Fiscales
Reviso. Dr. José Armando Camargo Espinosa- Director de Tesorería

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 007 2009 00575 00

FIJA FECHA REMATE - ORDENA OFICIAR

Revisada la solicitud de aclaración que antecede, es menester precisarle a la memorialista que una vez revisadas las actuaciones registradas en el sistema, evidenció el despacho que la única providencia notificada que fijó fecha y hora para la subasta del predio es la adiada 11 de agosto de esta anualidad y la cual cobró ejecutoria conforme lo dispuesto en el artículo 295 del C.G.P., sin embargo, al interior del proceso obra otro proveído de fecha 08 de septiembre de 2020 el cual no fue publicado y que por error involuntario al momento de imprimir se anexo al proceso equivocadamente.

Además, resulta imperioso advertirle a la peticionaria que este despacho en el mes de octubre no efectuó subasta alguna por cuanto no se tenían definidos los protocolos para la realización de las mismas y retomó nuevamente estas diligencias de remate el 23 de noviembre de 2020, por lo cual, conforme a las peticiones en precedencia se procederá nuevamente a fijar fecha y hora para la adjudicación del bien perseguido.

Así las cosas, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargo o secuestro ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **11:00** de la mañana, del día **21 de enero de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica) , en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Alcaldía de Fusagasugá, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Líbrese misiva a la DIAN al tenor de lo normado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 081 fijado hoy 27 de noviembre de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Referencia	**: Proceso Ejecutivo.**
Radicado	**: 2009-575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicito fecha de remate.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que no se realizó la programada para el 29 de octubre del 2020 comoquiera que no existían los protocolos para la realización de éste tipo de diligencias en el marco de la emergencia sanitaria originada por el Covid-19.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

470

RV: Solicito aclaración - Radicado 110013103-007-2009-00575-00 - Bancolombia S.A. contra Inversiones Lozano Luque

Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>
Jue 26/11/2020 11:56

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>

1 archivos adjuntos (384 KB)
Solicito fecha de remate - Inversiones Lozano Luque.pdf;

Buenos días,

Cordial saludo,

Por medio del presente correo me permito remitir memorial solicitando nueva fecha de remate, de conformidad con las prescripciones del artículo 103 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Jhon Fredy Conejo Pérez
ABOGADO ASISTENTE
Luis Fernanda Pinillos Medina
luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com
TEL: 7040305

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

591

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C

BOGOTÁ D.C., 2 DE DICIEMBRE DEL 2020

OFICIO No. OCCES2020-NV0001990

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
Carrera 6 No. 15-32
La Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00575 (Juzgado de Origen 7° Civil del Circuito de Bogotá, D.C.) Iniciado por **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8** contra **INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CÍA EN C NIT. 800.101.118-6**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de Noviembre del dos veinte (2020) proferido por el Juzgado 2° Civil de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bogotá, D.C., dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle a fin de solicitarle se sirva dar respuesta a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
Pagare No. 6340080172	**$88.853.088,00m/cte.**
NOMBRE DEL ACREEDOR	**BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8**
NOMBRE DEL DEUDOR	**INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CÍA EN C NIT. 800.101.118-6**

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

4 de 2020

ESTRELLA ÁVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

A/M3

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

BOGOTÁ D.C., 2 DE DICIEMBRE DEL 2020

OFICIO No.OCCES2020-NV0001991

Señor (s)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA
Fusagasugá- Cundinamarca

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00575 (Juzgado de Origen 7° Civil del Circuito de Bogotá, D.C.) Iniciado por **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8** contra **INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CÍA EN C NIT. 800.101.118-6**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de Noviembre del dos veinte (2020) proferido por el Juzgado 2° Civil de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bogotá, D.C., se ordenó oficiarle a fin de que se sirva informar si el inmueble objeto de remate identificado con folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 157-17359** (código catastral No.25900001000000140155000000000) de esa ciudad, denunciado de propiedad de la parte demandada, presenta deudas y de ser así sírvase indicar el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/13, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

DIC 4 de 2020
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

NAVS

4-72

OF.Principal
Diagonal 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 # 14-30

800162862

FECHA DE IMPOSICIÓN	MES	DIA	AÑO

BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X)

CREDITO		FRANQUICIA	X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

	Normal	Certificado	Telegrafía
	EMS	Prioritario	Nal express
	Especializ - Certificado	Especializ -	Carga Certificada

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN

DEL RANGO DE GUIAS

DEL:

SALTOS DE CONSECUTIVO DEL

NUMERO DE PLANILLA

	PESO GRAMOS	LARGO CM	ANCHO CM	ALTO CM	VOLUMEN	PESO FACTURABLE	NOMBRE DEL DESTINO	DIRECCION DESTINO	CIUDAD DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	CONTENIDO	VALOR DECLARADO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15.000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR FICHA DEL PROCESO
1							REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES	CALLE 99 No. 7 A 51 EDIFICIO SO 100 OFICINA 304	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						006-2016-00202
2							CORPORACION AUTOREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES (ANA)	CALLE 99 No. 7 A 51 EDIFICIO SO 100 OFICINA 293	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						006-2016-00202
3							ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA	CALLE 6 No. 6-24	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA						007-2009-00575
4							ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN	CARRERA 6 a No. 119 B 05	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						[illegible]
5							OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS	CARRERA 13 No. 25-01	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						038-2016-00870
6							JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO	CALLE 24 No. 13-30 SEGUNDO PISO 513-514	MONTERIA	CORDOBA						037-2015-00937
7							INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	CALLE 22 NO. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						001-2018-00439
8							SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						001-2018-00439
9							DIANA CATERINE VARGAS PINZON	CALLE 11 SUR No. 31-39 LOCAL 101	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						031-2008-00293
10							JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA	AVENIDA 18 No. 6-47 BARRIO SIETE DE AGOSTO - PALACIO DE JUSTICIA PISO 2	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						043-2008-00570
11							FISCALIA GENERAL DE LA NACION	CARRERA 28 No. 17 A 01	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						031-2008-00293
12							REGISTADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	CARRERA 13 No. 25-01	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						011-2000-00572
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																
21																
22																
23																
24																
25																
									0		**TOTAL**	$ -	0	$ -	$ -	

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del impositor AUTORIZADO:	
Firma del impositor	
Numero de identificación o Nit:	
Teléfono.	

TRANSPORTISTA

Nombre completo del transpo	
Firma del transpo	
Numero de identif	
Fecha MM	

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

07 DIC 2020

RECEPCIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C

BOGOTÁ D.C., 2 DE DICIEMBRE DEL 2020

OFICIO No. OCCES2020-NV0001990

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
Carrera 6 No. 15-32
La Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00575 (Juzgado de Origen 7° Civil del Circuito de Bogotá, D.C.) Iniciado por **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8** contra **INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CÍA EN C NIT. 800.101.118-6**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de Noviembre del dos veinte (2020) proferido por el Juzgado 2° Civil de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bogotá, D.C., dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle a fin de solicitarle se sirva dar respuesta a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
Pagare No. 6340080172	**$88.853.088,00m/cte.**
NOMBRE DEL ACREEDOR	**BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8**
NOMBRE DEL DEUDOR	**INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CÍA EN C NIT. 800.101.118-6**

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

AAAX

Entregado: RV: Remisión Oficio. Expediente No. 007-2009-00575

postmaster@diancolombia.onmicrosoft.com <postmaster@diancolombia.onmicrosoft.com>

Lun 07/12/2020 10:36

Para: 032402_gestiondocumental <032402_gestiondocumental@dian.gov.co>

1 archivos adjuntos (54 KB)

RV: Remisión Oficio. Expediente No. 007-2009-00575;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

032402_gestiondocumental

Asunto: RV: Remisión Oficio. Expediente No. 007-2009-00575

RV: Remisión Oficio. Expediente No. 007-2009-00575

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 07/12/2020 10:36

Para: 032402_gestiondocumental <032402_gestiondocumental@dian.gov.co>

1 archivos adjuntos (35 KB)

Blanco y negro1098.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

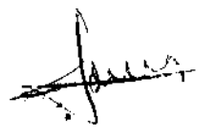
De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. NV0001990 de la referencia del asunto, remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:
- gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)



1 PROCEDA INFORMAR AL DESPACHO.

577

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 007 2009 00575 00

FIJA FECHA DE REMATE

Revisada la constancia secretarial que antecede, evidenció el despacho que para el 21 de enero de 2021 no cuenta con agenda disponible para la realización de la subasta programada, por lo cual y ante el aludido error involuntario del despacho se procede a fijar la audiencia aludida para la fecha correcta.

Al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **11:00 AM** del día **28 de enero de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles objeto de cautela identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 157-17359.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Alcaldía de Fusagasugá para que informe si el inmueble objeto de remate

presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cdendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SÉPTIMO: Advertir a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así:

1.- Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.

2.- No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.

3.- Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 086 fijado hoy 14 de diciembre de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

00069426

Al contestar cite Radicado E-2021-00160 Id: 69426
Folios: 6 Fecha: 2021-01-07 21:01:07
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE TESORERIA
Destinatario: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Fusagasugá, 04 de enero 2021.

Señores:
Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejeccbta@cendoj.ramajudiacial.gov.co

REF: **OFICIO No.00CE,S2020-NV0001991EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00575 (Juzgado de Origen 7° Civil del Circuito de Bogotá, D.C.) Iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938- 8 contra INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CÍA EN C NIT. 800.101.118-6**

Respetado Señor Juez,

El Director de Tesorería del Municipio de Fusagasugá, en ejercicio de sus facultades Conforme al artículo 91 Literal D) Numeral 6 de la ley 136 de 1994, especialmente las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal Número 026 de 2016, por medio del presente escrito solicita el reconocimiento dentro del proceso de la referencia, de las acreencias y créditos a cargo de Inversiones Lozano Luque y Cia NIT 800.101.118-6 a favor del Municipio de Fusagasugá, con el fin sean tenidas en cuenta dentro del ejecutivo Mixto, conforme se expondrá más adelante:

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que el referido proceso se encuentra en curso, el Municipio de Fusagasugá se hace parte dentro del mismo con el fin de que en su trámite se reconozcan las acreencias que tiene Inversiones Lozano Luque y Cia NIT 800.101.118-6 para con la Entidad.

1. DEL ORIGEN DE LA OBLIGACIÓN

2.1 **IMPUESTO PREDIAL 2020**

00069426

Al contestar cite Radicado E-2021-00160 Id: 69426
Folios: 6 Fecha: 2021-01-07 21:01:07
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE TESORERIA
Destinatario: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

De conformidad con el artículo 317 de la Constitución Política de Colombia y la ley 44 de 1990, es deber de todo propietario de inmueble pagar el impuesto predial unificado.

Para el efecto el articulo 46 y siguientes del acuerdo 026 de 2016 Estatuto de Rentas del Municipio de Fusagasugá, establece:

ARTÍCULO 46.- HECHO GENERADOR: El impuesto predial unificado es un gravamen que recae sobre los bienes raíces ubicados en jurisdicción del Municipio de Fusagasugá y se genera por la existencia del predio y las construcciones. El gravamen podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el municipio de Fusagasugá podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier titulo que lo haya adquirido. Esta disposición no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido el inmueble en publica subasta ordenada por el juez, caso en el cual e juez deberá cubrirlos con cargo al producto del remate y a favor de las obligaciones fiscales que se encontraren pendientes.

CAUSACIÓN 47.-CAUSACIÓN: El impuesto predial unificado se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

ARTÍCULO 48.- PERIODO GRAVABLE: El periodo gravable del impuesto predial unificado es anual, y está comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del respectivo año.

ARTÍCULO 49.-SUJETO ACTIVO: El Municipio de Fusagasugá es el sujeto activo del impuesto predial unificado que se cause en su jurisdicción, y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización liquidación, discusión, recaudo, cobro y devolución.

ARTÍCULO 50.-SUJETO PASIVO: Es sujeto pasivo del impuesto predial unificado, el propietario o poseedor de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, así como los tenedores, a título de concesión, de inmuebles de uso público. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio.

2.2 En el Municipio de Fusagasugá Inversiones Lozano Luque y Cia NIT, 800.101.118-6 se registra como titular del derecho real del dominio de los predios identificados con código único catastral N° 00-01-0014-0155-000 con folio de matrícula inmobiliaria 157-0017359

00069426

Al contestar cite Radicado E-2021-00160 Id: 69426
Folios: 6 Fecha: 2021-01-07 21:01:07
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE TESORERIA
Destinatario: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2.3 Que NIT800.101.118-6 , tiene obligaciones fiscales pendientes con el Municipio de Fusagasugá por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a las vigencias gravables hasta el 2020.

2.4 Conforme a lo expuesto a lo largo del presente documento, Inversiones Lozano Luque y Cia En C NIT 800.101.118-6 y a favor del Municipio de Fusagasugá ascienden a las sumas que se discriminaran a continuación:

PRETENSIÓN

Se reconozcan y se incluya en EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00575 (Juzgado de Origen 7° Civil del Circuito de Bogotá, D.C.) Iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938- 8 contra INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CÍA EN C NIT. 800.101.118-6 , la suma de dos millones ciento treinta y siete mil pesos M/C ($ 2.137.000).matricula inmobiliaria 157-17359 junto con una deuda de Veinti dos Millones ochocientos sesenta y dos mil pesos M/cte ($ 22.862.000.oo).por el inmueble con matricula inmobiliaria 157-8099 , para un total de Veintidos Millones novecientos noventa y nueve mil pesos Moneda Corriente ($22.999.000.oo), dicha deuda se encuentra calculada para la vigencia 2020, para la vigencia 2021 se deberá solicitar actualización de esta deuda al momento del remate.

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

00069426

Al contestar cite Radicado E-2021-00160 Id: 69426
Folios: 6 Fecha: 2021-01-07 21:01:07
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE TESORERIA
Destinatario: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

ESTADO DE CUENTA DE IMPUESTO PREDIAL

Jueves, 4 de enero de 2021 — Factura de Cobro Nro. **2020093580** — Página 1 de 1

VENCE: 31/01/2021

Cód. Catastral *00-01-0014-0155-000* **NIU / C.C** 8001011189[illegible] **Area Has.** 0 **Area Const.**
Propietario INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA **Area Mts** [illegible] 450
Nombre del Predio LA ESPERANZA **Dirección Correspondencia** **Cod. Postal**
Dirección Predio LA ESPERANZA LA ESPERANZA
Ultimo Año Pago 2010 **Fecha Pago** 29/12/2010 **Valor. Pagado** [illegible]75 0,00 **Nro. Recibo** FC-20100512

Año	Incr	Mld	Avaluo	Impuesto	Interés	Sobretasa	Corp Reg	Int Corp	Descuento	Abonos	Saldo Favor	Total
2011	3,00	5,00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2012	3,00	5,00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2013	3,00	5,00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2014	3,00	7,00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2015	3,00	7,00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2016	3,00	7,00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2017	3,00	5,00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2018	3,00	5,00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2019	3,00	5,00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2020	3,00	5,00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

OTROS COBROS:

Año	Cod	Concepto	VlrConcepto	VlrDescuento	VlrInteres	Ajuste	[illegible]	Total
Años		SOBRETASA BOMBERIL	40.560	0	0	[illegible]	0	[illegible]
Años		ALUMBRADO PUBLICO	[illegible]	0	0	[illegible]	0	[illegible]
Años		ALUMBRADO PUBLICO RURAL	42.678	0	0	[illegible]	0	45.000
TOTALES			272.262	0	0	2.262	0	270.000

RESUMEN:

IMPUESTO	INTERESES	SOBRETASA	CORPOREGIONAL	INTERES CORP.	OTROS COBROS	DESCUENTOS	ABONOS
888.000	979.000	0	0	0	0	0	0

TOTAL A PAGAR: ***2,137,000.00***

SON: DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/C

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

00069426

Al contestar cite Radicado E-2021-00160 Id: 69426
Folios: 6 Fecha: 2021-01-07 21:01:07
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE TESORERIA
Destinatario: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

ESTADO DE CUENTA DE IMPUESTO PREDIAL

lunes 4 de enero de 2021 — Factura de Cobro Nro. **2020093568**

VENCE: **31/01/2021** — Página 1 de 1

Cód. Catastral *00-01-0014-0096-000* — Nit / C.C 8001011186 — Area Has. 2 — Area Const.

Propietario INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S — Area Mts 4700 — 89

Nombre del Predio EL RINCON DEL MICHU — Dirección Correspondecia — Cod. Postal

Dirección Predio EL RINCON DEL MICHU — EL RINCON DEL MICHU

Ultimo Año Pago 2013 — Fecha Pago 12/03/2014 — Valor. Pagado 566.000 — Nro. Recibo FC-20140486

Año	Incr	IMR	Avaluo	Impuesto	Interes	Sobretasa	Corp. Reg.	Int.Corp	Descuento	Abonos	Alivio Tributario (PT)	Total
2014	9.00	1.50	249.819.000	561.000	1.394.000	0	0	0	0	0	0	2.275.000
2015	9.00	1.50	277.577.000	1.753.000	2.293.000	0	0	0	0	0	0	4.115.000
2016	9.00	5.50	276.831.000	1.521.000	1.970.000	0	0	0	0	0	0	3.359.000
2017	9.00	4.50	290.535.000	1.308.000	1.429.000	0	0	0	0	0	0	3.137.000
2018	9.00	4.50	288.975.000	1.300.000	1.866.000	0	0	0	0	0	0	3.166.000
2019	9.00	7.50	255.079.000	1.913.000	523.000	0	0	0	0	0	0	2.436.000
2020	9.00	4.50	269.334.000	1.213.000	627.000	0	0	0	0	0	0	1.840.000

OTROS COBROS:

Año	Cod	Concepto	VlrConcepto	VlrDescuento	VlrInteres	Ajuste	Alivio Tributario (PT)	Total
Años		SOBRETASA BOMBERIL	438.168	1	0	832	0	439.000
Años		ALUMBRADO PUBLICO	190.838	0	0	162	0	191.000
TOTALES			629.968	0	0	1.032	0	630.000

RESUMEN:

IMPUESTO	INTERESES	SOBRETASA	CORPOREGIONAL	INTERES CORP.	OTROS COBROS	DESCUENTOS	ABONOS
11,306.000	8.944.000	0	0	0	0	0	0

TOTAL A PAGAR: ***20.862.000.00***

SON: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/C.

PRUEBAS y ANEXOS

Anexo estado de cuenta de impuesto predial unificado del predio identificado con código único catastral N° 000100140155000 con folio de matrícula inmobiliaria 157-0017359, código único catastral 000100140096000 con folio matricula inmobiliaria 157-8099.

No siendo otro el objeto, agradeciendo la atención y aceptación que le merezca la presente,

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

00069426

Al contestar cite Radicado E-2021-00160 Id: 69426
Folios: 6 Fecha: 2021-01-07 21:01:07
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE TESORERIA
Destinatario: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Cordialmente,

José Armando Camargo Espinosa
Director

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Destinatarios
1ª Copia: Dirección de Tesoreria
Proyecto: Claudia Oviedo
GRevisó y Aprobó: Jose Armando Camargo Espinosa

28-01 remate.

581

RE: Respuesta ID-68055

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 15/01/2021 9:19 AM
Para: DIVISIÓN DE COBRO COACTIVO <cobrocoactivo@fusagasugacundinamarca.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 115-2021, Entidad o Señor(a): ALCALD FUSAGASUGA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: INFORMACION

7 - 2009 - 575 nd.

De: Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 12 de enero de 2021 20:35
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Respuesta ID-68055

Reenvío para su respectivo trámite

Lorena Manjarrés Vera
Profesional Universitario Grado 12
Área de Títulos
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Bogotá - D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por favor, piense en el medio ambiente antes de imprimir este Correo

De: DIVISIÓN DE COBRO COACTIVO <cobrocoactivo@fusagasugacundinamarca.gov.co>
Enviado: martes, 12 de enero de 2021 15:44
Para: Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta ID-68055

Buenas tardes, me permito remitir respuesta al oficio No 00CES2020-NV0001991 EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2009-00575 Juzgado de origen 7o Civil del Circuito de Bogotá- Bancolombia S A contra Inversiones Lozano Luque y Cia en C Nit 800 101.118-6

--
Cordialmente,

Claudia Oviedo G
Tecnico I Administrativo (E)
Cobro Coactivo - Dirección de Tesorería Secretaria de Hacienda
cobrocoactivo@fusagasugacundinamarca.gov.co
Calle 6 No. 6-24 Centro, Piso 2
PBX: (57-1) 886 8176
Código Postal 252211

Le recordamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente con fines informativos y de notificación. Por favor no responda ni envíe peticiones, así mismo, los trámites y consultas en línea que ofrece la entidad conforme a la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 DE 2015 en su artículo 1, que sustituye el Título II, artículo 22 y el Decreto 117 de marzo 01 de 2018, proferido por la administración municipal, se deben realizar únicamente a través de los canales oficiales que a continuación se relacionan.

Email:
atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Portal Web:
https://fusapqr.fusagasugadigital.gov.co/CiudadanoPQR/Paginas/Login.aspx

Ley de Comercio Electrónico Ley 527 de 1999, Artículo 2, Literal g): "La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada a través de correo electrónico o cualquier otro medio similar tendrá plena validez y fuerza vinculante de la misma que la de un documento que conste por escrito."

Antes de imprimir este mensaje verifique que es estrictamente necesario. Recuerde el medio ambiente también está en sus manos. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje y sus anexos es considerada confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje inmediatamente. Este mensaje ha sido analizado por distintos programas antivirus y Antispam de la Alcaldía de Fusagasuga - Secretaría de Hacienda, para asegurar que no contenga virus y otros programas nocivos. La información contenida en mensajes electrónicos y archivos adjuntos es de carácter confidencial y uso exclusivo de su destinatario. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este documento está prohibida y sancionada por la ley. Si recibió este mensaje por error, por favor notifíquelo inmediatamente y bórrelo de su sistema, así como cualquier copia o impresión que tenga.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210126915038488369 **Nro Matrícula: 157-17359**

Pagina 1

Impreso el 26 de Enero de 2021 a las 03:28:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: FUSAGASUGA

FECHA APERTURA: 25-08-1983 RADICACIÓN: 83-2799 CON: SIN INFORMACION DE: 19-08-1983

CODIGO CATASTRAL: **25290000100000014015500000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 26 de Enero de 2021 a las 03:28:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: AVICOLA EL MICHU X

A: BANCO DEL COMERCIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-10-1983 Radicación: 3867

Doc: OFICIO 1744 del 30-09-1983 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: **SOCIEDAD AVICOLA EL MICHU LTDA.**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-[illegible]ón:

Doc: OFICIO 1470 de[illegible]8-[illegible]JU[illegible]D[illegible]V[illegible]C[illegible]e BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotaci[illegible]

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA MICHU LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-09-1987 Radicación: 4248

Doc: OFICIO 2549 del 19-12-1986 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO

A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO

A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE

A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 4422

Doc: OFICIO 1271 del 31-05-1989 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

A: LOZANO AGUDELO GUILLERMO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210126915038488369 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 26 de Enero de 2021 a las 03:28:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-11-2009 Radicación: 2009-13178

Doc: OFICIO 2406 del 21-10-2009 JUZ 7 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL #2009-575

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: SOCIEDAD INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. X

ANOTACION: Nro 01[illegible] Fecha: [illegible]-2015 Radicación: [illegible]-5

Doc: OFICIO . del 16-0[illegible] DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) **NIT# 8001972684**

A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210126915038488369 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 26 de Enero de 2021 a las 03:28:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LOZANO ESCOBAR GUILLERMO

A: LOZANO ESCOBAR JUAN JOSE

A: LOZANO ESCOBAR LUIS ALFREDO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-08-1990 Radicación: 4423

Doc: ESCRITURA 5055 del 16-06-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CAN[illegible]290-00009[illegible]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: AVICOLA EL MICHU

ANOTACION: Nro 008 [illegible]08-[illegible]RE[illegible]ón[illegible]

Doc: ESCRITURA 2379 del 08-08-1990 NOTARIA 30 de BOGOTA VALOR ACTO: $640,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 900 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVICOLA EL MICHU LIMITADA

A: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C. X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-06-1996 Radicación: 5164

Doc: ESCRITURA 6431 del 1901-01-01 00:00:00 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $11,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA DOCUMENTO FECHA: 02-12-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO (HOY BANCO DE BOGOTA).-

A: AVICOLA EL MICHU LTDA.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-08-2007 Radicación: 2007-7746

Doc: ESCRITURA 1788 del 09-08-2007 NOTARIA 46 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA. S. EN C. **NIT# 8001011186X**

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-10-2008 Radicación: 2008-10398

Doc: OFICIO . del 30-09-2008 DIAN de GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA "OFICIO 20080206000136"

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210126915038488369 **Nro Matrícula: 157-17359**

Impreso el 26 de Enero de 2021 a las 03:28:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-3031 **FECHA: 26-01-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: CARLOS [illegible]

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

731911-1-1

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.
NIT: 901.017.183-2
Calle 25 D Bis 102 A 63 Fontibón
PBX: 4227600

CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO
https://www.asuntoslegales.com.co/edictos.

Por medio de la presente me permito certificar que:

El día Domingo 20 de diciembre de 2020 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

Asunto:
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A. (HOY REFINANCIA S.A. COMO CESIONARIA)
Parte demandada: INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.
Fecha y hora apertura licitación: 28 de enero del 2021
11:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE DENOMINADO LA ESPERANZA UBICADO EN LA VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA.

IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 157-17359

VALOR DEL AVALUÓ $242.100.000
Valor base licitación: SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70 % DEL AVALUÓ DADO AL BIEN INMUEBLE ($169.470.000)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

JUZGADO DE ORIGEN SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 110013103-007-2009-00575-00 (2009-575)

PARA REVISAR EL EXPEDIENTE PUEDE SOLICITAR CITA AL CORREO audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Porcentaje a consignar para hacer la postura: PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% DEL MISMO A ÓRDENES DEL JUZGADO. ($96.840.000)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SECUESTRE: TIBERIO NIÑO CASTELLANOS C.C. 11.376.810
TELÉFONO: 3103055786
DIRECCIÓN: AVENIDA LAS PALMAS No 3 – 72 DE FUSAGASUGA

De igual forma y en cumplimiento a lo establecido por la legislación, la publicación se mantuvo durante el término de la ley en la página web de la editorial: https://www.asuntoslegales.com.co/edictos.

El ejemplar del original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la Calle 25D Bis No. 102ª 63 en la Ciudad de Bogotá; PBX (031) 422 76 00 Ext 1205, disponibles para inspección judicial si así lo desea. Se anexa copia certificada de la publicación respectiva.

Se expide en Bogotá a los VEINTIUNO (21) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020) con destino al

PRIMER DIARIO ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y FINANCIERO DE COLOMBIA ■ CONMUTADOR: (1) 4227600 ■ FAX GENERAL (1) 4130013 ■ CALLE 25D BIS NO. 102A63 BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA ■ WWW.LAREPUBLICA.COM.CO

[redacted]

85

Maria Barragan
ASUNTOS LEGALES

interesado

LR LA REPUBLICA

[redacted]

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

No. Radicado/Publicación: 731909-1-1
Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Parte demandada: JEYMMY MORENO RETA REYES
Fecha y hora apertura licitación: 9 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:00 A.M. Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 CGP. Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la [illegible]

No. Radicado/Publicación: 731971-1-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A. (HOY REFINANCIA S.A. COMO CESIONARIA)
Parte demandada: INVERSIONES BOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.
Fecha y hora apertura licitación: 28 de enero del 2021 11:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE DENOMINADO LA ESPERANZA UBICADO EN LA VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 157-17955 VALOR DEL AVALUÓ $242.100.000
Valor base licitación: SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70 % DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE ($169.470.000)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ PROCESO HIPOTECARIO RADICADO 110013103-007-2009-00575-00 (2008-575) PARA REVISAR EL EXPEDIENTE PUEDE SOLICITAR CITA AL CORREO audiencias3cctosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Porcentaje a consignar para hacer la postura: PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% DEL MISMO A ÓRDENES DEL JUZGADO. ($596.840.000)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SECUESTRE: TIBERIO NIÑO CASTELLANOS C.C. 11.376.810 TELÉFONO: 3103055786 DIRECCIÓN: AVENIDA LAS PALMAS No 3 – 72 DE FUSAGASUGA

Fecha y hora apertura licitación: 22 DE ENERO DE 2021 A LAS 9:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: SE TRATA DE UNA CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS, UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 B - 03 CASA 18 MANZANA V , DE LA URBANIZACION PRADOS DE ALTA GRACIA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - CUND., CON UN ÁREA DE TERRENO DE 42,00 M2 Y UN ÁREA CONSTRUIDA DE 69,00 M2, DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-75957 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ, CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0911-0018-000, DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA RUTH FANNY GARZON GARCIA. TOTAL AVALUO $128.231.895.
Valor base licitación: EL 70% DEL VALOR DEL AVALUO, EQUIVALENTE A $ 89.762.326,5
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA. CORREO ELECTRONICO: j02cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-00252-00
Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., PUEDE SER LOCALIZADA EN LA CARRERA 10 No.14- 56 OFICINA 405. BOGOTA, CELULAR 3166911974

No. Recibo/Publicación: 732205-2-1
Parte demandante: ANDREA CAROLINA BARON SANDOVAL
Parte demandada: ROLANDO BARON PLAZAS

EL FRENTE U ORIENTE colinda con la calle 2W en longitud de 20. metros, POR EL NORTE colinda con Filemon Moreno, en longitud de 8 metros POR EL OCCIDENTE colinda con Ernesto Rincon callejuela al medio en longitud de 9 metros POR EL SUR colinda con Ernesto Rincon callejuela al medio en longitud de 10,50 metros y encierra. Este predio tiene una area aproximada de 96,10 metros cuadrados. Distinguido con matricula inmobiliaria N° 074-87700 de la oficina de registro de instrumentos publicas de Duitama codigo catastral N° 00-00-0013- 1896-000. Avaluado en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($3,875,000)
Valor base licitación: Sera postura admisible la que cubra el 70% DEL VALOR DEL AVALUO lote N° 1 SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.($7,045,500 70% Lote N° 2 del valor del avaluo DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.($2,712,500)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DEL PAYA Boyaca proceso N° 2017-00092 ejecutivo de alimentos j02prfctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% del valor del avaluo LOTE N° 1 CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS MCTE.($4,026,000) 40% Lote N° 2 UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($1,550,000)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JOSE OTONIEL MARTINEZ MARTINEZ perito avaluador CC 7,210,066 Carrera 17 N° 23 - 43 barrio Vaticano de la ciudad de Duitama celular 3118132617 Correo Oto923@hotmail.com

todo en buen estado por tratarse de un apartamento nuevo; y los linderos segun escritura publica anteriormente mencionada asi: POR EL OCCIDENTE: Con muro que lo separa DE FACHADA PRINCIPAL que da sobre la CARRERA 17 con poligonal quebrada comenzando del punto 1 al 2 con medidas de 0,87 mts, 0.15mts, 3,83mts,0,15mts;0,15mts, 0,40mts;0,07mts, 0,43mts. 3,66mts, 1,15mts, 0,83mts, POR EL NORTE: con muro que lo separa de la PROPIEDAD de NESTRO HIGUERA, con poligonal quebrada partiendo del punto 2 al 3 en distancia de 8,95 mts; POR EL ORIENTE: Con delimitacion del acceso principal y muro común que lo separa del VACIO con poligonal quebrada partiendo del punto 3 al 4 con medidas de 1,23mts (ACCESO) , 0,76mts, 0,23mts,0,15mts;.8,11mts, POR EL SUR: Con muro común que lo separa de la PROIEDAD de MARCO ANTONIO MARIÑO con poligonal resta partiendo del punto 4 al 1 en distancia de 8,04mts; NADIR con placa de concreto común que lo separa del tercer piso y por el CENIT con placa de entrepiso común que lo separa del quinto piso, y encierra en toda su extendon. valor del avaluo 994,260,000.oo

Valor base licitación: SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO $65,982,000,oo.
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOGAMOSO - BOYACA, CON CORREO ELECTRONICO: j03cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefono: 098 - 7723343; EXPEDIENTE No. 15759405300320170042500, CLASE: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, TENER COMO POSTOR AUTORIZADO PARA PARTICIPAR EN EL REMATE PRESENCIAL O VIRTUAL segun sea el caso, A QUIEN CONSIGNE EL 40% DEL AVALUO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACION VILLAMARINA LOTE 48 "A" CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META AVALUO DEL INMUEBLE ES DE $22,752,000.*
Valor base licitación: EL VALOR DEFINITIVO DEL BIEN A REMATAR (70%) DEL AVALUO $15.926.400
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: "JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META. CORREO ELECTRONICO DEL JUZGADO: cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. NUMERO DEL EXPEDIENTE: 50001 40 03 008 2016 01035 00"
Porcentaje a consignar para hacer la postura: (40%) DEL AVALUO 59.100.800 QUE DEBEN SER DEPOSITADOS DENTRO DE LOS 5 DIAS ANTERIORES A LA FECHA DEL REMATE
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: "JULIO CESAR CEPEDA MATUS, CALLE 86 #43 ""D"" - 23 CELULAR 3153262481-3153262163 VILLAVICENCIO - META. Correo electronico del secuestre: juliocepedam@hotmail.com"

58

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Remate 28 enero

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Referencia	**: Proceso Ejecutivo.**
Radicado	**: 2009-575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Aporto folio y publicaciones.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de aportar los siguientes documentos:

1. Publicación del aviso de remate realizado el 20 de diciembre del 2020 en el Diario la República.

2. Certificado de tradición y libertad del inmueble, con fecha de expedición inferior a un mes.

Con los anteriores documentos doy cumplimiento a lo prescrito en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

OF. EJECUCION CIVIL CT
7 Tm
84632 27-JAN-'21 14:50
Pub-ceif

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-007-2009-00575-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 28/01/2021
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada:	INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C.
Hora de Inicio:	11:00 A.M.
Hora de Terminación:	12:00 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Demandante	No compareció	NO
Apoderado Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble rural denominado La Esperanza, ubicado en la vereda El Placer, del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por la sociedad demandada INVERSIONES LOZANO LUQUE Y CIA S. EN C., por compraventa realizada de AVÍCOLA EL MICHU LTDA, mediante escritura pública

	No. 2379 del 08 de agosto de 1990 de la Notaria 30 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 008 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo 70% 40%	$ 242'100.000 $ 169'470.000 $ 96'840.000

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (ORIGEN)

Referencia	**: Proceso Ejecutivo.**
Radicado	**: 2009-575.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Inversiones Lozano Luque y CIA S. en C.**
Asunto	**: Solicito fecha de remate.**

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que no se realizó la programada para el 28 de enero del 2021 por falta de postores.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

OF.EJECUCION CIVIL CT
56614 20-MAY-'21 11:43
01 folio
56614 20-MAY-'21 11:43

Dol. Fecha remite

541

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 007 2009 00575 00

REMATE VIRTUAL – ORDENA OFICIAR

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate virtual con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **10:30AM** del día **30 de junio de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-17359.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la

Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Alcaldía de Fusagasugá para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MmYxNTY2MzQtOWZlOC00NzAxLWFlMjAtNjA1ODkyNjRlNTA0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo

del artículo 452 del Código General del Proceso.

4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 046 fijado hoy 04 de junio de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12